Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Delegatura de propiedad Industrial

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE INVENCIÓN

21 **EXPEDIENTE No.** 03-106024

54 **TÍTULO** MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL

51 **CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL**

71 **SOLICITANTE** PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS

DOMICILIO SAN JUAN DEL RIO - MEXICO

74 **APODERADO** MARIA FERNANDA CASTELLANOS

22 **BOGOTÁ, D. C.,**

(FORMA P-10)

PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

03 108024 00

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03108024 00000000 Folios: 186
Fecha (AMD): 2003-12-02 15:37:58
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

① SOLICITUD DE :

[x] Patente de Invención. [ ] Patente de Modelo de Utilidad.

② SOLICITANTE (71)

Nombre: Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A. de C.V.
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio: Mexicana
Lugar de Constitución: San Juan del Río, Querétaro, México
Teléfono: Fax:
E-mail:

IDENTIFICACIÓN
C.C. [ ] NIT [ ]
C.E. [ ] Otro [ ]
Cual
Número

③ REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: María Fernanda Castellanos Steffens
Dirección: Calle 70 N°4-60
Teléfono: 3462011 Fax: 2119978 3100609
E-mail: mcastellanos@brigardurrutia.com.co

IDENTIFICACIÓN
C.C. [x] NIT [ ]
C.E. [ ] Otro [ ]
Cual
Número 52.055.348 TP 91184

④ INVENTOR (ES) (72)

Nombre: JUAN RUIZ ESTRELLA
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio San Juan del Río, Querétaro, México

⑤ Título (54)
"MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL"

⑥ Clasificación Internacional (51) B65D 5/00 ; 5/475

⑦ Prioridad SI [x] NO [ ]

(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
México	17/12/2002	PA/9/2002/012516

⑧ Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:
6 meses [ ] 12 meses [ ] 18 meses [ ] Otro [ ] Cual

⑨ Comprobante de pago No. 03-87-058 03-87-055 **Fecha** 28/11/03 28/11/03

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

(10) ANEXOS

- [x] Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- [ ] Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- [x] Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- [x] Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- [x] Poderes, si fuere el caso.
- [x] Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- [ ] Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- [x] Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- [x] Resumen
- [x] Descripción de la invención.
- [x] Una o más reivindicaciones.
- [x] Dibujos y/o planos necesarios
- [ ] De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- [ ] De ser el caso, documento que acredita la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- [ ] De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- [x] Arte final 12x12.
- [ ] De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

(11) FIGURA CARACTERÍSTICA:

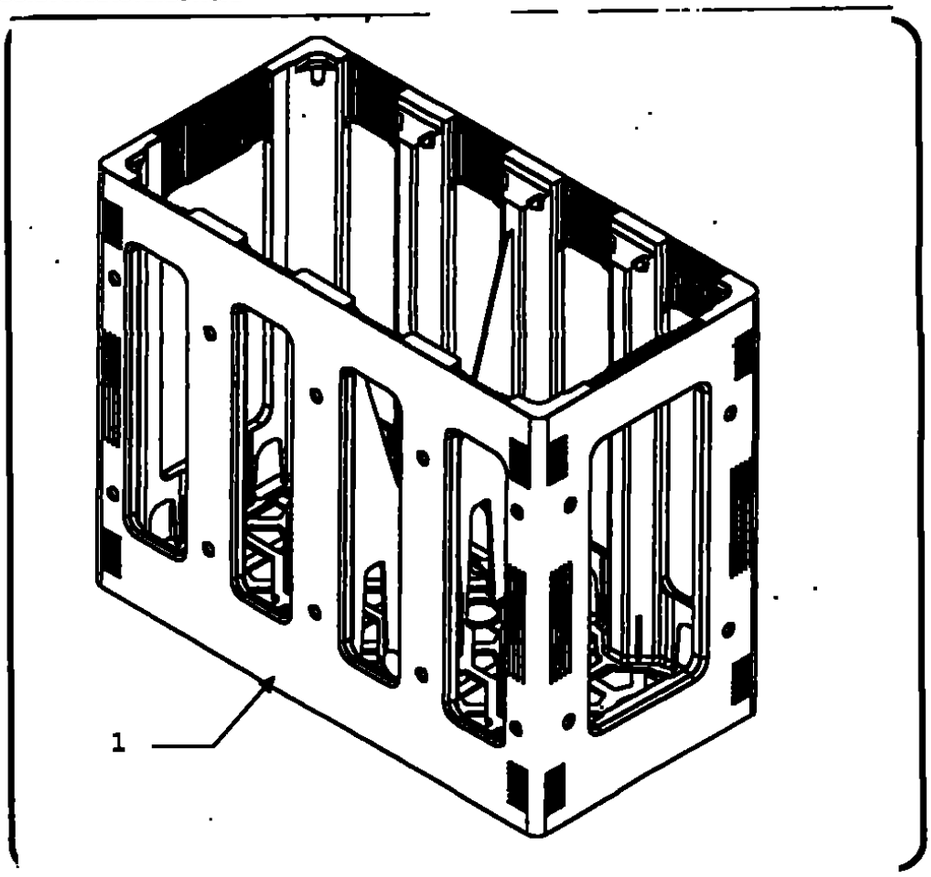

(12) Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: María Fernanda Castellanos Steffens

FIRMA:

C.C. 52.055.348 T.P. 91184

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

PODER GENERAL
GENERAL POWER OF ATTORNEY

Superintendencia de Industria y Comercio
División de Signos Distintivos
E.S.D.

Yo, Luis Antonio Lugo Garza, mayor de edad, actuando en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Compañía"), en mi condición de Representante Legal, por medio del presente confiero poder amplio y suficiente a Carlos Umaña Trujillo, identificado con C.C. No. 19.392.959 de Bogotá y/o María Fernanda Castellanos Steffens, identificada con la C.C. No. 52.055.348 de Bogotá, domiciliados en la Calle 70 No. 4 – 60 de Bogotá, D.C., (los "Apoderados"), en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 543 del Código de Comercio, para actuar en nombre y representación de la Compañía ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para llevar a cabo toda clase de trámites relacionados con signos distintivos y nuevas creaciones, incluyendo, sin limitarse a, solicitar y obtener registros de marca, patentes, depósitos, denominaciones de origen, solicitar renovaciones, presentar observaciones al registro de marcas o patentes de terceros, dar respuesta a las observaciones de terceros a las solicitudes de registro de la Compañía, desistir, renunciar a derechos, solicitar el registro de licencias de uso, cesiones, traspasos, cambios de nombre, solicitar la cancelación de marcas, y en general desarrollar todos y cada uno de los actos y firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran para llevar a cabo los trámites mencionados, contestar requerimientos, recibir notificaciones, presentar recursos, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

En señal de lo anterior, este poder se otorga en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, MEXICO a los 13 días del mes de Noviembre de 2003.

I Luis Antonio Lugo Garza, of age, acting for and on behalf of PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS a company existing and incorporated according to the laws of Estados Unidos Mexicanos, (the "Company"), in my capacity as attorney in fact, do hereby confer a power of attorney, ample and sufficient, to Carlos Umaña Trujillo, identified with C.C. No. 19.392.959 of Bogotá, and/or María Fernanda Castellanos Steffens, identified with C.C. No. 52.055.348 of Bogotá, domiciled in Calle 70 No. 4 – 60 of the city of Bogotá (the "Attorneys"), pursuant to the terms of paragraph 1 of article 543 of the Commercial Code, to act in the name and stead of the Company, before the Superintendence of Industry and Commerce, for carrying out all type of proceedings in connection with trademarks, patents, trade names deposits, including the registration of trademarks, patents, trade name deposits, apply for renewal of registrations, file objections to applications from third parties, file responses to objections filed by third parties against the Company's petitions, desist, waiver rights, apply for registration of licenses, assignment agreements, change of names, apply for cancellation of registrations, and in general, to perform any and all actions, and execute any and all documents necessary to perform the above mentioned procedures, receive notices, appeal, appoint attorneys in and out of Court and file responses to the requirements of the Superintendency.

In witness thereof, this Power of Attorney is signed the 13 of November 2003, in the city of San Juan del Río, Querétaro, MEXICO.

By:_____
(Position)

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga, a los 13 trece días del mes de Noviembre del año 2003 dos mil tres, ***ANTE MI, LICENCIADO GERARDO SANCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría 26 VEINTISEIS, de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado FRANCISCO GUERRA MALO*** **COMPARECE: El señor LUIS ANTONIO LUGO GARZA, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada "PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS", Sociedad Anónima de Capital Variable,** persona a la cual, en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Querétaro, hice saber de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando apercibido de ello, protesta formalmente que se conduce con verdad en las declaraciones que emite en este acto; **y quien viene a ratificar la firma que aparece en el PODER GENERAL para Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens, de fecha 13 trece de Noviembre del 2003 dos mil tres, en su calidad de representante legal de la empresa denominada "PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS", Sociedad Anónima de Capital Variable,** copia del cual agrego al apéndice de la presente escritura marcándolo con la letra "A"; firma que es de su puño y letra, que es la misma que utiliza en todos sus actos, tanto públicos como privados, y que es puesta en mi presencia.----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

El señor LUIS ANTONIO LUGO MENDOZA, acredita su personalidad, así como la legal existencia de su representada, mediante la siguiente documentación:----------

ÚNICO.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública número 25,233 veinticinco mil doscientos treinta y tres, de fecha 6 seis de Abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo Léon, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo Lón, bajo el número 2,483 dos mil cuatrocientos ochenta y tres, Volúmen 209-50 doscientos nueve guión cincuenta, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 15 quince de Abril de 199 mil novecientos noventa y nueve, documento del cual copio en lo conducente como sigue:----------

"PERSONALIDAD.- ... a).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,594 mil quinientos noventa y cuatro, de fecha 15 quince de Diciembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fé del suscrito Notario, relativa a la constitución de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad bajo el número 31 treinta y uno, Folio 53, Volúmen 214 doscientos catorce, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 22 veintidós de Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis; **b).-** Primer testimonio de la escritura pública número 15,551 quince quinientos cincuenta y uno, de fecha 26 veintiséis de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del extinto Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, quien fuera titular de la Notaría Pública número 27 veintisiete, que ejerció en esta Ciudad, relativa a un aumento de capital social, y modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6º. Sexto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

esta Ciudad, bajo el número 414 cuatrocientos catorce, Volúmen 89 ochenta y nueve, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1º. Primero de Marzo de 1977 mil novecientos setenta y siete; c).- Primer testimonio de la escritura pública número 14,860 catorce mil ochocientos sesenta, de fecha 20 veinte de Mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce, con ejercicio en ésta Ciudad, relativa al cambio de domicilio social de la sociedad, de Villa de García, Nuevo León, a Monterrey, Nuevo León, y modificación del artículo 4º. Cuarto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,185 mil ciento ochenta y cinco, Volúmen 92 noventa y dos, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 8 ocho de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete; d).- Primer testimonio de la escritura pública número 15,786 quince mil setecientos ochenta y seis, de fecha 7 siete de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa a un aumento de capital social, y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6º sexto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,408 mil cuatrocientos ocho, Volúmen 95 noventa y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 11 once de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete; e).- Primer testimonio de la escritura pública número 5,948 cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 19 diecinueve de Febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del suscrito Notario, relativa a la modificación del objeto social y de las facultades del Consejo de Administración, y reforma de los artículos 2º. Segundo y 19º. décimo noveno de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,118 mil ciento dieciocho, Volúmen 134 ciento treinta y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 23 veintitrés de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos; f).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,314 veintitrés mil trescientos catorce, de fecha 30 treinta de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce, con ejercicio en ésta Ciudad, relativa al cambio de las acciones en circulación, de ordinarias al portador por ordinarias nominativas y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6º. Sexto y 12º. Duodécimo de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,210 dos mil doscientos diez, Volúmen 136 ciento treinta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 22 veintidós de Julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos; g).- Primer testimonio de la escritura pública número 3,827 tres mil ochocientos veintisiete, de fecha 12 doce de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fé del extinto Licenciado Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública número 48 cuarenta y ocho, habiendo ejercido en esta Ciudad, relativa a cambio de estructura social de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificación de las Cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y reforma integra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,704 dos mil setecientos cuatro, Volúmen 156 ciento cincuenta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con

fecha 13 trece de Agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; **h).-** Primer testimonio de la escritura pública número 22,346 veintidós mil trescientos cuarenta y seis, de fecha 17 diecisiete de Abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Arechacvaleta Palafox, relativa al cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros y modificación del artículo 5 cinco de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,968 dos mil novecientos sesenta y ocho, Volúmen 191-60 ciento noventa y uno guión sesenta, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 13 trece de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve; **I).-** Primer testimonio de la escritura pública número 23,995 veintitrés mil novecientos noventa y cinco, de fecha 10 diez de Octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa a la Reducción del Capital Social de la Sociedad y Modificación de la Cláusula Tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6º. Sexto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,612 cinco mil seiscientos doce, Volúmen 201-113 doscientos uno guión ciento trece, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 20 veinte de Octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; **j).-** Primer testimonio de la escritura pública número 24,669 veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 7 siete de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fé del suscrito Notario, relativa a la modificación del objeto social y como consecuencia reformar el artículo 2 dos de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 6,259 seis mil doscientos cincuenta y nueve, Volúmen 207-127 doscientos siete guión ciento veintisiete, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 10 diez de Septiembre de 199 mil novecientos noventa y nueve. De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatuarias que rigen actualmente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como siguen: "...**ESTATUTOS.**- ... "**Artículo 2.-** El **objeto de la Sociedad** es: a).- La fabricación, venta, representación y Distribución de toda clase de materiales y productos plásticos y similares; b).- La compra, venta, manufactura, diseño, producción, importación, exportación, explotación, prestación de servicios, aceptar y conferir transmisiones; d).- Adquirir, construir, fabricar, importar, exportar, disponer y en general negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios para llevar a cabo los objetos antes mencionados; e).- Adquirir, construir, adaptar, reparar, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título , poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios y convenientes a su objeto; f).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones o procesos; g).- Instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades; h).- Girar, aceptar, suscribir, endosar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago, de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en general, ejercitar los actos, celebrar los contratos, y realizar las acciones que sean necesarias o

conducentes al objeto de la negociación.- **Artículo 3.- El domicilio** de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo Léon, ... **Artículo 4.-** La **duración** de la Sociedad es por el término de 99 noventa y nueve años,... **Artículo 5.-** Todo extranjero que el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la Naxción Mexicana. ...**Artículo 6.- El Capital Social** es variable. El Capital Social mínimo fijo es de N$50,000.00 cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional, dividido en 50,000 cincuenta mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con valor de N$1.00 un nuevo peso moneda nacional, cada una. El capital social variable es ilimitado... . **Artículo 21.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un **Administrador Único o a un Consejo de Administración** que estará integrado por los Vocales Propietarios y los suplentes que decida designar la Asamblea. **Artículo 24.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades:** a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el Poder más amplio de Administración den los términos del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b).- Ejercitar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del Municipio, del Estado o de la Federación, así como las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplios, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, par articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los juicios de Amparo, par articular y absolver posiciones, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Penales, Federales y de los Estados, y formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos en perjuicio de la misma, para representar y constituirse a la Sociedad como parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos y aceptados por tercero al aportar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a otras Compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, conducentes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación.- e).- Designar al o a los Directores y Gerentes, que estime necesarios.- f).- Otorgar y revocar loo poderes que crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al administrador o Administradores en su caso.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción, de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la asamblea. ... **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- .. FECHA.-**

Marzo 26 de 1998.- ... III.- El presidente pidió al seccretario diera lectura a la propuesta de designar Consejeros y Comisario, así como los nombramientos de Presidente y Secretario del **Consejo de Administración** de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue aprobada por unanimidad y es la siguiente: CONSEJEROS: PRESIDENTE: ING. ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- LIC. ALFREDO LIVAS CANTU.- ING. EDUARDO PADILLA SILVA.- SECRETARIO PROPIETARIO: LIC. CARLOS E. ALDRETE ANCIARA.- SECRETARIO SUPLENTE: LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- COMISARIO: C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.-" ———————
Copia de dicho instrumento es agregada al apéndice de la presente escritura marcándolo con la letra "B".———————————————————————————————

POR SUS GENERALES, EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SER:———————————
LUIS ANTONIO LUGO GARZA, de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Carretera México – Tequisquiapan, Kilómetro 3 tres, Zona Industrial San Juan del Río, Querétaro y con Registro Federal de Contribuyentes número JUGL-690117-9U2. Y al corriente en el pago de sus impuestos, lo mismo que su representada, según me manifestó, sin acreditarlo en este acto. ———————————
---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**----------

a).- Que conozco al compareciente a quien considero con aptitud legal para contratar y obligarse pues nada me consta en contrario.-— ———————————————
b).- Que tuve a la vista la documentación a que hago referencia en el presente instrumento, el cual ha quedado agregado al apéndice del mismo. ———————————
c).- Que di lectura íntegra del presente en voz alta y clara.———————————————
d).- Y que una vez que explique al compareciente su contenido, alcance y fuerza legal, éste manifiesta su conformidad y para constancia estampa su firma.- **ANTE MI.- DOY FE.**
e).- Del acto que antecede quedó constancia en el Protocolo de esta Notaría según Escritura número 6,144 seis mil ciento cuarenta y cuatro, Tomo 63 sesenta y tres, Expediente: 711/03, de esta misma fecha, asentada en los Folios números 17994 al 17996.-**ANTE MI.- DOY FE.** ———————————————————————

TESTADO: MENDOZA.- NO VALE.- ENTRE LÍNEAS: GARZA.- SI VALE.- DOY FE.-

LUIS ANTONIO LUGO GARZA

ANTE MI

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26
RFC: SAVG-620412-EX6

ESTADO DE QUERÉTARO — QUERÉTARO

6

SG. QRO.

Nº 1856

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $328.52

No. de Orden: SG.0816.03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

Querétaro

Ejecutivo

Gobierno

actuando en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 25 veinticinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Quero Mata, Notaría Pública Número 26, Estado de Querétaro, Querétaro --

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003

Firma

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 57
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán
NOTARIA PUBLICA No.58

VOLUMEN CXV.- LIBRO 5.- FOJA 69.-

---------- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (25,23[illegible]) ----------

---------- (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES[illegible]) ----------

---- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO [illegible] LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (06) seis días del mes de April de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Licenciado EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en este Municipio, comparece el señor LICENCIADO ROGELIO GARZA GARCIA, en representación, como Delegado del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento ocurre a cumplimentar acuerdos tomados en sesión del mencionado Consejo de Administración, referentes al otorgamiento de PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS Y PODER ESPECIAL, en favor del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUGO GARZA, lo cual hace constar el compareciente, al tenor de las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

---- PRIMERA: SE OTORGAN, en favor del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUGO GARZA, los siguientes poderes:----------

----- a).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, para que, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezca en su carácter de Administrador y, por lo tanto, como representante legal de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante todas las autoridades del trabajo.

COTEJADO

SIN TEXTO

relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas Instituciones pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, autorizándolo para que pueda comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirija las relaciones laborales de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS para que, represente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales federales, estatales y municipales, así como ante toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, inclusive ante las autoridades el trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley inclusive para promover y desistirse de los juicios de amparo, con facultades para absolver y articular posiciones, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana; el apoderado podrá formular y presentar querellas y denuncias ante autoridades penales, en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como constituir a esta empresa en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos relativos y otorgar el perdón.----------

----- c).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entere avisos, realice pagos,

SIN TEXTO

suscriba y promueva declaraciones ordinarias y complementarias, solicite devoluciones, dictamenes fiscales, solicitudes de diferimiento de pago, tramite devoluciones de impuestos y realice cualquier trámite que se requiera ante las siguientes dependencias: Secretaria de Hacienda y Credito Público, Servicio de Administración tributaria, Administraciones Generales, Especiales y Locales de Auditoria, Juridica de Ingresos y Recaudación, Secretaria de Finanzas y Tesorerias Generales de los Estados, Tesorerias Municipales, Cámara Nacional de Comercio, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier otra institución o dependencia pública, local o federal con la que tenga relación dicha empresa.----------

----- TERCERA: El apoderado no podrá, en ningún caso, sustituir ni delegar, total ni parcialmente, los poderes que mediante esta escritura que se le otorgan.----------

---------- P E R S O N A L I D A D: ----------

---- El compareciente señor Licenciado ROGELIO GARZA GARCIA, acredita la existencia legal de la sociedad que representa, PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su carácter de Delegado del Consejo de Administración de dicha empresa, su capacidad legal para otorgar la presente escritura y demás pormenores relativos, con los documentos y libros para actas de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto se muestra. Yo, el Notario, doy fe tenerlos a la vista y son como sigue:----------

---- I.- Los siguientes documentos públicos:----------

---- a).- Primer testimonio de la escritura pública número 1.594 mil quinientos noventa y cuatro, de fecha 15 quince de Diciembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fé del suscrito Notario, relativa a la constitución de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L., MEXICO

COTEJADO

DIGITIZED

Propiedad y del Comercio de esta ciudad b - el número 31 treinta y uno. Folio 53. Volúmen 214 doscientos catorce, Libro número 3 tres. Segundo Auxiliar. Escrituras de Sociedades Mercantiles. Sección de Comercio. con fecha 22 veintidós de Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis:---
--- b).- Primer testimonio de la escritura pública número 15,551 quince mil quinientos cincuenta y uno. de fecha 26 veintiseis de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete. otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox. quien fuera titular de la Notaría Pública número 27 veintisiete. que ejerció en esta ciudad, relativa a un aumento de capital social. y modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o. sexto de sus estatutos sociales. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 414 cuatrocientos catorce. Volúmen 89 ochenta y nueve. Libro número 4 cuatro. tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. con fecha 1o. primero de Marzo de 1977 mil novecientos setenta y siete;----
--- c).- Primer testimonio de la escritura pública número 14,860 catorce mil ochocientos sesenta. de fecha 20 veinte de Mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López. anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce. con ejercicio en esta ciudad. relativa al cambio de domicilio social de la sociedad, de Villa de García, Nuevo León. a Monterrey, Nuevo León, y modificación del artículo 4o. cuarto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. bajo el número 1.185 mil ciento ochenta y cinco. Volúmen 92 noventa y dos. Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 8 ocho de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete:.----------
--- d).- Primer testimonio de la escritura pública número 15,786 quince mil setecientos ochenta y seis, de fecha 7 siete de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando

3.-

Arechavaleta Palafox, relativa a un aumento de capital social, y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o. sexto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1,480 mil cuatrocientos ochn, volúmen 95 noventa y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 11 once de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete.----------

--- e).- Primer testimonio de la escritura pública número 3,948 cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 19 diecinueve de Febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la modificación del objeto social y de las facultades del Consejo de Administración, y reforma de los artículos 2o. segundo y 19o. décimo noveno de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1,118 mil ciento dieciocho, volúmen 134 ciento treinta y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23 veintitres de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos.----------

--- f).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,314 veintitres mil trescientos catorce, de fecha 30 treinta de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce, con ejercicio en esta ciudad, relativa al cambio de las acciones en circulación, de ordinarias al portador por ordinarias nominativas y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6o. sexto y 12o. décimo segundo de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,210 dos mil doscientos diez, Volúmen 136 ciento treinta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

COTEJADO

ESTACION

fecha 22 veintidós de Julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos.----------

--- a).- Primer testimonio de la escritura pública número 3,827 tres mil ochocientos veintisiete de fecha 12 doce de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y Cinco, otorgada ante la fé del extinto Licenciado Simón Javier García Sepulveda, quien fuera titular de la Notaría Pública número 49 cuarenta y nueve, actuando ejercido en esta ciudad, relativa a cambio de la estructura social de la Sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificación de las cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y reforma íntegra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,704 dos mil setecientos cuatro, Volúmen 156 ciento cincuenta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de Agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco;.----------

--- b).- Primer testimonio de la escritura pública número 22,346 veintidós mil trescientos cuarenta y seis, de fecha 17 diecisiete de Abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa al cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros y modificación del artículo 5 cinco de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,968 dos mil novecientos sesenta y ocho, Volúmen 191-68 ciento noventa y uno guión sesenta, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.----------

--- j).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,995 veintitres mil novecientos noventa y cinco, de fecha 18 diez de Octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa a la Reducción del Capital Social de la Sociedad y Modificación de la Cláusula Tercera

COTEJADO

ESTADO DE

4.-

de su Escritura Constitutiva y del Artículo 6o. sexto de sus Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 5612 cinco mil seiscientos doce. Volúmen 281-113 doscientos uno guión ciento trece. Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 28 veinte de Octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.-----

----- II.- Primer testimonio de la escritura pública número 24,699 veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 7 siete de Septiembre de 1978 mil novecientos noventa y ocho. otorgada ante la fe del suscrito notario, relativa a la modificación del objeto social y como consecuencia reformar el artículo 2 dos de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 6259 seis mil doscientos cincuenta y nueve, Volumen 287-127 doscientos siete guión ciento veintisiete, Libro Número 4 cuatro. Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 10 diez de Septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.----------

--- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como siguen:----------

----- "...E S T A T U T O S.- ..."Artículo 1.- La sociedad se denomina PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. DE C.V.".- Artículo 2.- El objeto de la Sociedad es: a).- La fabricación, venta, representación y Distribución de toda clase de materiales y productos plásticos y similares; b).- La compra, venta, manufactura, diseño, producción, importación, exportación, comisiones

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. [illegible]
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA H.
MONTERREY, N. L. MEXICO

COTEJADO

SIN TEXTO

prestación de servicios, aceptar y conferir comisiones; d).- Adquirir, construir, fabricar, importar, exportar, disponer y en general negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios para llevar a cabo los objetos antes mencionados; e).- Adquirir, construir, agrandar, reparar, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto; f).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; g).-- Instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades; h).- Girar, aceptar, suscribir, endosar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago, de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las acciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la negociación.- Artículo 3.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- Artículo 4.- La duración de la Sociedad es por el término de 99. noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad.- Artículo 5.- Todo extranjero que al acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

nación Mexicana.- ... Artículo 6.- El Capital Social es variable. El Capital Social mínimo fijo es de $50,000.00, cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional, dividido en 50,000, cincuenta mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con valor nominal de $1.00, un nuevo peso, moneda nacional, cada una. El Capital Social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El Capital Social mínimo fijo estará dividido en acciones Serie "A" y el Capital Social variable estará dividido en acciones representadas por títulos agrupados en Series, con la denominación alfabética que corresponda a los acuerdos de aumentos de Capital Social de que se trate.- ... Artículo 14.- La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá cuando menos, las menciones que señale el Artículo 128, ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ... Artículo 15.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social.-.... La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184, ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Artículo 16.- ... Las convocatorias para Asambleas Generales, cumplirán con los requisitos señalados en los Artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Artículo 17.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad.- ... Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder... Artículo 18.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento del Capital Social.- ... La Asamblea General

NOTARIA PUBLICA No. 57
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

ESTADO

Ordinaria o Extraordinaria, se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieren representadas, sin necesidad de convocatoria.- Artículo 19.- Presidirá la Asamblea el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o quien en uno o en otro caso, deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas ... Artículo 20.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ... En La Asamblea que se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse representadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación continúa representada la totalidad de las mismas.- ... Artículo 21.- La Dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos.- ... Artículo 22.- La designación del o de los Administradores será hecha a mayoría de votos en la asamblea... Artículo 23.- Si la asamblea designa dos o más Administradores, éstos actuarán como Consejo, que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes.- El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en orden de su designación.- El mismo Consejo designará Secretario que podrá no ser Consejero.- De toda sesión se levantará acta que

COTEJADO

ESTADO

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC EDMUNDO RODRIGUEZ GUERRA
MONTERREY, N. L. MEXICO

deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva y firmada por el Presidente y Secretario.- Artículo 24.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administración en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del Municipio, del Estado o de la Federación, así como las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplios, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los Juicios de Amparo, para articular y absolver posiciones, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Penales, Federales y de los Estados, y formular y presentar acusaciones, Denuncias y Querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma, para representar y constituirse a la Sociedad como parte Civil Coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

los títulos emitidos o aceptados por tercer aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras Compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y en general, discutir los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, convenientes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación.- e).- Designar al o a los Directores y Gerentes, que estime necesarios.- f).- Otorgar y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hacha excepción, de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.- Artículo 25.- El o los administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de $10.000.00, diez mil pesos, moneda nacional, o con el depósito de la Tesorería de la Negociación del 10, diez acciones de la sociedad que no les serán devueltas sino hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El Gerente General y demás funcionarios que determine el Administrador, o el Consejo garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la Compañía, por la cantidad que el propio Administrador, o Consejo señale.- Artículo 26.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos.- La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.- El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.- Artículo 27.- Al entrar en ejercicio el comisario deberá garantizar su manejo con una fianza de $10,000.00, diez mil pesos, moneda nacional, o depositando en la Tesorería de la Sociedad, 10 acciones en los

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

7.-

términos que señala el artículo 25. veinticinco. de estos estatutos.-....".----------

--- Para la inserción del Artículo 5. cinco antes transcrito, se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización correspondiente, según Permiso número 801375 cero, ocho, uno, tres, siete, cinco, Expediente número 539437 quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 13. trece de Diciembre de 1988. mil novecientos ochenta y ocho, el cual obra íntegramente transcrito en la escritura pública número 22,346, veintidós mil trescientos cuarenta y seis, de fecha 17, diecisiete de Abril de 1989. mil novecientos ochenta y nueve, de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes relacionada.----------

--- II.- El libro para actas de Asambleas de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto se muestra el compareciente. Yo, el notario, doy fe tenerlo a la vista, y de que en el mismo obra asentada un acta que a la letra y en lo conducente dice:----------

--- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, en el domicilio de la Sociedad.- FECHA: Marzo 26 de 1998, a las 10 horas.- CONVOCATORIA:- [illegible] onalmente a los accionistas.- PUESTO Y SECRETARIO: [illegible]es Ingeniero Alberto [illegible] G. Aldrete Ancira[illegible]smos cargos [illegible]. Señores Licenc[illegible]a García. Ignac[illegible]IONES: El 4 de [illegible]l suscrito nagaud[illegible]Lista de stenci[illegible]RLACION: El señor Pr[illegible]samblea, en virtud d[illegible]s acciones que constitu[illegible]agado de la Compañía.- La Asamblea se desarrolló de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA: Conocer y tomar los acuerdos que la

NOTARIA PUBLICA No. 57
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA H.
MONTERREY, N. L. MEXICO

ESTADO

Asamblea estime convenientes. sobre: ... .- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo Ejercicio Social. nombramiento de Presidente y Secretarios del Consejo de Administración.... V.- Acta de la Asamblea.- Los puntos del Orden del Día se desahogaron en la siguiente forma: ... III.- El Presidente pidió al Secretario diera lectura a la propuesta de designar Consejeros y Comisario. así como los nombramientos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S. A. DE C. V.. la cual fue aprobada por unanimidad y es la siguiente: CONSEJEROS: PRESIDENTE: ING. ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- LIC. ALFREDO LIVAS CANTU.- ING. EDUARDO PADILLA SILVA.- SECRETARIO PROPIETARIO: LIC. CARLOS E. ALDRETE ANCIRA.- SECRETARIO SUPLENTE: LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- COMISARIO: C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.-... Se hace constar que las personas designadas como Consejeros y Comisario han otorgado la caución a que se refieren los Estatutos de la Compañía para garantizar el desempeño de sus cargos.- ... V.- No habiendo otro asunto que tratar se redactó la presente acta que fué leída y aprobada por unanimidad de los Asistentes que representan la totalidad de las acciones indicadas en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores.- ING. ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- PRESIDENTE.- LIC. CARLOS E. ALDRETE ANCIRA.- SECRETARIO.- C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- LIC. MARIO TAMEZ CUELLAR.- ESCRUTADOR.- LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- ESCRUTADOR.- FIRMADOS.-".----------

--- Yo, el Notario, a solicitud del compareciente, doy fe que en este acto se muestra y tengo a la vista la Lista de Asistencia de las personas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta ha quedado transcrita anteriormente, en lo conducente, dando fe que en la referida Lista de Asistencia aparecen las firmas que el compareciente se manifiesta corresponden a todas las personas que concurrieron a la expresada Asamblea, así como las firmas de los Escrutadores designados en la misma, quienes al final de

Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán
NOTARIA PUBLICA No.58

8.-

dicha Lista de Asistencia, certifican que en la citada Asamblea estuvo legalmente representado el 100% cien por ciento de las acciones que integran el Capital Social suscrito de la Compañía.----------

--- III.- El Libro para Actas de sesiones del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto se muestra el compareciente, Yo, el Notario, doy fe tenerlo a la vista, así como de que en el mismo obra asentada un Acta que a la letra dice: ----------

--- "PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S. A. DE C. V.".- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- FECHA: Marzo 2 de 1999.- ASISTENCIA: Señores Ingeniero Alberto Galván Rodríguez, Licenciado Alfredo Lives Cantú, Ingeniero Eduardo Padilla Silva, Licenciado Carlos E. Aldrete Ancira, Licenciado Rogelio Garza García y C.P. Adolfo Javier González González.- La Junta por unanimidad, acordó: AUTORIZAR a los señores Licenciados Rogelio Garza García y Carlos E. Aldrete Ancira para que conjunta o separadamente, como delegados de este Consejo de Administración, ocurran ante Notario Público a conferir el cargo de Gerente de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., en favor de señor C.P. Luis Antonio Lugo Garza, así como a otorgarle los siguientes Poderes, no delegables:- a).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS para que, en los términos del artículo 2554, párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III, 786, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezca en su carácter de Administrador y, por lo tanto, como representante legal de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., ante toda clase de autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA H.
MONTERREY, N. L., MEXICO

COTEJADO

Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas Instituciones pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolo para que pueda comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirija las relaciones laborales de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS para que, represente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, federales, estatales y municipales, así como ante toda clase de personas física o morales, públicas o privadas, inclusive ante las autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para promover y desistirse de los juicios de amparo, con facultades para absolver y articular posiciones, en los términos del primer párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana; el apoderado podrá formular y presentar querellas y denuncias ante autoridades penales, en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., así como constituir a esta empresa en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos relativos y otorgar el perdón.- C).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., entere avisos, realice pagos, suscriba y presente declaraciones ordinarias y complementarias, solicite devoluciones, dictámines fiscales, solicitudes de diferimiento de pago, tramite devoluciones de impuestos y realice cualquier trámite que se requiera ante las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Generales, Especiales y Locales de

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 57
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L., MEXICO

7.-

Auditoría, Jurídica de Ingresos y Recaudación, Secretaría de Finanzas y Tesorerías Generales de los Estados, Tesorerías Municipales, Cámara Nacional de Comercio, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier otra institución o dependencia pública, local o federal con la que tenga relación dicha empresa.- De esta sesión se levantó la presente acta que, previa su lectura, aprobaron los asistentes.- ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- CARLOS E. ALDRETE RIVERA.- FIRMADOS.-".----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- El compareciente, señor Licenciado ROGELIO GARZA GARCIA, manifiesta por sus generales las siguientes: ser mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, casado, Licenciado en Economía, de 52 cincuenta y dos años de edad, con domicilio en Río Pantepec número 1113 mil ciento trece, Colonia Del Valle, en Garza García, Nuevo León, de paso en esta ciudad, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Federal sobre la Renta, al igual que su representada, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley, con Registro Federal de Contribuyentes número GAGR-470226-P32 y su representada PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, número PTM-840701-593.----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto: II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico que de se trata, sin que se conste nada en contrario: III.- De que tuve a la vista los documentos y libros para actas de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales, a los que me remito y devuelvo a su presentante.- V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad: VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106, ciento seis de la Ley del Notariado en vigor: VII.- De que leída que le fue por mí, el Notario,

ESTADO D

esta acta a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma en unión del suscrito Notario hoy día (6) seis del mes de Abril de (1999)-mil novecientos noventa y nueve-autorizándose de inmediato el presente instrumento, por no causar impuesto alguno DOY FE.-----

PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- Rúbrica.-----

LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.- Rúbrica y sello Notarial de Autorizar.-

-ARTICULO:-

El suscrito Notario da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y copiado a la letra dice como sigue: -----

" ARTICULO 2448. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUGO GARZA.- Fue tomada de su original, el cual obra en el volumen, libro y foja al principio mencionados.- Va en (18)-DIECIOCHO

COTEJADO

DUPLICATA

ESTADO DO QUE

Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán
NOTARIA PUBLICA No.58

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

18.-

horas útiles debidamente cotejadas, corregidas y selladas.- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los (06)-seis días del mes de Abril de (1999)-mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.----------

L.C. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58.
ROGE-411211-551.

E.C.R. EDO. 7856
ESCRITURA # 25,233
FECHA: 06-ABRIL-99
FOJAS: DIECINUEVE

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

COTEJADO

REGISTRADO BAJO EL No. 2483 FOL. ____ VOL. 204-50
LIBRO No. 4 TERCER AUXILIAR - ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS
SECCION DE COMERCIO
MONTERREY, N. L. A 15 DE ABRIL DE 1999
Ber. R. P. DE LA P. Y DE C.
LIC. PEDRO [illegible] ARJONA

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER INSCRITO
MONTERREY, N. L.

ACTO FUERA DE PROTOCOLO No. 9,661
Yo LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA, Notario Público Veintisiete de esta ciudad, CERTIFICO:
Que el documento que antecede, que va en 16 (dieciséis) es copia fiel y correcta de su original que tuve a la vista y devuelvo a su presentante, quien lo recibe de conformidad. Se expide a la solicitud de [illegible]
Monterrey, N. L., a 21 de Abril de 1999
Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA
Notario Público
AEME-641025-KT7

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L., MEXICO

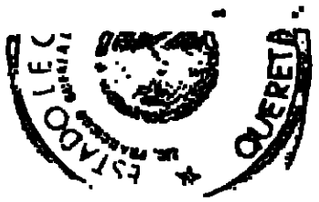

SIN TEXTO

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **19 Diecinueve hojas útiles por ambos lados**, concuerda fielmente con el documento que en copia certificada me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 734 Setecientos treinta y cuatro,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaria. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

Estado de
Poder E
Secretaría d

SIN TEXTO

VOLUMEN VI LIBRO 6°

...A MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

...A CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (15) días del mes de diciembre de 1975, mil novecientos setenta y cinco; ante mí, Licenciado EDMUNDO RODRIGUEZ ..., Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 58, cincuenta y ocho, con ... Municipio, comparecen los señores JAVIER ELIZONDO GARZA, CESAR F. LOPEZ, ALBERTO DE LA PEÑA GOMEZ, OTHON RUIZ MONTEMAYOR y GABRIEL GARZA LAGUERA, los tres primeros, por su orden, como Delegados Especiales del Consejo de Administración de las empresas siguientes: CERVECERIA CUAUHTEMOC, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, GRAFO REXIA, SOCIEDAD ANONIMA; el señor Othon Ruiz Montemayor, en su carácter de Apoderado para actos de Administración de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA y el señor Gabriel Garza Laguera, por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan que en este acto convienen a CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA, con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

---- PRIMERA.- Cervecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima, Fábricas Monterrey, Sociedad Anónima, Grafo Rexia, Sociedad Anónima, Valores Industriales, Sociedad Anónima y el señor Gabriel Garza Laguera, las cuatro primeras por conducto de sus representantes y el último por sus propios derechos, constituyen una Sociedad Anónima. ----------

---- SEGUNDA.- La Sociedad que se constituye se denomina "FABRICOS TECNICOS MEXICANOS," seguida de la denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de las iniciales "S.A.". ----------

---- TERCERA.- El capital social es de $ 40'000,000.00, cuarenta millones de pesos, moneda nacional, y está representado por 40,000, cuarenta mil acciones ordinarias, las cuales han sido íntegramente suscritas por los otorgantes en la siguiente proporción: ----------

OHIO
STATE

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Cervecería Cuauhtémoc, S.A.	9,750	$ 9.750,000.00
Vidrieras Monterrey, S.A.	9,750	9.750,000.00
Grupo Regio, S.A.	9,750	9.750,000.00
Valores Industriales, S.A.	9,750	9.750,000.00
Sr. Gabriel Garza Laguera	1,000	1.000,000.00
T O T A L	40,000	$40'000,000.00

------ CUARTA:- Los suscriptores han cubierto el valor total de- las acciones en efectivo, declarando el señor don GABRIEL GARZA LAGUERA, quien desempeñará el cargo de Tesorero de la com- pañía, que tiene recibida la aportación total de cada uno de los comparecientes así como la suya propia. ----------

------ QUINTA:- La sociedad se rige por los siguientes: ----------

---------- E S T A T U T O S ----------

---------- CAPITULO I ----------

---- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ----------

------ ARTICULO 1o.- La Sociedad se denomina PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA o de las iniciales S.A. ----------

------ ARTICULO 2o.- La Sociedad tiene como objeto: a).- La fabricación, venta, representación y distribución de toda clase de materiales y productos plásticos y similares; b).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro titulo poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro titulo operar almacenes, bodegas o depósitos; así como suscribir o comprar acciones y tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades; y c).- Girar, aceptar, endosar o avalar titulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantia especifica, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación y en general celebrar todo clase de contratos y actos de comercio. ----------

------ ARTICULO 3o.- La duración de la Sociedad será de 99, no-

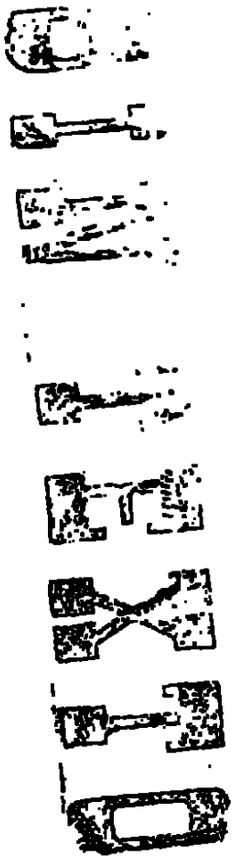

ESTADO

enta y nueve años, que empezarán a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. ----------

----- ARTICULO 4o.- El domicilio de la Sociedad es el Municipio de Villa de García, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la Sociedad fuera del mencionado Municipio. ----------

----- ARTICULO 5o.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo - antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición- nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniendose por reducido el capital social en una cantidad igual - al valor de la participación cancelada. ----------

---------- CAPITULO II ----------

---------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------

----- ARTICULO 6o.- El Capital Social es la cantidad de - - - - $40.000,000.00 cuarenta millones de pesos, moneda nacional, dividido en 40,000 cuarenta mil acciones ordinarias, todas al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $1,000.00, un- mil pesos, moneda nacional, cada una. ----------

----- ARTICULO 7o.- El Capital Social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la asamblea general, tomado en los términos del artículo 15, quince, de estos estatutos. ----------

----- ARTICULO 8o.- En caso de aumento de capital social, los - tenedores de las acciones tendrán preferencia para suscribir -- las nuevas que hayan de ser emitidas, siempre que deben ser pagadas en efectivo. En caso de reducción del capital por devolución parcial a los accionistas, la reducción se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. ----------

COTEJADO

ESTAC. DE
QUER

---- ARTICULO 9o.- Los titulos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones a que se refiere el Articulo 125, ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 5o., quinto, de estos estatutos y serán firmados por dos Consejeros o por el Administrador Unico en su caso. El Consejo o el Administrador Unico en su caso, determinará las denominaciones de los titulos, así como el número de cupones que llevarán anexos para el pago de dividendos. ----------

---------- CAPITULO III ----------

---------- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ----------

------ ARTICULO 10o.- La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social, en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso. La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184, ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

------ ARTICULO 11o.- La convocatoria para asambleas generales de accionistas deberá ser hecha en los términos de los articulos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

La convocatoria para Asamblea General Ordinaria, deberá ser publicada con 15, quince dias de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la asamblea. La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria, deberá ser publicada con 5, cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda convocatoria, tanto para Asamblea Ordinaria como para extraordinaria, ésta deberá ser publicada por lo menos, tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Si todos los accionistas estuvieran presentes podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de

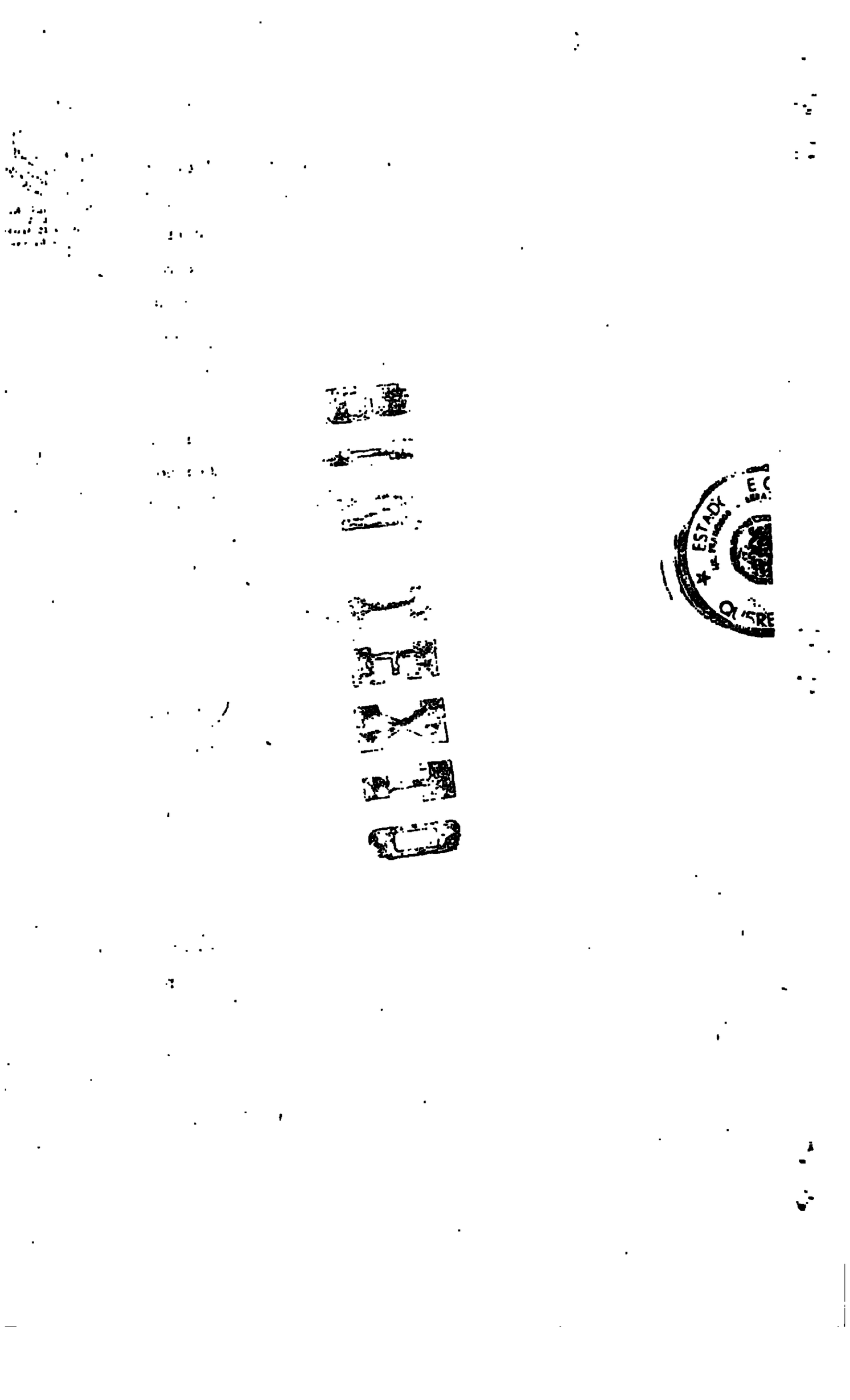

previa convocatoria.

ARTICULO 12o.- Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo y notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, mediante simple carta poder.

ARTICULO 13o.- Presidirá la asamblea el Administrador único, el Presidente del Consejo de Administración o quien en uno o en otro caso, deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTICULO 14o.- La asamblea ordinaria de accionistas, se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos el 50% cincuenta por ciento, del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La asamblea extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos del capital social, y a virtud de segunda convocatoria,

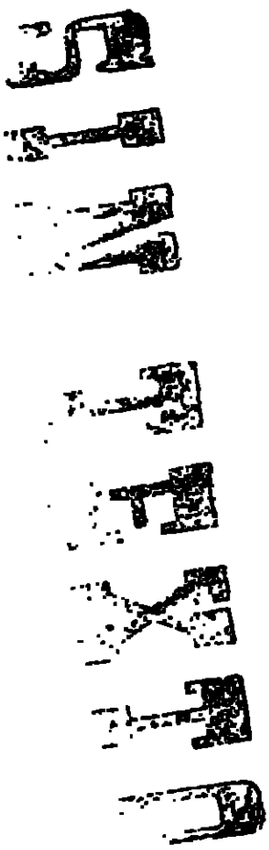

ESTADO
SECRET

si los asistentes representan, más de la mitad del capital so-

---ARTICULO 15o.- En la asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de asamblea ordinaria. Si se trata de asamblea extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento, del capital social.---

---------- CAPITULO IV ----------

---------- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA ----------

---- ARTICULO 16o.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para substituirlos. El Administrador o los Consejeros podrán ser reelectos. El Administrador o los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe o la que conozca del Balance del ejercicio correspondiente.---

---- ARTICULO 17o.- La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de votos en la asamblea, pero si ésta resuelve nombrar más de dos administradores, todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el 25% veinticinco por ciento, de las acciones de la Sociedad, tendrá derecho a designar uno de los administradores. ----------

---- ARTICULO 18o.- Si la asamblea designa más de dos administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación. El mismo Con-

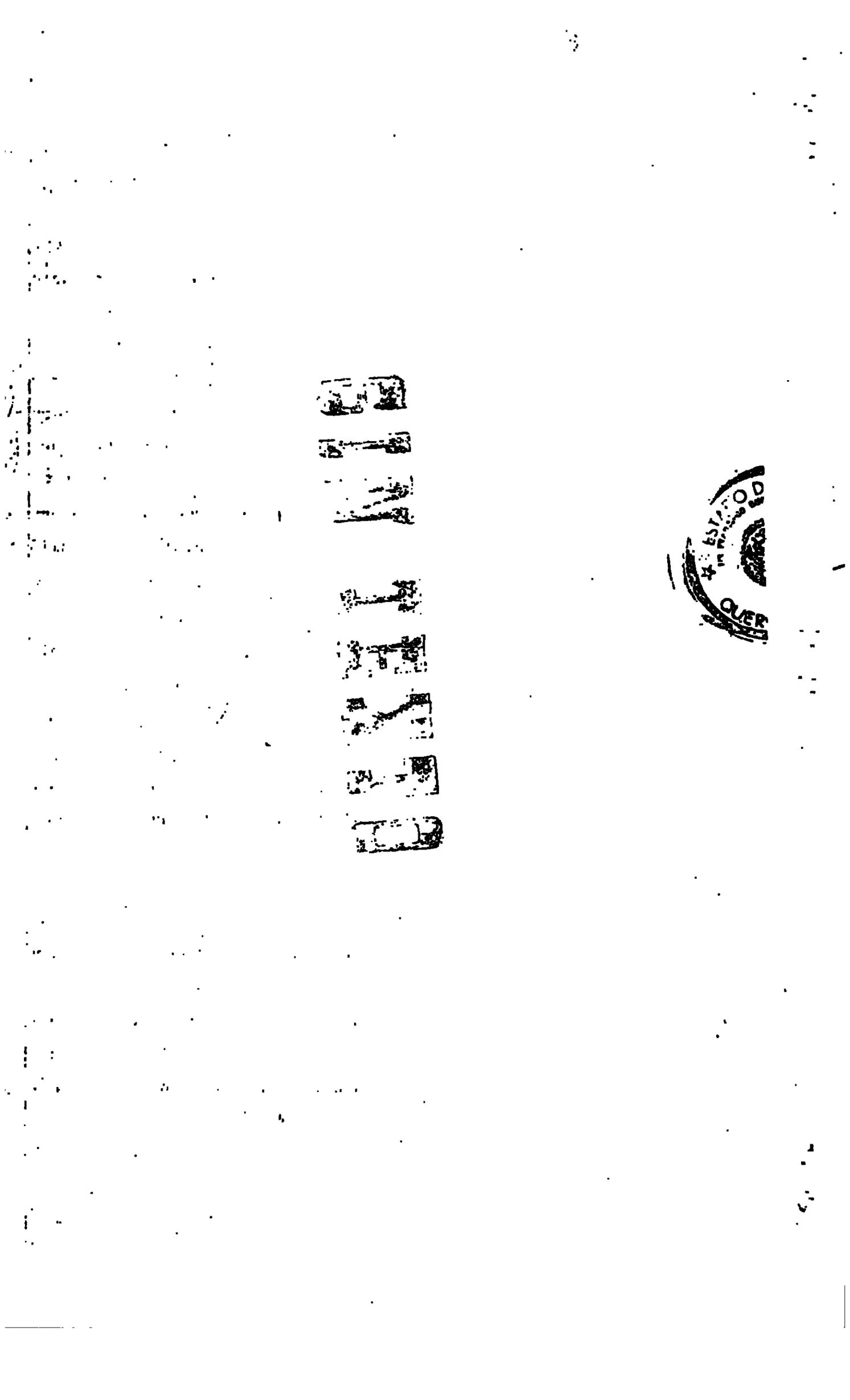

sejo designará secretario que podrá no ser Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva. ----------

ARTICULO 19o.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en su caso, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal; con los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de los Municipios, de los Estados o de la Federación, así como ante las autoridades de trabajo o de cualquiera otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, aún para desistirse en los juicios de amparo, comprendiéndose la facultad de presentar acusaciones, denuncias o querellas ante autoridades penales, Federales o de los Estados, en nombre y representación de Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A., por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad y para constituirla y representarla como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esta índole y para otorgar perdones; d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, aportar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas; e).- Designar al director o gerente general y a su propuesta, designar los subgerentes o subdirectores que sean necesarios; --

ESTADO DE
CHERE

f).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o administradores, en su caso; g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea. ----------

--- ARTICULO 20o.- El o los administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de $1,000.00, un mil pesos, moneda nacional, o con el depósito en la Tesorería de la sociedad de una acción de la Sociedad que no les serán devueltas sino hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El gerente general y demás funcionarios que determine el Administrador o el Consejo, garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la compañía, por la cantidad que el propio Administrador, o Consejo señale. ----------

--- ARTICULO 21o.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un comisario que designará la asamblea a mayoría de votos. La asamblea podrá designar también un comisario suplente. El comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. ----------

----- ARTICULO 22o.- Al entrar en ejercicio el comisario deberá garantizar su manejo con una fianza de $1,000.00, un mil pesos, moneda nacional, o depositando en la Tesorería de la Sociedad una acción en los términos que señale el artículo 20., veinte, de estos estatutos. El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la asamblea general de accionistas. ----------

---------- CAPITULO V ----------

----- EJERCICIO SOCIAL, UTILIDADES Y PERDIDAS O UTILIDADES -----

----- ARTICULO 23o.- El ejercicio social comenzará cada año el 1o., primero de enero y terminará el 31, treinta y uno de diciembre del mismo año. ----------

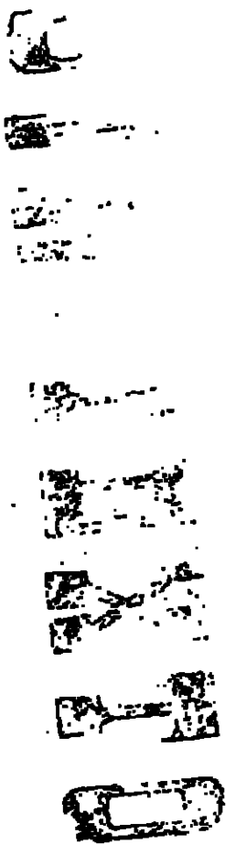

O DE
QUER

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará en la fecha en que esta escritura sea inscrita en el Registro Público de Comercio y concluirá el 31, treinta y uno de diciembre del mismo.

ARTICULO 24o.- Las utilidades netas anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores, serán aplicadas en los siguientes términos: a).- Se separará un mínimo de 5%, cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste ascienda cuando menos al 20%, veinte por ciento del capital social; b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, o lo que acuerde la asamblea se llevará total o parcialmente a fondos de Previsión, de Reservas de reinversión, especiales o los que la misma asamblea decida formar.

ARTICULO 25o.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la Sociedad.

ARTICULO 26o.- Si hubiere pérdidas, serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de ellas.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27o.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del artículo 229, doscientos veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la asamblea general, en los términos del artículo 15, quince, párrafo segundo, de estos estatutos.

ARTICULO 28o.- Disuelta la Sociedad, la asamblea designará a mayoría de votos, un liquidador, fijándole plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle.

ARTICULO 29o.- El liquidador practicará la liquidación de-

tenerla a la vista en una foja util, la agrego al apéndice de mi protocolo bajo la letra "A" con el número correspondiente a esta acta, dando fé que literalmente dice: ----------

--- Al margen izquierdo parte superior un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEP. PERMISOS.- ART. 27.- en el mismo margen parte posterior diversas anotaciones que son como sigue: Núm: 029087.- Exp: 539437.- un timbre por valor de quinientos pesos, moneda nacional debidamente cancelado con sello de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fecha Octubre 29 veintinueve de 1975 mil novecientos setenta y cinco.- 34505.- Exp. c/s. Adq.Inm.- Al centro:— LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que EDUARDO MARISCAL HAY.- de la ciudad de Monterrey, N. L. en escrito fechado el 16 de octubre de solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS", S.A.- duración de: 99 años y domicilio en Villa de Garcia, N.L. cuyo objeto social será: a).- La fabricación, venta, representación y distribución de toda clase de materiales y productos plásticos y similares; b).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro título operar almacenes, bodegas o depósitos; así como suscribir o comprar acciones y tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades; y c).- Girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía especifica, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación y en general celebrar toda clase de contratos y actos de comercio.- La Sociedad no po

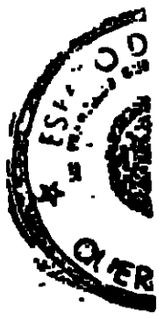

drá dedicarse a la elaboración de productos de la Industria Electroquímica, sin previa modificación a su objeto, mediante permiso de esta Secretaría.- Con capital de: $40'000,000.00 y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Los títulos o certificados de acciones además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula.- En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o capitales, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucio-

y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y deberá de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- -- Tlaltelolco, D. F., a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL SUBDIRECTOR GENERAL.- LIC. GUILLERMO TAMEZ LOPEZ O.- Rúbrica.- JGT'vvm.- 34509.- [illegible] No. c/s.Adq.Inm. ----------

---------- E S C R I T U R A ----------

--- a).- El señor Javier Elizondo García, acredita la existencia legal de Cervecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima, su carácter de Delegado Especial del Consejo de Administración de dicha empresa, su capacidadlegal para otorgar la escritura que antecede y demás pormenores relativos, con los documentos y libros -- con actas que me exhibe, yo, el Notario, doy fé teneros a la vista y son como sigue: ----------

--- I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Primer testimonio de la Escritura No. 209, doscientos nueve, constitutiva de dicha empresa, de fecha 8, ocho de Noviembre de 1890, mil ochocientos noventa; b).- Primer testimonio de la Escritura No. [illegible], cinco, de fecha 2, dos de Enero de 1891, mil ochocientos noventa y uno, referente a la protocolización de los primeros estatutos; c).- Primer testimonio de la Escritura No. 88, ochenta y ocho, de fecha 18, dieciocho de Mayo de 1893, mil ochocientos noventa y tres, relativa al primer aumento de capital social. Las anteriores escrituras se otorgaron ante el Notario Público que ejerció en este Municipio, don Tomás Crescencio Pacheco y se inscribieron con fecha 14, catorce de Junio de 1893, mil ochocientos noventa y tres, bajo el No. 43, cuarenta y tres, Folios del 80 frente al 89, ochenta y nueve, Libro No. 3,

ESTACIÓN DE

Segundo Auxiliar del Registro Público de Comercio de esta Ciudad y d).- Veinte testimonios de escrituras públicas autorizadas por diversos notarios de esta Ciudad, relativas a modificaciones de los estatutos sociales de Cervecería Cuauhtémoc, siendo el último el referente al aumento de capital social en $50.000,000.00 (cincuenta millones de pesos, moneda nacional), para quedar elevado a la cantidad de $650.000,000.00, (seiscientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional), según consta en escritura pública número 14,763, catorce mil setecientos sesenta y tres, de fecha 9, nueve de diciembre de 1975, mil novecientos setenta y cinco pasada ante la fé del señor Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública número 27 con ejercicio en esta Ciudad, testimonio el anterior que está en trámite de registro. De los testimonios mencionados se desprende, de lo cual doy fé, que las disposiciones estatutarias que rigen a CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., entre otras, a la letra y en lo conducente dicen: "..... Artículo 1.- La Sociedad se denomina CERVECERIA CUAUHTEMOC, debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de las iniciales "S.A." Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto: a).- La fabricación, explotación, venta y comercio en general de cerveza, hielo y toda clase de artículos similares o conexos con los anteriores, pudiendo también producir, comprar, vender y comerciar con cualesquiera otros productos que el Consejo de Administración considere conveniente fabricar y explotar, además de los enumerados o en vez de ellos; b).- Desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines antes expresados; c).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro título, operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles, o tomar participaciones o comunditas o partes de interés en otras sociedades; d).-

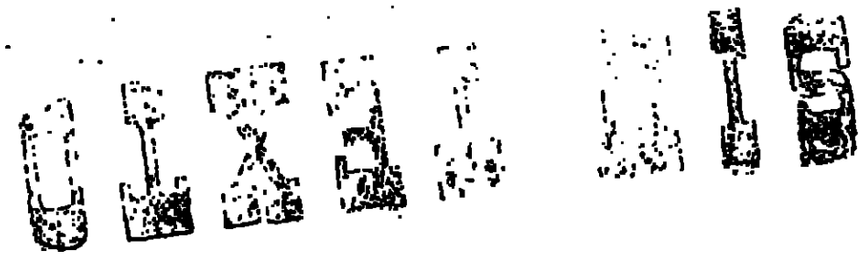

NOTARIA PUBLICA No. 27
LIC. HUMBERTO ARECHAVALETA P.
MONTERREY, N. L., MEXICO

rar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica; otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la Negociación, Artículo 3.- La duración de la Sociedad es de 99, noventa y nueve años, que empezaron a contarse del 8, ocho de Noviembre de 1890, mil ochocientos noventa, fecha de constitución de la Compañía y terminarán, en consecuencia el 8, ocho de Noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve. Artículo 4.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la Sociedad fuera de esta Ciudad.- Artículo 5.- Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por cualquier motivo alguno de las personas mencionadas anteriormente, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. .... Artículo 6.- El capital social es la cantidad de $650.000,000.00 seiscientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional, representado por 6.500,000, seis millones quinientas mil acciones Ordinarias, al Portador, integramente pagadas, con valor nominal de $100.00, cien pesos moneda nacional, cada una..... Artículo 10.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio -

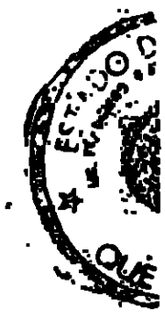

social ..... Artículo 11.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser hecha en los términos de los Artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ..... Artículo 13.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirle en sus funciones;... .... Será secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas.....- Artículo 14.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 59% cincuenta y nueve por ciento, del capital social.....- Artículo 15.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ..... Artículo 16.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos. .....- Artículo 17.- La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de votos en la Asamblea..... Artículo 18.- Si la Asamblea designa más de dos administradores éstos formarán el Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.- El Consejo celebrará sesión, por lo menos una vez al mes. El Consejo designará, anualmente, de entre sus miembros un presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación.- El mismo Consejo designará secretario que podrá no ser Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser su-

torizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.- Artículo 19.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal; otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros..... c).- Conferir y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores, en su caso, g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea....." Para la inserción del Artículo 5, cinco antes transcrito, se obtuvo autorización de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores, según Permiso Número 33367, treinta y tres mil trescientos sesenta y siete, de fecha 4, cuatro de diciembre de 1975, mil novecientos setenta y cinco. ----------

----- II.- El Libro número 3, tres, para Actas de Asambleas de la expresada Compañía CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., que doy fé tener a la vista, así como que está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, con fecha 4, cuatro, de Abril de 1967, mil novecientos sesenta y siete, en el que obra inserta una acta que en lo conducente dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2202. FECHA: 21 de Enero de 1975, a las 11 ho-

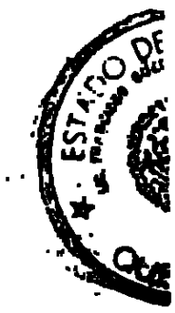

...s. PUBLICACION CONVOCATORIA: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 2, de fecha 4 de Enero de 1975. PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Eugenio Garza Laguero y Héctor Lazo Hinojosa, quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración. ESCRUTADORES: Señores Licenciado Arturo Quiroga Garza y Cicero Willis, designados por el Presidente, con aprobación de la Asamblea. REPRESENTACION ACCIONES: 3'180 000 Ordinarias, o sea el 57.8% de las acciones que en número de 5'500,000 forman el Capital Social de la Compañía, según consta en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores. La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue: .... VI.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social. Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada, por unanimidad, la siguiente candidatura: CONSEJEROS: Sr. Eugenio Garza Laguera.- Sr. Alejandro Garza Laguera.- Sr. Javier Elizondo.- Sr. Juan Sebastián Ar... Sr. Guillermo de Zamacona.- Sr. José A. Santos.- Sr. Ing. Noel Orozco L.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Othón Ruiz Montemayor. Suplente: Sr. Lic. Sergio Valdés Flequer. VII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.: Se leyó y fué aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Eugenio Garza Laguera,- Presidente.- Héctor Lazo H.- Secretario.- Othón Ruiz Montemayor.- Comisario.- Arturo Quiroga Garza.- Escrutador.- Cícero Willis.- Escrutador.- Firmados." ----------

---- Yo, el suscrito Notario, a solicitud del compareciente,- de lo que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., celebrada el día 21, veintiuno de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco, cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente y doy fé asimismo, que esta lista está firmada por las personas que concurrieron a la Asamblea, así como por los escrutadores designados en la misma quienes certifican al final de esta lista de asistencia que en dicha Asamblea General Ordinaria estuvie-

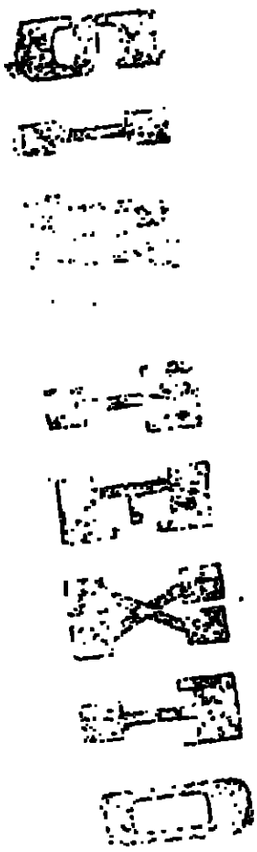

ESTADO DE
QUER

van representadas 3'180,000, tres millones ciento ochenta mil - acciones, o sea el 57.8%, cincuenta y siete punto ocho por cien to de las que en número de 5'500,000, cinco millones quinientas mil, formaban el capital social de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A.- ----- III.- El Libro número 16, dieciseis, para Actas de Sesiones del Consejo de Administración de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.- A., que yo, el Notario, doy fe tener a la vista, así como que - está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de - esta Ciudad, con fecha 7, siete de Abril de 1967, mil novecientos sesenta y siete, en el que obra anotada una acta que doy fe que en lo conducente, a la letra dice: "En junta del 29 de enero de 1975, el Consejo de Administración de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A., por unanimidad, acordó: I.- H A C E R C O N S T A R que las fianzas para garantizar la gestión de los Consejeros y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida forma. -- II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Administración de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., al señor Eugenio Garza Laguera ..... IV.- D E S I G N A R Secretarios del Consejo de Administración de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., indistintamente, a los señores Héctor Lazo Hinojosa y Licenciado Jesús Flores Treviño. Eugenio Garza Laguera.- Alejandro Garza Laguera.- Javier Elizondo.- Juan Sebastia Alvarez.- Guillermo de Zamacona.- José A. - Santos.- Noel Orozco López.- Othón Ruiz Montemayor.- Firmados." ----- IV.- El libro para Actas del Consejo de Administración de Cerveceria Cuauhtémoc, S.A., que tengo a la vista, en el que - doy fé aparece anotada una acta que literalmente dice: "En Junta del 15 de diciembre de 1975, el Consejo de Administración de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A., por unanimidad, acordó: A U T O - R I Z A R a los señores Alejandro Garza Laguera y Javier Elizondo para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A., comparezcan ante Notario Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a constituir, - en unión de otras personas, una sociedad que se denominará PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A., y aporten en nombre de CERVE--

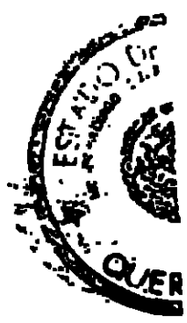

ERIA CUAUHTEMOC, S.A., en efectivo, la cantidad de - - - - - -
$9,750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de -
9,750 acciones, a razón de $1,000.00, cada una, así como para
convenir y fijar los términos en que se redacte la escritura
constitutiva de la empresa en cuestión.- Además los señores
Alejandro Garza Lagüera y Javier Elizondo quedan facultados -
para recibir el certificado provisional a nombre de CERVECERIA-
CUAUHTEMOC, S.A., que ampare la suscripción y pago de - - - -
$9,750,000.00 moneda nacional, en acciones de la Sociedad que -
se constituya, así como efectuar, en su oportunidad, el canje -
del mismo por los títulos definitivos.- Eugenio Garza Lagüera.-
Alejandro Garza Lagüera,- Javier Elizondo.- Juan Sebastia Alva-
rez.- Guillermo de Zamacona.- José A. Santos.- Noel Orozco Ló-
pez.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Lazo Hinojosa.- Firmados
---- b).- El señor Oscar F. Lozano, acredita la existencia le-
gal de Fábricas Monterrey, S.A., su carácter de Delegado Espe-
cial del Consejo de Administración de dicha empresa, su capaci-
dad legal para otorgar la escritura que antecede y demás perso-
neros relativos, con los documentos y libros para actas que me
exhibe, Yo, el Notario, doy fé tenerlos a la vista y son como -
sigue: ----------

----- I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Primer testi-
monio de la escritura pública número 86, ochenta y seis, otor-
gada ante el Notario que ejerció en esta ciudad, Licenciado -
Carlos Hinojosa Guajardo, el 30, treinta de abril de 1936, mil-
novecientos treinta y seis, constitutiva de Fábricas Monterrey,
S.A., fue inscrita en el Registro Público de Comercio de este -
Municipio, bajo el número 71, folio 1, volumen 80, Libro número
3, Segundo Auxiliar de Comercio, con fecha 30 de Mayo de 1936;-
b).- Primer testimonio de la escritura número 177, ciento seten
ta y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario, Licenciado -
Hinojosa Guajardo, el 22, veintidos, de septiembre de 1936, mil
novecientos treinta y seis, que contiene la ratificación de la
escritura anterior, en virtud de que los estatutos de la Socie-
dad, por un error involuntario no se inscribieron en el libro -

ESTADO
GUER

protocolo del Notario, agregándose únicamente al apéndice, fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número 169, volúmen 83, libro número 3, Sección de Comercio, 2o. Auxiliar, con fecha 16 de noviembre de 1936; y ——— c).- Quince testimonios de escrituras públicas, autorizadas por diversos Notarios de esta ciudad y por el suscrito, relativo a modificaciones de los estatutos sociales de Fábricas Monterrey, S.A. particularmente a aumentos de su capital social, todas ellas inscritas en el Registro Público de Comercio de este Municipio. De los testimonios mencionados se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen a Fábricas Monterrey, S.A., entre otras, a la letra y en lo conducente dicen: ".....ARTICULO 1.- La Sociedad se denominará "FABRICAS MONTERREY", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "Sociedad Anónima" o de las iniciales "S.A." ARTículo 2.- La Sociedad tiene por objeto: a).- La fabricación, explotación y venta de tapón corona o coronilla, tapas para frascos o botellas, y toda clase de artículos de metal laminado o de otro material y la compra venta y explotación de gas carbónico; pudiendo también producir, comprar y vender cualesquiera otros productos que el Consejo considere conveniente fabricar, manejar, o explotar, además de los enumerados, o en vez de ellos; b).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler, o por cualquier otro titulo poseer y operar, los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos; así como comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones, comanditas o partes de interes en otras sociedades; c).- Girar, aceptar, endosar o avalar titulos de crédito; emitir obligaciones, con o sin garantía especifica, y, en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación.- ARTICULO 3.- La duración de la Sociedad se-

ESTADO

ta de cincuenta años, que empezarán a contarse de la fecha de - la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, y terminarán, en consecuencia, en el mismo día del año de 1986 mil novecientos ochenta y seis.- ARTICULO [illegible].- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Mexico. Este domicilio no se entenderá cambiado con el establecimiento de Agencias o Sucursales de la Sociedad fuera de Monterrey.- ARTICULO 5.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que convienc en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." Este artículo se consignó en el contrato social, mediante autorización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el número 18, de fecha 6, seis, de enero de 1936 mil novecientos treinta y seis.-....."ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es de $130.000,000.00 ciento treinta millones de pesos, moneda nacional, y está representado por 100,00, cien mil acciones Preferentes Serie "A", con voto limitado y 1.200,000, un millon doscientas mil acciones Ordinarias Serie "B", todas al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $100.00, cien pesos, moneda nacional, cada una. Las acciones de cada Serie darán a sus tenedores iguales derechos ..... ARTICULO 11.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, en esta ciudad, en la fecha que señalen el Administrador o el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses del año.-..... Artículo 12.- La Convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... Artículo 14o.- Cada acción de la Serie "B" dará derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias..... Las acciones de la Serie "A" solo podrán ser representadas y cada una tendrá derecho a un voto, en las Asambleas a que se refieren el primero y tercer párrafos del Artículo 17.- ARTICULO-

ESTADO DE
QUERÉ

CUAUHTEMOC SUR 225 TELS. 43-76-16 Y 43-41-48
MONTERREY, N. L., MEXICO

5.- Presidirá la Asamblea el Administrador o el Presidente del Consejo de Administración..... Será Secretario el del Consejo. ..... El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas,.....- ARTICULO 16.- La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 50% cincuenta por ciento de las acciones de la Serie B.....- ARTICULO 18o. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas de acuerdo con los siguientes reglas: a).- En las Asambleas Ordinarios los acuerdos se tomarán a simple mayoría de votos de las acciones Serie "B" representadas.-..... ARTICULO 19.- La dirección y administración de los asuntos sociales, será confiada, según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios Administradores. En caso de que decida la Asamblea nombrar varios Administradores podrá designar, también los suplentes que estime convenientes. El o los Administradores durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos.- ARTICULO 20.- La designación del o de los Administradores será hecha a mayoría simple de votos en la Asamblea; .....- ARTICULO 21.- Si la Asamblea designa mas de dos Administradores, estos actuarán como Consejo, que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoria de sus miembros.- El Consejo celebrará sesión por lo menos, una vez al mes.- El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros, un Presidente, que lo será también de la Sociedad, ... El mismo Consejo designará Secretario, que podrá no ser Consejero.... De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada, por lo menos, por la mayoria de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.- Artículo 22o.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder mas amplio de administracion, en los términos del articulo 2554 párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la So-

dad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal; ..... f).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso; g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.-....." ----------

----- II.- El libro número 3, tres, para actas de Asamblea de Fábricas Monterrey, S.A., que doy fe tener a la vista y que aparece registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta ciudad, con fecha 30 de septiembre de 1958, bajo el número 7035 y doy fe así mismo que en este libro está anotada una acta que en lo conducente dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2239.- FECHA: 21 de Enero de 1975, a las 10 horas.- PUBLICACION CONVOCATORIA: Periodico Oficial del Estado de Nuevo León número 2 de fecha 4 de Enero de 1975.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Genaro Cueva y Héctor Lazo Hinojosa, respectivamente, quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración.- ESCRUTADORES: Señores Guillermo Padilla H. e Ingeniero Manuel Ayala S., designados por el Presidente, con aprobación de la Asamblea. REPRESENTACION ACCIONES: 715,707 Ordinarias Serie "B", o sea el 59.64% de las acciones que en número de - - - - - 1.200,000 forman esta Serie, que es la única con derecho a voto en esta clase de Asambleas, según consta en la Lista de Asistencia, firmada por los Escrutadores. La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Dia, como sigue:..... VI.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social. Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada, por unanimidad, la siguiente candidatura: CONSEJEROS: Sr. Genaro Cueva.- Sr. Oscar P. Lozano.- Sr.

Ing. Santiago A. Cerna.- Sr. Luis Lauro González.- Sr. Lic. Ignacio A. Martínez A.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Othón Ruiz Montemayor.- Suplente: Sr. Luis Sepúlveda Martínez.- VII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea. Se leyó y fue aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Genaro Cueva.- Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Secretario.- Othón Ruiz Montemayor.- Comisario.- Guillermo Padilla H.- Escrutador.- Ingeniero Manuel Ayala S.- Escrutador.- Firmados". ----------

---- A solicitud del compareciente, yo, el Notario, doy fé que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de las personas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de Fábricas Monterrey, S. A., cuya acta he dejado transcrita en lo conducente y doy fé de que esta lista aparece firmada por los concurrentes y escrutadores designados, certificando estos últimos al calce de la lista que en la referida Asamblea estuvo representado el 59.6% de las acciones que forman la Serie "B" que es la única con derecho a voto en esta clase de Asamblea. ----------

----- III.- El libro número 2, dos, para actos del Consejo de Administración de Fábricas Monterrey, S. A., que doy fé tener a la vista debidamente registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, bajo el número FMO-360430, con fecha 28 de septiembre de 1962, así mismo, doy fé que en este libro obra anotada una acta que es del tenor literal siguiente: - "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En junta del 29 de enero de 1975, el Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A., por unanimidad, acordó: I.- H A C E R constar que las fianzas - - para garantizar la gestión de los Consejeros y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida forma. II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A., al señor Genaro Cueva. III.- D E S I G N A R Secretarios del Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A., indistintamente, a los señores Héctor Lazo Hinojosa y Licencia-

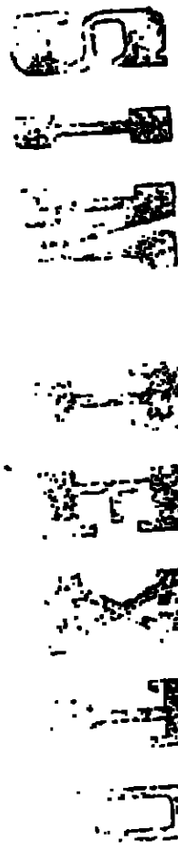

OUFRI

de Jesús Flores Treviño.- Genaro Cueva.- Oscar F. Lozano.- Santiago A. Cerna.- Luis Lauro González.- Ignacio A. Martínez A.- Othón Ruiz Montemayor.- Firmados". ----------

---- IV.- El referido libro número 2, dos, para actas de sesiones del Consejo de Administración de Fábricas Monterrey, S. A., que doy fé tenerlo de nuevo a la vista y de que en dicho libro está anotada una acta del tenor literal siguiente: "En junta del 15 de diciembre de 1975, el Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S.A., por unanimidad, acordó: A U T O R I Z A R a los señores Genaro Cueva y Oscar F. Lozano para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de FABRICAS MONTERREY, S.A., comparezcan ante Notario Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a constituir, en unión de otras personas, una Sociedad que se denominará PLASTICOS TECHNICOS MEXICANOS, S.A. y aporten en nombre de FABRICAS MONTERREY, S.A., en efectivo, la cantidad de $9.750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de 9,750 acciones, a razón de $1,000.00 cada una, así como para convenir y fijar los términos en que se redacte la escritura constitutiva de la empresa en cuestión.- Además los señores Genaro Cueva y Oscar F. Lozano quedan facultados para recibir el certificado provisional a nombre de FABRICAS MONTERREY, S.A., que ampare la suscripción y pago de $9.750,000.00, moneda nacional, en acciones de la Sociedad que se constituya, así como efectuar, en su oportunidad, el canje del mismo por los títulos definitivos.- Genaro Cueva.- Oscar F. Lozano.- Santiago A. Cerna.- Luis Lauro González.- Ignacio A. Martínez A.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Lazo Hinojosa.- Firmados". ----------

--- c).- El señor Alfredo de la Peña Gómez, acredita la existencia legal de Grafo Regia, S.A., su carácter de Delegado Especial del Consejo de Administración de dicha empresa, su capacidad legal para otorgar la escritura que autoceda y demás pormenores relativos, con los documentos y libros para actas que me exhibe, yo, el Notario, doy fé tenerlos a la vista y son como sigue: ----------

ESTADO DE
QUÍFRE

---- I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Primer testimonio de la escritura pública número 175, ciento setenta y cinco, otorgada ante el Notario Público que ejerció en esta Ciudad, licenciado Eseterio Martínez de la Garza, el 11, once de septiembre de 1957, mil novecientos cincuenta y siete, que contiene la constitución de la sociedad denominada Grafo Regia, S.A., inscrita en el Registro de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 302, volumen 159, libro número 3, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 26, veintiséis de septiembre de 1957, mil novecientos cincuenta y siete; b).- Primer testimonio de la escritura número 1174, mil ciento setenta y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario, Lic. Martínez de la Garza, el 21, veintiuno de enero de 1961, mil novecientos sesenta y uno, que contiene la modificación del Artículo 2o. de sus estatutos sociales, inscrita bajo el número 97, noventa y siete, volumen 169, Libro número 3, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, el 2, dos de febrero de 1961, mil novecientos sesenta y uno en el Registro Público de Comercio de esta ciudad; copias de testimonios de escrituras públicas, autorizadas por diversos notarios de esta ciudad, relativas a modificaciones de los estatutos sociales de Grafo Regia, S. A., particularmente a aumentos de su capital social, todas ellas inscritas en el Registro Público de Comercio de este Municipio. ----------

--- Yo, el Notario doy fe de que en los testimonios de las escrituras antes mencionadas, aparece inserta la correspondiente Nota del Timbre y de los mismos se desprende, que entre otras, las disposiciones que rigen actualmente a la Compañía Grafo Regia, S. A., son a la letra y en lo conducente como sigue: -----

--- ".....Artículo 1o.- La Sociedad se denominará "GRAFO REGIA" debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de las iniciales, "S. A." Artículo 2o.- El objeto de la Sociedad es: a).- Producción y venta de etiquetas impresas en aluminio, cartoncillo, papel celofán, materiales plásticos y demás materiales apropiados; b).- Producir y vender toda clase de impresos y dedicarse con fines comerciales a tra-

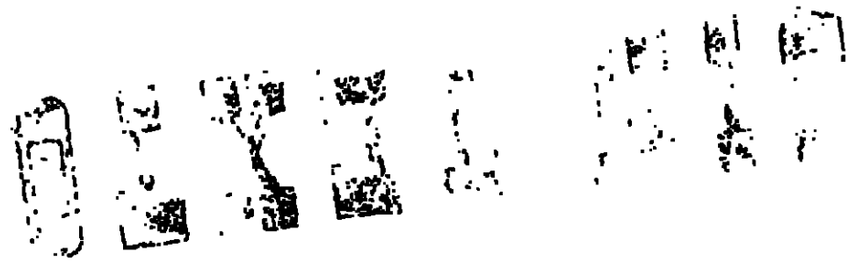

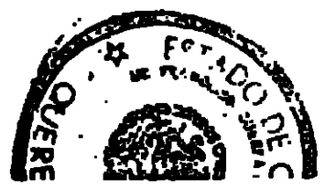
ESTADO DE C
QUERE

bajos litográficos y de artes gráficas en general pudiendo dedicarse a toda actividad mercantil directa o indirectamente relacionada con las artes gráficas; c).- Desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines antes expresados; d).- Adquirir, constituír, tomar en arrendamiento o alquiler, o por cualquier otro titulo poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, bodegas y depósitos, así como comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones comanditas o partes de interes en otras sociedades; y e).- Girar, aceptar, endosar o avalar titulos de crédito; emitir obligaciones con o sin garantía especifica, y, en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación.- Artículo 3o.- La duración de la Sociedad será de - 50, cincuenta años y empezará a contarse desde la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio y terminará, en consecuencia en el mismo dia del año 2,007, dos mil siete.- Artículo 4o.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo León México. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la Sociedad fuera de esta ciudad de Monterrey.- Artículo 5o.- Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que convieno en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Para la insención de la cláusula de extranjeria antes transcrita; se obtuvo el permiso número 11336, once mil trescientos treinta y seis, de la Secretaria de Relaciones Exteriores, de fecha 9, nueve de septiembre de 1957, de la Sociedad relacionada anteriormente.- - - "..... ARTICULO 6o.- El Capital Social es de $55.000,000.00, --

ESTADO DE

ochenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, representado por 850,000, ochocientas cincuenta mil acciones Ordinarias al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $100.00 cien pesos, moneda nacional cada una.- ..... Artículo 10.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año en esta ciudad, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses del año..... Artículo 11.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser hecha en los términos de los artículos 186, ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. .....- Artículo 12.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración..... Será Secretario el del Consejo ..... El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas..... Artículo 14.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 50%, cincuenta por ciento, del capital social. ..... Artículo 15.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria, ... Artículo 16.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios administradores. En caso de que la Asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar los suplentes que estime convenientes. El o los administradores durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos. Artículo 17.- La designación del o de los administradores, será hecha a mayoría de votos en la asamblea. ..... Artículo 18.- Si la Asamblea designa más de dos administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará cuando por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros un presidente, que lo será también

NOTARIA PUBLICA No. 27
LIC. FERNANDO ALCOCER
MONTERREY, N. L. MEXICO

COTEJADO

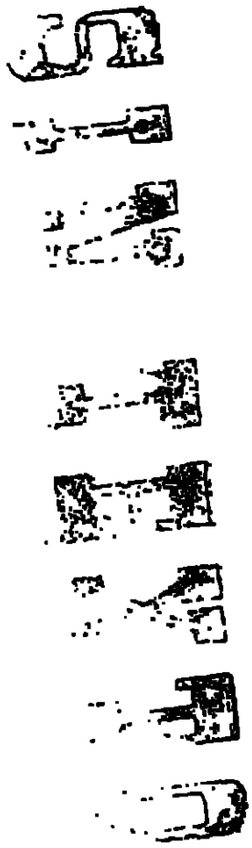

ESTADO D
QUER

de la Sociedad, y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación. El mismo Consejo designará secretario que podrá no ser consejero..... De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión respectiva. Artículo 19.- El administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los terminos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en su caso, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal; ..... f).- Extender y revocar los poderes que sean convenientes, con o sin derecho de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o administradores, en su caso; g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea....."

------ II.- El libro número 1 uno, para actas de Asambleas de Grupo Regia, Sociedad Anónima, el que doy fé tener a la vista, así como que el mismo se encuentra debidamente registrado en la Oficina Federal de Hacienda número 2 de esta ciudad, bajo el número 19607, con fecha 23 de septiembre de 1957, dando fé también, de que en el referido libro obra inserta una acta, que tengo a la vista y que, en lo conducente, a la letra dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, General Anaya y Prolongación Pino Suárez.- FECHA: 22 de Enero de 1975, a las 17 horas.- PUBLICACION CONVOCATORIA: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 2, de fecha 4 de enero

ECUADOR
QUITO

de 1975.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Gabriel Garza Lagüera y Héctor Lazo Hinojosa, respectivamente, quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración.- ESCRUTADORES: Señores S. Gonzalo Garza y Antonio Pérez Pérez, según consta en la Lista de Asistencia, certificada por los escrutadores. REPRESENTACION ACCIONES: 320,650 Ordinarias, o sea el 53.4% de las 600,000 acciones que forman el Capital Social de la Compañía.- La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue:..... VI.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social.- Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada, por unanimidad, la siguiente candidatura: CONSEJEROS: Sr. Gabriel Garza Lagüera.- Sr. Eugenio Garza Lagüera.- Sr. Javier Elizondo.- Sr. Alfonso de la Peña Gómez.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Othón Ruiz Montemayor.- Suplente: Sr. Luis Sepúlveda Martínez.- ----- VII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.- Se leyó y fué aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Gabriel Garza Lagüera.- Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Secretario.- Fernando Elías Villanueva.- Comisario.- S. Gonzalo Garza.- Escrutador.- Antonio Pérez Pérez.- Escrutador.- Firmados.".----------

----- Yo, el Notario, a solicitud del compareciente, señor Gabriel Garza Lagüera, doy fé que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la asamblea general ordinaria de Grafo Regia, S.A., celebrada el día 22 de enero de 1975 cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente, dando fé que la citada lista de asistencia se encuentra suscrita por todos los accionistas que concurrieron a la expresada asamblea, así como por los escrutadores designados en la misma, quienes al final de la mencionada lista de asistencia certifican que en dicha asamblea estuvieron legalmente representadas 320,650 acciones Ordinarias o sea el 53.4% de las acciones que en número de 600,000 formaban el capital social de la compañía. ----------

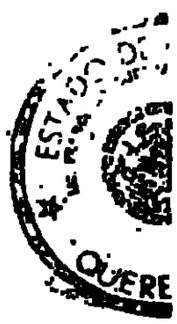
ESTADO
QUERE

---- III.- El libro para actas de sesiones del Consejo de Administración de Grafo Regia, S.A., que doy fé tener de nuevo a la vista, registrado en la Oficina Federal de Hacienda número Dos de esta ciudad, el 23 de septiembre de 1957 y de que en el mismo obra asentada una acta que a la letra dice: "En junta del 30 de Enero de 1975, el Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., por unanimidad, acordó: I.- H A C E R C O N S T A R que las fianzas para garantizar la gestión de los Consejeros y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida forma.- II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., al señor Gabriel Garza Laguera.- III.- D E S I G N A R Secretarios del Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., indistintamente, a los señores Héctor Lazo Viñoles y Licenciado Jesús Flores Treviño.- Gabriel Garza Laguera.- Eugenio Garza Laguera.- Javier Elizondo.- Alfredo de la Peña Gómez.- Othón Ruiz Montemayor.- Firmados". ----------

---- IV.- El mencionado libro número 1, uno, para actas de sesiones del Consejo de Administración de Grafo Regia, Sociedad Anónima, el que doy fé tener de nuevo a la vista asi como que está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad y de que en el mismo está anotada una acta que literalmente dice: "En junta del 16 de diciembre de 1975, el Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., por unanimidad, acordó: A U T O R I Z A R al señor Alfredo de la Peña Gómez para que, en nombre y representación de GRAFO REGIA, S.A., comparezcan ante Notario Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a constituir, en unión de otras personas, una Sociedad que se denominará PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. y aporte, en nombre de GRAFO REGIA, S.A., en efectivo, la cantidad de $9.750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de 9,750 acciones, a razón de $1,000.00 cada una, así como para convenir y fijar los términos en que se redacte la escritura constitutiva de la empresa en cuestión.- Además el señor Alfredo de la Peña Gómez queda facultado para recibir el certificado provisional a nombre de GRAFO REGIA, S.A., que ampare las mis-

cripción y pago de $9.750,000.00, moneda nacional, en acciones de la Sociedad que se constituya, así como efectuar, en su oportunidad, el canje del mismo por los títulos definitivos.- Gabriel Garza Laguera.- Eugenio Garza Laguera.- Javier Elizondo.- Alfredo de la Peña Gómez.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Lazo-Hinojosa.- Firmados." ----------

d).- El señor Othón Ruiz Montemayor, acredita la existencia legal de Valores Industriales, S.A., su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de dicha empresa y demás pormenores relativos, con el primer testimonio de la escritura pública número 12,633, doce mil seiscientos treinta y tres, otorgada el 27, veintisiete de mayo de 1975, mil novecientos setenta y cinco, ante el Licenciado Fernando Méndez López, titular de la Notaría Pública número 12 de esta Ciudad, inscrito bajo el número 908, volumen 73, Libro 8, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, con fecha 12, doce de junio de 1975, mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito con residencia en esta Ciudad, documento que en este acto me exhibe, yo, el Notario, doy fé tenerlo a la vista así como que en lo conducente dice: ----------

---- "..... comparece el señor ALEJANDRO GARZA LAGUERA, en representación como Delegado Especial del Consejo de Administración de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento ocurre a cumplimentar acuerdos tomados en sesión del mencionado Consejo de Administración, relativos al otorgamiento de PODERES: GENERAL DE ADMINISTRACION..... en favor de los señores OTHON RUIZ MONTEMAYOR..... todo lo cual lo hace constar el compareciente al tenor de las siguientes: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Se otorgan en favor de los señores OTHON RUIZ MONTEMAYOR ..... para que los ejerciten conjunta o separadamente los siguientes poderes: a).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES-

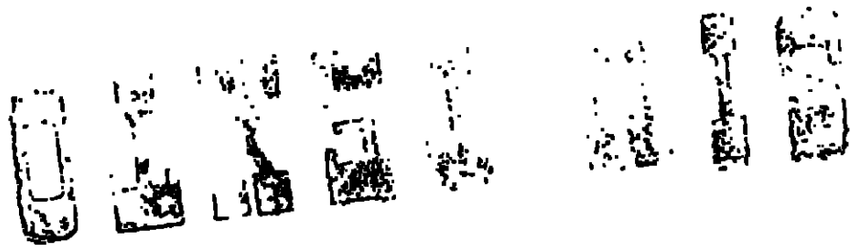

LIMITADAS, para administrar los negocios y bienes sociales de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo el Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, con la única limitación, en los términos del párrafo cuarto de las disposiciones legales citadas, de que los señores apoderados, en uso de sus facultades administrativas, no podrán comprar ni vender bienes inmuebles y sólo otorgarán contratos de garantía, cuando esta garantía sea a favor de VALORES INDUSTRIALES, S.A. .....

SEGUNDA.- Los señores apoderados no podrán, en ningún caso, sustituir total o parcialmente los poderes que se les confieren en esta escritura.- P E R S O N A L I D A D .- El señor [illegible] Garza Lagüera, acredita la existencia legal de la sociedad que representa, Valores Industriales, Sociedad Anónima, su calidad de Delegado Especial del Consejo de Administración de dicha empresa, la capacidad legal para otorgar esta escritura y demás pormenores relativos, con los documentos y libros para dichos que en este acto me exhibe, Yo, el Notario, doy fe de tener los a la vista y son como sigue: I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Primer testimonio de la escritura número 91, noventa y uno, constitutiva de la Sociedad, otorgada ante el Notario Publico que ejerció en esta Ciudad, señor Licenciado Carlos Rinojosa Guajardo el 12, doce, de Mayo de 1936, mil novecientos treinta y seis, registrado con el número 69, folio 168, Volumen 79, Libro número 3, Segundo Auxiliar de Comercio, el 30 treinta de Mayo de 1936, mil novecientos treinta y seis, en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio; b).- Primer testimonio de la escritura número 118, ciento dieciocho otorgada ante el mismo Notario Público, Licenciado Carlos Rinojosa Guajardo, el 25, veinticinco de Junio de 1936, mil novecientos treinta y seis, que contiene la ratificación de la escritura anterior y fue registrado con el número 163, Fólio 48, Volumen 83, Sección de Comercio, Libro número 3, 2o. Auxiliar,

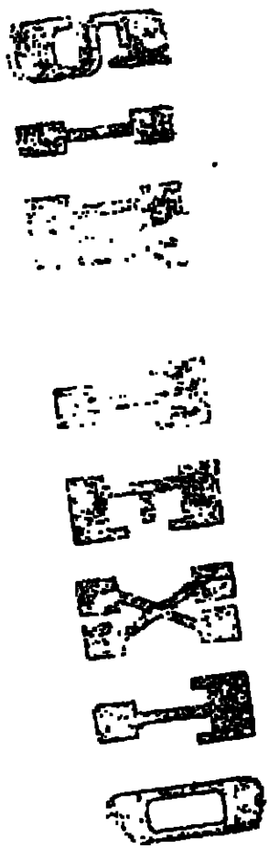

ESTA
QUER

NOTARIA PUBLICA NO. 27
CUAUHTEMOC SUR 331 TELS. 10-20-10 Y 10-21-40
MONTERREY, N. L., MEXICO

cisco, dieciséis de Noviembre de 1936, mil novecientos treinta y seis, en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio; y c).- Trece primeros testimonios de escrituras públicas pasadas y autorizadas por diversos Notarios de esta Ciudad, relativas a modificaciones de la escritura constitutiva y de los estatutos sociales de Valores Industriales, Sociedad Anónima, particularmente a aumentos de su capital social, todas ellas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, encontrándose los testimonios relativos debidamente timbrados conforme a la Ley, siendo el último el relativo a la Escritura Pública No. 13,842 trece mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha 24, veinticuatro de Agosto de 1974, mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, veintisiete, con ejercicio en esta Ciudad, habiendo quedado inscrito dicho testimonio bajo el No. 1478, Volumen [illegible] Libro No. 4, Tercer Auxiliar - Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, el 5, cinco de Septiembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad. De estas escrituras aparece, de lo cual doy fe, que las disposiciones que actualmente rigen a la Sociedad citada en esta acta, entre otras, son a la letra como sigue: ".....ARTICULO 1o.- La Sociedad se denominará "Valores Industriales", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "Sociedad Anónima" o de las iniciales "S.A." - ARTICULO 2o.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- Suscribir, comprar y vender, recibir en depósito de guarda o de administración, hacer reportos y celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas, con acciones, bonos o valores de cualquier clase, así como tomar participaciones o partes de interés en otras empresas o entrar en comandita; b).- Contraer o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, pudiendo emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías-

ESTAC
QUERE

de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; c).- Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles y los inmuebles o derechos reales que sean necesarios para su objeto y, en general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean conducentes o necesarios a los objetos principales de su instituto. ARTICULO 3o.- La duración de la Sociedad será de cincuenta y cinco años, que empezarán a contarse desde la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio y concluirá, en consecuencia, en la misma fecha del año de 1991, mil novecientos noventa y uno. ARTICULO 4o.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y no se entenderá cambiado si la Sociedad establece Agencias o Sucursales fuera de esta Ciudad. ARTICULO 5o.- Ninguna persona extranjera física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate". Yo, el Notario, doy fe que el texto del Artículo 5o., quinto, de los estatutos sociales de Valores Industriales, Sociedad Anónima, antes transcrito, aparece en el primer testimonio de la Escritura No. 6137, seis mil ciento treinta y siete, otorgada ante el Notario Público Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, en ejercicio en esta ciudad, con fecha 24, veinticuatro, de Octubre de 1966, mil novecientos sesenta y seis; en dicho testimonio doy fe además de que obra inserto el permiso número 17629, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido con fecha 18, dieciocho de Octubre de 1966, mil novecientos-

ESTADO
QUERE

sesenta y seis, concediendo a la repetida Empresa, Valores Industriales, Sociedad Anónima, autorización para insertar en su escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros consignada en el transcrito Artículo 5o., quinto, de sus estatutos sociales, a que se refiere el artículo 6o., octavo, del Reglamento de la Ley Orgánica de las Fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional."..... ARTICULO 6o.- El capital social estará representado por 300,000 trescientas mil acciones Ordinarias, al portador, liberadas, sin expresión del valor nominal... ... ARTICULO 10o.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año en esta Ciudad, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. ,..... La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los Artículos 184, ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ARTICULO 11o.- La convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá ser hecha en los términos de los Artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ..... ARTICULO 13o.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, ... Será Secretario el del Consejo..... El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas ..... ARTICULO 14o.- La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 50%, cincuenta por ciento del capital social. ..... ARTICULO 15o.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria. .....ARTICULO 16o.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de Administración, que estará integrado por los vocales propietarios y los suplentes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros durarán en su encargo un

año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos.-.....ARTICULO 17o.- Los Consejeros Propietarios serán designados por la Asamblea, a simple mayoría de votos;..... ARTICULO 19o.- Anualmente los Consejeros designarán de entre ellos mismos, un Presidente, que lo será también de la Compañía, y un Secretario, que podrá no ser Consejero.- ..... ARTICULO 20o.- El Consejo se reunirá .....cada vez que sea convocado por el presidente o por dos de los Vocales, Quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que lo constituyen. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva. ARTICULO 21o.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; ..... b).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin poder de substitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo; g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecho excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la Asamblea.-.....".- II.- El libro número 1, uno para actas de Asambleas de Valores Industriales, Sociedad Anónima, que doy fé tener a la vista registrado en la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, con fecha 29, veintinueve de mayo de 1935, mil novecientos treinta y seis, bajo el número 2983, dos mil novecientos ochenta y tres, en el que aparece anotada una acta que en lo conducente dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2300, FECHA: 29 de Mayo de 1974, a las 17 horas.- PUBLICACION CONVOCATORIA: Periódico Oficial del Estado de Nue-

ESTADO
QUERÉ

NOTARIA PUBLICA NO. 11
CUAUHTEMOC 500 SUR TELS. 40-10-10 Y 42-10-10
MONTERREY, N. L., MEXICO

León, número 38, de fecha 11 de Mayo de 1974.- PRESIDENTE: Señor Eugenio Garza Lagüera.- SECRETARIO: Señor Héctor Lazo Hinojosa.- ESCRUTADORES: Señores Licenciado Jesús Flores Treviño y C.P. José de la Peña L.- REPRESENTACION ACCIONES: 201,120 acciones ordinarias, o sea el 67% de las 300,000 que forman el Capital Social de la Compañía, según consta en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores.- La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue:..... II.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social.- Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada por unanimidad, la siguiente candidatura:- CONSEJEROS: Sr. Eugenio Garza Lagüera.- Sr. Ing. José F. Muguerza.- Sr. Ing. Bernardo Garza Sada.- Sr. Javier Garza Sepúlveda.- Sr. José Calderón Ayala.- Sr. Alejandro Garza Lagüera.- Sr. Héctor Navarro.- Sr. Adrián Muguerza.- Sr. Gabriel Garza Lagüera.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Don Francisco F. Maldonado.- Eugenio Garza Lagüera. Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Secretario.- Francisco F. Maldonado.- Comisario.- Jesús Flores-Treviño.- Escrutador.- José de la Peña L.- Escrutador.- Firmados".- Yo, el Notario, doy fé a solicitud del compareciente, - - que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de accionistas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de Valores Industriales, Sociedad Anónima, celebrada a- las 17, diecisiete horas del día 29, veintinueve de mayo de - - 1974, mil novecientossetenta y cuatro, cuya acta de Asamblea he transcrito en este apartado y doy fé además de que esta Lista - de asistencia aparece debidamente firmada por los accionistas - que concurrieron a la misma asícomo por los escrutadores designados y que, de acuerdo con la certificación escrito por los - señores escrutadores a la mencionada Asamblea General Ordinaria, concurrieron accionistas que representaron 201,120, doscientas- un mil ciento veinte, acciones o sea el 67% sesenta y siete por- ciento de las 300,000, trescientas mil, que integran el capital social de Valores Industriales, Sociedad Anónima.- III.- El li

bro número 1, uno para actas de sesiones del Consejo de Administración de Valores Industriales, Sociedad Anónima que doy fé - tener a la vista, registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, con fecha 29, veintinueve de Octubre de 1965, mil novecientos sesenta y cinco, dando fé así mismo, que en este libro aparece una acta que en lo conducente es del tenor literal siguiente: "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- LUGAR.- Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2204.- FECHA: 26 de junio de 1974, a las 16 horas.- ASISTENCIA.- Presidente:- Señor Eugenio Garza Lagüera.- Consejeros: Señores Ingeniero - José F. Muguerza, José Calderón Ayala, Alejandro Garza Lagüera, Javier Garza Sepúlveda, Héctor Navarro, Adrián Muguerza y Gabriel Garza Lagüera; Comisario: Señor Francisco F. Maldonado.- Secretario: Señor Héctor Lazo H.- Se leyó el acta de la junta anterior, habiendo sido aprobada. Elección de Presidente y Secretarios: a).- Se designó Presidente del Consejo de VALORES - INDUSTRIALES, S. A., al señor Eugenio Garza Lagüera.- b). Se designaron Secretarios del Consejo de Administración, indistintamente a los señores Héctor Lazo H. y Licenciado Jesús Flores Treviño.-..... Eugenio Garza Lagüera.- José F. Muguerza.- - José Calderón Ayala.- Javier Garza Sepúlveda.- Alejandro Garza Lagüera.- Héctor Navarro.- Adrián Muguerza.- Gabriel Garza Lagüera.- Francisco F. Maldonado.- Firmados.- IV.- El citado libro número 1, uno, para actas de sesiones del Consejo de Administración de VALORES INDUSTRIALES, S.A., en el cual doy fé - - obra asentada una acta que a la letra dice: "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2204.- FECHA: 28 de Abril de 1975, a las 16 horas. ASISTENCIA: Presidente: señor Eugenio Garza Lagüera. Consejeros:- señores Ingeniero José F. Muguerza, Ingeniero Bernardo Garza - Sada, José Calderón Ayala, Javier Garza Sepúlveda, Alejandro - Garza Lagüera, Héctor Navarro, Adrián Muguerza y Gabriel Garza Lagüera. Comisario: señor Francisco F. Maldonado. Secretario:- señor Héctor Lazo H.- Por unanimidad, se acordó:- I.- O T O R - G A R, en favor de los señores Othón [illegible] mayor, [illegible]

ESTADO
QUERE

Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán
NOTARIA PUBLICA NO. 33
CUAUHTEMOC SUR 335 TELS. 43-15-15 Y 43-45-45
MONTERREY, N. L., MEXICO

ro Noel Orozco López y Guillermo Padilla Hernández, los siguientes poderes, que podrán ejercitar conjunta o separadamente: --- a).- Poder general para administrar los negocios y bienes sociales de VALORES INDUSTRIALES, S. A., en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo el Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León, con la única limitación, en los términos del párrafo cuarto de los artículos mencionados, de que los señores apoderados, en uso de sus facultades administrativas, no podrán comprar ni vender bienes inmuebles y sólo otorgarán contratos de garantía, cuando esta garantía sea a favor de VALORES INDUSTRIALES, S.A. ..... II.- - - P R O H I B I R a los apoderados que sustituyan, total o parcialmente, los poderes que se les confieren. III.- A U T O R I Z A R a los señores Eugenio Garza Laguera y Alejandro Garza Laguera para que, conjunta o separadamente, en representación de este Consejo de Administración, comparezcan ante Notario Público para otorgar a favor de los señores Othón Ruiz Montemayor, Ingeniero Noel Orozco López y Guillermo Padilla Hernández, los poderes acordados.- Eugenio Garza Laguera.- José F. Muguerza.- Javier Garza Sepúlveda.- José Calderón Ayala.- Alejandro Garza Laguera.- Héctor Navarro.- Adrián Muguerza.- Gabriel Garza Laguera.- Francisco F. Maldonado.- Héctor Laso Hinojosa.- - - Firmados".- ----------

---------- A C T A ----------

---- Los comparecientes me manifiestan por sus generales, los siguientes: ----------

--- a).- El señor Javier Elizondo García, ser mexicano, de 63, sesenta y tres años de edad, casado, originario de Durango, Durango, Industrial, con domicilio en Río Volga Poniente 130, Colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, denominación [illegible]

ESTADO
QUERÉTARO

taria de Hacienda y Crédito Público bajo el número EIGJ-121220 y que su representada Cervecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima se encuentra inscrita en el mencionado Registro Federal de Causantes, bajo el número CCU-901108, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

--- b).- El señor Oscar F. Lozano, sermexicano, de 51, cincuenta y un años de edad, casado, originario de esta Ciudad, empleado particular, con domicilio en Rio de la Plata 550 Poniente, Colonia del Valle, Garza Garcia, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el número - - - - - LOMO-240706 y que su representada Fábricas Montarrey, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro bajo el número FMO-360430, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

--- c).- El señor Alfredo de la Peña Gómez, ser mexicano, de 48, cuarenta y ocho años de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, ejecutivo, con domicilio en Mision de San Juan de Capistrano 101, Colonia Jardines Coloniales, Garza Garcia, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número PEGA-270101 y que su representada Grafo-Regia, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro Federal de Causantes, bajo el número GRE-870911, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pa-
[illegible] del Impuesto Federal sobre [illegible]

lo que le hice las advertencias de Ley ---

---d) El señor Ornon Ruiz Contreras, mexicano de 32 treinta y dos años de edad, casado, originario de esta Ciudad contador Público con domicilio en Calzada del Valle 144 Poniente colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número RUMO-450725 y que su representada Valores Industriales, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro bajo el numero VIN-360512, expresando que tanto el compareciente personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta sin comprobarlo, por lo que hechas las advertencias de Ley.

---e) El señor Gabriel Garza Laguera - ser mexicano, de 44, cuarenta y cuatro años de edad, casado, originario de esta Ciudad, industrial, con domicilio en Avenida San Pedro 507 Colonia Fuentes del Valle, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el numero GALG-311021 expresando que cumple y se encuentra al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta sin comprobarlo, por lo que hechas las advertencias de Ley.

---YO EL NOTARIO DOY FE: I.- De la verdad de esto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos ochenta y cuatro de la Ley del Notariado vigente y doce de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se dan por reproducidos en el Notario está a

NOTARIA PUBLICA No. 50
U L A R
RODRIGUEZ GUZ
Y, N. L., MEXICO
NOTARIA PUBLICA No. 50
U L A R
RODRIGUEZ GUZ
Y, N. L., MEXICO
TARO

lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

---- d).- El señor Othón Ruiz Montemayor, ser mexicano de 32, treinta y dos años de edad, casado, originario de esta Ciudad,- Contador Público, con domicilio en Calzada del Valle 144 Poniente, Colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - - - - - RUMO-430725 y que su representada Valores Industriales, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro bajo el número VIN-360512, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al - - corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal - sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

---- e).- El señor Gabriel Garza Laguera.- ser mexicano, de 44,- cuarenta y cuatro años de edad, casado, originario de esta Ciudad, industrial, con domicilio en Avenida Don Pedro 507, Colonia Fuentes del Valle, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número - - - - - GALG-311021, expresando que cumple y se encuentra al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la - Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto - jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos noventa y cuatro de la Ley del - Notariado vigente y doce de la Ley del Impuesto sobre la Renta; - V.- De que leída que les fue por mí el Notario esta acta a -

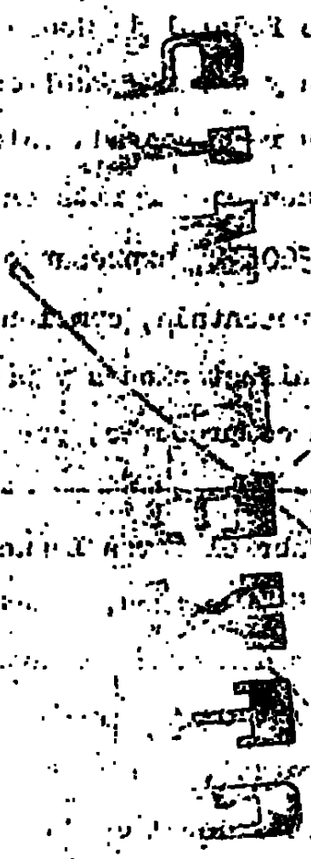

mo otorgantes, haciendoles saber el derecho que tienen de leer
lo por si mismos y explicándoles su alcance y efectos legales,-
ratifican y firman ante mi, hoy día de su otorgamiento, auto
rizando de inmediato este instrumento por no causar Impuesto -
del Timbre, en los términos del Oficio número 210 V-3293, expe
diente número 350(05)/342681 de fecha 3, tres de febrero de -
1961, mil novecientos sesenta y uno, librado a la Asociación No
cional del Notariado Mexicano, Asociación Civil, por la Direc-
ción de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Cré
dito Público, enviándose a la Oficina Federal de Hacienda núme-
ro Uno de esta Ciudad, la Nota de Exención correspondiente.- -
DOY FE. ----------

---- JAVIER ELIZONDO GARCIA.-- OSCAR F. POZANO.--- ALFREDO
[illegible] CORTE.-- CHON RUIZ MONTEMAYOR.- GABRIEL GARZA LAGUERA
Rúbricas. ----------

------ ANTE MI: EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.- Rúbrica y sello nota
rial de autorizar. ----------

---------- A R T I C U L O ----------

---- El Notario que actúa da fé de que el Artículo 2448, dos -
mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Esta-
do de Nuevo León, es idéntico en su texto al Artículo 2554, dos
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Dis-
trito Federal, y dice a la letra como sigue: ----------

"--- 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y co-
branzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facul-
tades generales y las especiales que requieran cláusula espe-
cial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin li-
mitación alguna. En los poderes generales para administrar -
bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará
que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda -
clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes menciona-

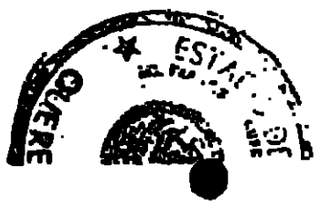

ACTO FUERA DE PROTOCOLO No. 632
yo LIC. FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX
Notario Público Número Veintisiete de esta ciudad,
certifico: que el documento que antecede, que va en
2 foja(s), es copia fiel y correcta
de su original que tengo a la vista y devuelvo a su
presentante, quien lo recibe de conformidad. Se ex-
pide a la solicitud de
Monterrey, N. L., a 6 de 27 de 19

Dpy. Pó.

LIC. FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX
Notario Pública
AEFF-340111-001

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. FERNANDO ARECHAVALETA P.
MONTERREY N. L. MEXICO

que antecede, consta
fojas, cancelándose en
la última timbres por valor de
$ 1.15 a razón de $5.00 por hoja.
Conste.

Se timbra a razón de $5.00 por cada dos hojas utilizadas por un solo lado, de acuerdo con el Criterio No. 1-7, de la Dirección General de Legislación Tributaria, Subdirección de Asuntos Jurídicos y Consultivos, Subdirección Adjunta de Interpretación Legislativa, dado en Oficio No. 325-11-2-1-88.

COTEJADO

El ciudadano Licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Tres de este Partido Judicial y su Distrito de la que es Titular el señor Licenciado Enrique Burgos García, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con la copia fotostática debidamente Certificada por Notario, de que se tomó la que se tiene a la vista y con la cual fue debidamente cotejada. Se asienta la presente en la ciudad de San Juan del Río, Qro., a 30 treinta de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno. DOY FE.- - - - -

LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ
Notario Público Adscrito
Notaría Pública Número Tres

dos las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-

---- DOY EL PRESENTE, que se expide para uso de la Empresa PEÑAFIEL "PEÑAFIEL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA.- Fué cotejado de su original, el cual obra en el volúmen mencionado y todo al principio mencionados.- Va en VEINTITRES FOJAS UTILES, debidamente cotejadas, corregidas y con los Timbres de Ley.- Monterrey, Nuevo León, a los (15) quince días del mes de Diciembre de (1975) mil novecientos setenta y cinco.- DOY FE.-

ESTADO DE NUEVO LEON

LIC. ADOLFO RODRIGUEZ GALLEGOS
Notario Público No. 28
ROGE-411211-001

REGISTRADO BAJO EL No. 1051 VOL. 214
LIBRO DE ESCRITURAS DE SOCIEDADES
DEL COMERCIO
MTY. N.L. A 22 DE DICIEMBRE DE 1975
Dir. R.P. DE LA P. Y DE C.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL 11. DISTRITO
MONTERREY, N.L.

--- EL SUSCRITO LICENCIADO FELIPE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ROBERTO SERVIN MUÑOZ, C-E-R-T-I-F-I-C-A: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE CUARENTA Y CINCO FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON NUMERO DE FOLIO 1721/2002 EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA, AGREGANDOSE COPIA AL APENDICE DEL MISMO ---------- ---------- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2002 DOS MIL DOS.- DOY FE.-

LIC. FELIPE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO NO. 8
MUGF-490205-LG2

COTEJADO

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **45 Cuarenta y Cinco hojas útiles por ambos lados,** concuerda fielmente con el documento que en copia certificada me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 735 Setecientos treinta y cinco,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

Estado de C
Poder Eje
Secretaría de

73

Nº 1850

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $336.52

No. de Orden: SG.0810.03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis, de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Chanes Mata, Notaría 26, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

Firma

74

ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

[X] Solicitud de Patente
[ ] Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad
[ ] Solicitud de Registro de Diseño Industrial

[ ] Modelo [ ] Dibujo

Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de SECOFI y Oficinas Regionales del IMPI

Uso exclusivo del IMPI

Sello

Folio de entrada

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección Divisional de Patentes

Fecha y hora de recepción

ExPediente: PA/a/2002/012516
Fecha: 17/DIC/2002 Hora: 10:25
Folio: PA/E/2002/058415

692695

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso

I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

El solicitante es el inventor(*) [ ] El solicitante es el causahabiente [ ]

1) Nombre (s): **PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S. A. DE C. V.**

2) Nacionalidad (es): **MEXICANA**

3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:
Carretera México-Tequisquiapan. Km. 3
Zona Industrial San Juan del Río

Población, Estado y País: **SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MÉXICO**

(*) *Debe llenar el siguiente recuadro* 4) Teléfono (clave): 5) Fax (clave):

II DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)

6) Nombre (s): **JUAN RUIZ ESTRELLA**

7) Nacionalidad (es): **MEXICANA**

8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: **PINO SUAREZ NORTE Nº 193. COLONIA CENTRO.**

Población, Estado y País: **SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MÉXICO**

9) Teléfono (clave): 10) Fax (clave):

III DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)

11) Nombre (s): **GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, ROMÁN CAMPILLO GÓMEZ, JULIO CAMPUZANO REYES RETANA, RAFAEL GARCÍA BESNÉ ZÚÑIGA, CLARA ZERECERO GONZÁLEZ DE COSÍO, VANNIA VACA FRANCO Y/O JORGE RAMÍREZ ORTIZ**

12) R G P:

13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:
AV. INSURGENTES SUR 1673, DESPACHO 603, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020

Población, Estado y País: **MÉXICO, D.F.** 14) Teléfono (clave): **5661 9800** 15) Fax (clave): **5663 4592**

16) Personas Autorizadas:

17) Denominación o Título de la invención:

MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL

18) Fecha de divulgación previa
Día Mes Año

19) Clasificación Internacional

uso exclusivo del IMPI

20) Divisional de la solicitud
Número Figura jurídica

21) Fecha de presentación
Día Mes Año

22) Prioridad Reclamada:

País	Fecha de presentación Día	Mes	Año	No. de serie

Lista de verificación (uso interno)

- [X] Comprobante de pago de la tarifa
- [X] Descripción y reivindicación (es) de la invención
- [X] Dibujo (s) en su caso
- [X] Resumen de la descripción de la invención
- [X] Documento que acredita la personalidad del apoderado
- [X] Documento de cesión de derechos
- [ ] Constancia de depósito de material biológico
- [ ] Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa
- [ ] Documento (s) de prioridad
- [ ] Traducción

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

ROMAN CAMPILLO GÓMEZ
Nombre y firma del solicitante o su apoderado

MÉXICO, D.F. DICIEMBRE 16, 2002.
Lugar y fecha

COTEJADO

IMPI-00-001

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse por triplicado.
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en el Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del IMPI, ubicado en Arenal 550, Colonia Tepepan Xochimilco, Delegación Xochimilco, C.P. 16020. México, D.F., en el horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la SECOFI u Oficinas Regionales del IMPI.
- La firma del solicitante debe ser autógrafa en cada formato de solicitud.
- En el formato de solicitud marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- En caso de Registro de Diseño Industrial señale además si se trata de un modelo o un dibujo.
- La denominación o título debe ser connotativa de la invención.
- Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- En la solicitud de invención que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud.
- El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Proporcionar los siguientes datos:
- País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes, asimismo se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza su libre reproducción siempre y cuando no se altere.

Trámite al que corresponde la forma: - Solicitud de Patente, Registro de Diseño Industrial y Registro de Modelo de Utilidad
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios : IMPI-00-001
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 10-XI-00.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 21-XI-00

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 02-VIII-94; 26-XII-97, 17-V-99) arts. 38-47, 50, 52, 54 53, 55,-61
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94) arts. 5-8, 18, 24-39, 43, 45 y 46.
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94, reforma 22-III-99) arts.3-6
Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (D.O.F. 10-XII-96)art. 3 inciso I y VIII.
Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el IMPI (D.O.F. 23-VIII-95, reformas 28-XII-95, 10-XI-96, 24-V-97, 17-V-98 y 23-II-99, y 11-X-00) art. 1 inciso a); 9, inciso a) y demás aplicables.
Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material genético (D.O.F. 30-V-97).
Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-99) art. 3.

Documentos anexos:

Solicitud de Patente y Registro de Modelo de Utilidad
- Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (original y copia)
- Descripción, reivindicación, resumen y dibujo (triplicado)
- **Solicitud de Registro de Diseño Industrial**
- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia)
- Descripción, reivindicación y dibujo o fotografía (triplicado)
- **Documentos adicionales que deberán presentarse en su caso:**
- Constancia de depósito de material biológico
- Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso (original)
- Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades y acta constitutiva (original)
- Documento donde se acredita el carácter del causahabiente o de cesión de derechos (original)
- Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original y copia)
- Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la oficina extranjera)
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original)

Criterios de resolución del trámite
-Presentar toda la documentación requerida y pagos de la tarifa conforme a la legislación nacional y convenios internacionales de los que México forma parte.
-Será suficiente el cumplir con los requisitos formales al momento de presentar su solicitud.

Tiempo de respuesta:

El plazo máximo de primera respuesta es de 3 meses. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en el IMPI 5624-04-12 ó 13 (directo)
5624-04-00 (conmutador)
Extensiones:4703, 4705.
Fax: 56-24-04-35
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5624 04 00 extensiones 4705 y 4708

FORMATO UNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCION GRATUITA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

PERIFERICO SUR 3106,
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
DELEG. ALVARO OBREGON
01900 MEXICO, D.F.

R.F.C. IMP 931211 NE1

NUMERO DE FOLIO	NUMERO DE SOLICITUD	No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACION:
2199988		

- [X] PATENTE
- [ ] CERTIFICADO DE INVENCION
- [ ] NOMBRE COMERCIAL
- [ ] MODELO DE UTILIDAD
- [ ] MARCA
- [ ] DENOMINACION DE ORIGEN
- [ ] DISEÑO INDUSTRIAL
- [ ] AVISO COMERCIAL
- [ ] OTROS

CONCEPTO	ARTICULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
POR LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE PATENTE	1	A	5517.39

CANCELADO

50% DE DESCUENTO		TOTAL TARIFAS	$5517.39
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA		I.V.A.	$ 827.61
INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DEL SECTOR PUBLICO		SUBTOTAL	$
INSTITUCIONES EDUCATIVAS		RECARGOS	$
INVENTORES INDEPENDIENTES		ACTUALIZACION	$
		TOTAL A PAGAR	$6345.00

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A.

DOMICILIO CARR. MEXICO-TEQUISQUIAPAN KM 3

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL

Z. INDUSTRIAL, SN. JUAN DEL RIO, QRO.

POBLACION ESTADO

R.F.C. P|I|M|9|4|0|7|0|1|2|9|3|

USO EXCLUSIVO IMPI

FECHA DE RECEPCION

LUGAR

DELEGACION S.E. o I.M.P.I.

LUGAR MEXICO, D.F.

FECHA 12-DIC-2002

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

SELLO DEL BANCO

COPIA 2 - USUARIO

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES - MULTITRAN - CUENTA UNICA

▼ FECHA DIA MES AÑO: 12 12 2002

▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: I.M.P.I.

MONEDA: [X] NACIONAL [ ] DOLARES

▼ CUENTA NUMERO: 814557-1

▼ ESTA CUENTA SE MANEJA EN LA PLAZA

▼ CLAVE MATRIZ Y SUCURSALES

REFERENCIA ► 2199988

DOCUMENTOS SCOTIABANK INVERLAT

	▼ CHEQUE NUMERO	▼ IMPORTE
1	742	6345.00
2		
3		
4		
5		
SUMA ► $		6345.00

DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA

	▼ BANCO	▼ CHEQUE NUMERO	▼ IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA ► $			

Este recibo será válido cuando esté calzado por el sello y firma del cajero

Los cheques se reciben salvo buen cobro

Los depósitos que se reciban para cuentas Multitran se abonarán en la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora

TOTAL SUMA DE CHEQUES ► $ 6345.00

EFECTIVO ► $

TOTAL DEPOSITADO ► (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.) (CON LETRA) TOTAL ► $6345.00

Scotiabank Inverlat

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

* Llene los espacios preferentemente a máquina o letra de molde con tinta negra.

NUMERO DE SOLICITUD: Escriba únicamente cuando se trate de solicitudes.

No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACION: Escriba el número del expediente de patente, registro o publicación de nombre comercial que corresponda.

RECUADROS: Marque el recuadro de la figura con la que se relaciona su pago.

CONCEPTO: Indique el concepto por los servicios que se requieren, incluyendo el artículo, fracción y, en su caso, el inciso, en la columna que corresponda de conformidad con la tarifa vigente.

Importe: Anote la tarifa correspondiente en la línea relativa al concepto por el que se paga.

Total tarifas: Escriba la suma de las cantidades que se relacionen en la columna de Importe.

Recargos: Indique la cantidad a pagar por concepto de recargos, los que se calcularán de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.

I.V.A.: A la suma total de tarifas, aplique la tasa vigente correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Total de pago: Anote la cantidad que resulte de la suma del total de la tarifa, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de los recargos a pagar.

50% de descuento: Marque el recuadro correspondiente, según sea el caso, quedando entendido que el 50% de descuento, se efectuará sólo cuando proceda.

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: Escriba el nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes incluyendo, la homoclave que corresponda.

FECHA DE RECEPCION: Para uso exclusivo del IMPI.

LUGAR DELEGACION: S.E. o I.M.P.I.: Escriba únicamente cuando se pague en el interior de la República, indicando la población y Estado en el que se encuentra la oficina receptora de documentos.

*La primera hoja de color azul sin la parte desprendible (comprobante del banco) y la hoja rosa, se presentan en el Instituto o Delegación de S.E. o I.M.P.I., según sea el caso, anexas a la solicitud o promoción respectiva. La hoja amarilla es el comprobante del Usuario.

*para evitar trámites innecesarios, verifique que la institución bancaria selle el formato en el recuadro de la parte inferior derecha donde dice "sello del banco", en la ficha de depósito (parte desprendible) y en las hojas rosa y amarilla.

Oficina Regional Zona Norte del IMPI.
Av. Fundidora No. 501 Edif. Cintermex.
Primer Nivel Local 66 Colonia Obrera
C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León.

Oficina Regional Zona Occidente del IMPI.
Boulevard Puerta de Hierro Número 5200
Primer Nivel Local 8, Colonia Fraccionamiento
Puerta de Hierro C.P. 45110, Zapopan, Jalisco

Oficina Regional Zona Sureste del IMPI.
Calle 33 No. 501-A, Departamento 5
Colonia Gonzalo Guerrero
C.P. 97118, Mérida, Yucatán

EN CASO DE REQUERIR INFORMACION SOBRE EL LLENADO DEL PRESENTE FORMATO, FAVOR DE DIRIGIRSE A LOS MODULOS DE INFORMACION UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE INSTITUTO, O LLAMAR AL TELEFONO 5624 04 00 .

UNA VEZ SELLADO EL FORMATO POR EL BANCO NO DEBERA AGREGAR NI ALTERAR NADA.

MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL.

CAMPO TECNICO

La presente invención se refiere a un sistema para el almacenamiento y porte de contenedores tales como botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas. La invención se relaciona más particularmente con una caja que tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior, y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas; todo ello para evitar rayaduras del material plástico y de las etiquetas de las botellas.

COTEJADO

DECLASSIFIED

ANTECEDENTES

Los sistemas o cajas existentes para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas plásticas para bebidas gaseosas o similares tienen una cantidad de defectos en su diseño que resultan en abrasiones a la superficie de las botellas.

Tales abrasiones hacen que la botella no pueda ser reusada o rellenada por la mala apariencia y desgaste que presenta después de unos pocos ciclos de uso en el mercado.

De manera ideal, los contenedores debieran mantener a cada botella en su sitio de manera que las botellas no puedan mantener contacto entre sí evitando los roces y por ende, los deterioros superficiales e internos del material y la apariencia de las botellas.

En algunos de los dispositivos y sistemas descritos en el arte previo, como las patentes americanas US 5,405,042 y 5,320,245 se proveen divisores que se insertan en una

CIRCULANTE

ESTADO

caja con el propósito de manipular mejor a las botellas. Existe una gran variedad de divisores que pueden emplearse de esta manera adecuados a botellas de diferentes formas y tamaños así como a cajas de configuraciones diversas. Sin embargo, no en todos los casos, los divisores impiden el contacto entre las botellas.

Otro problema encontrado en los dispositivos del arte previo aparece cuando deben formarse "camas" de grupos de cajas, para apilarse o estibarse una sobre otra para su transporte masivo. La caja situada en la parte más baja de la pila de cajas debe soportar el peso de las cajas y botellas sobre ella en sus paredes laterales. En tal caso, las paredes laterales tienden a deformarse, perdiéndose el ajuste entre las cajas produciendo a la vez el movimiento de las botellas y su contacto, causando las abrasiones indeseadas en las paredes de las botellas, así como abrasiones en las tapas de las mismas, que generalmente portan la marca comercial o la identificación del producto.

ESTAÇÃO
QUÍMICA

En uno de los desarrollos más recientes, descrito en la solicitud PCT/IB99/01371, se propone una caja a la que se adiciona un sistema antirotacional con base en una pluralidad de proyecciones denominadas "costillas" o "venas", que ofrecen una resistencia al movimiento en contra de las paredes del contenedor o botella que se inserta en una pluralidad de depósitos diseñados a tal fin, evitando de esta manera el roce entre las paredes externas de los contenedores o botellas. La caja es moldeada en una sola pieza con un polímero (resina plástica) y su altura es tal que puede cubrir la altura de los contenedores en su interior, siendo éstos preferiblemente fabricados de PET.

COTEJADO

ESTAC
CLIFRET

OBJETIVOS DE LA INVENCION

Es un objeto de la presente invención el proveer de un sistema mejorado para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas de material plástico, que prevenga el roce entre sí, de las superficies externas de los contenedores.

Es otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas que permita incrementar la vida útil de los contenedores por efecto de impedir la abrasión de la superficie externa de los mismos.

Es aún otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en "camas" con un aprovechamiento óptimo del espacio.

Es otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de

ESTAC
CAIFRET

contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en pilas con estabilidad superior a los sistemas del arte previo.

Otro objeto de la presente invención es el proveer de un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuyas dimensiones y configuración geométrica permitan evitar la abrasión de las tapas o cubiertas de los contenedores cuando se apilan varios elementos del sistema de almacenamiento y transporte.

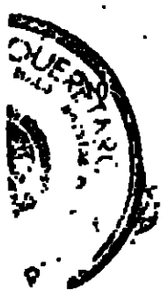

Es todavía otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permite mejorar la eficiencia de las operaciones de lavado tanto del sistema de almacenamiento y transporte como de los contenedores mismos.

COTEJADO

BREVE DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

La presente invención podrá comprenderse mejor a partir de la descripción detallada que sigue y de los dibujos acompañantes, que no deben ser tomados como limitantes de la invención sino como ilustrativos de la misma.

La figura 1 es una vista en perspectiva simple de la caja de la invención.

La figura 2 es una vista superior de la caja de la invención.

La Figura 3 es una vista lateral de la caja de la invención.

La Figura 4 es una vista frontal de la caja de la invención.

La Figura 5 es una vista superior de un arreglo típico o "cama" para el transporte de conjuntos de cajas de la invención.

COTEJADO

COPIA

ESTADO DE QUER

La Figura 6 es una vista frontal seccional de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, mostrando dos de los depósitos para la inserción de los contenedores.

La Figura 7 es una vista inferior de la sección de la caja de la Figura 6 mostrando detalles de su configuración.

La Figura 8 es una vista superior de la sección de la caja de la Figura 6.

La Figura 9 es una vista superior de la zona "C" de la Figura 8 donde se muestran la disposición de los diámetros mínimo y máximo del contenedor una vez inserto en uno de los depósitos y su relación con el depósito contiguo.

La Figura 10 muestra esquemáticamente en un corte, la relación entre las paredes de dos cajas de la invención,

COTEJADO

superpuestas, con respecto a un contendor dispuesto en su posición de resguardo en la caja inferior.

La Figura 11 es un corte esquemático que muestra la relación entre las "venas" mejoradas de la invención y un contenedor dispuesto en su posición de resguardo.

La Figura 12 es una serie de detalles esquemáticos de las "venas" mejoradas de la invención, en una vista lateral (a), frontal (b), lateral en posición de uso (c) y un detalle del área "E" (d) mostrando la relación entre la vena mejorada y la pared de un contenedor en su posición de resguardo.

La Figura 13 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, mostrando los detalles de la pared media.

La Figura 14 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, con un contenedor en posición de uso, mostrando la relación de las paredes de la pared media con respecto a las paredes

DTIC

del contenedor y en especial del área que contiene la etiqueta de identificación del producto envasado en dicho contenedor.

COTEJADO

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVENCION

A continuación se describe el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, materia de la presente invención.

En la modalidad preferida de la invención, el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, como se muestra en la Figura 1, toma la forma de una caja (1) preferentemente elaborada de, pero no restringida a, polietileno; la caja teniendo al menos una cara, y preferentemente las cuatro caras verticales, de una altura al menos de la medida de la altura de los contenedores a ser almacenados y transportados; las cuatro caras tienen una doble pared, teniendo un perfil en forma de "U" invertida cuando se observa un corte transversal de una cualquiera de ellas.

En la Figura 2, que es una vista superior de la caja (1), se aprecia un borde (2) de la caja (1) a lo largo del extremo superior de las paredes laterales; dentro de la caja, una pluralidad de depósitos (3a, 3b, 3c, 3d, 3e,

3f, 3g y 3h), están arreglados en dos filas paralelas con cuatro depósitos cada una (arreglo "4x2"), para dar acomodo a ocho contenedores por caja; los depósitos (3) que servirán para retener a las botellas incluyen una porción substancialmente rígida y una porción elástica. La porción substancialmente rígida se ajusta a un diámetro máximo del contenedor y la porción elástica se ajusta al diámetro del contenedor, con una fuerza que es suficiente para retener al contenedor en la caja.

Se aprecia en la misma Figura 2, una pared media (4) que divide a la caja en dos secciones esencialmente cuadradas. Esta pared media (4) tiene características propias que mejoran la utilidad de la misma con respecto a las paredes empleadas en las cajas descritas en los documentos del arte previo.

Existen tres elementos de baja altura (5) de forma esencialmente cuadrada en su vista superior y ligeramente trapezoidal en una vista frontal o lateral, con la base mayor dirigida hacia el piso de la caja (1); estos

COTEJADO

elementos (5) permiten el ajuste perfecto de los contenedores dentro de la caja (1).

La Figura 3 es una vista de la caja desde una de las paredes laterales más angostas (7), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

(a) dos secciones completamente lisas (8a y 8b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara lateral (7), estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto, y en especial la zona superior (8a), es útil como asa para la transportación de la caja de la invención;

(b) una pluralidad de acanaladuras (9a, 9b, 9c y 9d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas

cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(c) una pluralidad de acanaladuras (10a y 10b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas verticales más externas, en la zona central de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(d) una ventana rectangular (12) centrada horizontal y verticalmente, en la parte media de las caras laterales de la caja (1);

en la vista lateral se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder

ESTAC DE
QUEFRET

acoplarse al borde superior (2) de la vista superior (Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación.

La Figura 4 es una vista de la caja desde una de las paredes frontales (15), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

a) dos secciones completamente lisas (16a y 16b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara frontal (15); estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto;

b) una pluralidad de acanaladuras (17a, 17b, 17c y 17d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior, de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de

SIN TEXTO

dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

c) una pluralidad de acanaladuras (18a y 18b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas más externas, en la zona central de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

d) una pluralidad de ventanas rectangulares (20a, 20b, 20c y 20d) centradas verticalmente entre los postes en las caras frontal y posterior de la caja (1);

en la vista frontal se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder acoplarse al borde superior (2) de la vista superior

COTEJADO

SIN TEXTO

(Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación. Debe notarse que esta base (13) se encuentra dividida en su parte media por un canal (14) de manera que al estibar dos camas, para cada par de cajas que se colocan encima de otro par, se pueda establecer un cruzamiento en las orientaciones de sus lados largos en un ángulo de 90° un par respecto del otro, aumentando así la estabilidad del conjunto; el canal (14) permite que los bordes (2) de las dos cajas inferiores encajen en ella perfectamente.

La Figura 5, muestra una configuración típica de la distribución de un grupo de cajas (1) en una "cama" para el transporte masivo de cajas. Como se describió en líneas anteriores, la estiba de varias camas, una sobre otra, se realiza de manera tal que cada par de cajas de la cama superior esté rotada en 90° respecto de la orientación del par de cajas inferior, de manera que los bordes contiguos de las cajas inferiores "encajen" justamente en el canal (14) que divide a la proyección (13) en la base de las cajas superiores.

La Figura 6, que es una vista seccional parcial de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, muestra dos de los depósitos (3a -3h), por ejemplo los correspondientes a las posiciones (3g) y (3e), para la inserción de los contenedores. En esta vista se observa el interior de los postes verticales, que presentan una forma trapezoidal (22) en toda su longitud lo que les da una mayor rigidez, así como también incrementa la rigidez a las paredes laterales frontal y posterior de la caja (1); en el caso de las esquinas, la forma trapezoidal de los postes se sustituye por un perfil curvo que suaviza el ángulo de las paredes que se encuentran, reforzándolo. Se observa también la posición de las ventanas rectangulares (20) por encima de las cuales se localiza una pluralidad de acanaladuras verticales (21) que contribuyen a aumentar la rigidez de las caras frontal y posterior (15) de la caja(1).

En la parte inferior de cada ventana rectangular (20), se localizan unas ventanas trapezoidales (23), una de las cuales se ha destacado con la anotación "B", con esquinas redondeadas y con la base del trapecio en correspondencia

con la base de la caja (1); estas ventanas solamente están presentes en la pared interior de cada una de las caras de la caja (1). Las ventanas, que son otra de las mejoras en esta invención, sustituyen a los cintillos descritos en las cajas del arte previo; con ellas se logra mantener la flexibilidad de la pared, necesaria durante el proceso de insertar el contenedor en el depósito correspondiente, a la vez que se eliminan los puntos de contacto (y por ende las posibilidades de roce y rayado de las paredes del contenedor).

Estas ventanas trapezoidales (23) también están presentes en las cuatro caras de los elementos de soporte de baja altura designados por el numeral (5) en la Figura 2 y de los que se muestra una parte en la Figura 7, que es una vista desde la parte inferior de la caja (1) para mostrar que estas ventanas trapezoidales (23) solamente se presentan en la pared interna de las caras verticales de la caja. La presencia de las ventanas trapezoidales (23) en los elementos de soporte de baja altura (5) les da flexibilidad en el proceso de insertar los contenedores en cada uno de los depósitos (3a-3h), a la vez que

QUERÉTARO

permite tener un soporte suficientemente rígido para las venas mejoradas (24) de la presente invención, que se localizan a cada lado de las aristas verticales de las ventanas trapezoidales (23), como se ilustra en la Figura 8 que es la vista superior de dos depósitos contiguos de la caja (1). En esta Figura se aprecia de mejor manera la distribución de las venas mejoradas (24) de la invención en cada uno de los depósitos (3a-3h), observándose que en aquellos depósitos que corresponden a las esquinas de la caja (1) con una configuración similar a la del depósito señalado con la literal "C", a saber los designados por los numerales (3a), (3b), (3g) y (3h), tienen cinco venas (24) localizadas en las paredes más próximas al contenedor cuando éste se inserta en alguno de dichos depósitos, y que se señalan adecuadamente por las puntas de las flechas de los numerales (24). Para los depósitos que ocupan las posiciones más centrales de la caja (1), aquellos designados como (3c), (3d), (3e) y (3f), el número de puntos de contacto y por consiguiente de venas (24) es de seis, distribuídas como se aprecia en la parte superior de la Figura 8.

Las Figuras 8 y 9, así como la Figura 2, nos permiten observar los cambios en la configuración del fondo de la caja (1) con respecto a las descritas en el arte previo. Debe apreciarse el incremento en el área libre o "área de escurrimiento", cuando se le refiere en la acción de lavado de caja y contenedores, que permite eliminar el llamado efecto de "stress cracking" producido por la retención prolongada de líquido y detergentes.

La Figura 9 pretende mostrar la posición que ocupa en uno de los depósitos, en este caso un depósito de esquina, un contenedor con las dimensiones de diseño máxima (26) y mínima (25) para el diámetro exterior del mismo. Obsérvese que con el diámetro mínimo (25), las venas ofrecen la presión suficiente para impedir el movimiento del contenedor dentro del depósito y mantenerlo centrado en el mismo; en este caso, no hay contacto entre dos contenedores insertos en depósitos contiguos; en el caso del diámetro máximo (26), la flexibilidad ofrecida por las ventanas trapezoidales en las paredes internas de las caras verticales y en los elementos de soporte de baja altura, permite aceptar al contenedor en el depósito, las

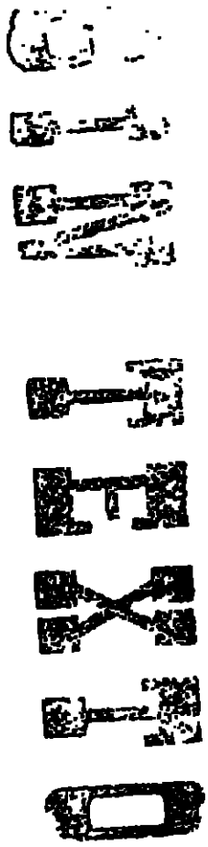

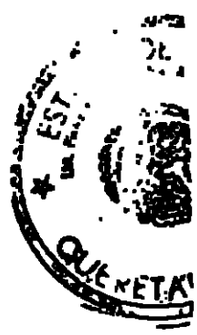

venas actúan sobre las paredes del mismo inmovilizándolo, y el contacto con un contenedor inserto en un depósito contiguo se hace en un solo punto, sin embargo, debido a la presión ejercida por las venas en los puntos de apoyo que impide la rotación de los contenedores, el roce entre los contenedores se reduce al mínimo evitando la producción de rayaduras.

En otro aspecto de la invención, las caras verticales se diseñan de manera que al estibar dos cajas (1) una sobre la otra, como se muestra en la Figura 10, las caras verticales (27) se alinean una con otra debido a que la proyección de la base (13) ajusta perfectamente con el espacio libre entre las paredes internas de la caja; debe notarse que el efecto de la configuración geométrica de las caras (perfil en "U" invertida), las acanaladuras de refuerzo (21), la forma trapezoidal de los postes verticales (22) y de las uniones de esquina de las caras, todas en conjunto, incrementan la estabilidad de las caras y evitan el combado producido en las cajas convencionales del arte previo por el peso de las cajas superiores. La altura interior libre de la caja es

COTEJADO

ligeramente mayor a la altura del contenedor (28) para la que es diseñada, de manera que la tapa (29) del mismo se encuentre a una distancia suficiente del fondo (13) de la caja superior como para evitar que dicho fondo pueda rayar o deteriorar la superficie del tapón (29), donde convencionalmente se aplica una impresión de identificación del producto envasado en el contenedor (28).

En esta misma Figura 8 se aprecia que el perfil del contenedor muestra un diámetro no constante, por lo cual los elementos de sujeción representados por las venas mejoradas (24) de la invención han sido diseñados para aprovechar este perfil. En la Figura 11 se ilustra el contenedor (28) inserto en uno de los depósitos (3a-3h), señalándose con "D" la relación que se establece entre las paredes del contenedor (28) y una de las venas mejoradas de la invención (24). La zona "D" se muestra con mayor detalle en la Figura 12.

La Figura 12(a) es el perfil de una vena mejorada (24) de la invención, que disminuye su diámetro en la dirección

ESTADO
QUERET

vertical hacia arriba, siendo rematada por un reborde (30). La Figura 12(b) es una vista frontal de una vena (24) aislada, mostrando el reborde (30). La Figura 12(c) muestra la forma en que el reborde (30) actúa como un seguro "clic" que presiona hacia abajo a la pared del contenedor (28) en un punto por arriba del diámetro mayor de la zona baja del contenedor (28) una vez que ésta ha pasado por el reborde; la Figura 12(d) es una vista aumentada de la zona señalada como "E" en la Figura 12(c) donde se aprecia con mayor detalle la relación que guardan la pared del contenedor (28) con la vena mejorada (24) de la invención.

Finalmente, la Figura 13 es una vista parcial de la sección definida por la línea de corte B-B de la Figura 2, localizada en la mitad a la derecha de la línea de corte A-A, en la que se muestra en primer plano la configuración de la pared media (4) que ha sido mejorada con respecto a las descritas en el arte previo. La mejora consiste en proyectar la altura de la pared media (4) hasta casi la altura total interna de la caja (1) en la zona próxima a la pared interna de la cara frontal o

posterior de la caja de la invención, disminuyendo suavemente hasta una altura en la parte media de la caja, suficiente para establecer contacto con la pared del contenedor que define el borde inferior de la zona diseñada para aplicar la etiqueta de identificación del producto contenido, evitando que dos contenedores localizados en depósitos a ambos lados de la pared media (4) puedan tener contacto entre sí ya sea por roce o por choque. Para una mejor comprensión de la descripción anterior, en la Figura 14 se ilustra la misma sección de la caja con un contenedor (28) en su posición de uso; la utilidad de esta pared es mayor cuando se tienen los contenedores en condiciones de dimensiones máximas, que normalmente se alcanzan en condiciones extremas de temperatura por ejemplo en lugares extremadamente cálidos.

Las mejoras descritas en los párrafos anteriores que constituyen la materia de esta invención, permiten que un contenedor del tipo de botellas plásticas para bebidas, preferentemente elaboradas de PET, incrementen su vida útil en alrededor de 5 veces, permitiendo su reuso hasta

COTEJADO

ESTADO
QUERET

por 25 ciclos en vez de los cinco que convencionalmente se hacen con los sistemas actuales debido al deterioro de los contenedores durante su transporte principalmente.

5

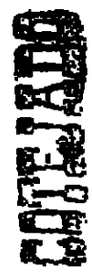

REIVINDICACIONES

Una vez descrita la invención se considera como una novedad y se reclama como propiedad, lo contenido en las siguientes cláusulas:

1. Un sistema para almacenar y transportar contenedores del tipo de botellas plásticas para envasar por ejemplo bebidas, teniendo:

a) una estructura exterior de forma de caja incluyendo al menos una cara de una altura superior a la altura de los contenedores a ser almacenados en la caja y una estructura de base conectada a por lo menos una de dichas caras,

b) una pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior, en donde en cada uno de dicha pluralidad de depósitos tiene una porción sustancialmente rígida para acomodar un diámetro máximo de dicho contenedor y una porción elástica para acomodar un diámetro del contenedor que es menor al diámetro máximo con

suficiente fuerza como para prevenir la rotación del contenedor en la caja,

c) un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de los contenedores en su interior,

d) medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas,

e) medios para mostrar información codificada sobre el sistema de almacenamiento y transporte, y

f) medios para mostrar información publicitaria

2. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la estructura de la base tiene una configuración geométrica que incrementa el área de escurrimiento y elimina el efecto del "stress cracking".

3. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la caja se conforma de cuatro caras de igual altura.

4. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque cada una de las caras laterales tiene una doble pared y cuya sección transversal tiene la forma de "U" invertida.

5. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en cada una de las dos caras laterales opuestas se presenta una ventana rectangular orientada verticalmente.

6. Una caja de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el área comprendida entre el borde superior de la cara lateral y el borde superior de la ventana rectangular tiene la función de asa para portar la caja.

7. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en la pared interior de cada una de las caras frontal y posterior de la caja, se tienen postes de sección trapezoidal con la base mayor coincidente con la pared interior de la cara y con la base menor dirigida hacia el interior de la

caja y cuya función es de refuerzo de las caras frontal y posterior de la caja para evitar su combado cuando la caja se somete a carga externa, por ejemplo, por estibar dos o más cajas una sobre otra.

8. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque las esquinas formadas por la unión de las caras laterales, frontal y posterior de la caja son reforzadas por postes que suavizan el ángulo de unión formando una curva.

9. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior están arreglados en dos filas paralelas de cuatro depósitos cada una.

10. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la porción flexible de la pluralidad de depósitos es proporcionada por la presencia de una serie de ventanas de forma trapezoidal en la zona inferior de la pared interna

COTEJADO

de las caras, próxima a la base de la caja, con su base mayor coincidente con la arista inferior interna de la caja.

11. Una caja de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque la porción flexible incluye también la presencia de una pluralidad de elementos de soporte de baja altura que se elevan verticalmente desde la base de la caja, teniendo una sección horizontal esencialmente cuadrada y caras rectangulares, y que ostentan en cada una de sus cuatro caras, ventanas de forma trapezoidal; dichos elementos de soporte localizados en los intersticios que se forman entre cada grupo de cuatro depósitos contiguos.

COTEJADO

12. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque las mejoras al sistema antirotacional incluyen una serie de venas orientadas verticalmente y localizadas en la zona inferior de las paredes interiores de la caja así como en las paredes de una pluralidad de elementos de soporte de

baja altura, coincidentes con los puntos de contacto entre las paredes interiores de la caja y los contenedores a ser almacenados.

13. Las venas de conformidad con la reivindicación 12, caracterizadas porque la medida con que se proyectan desde la pared hacia el centro de cada depósito individual disminuye desde la base de la caja en sentido vertical hacia arriba y son terminadas por un remate que se proyecta en una medida similar a aquella en la base, permitiendo un cierre de tipo "clic" cuando se inserta un contenedor en el depósito y ejerciendo presión sobre la cara exterior de dicho contenedor, reteniéndolo en su sitio e impidiendo su movimiento radial o rotacional.

14. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque dichos medios para impedir el roce entre contenedores localizados en depósitos individuales contiguos constan de una pared dispuesta hacia la parte media de la caja, paralela a las caras laterales de menor dimensión y cuya altura en sus

ESTADOS UNIDOS
CUFRE

extremos próximos a las paredes internas de la caja es a lo más la de la pared interior de las caras frontal o posterior correspondientes de la caja y cuya altura en la zona media es equivalente a aquella en que el contenedor presenta el borde inferior de la zona destinada a ostentar la etiqueta o identificación del contenido.

15. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque los medios para mostrar información publicitaria consisten en áreas esencialmente libres de rugosidades o marcas, localizadas en las zonas por encima y por debajo de las ventanas rectangulares de las paredes exteriores de cualquiera de las cuatro caras verticales de la caja.

16. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque incluye medios que previenen el deslizamiento entre dos cajas en contacto, por ejemplo, cuando se acomodan en "camas" para su estiba y transporte.

QUERET

17. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento vertical entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la pared exterior de cada cara de la caja.

18. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento horizontal entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en conjuntos localizados en la zona central de la pared exterior de los postes situados de manera próxima a las esquinas en cada cara de la caja.

QUÉBEC

RESUMEN

La presente invención se refiere a una caja para portar botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas, la caja tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas, evitando rayaduras del material plástico, lo que redunda en una extensión de la vida útil de las mismas.

EXEMPLAR

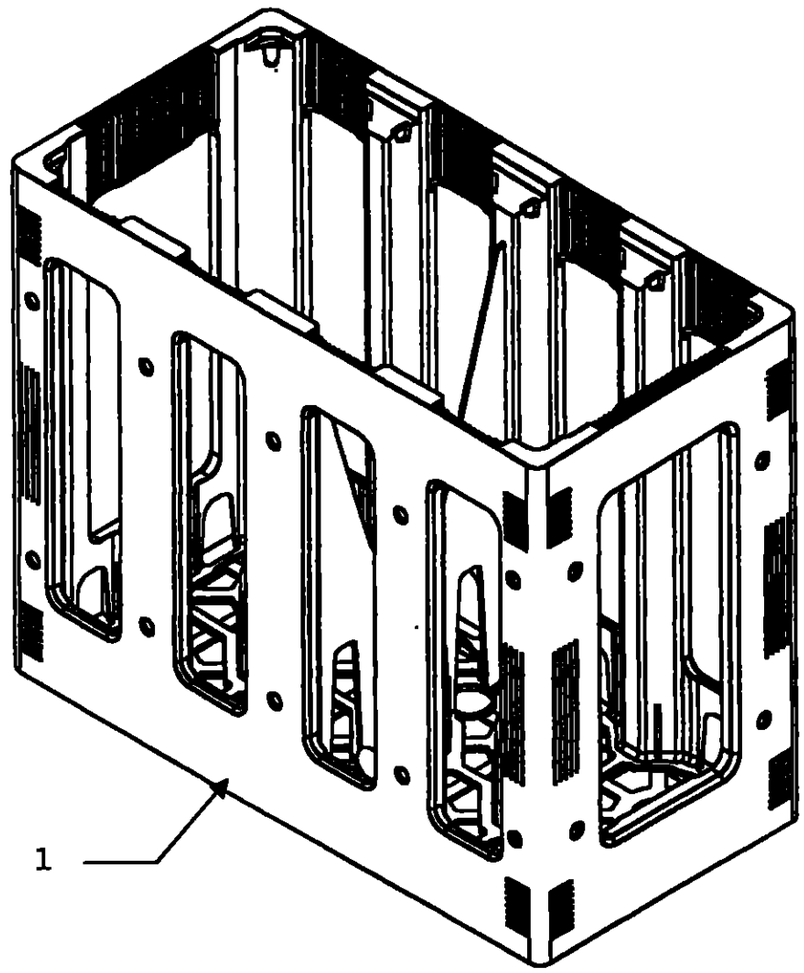

Fig. 1

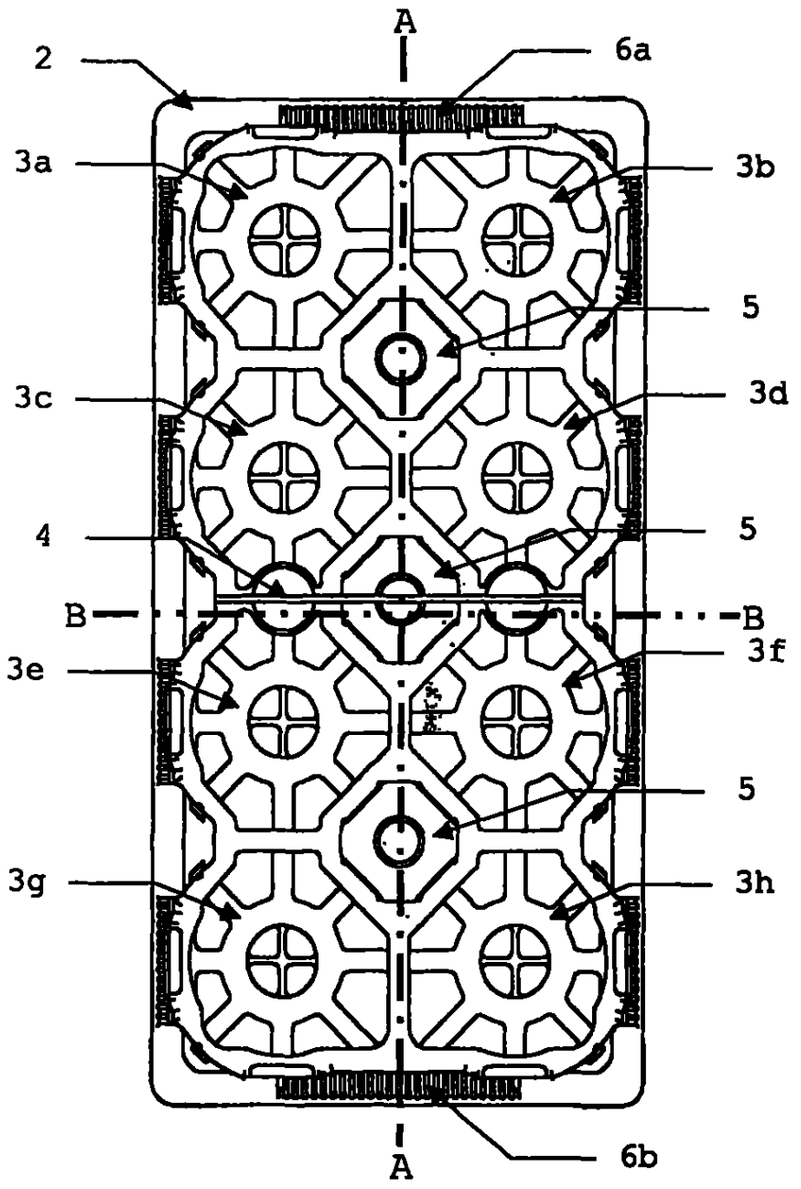

Fig. 2

DIF GRO
ESTADO DE
GUERR

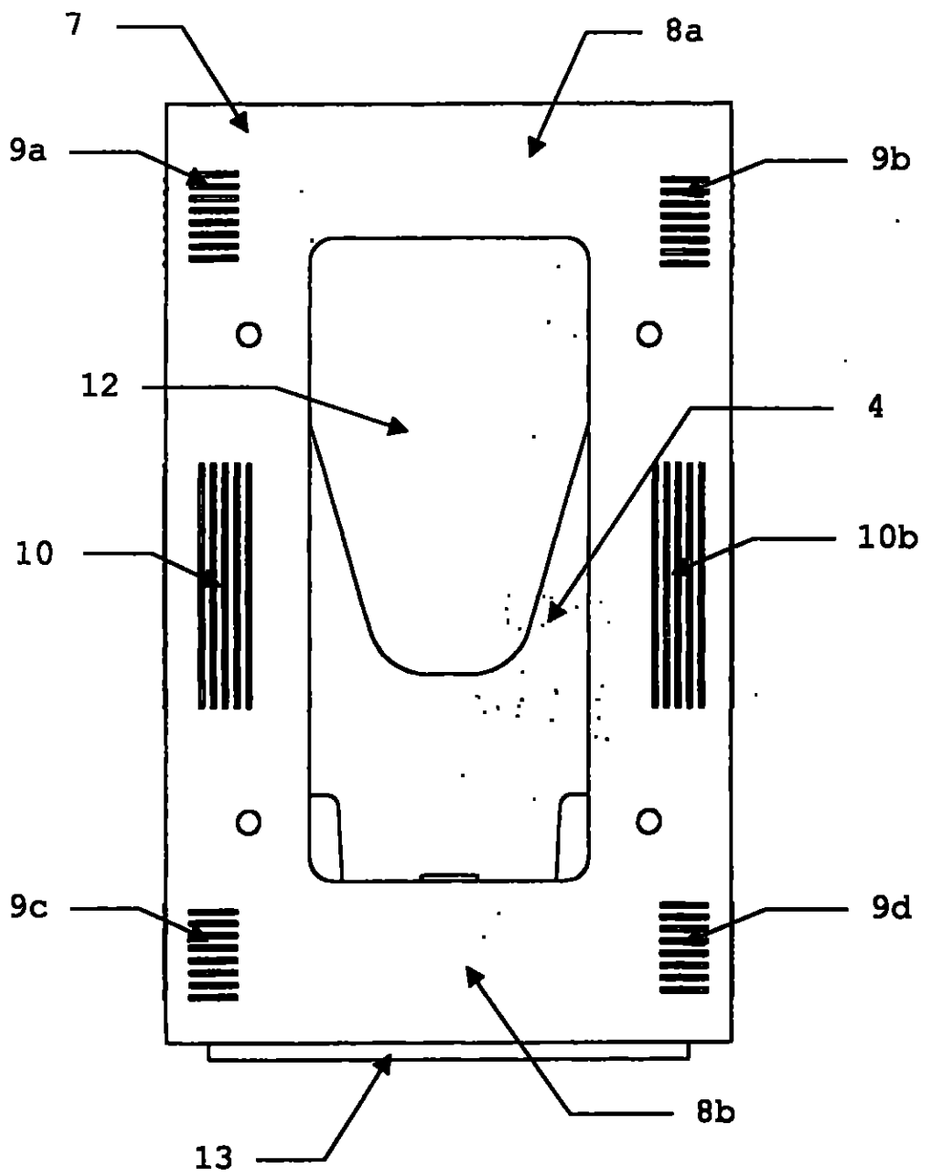

Fig. 3

DE
QUÉRÉTI

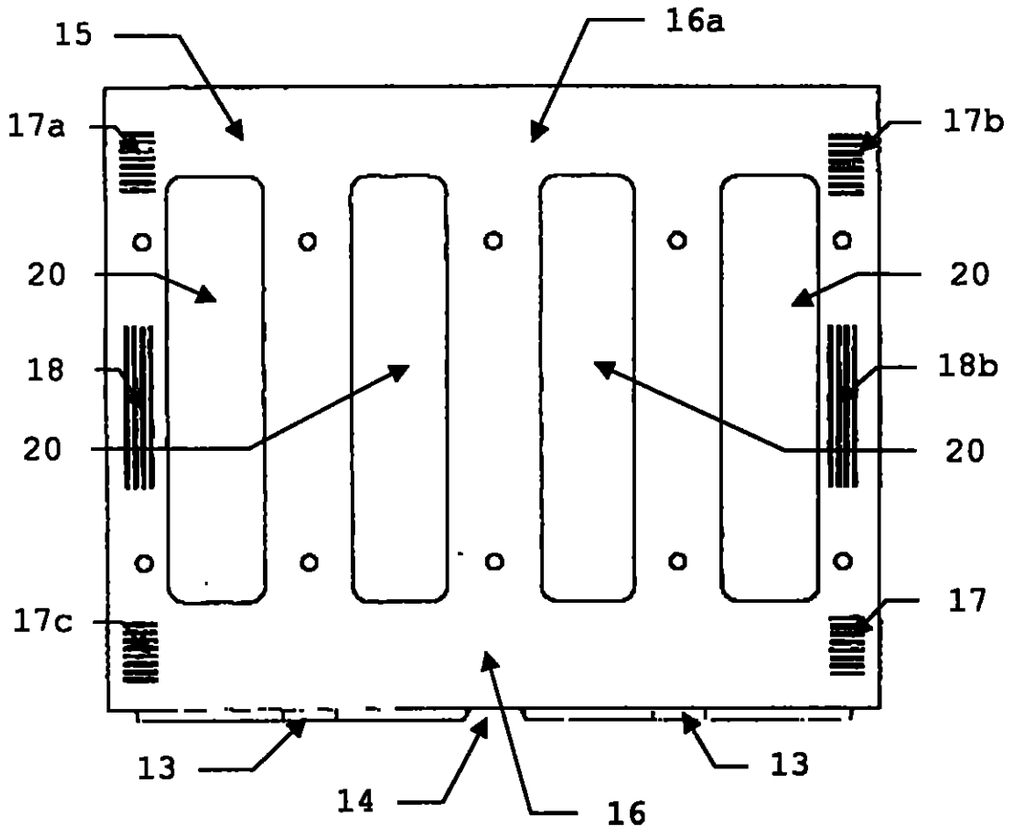

Fig. 4

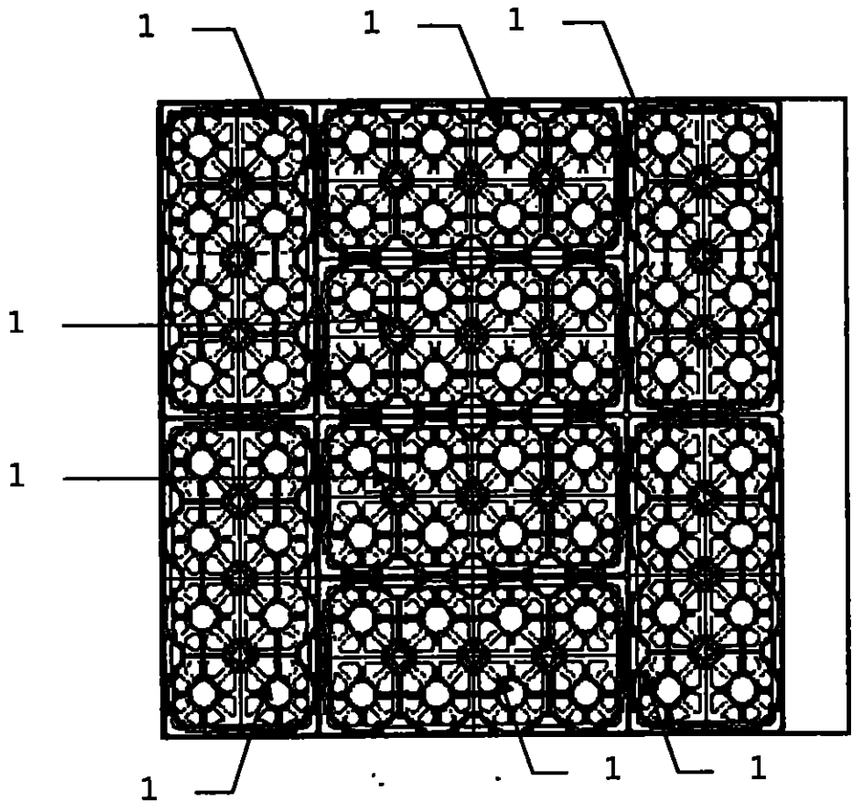

Fig. 5

EXHIBIT

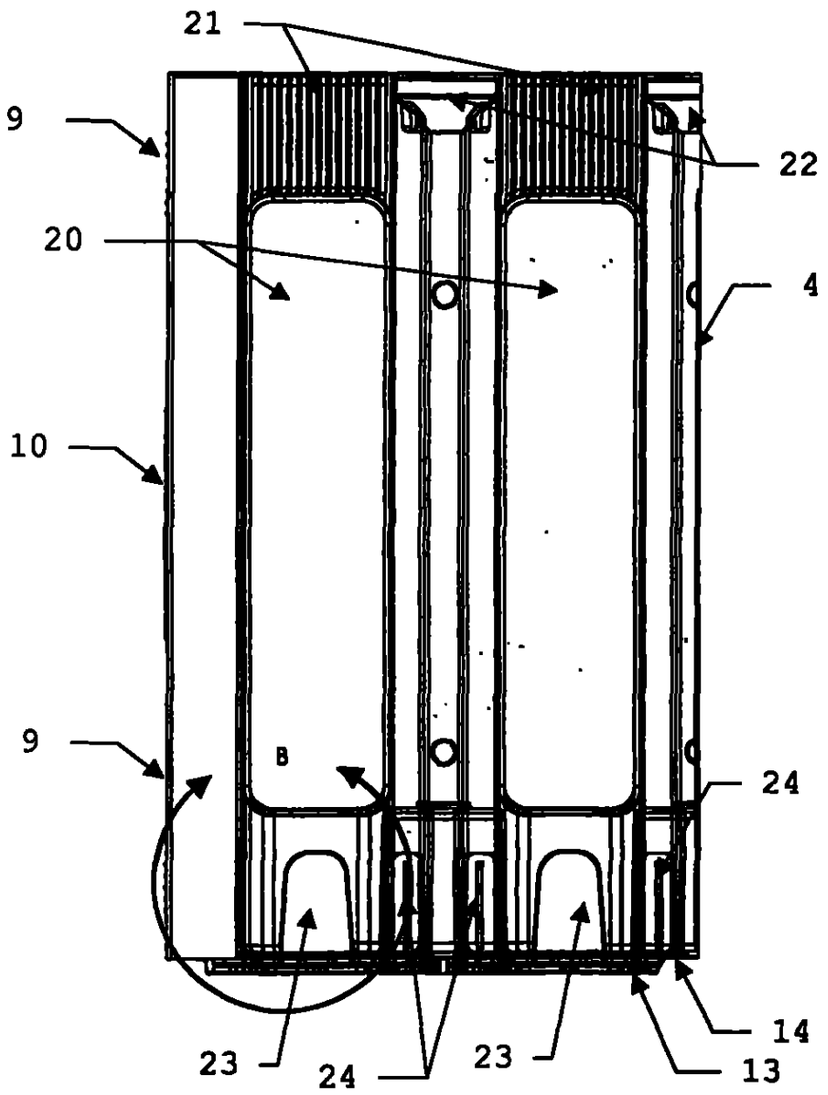

Fig. 6

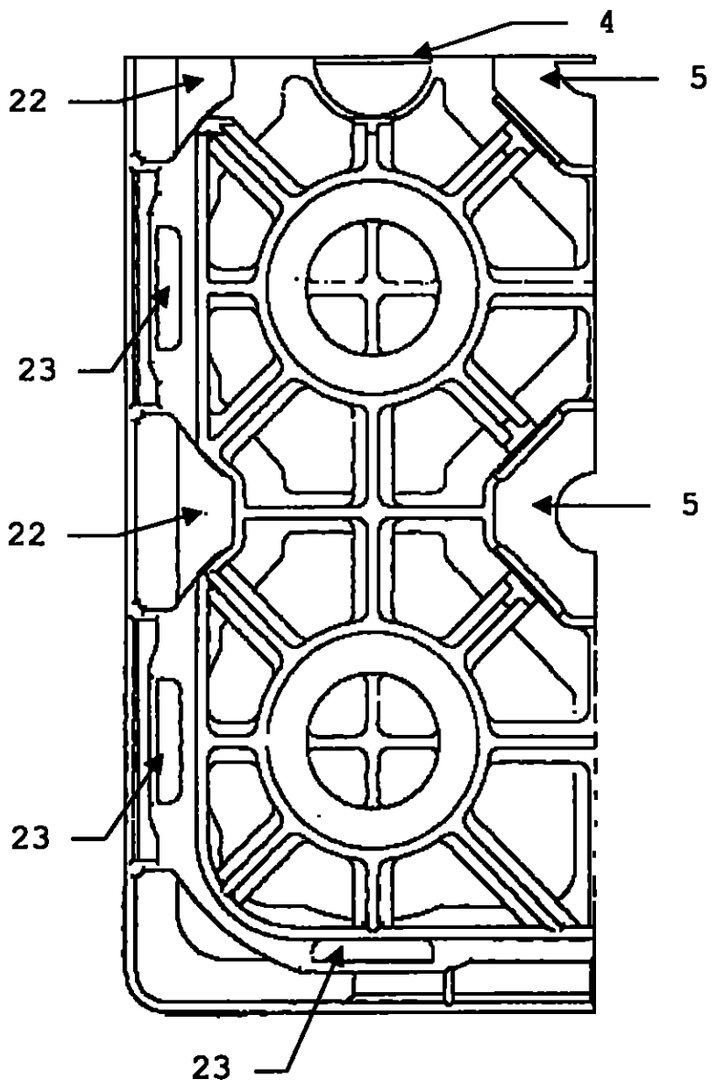

Fig. 7

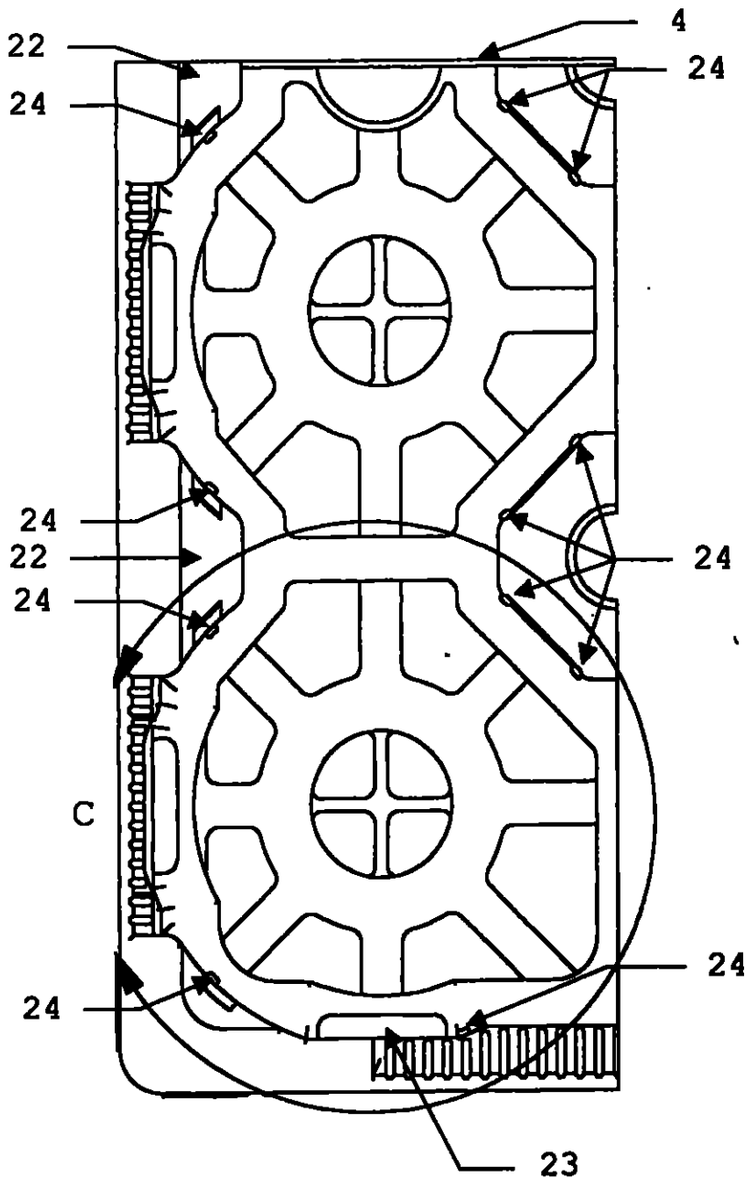

Fig. 8

DE
ESI
GLÆRB

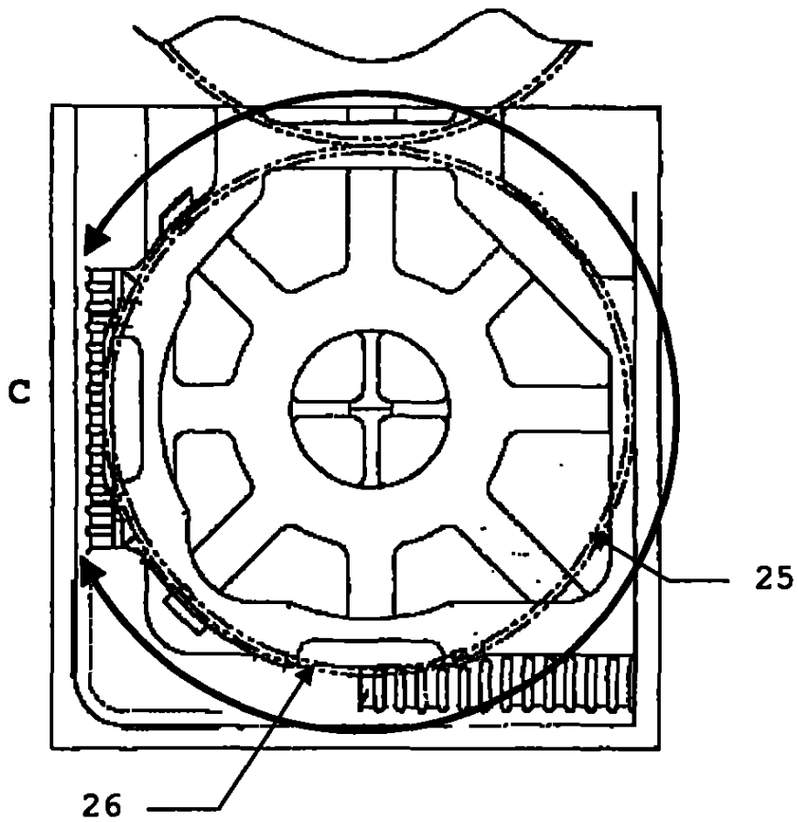

Fig. 9

DE
CUERET

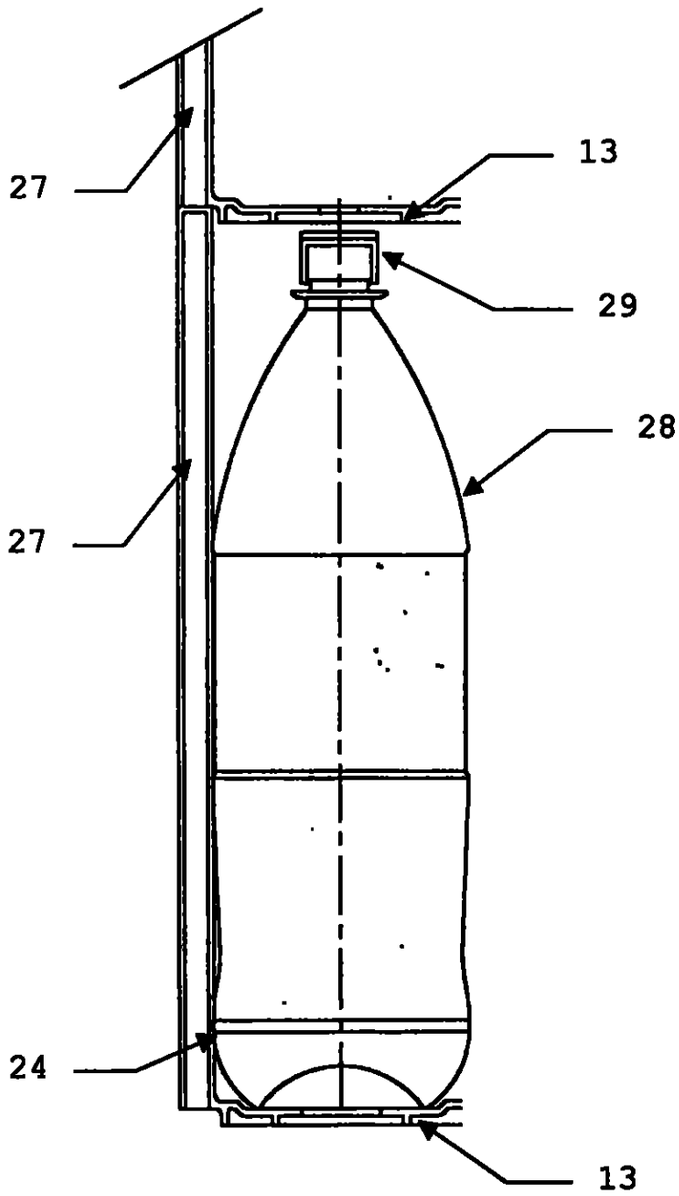

Fig. 10

COTEJADO

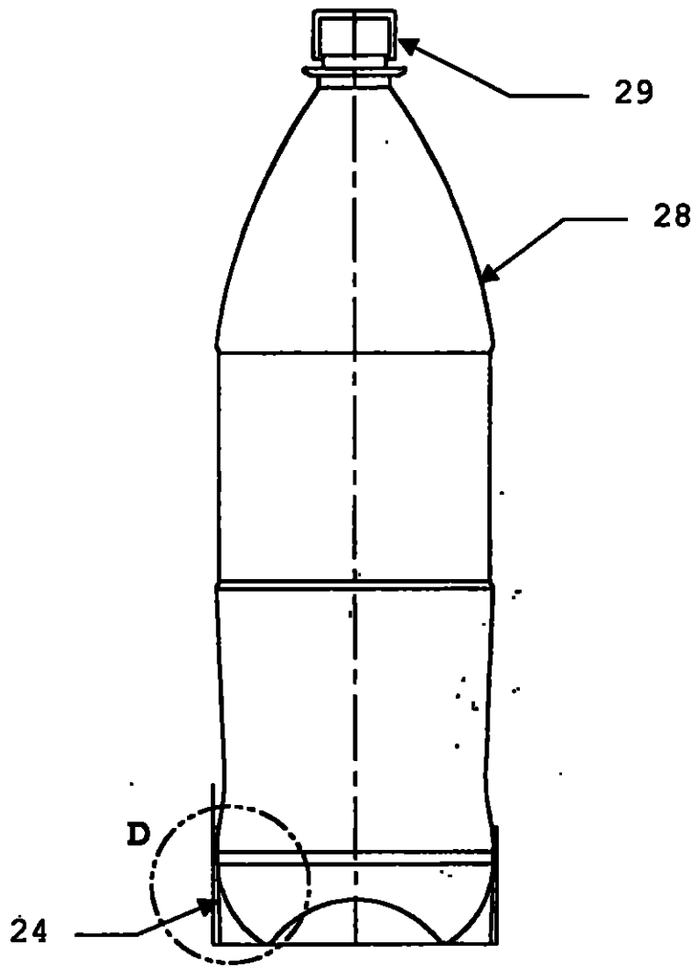

Fig. 11

DEPOSITO LEGAL

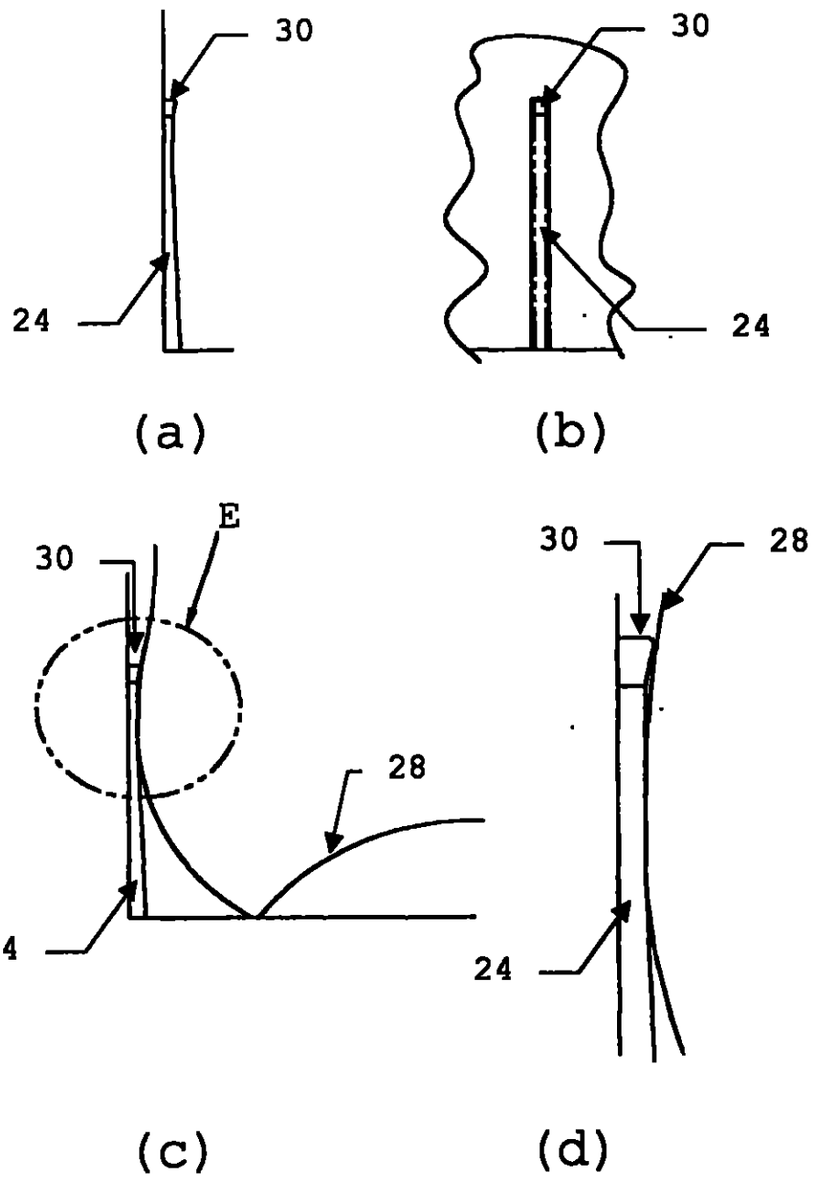

Fig. 12

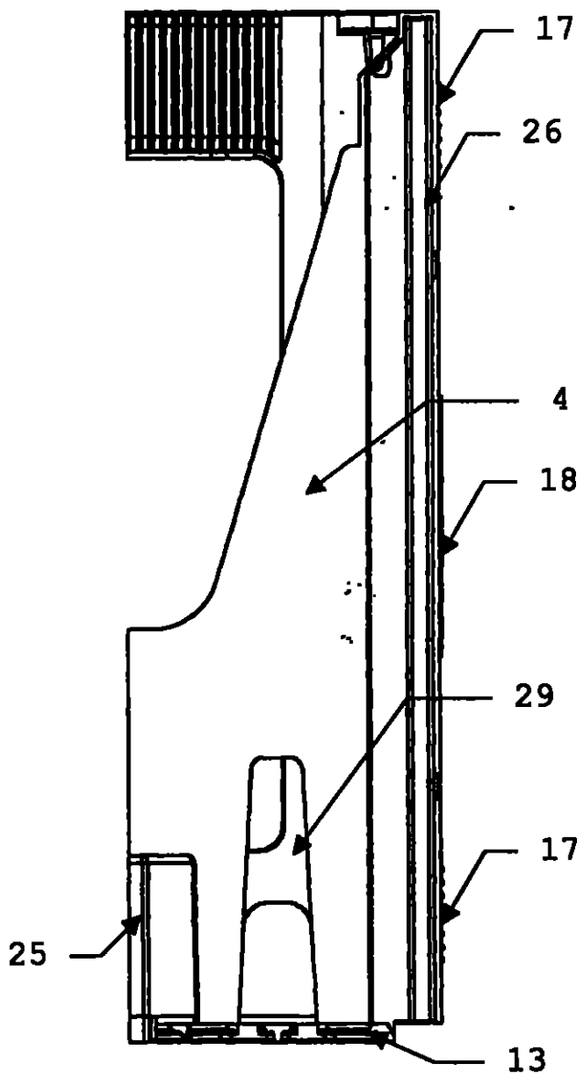

Fig. 13

EXEMPLAR

ESTADO
QUER

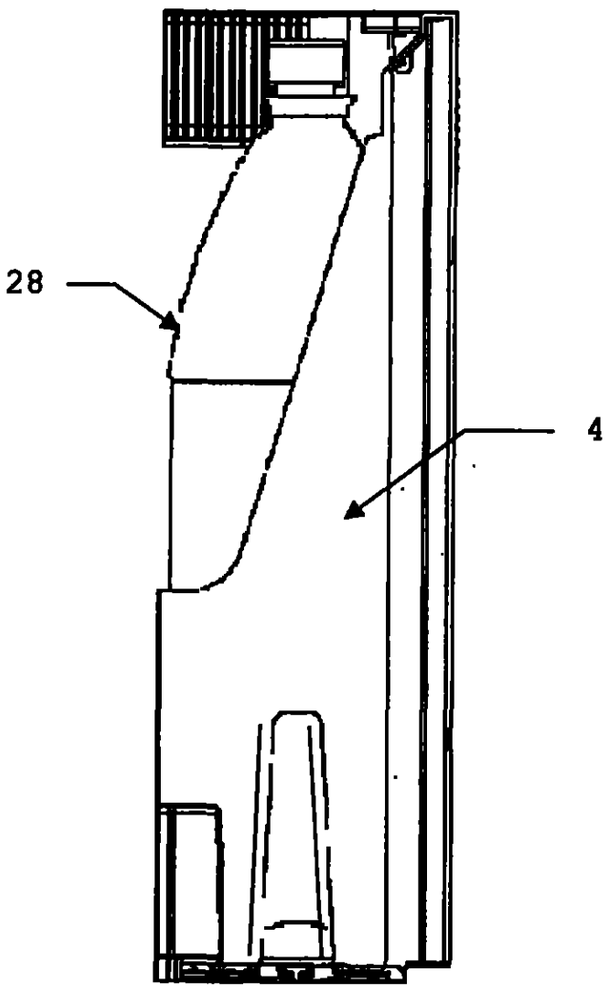

Fig. 14

ESTADO
QUÆRE

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **51 Cincuenta y un hojas útiles por ambos lados,** concuerda fielmente con el documento original que me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 728 Setecientos Veintiocho,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.——— Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.———

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

Estado de Q
Poder Ejec
Secretaría de

126

Nº 1853

SG. QRO. **MÉXICO**

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: ~~$338.52~~

No. de Orden: ~~SG.0313.03~~

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número *16 veintiséis*, de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: *Lic. Francisco Guerra Malo, Notaría* 26, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Depar[illegible] Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

Lugar y Fecha: Santiago de Querétaro, Qro., MEXICO, a 13 de Noviembre de 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

El suscrito JUAN RUIZ ESTRELLA, empleado de la empresa denominada PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con plena capacidad jurídica para contratar y obligarme en los términos del presente escrito, con Registro Federal de Contribuyentes número: RUEJ-590522 –7R9 y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en: PINO SUAREZ NORTE número 193, Colonia Centro, de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, México, ante esa Autoridad comparezco para exponer:

1.- Que dentro de las labores que desempeño como empleado de la empresa arriba señalada está la de: Diseñar cajas para contener envases de bebidas razón por la cual percibo un salario y recibo instrucciones específicas para la realización de mis labores.

2.- Que la prestación de mis servicios como empleado se llevan a cabo de manera periódica y siempre bajo la dirección y supervisión de mis superiores jerárquicos .

3.- Que en fecha 1º de Julio de 2002 me fue encargada la realización de Mejoras a una caja para botellas con sistema antirotacional y un Modelo Industrial de caja para botellas que la empresa en la que laboro desea registrar respectivamente como Patente y como Modelo Industrial en diversos países, para lo cual se me instruyó respecto a las características y objetivo de dicho trabajo.

4.- Que en virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial y 163 de la Ley Federal del Trabajo, vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de los países en donde la empresa PLÁSTICOS

SIN TEXTO

TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., lleve a cabo los mencionados registros, manifiesto:

a).- Que he informado a la empresa en donde presto mis servicios del derecho que me asiste para que en el título correspondiente y en todos los trámites para el registro de patentes, modelos de utilidad o diseños industriales, figure mi nombre como autor de la invención.

b).- Que reconozco que la propiedad de la invención y sus derechos de explotación exclusiva le corresponden a PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

c).- Que he recibido una compensación complementaria a mi salario por los trabajos citados en la presente, los cuales considero suficientes y proporcionales, renunciando a cualquier acción legal frente a cualquier tipo de autoridades, inclusive laborales.

Se extiende la presente manifestación para los fines que a PLÁSTICOS TÉCNICOS S.A. DE C.V. convengan.

Atentamente.

JUAN RUIZ ESTRELLA.

(ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, PREFERENTEMENTE CREDENCIAL DE ELECTOR O PASAPORTE).

ESTADO DE
OLINDA PE

TESTIGOS:

Rubén Carrizal Ibarra
Privada de Arteaga 6 Casa 235
San Juan del Río, Querétaro, México

Luis Antonio Lugo Garza
Carretera México- Tequisquiapan Km 3
Zona Industrial San Juan del Río, Querétaro, México.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga, a los 13 trece días del mes de Noviembre del año 2003 dos mil tres, ***ANTE MI, LICENCIADO GERARDO SANCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría 26 VEINTISEIS, de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado FRANCISCO GUERRA MALO*** **COMPARECE: El señor JUAN RUIZ ESTRELLA,** persona a la cual, en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Querétaro, hice saber de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando apercibido de ello, protesta formalmente que se conduce con verdad en las declaraciones que emite en este acto; **y quien viene a ratificar la firma que aparece en la Carta dirigida A QUIEN CORRESPONDA, de fecha 13 trece de Noviembre del 2003 dos mil tres,** copia del cual agrego al apéndice de la presente escritura marcándolo con la letra "A"; firma que es de su puño y letra, que es la misma que utiliza en todos sus actos, tanto públicos como privados, y que es puesta en mi presencia.-----------

----------**G E N E R A L E S**----------

POR SUS GENERALES, EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SER:----------

JUAN RUIZ ESTRELLA, de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, empleado, con domicilio en Pino Suárez Norte número 193 ciento noventa y tres, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro y con Registro Federal de Contribuyentes número RUEJ-590522-7R9.---

Y al corriente en el pago de sus impuestos, según me manifestó, sin acreditarlo en este acto. ----------

----------**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**----------

a).- Que conozco al compareciente a quien considero con aptitud legal para contratar y obligarse pues nada me consta en contrario.--- ----------

b).- Que tuve a la vista la documentación a que hago referencia en el presente instrumento, el cual ha quedado agregado al apéndice del mismo. ----------

c).- Que dí lectura íntegra del presente en voz alta y clara.----------

d).- Y que una vez que explique al compareciente su contenido, alcance y fuerza legal, éste manifiesta su conformidad y para constancia estampa su firma.- ----------

e).- Del acto que antecede quedó constancia en el Protocolo de esta Notaría según Escritura número 6,145 seis mil ciento cuarenta y cinco, Tomo 63 sesenta y tres, Expediente: 712/03, de esta misma fecha, asentada en el Folio número 17997.-**ANTE MI.- DOY FE.** ----------

JUAN RUIZ ESTRELLA

ANTE MI

LICENCIADO GERARDO SANCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26
RFC: SAVG-620412-EX6

ESTADO DE QUERETARO
NOTARIA
QUERETARO

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

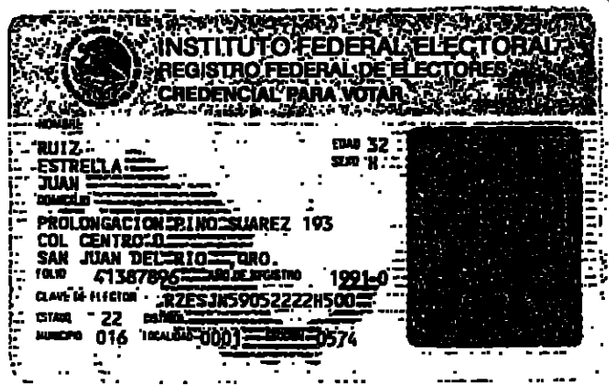

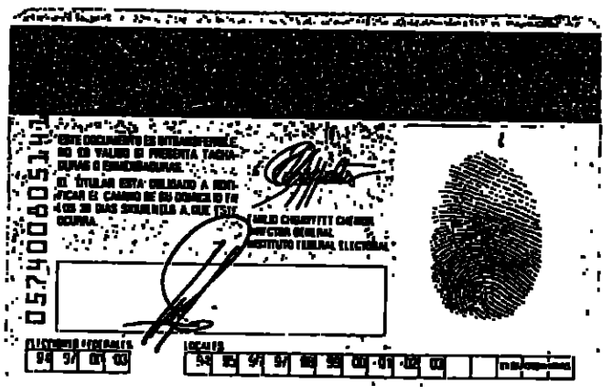

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **01 Una hoja útil por un solo lado,** concuerda fielmente con el documento original que me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 736 Setecientos treinta y seis,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.- Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

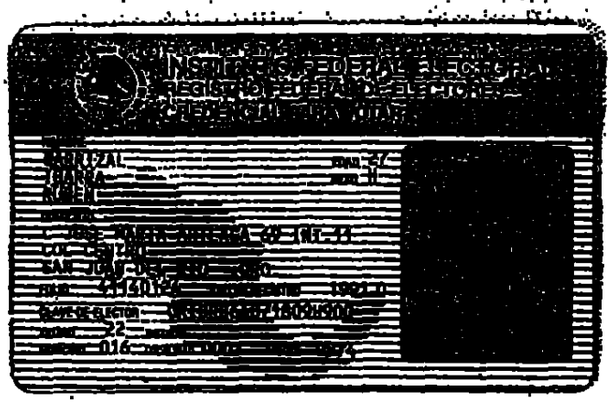

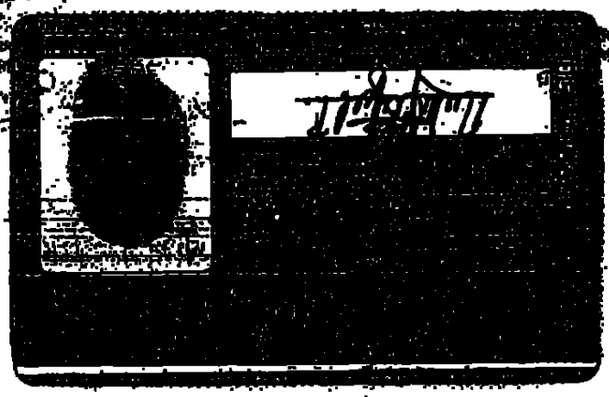

COTEJADO

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **01 Una hoja útil por un solo lado,** concuerda fielmente con el documento original que me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 731 Setecientos treinta y uno,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

132

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

COTEJADO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUGO
GARZA
LUIS ANTONIO
DOMICILIO
C NIMAS 631
COLONIA NOVA 66460
SAN NICOLAS DE LOS GARZA ,N.L.
FOLIO 35636632 AÑO DE REGISTRO 1991 .1
CLAVE DE ELECTOR LGGRLS69011719H300
ESTADO 19 DISTRITO
MUNICIPIO 047 LOCALIDAD 0001 SECCION 1869

EDAD 22
SEXO H

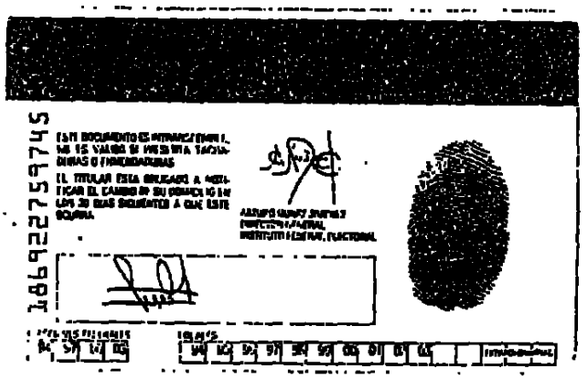

1869227597 45

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN UN PLAZO DE 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ARTURO NAHLE GARCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **01 Una hoja útil por un solo lado,** concuerda fielmente con el documento original que me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 730 Setecientos treinta,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.- Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

138

Nº 1847

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $338.52

No. de Orden: SG.0807.03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 veintiséis de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Quiroz Mata, Notario Número 16, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL.

CAMPO TECNICO

La presente invención se refiere a un sistema para el almacenamiento y porte de contenedores tales como botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas. La invención se relaciona más particularmente con una caja que tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior, y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas; todo ello para evitar rayaduras del material plástico y de las etiquetas de las botellas.

ANTECEDENTES

Los sistemas o cajas existentes para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas plásticas para bebidas gaseosas o similares tienen una cantidad de defectos en su diseño que resultan en abrasiones a la superficie de las botellas.

Tales abrasiones hacen que la botella no pueda ser reusada o rellenada por la mala apariencia y desgaste que presenta después de unos pocos ciclos de uso en el mercado.

De manera ideal, los contenedores debieran mantener a cada botella en su sitio de manera que las botellas no puedan mantener contacto entre sí evitando los roces y por ende, los deterioros superficiales e internos del material y la apariencia de las botellas.

En algunos de los dispositivos y sistemas descritos en el arte previo, como las patentes americanas US 5,405,042 y 5,320,245 se proveen divisores que se insertan en una

caja con el propósito de manipular mejor a las botellas. Existe una gran variedad de divisores que pueden emplearse de esta manera adecuados a botellas de diferentes formas y tamaños así como a cajas de configuraciones diversas. Sin embargo, no en todos los casos, los divisores impiden el contacto entre las botellas.

Otro problema encontrado en los dispositivos del arte previo aparece cuando deben formarse "camas" de grupos de cajas, para apilarse o estibarse una sobre otra para su transporte masivo. La caja situada en la parte más baja de la pila de cajas debe soportar el peso de las cajas y botellas sobre ella en sus paredes laterales. En tal caso, las paredes laterales tienden a deformarse, perdiéndose el ajuste entre las cajas produciendo a la vez el movimiento de las botellas y su contacto, causando las abrasiones indeseadas en las paredes de las botellas, así como abrasiones en las tapas de las mismas, que generalmente portan la marca comercial o la identificación del producto.

En uno de los desarrollos más recientes, descrito en la solicitud PCT/IB99/01371, se propone una caja a la que se adiciona un sistema antirotacional con base en una pluralidad de proyecciones denominadas "costillas" o "venas", que ofrecen una resistencia al movimiento en contra de las paredes del contenedor o botella que se inserta en una pluralidad de depósitos diseñados a tal fin, evitando de esta manera el roce entre las paredes externas de los contenedores o botellas. La caja es moldeada en una sola pieza con un polímero (resina plástica) y su altura es tal que puede cubrir la altura de los contenedores en su interior, siendo éstos preferiblemente fabricados de PET.

OBJETIVOS DE LA INVENCION

Es un objeto de la presente invención el proveer de un sistema mejorado para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas de material plástico, que prevenga el roce entre sí, de las superficies externas de los contenedores.

Es otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas que permita incrementar la vida útil de los contenedores por efecto de impedir la abrasión de la superficie externa de los mismos.

Es aún otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en "camas" con un aprovechamiento óptimo del espacio.

Es otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de

contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en pilas con estabilidad superior a los sistemas del arte previo.

Otro objeto de la presente invención es el proveer de un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuyas dimensiones y configuración geométrica permitan evitar la abrasión de las tapas o cubiertas de los contenedores cuando se apilan varios elementos del sistema de almacenamiento y transporte.

Es todavía otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permite mejorar la eficiencia de las operaciones de lavado tanto del sistema de almacenamiento y transporte como de los contenedores mismos.

BREVE DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

La presente invención podrá comprenderse mejor a partir de la descripción detallada que sigue y de los dibujos acompañantes, que no deben ser tomados como limitantes de la invención sino como ilustrativos de la misma.

La figura 1 es una vista en perspectiva simple de la caja de la invención.

La figura 2 es una vista superior de la caja de la invención.

La Figura 3 es una vista lateral de la caja de la invención.

La Figura 4 es una vista frontal de la caja de la invención.

La Figura 5 es una vista superior de un arreglo típico o "cama" para el transporte de conjuntos de cajas de la invención.

La Figura 6 es una vista frontal seccional de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, mostrando dos de los depósitos para la inserción de los contenedores.

La Figura 7 es una vista inferior de la sección de la caja de la Figura 6 mostrando detalles de su configuración.

La Figura 8 es una vista superior de la sección de la caja de la Figura 6.

La Figura 9 es una vista superior de la zona "C" de la Figura 8 donde se muestran la disposición de los diámetros mínimo y máximo del contenedor una vez inserto en uno de los depósitos y su relación con el depósito contiguo.

La Figura 10 muestra esquemáticamente en un corte, la relación entre las paredes de dos cajas de la invención,

superpuestas, con respecto a un contendor dispuesto en su posición de resguardo en la caja inferior.

La Figura 11 es un corte esquemático que muestra la relación entre las "venas" mejoradas de la invención y un contenedor dispuesto en su posición de resguardo.

La Figura 12 es una serie de detalles esquemáticos de las "venas" mejoradas de la invención, en una vista lateral (a), frontal (b), lateral en posición de uso (c) y un detalle del área "E" (d) mostrando la relación entre la vena mejorada y la pared de un contenedor en su posición de resguardo.

La Figura 13 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, mostrando los detalles de la pared media.

La Figura 14 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, con un contenedor en posición de uso, mostrando la relación de las paredes de la pared media con respecto a las paredes

del contenedor y en especial del área que contiene la etiqueta de identificación del producto envasado en dicho contenedor.

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVENCION

A continuación se describe el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, materia de la presente invención.

En la modalidad preferida de la invención, el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, como se muestra en la Figura 1, toma la forma de una caja (1) preferentemente elaborada de, pero no restringida a, polietileno; la caja teniendo al menos una cara, y preferentemente las cuatro caras verticales, de una altura al menos de la medida de la altura de los contenedores a ser almacenados y transportados; las cuatro caras tienen una doble pared, teniendo un perfil en forma de "U" invertida cuando se observa un corte transversal de una cualquiera de ellas.

En la Figura 2, que es una vista superior de la caja (1), se aprecia un borde (2) de la caja (1) a lo largo del extremo superior de las paredes laterales; dentro de la caja, una pluralidad de depósitos (3a, 3b, 3c, 3d, 3e,

3f, 3g y 3h), están arreglados en dos filas paralelas con cuatro depósitos cada una (arreglo "4x2"), para dar acomodo a ocho contenedores por caja; los depósitos (3) que servirán para retener a las botellas incluyen una porción substancialmente rígida y una porción elástica. La porción substancialmente rígida se ajusta a un diámetro máximo del contenedor y la porción elástica se ajusta al diámetro del contenedor, con una fuerza que es suficiente para retener al contenedor en la caja.

Se aprecia en la misma Figura 2, una pared media (4) que divide a la caja en dos secciones esencialmente cuadradas. Esta pared media (4) tiene características propias que mejoran la utilidad de la misma con respecto a las paredes empleadas en las cajas descritas en los documentos del arte previo.

Existen tres elementos de baja altura (5) de forma esencialmente cuadrada en su vista superior y ligeramente trapezoidal en una vista frontal o lateral, con la base mayor dirigida hacia el piso de la caja (1); estos

elementos (5) permiten el ajuste perfecto de los contenedores dentro de la caja (1).

La Figura 3 es una vista de la caja desde una de las paredes laterales más angostas (7), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

(a) dos secciones completamente lisas (8a y 8b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara lateral (7), estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto, y en especial la zona superior (8a), es útil como asa para la transportación de la caja de la invención;

(b) una pluralidad de acanaladuras (9a, 9b, 9c y 9d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas

cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(c) una pluralidad de acanaladuras (10a y 10b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas verticales más externas, en la zona central de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(d) una ventana rectangular (12) centrada horizontal y verticalmente, en la parte media de las caras laterales de la caja (1);

en la vista lateral se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder

acoplarse al borde superior (2) de la vista superior (Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación.

La Figura 4 es una vista de la caja desde una de las paredes frontales (15), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

a) dos secciones completamente lisas (16a y 16b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara frontal (15); estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto;

b) una pluralidad de acanaladuras (17a, 17b, 17c y 17d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior, de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de

dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

c) una pluralidad de acanaladuras (18a y 18b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas más externas, en la zona central de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

d) una pluralidad de ventanas rectangulares (20a, 20b, 20c y 20d) centradas verticalmente entre los postes en las caras frontal y posterior de la caja (1);

en la vista frontal se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder acoplarse al borde superior (2) de la vista superior

(Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación. Debe notarse que esta base (13) se encuentra dividida en su parte media por un canal (14) de manera que al estibar dos camas, para cada par de cajas que se colocan encima de otro par, se pueda establecer un cruzamiento en las orientaciones de sus lados largos en un ángulo de 90° un par respecto del otro, aumentando así la estabilidad del conjunto; el canal (14) permite que los bordes (2) de las dos cajas inferiores encajen en ella perfectamente.

La Figura 5, muestra una configuración típica de la distribución de un grupo de cajas (1) en una "cama" para el transporte masivo de cajas. Como se describió en líneas anteriores, la estiba de varias camas, una sobre otra, se realiza de manera tal que cada par de cajas de la cama superior esté rotada en 90° respecto de la orientación del par de cajas inferior, de manera que los bordes contiguos de las cajas inferiores "encajen" justamente en el canal (14) que divide a la proyección (13) en la base de las cajas superiores.

La Figura 6, que es una vista seccional parcial de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, muestra dos de los depósitos (3a -3h), por ejemplo los correspondientes a las posiciones (3g) y (3e), para la inserción de los contenedores. En esta vista se observa el interior de los postes verticales, que presentan una forma trapezoidal (22) en toda su longitud lo que les da una mayor rigidez, así como también incrementa la rigidez a las paredes laterales frontal y posterior de la caja (1); en el caso de las esquinas, la forma trapezoidal de los postes se sustituye por un perfil curvo que suaviza el ángulo de las paredes que se encuentran, reforzándolo. Se observa también la posición de las ventanas rectangulares (20) por encima de las cuales se localiza una pluralidad de acanaladuras verticales (21) que contribuyen a aumentar la rigidez de las caras frontal y posterior (15) de la caja(1).

En la parte inferior de cada ventana rectangular (20), se localizan unas ventanas trapezoidales (23), una de las cuales se ha destacado con la anotación "B", con esquinas redondeadas y con la base del trapecio en correspondencia

con la base de la caja (1); estas ventanas solamente están presentes en la pared interior de cada una de las caras de la caja (1). Las ventanas, que son otra de las mejoras en esta invención, sustituyen a los cintillos descritos en las cajas del arte previo; con ellas se logra mantener la flexibilidad de la pared, necesaria durante el proceso de insertar el contenedor en el depósito correspondiente, a la vez que se eliminan los puntos de contacto (y por ende las posibilidades de roce y rayado de las paredes del contenedor).

Estas ventanas trapezoidales (23) también están presentes en las cuatro caras de los elementos de soporte de baja altura designados por el numeral (5) en la Figura 2 y de los que se muestra una parte en la Figura 7, que es una vista desde la parte inferior de la caja (1) para mostrar que estas ventanas trapezoidales (23) solamente se presentan en la pared interna de las caras verticales de la caja. La presencia de las ventanas trapezoidales (23) en los elementos de soporte de baja altura (5) les da flexibilidad en el proceso de insertar los contenedores en cada uno de los depósitos (3a-3h), a la vez que

permite tener un soporte suficientemente rígido para las venas mejoradas (24) de la presente invención, que se localizan a cada lado de las aristas verticales de las ventanas trapezoidales (23), como se ilustra en la Figura 8 que es la vista superior de dos depósitos contiguos de la caja (1). En esta Figura se aprecia de mejor manera la distribución de las venas mejoradas (24) de la invención en cada uno de los depósitos (3a-3h), observándose que en aquellos depósitos que corresponden a las esquinas de la caja (1) con una configuración similar a la del depósito señalado con la literal "C", a saber los designados por los numerales (3a), (3b), (3g) y (3h), tienen cinco venas (24) localizadas en las paredes más próximas al contenedor cuando éste se inserta en alguno de dichos depósitos, y que se señalan adecuadamente por las puntas de las flechas de los numerales (24). Para los depósitos que ocupan las posiciones más centrales de la caja (1), aquellos designados como (3c), (3d), (3e) y (3f), el número de puntos de contacto y por consiguiente de venas (24) es de seis, distribuídas como se aprecia en la parte superior de la Figura 8.

Las Figuras 8 y 9, así como la Figura 2, nos permiten observar los cambios en la configuración del fondo de la caja (1) con respecto a las descritas en el arte previo. Debe apreciarse el incremento en el área libre o "área de escurrimiento", cuando se le refiere en la acción de lavado de caja y contenedores, que permite eliminar el llamado efecto de "stress cracking" producido por la retención prolongada de líquido y detergentes.

La Figura 9 pretende mostrar la posición que ocupa en uno de los depósitos, en este caso un depósito de esquina, un contenedor con las dimensiones de diseño máxima (26) y mínima (25) para el diámetro exterior del mismo. Obsérvese que con el diámetro mínimo (25), las venas ofrecen la presión suficiente para impedir el movimiento del contenedor dentro del depósito y mantenerlo centrado en el mismo; en este caso, no hay contacto entre dos contenedores insertos en depósitos contiguos; en el caso del diámetro máximo (26), la flexibilidad ofrecida por las ventanas trapezoidales en las paredes internas de las caras verticales y en los elementos de soporte de baja altura, permite aceptar al contenedor en el depósito, las

venas actúan sobre las paredes del mismo inmovilizándolo, y el contacto con un contenedor inserto en un depósito contiguo se hace en un solo punto, sin embargo, debido a la presión ejercida por las venas en los puntos de apoyo que impide la rotación de los contenedores, el roce entre los contenedores se reduce al mínimo evitando la producción de rayaduras.

En otro aspecto de la invención, las caras verticales se diseñan de manera que al estibar dos cajas (1) una sobre la otra, como se muestra en la Figura 10, las caras verticales (27) se alinean una con otra debido a que la proyección de la base (13) ajusta perfectamente con el espacio libre entre las paredes internas de la caja; debe notarse que el efecto de la configuración geométrica de las caras (perfil en "U" invertida), las acanaladuras de refuerzo (21), la forma trapezoidal de los postes verticales (22) y de las uniones de esquina de las caras, todas en conjunto, incrementan la estabilidad de las caras y evitan el combado producido en las cajas convencionales del arte previo por el peso de las cajas superiores. La altura interior libre de la caja es

ligeramente mayor a la altura del contenedor (28) para la que es diseñada, de manera que la tapa (29) del mismo se encuentre a una distancia suficiente del fondo (13) de la caja superior como para evitar que dicho fondo pueda rayar o deteriorar la superficie del tapón (29), donde convencionalmente se aplica una impresión de identificación del producto envasado en el contenedor (28).

En esta misma Figura 8 se aprecia que el perfil del contenedor muestra un diámetro no constante, por lo cual los elementos de sujeción representados por las venas mejoradas (24) de la invención han sido diseñados para aprovechar este perfil. En la Figura 11 se ilustra el contenedor (28) inserto en uno de los depósitos (3a-3h), señalándose con "D" la relación que se establece entre las paredes del contenedor (28) y una de las venas mejoradas de la invención (24). La zona "D" se muestra con mayor detalle en la Figura 12.

La Figura 12(a) es el perfil de una vena mejorada (24) de la invención, que disminuye su diámetro en la dirección

vertical hacia arriba, siendo rematada por un reborde (30). La Figura 12(b) es una vista frontal de una vena (24) aislada, mostrando el reborde (30). La Figura 12(c) muestra la forma en que el reborde (30) actúa como un seguro "clic" que presiona hacia abajo a la pared del contenedor (28) en un punto por arriba del diámetro mayor de la zona baja del contenedor (28) una vez que ésta ha pasado por el reborde; la Figura 12(d) es una vista aumentada de la zona señalada como "E" en la Figura 12(c) donde se aprecia con mayor detalle la relación que guardan la pared del contenedor (28) con la vena mejorada (24) de la invención.

Finalmente, la Figura 13 es una vista parcial de la sección definida por la línea de corte B-B de la Figura 2, localizada en la mitad a la derecha de la línea de corte A-A, en la que se muestra en primer plano la configuración de la pared media (4) que ha sido mejorada con respecto a las descritas en el arte previo. La mejora consiste en proyectar la altura de la pared media (4) hasta casi la altura total interna de la caja (1) en la zona próxima a la pared interna de la cara frontal o

posterior de la caja de la invención, disminuyendo suavemente hasta una altura en la parte media de la caja, suficiente para establecer contacto con la pared del contenedor que define el borde inferior de la zona diseñada para aplicar la etiqueta de identificación del producto contenido, evitando que dos contenedores localizados en depósitos a ambos lados de la pared media (4) puedan tener contacto entre sí ya sea por roce o por choque. Para una mejor comprensión de la descripción anterior, en la Figura 14 se ilustra la misma sección de la caja con un contenedor (28) en su posición de uso; la utilidad de esta pared es mayor cuando se tienen los contenedores en condiciones de dimensiones máximas, que normalmente se alcanzan en condiciones extremas de temperatura por ejemplo en lugares extremadamente cálidos.

Las mejoras descritas en los párrafos anteriores que constituyen la materia de esta invención, permiten que un contenedor del tipo de botellas plásticas para bebidas, preferentemente elaboradas de PET, incrementen su vida útil en alrededor de 5 veces, permitiendo su reuso hasta

por 25 ciclos en vez de los cinco que convencionalmente se hacen con los sistemas actuales debido al deterioro de los contenedores durante su transporte principalmente.

REIVINDICACIONES

Una vez descrita la invención se considera como una novedad y se reclama como propiedad, lo contenido en las siguientes cláusulas:

1. Un sistema para almacenar y transportar contenedores del tipo de botellas plásticas para envasar por ejemplo bebidas, teniendo:

a) una estructura exterior de forma de caja incluyendo al menos una cara de una altura superior a la altura de los contenedores a ser almacenados en la caja y una estructura de base conectada a por lo menos una de dichas caras,

b) una pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior, en donde en cada uno de dicha pluralidad de depósitos tiene una porción sustancialmente rígida para acomodar un diámetro máximo de dicho contenedor y una porción elástica para acomodar un diámetro del contenedor que es menor al diámetro máximo con

suficiente fuerza como para prevenir la rotación del contenedor en la caja,

c) un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de los contenedores en su interior,

d) medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas,

e) medios para mostrar información codificada sobre el sistema de almacenamiento y transporte, y

f) medios para mostrar información publicitaria

2. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la estructura de la base tiene una configuración geométrica que incrementa el área de escurrimiento y elimina el efecto del "stress cracking".

3. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la caja se conforma de cuatro caras de igual altura.

4. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque cada una de las caras laterales tiene una doble pared y cuya sección transversal tiene la forma de "U" invertida.

5. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en cada una de las dos caras laterales opuestas se presenta una ventana rectangular orientada verticalmente.

6. Una caja de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el área comprendida entre el borde superior de la cara lateral y el borde superior de la ventana rectangular tiene la función de asa para portar la caja.

7. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en la pared interior de cada una de las caras frontal y posterior de la caja, se tienen postes de sección trapezoidal con la base mayor coincidente con la pared interior de la cara y con la base menor dirigida hacia el interior de la

caja y cuya función es de refuerzo de las caras frontal y posterior de la caja para evitar su combado cuando la caja se somete a carga externa, por ejemplo, por estibar dos o más cajas una sobre otra.

8. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque las esquinas formadas por la unión de las caras laterales, frontal y posterior de la caja son reforzadas por postes que suavizan el ángulo de unión formando una curva.

9. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior están arreglados en dos filas paralelas de cuatro depósitos cada una.

10. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la porción flexible de la pluralidad de depósitos es proporcionada por la presencia de una serie de ventanas de forma trapezoidal en la zona inferior de la pared interna

de las caras, próxima a la base de la caja, con su base mayor coincidente con la arista inferior interna de la caja.

11. Una caja de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque la porción flexible incluye también la presencia de una pluralidad de elementos de soporte de baja altura que se elevan verticalmente desde la base de la caja, teniendo una sección horizontal esencialmente cuadrada y caras rectangulares, y que ostentan en cada una de sus cuatro caras, ventanas de forma trapezoidal; dichos elementos de soporte localizados en los intersticios que se forman entre cada grupo de cuatro depósitos contiguos.

12. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque las mejoras al sistema antirotacional incluyen una serie de venas orientadas verticalmente y localizadas en la zona inferior de las paredes interiores de la caja así como en las paredes de una pluralidad de elementos de soporte de

baja altura, coincidentes con los puntos de contacto entre las paredes interiores de la caja y los contenedores a ser almacenados.

13. Las venas de conformidad con la reivindicación 12, caracterizadas porque la medida con que se proyectan desde la pared hacia el centro de cada depósito individual disminuye desde la base de la caja en sentido vertical hacia arriba y son terminadas por un remate que se proyecta en una medida similar a aquella en la base, permitiendo un cierre de tipo "clic" cuando se inserta un contenedor en el depósito y ejerciendo presión sobre la cara exterior de dicho contenedor, reteniéndolo en su sitio e impidiendo su movimiento radial o rotacional.

14. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque dichos medios para impedir el roce entre contenedores localizados en depósitos individuales contiguos constan de una pared dispuesta hacia la parte media de la caja, paralela a las caras laterales de menor dimensión y cuya altura en sus

extremos próximos a las paredes internas de la caja es a lo más la de la pared interior de las caras frontal o posterior correspondientes de la caja y cuya altura en la zona media es equivalente a aquella en que el contenedor presenta el borde inferior de la zona destinada a ostentar la etiqueta o identificación del contenido.

15. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque los medios para mostrar información publicitaria consisten en áreas esencialmente libres de rugosidades o marcas, localizadas en las zonas por encima y por debajo de las ventanas rectangulares de las paredes exteriores de cualquiera de las cuatro caras verticales de la caja.

16. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque incluye medios que previenen el deslizamiento entre dos cajas en contacto, por ejemplo, cuando se acomodan en "camas" para su estiba y transporte.

17. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento vertical entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la pared exterior de cada cara de la caja.

18. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento horizontal entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en conjuntos localizados en la zona central de la pared exterior de los postes situados de manera próxima a las esquinas en cada cara de la caja.

RESUMEN

La presente invención se refiere a una caja para portar botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas, la caja tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas, evitando rayaduras del material plástico, lo que redunda en una extensión de la vida útil de las mismas.

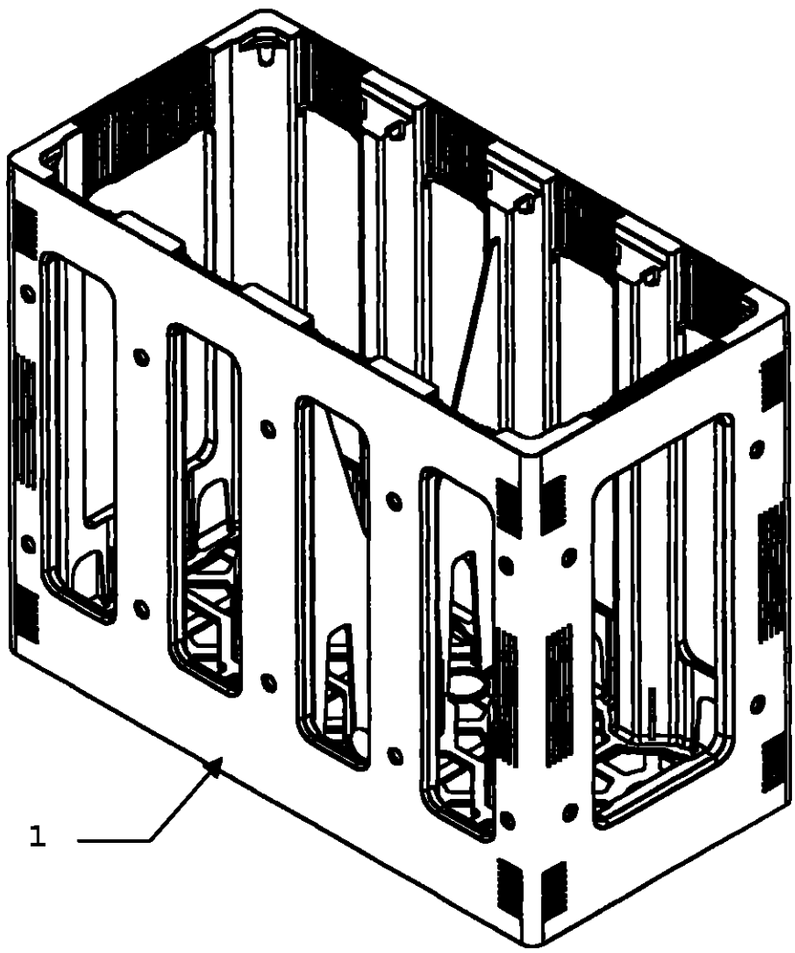

Fig. 1

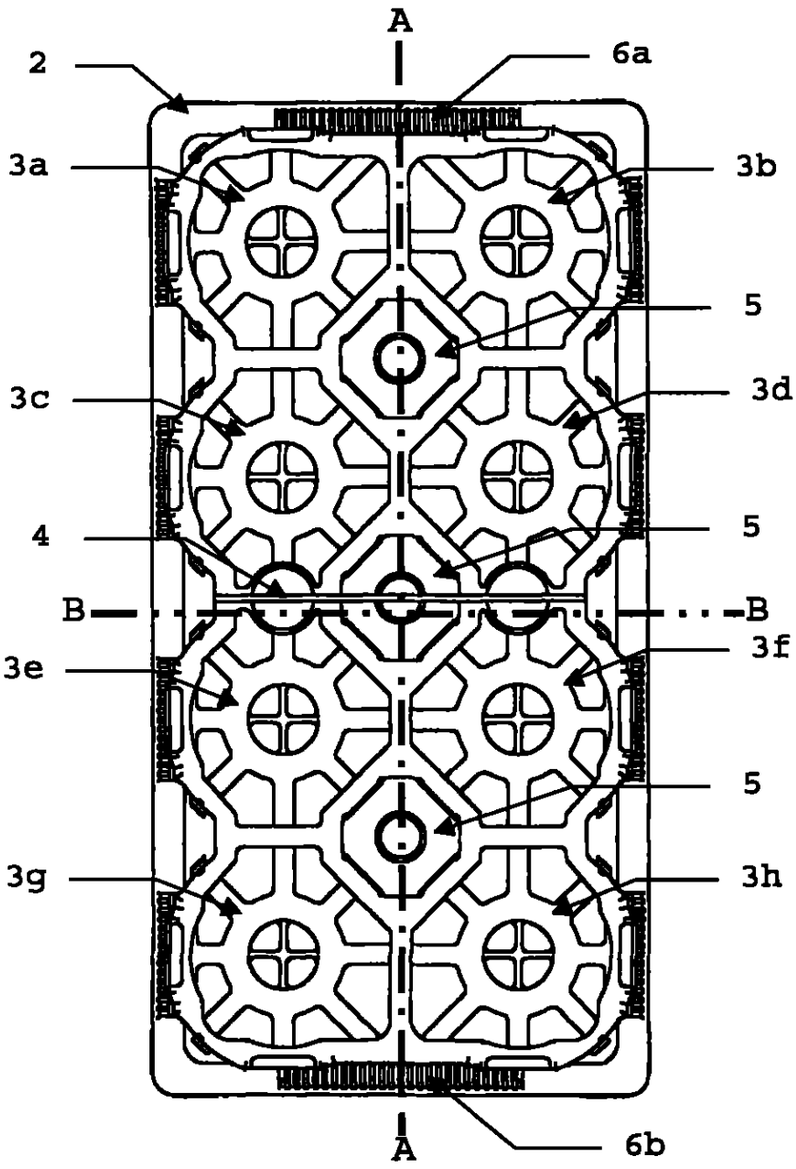

Fig. 2

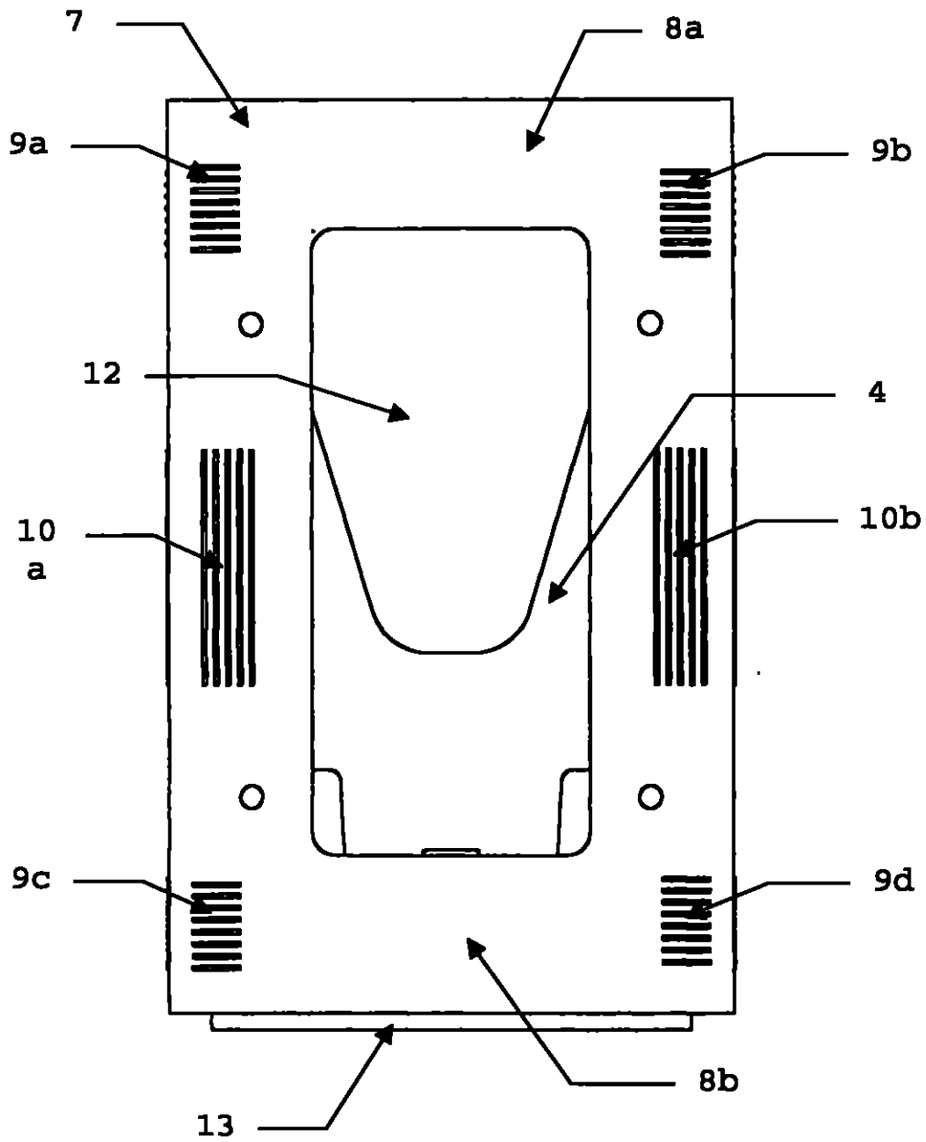

Fig. 3

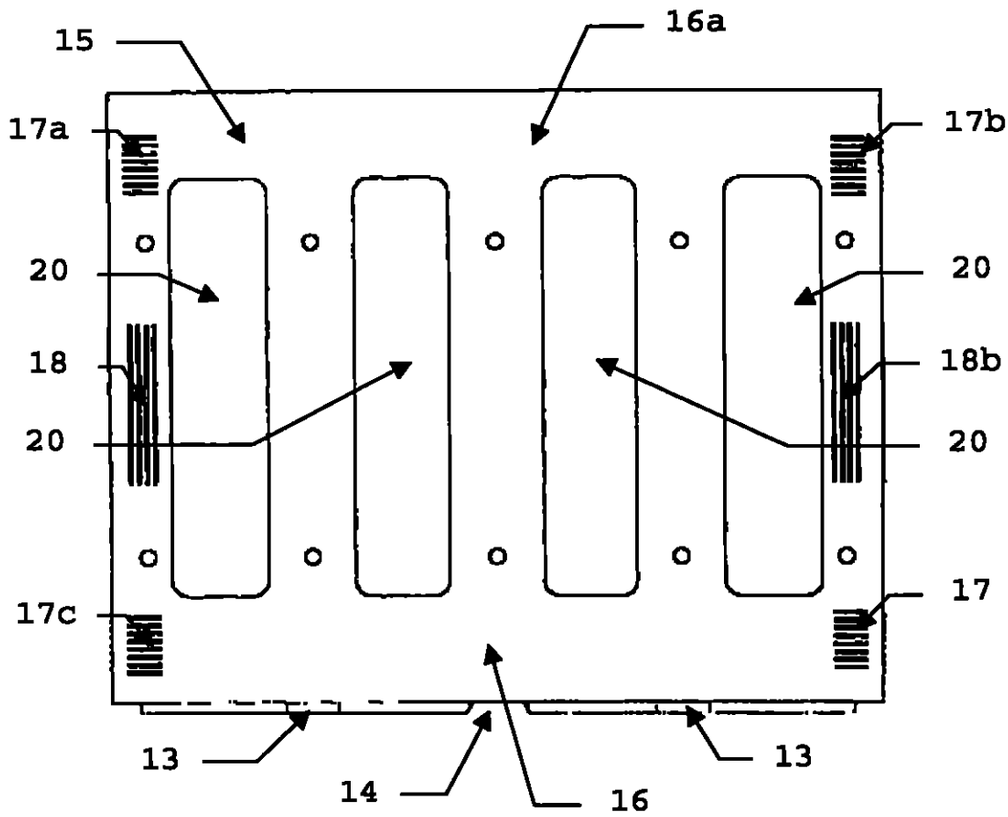

Fig. 4

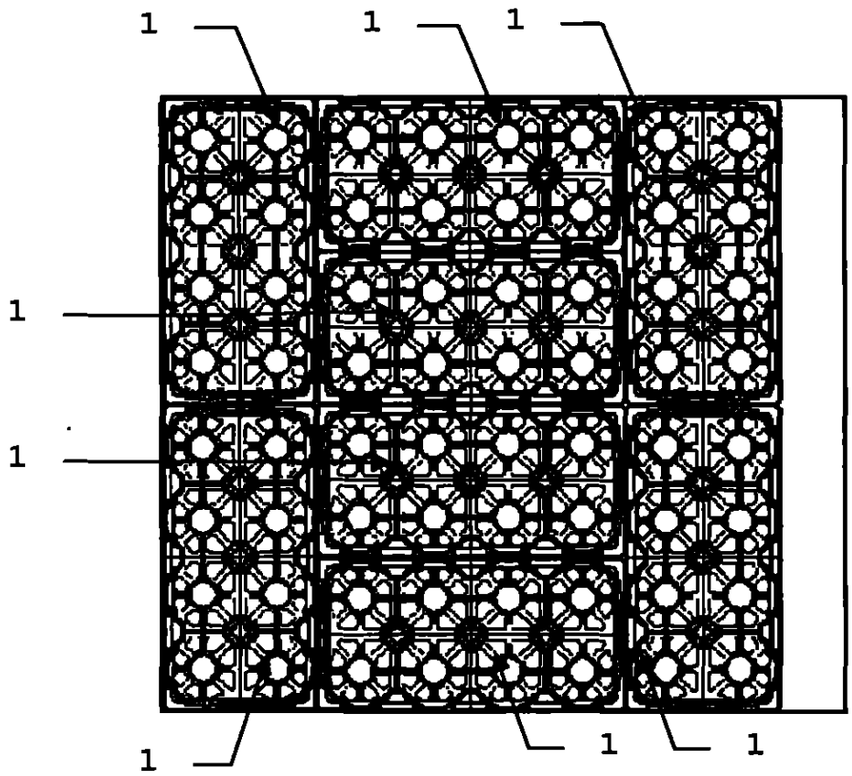

Fig. 5

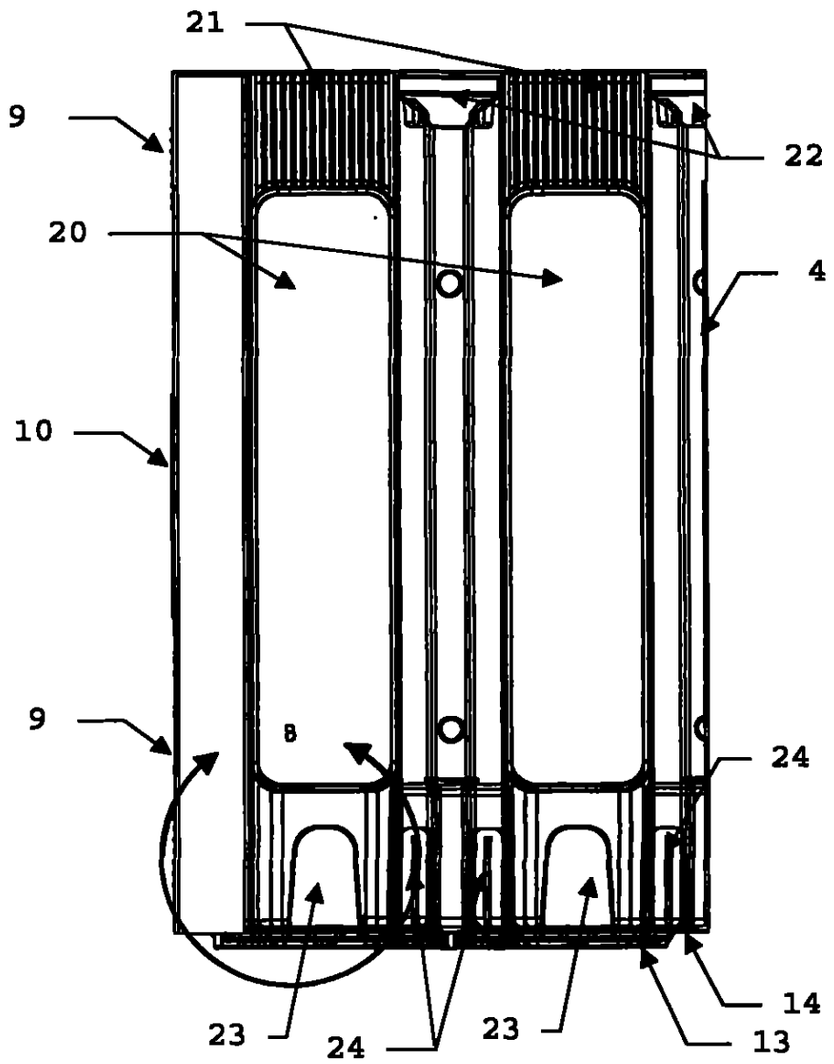

Fig. 6

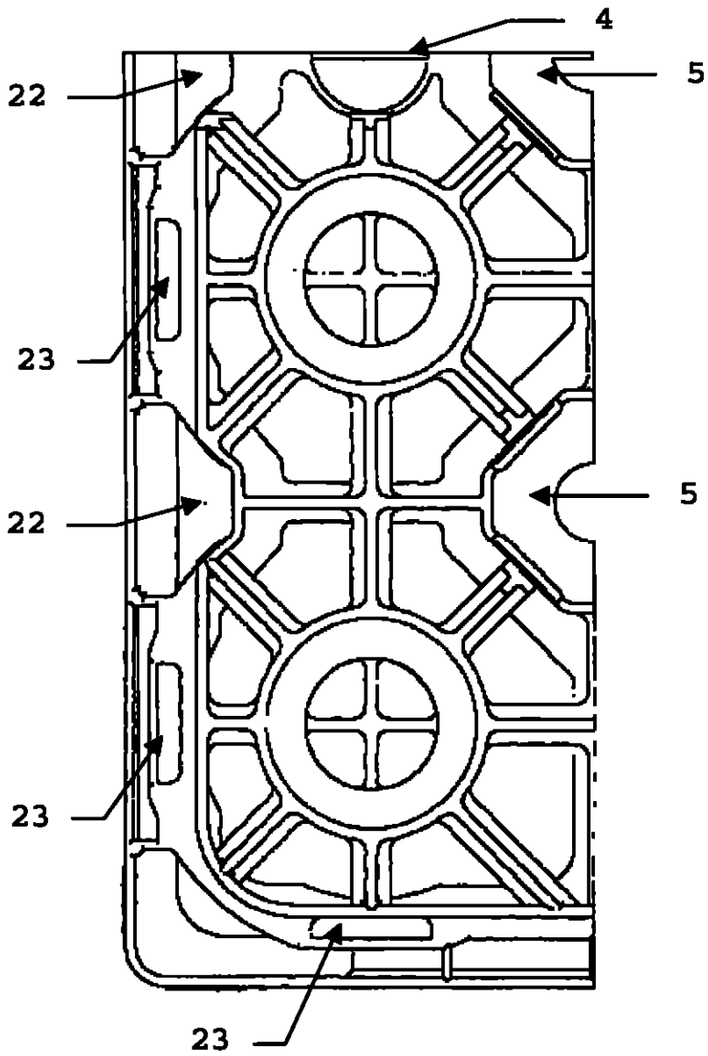

Fig. 7

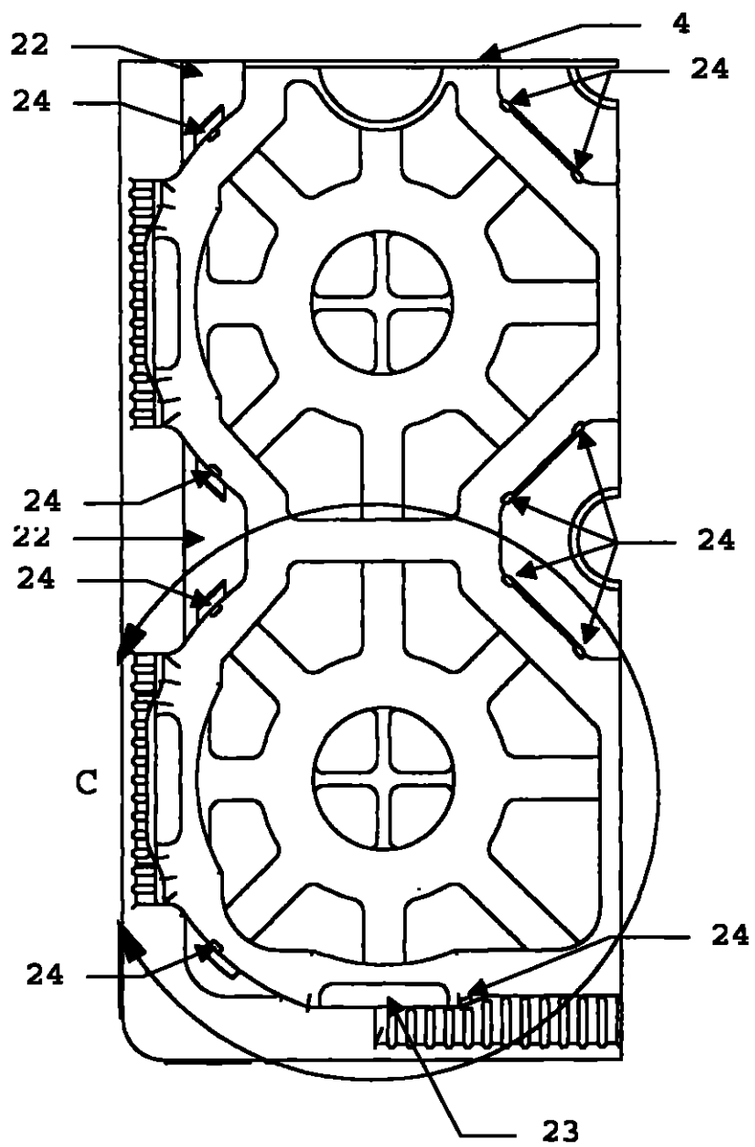

Fig. 8

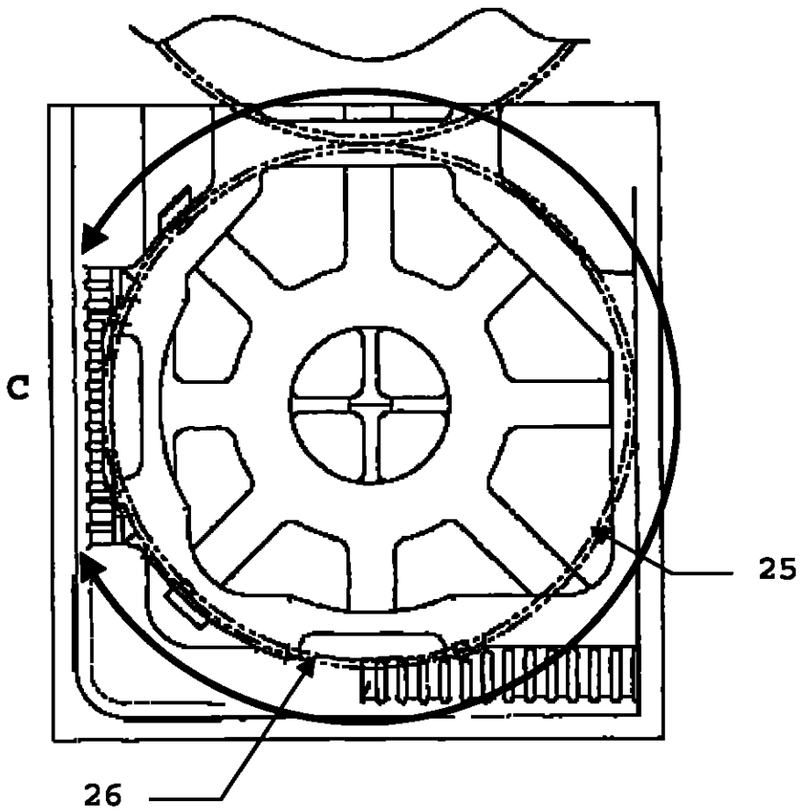

Fig. 9

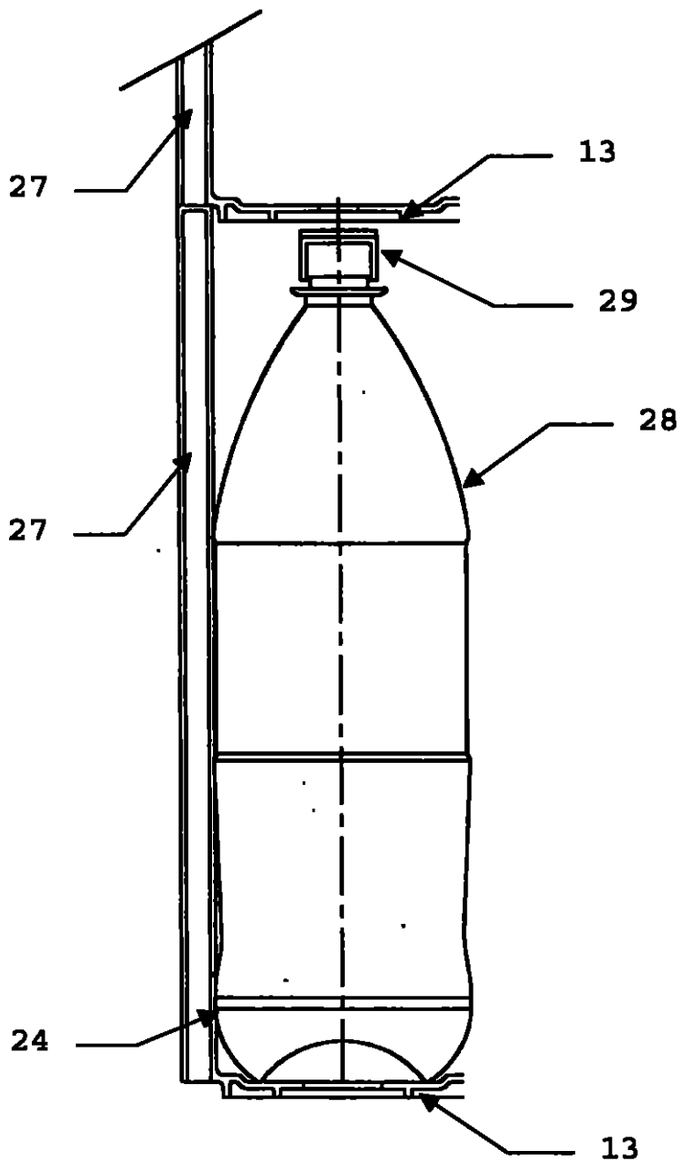

Fig. 10

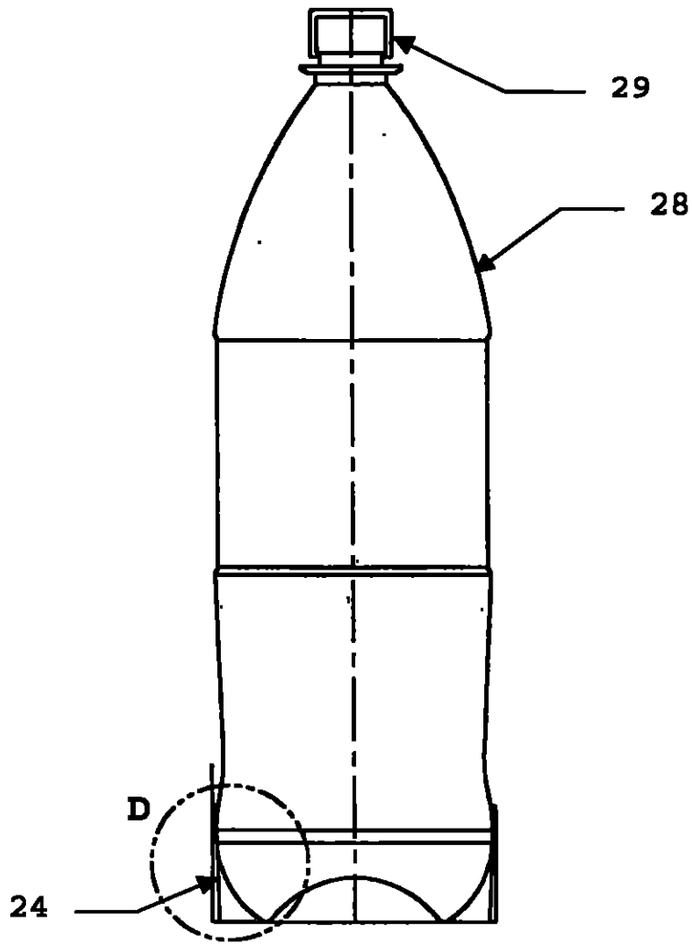

Fig. 11

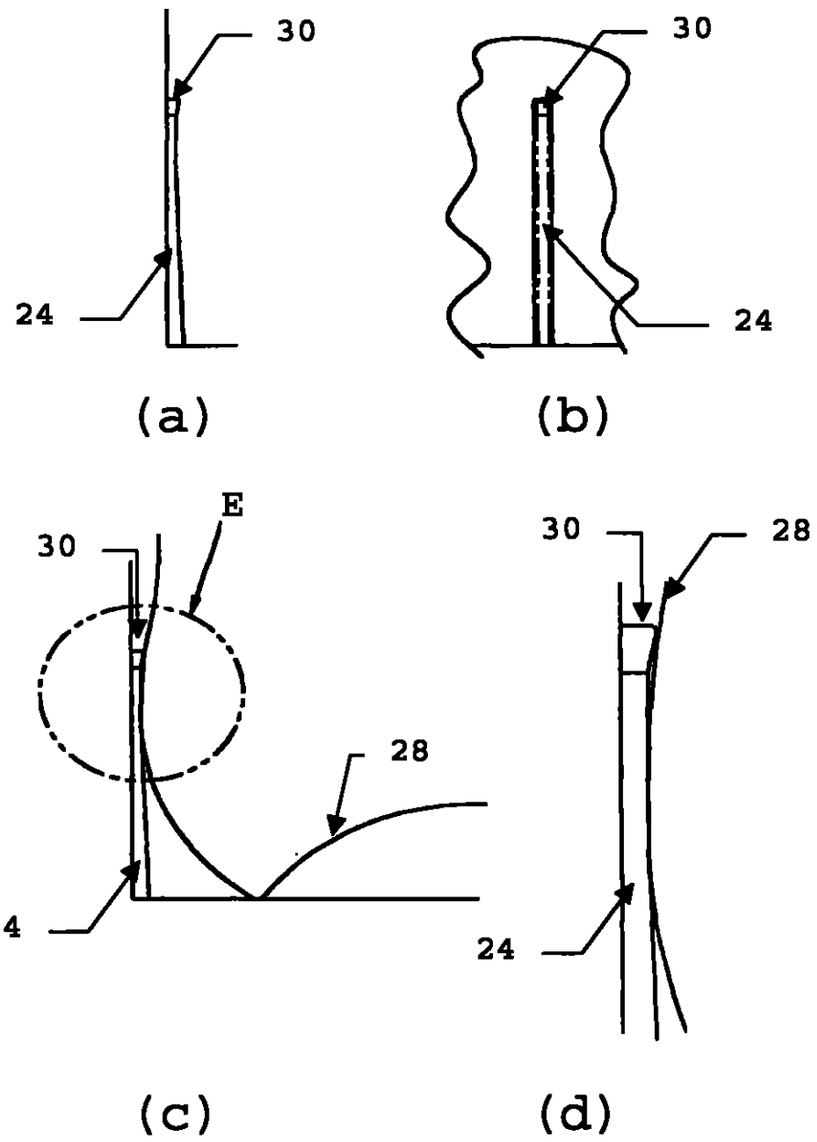

Fig. 12

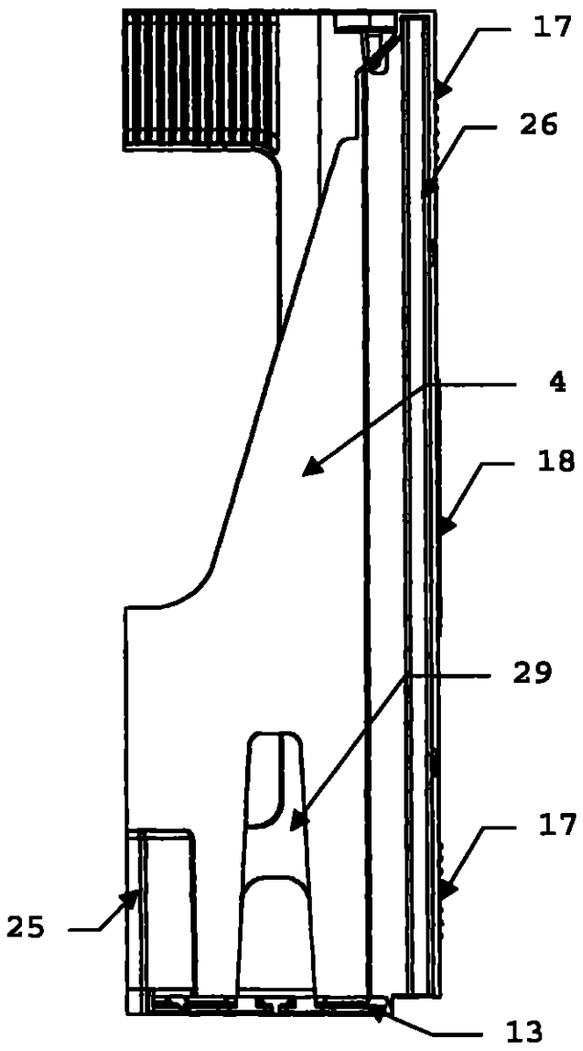

Fig. 13

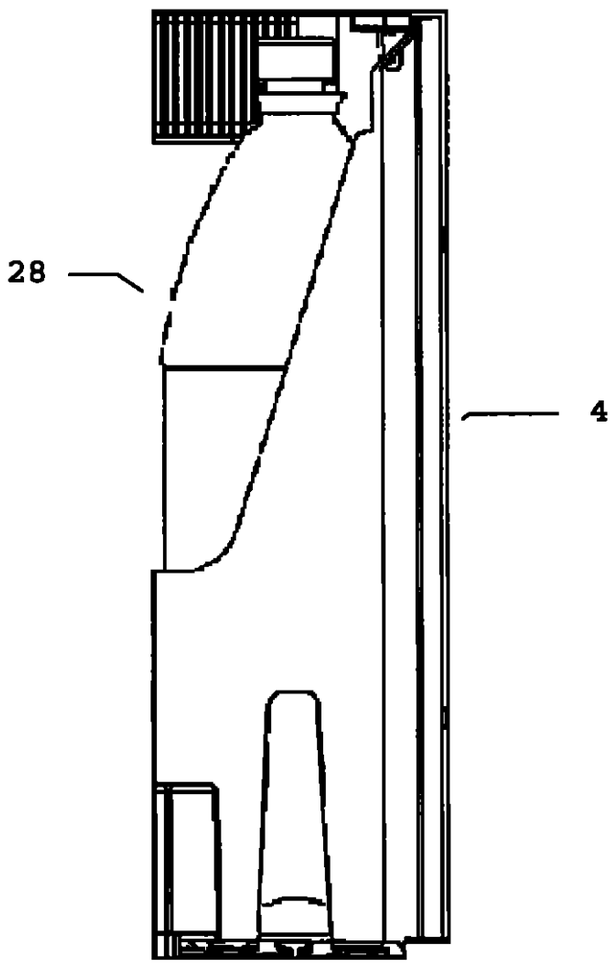

Fig. 14

183

Nº 1852

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: ~~$330.52~~

No. de Orden: ~~SQ.0812.03~~

México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo --

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis, de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Guerra Malo, Notaría 26, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Gobierno de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03106824 00000000 Folios: 186
Fecha (AMD): 2003-12-02 15:37:58
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 87,058
FECHA : NOVIEMBRE 28 DE 2003

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766040	27/11/2003	4,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766042	27/11/2003	224,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766045	27/11/2003	800,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	19959206	28/11/2003	900.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	400,000.00
		TOTAL : $	400,000.00

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No._____

186.
185

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03106824 00000000 Folios: 186
Fecha (MMM): 2003-12-02 15:37:58
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 87,055
FECHA : NOVIEMBRE 28 DE 2003

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766040	27/11/2003	4,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766042	27/11/2003	224,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766045	27/11/2003	800,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	19959206	28/11/2003	900.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO		TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	82	INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	112,000.00
			TOTAL : $	112,000.00

SON: CIENTO DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No._____

186
187

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION Y AGILIZACION DEL TRAMITE

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCIÓN MODELO DE UTILIDAD	( )	( )
- Indicación de que se solicita la concesión de una patente.	( )	( )
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que se presenta la solicitud.	( )	( )
- Descripción de la invención.	( )	( )
- Dibujos de ser estos pertinentes.	( )	( )
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas.		
COMPLETA ( ) INCOMPLETA	( )	( )
DISEÑO INDUSTRIAL ( )		
- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial	( )	( )
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta	( )	( )
- la solicitud.		
- Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del Material que incorpora el diseño.	( )	( )
Comprobante de pago de las tasas establecidas	( )	( )
COMPLETA ( ) INCOMPLETA	( )	( )
ESQUEMA DE TRAZADO ( )		
- Indicación de que solicita el registro de un Esquema de trazado.	( )	( )
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta La solicitud.	( )	( )
Representación gráfica del esquema de trazado	( )	( )
Comprobante de pago de las tasas establecidas.	( )	( )
COMPLETA INCOMPLETA	( )	( )

Firma Responsable:

Fecha:

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03106024 00000000 Folios: 186
Fecha (AMD): 2003-12-02 15:27:58
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Folio 186

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
MARIA FERNANDA CASTELLANOS STEFFENS
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	03-106024
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1469
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del **día 2 de junio de 2005.**

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los 16 DIC. 2004

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá. D C . Colombia

2020
Bogotá DC

188

Doctor(a)
MARIA FERNANDA CASTELLANOS STEFFENS
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	03-106024
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1469
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día 2 de junio de 2005.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los 16 DIC. 2004

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

DESGLOSADO
002 009 A05
del Expediente No. 03-106024
Auto No. SIC 2105

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador: 382 08
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colom

BRIGARD & URRUTIA
ABOGADOS

HOJA DE RUTA
CREACIÓN DE NUEVO TRÁMITE

Trámite: Registro de patente de invención

Patente: "MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL"

Cliente: Plásticos Técnicos Mexicanos S.A. de C.V
Idioma: Español
Fecha de inicio: 2 de diciembre de 2003

PASO	OBSERVACIONES	ENCARGADO	FECHA
Informe al cliente	- Para Colombia: - Completo - Incompleto (aviso de término) - Para fuera de Colombia: - Completo - Incompleto (aviso de término y de legalización)	MRA	
Inclusión en la lista de marcas	Tx/modelos/propiedadindustrial/ Listademarca.jac	MRA	
Inclusión en grupo de estudio	Tx/modelos/propiedadindustrial/ grupose-tudioexpedientes.jac El reporte de estado del expedietne solo se envía a partir del mes siguiente a la inclusión del trámite en la base de datos del DPI.	MRA	
Inclusión de datos en el cuadro de envío de estudios	Tx/modelos/propiedadindustrial/ Cuadro de envio de estudios	MRA	
Inclusión de datos en el Software de Propiedad Industrial		MRA	N/A
Creación de formato de estudio de expediente	Tx/modelos/propiedadindustrial/ Formato de Estudios en Blanco	Janeth	
Facturación	Abogado virtual DPI	MEC	03/4/03
Archivo de documentos en folder de trámite independiente	Ubicación del folder:	Janeth	
Remisión del Informe al cliente o contacto administrativo		Janeth	

Consignación No.:

DESGLOSADO
DOC 109 AOS
del Expediente No 03-106024
Auto No. SEP 2 05

+D
190

TRAMITE : Solicitud de registro de patente de invenc ón

TITULO : "MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL"

TITULAR : Plásticos Técnicos Mexicanos S.A de C.V.

DOMICILIO : San Juan del Río, Querétaro, México

DESGLOSADO
D02 .09 A05
del Expediente No. 03-106024
Auto No. Sept/05

Wilson R

PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

① SOLICITUD DE:

[x] Patente de Invención [ ] Patente de Modelo de Utilidad

② SOLICITANTE (71)

Nombre: Plásticos Técnicos Mexicanos S.A. de C.V.
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio: Mexicana
Lugar de Constitución: San Juan del Río, Querétaro, México
Teléfono: Fax:
E-mail:

IDENTIFICACIÓN
C.C. [ ] NIT [x]
C.E. [ ] Otro [ ]
Cual
Número

③ REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: María Fernanda Castellanos Steffens
Dirección: Calle 70 N°4-60
Teléfono: 3462011 Fax: 2119978 3100609
E-mail: mcastellanos@brigardurrutia.com.co

IDENTIFICACION
C.C. [x] NIT [ ]
C.E. [ ] Otro [ ]
Cual
Número 52.055.348 TP 9118

④ INVENTOR (ES) (72)

Nombre: JUAN RUIZ ESTRELLA
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio Sa. Juan del Río, Querétaro, México

⑤ Título (54)
"MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL"

⑥ Clasificación Internacional (51)

⑦ Prioridad

SI [X] NO [ ]

(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
México	17/12/2002	PA/9/2002/012516

⑧ Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses [ ] 12 meses [ ] 18 meses [ ] Otro [ ] Cual

⑨ Comprobante de pago No. Fecha

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

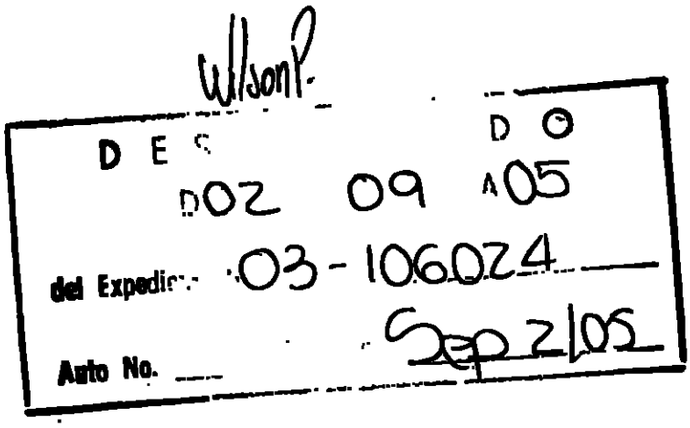
Wilson P.
D E S
D O
D02 09 A05
del Expedie 03-106024
Auto No. Sep 2/05

192

(10) ANEXOS

- [x] Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- [ ] Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- [x] Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- [x] Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- [x] Poderes, si fuere el caso.
- [x] Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- [ ] Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- [x] Documento de cesión del inventor al solicitante o de su causante.
- [x] Resumen
- [x] Descripción de la invención.
- [x] Una o más reivindicaciones.
- [x] Dibujos y/o planos necesarios
- [ ] De ser el caso, copia del contrato de acceso
- [ ] De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- [ ] De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- [x] Arte final 12x12.
- [ ] De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo inventor o causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

(11) FIGURA CARACTERÍSTICA:

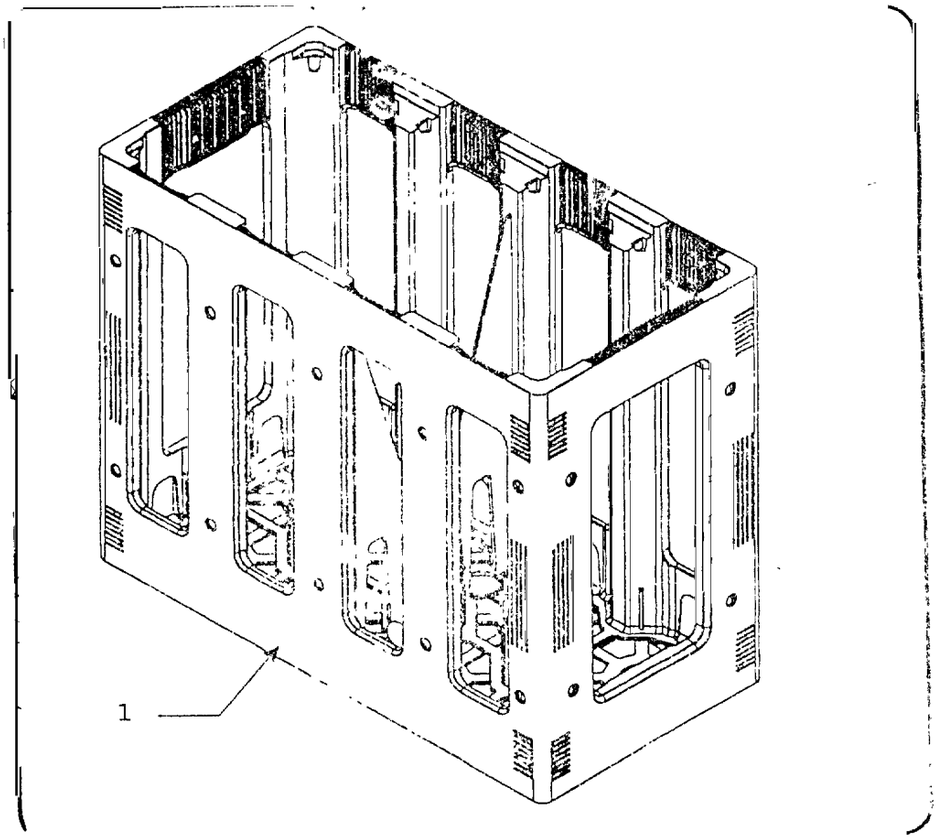

(12) Solicito la concesión de la patente

NOMBRE: María Fernanda Castellanos S

FIRMA:

C.C. 52.055.348 T.P. 91184

Instrucciones para la presentacion de los anexos, ver reverso de esta pagina.

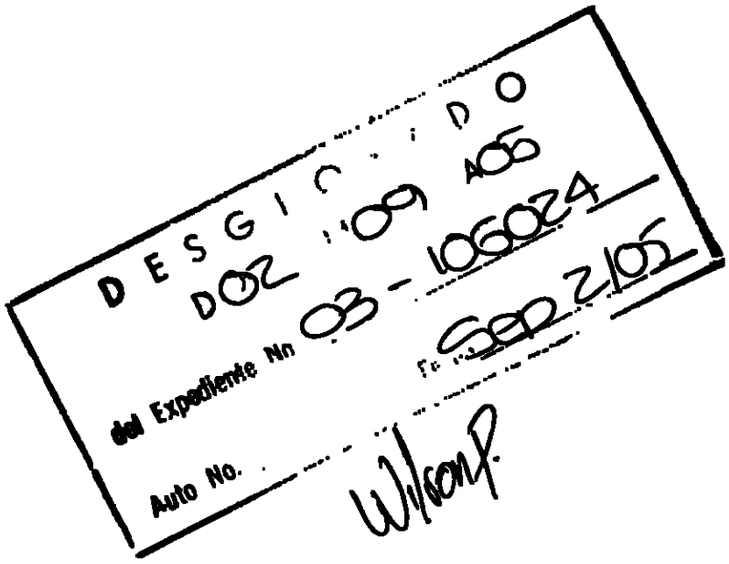
DESGIC
DO2
del Expediente No 03-106024
Auto No.

PODER GENERAL
GENERAL POWER OF ATTORNEY

193

Superintendencia de Industria y Comercio
División de Signos Distintivos
E.S.D.

Yo, Luis Antonio Lugo Garza, mayor de edad, actuando en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Compañía"), en mi condición de Representante Legal, por medio del presente confiero poder amplio y suficiente a Carlos Umaña Trujillo, identificado con C.C. No. 19.392.959 de Bogotá y/o María Fernanda Castellanos Steffens, identificada con la C.C. No. 52.055.348 de Bogotá, domiciliados en la Calle 70 No. 4 – 60 de Bogotá, D.C., (los "Apoderados"), en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 543 del Código de Comercio, para actuar en nombre y representación de la Compañía ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para llevar a cabo toda clase de trámites relacionados con signos distintivos y nuevas creaciones, incluyendo, sin limitarse a, solicitar y obtener registros de marca, patentes, depósitos, denominaciones de origen, solicitar renovaciones, presentar observaciones al registro de marcas o patentes de terceros, dar respuesta a las observaciones de terceros a las solicitudes de registro de la Compañía, desistir, renunciar a derechos, solicitar el registro de licencias de uso, cesiones, traspasos, cambios de nombre, solicitar la cancelación de marcas, y en general desarrollar todos y cada uno de los actos y firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran para llevar a cabo los trámites mencionados, contestar requerimientos, recibir notificaciones, presentar recursos, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

En señal de lo anterior, este poder se otorga en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, MEXICO a los 13 días del mes de Noviembre de 2003.

I Luis Antonio Lugo Garza, of age, acting for and on behalf of PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS a company existing and incorporated according to the laws of Estados Unidos Mexicanos, (the "Company"), in my capacity as attorney in fact, do hereby confer a power of attorney, ample and sufficient, to Carlos Umaña Trujillo, identified with C.C. No. 19.392.959 of Bogotá, and/or María Fernanda Castellanos Steffens, identified with C.C. No. 52.055.348 of Bogotá, domiciled in Calle 70 No. 4 – 60 of the city of Bogotá (the "Attorneys"), pursuant to the terms of paragraph 1 of article 543 of the Commercial Code, to act in the name and stead of the Company, before the Superintendence of Industry and Commerce, for carrying out all type of proceedings in connection with trademarks, patents, trade names deposits, including the registration of trademarks, patents, trade name deposits, apply for renewal of registrations, file objections to applications from third parties, file responses to objections filed by third parties against the Company's petitions, desist, waiver rights, apply for registration of licenses, assignment agreements, change of names, apply for cancellation of registrations, and in general, to perform any and all actions, and execute any and all documents necessary to perform the above mentioned procedures, receive notices, appeal, appoint attorneys in and out of Court and file responses to the requirements of the Superintendency.

In witness thereof, this Power of Attorney is signed the 13 of November 2003, in the city of San Juan del Río, Querétaro, MEXICO.

By:_____
(Position)

wilson P.

DESGLOSADO

DOZ : 09 A 05

del Expediente No. 03-106024

Auto No. Fecha 6/10 2/05

esta Ciudad, bajo el número 414 cuatrocientos catorce, Volúmen 89 ochenta y nueve, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1º. Primero de Marzo de 1977 mil novecientos setenta y siete; c).- Primer testimonio de la escritura pública número 14,860 catorce mil ochocientos sesenta, de fecha 20 veinte de Mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce, con ejercicio en ésta Ciudad, relativa al cambio de domicilio social de la sociedad, de Villa de García, Nuevo león, a Monterrey, Nuevo León, y modificación del artículo 4º. Cuarto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,185 mil ciento ochenta y cinco, Volúmen 92 noventa y dos, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 8 ocho de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete; d).- Primer testimonio de la escritura pública número 15,786 quince mil setecientos ochenta y seis, de fecha 7 siete de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa a un aumento de capital social, y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6º sexto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,408 mil cuatrocientos ocho, Volúmen 95 noventa y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 11 once de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete; e).- Primer testimonio de la escritura pública número 5,948 cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 19 diecinueve de Febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del suscrito Notario, relativa a la modificación del objeto social y de las facultades del Consejo de Administración, y reforma de los artículos 2º. Segundo y 19º. décimo noveno de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,118 mil ciento dieciocho, Volúmen 134 ciento treinta y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 23 veintitrés de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos; f).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,314 veintitrés mil trescientos catorce, de fecha 30 treinta de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce, con ejercicio en ésta Ciudad, relativa al cambio de las acciones en circulación, de ordinarias al portador por ordinarias nominativas y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6º. Sexto y 12º. Duodécimo de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,210 dos mil doscientos diez, Volúmen 136 ciento treinta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 22 veintidós de Julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos; g).- Primer testimonio de la escritura pública número 3,827 tres mil ochocientos veintisiete, de fecha 12 doce de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fé del extinto Licenciado Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública número 48 cuarenta y ocho, habiendo ejercido en esta Ciudad, relativa a cambio de estructura social de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificación de las Cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y reforma integra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,704 dos mil setecientos cuatro, Volúmen 156 ciento cincuenta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con

DESGLOSADO

DO2 09 AO5

del Expediente No 03-106024

Auto No. ... Fe. SEP 2 05

Wilson P.

conducentes al objeto de la negociación.- **Artículo 3.- El domicilio** de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo Léon, ... **Artículo 4.- La duración** de la Sociedad es por el término de 99 noventa y nueve años,... **Artículo 5.-** Todo extranjero que el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la Naxción Mexicana. ...**Artículo 6.- El Capital Social** es variable. El Capital Social mínimo fijo es de N$50,000.00 cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional, dividido en 50,000 cincuenta mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con valor de N$1.00 un nuevo peso moneda nacional, cada una. El capital social variable es ilimitado... **Artículo 21.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un **Administrador Único o a un Consejo de Administración** que estará integrado por los Vocales Propietarios y los suplentes que decida designar la Asamblea. **Artículo 24.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades:** a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el Poder más amplio de Administración den los términos del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b).- Ejercitar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del Municipio, del Estado o de la Federación, así como las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplios, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, par articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los juicios de Amparo, par articular y absolver posiciones, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Penales, Federales y de los Estados, y formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos en perjuicio de la misma, para representar y constituirse a la Sociedad como parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos y aceptados por tercero al aportar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a otras Compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, conducentes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación.- e).- Designar al o a los Directores y Gerentes, que estime necesarios.- f).- Otorgar y revocar los poderes que crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al administrador o Administradores en su caso.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción, de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la asamblea. ... **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- .. FECHA.-**

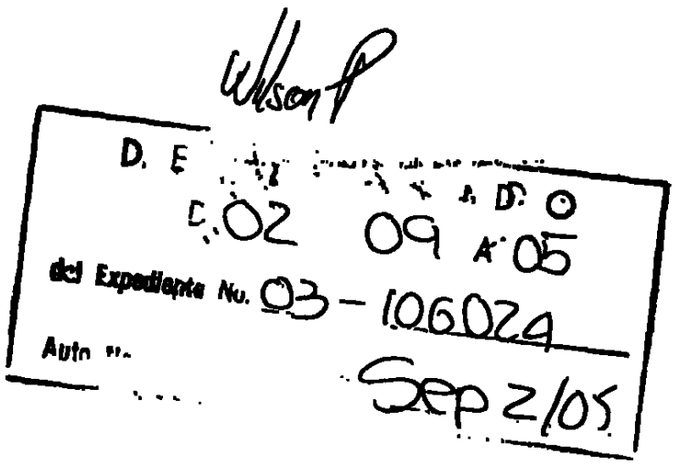
D. E
D. 02 09 A. 05
del Expediente No. 03-106024
Auto
Sep 2/05

No. 1856

196

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $914.53

No. de Orden: 81-0816-03

1. En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

2. Actuando en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis, de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

3. y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Guerra Malo, Notario [illegible] 26, Estado de Querétaro, Querétaro.--

4. Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

DESPACHO
D02 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No. Sep 2/05

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No.58
VOLUMEN [illegible] LIBRO [illegible] FOJA 69

---------- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (25,2[illegible]) ----------

---------- (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) ----------

---- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (06) seis días del mes de Abril de 1[illegible] dos mil novecientos noventa y nueve, ante mí Licenciado EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en esta ciudad, comparece el señor LICENCIADO ROGELIO GARZA GARCIA, en representación, como Delegado del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditará de la manera que más adelante se hará constar, manifestando que por este instrumento ocurre a cumplimentar acuerdos tomados en sesión del mencionado Consejo de Administración, referentes al otorgamiento de PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS Y PODER ESPECIAL, en favor del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUNA GARZA, todo lo cual hace constar el compareciente, al tenor de las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

---- PRIMERA: SE OTORGAN, en favor del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUNA GARZA, las siguientes facultades:----------

---- a).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, para que, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segundo y III tercero, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezca en su carácter de Administrador y, por lo tanto, como representante legal de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante todas las autoridades del trabajo,

QUERETARO

COTEJADO

DESGLOSADO
DOC 109 A05
del Expediente No. 03-106024
Auto de Fecha Sep 2/05

Wilson P.

Ley Federal del Trabajo. Así como ante el Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y todos los asuntos relacionados con estas Instituciones pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a PLÁSTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, autorizándolo para que pueda comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma firma las relaciones laborales de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS, para que, represente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales federales, estatales y municipales, así como ante toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, inclusive ante las autoridades el trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley inclusive para promover y desistirse de los juicios de amparo, con facultades para absolver y articular posiciones, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana; el apoderado podrá formular y presentar querellas y denuncias ante autoridades penales, en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como constituir a esta empresa en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos relativos y otorgar el perdón.----------

----- c).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entere avisos, realice pagos,

198

D O
02 09 AOS
03-106024
Sepz

Wilson P.

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L., MEXICO

199

suscribir y presentar declaraciones ordinarias y complementarias, solicitar devoluciones, dictamenes fiscales, solicitudes de diferimiento de pago, tramite devoluciones de impuestos y realice cualquier trámite que se requiera ante las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Credito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Generales, Especiales y Locales de Auditoria, Jurid.a. de Ingresos y Recaudación, Secretaria de Finanzas y Tesorerias Generales de los Estados, Tesorerias Municipales, Cámara Nacional de Comercio, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier otra Institución o dependencia pública, local o federal con la que tenga relación dicha empresa.----------

------ TERCERA: El apoderado no podrá, en ningún caso, sustituir ni delegar, total ni parcialmente, los poderes que mediante esta escritura que se le otorgan.----------

---------- P E R S O N A L I D A D: ----------

----- El compareciente señor Licenciado ROGELIO GARZA GARCIA, acredita la existencia legal de la sociedad que representa, PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su carácter de Delegado del Consejo de Administración de dicha empresa, su capacidad legal para otorgar la presente escritura y demás pormenores relativos, con los documentos y libros para actas de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto me muestra, Yo, el Notario, doy fe tenerlos a la vista y son como siguen:----------

---- I.- Los siguientes documentos públicos:----------

---- a).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,546 mil quinientos noventa y cuatro, de fecha 15 quince de Diciembre de 19.. mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la constitución de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Registro Público de la

DESGLOSADO
D02 1109 A05
del Expediente No 03-106024
Fecha SEP 2'01
Auto No. ____

GARZA GARCIA

Libro número 3 tres. Segundo Auxiliar. Escrituras de Sociedades Mercantiles. Sección de Comercio. con fecha 22 veintidós de Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis:---

--- b).- Primer testimonio de la escritura pública número 15,551 quince mil quinientos cincuenta y uno. de fecha 26 veintiseis de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete. otorgada ante la fé del extinto Licenciado Fernando Arechavaleta Palacios. quien fuera titular de la Notaría Pública número 27 veintisiete. que ejerció en esta ciudad, relativa a un aumento de capital social, y modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o. sexto de sus estatutos sociales. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 414 cuatrocientos catorce. Volúmen 89 ochenta y nueve. Libro número 4 cuatro. Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos. Sección de Comercio. con fecha 1o. primero de Marzo de 1977 mil novecientos setenta y siete;---

--- c).- Primer testimonio de la escritura pública número 14,860 catorce mil ochocientos sesenta. de fecha 20 veinte de Mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez Lopez. anterior titular de la Notaría Pública número 72 doce. con ejercicio en esta ciudad, relativa al cambio de domicilio social de la sociedad, de Villa de García, Nuevo León, a Monterrey, Nuevo León, y modificación del artículo 4o. cuarto de sus estatutos sociales. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1,105 mil ciento ochenta y cinco. Volúmen 72 noventa y dos. Libro número 4 cuatro. Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. con fecha 1 ocho de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete.----------

--- d).- Primer testimonio de la escritura pública número 15,786 quince mil setecientos ochenta y seis. de fecha 7 siete de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgado ante la fé del citado Licenciado Fernando

200

CONFRONTADO

DESGLOSADO
DOZ 09 A05
del Expediente No 03 - 106024
Auto No Sep 2/05
Wilson P.

Libro número 3 tres. Segundo Auxiliar. Escrituras de Sociedades Mercantiles. Sección de Comercio. con fecha 22 veintidós de Enero de 1975 mil novecientos setenta y seis.—— —— Lic. Primer Testimonio de la escritura pública número 15.551 quince mil quinientos cincuenta y uno. de fecha 26 veintiseis de Enero de 19.5 mil novecientos setenta y cinco. otorgada ante la fe del notario Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox. quien fuera titular de la Notaria Pública número 17 diecisiete. que ejerció en esta ciudad, relativa a un aumento de capital social. y modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o. sexto de sus estatutos sociales. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 414 cuatrocientos catorce. Volúmen 89 ochenta y nueve. Libro número 4 cuatro. Tercer Auxiliar-Actos y [illegible] Sección de Comercio. con fecha 10.

201

ADB

DESGLOSADO
DOZ 109 A05
del Expediente No 03-106024
Autó No Sep 2/05

Wilson P

Ordinaria Extraordinaria, relativa a un aumento de capital social, y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o. sexto de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1,480 mil cuatrocientos ochenta, Volumen 95 noventa y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 11 once de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete.----------

--- d).- Primer Testimonio de la escritura publica número 5,948 cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 19 diecinueve de Febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la modificación del Objeto social y de las facultades del Consejo de Administracion, y reforma de los articulos 3o. segundo y 19o. décimo noveno de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1,118 mil ciento dieciocho, Volumen 134 ciento treinta y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Seccion de Comercio, con fecha 23 veintitres de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos.----------

--- f).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,314 veintitres mil trescientos catorce, de fecha 30 treinta de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaria Publica número 12 doce, con ejercicio en esta ciudad, relativa al cambio de las acciones en circulación, de ordinarias al portador por ordinarias nominativas y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6o. sexto y 12o. décimo segundo de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,210 dos mil doscientos diez, Volumen 136 ciento treinta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

DESGLOSADO
DOZ 109 AOS
del Expediente No 03-106024
Auto No. ____ Fecha SEP 2/05

Wilson P.

--- a).- Primer testamento de la escritura pública número 3,027 tres mil veintisiete de fecha 12 doce de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del citado Licenciado Mario Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública número 48 cuarenta y ocho, actuando por receso en esta ciudad, relativa a cambio de la estructura social de la Sociedad a Sociedad Anonima de Capital Variable, modificación de las cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y reforma integra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,704 dos mil setecientos cuatro, Volúmen 154 ciento cincuenta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de Agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.----------

--- b).- Primer testimonio de la escritura pública número 22,346 veintidós mil trescientos cuarenta y seis, de fecha 17 diecisiete de Abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa al cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros y modificación del artículo 5 cinco de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,968 dos mil novecientos sesenta y ocho, Volúmen 191-64 ciento noventa y uno guión sesenta, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.----------

--- c).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,995 veintitres mil novecientos noventa y cinco, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 1990 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa a la Reducción del Capital Social de la Sociedad y Modificación de la Cláusula Tercera

203

ANOTADO

DESGLOSADO
D02 09 A05
del Expediente No 03-106024
Auto No. Fecha: Sep 2/05

Wilson

Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán
NOTARIA PUBLICA No.58

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

4.-

de su Escritura Constitutiva y del Artículo 6o. sexto de sus Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 5612 cinco mil seiscientos doce. Volúmen 201-113 doscientos uno guión ciento trece. Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20 veinte de Octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.---

----- II.- Primer testimonio de la escritura pública número 14,699 catorce mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 7 siete de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, relativa a la modificación del objeto social y como consecuencia reformar el artículo 2 dos de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 6259 seis mil doscientos cincuenta y nueve, Volumen 207-127 doscientos siete guión ciento veintisiete, Libro Número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 18 diez de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y nueve.----------

--- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como siguen: ----------

----- "...E S T A T U T O S.- ..."Artículo 1.- La sociedad se denomina PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. DE C.V."- Artículo 2.- El objeto de la Sociedad es: a.- La fabricación, venta, representación y Distribución de toda clase de materiales y productos plásticos y similares; b).- La compra, venta, manufactura, diseño, producción, importación, exportación, maquilación

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

DESGLOSADO
DOZ MOD AOS
del Expediente No 03-106024
Auto No. 5802/05

prestación de servicios. adquirir y conferir comisiones; d).- Adquirir, construir, fabricar, importar, exportar, disponer y en general operar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios para llevar a cabo los objetos antes mencionados; e).- Adquirir, construir, alquilar, rentar, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto; f).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; g).- Instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades; h).- Girar, aceptar, suscribir, endosar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago, de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las acciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la negociación.- Artículo 3.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- Artículo 4.- La duración de la Sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad.- Artículo 5.- Todo extranjero que al acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la

205

DESGLOSADO
DOZ M09 A05
del Expediente No 03-106024
Auto No Fecha Sep 2/05

Wilson P.

5.-

206

nación Mexicana.- ... Artículo 6.- El Capital Social es variable. El Capital Social mínimo fijo es de $50,000.00. cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional, dividido en 50,000, cincuenta mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con valor nominal de $1.00, un nuevo peso, moneda nacional, cada una. El Capital Social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El Capital Social mínimo fijo estará dividido en acciones Serie "A" y el Capital Social variable estará dividido en acciones representadas por títulos agrupados en Series, con la denominación alfabética que corresponda a los acuerdos de aumentos de Capital Social de que se trate.- ... Artículo 14.- La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá cuando menos, las anotaciones que señala el Artículo 128. ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ... Artículo 15.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social.-.... La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184. ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Artículo 16.- ... Las convocatorias para Asambleas Generales, cumplirán con los requisitos señalados en los artículos 186. ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Artículo 17.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad.- ... Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder... Artículo 18.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento del Capital Social.- ... La Asamblea General

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARZONAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

D F
D02 09 405
del Expediente No. 03-106024
Auto No. Sep 2/05

Ordinaria o Extraordinaria, se entenderá legalmente si todas las acciones estuvieren representadas, sin necesidad de convocatoria.- Artículo 19. Presidirá la Asamblea el Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración o quien de uno o en otro caso, deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el socio ista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas ... Artículo 20.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ... En La Asamblea que se instale con necesidad de convocatoria, por encontrarse representadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación continúa representada la totalidad de las mismas.- ... Artículo 21.- La Dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos.- ... Artículo 22.- La designación del o de los Administradores será hecha a mayoría de votos en la asamblea... Artículo 23.- Si la asamblea designa dos o más Administradores, estos actuarán como Consejo, que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes.- El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en orden de su designación.- El mismo Consejo designará Secretario que podrá no ser Consejero.- De toda sesión se levantará acta que

DESGLOSADO
DOZ MO9 A05
del Expediente No 03-106029
Auto No. Fecha Sep 2/05

Wilson P

208

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDUARDO RODRIGUEZ CUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

6.-

debera ser autorizada por lo menos por la mayoria de los Consejeros Asistentes a la sesion respectiva y firmada por el Presidente y Secretario.- Articulo 24.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendran las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administracion en los términos del articulo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, asi como sus derechos reales y personales, en los términos del Articulo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantias de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraidas o de los titulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del Municipio, del Estado o de la Federación, asi como las Autoridades del Trabajo o ante cualquier otra índole o ante Arbitros o arbitradores con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los juicios de Amparo, para articular y absolver posiciones, en los términos del párrafo primero del articulo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, asi como representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Penales, Federales y de los Estados, y formular y presentar acusaciones, Denuncias y Querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma, para representar y constituirse a la Sociedad como parte Civil Coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar titulos de crédito en nombre de la Sociedad, asi como obligaciones con o sin garantia real especifica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantia de pago de cualquier clase respecto de las obligaciones contraidas o de

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

DESGLOSADO
DOZ 1109 A05
Cal Expediente No 03-106024
Auto No.
Sep. 2105
Wilson

sociedades o comisarios de a Sociedad o bien Compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, convenientes, complementarias o conexas al objeto principal de la Sociedad.- e).- Designar a uno o a los Directores o Gerentes, que estime necesarios.- f).- Otorgar y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.- Artículo 25.- El o los administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de $10,000.00, diez mil pesos, moneda nacional, o con el depósito de la Tesorería de la Negociación del 10, diez acciones de la sociedad que no les serán devueltas sino hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El Gerente General y demás funcionarios que determine el Administrador, o el Consejo garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la Compañía, por la cantidad que el propio Administrador, o Consejo señale.- Artículo 26.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos.- La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.- El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.- Artículo 27.- Al entrar en ejercicio el comisario deberá garantizar su manejo con una fianza de $10,000.00, diez mil pesos, moneda nacional, o depositando en la Tesorería de la Sociedad, 10 acciones en los

209

PARTIDO

DESGLOSADO
DOZ MOG AOS
del Expediente No 03-106024
Auto No. ____ Fecha SEP 2 '05

Wilson P

210

términos que señala el artículo 25. veinticinco, de estos estatutos. . . . . --- Para la inscripción del artículo 5. cinco antes transcrito, se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización correspondiente, según Permiso número 801375 cero, ocho mil tres, siete, cinco, Expediente número 539437 quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 17. trece de Diciembre de 1988. mil novecientos ochenta y ocho, el cual obra integramente transcrito en la escritura pública número 22,346, veintidós mil trescientos cuarenta y seis, de fecha 17. diecisiete de Abril de 1989. mil novecientos ochenta y nueve, de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes relacionada.----------

--- II.- El libro para actas de Asambleas de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto se muestra el compareciente, yo, el notario, doy fe tenerlo a la vista, y de que en el mismo obra asentada un acta que a la letra y en lo conducente dice:----------

--- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, en el domicilio de la Sociedad. FECHA: Marzo 24 de 1998. a las 10 horas. CONVOCATORIA: [illegible] nalmente a los accionistas [illegible] ve Ingeniero Alberto [illegible] Aldrete Andra[illegible] sendos cargos de [illegible] Señores Licenc[illegible] y García. quien[illegible] NES: El de [illegible] suscrito nació[illegible] ista de tuno[illegible] LACION: El señor Pr[illegible] amblea, en virtud d[illegible] ne[illegible] ciones que constituy[illegible] apital de la Compañía.- La Asamblea se desarrolló de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA: Conocer y tomar los acuerdos que la

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDUARDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

DESGLOSADO
DOZ MOG AOS
del Expediente No 03-106024
Auto No. ... Fecha Sep 2/05

Comisarios y Comisario para el nuevo Ejercicio Social, nombramiento de Presidente y Secretarios del Consejo de Administración.... V.- Acta de la Asamblea.- Los puntos del Orden del Día se desahogaron en la siguiente forma: ... III.- El Presidente pidió al Secretario diera lectura a la propuesta de designar Consejeros y Comisario, así como los nombramientos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S. A. DE C. V., la cual fue aprobada por unanimidad y es la siguiente: CONSEJEROS: PRESIDENTE: ING. ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- LIC. ALFREDO LIVAS CANTU.- ING. EDUARDO PADILLA SILVA.- SECRETARIO PROPIETARIO: LIC. CARLOS E. ALDRETE ANCIRA.- SECRETARIO SUPLENTE: LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- COMISARIO: C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.-... Se hace constar que las personas designadas como Consejeros y Comisario han otorgado la caución a que se refieren los Estatutos de la Compañía para garantizar el desempeño de sus cargos.- ... V.- No habiendo otro asunto que tratar se redactó la presente acta que fué leída y aprobada por unanimidad de los asistentes que representan la totalidad de las acciones indicadas en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores.- ING. ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- PRESIDENTE.- LIC. CARLOS E. ALDRETE ANCIRA.- SECRETARIO.- C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- LIC. MARIO TAMEZ CUELLAR.- ESCRUTADOR.- LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- ESCRUTADOR.- FIRMADOS.-".

--- Yo, el Notario, a solicitud del compareciente, doy fe que en este Acto me muestra y tengo a la vista la Lista de Asistencia de las personas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta ha quedado transcrita anteriormente, en lo conducente, dando fe que en la referida Lista de Asistencia aparecen las firmas que el compareciente me manifiesta corresponden a todas las personas que concurrieron a la mencionada Asamblea, así como las firmas de los Escrutadores designados en la misma, quienes al final de

211

DESGLOSADO
DOZ MOG AOS
del Expediente No 03-106024
Auto No. ___ Fecha Sep 2/05

212

cotejado

dicha lista de Asistencia, certifican que en la citada Asamblea estuvo legalmente representado el 100% cien por ciento de las acciones que integran el Capital Social suscrito de la Compañía.----------

--- III.- El Libro para Actas de Sesiones del Consejo de Administración de "PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que en este acto se muestra al compareciente, Yo, el Notario, doy fe tenerlo a la vista, así como de que en el mismo obra asentada un acta que a la letra dice: ----------

---- "PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S. A. DE C. V.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- FECHA: Marzo 2 de 1999.- ASISTENCIA: Señores Ingeniero Alberto Galván Rodríguez, Licenciado Alfredo Livas Cantú, Ingeniero Eduardo Padilla Silva, Licenciado Carlos E. Aldrete Ancira, Licenciado Rogelio Garza García y C.P. Adolfo Javier González González.- La Junta por unanimidad, acordó AUTORIZAR a los señores Licenciados Rogelio Garza García y Carlos E. Aldrete Ancira para que conjunta o separadamente, como delegados de este Consejo de Administración, acudan ante Notario Público a conferir el cargo de Gerente de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., en favor de señor C.P. Luis Antonio Lugo Garza, así como a otorgarle los siguientes Poderes, no delegables:- a).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS para que, en los términos del artículo 2554, párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III, 786, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezca en su carácter de Administrador y, por lo tanto, como representante legal de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., ante toda clase de Autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARREDONDO GALLEGOS
MONTERREY, N. L. MEXICO

DESGLOSADO
DOZ M09 A05
del Expediente No 03-106024
Auto No. _____ Fecha SEP 2/05

Wilson P.

asuntos relacionados con estas instituciones pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolo para que pueda comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirima las relaciones laborales de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS para que, represente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, federales, estatales y municipales, así como ante toda clase de personas física o morales, públicas o privadas, inclusive ante las autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para promover y desistirse de los juicios de amparo, con facultades para absolver y articular posiciones, en los términos del primer párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana; el apoderado podrá formular y presentar querellas y denuncias ante autoridades penales, en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., así como constituir a esta empresa en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos relativos y otorgar el perdón.- C).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., entere avisos, realice pagos, suscriba y presente declaraciones ordinarias y complementarias, solicite devoluciones, dictámines fiscales, solicitudes de diferimiento de pago, tramite devoluciones de impuestos y realice cualquier trámite que se requiera ante las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Generales, Especiales y Locales de

DESGLOSADO
DO2 MOO9 AOS
del Expediente No 03-106029
Auto No. Fecha 6 SEP 2005

Wilson P

214

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

9.-

Auditoría, Jurídica de Ingresos y Recaudación, Secretaría de Finanzas o Tesorerías Generales de los Estados, Tesorerías Municipales, Cámara Nacional de Comercio, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social o ante cualquier otra institución o dependencia pública, local o federal con la que tenga relación dicha empresa.- De esta sesión se levantó la presente acta que, previa su lectura, aprobaron los asistentes.- ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- CARLOS E. ALDRETE HARA.- FIRMADOS.-".----------

---------- G E N E R A L E S ----------

---- El compareciente, señor Licenciado ROGELIO GARZA GARCIA, manifiesta por sus generales las siguientes: ser mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, casado, Licenciado en Economía, de 52 cincuenta y dos años de edad, con domicilio en Río Pantepec número 1113 mil ciento trece, Colonia del Valle, en Garza García, Nuevo León, de paso en esta ciudad, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Federal sobre la Renta, al igual que su representada, sin comprobarlo, por lo que le hice las Advertencias de Ley, con Registro Federal de Contribuyentes número GAGR-470626-F92 y su representada PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, número PTM-940701-593.----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico que de se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos y libros para actas de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales, a los que me remito y devuelvo a su presentante.- V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 156, ciento seis de la Ley del Notariado en vigor; VII.- De que leída que le fue por mí, el Notario,

NOTARIA PUBLICA No. 57
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

QUERETARO
FRE PO

DESGLOSADO
DOS FOJAS
del Expediente No. 03-106024
Auto No. FECHA 5 SEP 2005

215

oficinas locales, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario hoy día (2) dos del mes de Abril de (1999)-mil novecientos noventa y nueve-autorizándose de inmediato el presente instrumento, por no causar impuesto alguno DOY FE.-----

----- PLASTICOS TECJICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- Rúbrica.-----

----- LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.- Rúbrica y sello Notarial de Autorizar.-----

----- ARTICULO:-----

--- El suscrito Notario da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y copiado a la letra dice como sigue: -------

--- " ARTICULO 2448. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones. Los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

----- EL PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUGO GARZA.- Fue tomada de su original, a cual obra en el volumen, libro y foja al principio mencionados.- Va en (18)-DIECIOCHO

COTEJADO

DESCARGADO
DOC 09 AOS
del Expediente Nº 03-106024
Anexo No 2105

Wilson R.

Lic. Edmundo Rodriguez Guzmán
NOTARIA PUBLICA No. 58

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

18.-

notaría debidamente cotejadas, corregidas y selladas.- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo Leon, Estados Unidos Mexicanos, a los (06)-seis días del mes de Abril de (1992)-mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.----------

L.C.E. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58.
ROGE-411211-551.

E.C.N. EXP. 7454
ESCRITURA # 25,233
FECHA: 06-ABRIL-92
PESOS: DIECINUEVE

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

REGISTRADO BAJO EL No. 2493 FOL. ---- VOL. 209-50
LIBRO No. 4 TERCER AUXILIAR - ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS
SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. A 15 DE ABRIL DE 1992
Ver. R. 2. DE LA P. Y DE C.

LIC. PEDRO GONZALEZ MEDINA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ACTO FUERA DE PROTOCOLO No. 9,661
Yo LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA,
Notario Público Veintisiete de esta ciudad, CERTIFICO:
Que el documento que antecede, que va en 16 fojas es copia fiel y correcta de su original que tuve a la vista y devuelvo a su presentante quien lo recibe de conformidad. Se expide a la solicitud de
[illegible]
Monterrey, N. L. a 15 de Abril de 1992
Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA
Notario Público
AEME-641028-KT7

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

DESGLOSADO
DOC 109 A 05
del Expediente No. 03-106024
Acta No. Fecha SEP. 2/05

Wilson

216

CUTEJADO

24
217

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **19 Diecinueve hojas útiles por ambos lados**, concuerda fielmente con el documento que en copia certificada me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 734 Setecientos treinta y cuatro**, en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaria. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-020412-EX6.

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

DESGLOSADO
A 802 09 AOS
del Expediente No. 03-106029
Auto, No. Sep 2/05

Nº 1852

218

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $338.52

No. de Orden: SG.081.2.0

México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerar Sánchez Vallejo --

quien actúa en calidad de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis, de la Demarcación Notarial de Querétaro --

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Quiroz Muñiz, Notario 26, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Erik Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

D E D O.

DOZ 09 A05

del Expedie : N- 03 - 106029

Auto :

SEP 2105

Wilson

VOLUMEN VI LIBRO [illegible]

CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (15) días del mes de diciembre de 1975, mil novecientos setenta y cinco, ante mí, [illegible] EDMUNDO FLORES, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número 50, cincuenta y cuyo ejercicio corresponde al Municipio, comparecen los señores JAVIER ELIZONDO GARZA, OSCAR F. LOPEZ, ADOLFO DE LA PEÑA GOMEZ, OTHON RUIZ MONTEMAYOR y GABRIEL GARZA LAGUERA, los tres primeros, por su orden, como Delegados Especiales del Consejo de Administración de las empresas siguientes: CERVECERIA CUAUHTEMOC, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, GRAFO REGLA, SOCIEDAD ANONIMA; el señor Othon Ruiz Montemayor, en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA y el señor Gabriel Garza Laguera, por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan que en este acto procede a CONSTITUIR una SOCIEDAD ANONIMA, con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Cervecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima, Fábricas Monterrey, Sociedad Anónima, Grafo Regla, Sociedad Anónima, Valores Industriales, Sociedad Anónima y el señor Gabriel Garza Laguera, las cuatro primeras por conducto de sus representantes y el último por sus propios derechos, constituyen una Sociedad Anónima.

SEGUNDA.- La Sociedad que se constituye se denomina "TECNICOS TECNICOS MEXICANOS," seguida de la denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de las iniciales "S.A.".

TERCERA.- El capital social es de $40'000,000.00, cuarenta millones de pesos, moneda nacional, y está representado por los 40,000, cuarenta mil acciones ordinarias, las cuales han sido íntegramente suscritas por los otorgantes en la siguiente proporción:

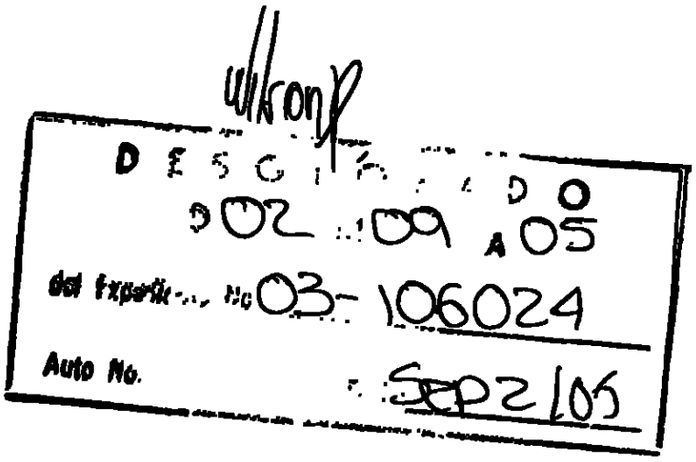
Ukron
DESCRIPTADO
002 09 A05
del Expediente No 03-106024
Auto No. SEP 2 05

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Cervecería Cuauhtémoc, S.A.	9,750	$ 9.750,000.0
Fábricas Monterrey, S.A.	9,750	9.750,000.0
Grupo Regia, S.A.	9,750	9.750,000.0
Valores Industriales, S.A.	9,750	9.750,000.0
Sr. Gabriel Garza Laguera	1,000	1.000,000.0
T O T A L	40,000	$40'000,000.0

------ CUARTA:- Los suscriptores han cubierto el valor total de las acciones en efectivo, declarando el señor don GABRIEL GARZA LAGUERA, quien desempeñará el cargo de Tesorero de la compañía, que tiene recibida la aportación total de cada uno de los comparecientes así como la suya propia. ----------

------ QUINTA:- La sociedad se rige por los siguientes: ------

---------- E S T A T U T O S ----------

---------- CAPITULO I ----------

---------- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ----------

------ ARTICULO 1o.- La Sociedad se denomina PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA o de las iniciales S.A. ----------

------ ARTICULO 2o.- La Sociedad tiene como objeto: a).- La fabricación, venta, representación y distribución de toda clase de materiales y productos plásticos y similares; b).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro título operar almacenes, bodegas o depósitos; así como suscribir o comprar acciones y tomar participaciones comanditarias o partes de interés en otras sociedades; y c).- Girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación y, en general, celebrar toda clase de contratos y actos de comercio. ------

------ ARTICULO 3o.- La duración de la Sociedad será de 99,

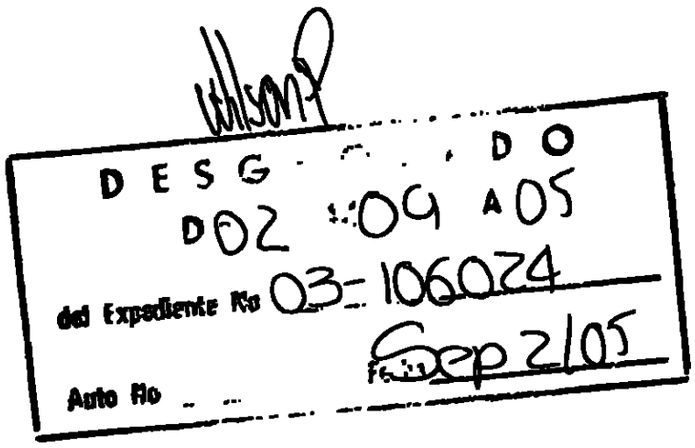
Wilson?
DESG
D
D02 09 A05
del Expediente No 03-106024
Sep 2/05
Auto No

enta y nueve años, que empezarán a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. ----------

---- ARTICULO 4o.- El domicilio de la Sociedad es el Municipio de Villa de Garcia, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la Sociedad fuera del mencionado Municipio. ----------

----- ARTICULO 5o.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicho adquisición es nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniendose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ----------

---------- CAPITULO II ----------

---------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------

----- ARTICULO 6o.- El Capital Social es la cantidad de - - - $40.000,000.00 cuarenta millones de pesos, moneda nacional, dividido en 40,000 cuarenta mil acciones ordinarias, todas al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $1,000.00, un mil pesos, moneda nacional, cada una. ----------

----- ARTICULO 7o.- El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general, tomado en los términos del articulo 15, quince, de estos estatutos. ----------

----- ARTICULO 8o.- En caso de aumento de capital social, los tenedores de las acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas que hayan de ser emitidas, siempre que deban ser pagadas en efectivo. En caso de reducción del capital por devolución parcial a los accionistas, la reducción se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. ----------

DESCORRIDO

DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2005

del Expediente No. 03-106024

Auto No. Sep 2/05

---- ARTICULO 9o.- Los títulos de las acciones y los certifi
dos provisionales contendrán las menciones a que se refiere e
artículo 125, ciento veinticinco de la Ley General de Socieda
des Mercantiles y 5o., quinto, de estos estatutos y serán firma
dos por dos Consejeros o por el Administrador Unico en su caso
El Consejo o el Administrador Unico en su caso, determinará las
denominaciones de los títulos, así como el número de cupones
que llevarán anexos para el pago de dividendos. ----------

---------- CAPITULO III ----------

---------- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ----------

------ ARTICULO 10o.- La asamblea ordinaria de accionistas se
reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social,
en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Admi-
nistrador Unico en su caso, dentro de los primeros cuatro meses
siguientes a la terminación del ejercicio social. La asamblea
extraordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada
al efecto por el Consejo de Administración o por el Administra-
dor Unico en su caso. La Asamblea se reunirá a petición de los
accionistas, en los términos de los artículos 184, ciento ochen
ta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco, de la Ley General -
de Sociedades Mercantiles. ----------

------ ARTICULO 11o.- La convocatoria para asambleas generales
de accionistas deberá ser hecha en los términos de los artícu-
los 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete,-
de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------
La convocatoria para Asamblea General Ordinaria, deberá ser pu
blicada con 15, quince dias de anticipación, por lo menos a la
fecha señalada para la asamblea. La convocatoria para Asam- -
blea General Extraordinaria, deberá ser publicada con 5, cinco
días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para -
la Asamblea. En caso de segunda convocatoria tanto para Asam-
blea Ordinaria como para extraordinaria, ésta deberá ser publi
cada por lo menos, tres días antes de la fecha señalada para -
la celebración de la asamblea. Si todos los accionistas estu-
vieran presentes podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de

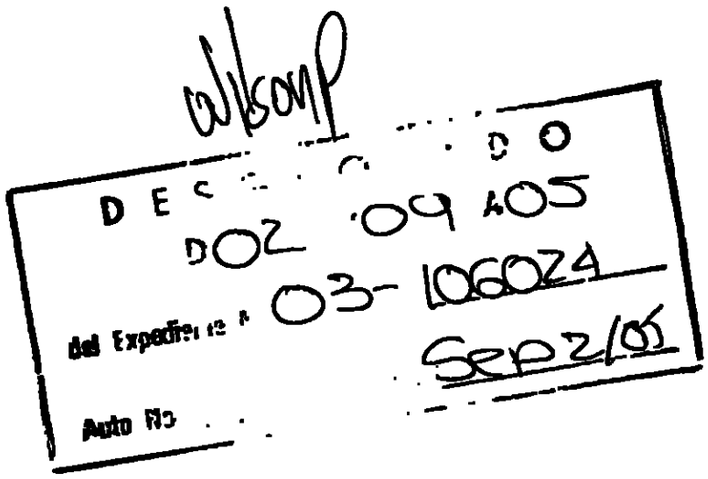
wilson
DE
DO
DO2 09405
del Expediente
03-106024
Sep 2/05
Auto No

previa convocatoria.

ARTICULO 12o.- Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo y notificar por cable o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, mediante simple carta poder.

ARTICULO 13o.- Presidirá la asamblea el Administrador único, el Presidente del Consejo de Administración o quien en su ausencia o en otro caso, deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTICULO 14o.- La asamblea ordinaria de accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos el 50% cincuenta por ciento, del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La asamblea extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos del capital social, y en virtud de segunda convocatoria

Wilson P

DESGLOSADO

DOZ '09 AOS

del Expediente Nr 03-106024

Auto No. : Sep 2/05

si los asistentes representan, más de la mitad del capital so

ARTICULO 15o.- En la asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de asamblea ordinaria. Si se trata de asamblea extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento, del capital social

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 16o.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año y continuarán en funciones hasta que no presenten o desempeñen las personas que sean nombradas para substituirlos. El Administrador o los Consejeros podrán ser reelectos. El Administrador o los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe o la que conozca del Balance del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 17o.- La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de votos en la asamblea, pero si ésta resuelve nombrar más de dos administradores, todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento, de las acciones de la Sociedad, tendrá derecho a designar uno de los administradores.

ARTICULO 18o.- Si la asamblea designa más de dos administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación. El mismo Con-

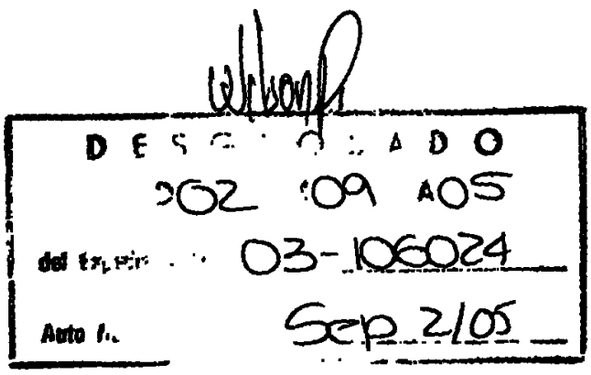
DESCARGADO
202 109 A05
03-106024
Sep 2/05

225

sejo designará secretario que podrá no ser Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.

ARTICULO 19o.- El Administrador o el Consejo, en su caso tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en su caso, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal; en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de los Municipios, de los Estados o de la Federación, así como ante las autoridades de trabajo y de cualquiera otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, aún para desistirse en los juicios de amparo, comprendiendo la facultad de presentar acusaciones, denuncias o querellas ante autoridades penales, federales o de los Estados, en nombre y representación de Pláticos Técnicos Mexicanos, S.A., por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad y para constituirla y representarla como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esa índole y para otorgar perdones; d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, aportar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a otras compañías y suscribir acciones, tomar participaciones o partes de interés en otras empresas; e).- Designar al director o gerente general y a su propuesta, nombrar los subgerentes o subdirectores que sean necesarios -

Wilson P.

DESPACHADO

002 109 A05

del Experti... 03-106024

Auto No Sep 2/05

f).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o administradores, en su caso; g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea. ----------

--- ARTICULO 20o.- El o los administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de $1,000.00, un mil pesos moneda nacional, o con el depósito en la Tesorería de la sociedad de una acción de la Sociedad que no les serán devueltas sino hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El gerente general y demás funcionarios que determine el Administrador o el Consejo, garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la compañía, por la cantidad que el propio Administrador, o Consejo señale. ----------

--- ARTICULO 21o.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un comisario que designará la asamblea por mayoría de votos. La asamblea podrá designar también un comisario suplente. El comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. ----------

--- ARTICULO 22o.- Al entrar en ejercicio el comisario deberá garantizar su manejo con una fianza de $1,000.00, un mil pesos moneda nacional, o depositando en la Tesorería de la Sociedad una acción en los términos que señale el artículo 20, ver[illegible] de estos estatutos. El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la asamblea general de accionistas. ----------

CAPITULO V

[illegible] Y PERDIDAS O UTILIDADES

--- ARTICULO 23o.- El ejercicio social comenzará cada año el 1o., primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. ----------

Wilson P.

D E [illegible] O

2002 09 405

del Exped. 03-106024

Auto No Sep 2/05

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará en la f.el
a que esta escritura sea inscrita en el Registro Público d: (
cio y concluirá el 31, treinta y uno de diciembre del mi mo

ARTICULO 24o.- Las utilidades netas anuales, una vez ha
cadas las cantidades necesarias para amortizaciones, deprec a-
ciones y castigos, así como el monto del impuesto sobre la r
ta y la participación de los trabajadores, serán aplicadas e
los siguientes términos: a).- Se separará un mínimo de 5%, ci
co por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal hasta qu
éste ascienda cuando menos al 20%, veinte por ciento del ca i-
tal social; b).- El resto se distribuirá como dividendo e
los accionistas en proporción al número de sus acciones, o
lo acuerda la asamblea se llevará total o parcialmente
fondos de Previción, de Reservas de reinversión, especia e
que la misma asamblea decida formar.

ARTICULO 25o.- Los fundadores no se reservan parti ip -
ción alguna especial en las utilidades de la Sociedad.

ARTICULO 26o.- Si hubiere pérdidas, serán reparti as e
los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta
el valor nominal de ellas.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27o.- La Sociedad se disolverá anticipadamente
en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del ar i
culo 229, doscientos veintinueve, de la Ley General de Soci d
des Mercantiles o cuando así lo acuerde la asamblea gener l e
los términos del artículo 15% quince, párrafo segundo, de e te
estatutos.

ARTICULO 28o.- Disuelta la Sociedad, la asamblea designa
rá a mayoría de votos, un liquidador, fijándole plazo para e
ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresp n -
derle.

ARTICULO 29o.- El liquidador practicará la liquidación de

Allison P.

D F [illegible] D O

:02 09 A05

del [illegible] 03-106024

Auto [illegible] SEP 2/05

tenerlo a la vista en una hoja util, la agrego al apéndice de
este protocolo bajo la letra "A" con el número correspondiente a
este acto, dando fé que literalmente dice: ----------
---- Al margen izquierdo parte superior, un sello con el Escudo
Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RE
LACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JU
RIDICOS.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEP. PERMISOS
ART. 27.- en el mismo margen parte posterior diversas anotacio
nes que son como sigue: Núm: 029087.- Exp: 539437.- un timbre
por valor de quinientos pesos, moneda nacional debidamente ca
lado con sello de la Secretaria de Relaciones Exteriores. Di
rección General de Asuntos Jurídicos, con fecha Octubre 29,
nueve de 1975 mil novecientos setenta y cinco.- 34505 - I
o. c/s. Adq.Inm.- Al centro:- LA SECRETARIA DE RELACIONES E
RIORES EN ATENCION a que EDUARDO MARISCAL HAY.- de la ciu
de Monterrey, N. L. en escrito fechado el 16 de octubre de
solicita permiso de esta Secretaria para constituir en unión
otras personas una sociedad anónima de acuerdo con la Ley Gen
ral de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "P ASTI
PICOS MEXICANOS", S.A.- duración de: 99 años y domicilio e
Villa de Garcia, N.L. cuyo objeto social será: a).- La fabric
ción, venta, representación y distribución de toda clase de m
teriales y productos plasticos y similares; b).- Adquirir, po
seguir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro
título poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y
los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier ot
título operar almacenes, bodegas o depósitos, así como adqui
o comprar acciones y tomar participaciones comanditas o de to
do interés en otras sociedades; y c).- Girar, aceptar, endo
o avalar titulos de crédito, emitir obligaciones con o sin ga
rantia especifica, ejecutar los actos, celebrar los contratos
realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducen
tes al objeto principal de la negociación y en general el hac
toda clase de contratos y actos de comercio.- La Sociedad o

allsonp.

DESIGNADO

DOZ 109 A05

del Expediente No 05 106024

Auto No

Fe Sep 2/05

dose dedicarse a la elaboración de productos de la Industria Petroquímica, sin previa modificación a su objeto, mediante permiso de esta Secretaría.- Con capital de: $40'000,000.00 y deberá insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, con motivo de lo establecido en el párrafo que antecede, se convine desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniendose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrito, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Los títulos o certificados de acciones además de los anunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán inscrita o grabada la misma cláusula.- En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucio-

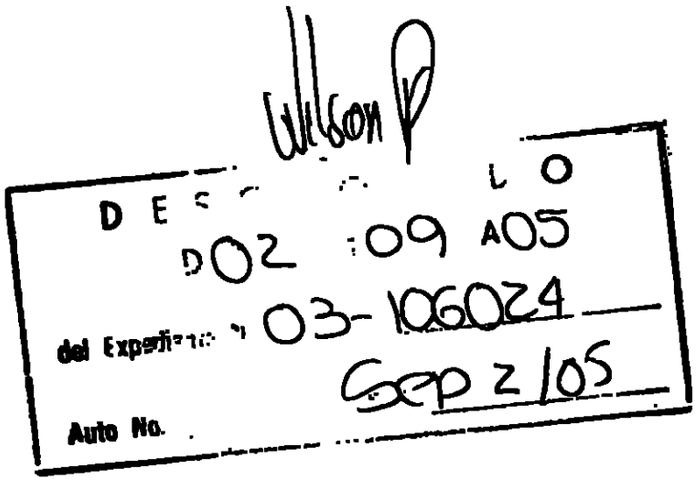
D E S
L O
D02 :09 A05
del Expediente 03-106024
Auto No. Sep 2 /05

230 T

y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva a fin de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- Tlalteloloco, D. F., a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P. O. DEL SECRETARIO.- EL SUBDIRECTOR GENERAL.- LIC. GUILLERMO LOPEZ O.- Rúbrica.- JGT'vvm.- 3450/.- [illegible] c/s.Adq In.-

---------- A C O N T I N U A ----------

---- a).- El señor Javier Elizondo García, acredita la existencia legal de Cervecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima, con el carácter de Delegado Especial del Consejo de Administración de la misma, su capacidad legal para otorgar la escritura que autoriza y demás pormenores relativos, con los documentos y libros de actas que me exhibe, yo el Notario, doy fé tener a la vista y con como sigue: ----------

---- I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Primer testimonio de la Escritura No. 209, doscientos nueve, constitutiva de dicha empresa, de fecha 8, ocho de Noviembre de 1890, mil ochocientos noventa; b).- Primer testimonio de la Escritura No. 5, cinco, de fecha 2, dos de Enero de 1891, mil ochocientos noventa y uno, referente a la protocolización de los primeros estatutos; c).- Primer testimonio de la Escritura No. 18, dieciocho y ocho, de fecha 18, dieciocho de Mayo de 1893, mil ochocientos noventa y tres, relativo al primer aumento de capital social. Las anteriores escrituras se otorgaron ante el Notario Público que ejerció en este Municipio, don Tomás Crescencio Pacheco y se inscribieron con fecha 14, catorce de Junio de 1893, mil ochocientos noventa y tres, bajo el No. 43, cuarenta y tres, Folios del 80 frente al 89, ochenta y nueve, del [illegible]

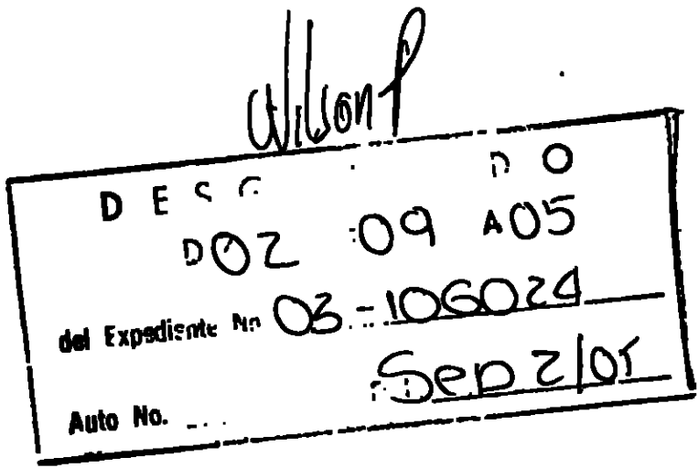
DESC
DO
DO2 09 A05
del Expediente No 03-106024
Auto No. Sep 2/01

Segundo Auxiliar del Registro Público de Comercio de esta Ciudad y d).- Veinte testimonios de escrituras públicas autorizadas por diversos notarios de esta Ciudad, relativas a modificaciones de los estatutos sociales de Cervecería Cuauhtémoc, siendo el último el referente al aumento de capital social de $50.000,000.00 (cincuenta millones de pesos, moneda nacional) para quedar elevado a la cantidad de $650.000,000.00, (seiscientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional), según consta en escritura pública número 14,763, catorce mil setecientos sesenta y tres, de fecha 9, nueve de diciembre de 1975, mil novecientos setenta y cinco pasada ante la fé del señor Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública número 27 con ejercicio en esta Ciudad, testimonio el anterior que está en trámite de registro. De los testimonios mencionados se desprende, de lo cual doy fé, que las disposiciones estatutarias que rigen a CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., son las siguientes, a la letra y en lo conducente dicen: "..... Artículo 1.- La Sociedad se denomina CERVECERIA CUAUHTEMOC, debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de las iniciales "S.A." Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto: a).- La fabricación, explotación, venta y comercio en general de cerveza, hielo y todo clase de artículos similares o conexos con los anteriores, pudiendo también producir, comprar, vender y comerciar con cualesquiera otros productos que el Consejo de Administración considere conveniente fabricar y explotar, además de los enumerados o en vez de ellos; b).- Desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines antes expresados; c).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro título, operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles, o tomar participaciones o comunditas o partes de interés en otras sociedades de

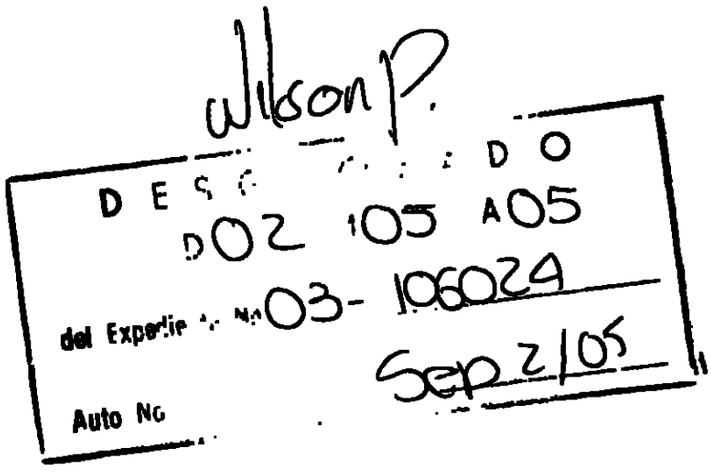
Wilson P.
DESTINADO
DO2 105 A05
del Expediente No 03-106029
Auto No
Sep 2/05

rar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, así co
nsacciones con o sin garantía específica; otorgar garant as de
cualquier clase, respecto a las obligaciones contraída y d
los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en gen ral ej
cutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás
operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto pri ci
pal de la Negociación, Artículo 3.- La duración de la Sociedad
es de 99, noventa y nueve años, que empezaron a contarse de
el 8, ocho de Noviembre de 1890, mil ochocientos noven a, fe
cha de constitución de la Compañía y terminarán, en con ecuen
cia, el 8, ocho de Noviembre de 1989 mil novecientos oc enta y
nueve. Artículo 4.- El domicilio de la Sociedad es la C udad
Monterrey, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cam
biado por el establecimiento de agencias o sucursales d
Sociedad fuera de esta Ciudad.- Artículo 5.- Ninguna pers
extranjera física o moral podrá tener participación soc al al
guna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por cu
quier motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente
llegare a adquirir una participación social o a ser propie ria
de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el
párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha ad
quisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor
la participación social de que se trata y los títulos que la
representen, teniéndose por reducido el capital social en una ca
tidad igual al valor de la participación cancelada.... Artí
culo 6.- El capital social es la cantidad de $650.000.00 00
seiscientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional, re
presentado por 6.500,000, seis millones quinientas mil acciones
Ordinarias, al Portador, íntegramente pagadas, con valor nomi
nal de $100.00, cien pesos moneda nacional, cada una. ....
Artículo 10.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá
por lo menos una vez al año, en el domicilio social o la fe
cha que señale el Consejo de Administración, dentro de los
meros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercici

Wilson P.

D F D O
02 09 AOS
del 03-106029
Aut Sep 2/05

social ..... Artículo 11.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser hecha en los términos de los Artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ..... Artículo 13.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirle en sus funciones..... Será secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas.....- Artículo 14.- La Asamblea Ordinaria de accionistas, se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 59% cincuenta y nueve por ciento, del capital social.....- Artículo 15.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ..... Artículo 16.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros durarán en su encargo un año pero continuarán en funciones hasta que se presenten a tomar posesión de ellas las personas que sean nombradas para substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos. .....- Artículo 17.- La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de votos en la Asamblea..... Artículo 18.- Si la Asamblea designa más de dos administradores éstos formarán consejo, que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.- El Consejo celebrará sesión, por lo menos una vez al mes. El Consejo designará, anualmente de entre sus miembros un presidente, que lo será también de la sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación.- El mismo Consejo designará secretario que podrá no ser Consejero. De todas sesión se levantará acta que deberá ser

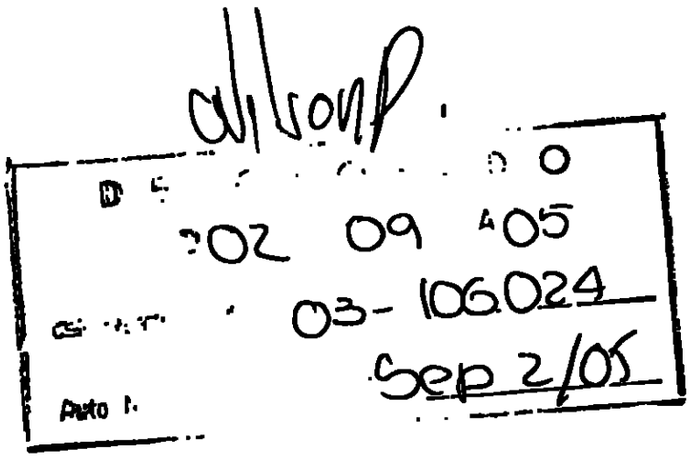
allsop
202 09 405
03-106024
Sep 2/05

torizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.- Artículo 19.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a). Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal; otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o a los títulos emitidos o aceptados por terceros..... c).- Conferir y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores, en su caso, y).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecho excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea....." Para la inserción del Artículo 9, inciso a) transcrito, se obtuvo autorización de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores, según Permiso Número 33367, treinta y tres mil trescientos sesenta y siete, de fecha 4, cuatro de diciembre de 1975, mil novecientos setenta y cinco. ---------- II.- El Libro número 3, tres, para Actas de Asamblea de la expresada Compañía CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., que doy fe tener a la vista, así como que está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, con fecha , enero, de Abril de 1967, mil novecientos sesenta y siete, en el que obra inserta una acta que en la conducente dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2907. FECHA: 21 de Enero de 1975, a las 11 ho-

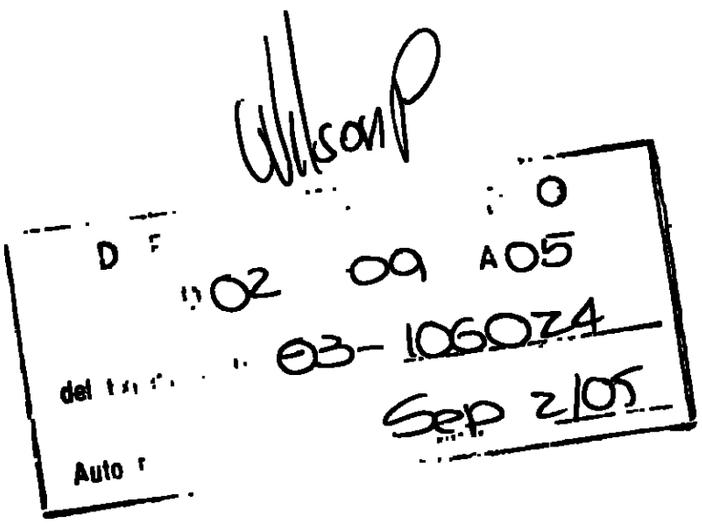
WilsonP
D
02 09 A05
03-1060Z4
Sep 2/05
Auto

torizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.- Artículo 19.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a). Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal; otorgar y revocar poderes de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o a los títulos emitidos o aceptados por terceros..... c).- Conferir y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores, en su caso, g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecho excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea....." Para la inserción del Artículo 5, sin lo con transcrito, se obtuvo autorización de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores, según Permiso Número 33367, treinta y tres mil trescientos sesenta y siete, de fecha 4, cuatro de diciembre de 1975, mil novecientos setenta y cinco. ----- ----- -----

----- II.- El Libro número 3, tres, para Actas de Asamblea de la expresada Compañía CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., que debió tener a la vista, así como que está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, con fecha 4, cuatro, de Abril de 1967, mil novecientos sesenta y siete en el que obra inserta una acta que en lo conducente dice: " SAN EL GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2202. FECHA: 21 de Enero de 1975, a las 11 no

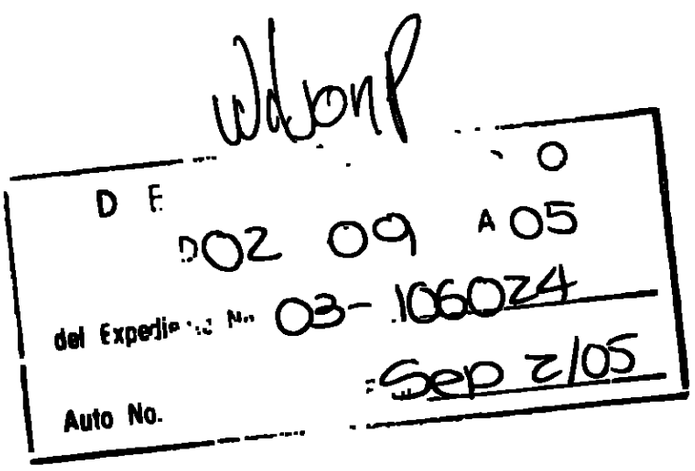
WdJonP
D F
002 09 A05
del Expediente No 03-1060Z4
Auto No. Sep 2/05

...s. PUBLICACION CONVOCATORIA: Periódico Oficial del Estado de ...Nuevo León número 2, de fecha 4 de Enero de 1975. PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Eugenio Garza Laguero y Héctor Lazo Lino...sa; quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración. ESCRUTADORES: Señores Licenciado Arturo Qui...oz...Garza y Cicero Willis, designados por el Presidente, con a...ob...ción de la Asamblea. REPRESENTACION ACCIONARIA: 3'180 000 Ordinarias, o sea el 57.8% de las acciones que ...número de 5'50...0 forman el Capital Social de la Compañía, según consta en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores. La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue: ... . VI.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social. Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada, por unanimidad, la siguiente candidatura: CONSEJEROS: Sr. Eugenio Garza Laguera.- Sr. Arturo Garza Laguera.- Sr. Javier Elizondo.- Sr. Juan Sebastián ...Garza.- Sr. Guillermo de Zamacona.- Sr. José A. Santos.- Ing. Noel Orozco L.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Othón Ruiz Montemayor. Suplente: Sr. Lic. Sergio Valdés Fluquer. VII - Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea. ...yó y fué aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Eugenio Garza Laguera - Presidente.- Héctor Lazo H.- Secretario.- Othón Ruiz Montemayor.- Comisario.- Arturo Quiroga Garza.- Escrutador.- Cicero Willis.- Escrutador.- Firmados." ----------

---- Yo, el suscrito Notario, a solicitud del compareciente de lo que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., celebrada el día 21, veintiuno de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco, cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente; declaró asimismo, que esta lista está firmada por las personas que concurrieron a la Asamblea, así como por los escrutadores designados en la misma quienes certifican al final de esta lista de asistencia que en dicha Asamblea General Ordinaria se ...

Wilson P

DESCORRIDO

D02 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No. ... Fsep 2/05

237

...n representadas 3'100,000, tres millones ciento och...nta m... acciones, o sea el 57.8%, cincuenta y siete punt... och... po... to de las que en número de 5'500,000, cinco millones qui...ie... 1, formaban el capital social de CERVECERIA CUAUHTE...OC S... ----- III.- El Libro número 16, dieciseis, para Actas de Se... ...n del Consejo de Administración de CERVECERIA CUAUH...E...C, A., que yo, el Notario, doy fe tener a la vista, así com... ... está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Num...ro 2 ... esta Ciudad, con fecha 7, siete de Abril de 1967, mil no... ... tos sesenta y siete, en el que obra anotada una acta que do... que en lo conducente, a la letra dice: "En junta del ...e... ...ro de 1975, el Consejo de Administración de CERVECERIA CUA... ...OC, S.A., por unanimidad, acordó: I.- H A C E R C O N... T A R que las fianzas para garantizar la gestión de los ... ...ra y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida fo... II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Admini...tra... de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., al señor Eugenio Ga...za ... . IV.- D E S I G N A R Secretarios del Consejo de Ad... ...tración de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., indistintamente, a... señores Héctor Lazo Hinojosa y licenciado Jesús Flo...res ... Eugenio Garza Laguera.- Alejandro Garza Láguera.- J... ...do.- Juan Sebastia Alverez.- Guillermo de Zamacona.- Jo... ... Santos.- Noel Orozco López.- Othón Ruiz Montemayor.- Fi...nad... ----- IV.- El libro para Actas del Consejo de Admini...tra...ci... Cervecería Cuauhtémoc, S.A., que tengo a la vista, e... el q... doy fé aparece anotada una acta que literalmente dice: "E... ...ta del 15 de diciembre de 1975, el Consejo de Admini...tra...ci... CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A., por unanimidad, acordó: A T... R I Z A R a los señores Alejandro Garza Laguera y J...vi... ...ondo para que, conjunto o separadamente, en nombre y re... ...tación de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A., comparezcan ante No... ...Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a ...tos it... en unión de otras personas, una sociedad que se dará en ra... TICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A., y aporten en nombre de CER...

DESCARGADO

DO2 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No. Fecha 6 SEP 2005

ERIA CUAUHTEMOC, S.A., en efectivo, la cantidad de - - - - - -
$ 9'750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de -
750 acciones, a razon de $1,000.00, cada una, así como para
convenir y fijar los términos en que se redacte la escritura
onstitutiva de la empresa en cuestión.- Además los señores
lejandro Garza Laguera y Javier Elizondo quedan facultados -
ara recibir el certificado provisional a nombre de CERVECERI
CUAUHTEMOC, S.A., que ampare la suscripción y pago de - - - - -
$ 9'750,000.00 moneda nacional, en acciones de la Sociedad que
e constituya, así como efectuar, en su oportunidad, el canje
del mismo por los titulos definitivos.- Eugenio Garza Lagüera.-
Alejandro Garza Laguera,- Javier Elizondo.- Juan Sebastián Al
rez.- Guillermo de Zamacona.- José A. Santos.- Noel Orozco La
pez.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Lazo Hinojosa.- Firmado
---- b).- El señor Oscar F. Lozano, acredita la existencia le-
gal de Fábricas Monterrey, S.A., su carácter de Delegado Espe
cial del Consejo de Administración de dicha empresa, su capa-
dad legal para otorgar la escritura que antecede y demás ante-
dores relativos, con los documentos y libros para actas que se
exhibe, Yo, el Notario, doy fé tenerlos a la vista y son como
sigue: ----------

----- I.- Los siguientes documentos públicos: a).-Primer testi-
monio de la escritura pública número 86, ochenta y seis, otor-
gada ante el Notario que suscribió en esta ciudad, licenciado
Carlos Hinojosa Guajardo, el 30, treinta de abril de 1936, mil
novecientos treinta y seis, constitutiva de Fábricas Monterrey
S.A., fue inscrito en el Registro Público de Comercio de este
Municipio, bajo el número 71, folio 1, volumen 80, Libro núme-
3, Segundo Auxiliar de Comercio, con fecha 30 de Mayo de 19 6;
b).- Primer testimonio de la escritura número 177, ciento se-
ta y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario, Licenciado
Hinojosa Guajardo, el 22. veintidos, de septiembre de 19 6, mil
novecientos treinta y seis, que contiene la ratificación de la
escritura anterior, en virtud de que los estatutos de la Socie-
dad, por un error involuntario no se inscribieron en el libro

Wilson P

DESCORRIDO

02 09 A05

del Expediente 03-106029

Auto No. 5 Sep 2 05

protocolo del Notario, agregándose únicamente al apéndice f inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número 169, volúmen 83, libro número 3, Sección d Comercio, 2o. Auxiliar, con fecha 16 de noviembre de 195 ; - -- c).- Quince testimonios de escrituras públicas, autorizadas por diversos Notarios de esta ciudad y por el suscrito r la 'o modificaciones de los estatutos sociales de Fábricas Monterrey, S.A. particularmente a aumentos de su capital social todas ellas inscritas en el Registro Público de Comercio e Municipio. De los testimonios mencionados se desprende d lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que ri.en Fábricas Monterrey, S.A., entre otras, a la letra y en lo cente dicen: ".....ARTICULO 1.- La Sociedad se denomi ra BRICAS MONTERREY", debiendo ser seguida esta denominación las palabras "Sociedad Anónima" o de las iniciales "S. A." culo 2.- La Sociedad tiene por objeto: a).- La fabricación plotación y venta de tapón corona o cromolata, tapas cos o botellas, y toda clase de artículos de metal las m de otro material y la compra venta y explotación de co; pudiendo también producir, comprar y vender cualesquiera otros productos que el Consejo considere convenientes l br manejar, o explotar, además de los enumerados, o en v d - ellos; b).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o ba ter, o por cualquier otro título poseer y operar, los mu el necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como adquirir o por cualquier otro título operar plantas, talleres, naves, expendios, bodegas o depósitos; así como comprar y ender acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones, comanditas o partes de interes en otras sociedades; c rar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito; hacer ligaciones, con o sin garantía especifica, y, en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto y giro de la negociación.- ARTICULO 3.- La duración de la Sociedad

Wilson Y

D O

02 09 A05

del Exp 03-106024

Auto No Sep 2/05

ta de cincuenta años, que empezarán a contarse de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, y terminarán, en consecuencia, en el mismo día del mes de 1986 mil novecientos ochenta y seis.- ARTICULO 4.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cambiado con el establecimiento de Agencias o Sucursales de la Sociedad fuera de Monterrey.- ARTICULO 5.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que convienne en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." Este artículo se consignó en el contrato social, mediante autorización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el número 18, de fecha 6, seis, de enero de 1936 mil novecientos treinta y seis.-....."ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es de $130.000,000.00 ciento treinta millones de pesos, moneda nacional y está representado por 100,00 cien mil acciones Preferentes Serie "A", con voto limitado y 1.200,000, un millon doscientas mil acciones Ordinarias Serie "B", todas al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $100.00, cien pesos, moneda nacional, cada una. Las acciones de cada serie darán a sus tenedores iguales derechos .....- ARTICULO 11.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, en esta ciudad, en la fecha que señalen el Administrador o el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses del año.- ..... Artículo 12.- La Convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. .. Artículo 13o.- Cada acción de la Serie "B" dará derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias. ..... Las acciones de la Serie "A" solo podrán ser representadas y cada una tendrá derecho a un voto, en las Asambleas a que se refieren el primero y tercer párrafos del Artículo 17.- ARTICULO-

wilson

DESCARGADO

DO2 MO9 AO5

del Expediente No 03-106024

Auto No. FDEP 2/05

5.- Presidirá la Asamblea el Administrador o el Presidente del Consejo de Administración..... Será Secretario el del Consejo ..... El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas,..... - ARTICULO 16.- La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren cuando menos, el 50% cincuenta por ciento de las acciones de la Serie B.....- ARTICULO 17.- Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas de acuerdo con las siguientes reglas: a).- En las Asambleas Ordinarias los acuerdos se tomarán a simple mayoria de votos de las acciones Serie "B" representadas..... ARTICULO 19.- La dirección y administración de los asuntos sociales, será confiado, según resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios Administradores. En caso de que decida la Asamblea nombrar varios Administradores podrá designar, también los suplentes que estime convenientes. El o los Administradores durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos.- ARTICULO 20.- La designación del o de los Administradores será hecha por mayoría simple de votos de la Asamblea; .....- ARTICULO 21.- Si la Asamblea designa mas de dos Administradores, estos actuarán como Consejo, que se considerará instalado legitimamente con la presencia de la mayoria de sus miembros.- El Consejo celebrará sesión por lo menos, una vez mes.- El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad, ... El mismo Consejo designará Secretario, que podrá no ser Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada, lo menos, por la mayoria de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.- Articulo 22o.- El Administrador o el Consejo en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder mas amplio de administracion, en los términos del articulo 2554 párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la

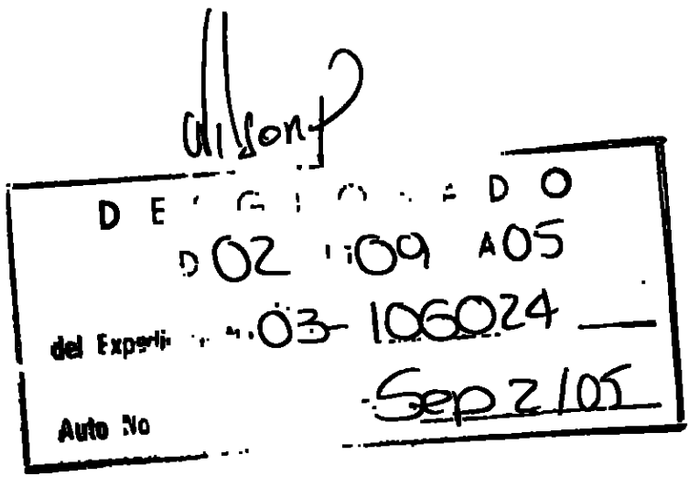
DESGLOSADO
02 09 A05
del Expediente 03-106024
Auto No Sep 2/05

dad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; ..... f).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso; g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.-....." ----------

----- II.- El libro número 2, tres, para actas de Asamblea de Fábricas Monterrey, S.A., que doy fe tener a la vista y que fue cerrado registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número de esta ciudad, con fecha 30 de septiembre de 1958, bajo el número 7035 y doy fe así mismo que en este libro está anotada una acta que en lo conducente dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 222 9.- FECHA: 21 de Enero de 1975, a las 10 horas.- PUBLICACION CONVOCATORIA: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 2 de fecha 4 de Enero de 1975.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Genaro Cueva y Héctor Lazo Hinojosa, respectivamente, quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración.- ESCRUTADORES: Señores Guillermo Padilla H. e Ingeniero Ismael Ayala S., designados por el Presidente, con aprobación de la Asamblea. REPRESENTACION ACCIONES: 715,707 Ordinarias Serie "B", o sea el 59.64% de las acciones que en número de 1.200,000 forman esta Serie, que es la única con derecho a voto en esta clase de Asambleas, según consta en la Lista de Asistencia, firmada por los Escrutadores. La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue:..... I.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social. Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario habiendo sido aprobada, por unanimidad, la siguiente candidatura: CONSEJEROS: Sr. Genaro Cueva.- Sr. Oscar F. Longoria S.

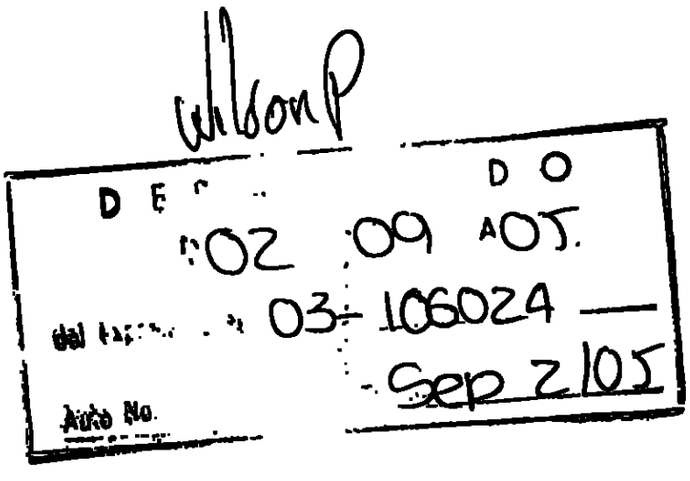
Wilson P
DO
02 09 AOT.
03-106024
Sep 2 '05

Ing. Santiago A. Cerna.- Lic. Luis Lauro González.- Dr. Ignacio A. Martínez A.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Othón Ruiz Montemayor.- Suplente: Sr. Luis Sepúlveda Martínez.- VII - Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea. Se leyó y fue aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Genaro Cueva.- Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Secretario.- Othón Ruiz Montemayor.- Comisario.- Guillermo Padilla H.- Escrutador.- Ingeniero Manuel Ayala S.- Escrutador.- Firmados". ----------

---- A solicitud del compareciente, yo, el Notario, doy fé de que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de las personas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de Fábricas Monterrey, S. A., cuya acta he dejado relacionada en lo conducente y doy fé de que esta lista aparece firmada por los concurrentes y escrutadores designados, con excepción de estos últimos al calce de la misma, en la referida Asamblea estuvo representado el 59.6% de las acciones que forman la Serie "B" que es la única con derecho a voto en esta clase de Asambleas. ----------

----- III.- El libro número 2, dos, para actos del Consejo de Administración de Fábricas Monterrey, S. A., que doy fé tengo a la vista debidamente registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, bajo el número FMO-360430, con fecha 28 de septiembre de 1962, así mismo, doy fé que en este libro obra anotada una acta que es del tenor literal siguiente: "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En junta de 29 de enero de 1975 del Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A., por unanimidad, acordó: I.- H A C E R constar que las fianzas para garantizar la gestión de los Consejeros y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida forma. II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A., al señor Genaro Cueva. III.- D E S I G N A R Secretario del Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A., indistintamente, a los señores Héctor Lazo Hinojosa y Lic.

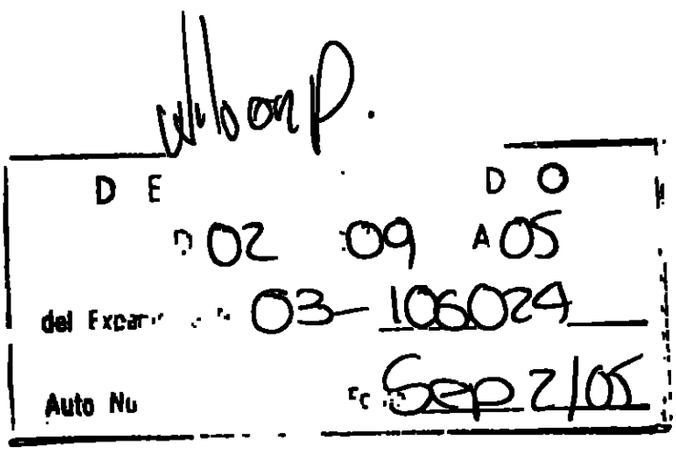
D E
D O
02 09 A 05
03-106024
Sep 2/05

de Jesús Flores Treviño.- Genaro Cueva.- Oscar F. Lozano.- Santiago A. Cerna.- Luis Lauro González.- Ignacio A. Martínez A.- Othón Ruiz Montemayor.- Firmados". ----------

---- IV.- El referido libro número 2, doy, para actas de reuniones del Consejo de Administración de Fábricas Monterrey, S. A. que doy fé tenerlo de nuevo a la vista y de que en dicho libro está anotada una acta del tenor literal siguiente: "En junta del 15 de diciembre de 1975, el Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S.A., por unanimidad, acordó: A U T O R I Z A R a los señores Genaro Cueva y Oscar F. Lozano para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de FABRICAS MONTERREY, S.A., comparezcan ante Notario Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a constituir, en unión de otras personas, una Sociedad que se denominará PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. y aporten en nombre de FABRICAS MONTERREY, S.A., en efectivo, la cantidad de $9.750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de 9,750 acciones, a razón de $1,000.00 cada una, así como para convenir y pedir los términos en que se redacte la escritura constitutiva de la empresa en cuestión.- Además los señores Genaro Cueva y Oscar F. Lozano quedan facultados para recibir el certificado provisional a nombre de FABRICAS MONTERREY, S.A., que ampare la suscripción y pago de $9.750,000.00 moneda nacional, en acciones de la Sociedad que se constituya, así como efectuar, en su oportunidad, el canje del mismo por los títulos definitivos.- Genaro Cueva.- Oscar F. Lozano.- Santiago A. Cerna.- Luis Lauro González.- Ignacio A. Martínez A.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Lazo Hinojosa.- Firmados". ----------

--- c).- El señor Alfredo Torre Peña Gomez, acredita la existencia legal de Grafo Regia, S.A., su carácter de Delegado Especial del Consejo de Administración de dicha empresa, su capacidad legal para otorgar la escritura que antecede y demás poderes relativos, con los documentos y libros para actas que exhibe, yo, el Notario, doy fé tenerlos a la vista y son con-

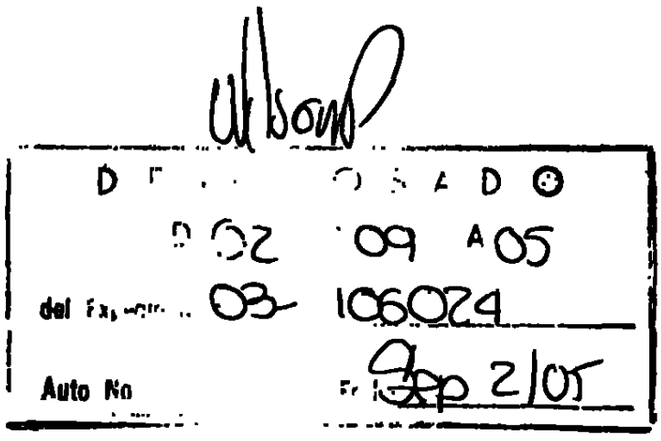
D E S A D O
2 09 05
del Expediente 03-106024
Auto No
Sep 2/05

245

---- I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Primo
nio de la escritura pública número 175, ciento setenta
co, otorgada ante el Notario Público que ejerció en esta
dad, licenciado Emeterio Martínez de la Garza, el 1, un
septiembre de 1957, mil novecientos cincuenta y siete, q
tiene la constitución de la sociedad denominada Grafo Re
S.A., inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad
el número 302, volumen 159, libro número 3, Segundo Auxil
Sección de Comercio, con fecha 26, veintiseis de septiembre
1957, mil novecientos cincuenta y siete; b).- Primer testi
nio de la escritura número 1174, mil ciento setenta y cu
otorgada ante la fe del mismo Notario, Lic. Martínez de l
za, el 21, veintiuno de enero de 1961, mil novecientos se
y uno, que contiene la modificación del Artículo 2o. de
tatutos sociales, inscrita bajo el número 97, noventa y
volumen 169, Libro número 3, Segundo Auxiliar, Sección de
cio, el 2, dos de febrero de 1961, mil novecientos sesen
uno en el Registro Público de Comercio de esta ciudad; y
te testimonios de escrituras públicas, autorizadas por di
notarios de esta ciudad, relativas a modificaciones de los
tutos sociales de Grafo Regia, S. A., particularmente a
sos de su capital social, todas ellas inscritas en el Reg
Público de Comercio de este Municipio. ----------
--- Yo, el Notario doy fe de que en los testimonios de
crituras antes mencionadas, aparece inserta la correspondi
Nota del Timbre y de los mismos se desprende, que en cuan
las disposiciones que rigen actualmente a la Compañía
gia, S. A., son a la letra y en lo conducente como sigue:
---- "....Artículo 1o.- La Sociedad se denominará "GRAFO R
debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SO
DAD ANONIMA" o de las iniciales, "S. A." Artículo 2.- El
to de la Sociedad es: a).- Producción y venta de etiquetas
pramos en aluminio, cartoncillo, papel celofán, materiales
ticos y demás materiales apropiados; b).- Producir y ven
toda clase de impresos y dedicarse con fines comerciales a

alksonp

D E D O

2002 MAY 09 A 05

del Expediente 03-106024

Auto No. Sep 2/05

bajo litográficos y de artes gráficas en general pudiendo dedi-
carse a toda actividad mercantil directa o indirectamente rela-
cionada con las artes gráficas; c).- Desempeñar toda clase de
representaciones y comisiones relacionadas con los fines antes
expresados; d).- Adquirir, constituír, tomar en arrendamiento
o alquiler, o por cualquier otro título poseer y operar los in-
muebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así
como instalar o por cualquier otro título operar plantas, ta-
res, almacenes, bodegas y depósitos, así como comprar y vend
acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones co
manditas o partes de interes en otras sociedades; y e).- Gira
aceptar, endosar o avalar titulos de crédito; emitir obligac
nes con o sin garantía especifica, y, en general, ejecutar to-
dos los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operacio-
nes que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la so-
ciedad.- Artículo 3o.- La duración de la Sociedad será de
50, cincuenta años y empezará a contarse desde la fecha de su
inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio y ter-
minará, en consecuencia en el mismo dia del año 2,007, dos mil
siete.- Artículo 4o.- El domicilio de la Sociedad será la ciu-
dad de Monterrey, Nuevo León Mexico. Este domicilio no se en-
tenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursa-
les de la Sociedad fuera de esta ciudad de Monterrey.- Artícu-
lo 5o.- Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en
cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participa ión
social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como
mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que convie e
no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso
de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participa-
ción en beneficio de la Nación Mexicana". Para la inserción de
la cláusula de extranjeria antes transcrita; se obtuvo el per-
miso número 11356, once mil trescientos treinta y seis, de la
Secretaria de Relaciones Exteriores, de fecha 9, nueve de no-
viembre de 1957, de la Sociedad relacionada anteriormente.-
"...- ARTICULO 6o.- El Capital Social es de $25.000,000.00,

D E [illegible] D O

D 02 09 A 05

del Expediente 03-106024

Auto No Sep 2/05

ochenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, representado por 850,000, ochocientas cincuenta mil acciones Ordinarias al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $100.00 cien pesos, moneda nacional cada una.- ..... Artículo 10.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año en esta ciudad, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses del año..... Artículo 11.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser hecha en los términos de los artículos 186, ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. .....- Artículo 12.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración..... Será Secretario el del Consejo ..... El Presidente designará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las deliberaciones serán económicas..... Artículo 14.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 50%, cincuenta por ciento, del capital social ..... Artículo 15.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria, ... Artículo 16.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios administradores. En caso de que la Asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar los suplentes que estime convenientes. El o los administradores durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos. Artículo 17.- La designación del o de los administradores, será hecha a mayoría de votos en la asamblea. ..... Artículo 18.- Si la Asamblea designa más de dos administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará de entre, de entre sus miembros un presidente, que lo será también

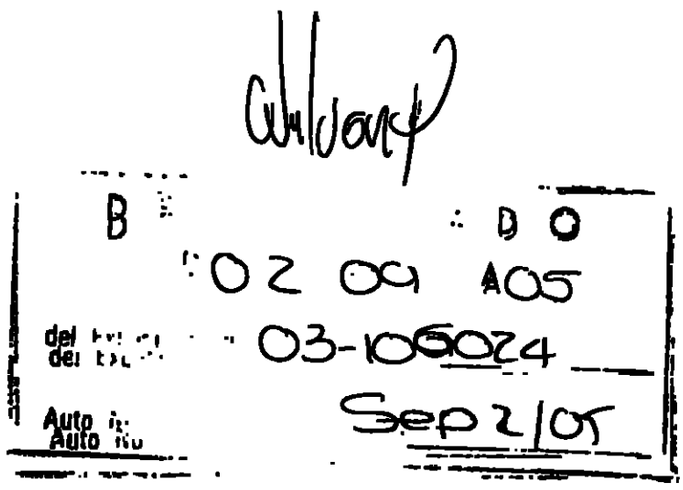
B
D O
02 09 A05
03-105024
Sep 2/05

de la Sociedad, y que será sustituído en sus funciones, en ca-
so de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de
designación. El mismo Consejo designará secretario que podrá
no ser consejero..... De toda sesión se levantará acta que de-
berá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los conse-
ros asistentes a la sesión respectiva. Artículo 19.- El adm -
nistrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes f -
cultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, co
el poder más amplio de administración, en los terminos del ar
tículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo se
gundo, del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar
actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles,
su caso, de la Sociedad, así como sus derechos reales y p r
sonales, en su caso, en los términos del párrafo tercero del
artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Có i-
go Civil del Distrito Federal; ..... f).- Extender y rev -
car los poderes que sean convenientes, con o sin derecho de
sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se
consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al
administrador o administradores, en su caso; g).- Ejecutar
los acuerdos de la asamblea, y en general, llevar a cabo los
actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el
objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente re-
servados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.... .".
------ II.- El libro número Uno, para actas de Asambleas d -
Grafo Regia, Sociedad Anónima, el que doy fé tener a la vista,
así como que el mismo se encuentra debidamente registrado e -
la Oficina Federal de Hacienda número 2 de esta ciudad, baj -
el número 1960, con fecha 23 de septiembre de 1957, dando fé
también, de que en el referido libro obra inserta una acta, -
que tengo a la vista y que, en lo conducente, a la letra dice:
"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Ge
neral Anaya y Prolongación Pino Suárez.- FECHA: 22 de Enero de
1975, a las 17 horas.- PUBLICACION CONVOCATORIA: Periódico -

Wilson

DESANOTADO

02 09 AOS

del Expediente 03-106024

Auto No Sep 2/05

de 1975.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Gabriel Garza Lagüera y Héctor Lazo Hinojosa, respectivamente, quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración.- ESCRUTADORES: Señores S. Gonzalo Garza y Antonio Pérez Pérez, según consta en la Lista de Asistencia, certificada por los escrutadores.- REPRESENTACION ACCIONES: 320,650 Ordinarias, o sea el 53.4% de las 600,000 acciones que forman el Capital Social de la Compañía.- La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue:..... VI.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social.- Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada, por unanimidad, la siguiente candidatura: CONSEJEROS: Sr. Gabriel Garza Lagüera.- Sr. Eugenio Garza Lagüera.- Sr. Javier Elizondo.- Sr. Alfonso de la Peña Gómez.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Ochón Ríos Montemayor.- Suplente: Sr. Luis Sepúlveda Martínez.- ---

VI.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.- Se leyó y fué aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Gabriel Garza Lagüera.- Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Secretario.- Fernando Elías Villanueva.- Comisario.- S. Gonzalo Garza.- Escrutador.- Antonio Pérez Pérez.- Escrutador.- Firmados.".----------

----- Yo, el Notario, a solicitud del compareciente, señor Gabriel Garza Lagüera, doy fé que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la asamblea general ordinaria de Grafo Regia, S.A. celebrada el día 22 de enero de 1975 cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente, dando fé que la citada lista de asistencia se encuentra suscrita por todos los accionistas que concurrieron a la expresada asamblea, así como por los escrutadores designados en la misma, quienes al final de la mencionada lista de asistencia certifican que en dicha asamblea estuvieron legalmente representados 320,650 acciones Ordinarias o sea el 53.4% de las acciones que en número de 600,000 formaban el capital social de la compañía. ----------

Wilson P.

D E [illegible] D O

D02 09 A05

del Expediente No. 03-106024

Auto [illegible] Sep 2/05

---- III.- El libro para actas de sesiones del Consejo de Administración de Grafo Regia, S.A., que doy fé tener de nuevo a la vista, registrado en la Oficina Federal de Hacienda número Dos de esta ciudad, el 23 de septiembre de 1957 y de que en el mismo aparece asentada una acta que a la letra dice: "En junta del 16 de Enero de 1975, el Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., por unanimidad, acordó: I.- H A C E R C O N S T A R que las fianzas para garantizar la gestión de los Consejeros y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida forma.- II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., al señor Gabriel [illegible].- III.- D E S I G N A R Secretarios del Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., indistintamente, a los señores Doctor Laso Manojo y Licenciado Jesús Flores Treviño.- Gabriel Garza Laguera.- Eugenio Garza Laguera.- Javier Elizondo.- Alfredo de la Peña Gómez.- Othón Ruiz Montemayor.- Firmados". ----------

---- IV.- El mencionado libro número 1, uno, para actas de sesiones del Consejo de Administración de Grafo Regia, Sociedad Anónima, el que doy fé tener de nuevo a la vista así como que está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad y de que en el mismo está anotada una acta que literalmente dice: "En junta del 16 de diciembre de 1975, el Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., por unanimidad, acordó: A U T O R I Z A R al señor Alfredo de la Peña Gómez para que, en nombre y representación de GRAFO REGIA, S.A., comparezca ante Notario Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a constituir, en unión de otras personas, una Sociedad que se denominará PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. y aporte, en nombre de GRAFO REGIA, S.A., en efectivo, la cantidad de $9.750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de 9,750 acciones, a razón de $1,000.00 cada una, así como para convenir y fijar los términos en que se redacte la escritura constitutiva de la empresa en cuestión.- Además el señor Alfredo de la Peña Gómez queda facultado para recibir el certificado provisional a nombre de GRAFO REGIA, S.A., que ampare las mis-

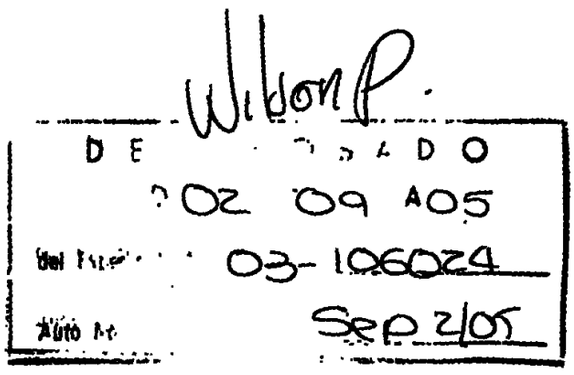
Wilson P.
D E
A D O
02 09 A05
03-106029
Sep 2/05

cripción y pago de $9.750,000.00, moneda nacional, en acciones de la Sociedad que se constituya, así como efectuar, en su oportunidad, el canje del mismo por los títulos definitivos.- Gabriel Garza Laguera.- Eugenio Garza Laguera.- Javier Elizondo.- Alfredo de la Peña Gómez.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Inzo-Hinojosa.- Firmados."

d).- El señor Othón Ruiz Montemayor, acredita la existencia legal de Valores Industriales, S.A., su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de dicha empresa y demás pormenores relativos, con el primer testimonio de la escritura pública número 12,633, doce mil seiscientos treinta y tres, otorgada el 27, veintisiete de mayo de 1975, mil novecientos setenta y cinco, ante el Licenciado Fernando Méndez López, Titular de la Notaría Pública número 19 de esta Ciudad, inscrito bajo el número 908, volumen 73, Libro 9, Tercer Auxiliar de Actos y Contratos Diversos, con fecha 11, once de junio de 1975, mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito con residencia en esta Ciudad, documento que en este acto se exhibe, yo, el Notario, doy fé tenerlo a la vista así como que en lo conducente dice:

"..... comparece el señor ALEJANDRO GARZA LAGUERA, en representación como Delegado Especial del Consejo de Administración de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento ocurre a cumplimentar los acuerdos tomados en sesión del mencionado Consejo de Administración, relativos al otorgamiento de PODERES: GENERAL DE ADMINISTRACION..... en favor de los señores OTHON RUIZ MONTEMAYOR..... todo lo cual lo hace constar el compareciente a tenor de las siguientes: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Se otorgan en favor de los señores OTHON RUIZ MONTEMAYOR ..... para que los ejerciten conjunta o separadamente los siguientes pod[illegible]: a).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES

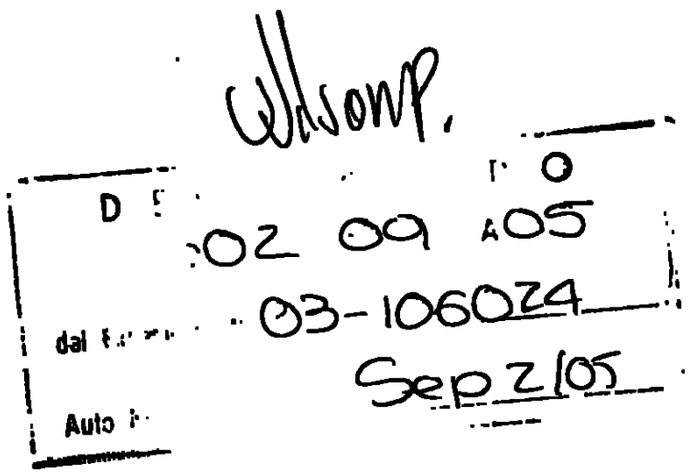
Wilsonp.
D
02 09 A05
03-106024
Sep 2 05
dal
Auto

...6, dieciséis de Noviembre de 1956, mil novecientos cincuenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; y c).- Trece primeros testimonios de escrituras públicas pasadas y autorizadas por diversos Notarios de esta Ciudad relativas a modificaciones de la escritura constitutiva y de los estatutos sociales de Valores Industriales, Sociedad Anónima particularmente a aumentos de su capital social, todas ellas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, encontrándose los testimonios relativos debidamente timbrados conforme a la Ley, siendo el último de ellos el de la Escritura Pública No. 13,842 trece mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha 24, veinticuatro de Agosto de 1979 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, veintisiete, con ejercicio en esta Ciudad, bajo el cual fue debidamente inscrito dicho testimonio bajo el No. 1478, Volumen [illegible] Libro No. 4, Tercer Auxiliar - Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, el 5, cinco de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad. De estas escrituras expido de lo cual doy fe, que las disposiciones que actualmente rigen a la Sociedad citada en esta acta, entre otras, son las siguientes: como sigue: "..... ARTICULO 1o.- La Sociedad se denomina "Valores Industriales", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "Sociedad Anónima" o de las iniciales "S.A." ARTICULO 2o.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- Comprar, vender, recibir en depósito de guarda o de administración, hacer reportos y celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas, con acciones, bonos o valores de cualquier clase, así como tomar participaciones o partes de interés en otras empresas o entrar en comandita; b).- Contraer o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes - pudiendo emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías

Wilson P.

D E . . . . D O

202 109 A05

del [illegible] No 03-106024

Auto [illegible] Fecha: SEP 2/05

de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o d
los títulos emitidos o aceptados por terceros; c).- Adquirir
por cualquier título, toda clase de bienes muebles y los inmue
bles o derechos reales que sean necesarios para su objeto
general, celebrar los contratos, realizar las operaciones
efectuar los actos que sean conducentes o necesarios a los ob
tos principales de su instituto. ARTICULO 3o.- La duración de
la Sociedad será de cincuenta y cinco años, que empezarán co
tarse desde la fecha de la inscripción de esta escritura e el
Registro de Comercio y concluirá, en consecuencia, en la mism
fecha del año de 1991, mil novecientos noventa y uno. ARTICU
4o.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey,
Nuevo León, México y no se entenderá cambiado si la Sociedad
tablece Agencias o Sucursales fuera de esta Ciudad. ARTICULO
5o.- Ninguna persona extranjera física o moral, así como las ci
dades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extran
ros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores
podrá tener participación social alguna o ser propietaria de
ciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las per
nas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegara a
quirir una participación social o a ser propietaria de una o
más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo
que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición
no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propie
dad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se
trate". Yo, el Notario, doy fe que el texto del Artículo 5o.
quinto, de los estatutos sociales de Valores Industriales, So
ciedad Anónima, antes transcrito, aparece en el primer testimo
nio de la Escritura No. 6137, seis mil ciento treinta y siete
otorgada ante el Notario Público Licenciado Fernando Arechave
ta Palafox, en ejercicio en esta ciudad, con fecha 24, veinti
cuatro, de Octubre de 1966, mil novecientos sesenta y seis, de
dicho testimonio doy fe además de que obra inserto el permiso
número 17629, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expe
dido con fecha 18, dieciocho de Octubre

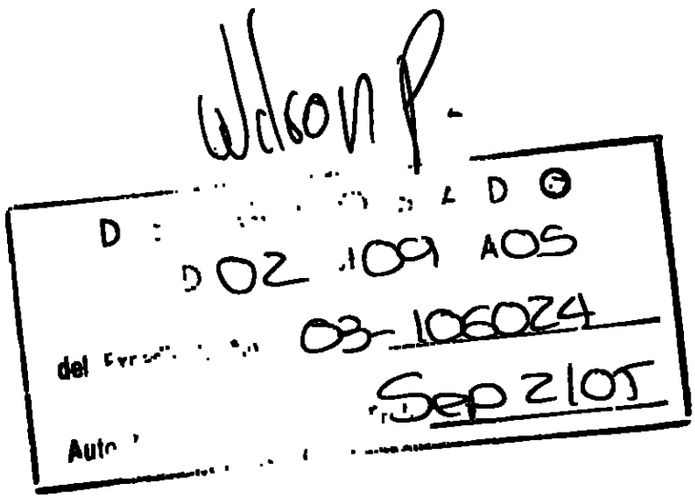
Wilson P.
D
D02 109 AOS
03-1060Z4
Sep 2 10T

seiscientos sesenta y seis, concediendo a la repetida Empresa, Valores Industriales, Sociedad Anónima, autorización para insertar en su escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros consignada en el transcrito Artículo 5o., cuarto, de sus estatutos sociales, a que se refiere el artículo 6o., octavo, del Reglamento de la Ley Orgánica de las Fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional."..... ARTICULO 6o.- El capital social está representado por 300,000 trescientas mil acciones Ordinarias, al portador, liberadas, sin expresión del valor nominal. .... ARTICULO 10o.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año en esta Ciudad, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. ,..... La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los Artículos 184, ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco de la I y General de Sociedades Mercantiles. ARTICULO 11o.- La convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá ser hecha en los términos de los Artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... ARTICULO 13o.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, ... Será Secretario el del Consejo..... El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas..... ARTICULO 14o.- La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, cuando en ella concurran accionistas que representen, cuando menos, el 50%, cincuenta por ciento del capital social. ..... ARTICULO 15o.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria .....ARTICULO 16o.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de Administración, que estará integrado por los vocales propietarios y los suplentes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros durarán en su encargo un

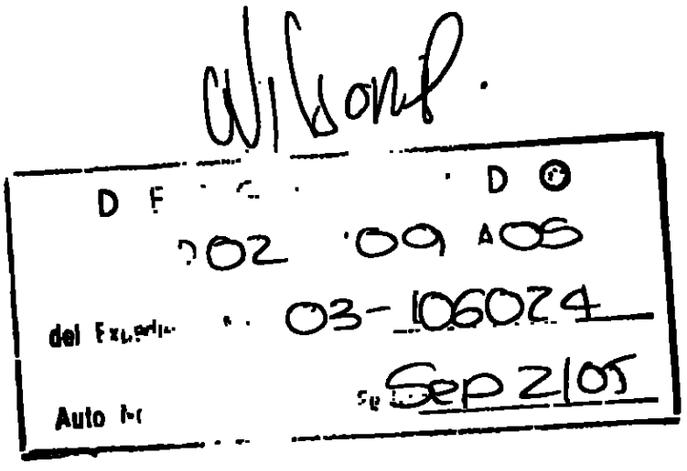
D F
D O
'02 '09 AOS
03-106024
Sep 2 05

año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a los ejercerlas las personas que sean nombradas para substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos.-.....ARTICULO 17o.- Los Consejeros Propietarios serán designados por la Asamblea, en simple mayoría de votos;..... ARTICULO 18o.- Anualmente los Consejeros designarán de entre ellos mismos, un Presidente, que lo será también de la Compañía, y un Secretario, que podrá no ser Consejero.- ..... ARTICULO 20o.- El Consejo se reunirá .....cada vez que sea convocado por el presidente o por dos de los Vocales, Quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que lo constituyen. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva. ARTICULO 21o.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; ..... b).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin poder de substitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo; g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecho excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.-.....". II.- El libro de actas, uno para actas de Asambleas de Valores Industriales, Sociedad Anónima, que doy fé tener a la vista autorizado en la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, con fecha 29, veintinueve de mayo de 1935, mil novecientos treinta y seis, bajo el número 2983, dos mil novecientos ochenta y tres, en el que aparece anotada una acta que en lo conducente dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2200, FECHA: 29 de Mayo de 1974, a las 17 horas.-

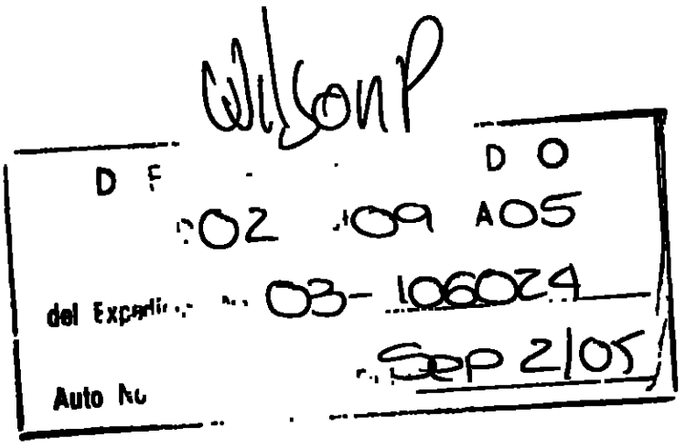
Wilson P
D F
D O
02 09 A05
del Exped
03-106024
Auto No
Sep 2/05

León, número 38, de fecha 11 de Mayo de 1974.- PRESIDENTE: Señor Eugenio Garza Lagüera.- SECRETARIO: Señor Héctor Lazo Hinojosa.- ESCRUTADORES: Señores Licenciado Jesús Flores Treviño y C.P. José de la Peña L.- REPRESENTACION ACCIONES: 201,120 acciones ordinarias, o sea el 67% de las 300,000 que forman el Capital Social de la Compañía, según consta en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores.- La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue:..... II.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social.- Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada por unanimidad, la siguiente candidatura:- CONSEJEROS: Sr. Eugenio Garza Lagüera.- Sr. Ing. José F. Muguerza.- Sr. Ing. Bernardo Garza Sada.- Sr. Javier Garza Sepúlveda.- Sr. José Calderón Ayala.- Sr. Alejandro Garza Lagüera.- Sr. Héctor Navarro.- Sr. Adrián Muguerza.- Sr. Gabriel Garza Lagüera.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Don Francisco F. Maldonado.- Eugenio Garza Lagüera. Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Roque Rocio.- Francisco F. Maldonado.- Comisario.- Jesús Flores-Treviño.- Escrutador.- José de la Peña L.- Escrutador.- Firmados".- Yo, el Notario, doy fe a solicitud del compareciente, - que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de accionistas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de Valores Industriales, Sociedad Anónima, celebrada a- las 17, diecisiete horas del día 29, veintinueve de mayo de - - 1974, mil novecientossetenta y cuatro, cuyo acta de Asamblea he transcrito en este apartado y doy fe además de que esta Lista - de Asistencia aparece debidamente firmada por los accionistas - que concurrieron a la misma asícomo por los escrutadores designados y que, de acuerdo con la certificación escrita por los - señores escrutadores a la mencionada asamblea General Ordinaria concurrieron accionistas que representaron 201,120, doscientas- un mil ciento veinte, acciones o sea el 67% sesenta y siete por ciento de las 300,000, trescientas mil, que integran el capital social de Valores Industriales, Sociedad Anónima.- III.- El

Wilson P

D F . . . . D O

002 109 A05

del Exp... 03-1068024

Auto N.. Sep 2/05

bro número 1, uno para actas de sesiones del Consejo de Administración de Valores Industriales, Sociedad Anónima que doy fé de tener a la vista, registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, con fecha 29, veintinueve de Octubre de 1965, mil novecientos sesenta y cinco, dando fé así mismo que en este libro aparece una acta que en lo conducente es de tenor literal siguiente: "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- LUGAR Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2204.- FECHA 26 de junio de 1974, a las 16 horas.- ASISTENCIA.- Presidente Señor Eugenio Garza Laguera.- Consejeros: Señores Ingeniero José F. Muguerza, José Calderón Ayala, Alejandro Garza Laguera, Javier Garza Sepúlveda, Héctor Navarro, Adrián Muguerza y Gabriel Garza Laguera; Comisario: Señor Francisco F. Maldonado. Secretario: Señor Héctor Lazo H.- Se leyó el acta de la junta anterior, habiendo sido aprobada. Elección de Presidente y Secretarios: a).- Se designó Presidente del Consejo de VALORES INDUSTRIALES, S. A., al señor Eugenio Garza Laguera.- b).- Se designaron Secretarios del Consejo de Administración, indistintamente a los señores Héctor Lazo H. y Licenciado Jesús Flores Treviño.-..... Eugenio Garza Laguera.- José F. Muguerza.- José Calderón Ayala.- Javier Garza Sepúlveda.- Alejandro Garza Laguera.- Héctor Navarro.- Adrián Muguerza.- Gabriel Garza Laguera.- Francisco F. Maldonado.- Firmados.- IV.- El citado libro número 1, uno, para actas de Sesiones del Consejo de Administración de VALORES INDUSTRIALES, S.A., en el cual doy fé - - obra asentada una acta que a la letra dice: "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2204.- FECHA: 28 de Abril de 1975, a las 16 horas. ASISTENCIA: Presidente: señor Eugenio Garza Laguera. Consejeros:- señores Ingeniero José F. Muguerza, Ingeniero Bernardo Garza Sada, José Calderón Ayala, Javier Garza Sepúlveda, Alejandro Garza Laguera, Héctor Navarro, Adrián Muguerza y Gabriel Garza Laguera. Comisario: señor Francisco F. Maldonado. Secretario:- señor Héctor Lazo H.- Por unanimidad, se acordó:- I.- O [illegible] R- [illegible] A R, en favor de los señores Ocón [illegible] Mayer, Ricardo

Wilson P.

D E . D O

D02 .09 A05

del Expedie. · 03-106024

Auto I... Sep 2/05

ro Noel Orozco López y Guillermo Padilla Hernández, los siguientes poderes, que podrán ejercitar conjunta o separadamente -- a).- Poder general para administrar los negocios y bienes sociales de VALORES INDUSTRIALES, S. A., en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo el Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León, con la única limitación, en los términos del párrafo cuarto de los artículos mencionados, de que los señores apoderados, en uso de sus facultades administrativas, no podrán comprar ni vender bienes inmuebles y sólo otorgarán contratos de garantía cuando estas sean constituídas a favor de VALORES INDUSTRIALES, S.A. ..... II.- -- P R O H I B I R a los apoderados que sustituyan, total o parcialmente, los poderes que se les confieren. III.- A U T O R - Z A R a los señores Eugenio Garza Laguera y Alejandro Garza Laguera para que, conjunta o separadamente, en representación de este Consejo de Administración, comparezcan ante Notario Público para otorgar a favor de los señores Othón Ruiz Montemayor, Ingeniero Noel Orozco López y Guillermo Padilla Hernández los poderes acordados.- Eugenio Garza Laguera.- José F. Muguerza.- Javier Garza Sepúlveda.- José Calderón Ayala.- Alejandro Garza Laguera.- Héctor Navarro.- Adrián Muguerza.- Gabriel Garza Laguera.- Francisco F. Maldonado.- Héctor [illegible] Rinojosa.- -- Firmados".- ----------

---

----- Los comparecientes se manifiestan por sus generales, los siguientes: ----------

--- a).- El señor Javier Elizondo García, son mexicano, de 63, sesenta y tres años de edad, casado, originario de Durango, Durango, Industrial, con domicilio en Río Volga Poniente 130, Colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, acreditando bajo protesta de decir verdad, que en la personal, se encuentra [illegible]

Wilson P

DESGLOSADO

DOZ MIL NUEVE AOS

del Expediente N° 03-106029

Auto No Sec 2/05

tario de Hacienda y Crédito Público bajo el número EIGJ-121220 y que su representada Cervecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro Federal de Causantes, bajo el número CCU-901108, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

--- b).- El señor Oscar F. Lozano, mexicano, de 51, cincuenta y un años de edad, casado, originario de esta Ciudad, empleado particular, con domicilio en Río de la Plata 550 Poniente, Colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - - - - - LOFO-240706 y que su representada Fábricas Monterrey, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro bajo el número FMO-360430, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

--- c).- El señor Alfredo de la Peña Gómez, mexicano, de 48, cuarenta y ocho años de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, ejecutivo, con domicilio en Misión de San Juan de Capistrano 101, Colonia Jardines Coloniales, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número PEGA-270101 y que su representada Centro Regio, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro Federal de Causantes, bajo el número CRE-570911, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones

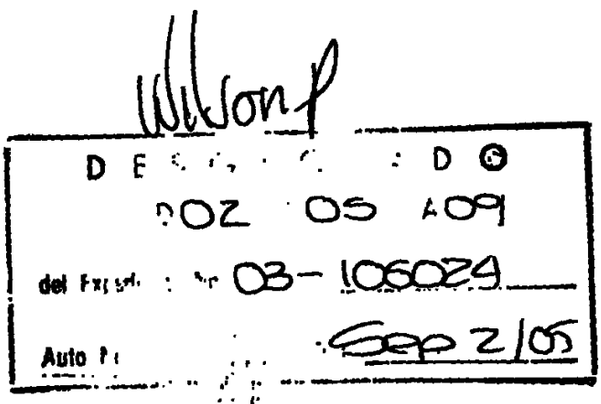
Wilson P
D E
D O
DOZ 05 A09
03-106029
Sep 2/05

lo que le hice las advertencias de Ley.

d).- El señor Otoniel [illegible] mayor, ser mexicano de treinta y dos años de edad, casado, originario de este Contador Público con domicilio en Calzada del Valle 144 [illegible], Colonia del Valle, García, Nuevo León, agregando Protesta de decir verdad que en lo personal, se encuentra [illegible] en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el numero [illegible] RUMO-450725 y que su representada Valores Industriales, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro bajo el numero VIN-360512, expresando que tanto el en lo personal así como su representada cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley.

e).- El señor Gabriel García Laguera.- ser mexicano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, originario de esta Ciudad, industrial, con domicilio en Avenida Don Pedro 507, Colonia Fuentes del Valle, García, Nuevo León, agregando protesta de decir verdad que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el numero GALG-311021, expresando que cumple y se encuentra al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley.

YO, EL NOTARIO DOY FE.- I.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes [illegible] idero con la capacidad legal necesaria para celebrar el [illegible] jurídico de que se trata.- II.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón.- IV.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos noventa y cuatro de la Ley del Notariado vigente y doce [illegible] Ley del Impuesto sobre la [illegible] V.- De que leído [illegible] el Notario esta[illegible]

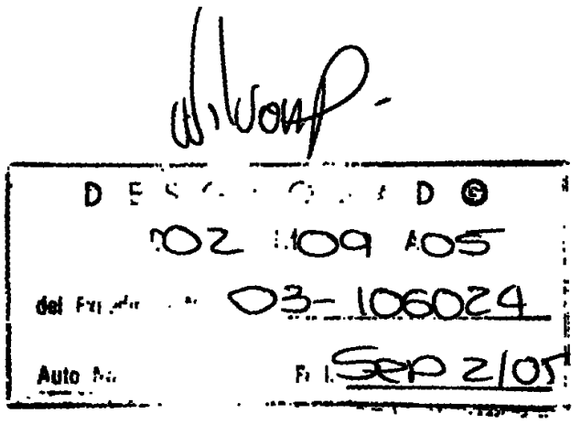
DESCONGELADO
102 109 A05
del Expediente 03-106029
Auto No.
Fecha SEP 2/05

los otorgantes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leer-
lo por sí mismos y explicándoles su alcance y efectos legales,-
lo ratifican y firman ante mí hoy día de su otorgamiento, auto-
rizando de inmediato este instrumento por no causar Impuesto -
del Timbre, en los términos del Oficio número 210-V-3293, expe-
diente número 350(05)/342681 de fecha 3, tres de Febrero de -
1961, mil novecientos sesenta y uno, librado a la Asociación Na-
cional del Notariado Mexicano, Asociación Civil, por la Direc-
ción de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Cré-
dito Público, enviándose a la Oficina Federal de Hacienda núme-
ro Uno de esta Ciudad, la Nota de Exención correspondiente.- -
DOY FE. ----------

---- JAVIER ELIZONDO GARCIA.-- OSCAR F. LOZANO.-- ALFREDO
[illegible] OCHOA.-- CIRON RUIZ MONTEMAYOR.- GABRIEL GARZA LAGUER-
[illegible]ricas. ----------

------ ANTE MI: EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.- Rúbrica y sello nota-
rial de autorizar. ----------

A R T I C U L O ----------

---- El Notario que actúa da fé de que el Artículo 2448, dos -
mil cuatrecientoscuarenta y ocho del Código Civil para el Esta-
do de Nuevo León, es idéntico en su texto al Artículo 2554, dos
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Dis-
trito Federal, y dice a la letra como sigue: ----------

---- 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y co-
branzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facul-
tades generales y las especiales que requieran cláusula espe-
cial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin li-
mitación alguna. En los poderes generales para administrar -
bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará
que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda -
clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes menciona-

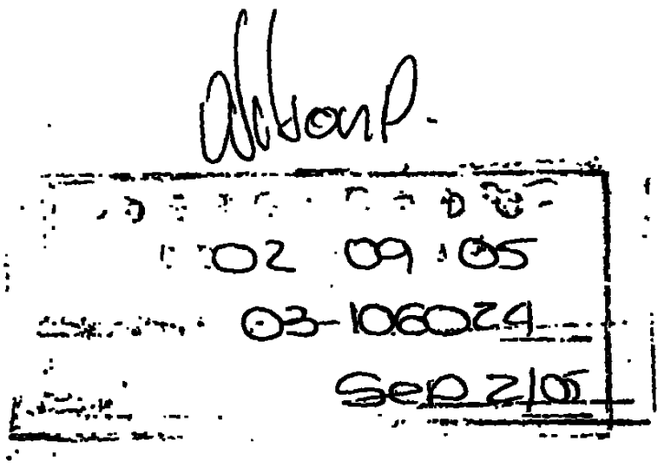
02 09 05
03-106029
Sep 2/05

262

ACTO FUERA DE PROTOCOLO No. 632
yo LIC. FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX
Notario Público Número Veintisiete de esta ciudad,
certifico: que el documento que antecede, que va en
[illegible] fojas útiles, es copia fiel y correcta
de su original que tengo a la vista y devuelvo a mi
presentante, quien lo recibe de conformidad. Se ex-
pide a la solicitud de [illegible]
Monterrey, N. L., a 2 de [illegible] de 19[illegible]
Doy Fe

LIC. FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX
Notario Público
A[illegible]

NOTARIA PUBLICA No. 27
T I T U L A R
LIC. FERNANDO ARECHAVALETA P.
MONTERREY N. L. MEXICO

que antecede, consta de [illegible] fojas útiles, concuérdase en [illegible] a razón de $5.00 por hoja. Conste.

Se timbró a razón de $5.00 por cada dos hojas utilizadas por un solo lado, de acuerdo con el Folleto Reglas por un solo lado, de acuerdo con el Folleto Reglas 1-7, de la Dirección General de Legislación Tributaria, Subdirección de Asuntos Jurídicos y Consultoría, Subdirección Adjunta de [illegible] Especiales, según en Oficio No. [illegible]

El ciudadano Licenciado Cipriano Pinoda Cruz, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Tres de este Partido Judicial de su Distrito de la que es Titular el señor Licenciado Enrique Burgos García, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda fielmente y exactamente con la copia fotostática debidamente Certificada por Notario, de que se tomó la que se tiene a la vista con la cual fue debidamente cotejada. Se asienta la presente en la ciudad de San Juan del Río, Qro., a 30 treinta de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno. DOY FE.- - - -

LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ
Notario Público Adscrito
Notaría Pública Número Tres

NOTARIA No. 3
SAN JUAN DEL RIO
QUERETARO

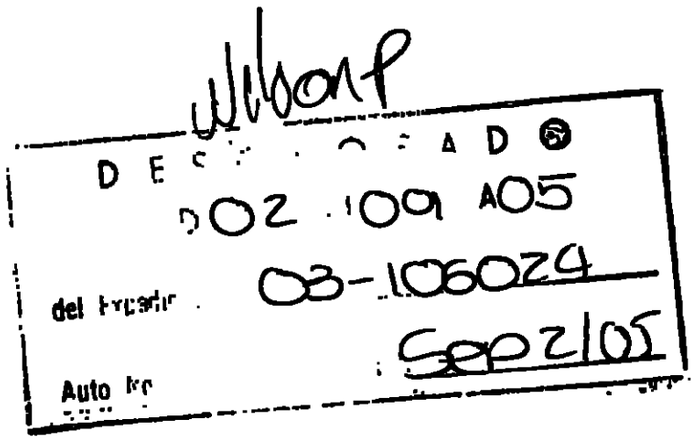
Wilson P
DECLARADO
002-109-A05
03-1060Z4
Sep 2/05

--- EL SUSCRITO LICENCIADO FELIPE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. [illegible] DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ROBERTO SERVIN MUÑOZ, C E R T I F I C A: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE CUARENTA Y CINCO FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON NUMERO DE FOLIO 1721/2002 EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA, AGREGANDOSE COPIA AL APENDICE DEL MISMO.-----

---------- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2002 DOS MIL DOS.- DOY FE.-

LIC. FELIPE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO Nº 8
MUGF-490205-LG2

SAN JUAN DEL RIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ROBERTO SERVIN MUÑOZ ESTADO DE QUERETARO

COTEJADO

Wilson P.

DESPACHADO

2005 SEP 09 A 05

del Expediente No 03-109026

Auto No Sep 2/05

Nº 1850

264

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: ~~$336.52~~

No. de Orden: SG.0910.03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 (dieciséis) de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Javier Mata Mata, Notario 16, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Firma

Gobierno Qu... Poder Ejec... Secretaría de G...

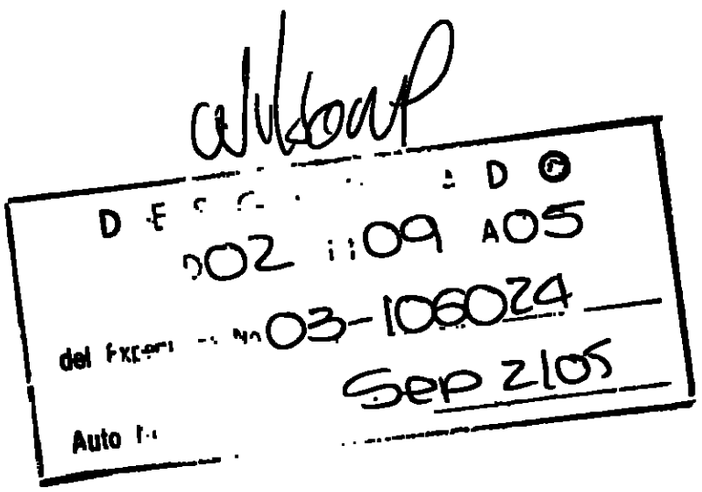
D E
D
2002 11:09 A05
03-106024
Sep 2105

2
265

---- C E R T I F I C A C I Ó N: ----

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **45 Cuarenta y Cinco hojas útiles por ambos lados,** concuerda fielmente con el documento que en copia certificada me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 735 Setecientos treinta y cinco,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.----------

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.----------

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

Wilson P

DESARCHIVADO
002 109 AOS
del Expediente N° 03-106024
Auto No. Sep 2/05

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

QUERÉTARO 266

[X] Solicitud de Patente
[ ] Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad
[ ] Solicitud de Registro de Diseño Industrial
[ ] Modelo [ ] Dibujo

Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de SECOFI y Oficinas Regionales del IMPI

Sello

Folio de entrada

Fecha y hora de recepción

Uso exclusivo del IMPI

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección Divisional de Patentes

Expediente: PA/e/2002/012510
Fecha: 17/DIC/2002 Hora: 10:25
Folio: PA/E/2002/050415

69265

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso

I. DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

El solicitante es el inventor(*) [ ] El solicitante es el causahabiente [ ]

1) Nombre (s): PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S. A. DE C.V.

2) Nacionalidad (es): MEXICANA

3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:
Carretera México-Tequisquiapan. Km. 3
Zona Industrial San Juan del Río

Población, Estado y País: SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MÉXICO

*) *Debe llenar el siguiente recuadro* 4) Teléfono (clave): 5) Fax (clave):

II. DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)

6) Nombre (s): JUAN RUIZ ESTRELLA

7) Nacionalidad (es): MEXICANA

8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: PINO SUAREZ NORTE N° 193. COLONIA CENTRO.

Población, Estado y País: SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MÉXICO

9) Teléfono (clave): 10) Fax (clave):

III. DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)

11) Nombre (s): GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, ROMÁN CAMPILLO GÓMEZ, JULIO CAMPUZANO REYES RETANA, RAFAEL GARCÍA BESNÉ ZÚÑIGA, CLARA ZERSCERO GONZÁLEZ DE COSÍO, VANNIA VACA FRANCO Y/O JORGE RAMÍREZ ORTIZ 12) R G P:

13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:
AV. INSURGENTES SUR 1673, DESPACHO 603, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020

Población, Estado y País: MÉXICO, D.F. 14) Teléfono (clave): 5661 9d00 15) Fax (clave): 5663 4592

16) Personas Autorizadas:

17) Denominación o Título de la invención:

MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL

18) Fecha de divulgación previa	19) Clasificación Internacional	uso exclusivo del IMPI
Día Mes Año		

20) Divisional de la solicitud — Número: — Figura jurídica: — 21) Fecha de presentación: Día Mes Año

22) Prioridad Reclamada:

País	Fecha de presentación Día	Mes	Año	No. de serie

Lista de verificación (uso interno)

- [X] Comprobante de pago de la tarifa
- [X] Descripción y reivindicación (es) de la invención
- [X] Dibujo (s) en su caso
- [X] Resumen de la descripción de la invención
- [X] Documento que acredita la personalidad del apoderado
- [X] Documento de cesión de derechos
- [ ] Constancia de depósito de material biológico
- [ ] Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa
- [ ] Documento (s) de prioridad
- [ ] Traducción

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

ROMAN CAMPILLO GÓMEZ
Nombre y firma del solicitante o su apoderado

MÉXICO, D.F. DICIEMBRE 16, 2002.
Lugar y fecha

IMPI-00-001

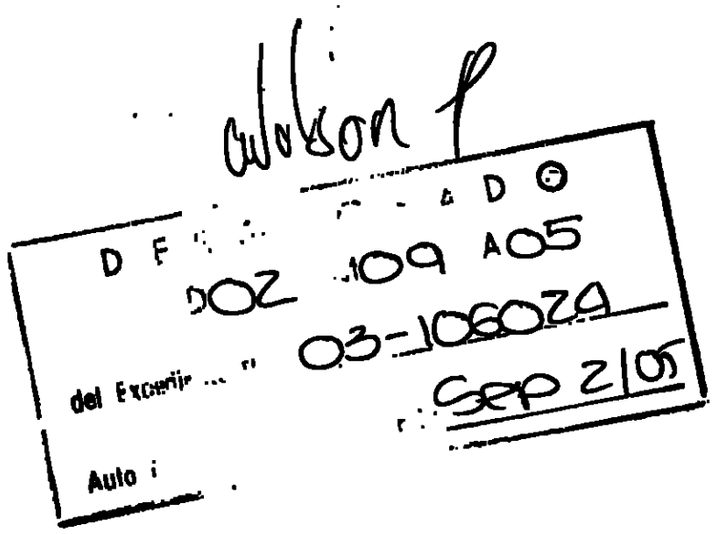
Watson
D F
D O Z 109 A05
del Exterior
03-106029
Sep 2/05
Auto

267

[X] PATENTE [ ] CERTIFICADO DE INVENCION [ ] NOMBRE COMERCIAL

[ ] MODELO DE UTILIDAD [ ] MARCA [ ] DENOMINACION DE ORIGEN

[ ] DISEÑO INDUSTRIAL [ ] AVISO COMERCIAL [ ] OTROS

CONCEPTO	ARTICULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
POR LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE PATENTE	1	A	5517.

50% DE DESCUENTO
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DEL SECTOR PUBLICO
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
INVENTORES INDEPENDIENTES

TOTAL TARIFAS	$ 551
I.V.A.	$ 82
SUBTOTAL	$
RECARGOS	$
ACTUALIZACION	$
TOTAL A PAGAR	$ 634

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE
NOMBRE PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A.
DOMICILIO CARR. MEXICO-TEQUISQUIAPAN KM 3
CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL
Z. INDUSTRIAL, SN. JUAN DEL RIO, QR
POBLACION/ESTADO
R.F.C
P T M P 9 4 0 7 0 1 5 9 3

USO EXCLUSIVO IMPI
FECHA DE RECEPCION

LUGAR
DELEGACION S.L.

LUGAR
MEXICO, D.F.
FECHA
12-DIC-2002

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

COPIA 2 - USUARIO

SELLO DEL BANCO

DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES MULTITRAN - CUENTA UNICA

▼ FECHA DIA MES AÑO: 12 12 2002 J.M.P.I.
▼ NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE
▼ MONEDA: [XX] NACIONAL [ ] DOLARES
▼ CUENTA NUMERO: 814557-1
▼ ESTA CUENTA SE MANEJA EN LA PLAZA
▼ COMPROBANTE SUCURSAL
REFERENCIA

DOCUMENTOS SCOTIABANK INVERLAT

▼ CHEQUE NUMERO	▼ IMPORTE
742	$ 6345.00
SUMA ► $	6345.00

DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA

▼ BANCO	▼ CHEQUE NUM.	▼ IMPORTE
SUMA ►		

SUJETO A REVISION

Este recibo será válido cuando esté cobrado por el sello y firma del cajero.
Los cheques se reciben salvo buen cobro.
Los depósitos que se reciban para cuentas Multitran se abonan a la cuenta captadora que se maneja en la plaza receptora.

TOTAL SUMA DE CHEQUES ► $ 6345.00
EFECTIVO ► $
TOTAL ► $ 6345.00

TOTAL DEPOSITADO ► (CON LETRA): (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN)

Scotiabank Inverlat

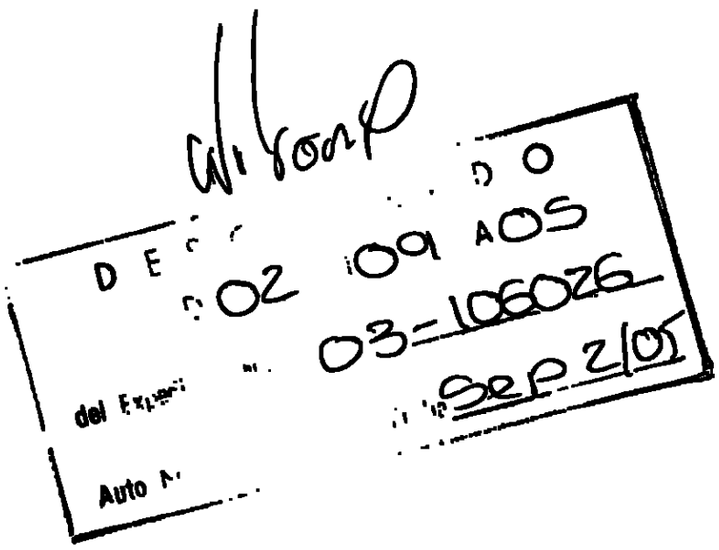
D E
02 09 AOS
03-106026
del Expe
Auto A
Sep 2/05

768

MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL.

CAMPO TECNICO

La presente invención se refiere a un sistema para el almacenamiento y porte de contenedores tales como botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas. La invención se relaciona más particularmente con una caja que tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior, y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas; todo ello para evitar rayaduras del material plástico y de las etiquetas de las botellas.

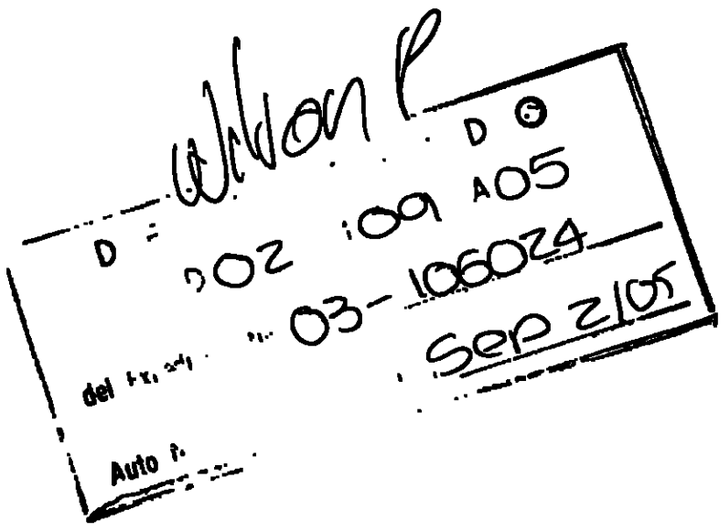
D
D
202 109 A05
03-106024
Sep 2/05
del
Auto

269

ANTECEDENTES

Los sistemas o cajas existentes para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas plásticas para bebidas gaseosas o similares tienen una cantidad de defectos en su diseño que resultan en abrasiones a la superficie de las botellas.

Tales abrasiones hacen que la botella no pueda ser reusada o rellenada por la mala apariencia y desgaste que presenta después de unos pocos ciclos de uso en el mercado.

De manera ideal, los contenedores debieran mantener a cada botella en su sitio de manera que las botellas no puedan mantener contacto entre sí evitando los roces y por ende, los deterioros superficiales e internos del material y la apariencia de las botellas.

En algunos de los dispositivos y sistemas descritos en el arte previo, como las patentes americanas US 5,405,042 y 5,320,245 se proveen divisores que se insertan en una

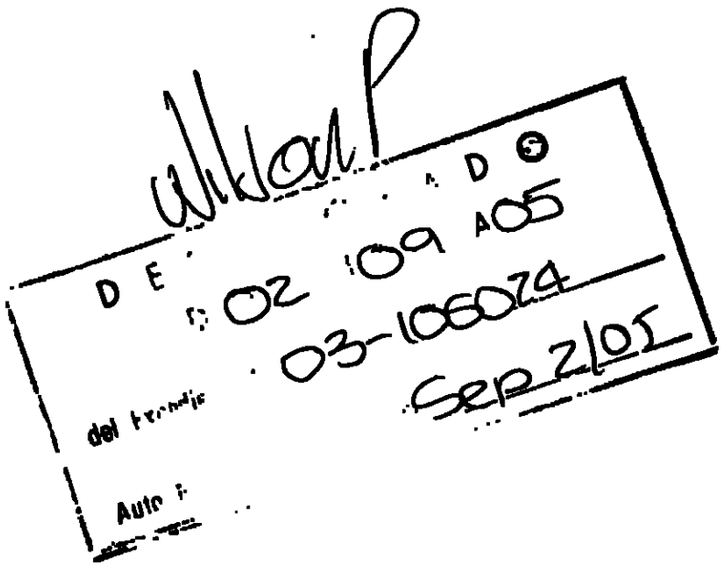
D E
D
02 09 A05
03-105024
SEP 2/01

270

caja con el propósito de manipular mejor a las botellas. Existe una gran variedad de divisores que pueden emplearse de esta manera adecuados a botellas de diferentes formas y tamaños así como a cajas de configuraciones diversas Sin embargo, no en todos los casos, los divisores impiden el contacto entre las botellas.

Otro problema encontrado en los dispositivos del arte previo aparece cuando deben formarse "camas" de grupos de cajas, para apilarse o estibarse una sobre otra para su transporte masivo. La caja situada en la parte más baja de la pila de cajas debe soportar el peso de las cajas y botellas sobre ella en sus paredes laterales. En tal caso, las paredes laterales tienden a deformarse, perdiéndose el ajuste entre las cajas produciendo a la vez el movimiento de las botellas y su contacto, causando las abrasiones indeseadas en las paredes de las botellas, así como abrasiones en las tapas de las mismas, que generalmente portan la marca comercial o la identificación del producto.

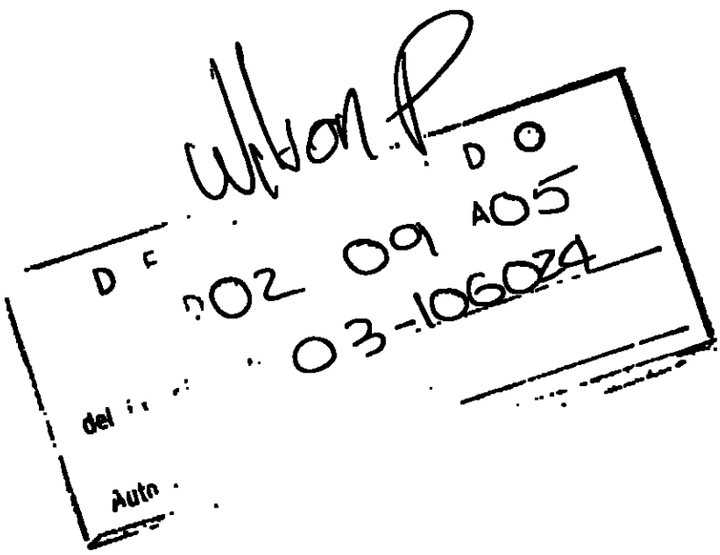
D O
02 09 A05
03-106024

271

En uno de los desarrollos más recientes, descrito en la solicitud PCT/IB99/01371, se propone una caja a la que se adiciona un sistema antirotacional con base en una pluralidad de proyecciones denominadas "costillas" o "venas", que ofrecen una resistencia al movimiento en contra de las paredes del contenedor o botella que se inserta en una pluralidad de depositos diseñados a tal fin, evitando de esta manera el roce entre las paredes externas de los contenedores o botellas. La caja es moldeada en una sola pieza con un polimero (resina plástica) y su altura es tal que puede cubrir la altura de los contenedores en su interior, siendo éstos preferiblemente fabricados de PET.

COTEJADO

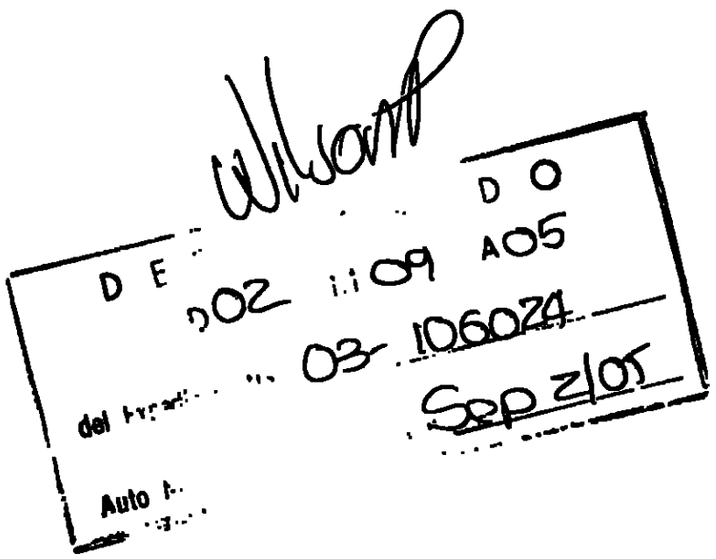
D E
D O
02 11:09 A05
03-106024
Sep 2/05
Auto

272

OBJETIVOS DE LA INVENCION

Es un objeto de la presente invención el proveer de un sistema mejorado para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas de material plástico, que prevenga el roce entre sí, de las superficies externas de los contenedores.

Es otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas que permita incrementar la vida útil de los contenedores por efecto de impedir la abrasión de la superficie externa de los mismos.

Es aún otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en "camas" con un aprovechamiento óptimo del espacio.

Es otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de

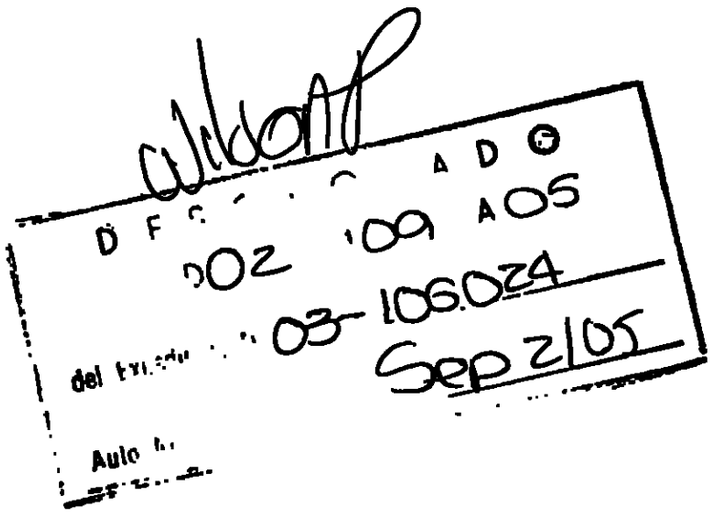
D F
A D O
002 '09 AOS
03-106024
Sep 2/05

273

contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en pilas con estabilidad superior a los sistemas del arte previo.

Otro objeto de la presente invención es el proveer de un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuyas dimensiones y configuración geométrica permitan evitar la abrasión de las tapas o cubiertas de los contenedores cuando se apilan varios elementos del sistema de almacenamiento y transporte.

Es todavia otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permite mejorar la eficiencia de las operaciones de lavado tanto del sistema de almacenamiento y transporte como de los contenedores mismos.

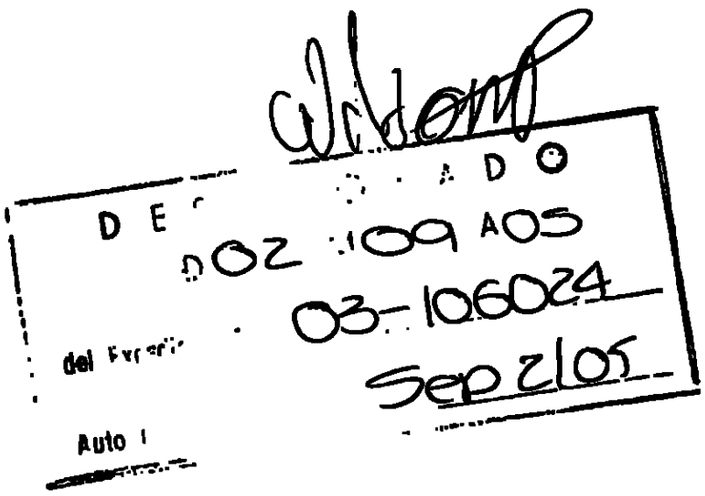
D E
A D O
02 09 AOS
03-106024
Sep 2 05
del
Auto

BREVE DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

La presente invención podrá comprenderse mejor a partir de la descripción detallada que sigue y de los dibujos acompañantes, que no deben ser tomados como limitantes de la invención sino como ilustrativos de la misma.

La figura 1 es una vista en perspectiva simple de la caja de la invención.

La figura 2 es una vista superior de la caja de la invención.

La Figura 3 es una vista lateral de la caja de la invención.

La Figura 4 es una vista frontal de la caja de la invención.

La Figura 5 es una vista superior de un arreglo típico o "cama" para el transporte de conjuntos de cajas de la invención.

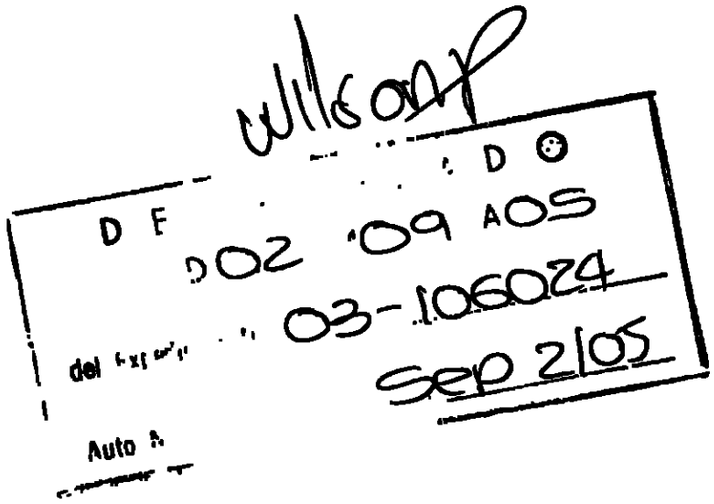
D F
D O
02 '09 AOS
03-106024
Sep 2/05
Auto A

275

La Figura 6 es una vista frontal seccional de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, mostrando dos de los depósitos para la inserción de los contenedores.

La Figura 7 es una vista inferior de la sección de la caja de la Figura 6 mostrando detalles de su configuración.

La Figura 8 es una vista superior de la sección de la caja de la Figura 6.

La Figura 9 es una vista superior de la zona "C" de la Figura 8 donde se muestran la disposición de los diámetros mínimo y máximo del contenedor una vez inserto en uno de los depósitos y su relación con el depósito contiguo.

La Figura 10 muestra esquemáticamente en un corte, la relación entre las paredes de dos cajas de la invención,

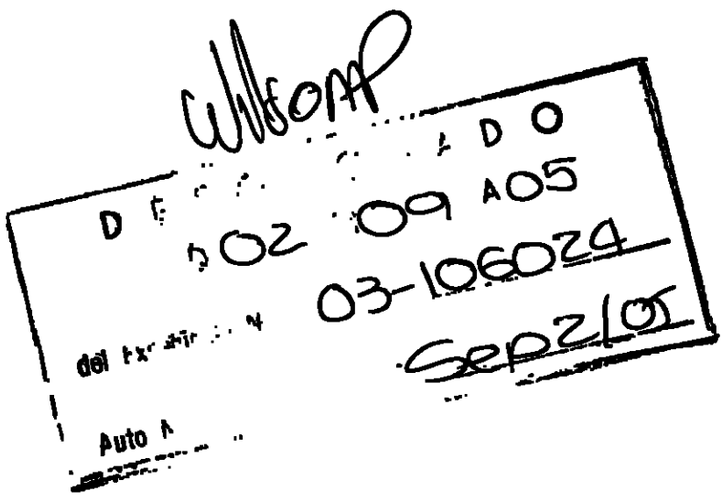
Wilson
D O
02 09 A05
03-106024
Sep2/05
Auto A

superpuestas, con respecto a un contenedor dispuesto en su posición de resguardo en la caja inferior.

La Figura 11 es un corte esquemático que muestra la relación entre las "venas" mejoradas de la invención y un contenedor dispuesto en su posición de resguardo.

La Figura 12 es una serie de detalles esquemáticos de las "venas" mejoradas de la invención, en una vista lateral (a), frontal (b), lateral en posición de uso (c) y un detalle del área "E" (d) mostrando la relación entre la vena mejorada y la pared de un contenedor en su posición de resguardo.

La Figura 13 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, mostrando los detalles de la pared media.

La Figura 14 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, con un contenedor en posición de uso, mostrando la relación de las paredes de la pared media con respecto a las paredes

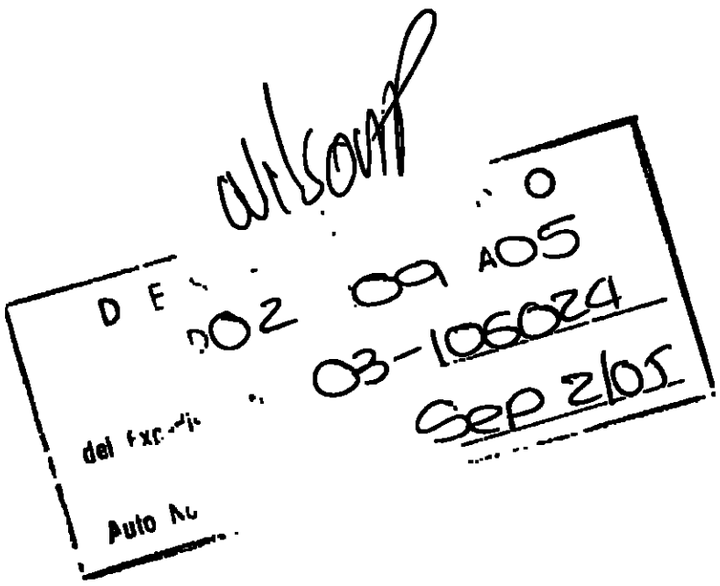
Wilson
D E
202 09 A05
03-1060Z4
Sep 2/05
del Exc
Auto Ac

del contenedor y en especial del área que contiene la etiqueta de identificación del producto envasado en dicho contenedor.

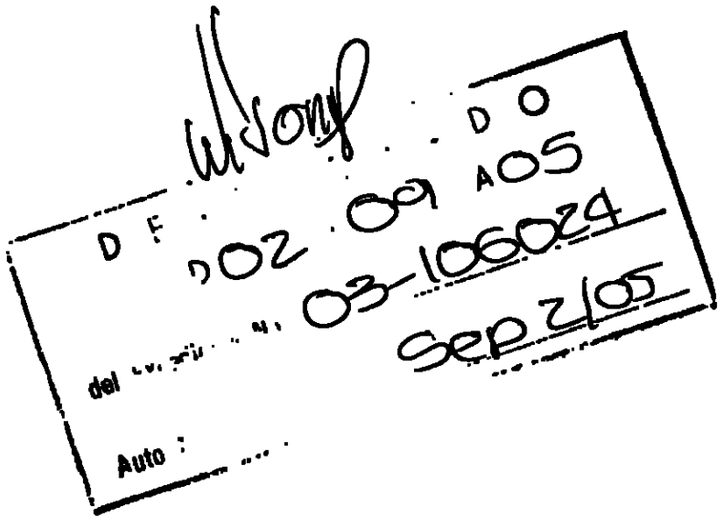
D F
D O
D02 09 A05
03-106029
Sep 2/05
Auto :

278

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVENCION

A continuación se describe el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, materia de la presente invención.

En la modalidad preferida de la invención, el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, como se muestra en la Figura 1, toma la forma de una caja (1) preferentemente elaborada de, pero no restringida a, polietileno; la caja teniendo al menos una cara, y preferentemente las cuatro caras verticales, de una altura al menos de la medida de la altura de los contenedores a ser almacenados y transportados; las cuatro caras tienen una doble pared, teniendo un perfil en forma de "U" invertida cuando se observa un corte transversal de una cualquiera de ellas.

En la Figura 2, que es una vista superior de la caja (1), se aprecia un borde (2) de la caja (1) a lo largo del extremo superior de las paredes laterales; dentro de la caja, una pluralidad de depósitos (3a, 3b, 3c, 3d, 3e,

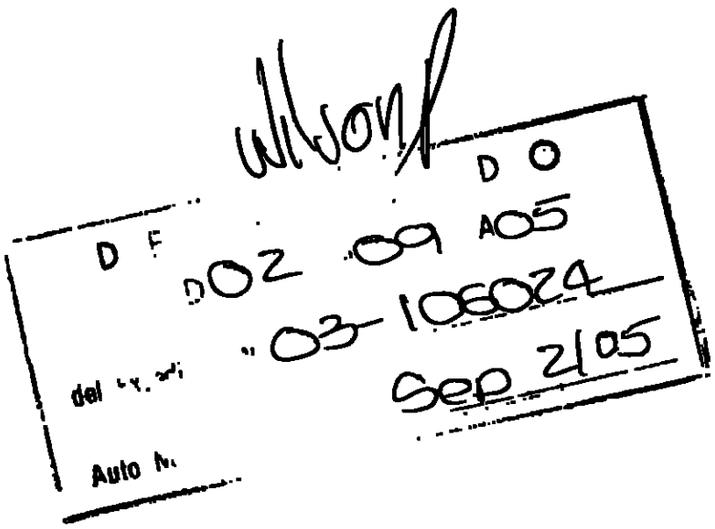
Wilson
D O
D F
DO2 09 A05
03-105024
Sep 2/05
Auto

3f, 3g y 3h), están arreglados en dos filas paralelas con cuatro depósitos cada una (arreglo "4x2"), para dar acomodo a ocho contenedores por caja; los depósitos (3) que servirán para retener a las botellas incluyen una porción substancialmente rígida y una porción elástica. La porción substancialmente rígida se ajusta a un diámetro máximo del contenedor y la porción elástica se ajusta al diámetro del contenedor, con una fuerza que es suficiente para retener al contenedor en la caja.

Se aprecia en la misma Figura 2, una pared media (4) que divide a la caja en dos secciones esencialmente cuadradas. Esta pared media (4) tiene características propias que mejoran la utilidad de la misma con respecto a las paredes empleadas en las cajas descritas en los documentos del arte previo.

Existen tres elementos de baja altura (5) de forma esencialmente cuadrada en su vista superior y ligeramente trapezoidal en una vista frontal o lateral, con la base mayor dirigida hacia el piso de la caja (1); estos

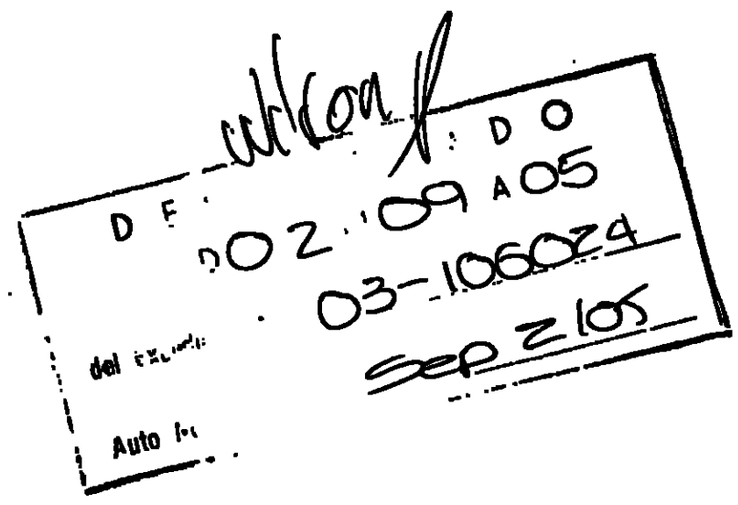
D F
D O
2 09 A 05
03-106029
SEP 2 105
del
Auto

280

elementos (5) permiten el ajuste perfecto de los contenedores dentro de la caja (1).

La Figura 3 es una vista de la caja desde una de las paredes laterales más angostas (7), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

(a) dos secciones completamente lisas (8a y 8b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara lateral (7), estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto, y en especial la zona superior (8a), es útil como asa para la transportación de la caja de la invención;

(b) una pluralidad de acanaladuras (9a, 9b, 9c y 9d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas

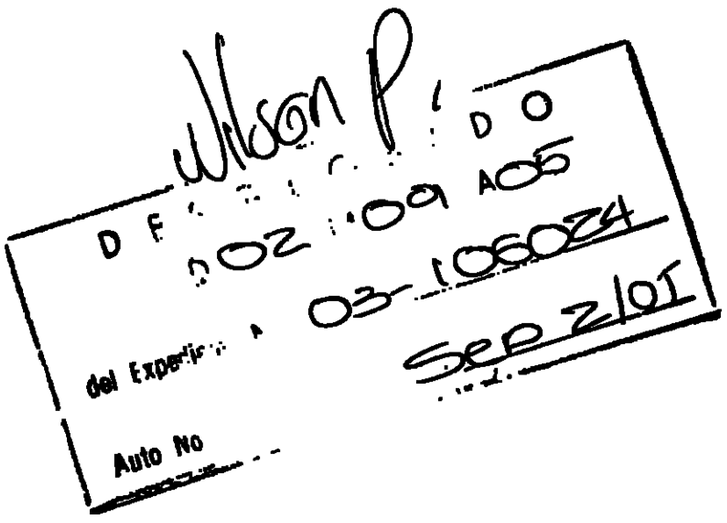
Wilson P.
D O
002-09 A05
03-105024
SEP 2/01
Auto No

281

cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(c) una pluralidad de acanaladuras (10a y 10b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas verticales más externas, en la zona central de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(d) una ventana rectangular (12) centrada horizontal y verticalmente, en la parte media de las caras laterales de la caja (1);

en la vista lateral se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder

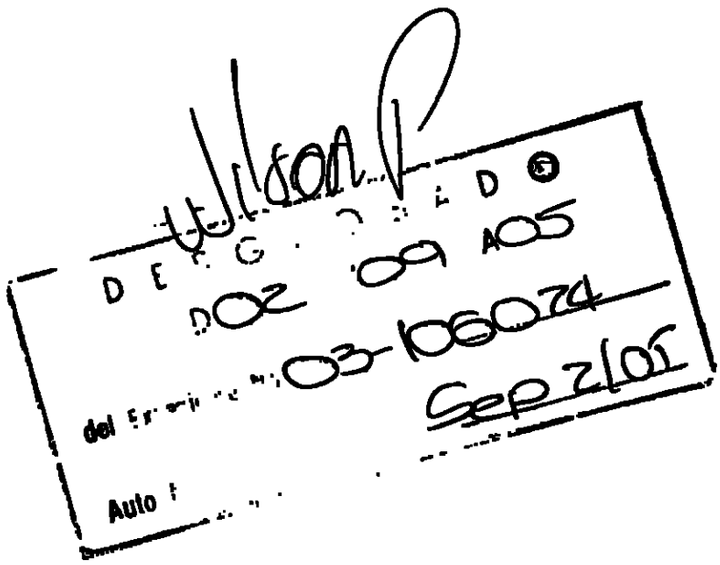
DEGRADO
DOC 09 A05
03-106024
Sep 2/05
Auto

2
282

acoplarse al borde superior (2) de la vista superior (Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación.

La Figura 4 es una vista de la caja desde una de las paredes frontales (15), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

a) dos secciones completamente lisas (16a y 16b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara frontal (15); estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto;

b) una pluralidad de acanaladuras (17a, 17b, 17c y 17d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior, de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de

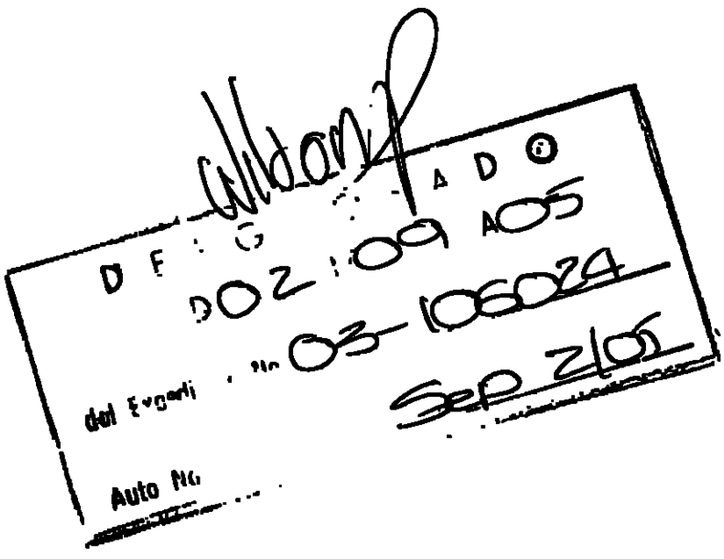
D F : G A D O
D02:09 AO5
03-106024
SEP 2 05
del Evgedi
Auto No

283

dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

c) una pluralidad de acanaladuras (18a y 18b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas más externas, en la zona central de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

d) una pluralidad de ventanas rectangulares (20a, 20b, 20c y 20d) centradas verticalmente entre los postes en las caras frontal y posterior de la caja (1);

en la vista frontal se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder acoplarse al borde superior (2) de la vista superior

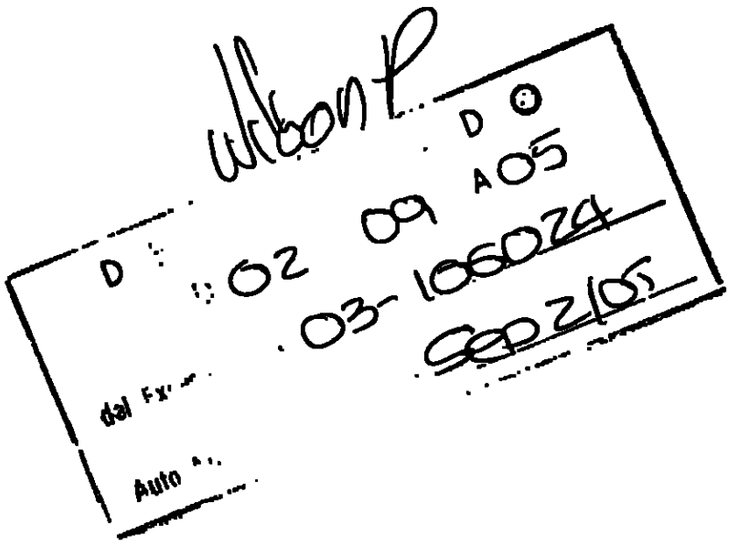
Wilson P.
D
02 09 A05
03-1060Z4
SEP 2 '05
del Fx
Auto

284

(Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación. Debe notarse que esta base (13) se encuentra dividida en su parte media por un canal (14) de manera que al estibar dos camas, para cada par de cajas que se colocan encima de otro par, se pueda establecer un cruzamiento en las orientaciones de sus lados largos en un ángulo de 90° un par respecto del otro, aumentando así la estabilidad del conjunto; el canal (14) permite que los bordes (2) de las dos cajas inferiores encajen en ella perfectamente.

La Figura 5, muestra una configuración típica de la distribución de un grupo de cajas (1) en una "cama" para el transporte masivo de cajas. Como se describió en lineas anteriores, la estiba de varias camas, una sobre otra, se realiza de manera tal que cada par de cajas de la cama superior esté rotada en 90° respecto de la orientación del par de cajas inferior, de manera que los bordes contiguos de las cajas inferiores "encajen" justamente en el canal (14) que divide a la proyección (13) en la base de las cajas superiores.

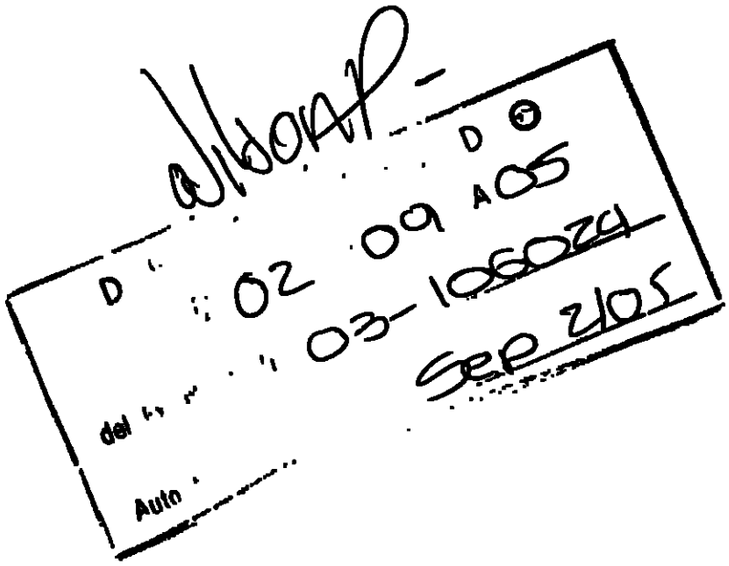
D
02 09 A05
03-1056024
SEP 2/05
Auto

285

La Figura 6, que es una vista seccional parcial de la caja a lo largo de la linea de corte A-A de la Figura 2, muestra dos de los depósitos (3a -3h), por ejemplo los correspondientes a las posiciones (3g) y (3e), para la inserción de los contenedores. En esta vista se observa el interior de los postes verticales, que presentan una forma trapezoidal (22) en toda su longitud lo que les da una mayor rigidez, así como también incrementa la rigidez a las paredes laterales frontal y posterior de la caja (1); en el caso de las esquinas, la forma trapezoidal de los postes se sustituye por un perfil curvo que suaviza el ángulo de las paredes que se encuentran, reforzándolo. Se observa también la posición de las ventanas rectangulares (20) por encima de las cuales se localiza una pluralidad de acanaladuras verticales (21) que contribuyen a aumentar la rigidez de las caras frontal y posterior (15) de la caja(1).

En la parte inferior de cada ventana rectangular (20), se localizan unas ventanas trapezoidales (23), una de las cuales se ha destacado con la anotación "B", con esquinas redondeadas y con la base del trapecio en correspondencia

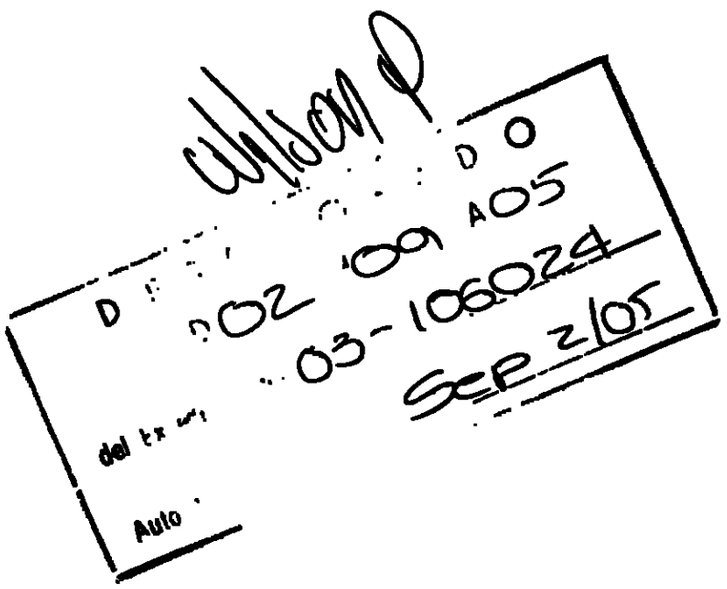
D O
AO5
03-106024
SEP 2/05

25.
286

con la base de la caja (1); estas ventanas solamente están presentes en la pared interior de cada una de las caras de la caja (1). Las ventanas, que son otra de las mejoras en esta invención, sustituyen a los cintillos descritos en las cajas del arte previo; con ellas se logra mantener la flexibilidad de la pared, necesaria durante el proceso de insertar el contenedor en el depósito correspondiente, a la vez que se eliminan los puntos de contacto (y por ende las posibilidades de roce y rayado de las paredes del contenedor).

Estas ventanas trapezoidales (23), también están presentes en las cuatro caras de los elementos de soporte de baja altura designados por el numeral (5) en la Figura 2 y de los que se muestra una parte en la Figura 7, que es una vista desde la parte inferior de la caja (1) para mostrar que estas ventanas trapezoidales (23) solamente se presentan en la pared interna de las caras verticales de la caja. La presencia de las ventanas trapezoidales (23) en los elementos de soporte de baja altura (5) les da flexibilidad en el proceso de insertar los contenedores en cada uno de los depósitos (3a-3h), a la vez que

COTEJADO

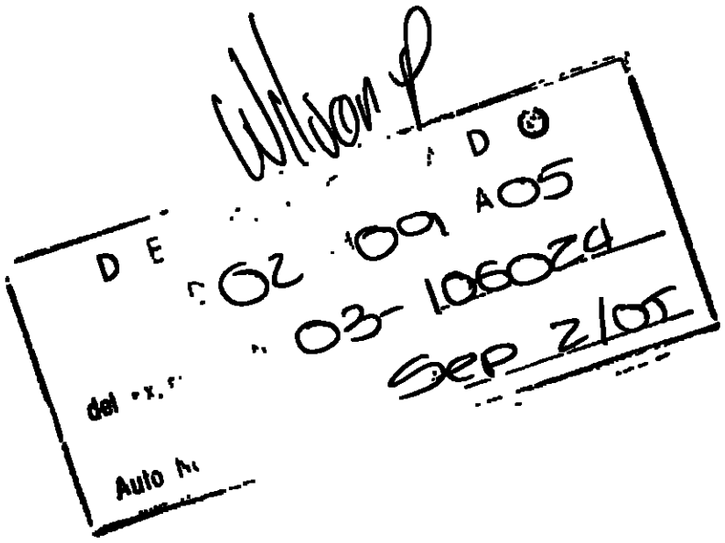
D E
D O
02 09 A05
03 106024
SEP 2/05
del ex.
Auto N

2-E
287

permite tener un soporte suficientemente rígido para las venas mejoradas (24) de la presente invención, que se localizan a cada lado de las aristas verticales de las ventanas trapezoidales (23), como se ilustra en la Figura 8 que es la vista superior de dos depósitos contiguos de la caja (1). En esta Figura se aprecia de mejor manera la distribución de las venas mejoradas (24) de la invención en cada uno de los depósitos (3a-3h), observándose que en aquellos depósitos que corresponden a las esquinas de la caja (1) con una configuración similar a la del depósito señalado con la literal "C". a saber los designados por los numerales (3a), (3b), (3g) y (3h), tienen cinco venas (24) localizadas en las paredes más próximas al contenedor cuando éste se inserta en alguno de dichos depósitos, y que se señalan adecuadamente por las puntas de las flechas de los numerales (24). Para los depósitos que ocupan las posiciones más centrales de la caja (1), aquellos designados como (3c), (3d), (3e) y (3f), el número de puntos de contacto y por consiguiente de venas (24) es de seis, distribuídas como se aprecia en la parte superior de la Figura 8.

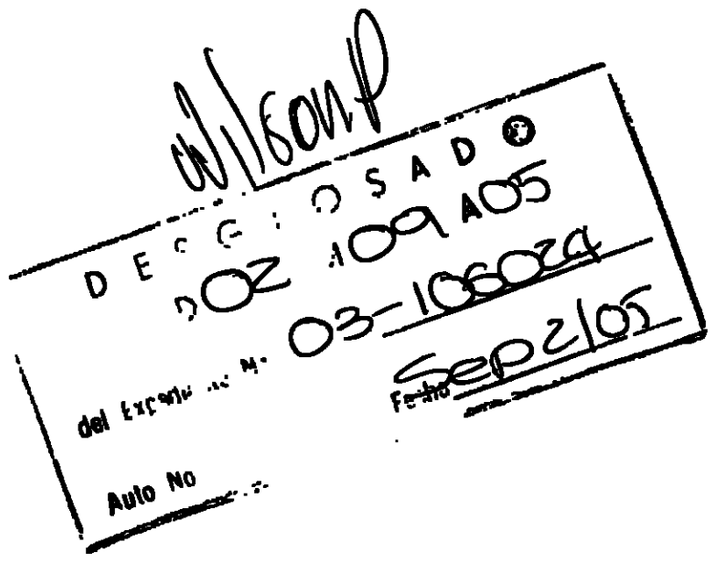
DESGLOSADO
Auto No
Fecha Sep 2/05

Las Figuras 8 y 9, así como la Figura 2, nos permiten observar los cambios en la configuración del fondo de la caja (1) con respecto a las descritas en el arte previo. Debe apreciarse el incremento en el área libre o "área de escurrimiento", cuando se le refiere en la acción de lavado de caja y contenedores, que permite eliminar el llamado efecto de "stress cracking" producido por la retención prolongada de líquido y detergentes.

La Figura 9 pretende mostrar la posicion que ocupa en uno de los depósitos, en este caso un depósito de esquina, un contenedor con las dimensiones de diseño máxima (26) y mínima (25) para el diámetro exterior del mismo. Obsérvese que con el diámetro mínimo (25), las venas ofrecen la presión suficiente para impedir el movimiento del contenedor dentro del depósito y mantenerlo centrado en el mismo; en este caso, no hay contacto entre dos contenedores insertos en depósitos contiguos; en el caso del diámetro máximo (26), la flexibilidad ofrecida por las ventanas trapezoidales en las paredes internas de las caras verticales y en los elementos de soporte de baja altura, permite aceptar al contenedor en el depósito, las

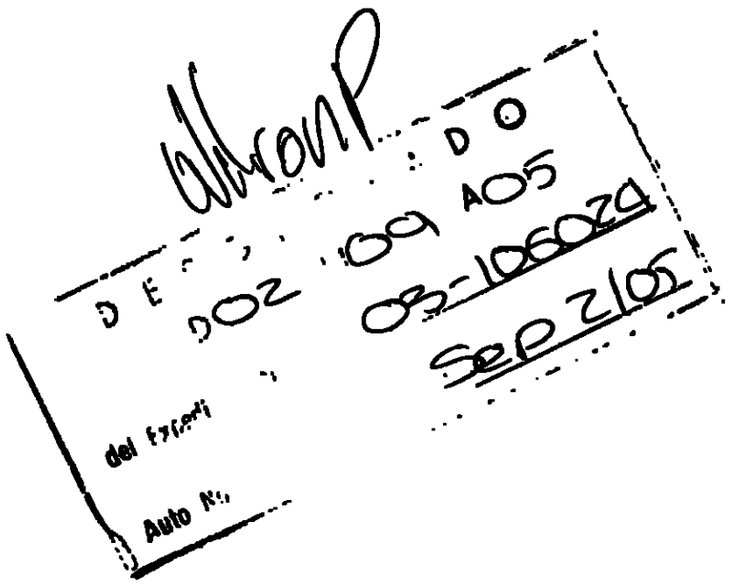
D E
D O
2 009 A05
05-106029
SEP 2/05
del Expediente
Auto No.

2c-1
289

venas actúan sobre las paredes del mismo inmovilizándolo, y el contacto con un contenedor inserto en un depósito contiguo se hace en un solo punto, sin embargo, debido a la presión ejercida por las venas en los puntos de apoyo que impide la rotación de los contenedores, el roce entre los contenedores se reduce al mínimo evitando la producción de rayaduras.

En otro aspecto de la invención, las caras verticales se diseñan de manera que al estibar dos cajas (1) una sobre la otra, como se muestra en la Figura 10, las caras verticales (27) se alinean una con otra debido a que la proyección de la base (13) ajusta perfectamente con el espacio libre entre las paredes internas de la caja; debe notarse que el efecto de la configuración geométrica de las caras (perfil en "U" invertida), las acanaladuras de refuerzo (21), la forma trapezoidal de los postes verticales (22) y de las uniones de esquina de las caras, todas en conjunto, incrementan la estabilidad de las caras y evitan el combado producido en las cajas convencionales del arte previo por el peso de las cajas superiores. La altura interior libre de la caja es

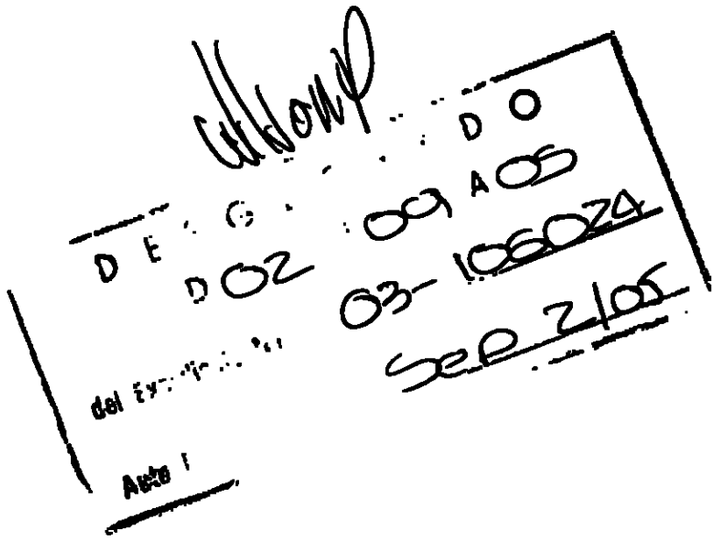

2-C
290

ligeramente mayor a la altura del contenedor (28) para la que es diseñada, de manera que la tapa (29) del mismo se encuentre a una distancia suficiente del fondo (13) de la caja superior como para evitar que dicho fondo pueda rayar o deteriorar la superficie del tapón (29), donde convencionalmente se aplica una impresión de identificación del producto envasado en el contenedor (28).

En esta misma Figura 8 se aprecia que el perfil del contenedor muestra un diámetro no constante, por lo cual los elementos de sujeción representados por las venas mejoradas (24) de la invención han sido diseñados para aprovechar este perfil. En la Figura 11 se ilustra el contenedor (28) inserto en uno de los depósitos (3a-3h), señalándose con "D" la relación que se establece entre las paredes del contenedor (28) y una de las venas mejoradas de la invención (24). La zona "D" se muestra con mayor detalle en la Figura 12.

La Figura 12(a) es el perfil de una vena mejorada (24) de la invención, que disminuye su diámetro en la dirección

D O
AO5
03-106024
SEP 2/05

291

vertical hacia arriba, siendo rematada por un reborde (30). La Figura 12(b) es una vista frontal de una vena (24) aislada, mostrando el reborde (30). La Figura 12(c) muestra la forma en que el reborde (30) actúa como un seguro "clic" que presiona hacia abajo a la pared del contenedor (28) en un punto por arriba del diámetro mayor de la zona baja del contenedor (28) una vez que ésta ha pasado por el reborde; la Figura 12(d) es una vista aumentada de la zona señalada como "E" en la Figura 12(c) donde se aprecia con mayor detalle la relación que guardan la pared del contenedor (28) con la vena mejorada (24) de la invención.

Finalmente, la Figura 13 es una vista parcial de la sección definida por la línea de corte B-B de la Figura 2, localizada en la mitad a la derecha de la línea de corte A-A, en la que se muestra en primer plano la configuración de la pared media (4) que ha sido mejorada con respecto a las descritas en el arte previo. La mejora consiste en proyectar la altura de la pared media (4) hasta casi la altura total interna de la caja (1) en la zona próxima a la pared interna de la cara frontal o

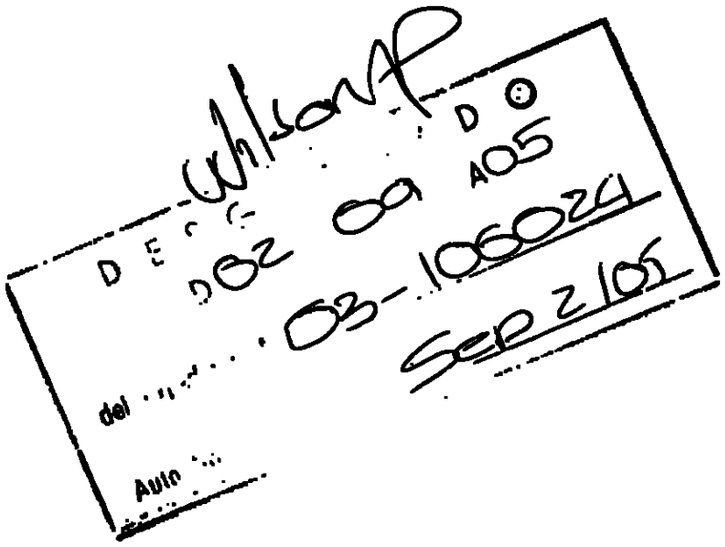
Wilson
D O
D E
D02 09 A05
03-1060241
Sep 2/05
del
Auto

posterior de la caja de la invención, disminuyendo suavemente hasta una altura en la parte media de la caja, suficiente para establecer contacto con la pared del contenedor que define el borde inferior de la zona diseñada para aplicar la etiqueta de identificación del producto contenido, evitando que dos contenedores localizados en depósitos a ambos lados de la pared media (4) puedan tener contacto entre sí ya sea por roce o por choque. Para una mejor comprensión de la descripción anterior, en la Figura 14 se ilustra la misma sección de la caja con un contenedor (28) en su posición de uso; la utilidad de esta pared es mayor cuando se tienen los contenedores en condiciones de dimensiones máximas, que normalmente se alcanzan en condiciones extremas de temperatura por ejemplo en lugares extremadamente cálidos.

Las mejoras descritas en los párrafos anteriores que constituyen la materia de esta invención, permiten que un contenedor del tipo de botellas plásticas para bebidas, preferentemente elaboradas de PET, incrementen su vida útil en alrededor de 5 veces, permitiendo su reuso hasta

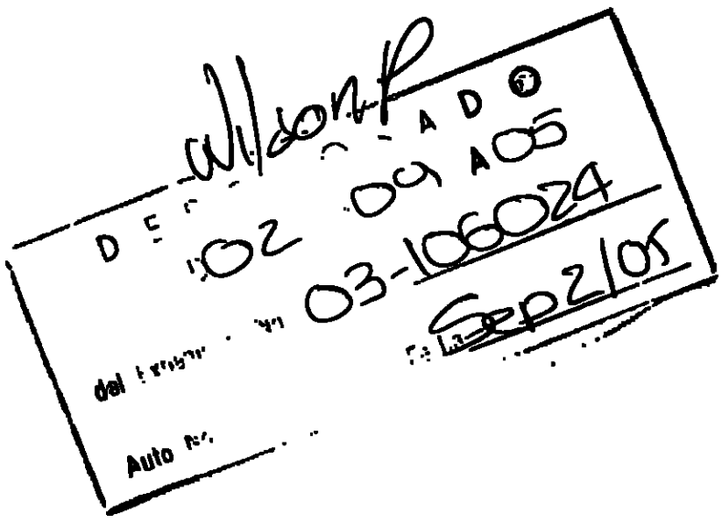
Wilson
A D O
02 09 A05
03-106024
Sep2/05
Auto

2°
293

por 75 ciclos en vez de los cinco que convencionalmente se hacen con los sistemas actuales debido al deterioro de los contenedores durante su transporte principalmente.

5

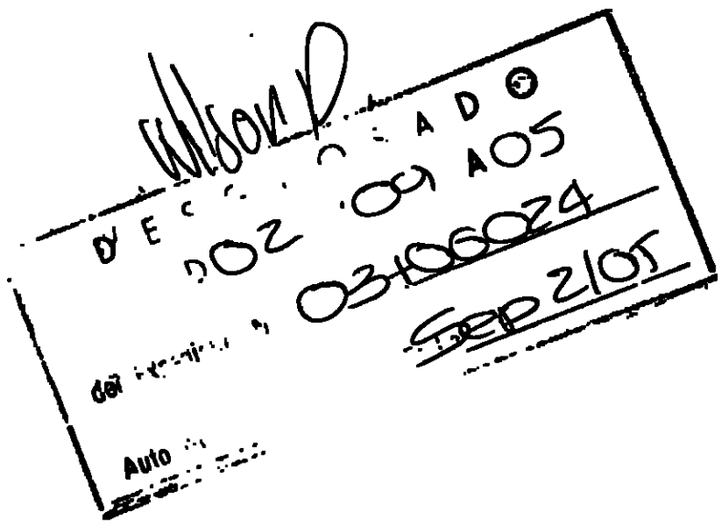
RECEIVED
2002 SEP 09 A 05
03106024
SEP 2 1 05

REIVINDICACIONES

Una vez descrita la invención se considera como una novedad y se reclama como propiedad, lo contenido en las siguientes cláusulas:

1. Un sistema para almacenar y transportar contenedores del tipo de botellas plásticas para envasar por ejemplo bebidas, teniendo:

   a) una estructura exterior de forma de caja incluyendo al menos una cara de una altura superior a la altura de los contenedores a ser almacenados en la caja y una estructura de base conectada a por lo menos una de dichas caras,

   b) una pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior, en donde en cada uno de dicha pluralidad de depósitos tiene una porción sustancialmente rígida para acomodar un diámetro máximo de dicho contenedor y una porción elástica para acomodar un diámetro del contenedor que es menor al diámetro máximo con

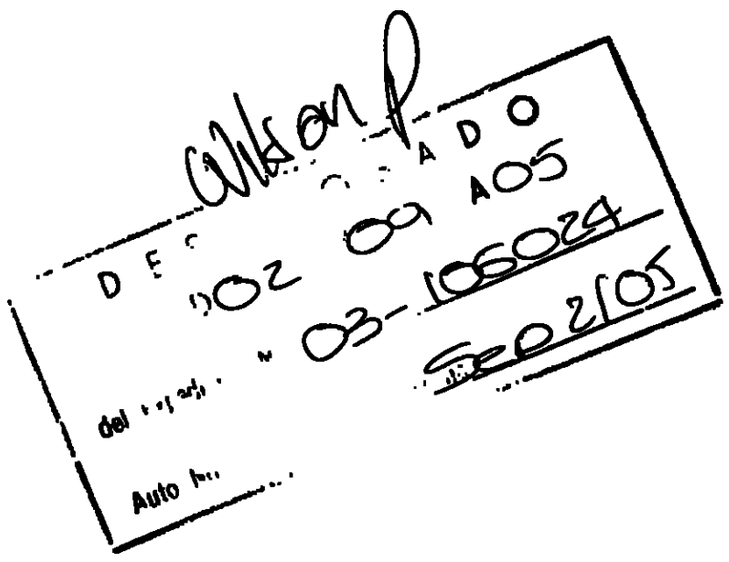
DESPACHADO
2005
03-105024
Auto No.

2c
295

suficiente fuerza como para prevenir la rotación del contenedor en la caja,

c) un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de los contenedores en su interior,

d) medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas,

e) medios para mostrar información codificada sobre el sistema de almacenamiento y transporte, y

f) medios para mostrar información publicitaria

2. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la estructura de la base tiene una configuración geométrica que incrementa el área de escurrimiento y elimina el efecto del "stress cracking".

3. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la caja se conforma de cuatro caras de igual altura.

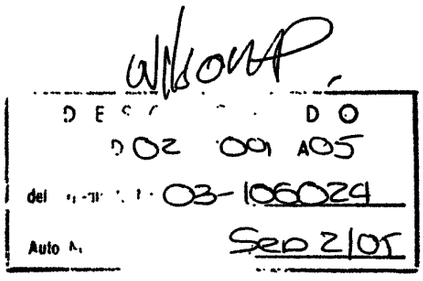
D E S
D O
DOZ 09 A05
dei 03-106029
Auto
Sez 2/01

2/
296

4. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque cada una de las caras laterales tiene una doble pared y cuya sección transversal tiene la forma de "U" invertida.

5. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en cada una de las dos caras laterales opuestas se presenta una ventana rectangular orientada verticalmente.

6. Una caja de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el área comprendida entre el borde superior de la cara lateral y el borde superior de la ventana rectangular tiene la función de asa para portar la caja.

7. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en la pared interior de cada una de las caras frontal y posterior de la caja, se tienen postes de sección trapezoidal con la base mayor coincidente con la pared interior de la cara y con la base menor dirigida hacia el interior de la

D
D
05
A
09
05
08-
SEP 2 05
del
Auto

caja y cuya función es de refuerzo de las caras frontal y posterior de la caja para evitar su combado cuando la caja se someta a carga externa, por ejemplo, por estibar dos o más cajas una sobre otra.

8. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque las esquinas formadas por la unión de las caras laterales, frontal y posterior de la caja son reforzadas por postes que suavizan el ángulo de unión formando una curva.

9. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior están arreglados en dos filas paralelas de cuatro depósitos cada una.

10. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la porción flexible de la pluralidad de depósitos es proporcionada por la presencia de una serie de ventanas de forma trapezoidal en la zona inferior de la pared interna

D E
A D O
AOS
03-106024
Sep 2/05
del
Auto

305
298

de las caras, próxima a la base de la caja, con su base mayor coincidente con la arista inferior interna de la caja.

11. Una caja de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque la porción flexible incluye también la presencia de una pluralidad de elementos de soporte de baja altura que se elevan verticalmente desde la base de la caja, teniendo una sección horizontal esencialmente cuadrada y caras rectangulares, y que ostentan en cada una de sus cuatro caras, ventanas de forma trapezoidal; dichos elementos de soporte localizados en los intersticios que se forman entre cada grupo de cuatro depósitos contiguos.

12. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque las mejoras al sistema antirotacional incluyen una serie de venas orientadas verticalmente y localizadas en la zona inferior de las paredes interiores de la caja así como en las paredes de una pluralidad de elementos de soporte de

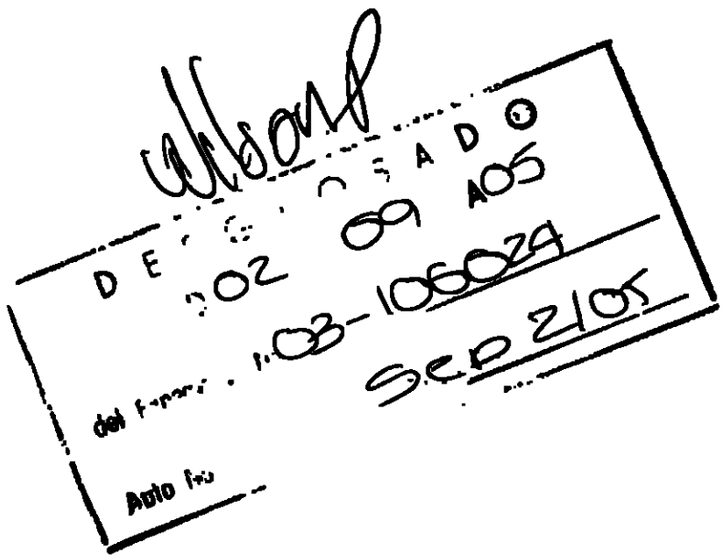
DE
ADO
02 09 A05
03-105029
SEP 2/05

baja altura, coincidentes con los puntos de contacto entre las paredes interiores de la caja y los contenedores a ser almacenados

13. Las venas de conformidad con la reivindicación 12, caracterizadas porque la medida con que se proyectan desde la pared hacia el centro de cada depósito individual disminuye desde la base de la caja en sentido vertical hacia arriba y son terminadas por un remate que se proyecta en una medida similar a aquella en la base, permitiendo un cierre de tipo "clic" cuando se inserta un contenedor en el depósito y ejerciendo presión sobre la cara exterior de dicho contenedor, reteniéndolo en su sitio e impidiendo su movimiento radial o rotacional.

14. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque dichos medios para impedir el roce entre contenedores localizados en depósitos individuales contiguos constan de una pared dispuesta hacia la parte media de la caja; paralela a las caras laterales de menor dimensión y cuya altura en sus

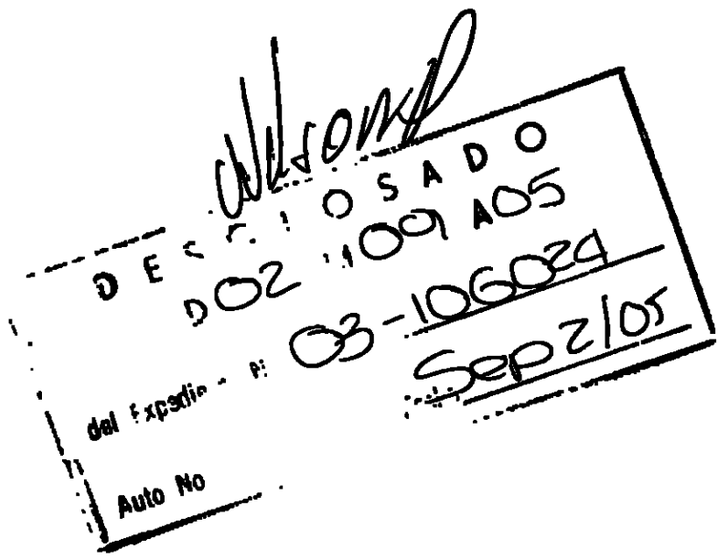
DESARCHIVADO
DO2 1009 A05
del Expediente No 03-106029
Auto No Sep 2/05

322
300

extremos próximos a las paredes internas de la caja es a lo más la de la pared interior de las caras frontal o posterior correspondientes de la caja y cuya altura en la zona media es equivalente a aquella en que el contenedor presenta el borde inferior de la zona destinada a ostentar la etiqueta o identificación del contenido.

15. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque los medios para mostrar información publicitaria consisten en áreas esencialmente libres de rugosidades o marcas, localizadas en las zonas por encima y por debajo de las ventanas rectangulares de las paredes exteriores de cualquiera de las cuatro caras verticales de la caja.

16. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque incluye medios que previenen el deslizamiento entre dos cajas en contacto, por ejemplo, cuando se acomodan en "camas" para su estiba y transporte.

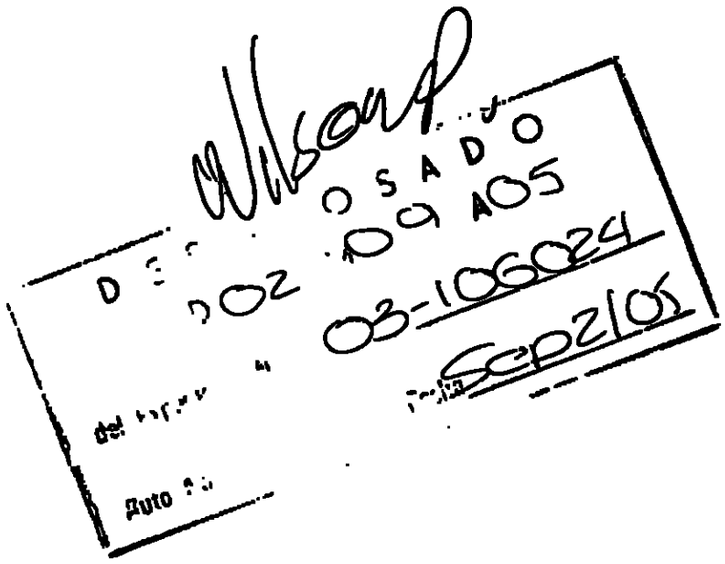
D
O S A D O
D02 09 A05
03-106024
Sep2/05
Auto

17. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento vertical entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la pared exterior de cada cara de la caja.

18. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento horizontal entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en conjuntos localizados en la zona central de la pared exterior de los postes situados de manera próxima a las esquinas en cada cara de la caja.

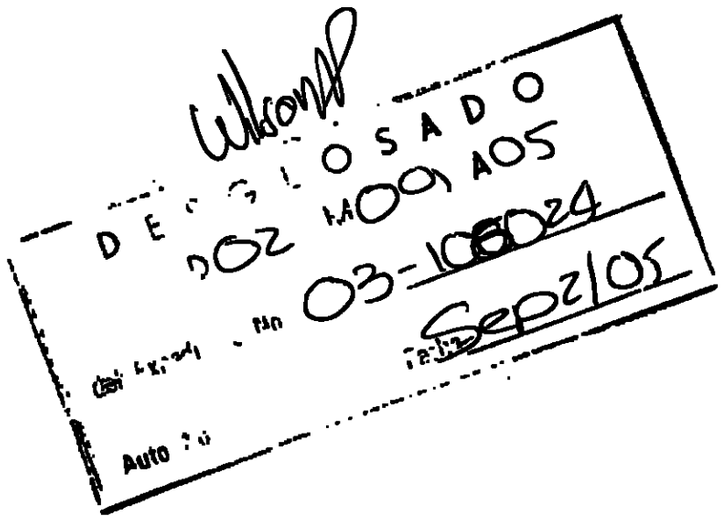
DESPACHADO
DOZ MAY 05
03-106024
Sept/05

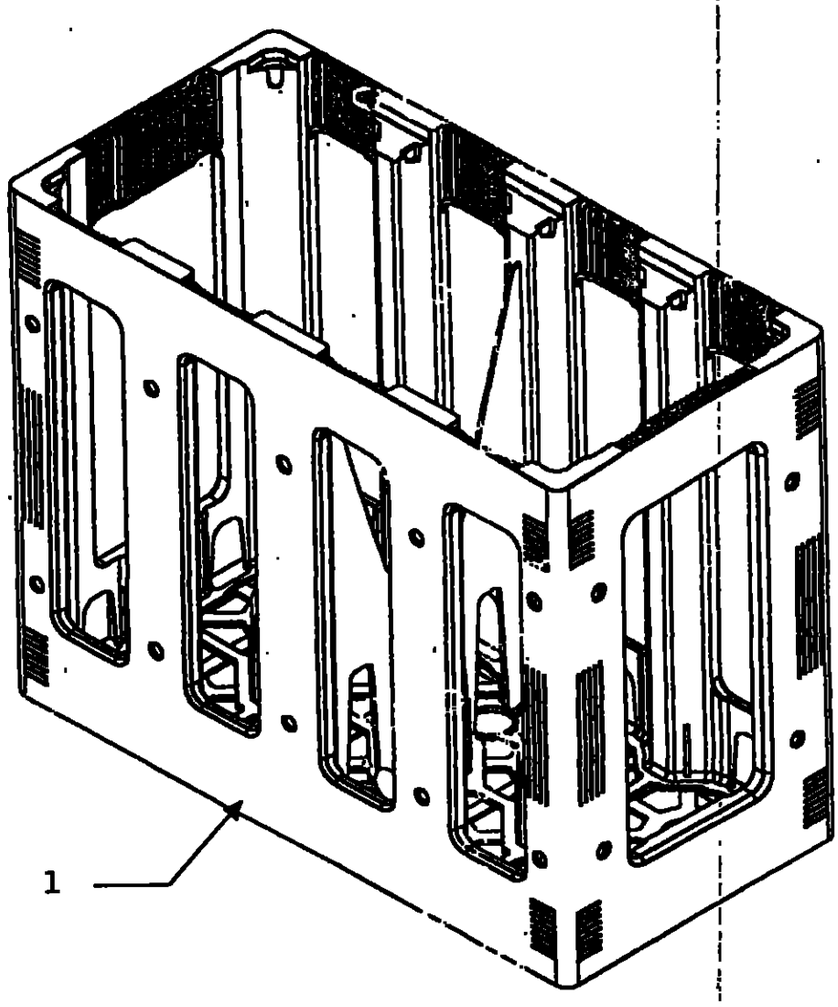

Fig. 1

Wilson P

DESPACHADO

02 '09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No Sep 2/05

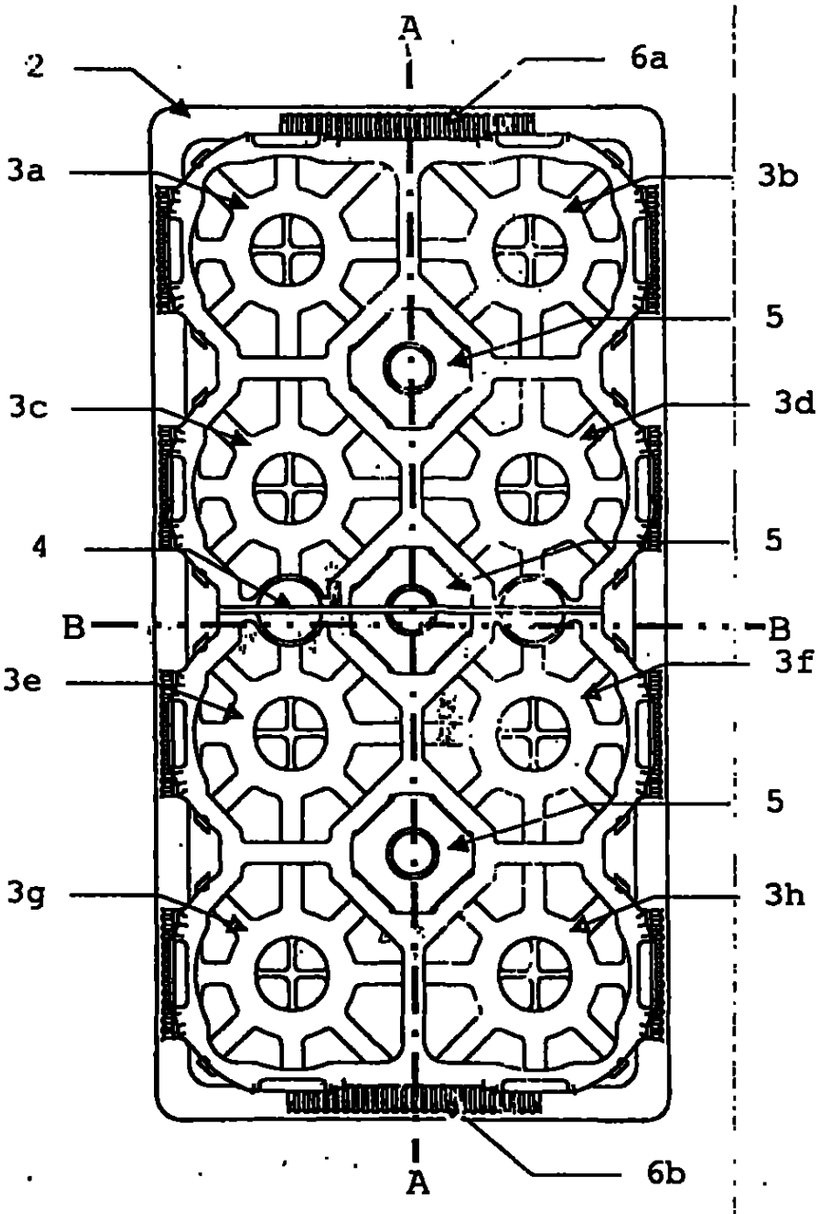

Fig. 2

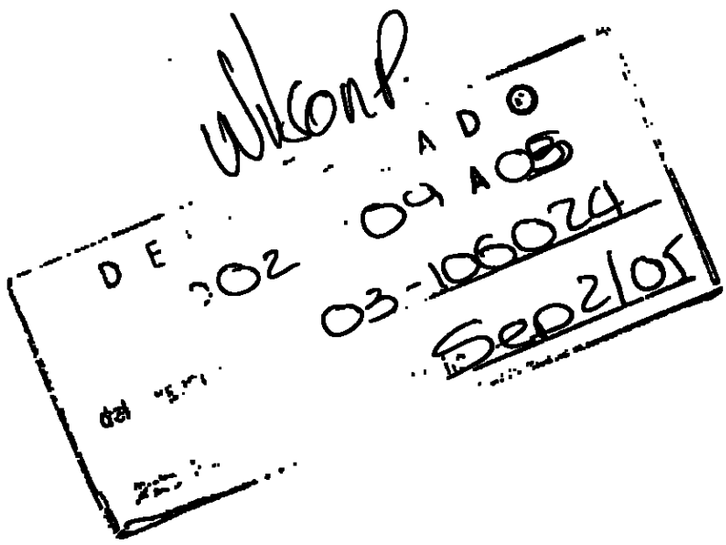
Wkcnf.
D E
202
03-106024
Sep2/01

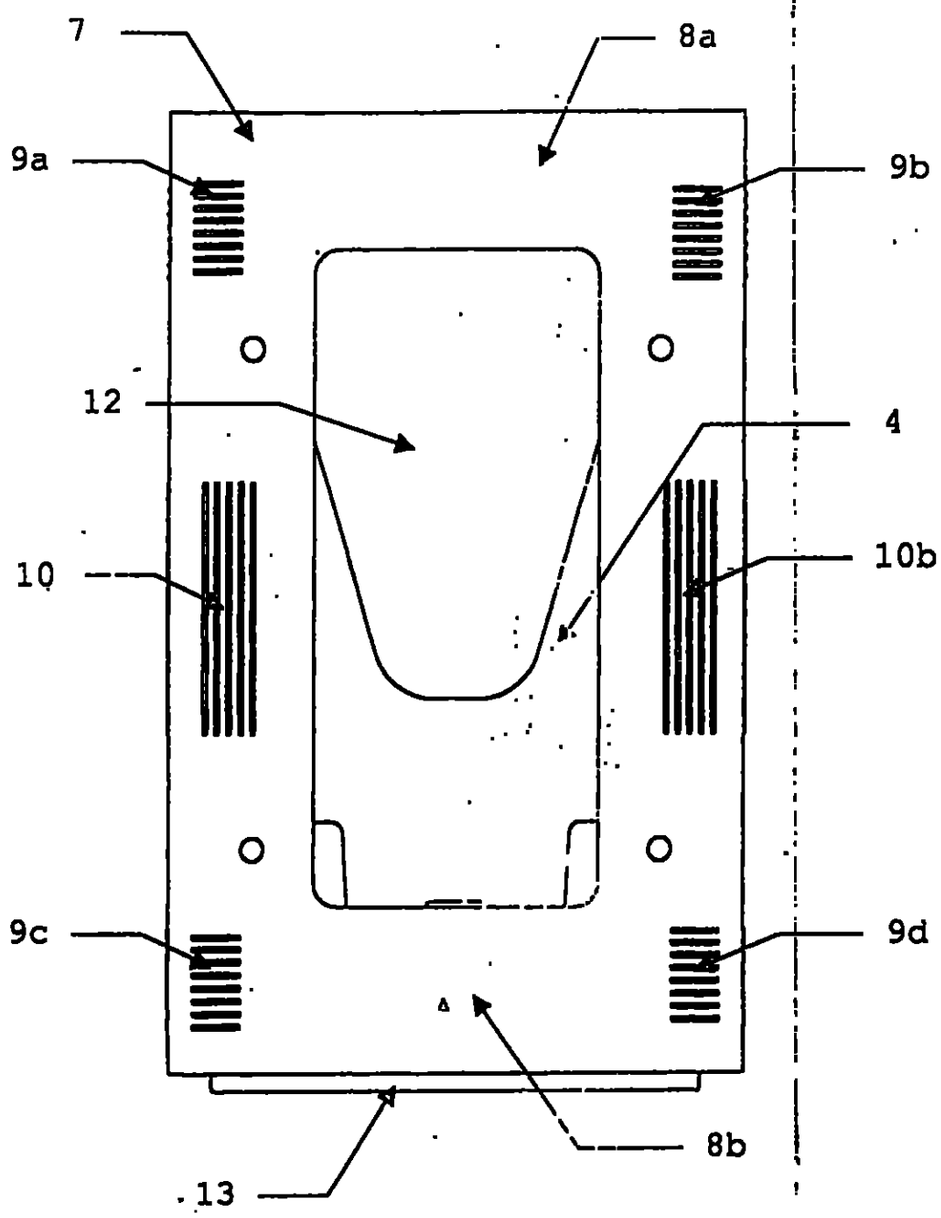

Fig. 3

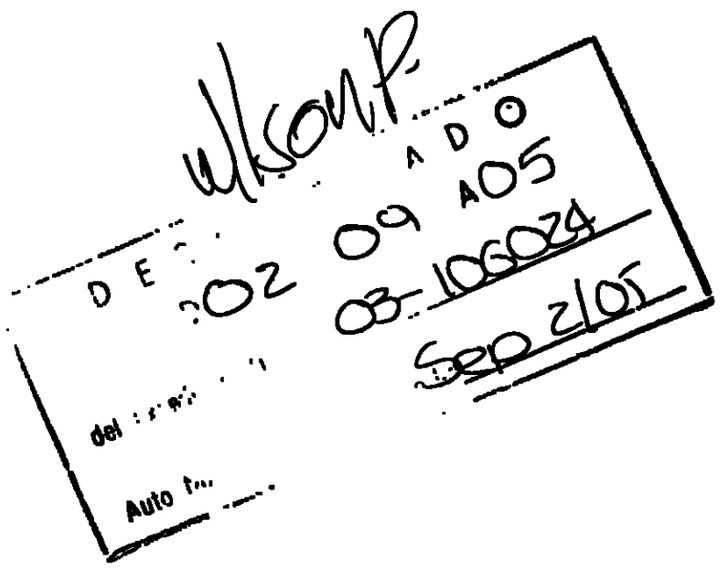
Wksonp
ADO
A05
03-106024
Sep 2/05

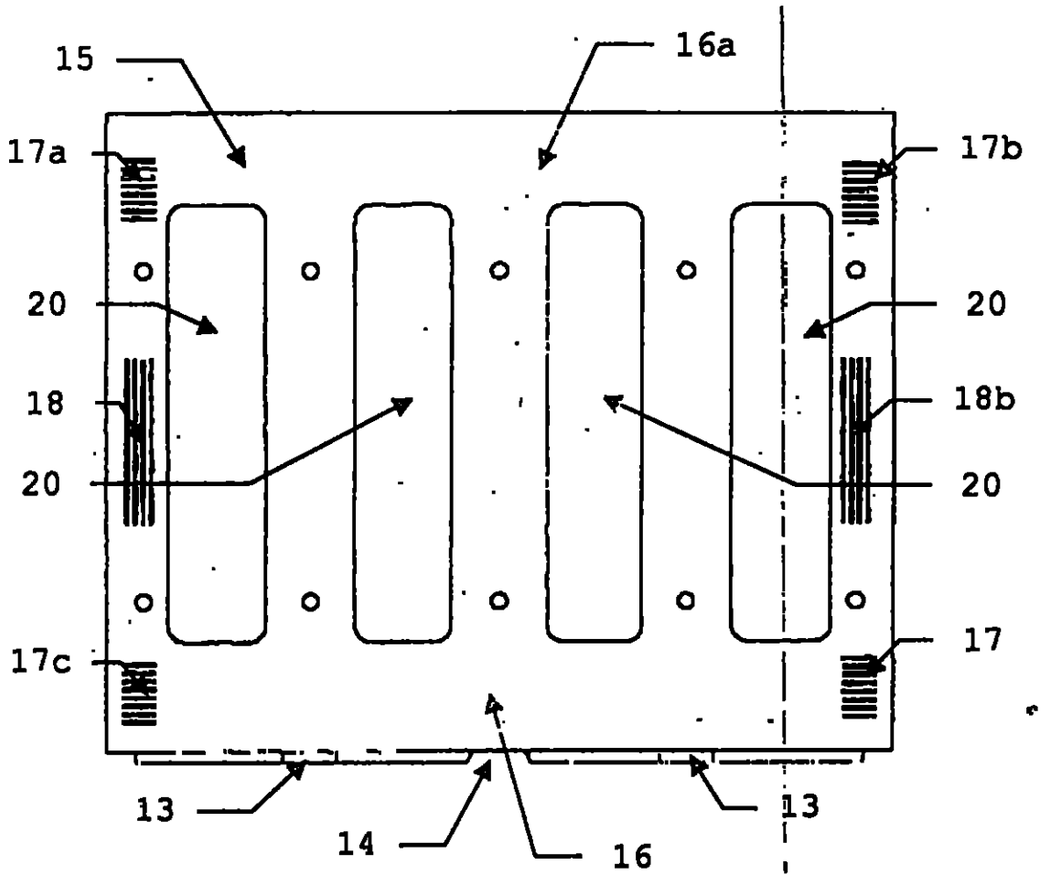

Fig. 4

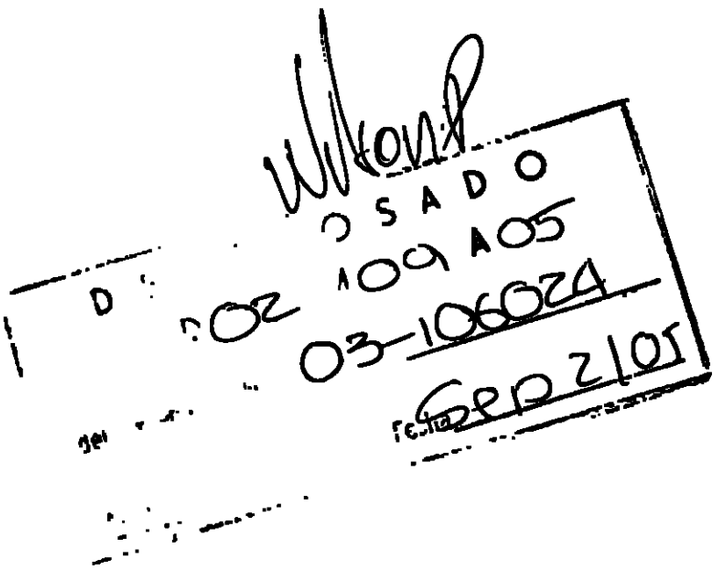
D
SADO
02 109 A05
03-106024
SEP 2101

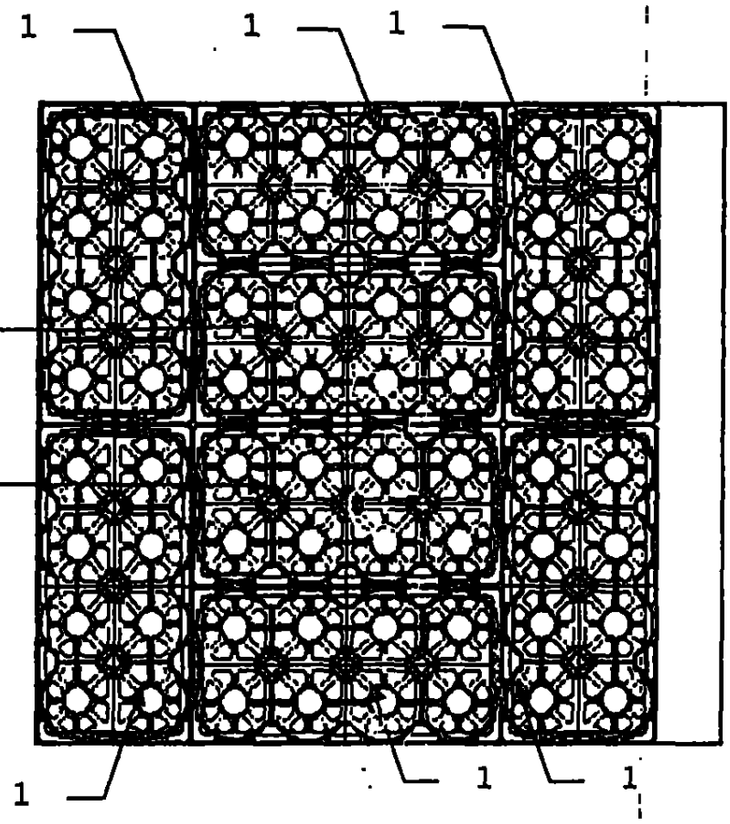

Fig. 5

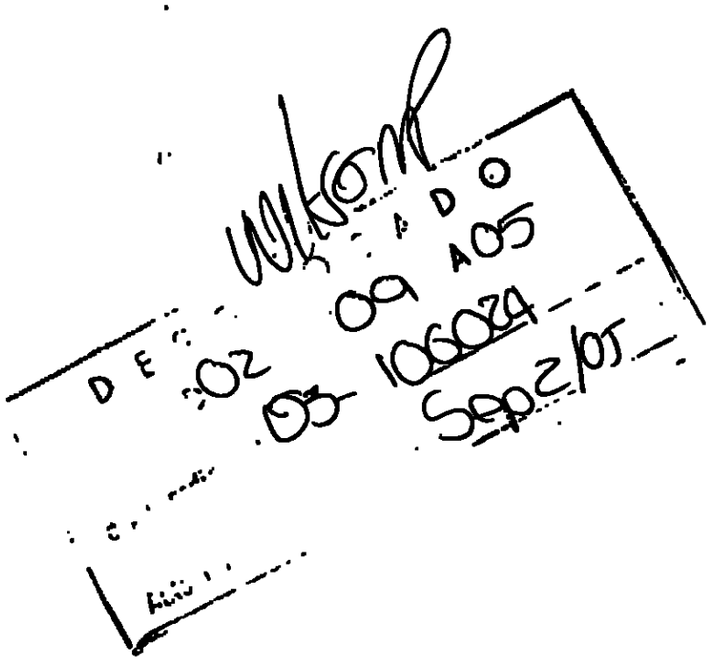

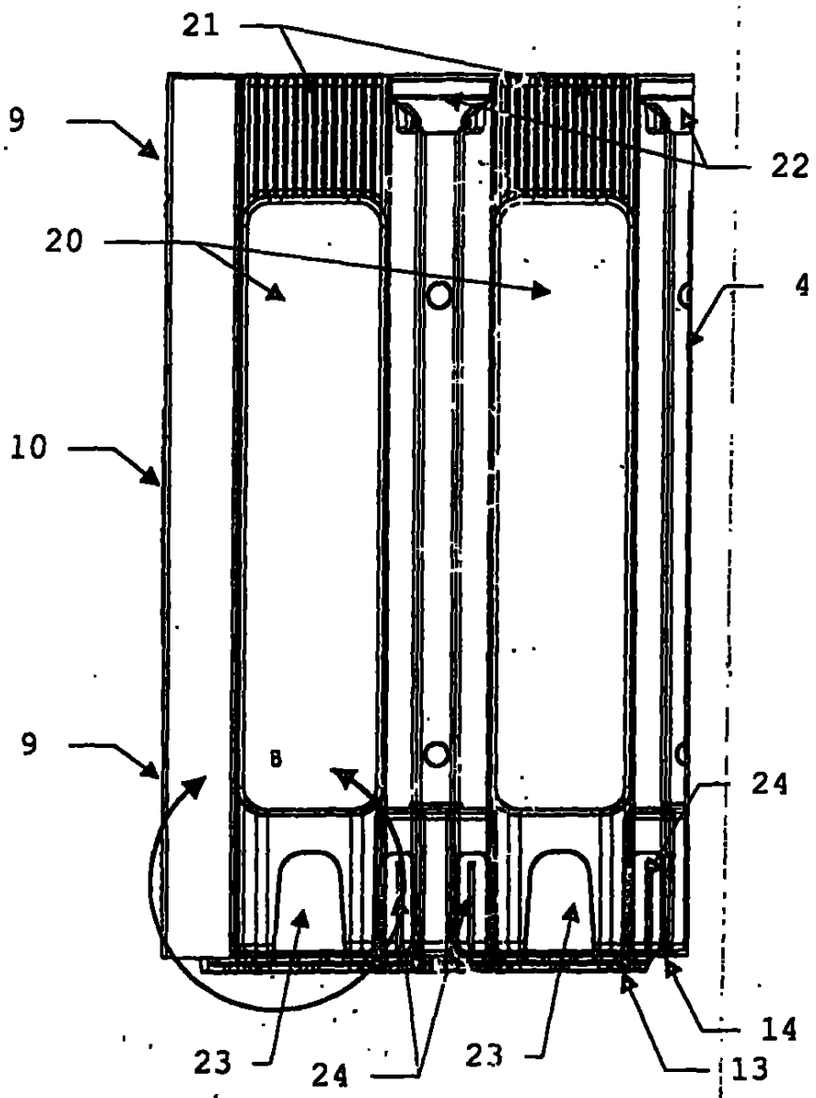

Fig. 6

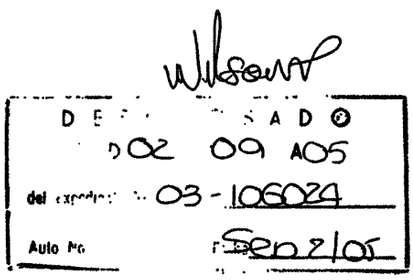
DESARCHIVADO
02 09 A05
del expediente 03-106024
Auto No
Sep 2/05

34
308

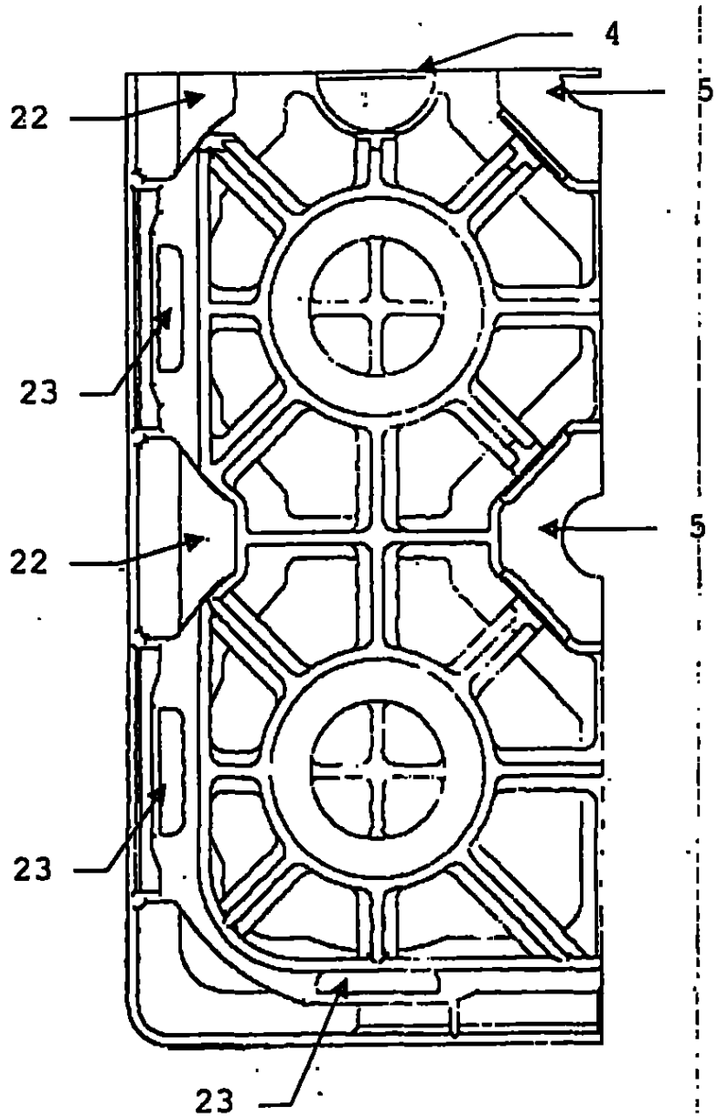

Fig. 7

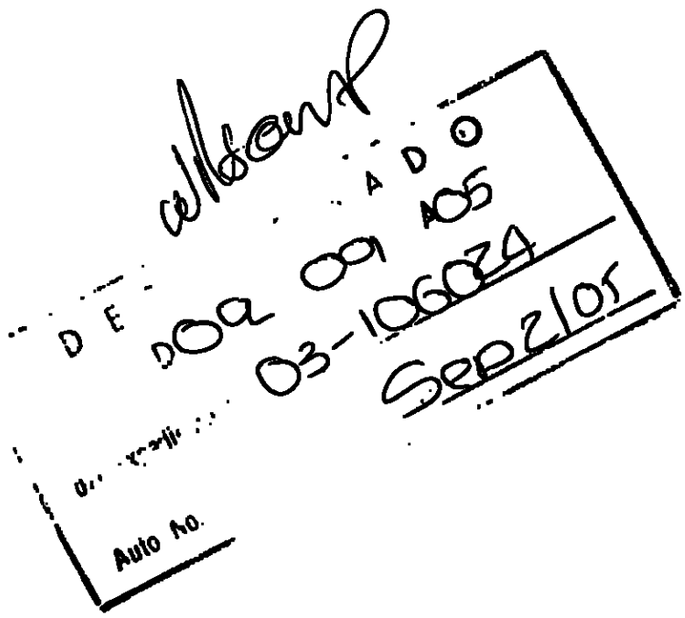
DE
ADO
DOC 001 A05
03-106024
Sept 21 05
Auto No.

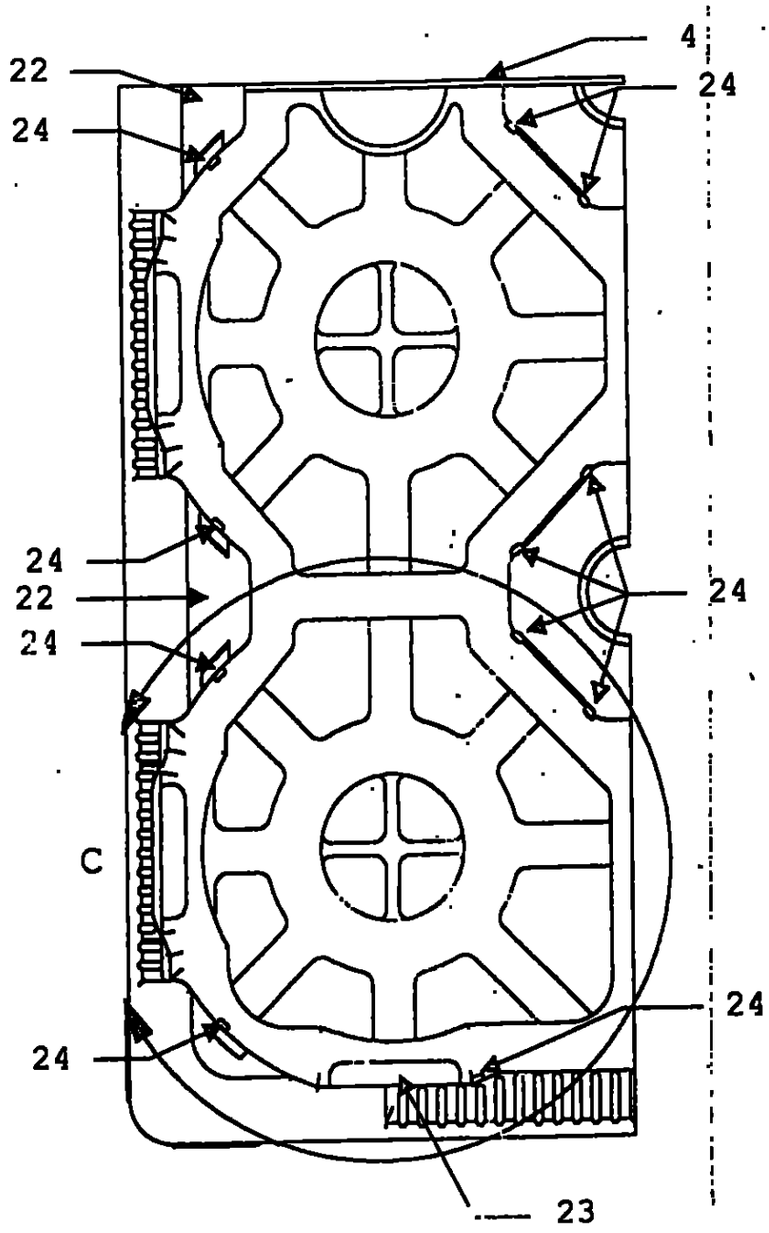

Fig. 8

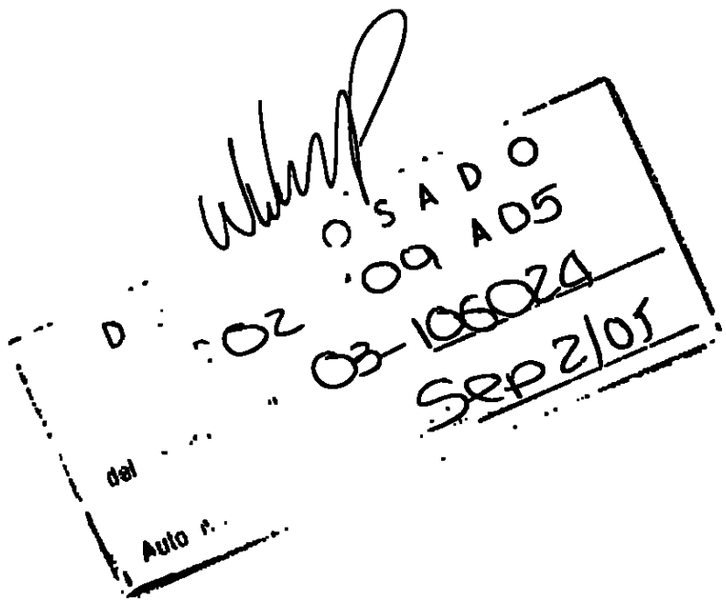
O S A D O
D 02 09 A05
03-106024
Sep 2/05
del
Auto

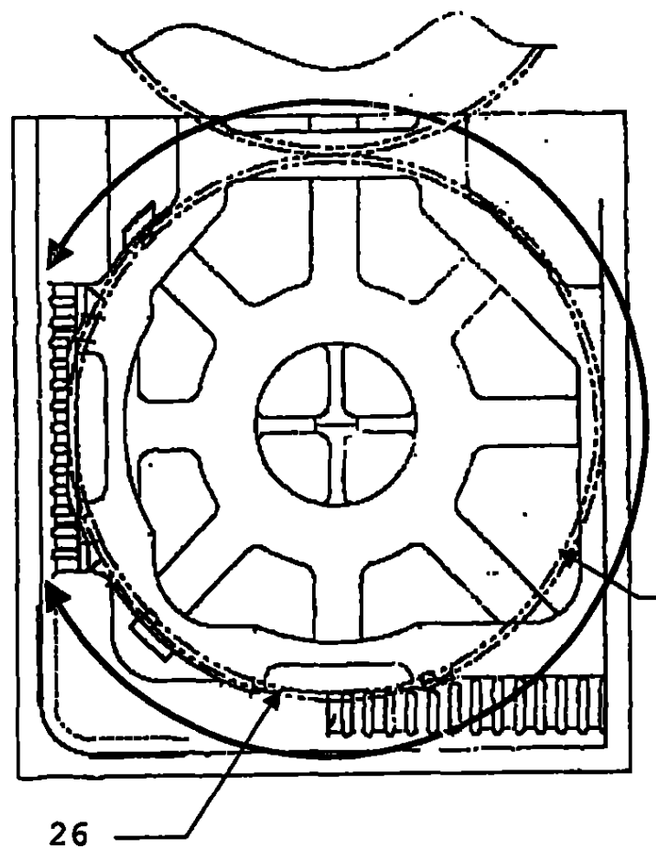

Fig. 9

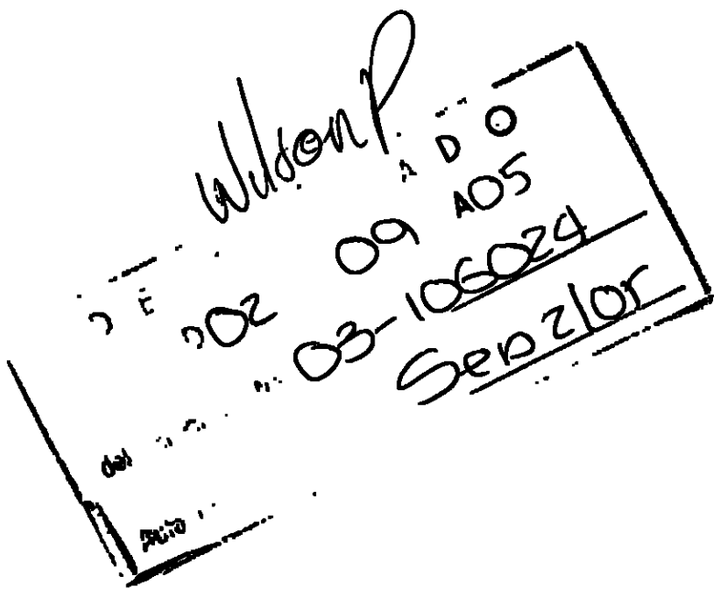
Wilson P.
A D O
AOS
09
03-106024
Senzlor

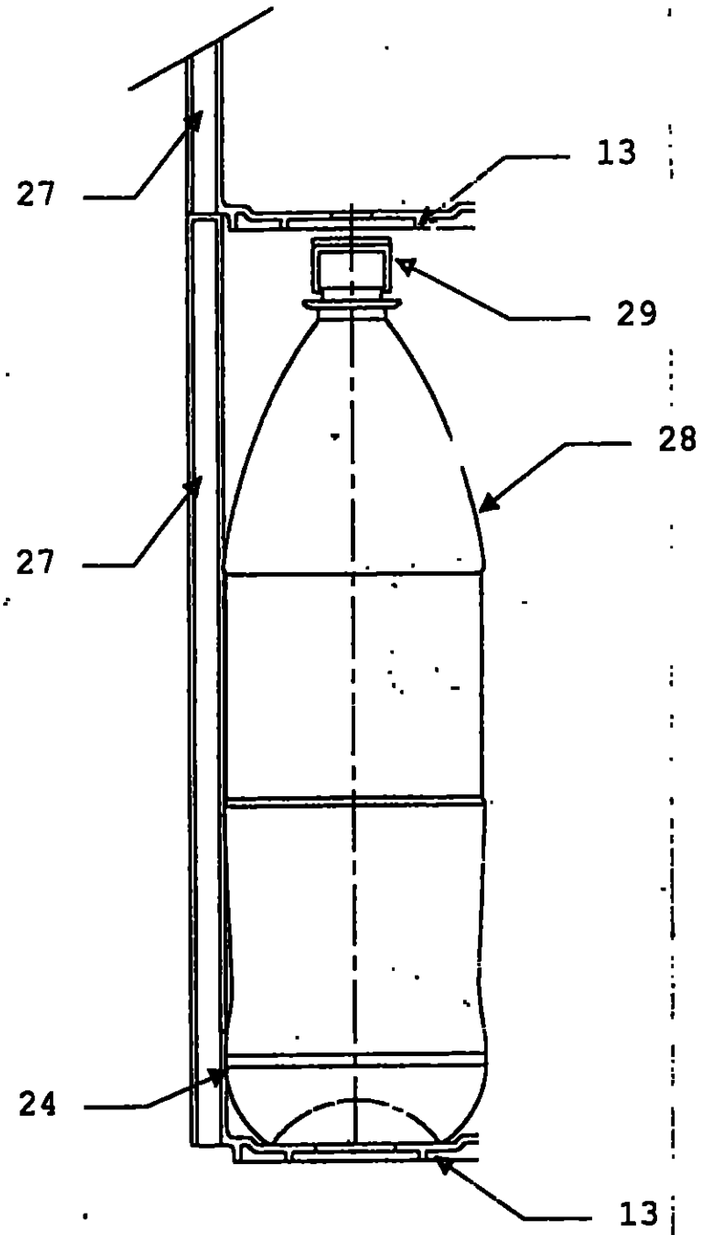

Fig. 10

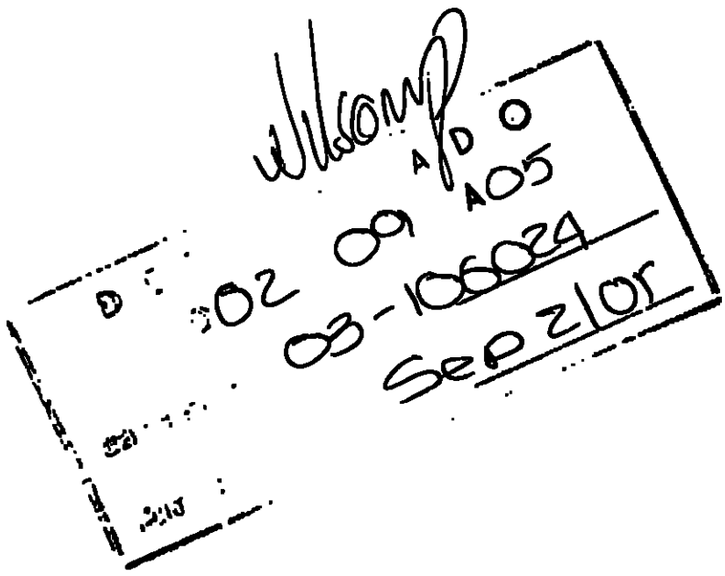
AOO
AO5
02 09
03-106024
Sep 2 01

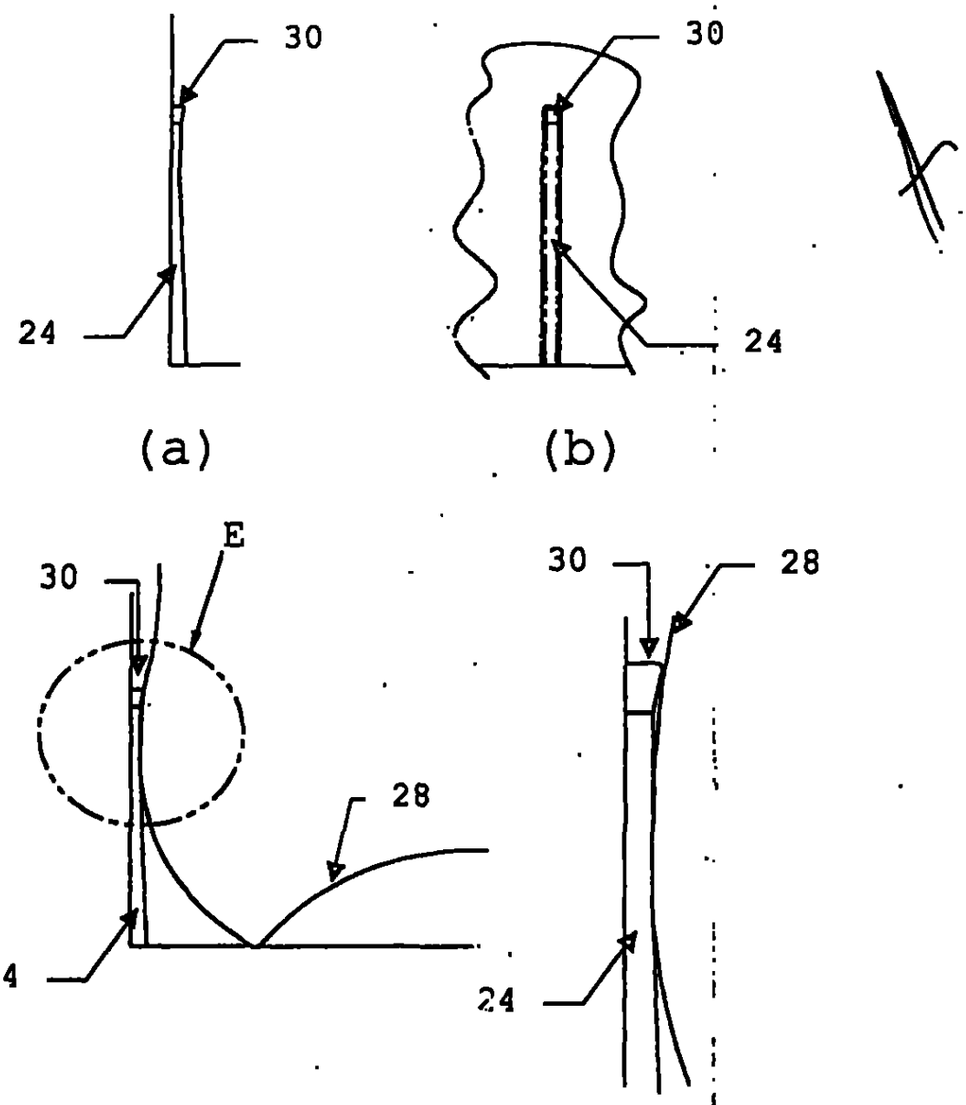

Fig. 12

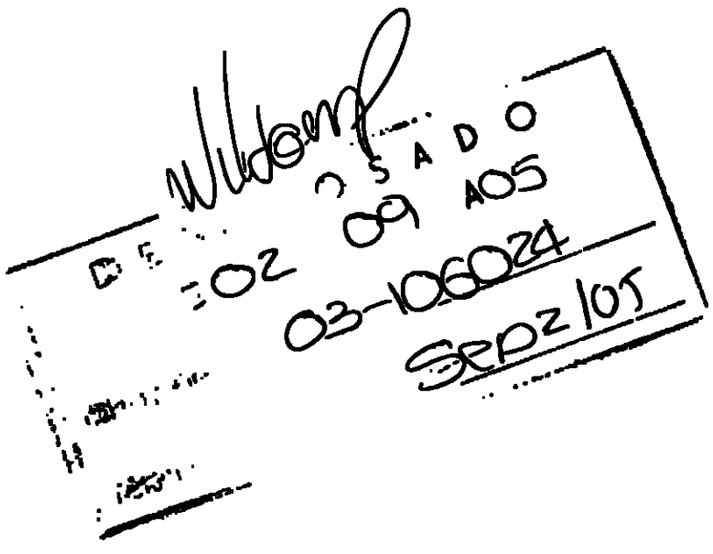
COLORADO
02 09 AOS
03-106024
SRD2/05

3,7
313

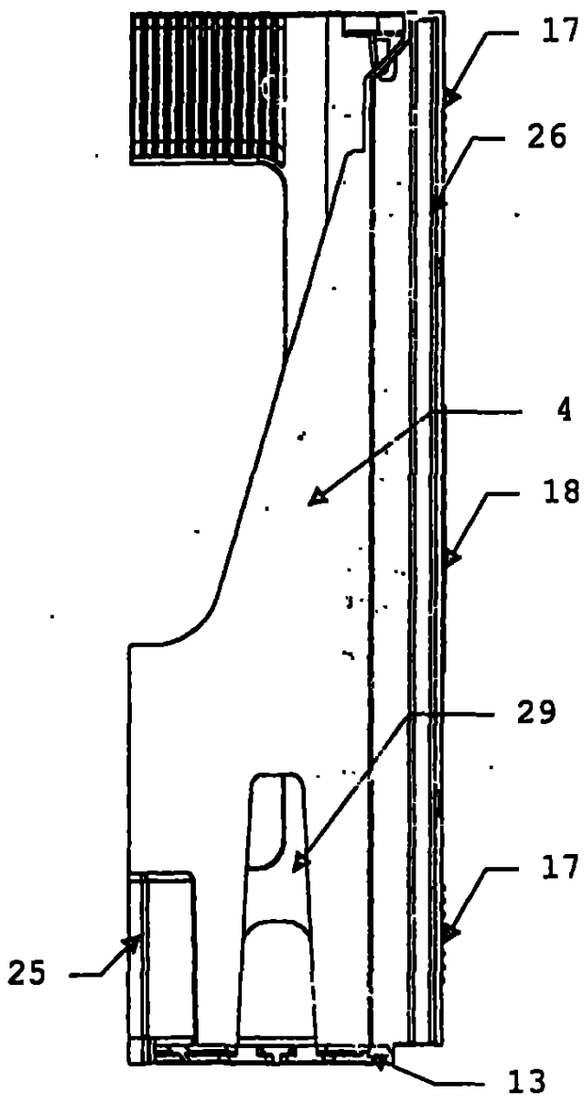

Fig. 13

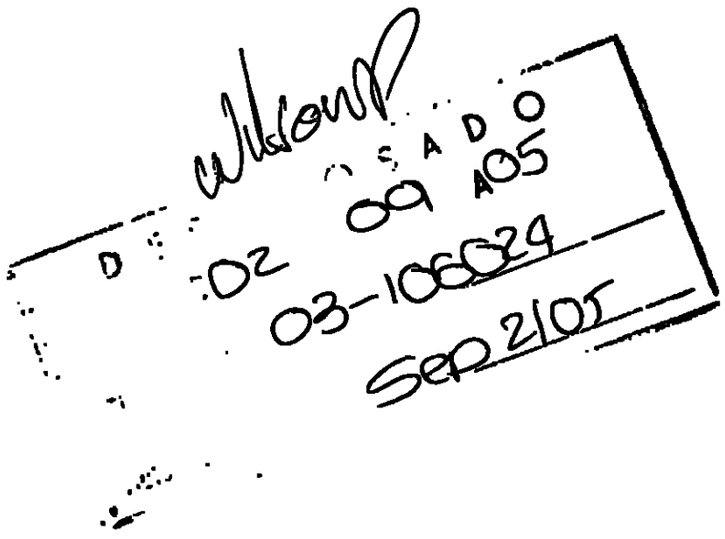
D
-02
09
A05
03-10602
SEP 2/05

~~316~~
314

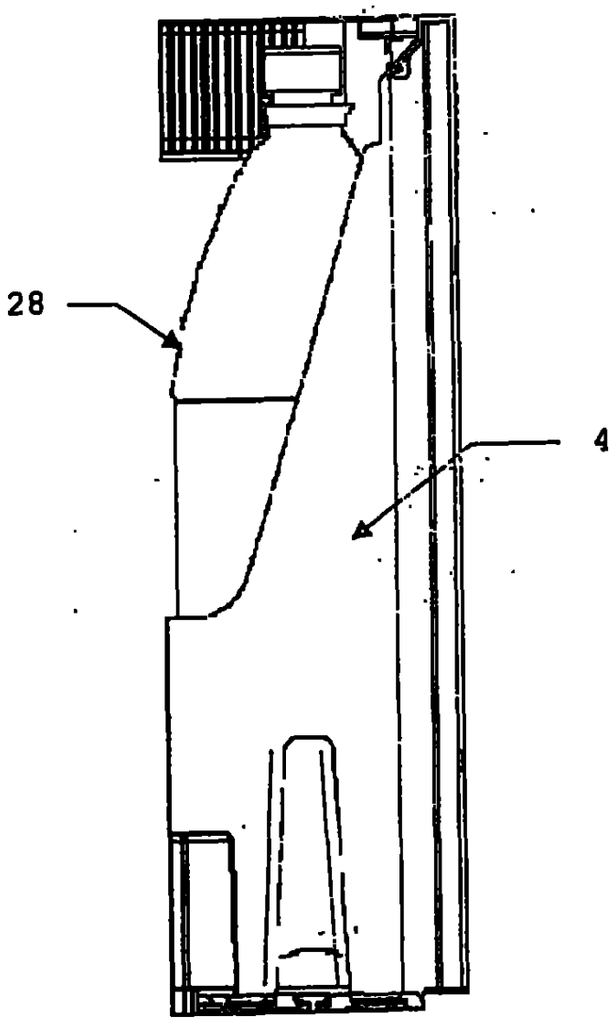

Fig. 14

COTEJADO

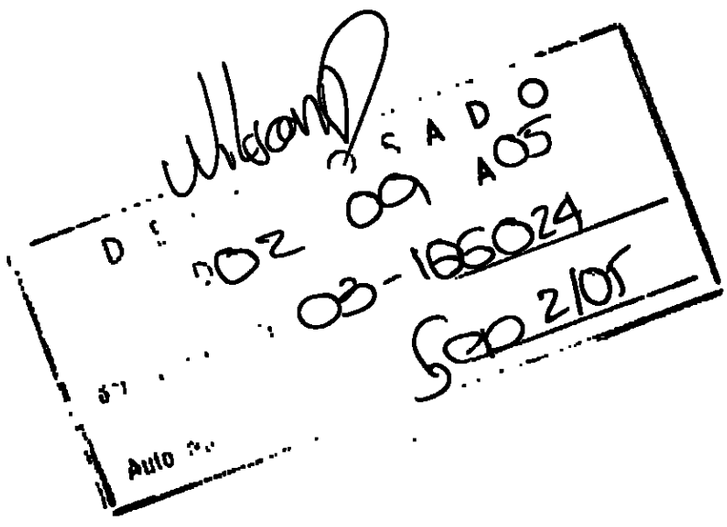
D
ADO
05
03-166024
Auto

3T-T
315

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **51 Cincuenta y un hojas útiles por ambos lados,** concuerda fielmente con el documento original que me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 728 Setecientos Veintiocho,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.——— Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.———

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

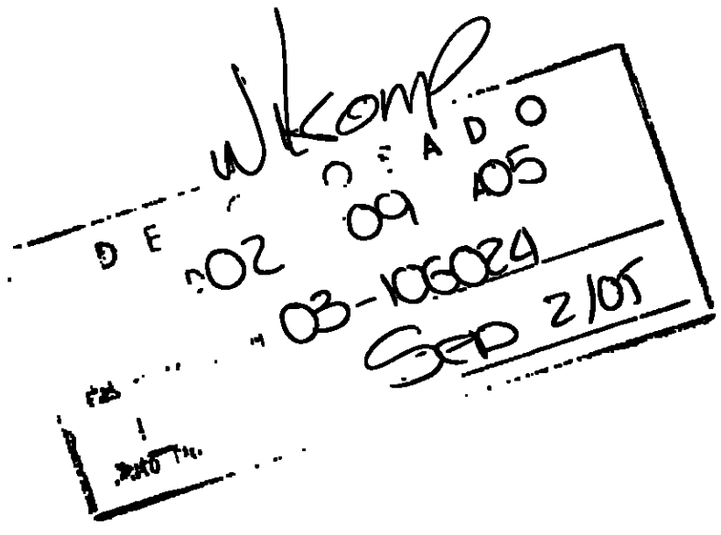
DE
COLORADO
02 09 A05
03-105029
SEP 2'05

Nº 1853

316

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $338.52

No. de Orden: SG.0813.03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Guerra Mata, Notaría Pública 26, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Consultivo Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

Estado de Querétaro
Secretaría de Gobierno

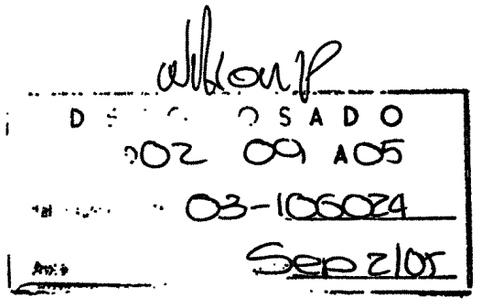
D S A D O
03-106024
Sep 2105

317

Lugar y Fecha: Santiago de Querétaro, Qro., MÉXICO, a 13 de Noviembre de 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

El suscrito JUAN RUIZ ESTRELLA, empleado de la empresa denominada PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con plena capacidad jurídica para contratar y obligarme en los términos del presente escrito, con Registro Federal de Contribuyentes número: RUEJ-590522 –7R9 y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en: PINO SUAREZ NORTE número 193, Colonia Centro, de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, México, ante esa Autoridad comparezco para exponer:

1.- Que dentro de las labores que desempeño como empleado de la empresa arriba señalada está la de: Diseñar cajas para contener envases de bebidas razón por la cual percibo un salario y recibo instrucciones específicas para la realización de mis labores.

2.- Que la prestación de mis servicios como empleado se llevan a cabo de manera periódica y siempre bajo la dirección y supervisión de mis superiores jerárquicos .

3.- Que en fecha 1º de Julio de 2002 me fue encargada la realización de Mejoras a una caja para botellas con sistema antirotacional y un Modelo Industrial de caja para botellas que la empresa en la que laboro desea registrar respectivamente como Patente y como Modelo Industrial en diversos países, para lo cual se me instruyó respecto a las características y objetivo de dicho trabajo.

4.- Que en virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial y 163 de la Ley Federal del Trabajo, vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de los países en donde la empresa PLÁSTICOS

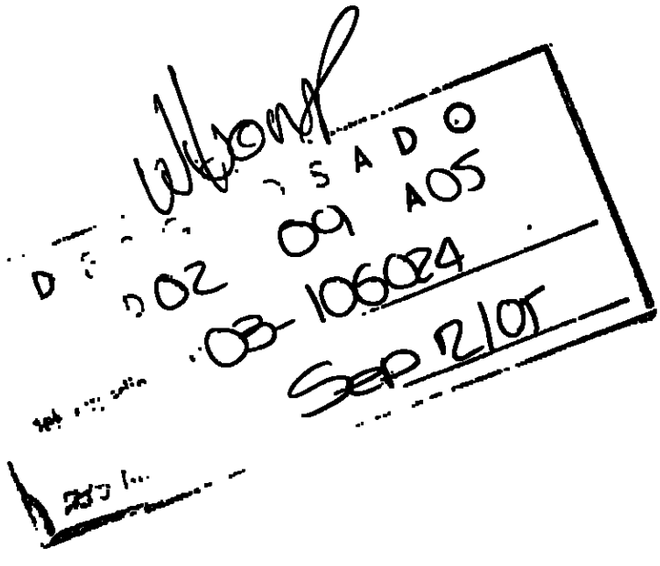
COLORADO
02 09 A05
03-106024
SEP 21 01

TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., lleve a cabo los mencionados registros, manifiesto:

a).- Que he informado a la empresa en donde presto mis servicios del derecho que me asiste para que en el título correspondiente y en todos los trámites para el registro de patentes, modelos de utilidad o diseños industriales, figure mi nombre como autor de la invención.

b).- Que reconozco que la propiedad de la invención y sus derechos de explotación exclusiva le corresponden a PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

c).- Que he recibido una compensación complementaria a mi salario por los trabajos citados en la presente, los cuales considero suficientes y proporcionales, renunciando a cualquier acción legal frente a cualquier tipo de autoridades, inclusive laborales.

Se extiende la presente manifestación para los fines que a PLÁSTICOS TÉCNICOS S.A. DE C.V. convengan.

Atentamente.

JUAN RUIZ ESTRELLA.

(ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, PREFERENTEMENTE CREDENCIAL DE ELECTOR O PASAPORTE).

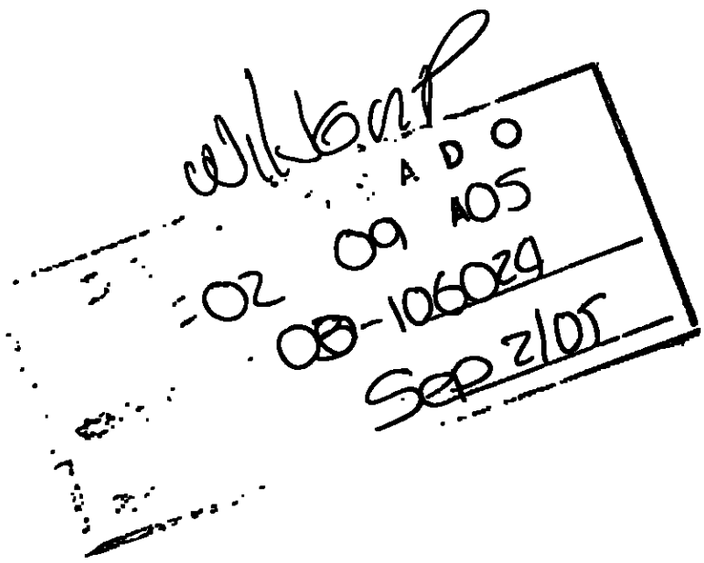
ADO
AOS
08-106029
SEP 2/05

TESTIGOS:

Rubén Carrizal Ibarra
Privada de Arteaga 6 Casa 235
San Juan del Río, Querétaro, México

Luis Antonio Lugo Garza
Carretera México- Tequisquiapan Km 3
Zona Industrial San Juan del Río, Querétaro, México.

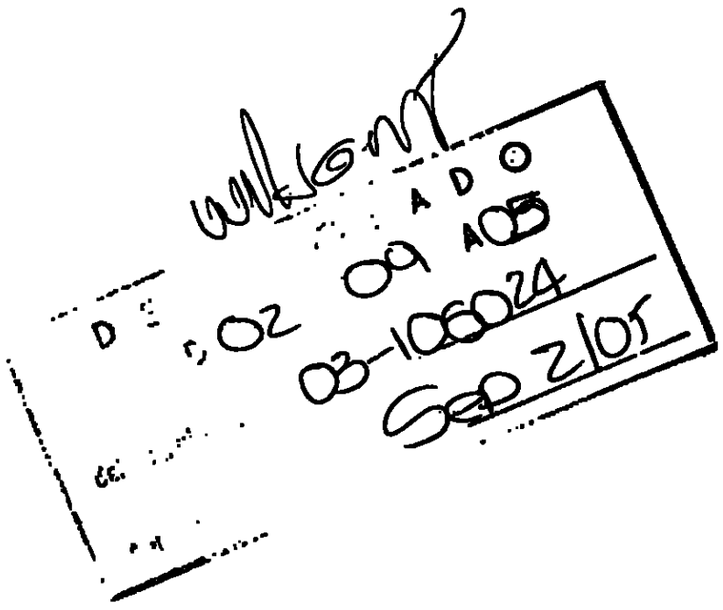

301
320

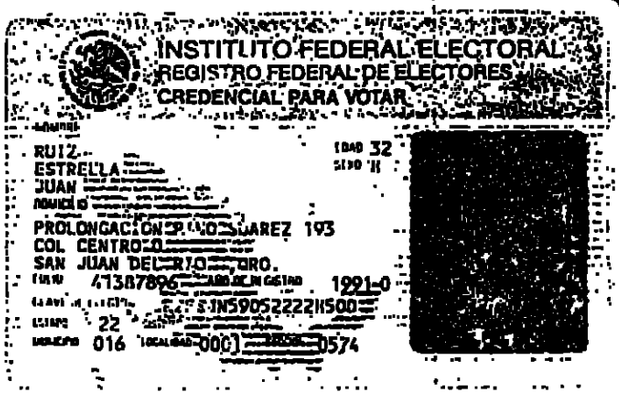
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

RUIZ
ESTRELLA
JUAN
DOMICILIO
PROLONGACION PRIMO DE VERDAD 193
COL CENTRO
SAN JUAN DEL RIO, QRO.
41387896 1991-0
22
016 0574

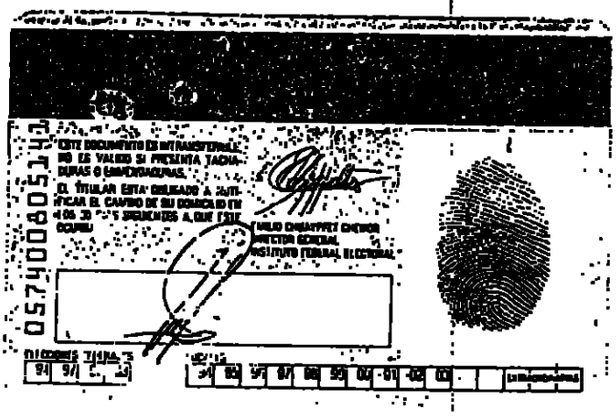
0574008051443

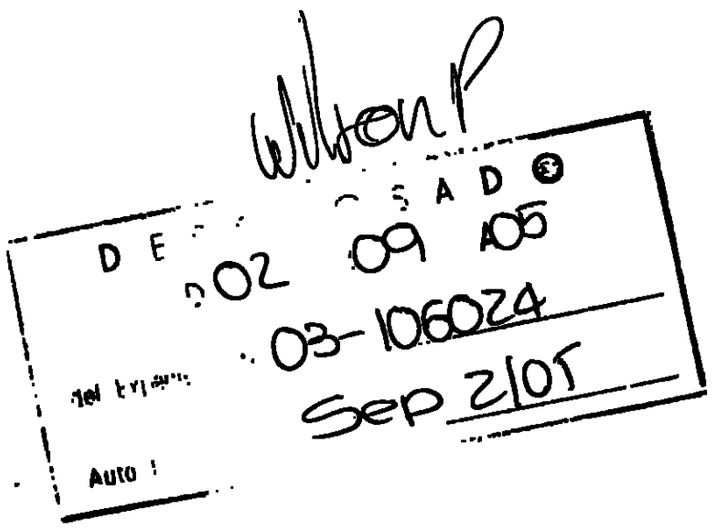
Wilson P
D E
A D
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05
Auto

COTEJADO

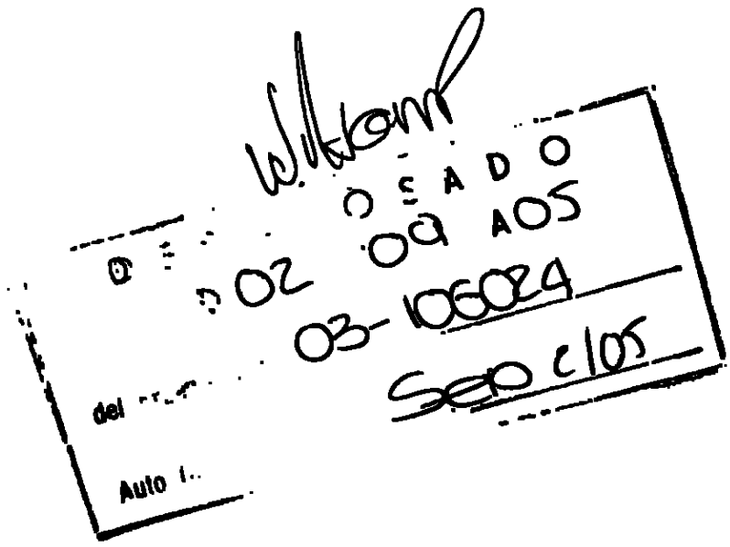
Wilkam
OSADO
02 09 AOS
03-105029
Sec c/05
Auto

322

Nº 1847

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: ~~$338.53~~

No. de Orden: ~~SG.0307.03~~

El presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

que actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 dieciséis, de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Guerra Malo, Notaría Pública Número 16, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Lic. Horacio Hernández López, Jefa del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

Adscrito a la de Santiago de fotostática que lmente con el tuv. la vista ción asentó el Libro de ualmente que ro de Cotejos.- e del año 2003

ESTADO DE QUERÉTARO

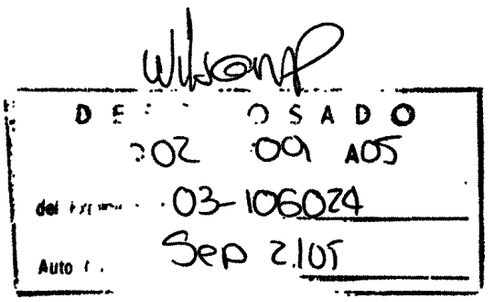
DESPACHADO
2002 09 A05
03-106024
Sep 2.105

DESCRIPCION

325 223

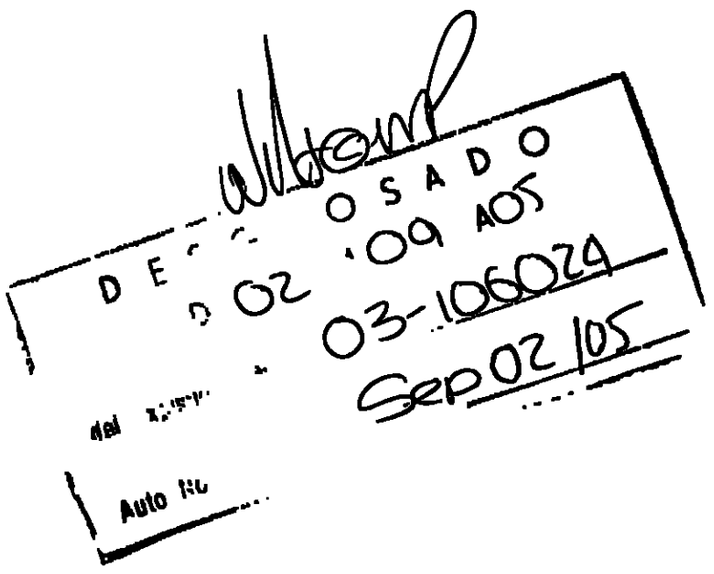
D E
O S A D O
02 09 AOS
03-106029
Sep 02 '05
Auto No

3
324

MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL.

CAMPO TECNICO

La presente invención se refiere a un sistema para el almacenamiento y porte de contenedores tales como botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas. La invención se relaciona más particularmente con una caja que tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior, y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas; todo ello para evitar rayaduras del material plástico y de las etiquetas de las botellas.

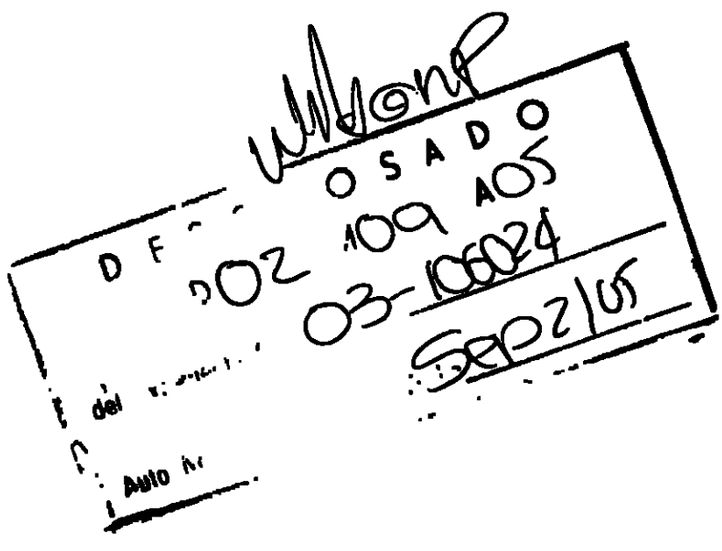
D F
O S A D O
AOS
03-10024
Sept/05

ANTECEDENTES

Los sistemas o cajas existentes para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas plásticas para bebidas gaseosas o similares tienen una cantidad de defectos en su diseño que resultan en abrasiones a la superficie de las botellas.

Tales abrasiones hacen que la botella no pueda ser reusada o rellenada por la mala apariencia y desgaste que presenta después de unos pocos ciclos de uso en el mercado.

De manera ideal, los contenedores debieran mantener a cada botella en su sitio de manera que las botellas no puedan mantener contacto entre sí evitando los roces y por ende, los deterioros superficiales e internos del material y la apariencia de las botellas.

En algunos de los dispositivos y sistemas descritos en el arte previo, como las patentes americanas US 5,405,042 y 5,320,245 se proveen divisores que se insertan en una

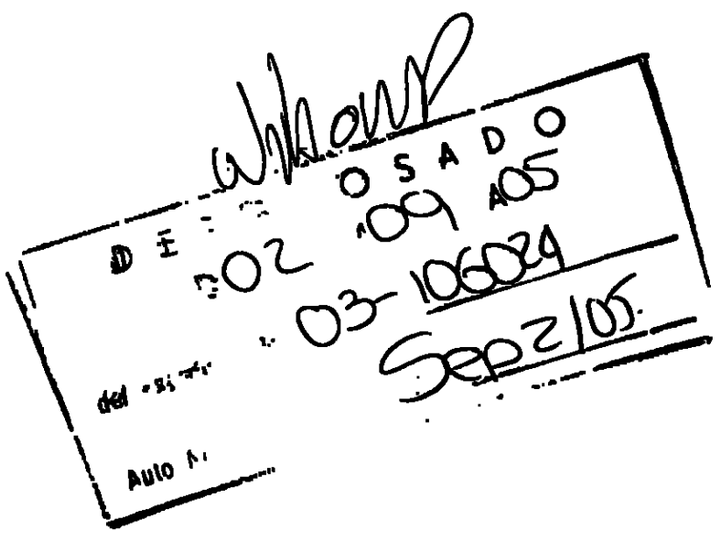
Whalen
O S A D O
02 09 A05
03-106029
Sep2/05

caja con el propósito de manipular mejor a las botellas. Existe una gran variedad de divisores que pueden emplearse de esta manera adecuados a botellas de diferentes formas y tamaños así como a cajas de configuraciones diversas. Sin embargo, no en todos los casos, los divisores impiden el contacto entre las botellas.

Otro problema encontrado en los dispositivos del arte previo aparece cuando deben formarse "camas" de grupos de cajas, para apilarse o estibarse una sobre otra para su transporte masivo. La caja situada en la parte más baja de la pila de cajas debe soportar el peso de las cajas y botellas sobre ella en sus paredes laterales. En tal caso, las paredes laterales tienden a deformarse, perdiéndose el ajuste entre las cajas produciendo a la vez el movimiento de las botellas y su contacto, causando las abrasiones indeseadas en las paredes de las botellas, así como abrasiones en las tapas de las mismas, que generalmente portan la marca comercial o la identificación del producto.

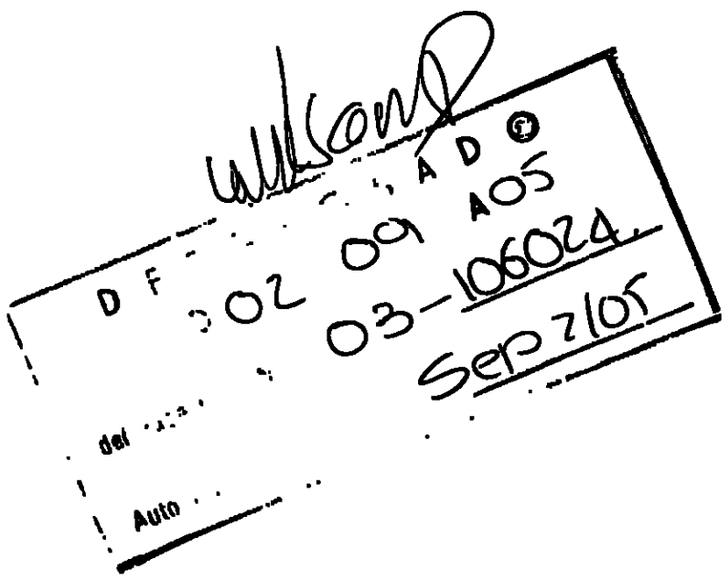
D F
A D
02 09 A05
03-106024
Sep 7/05
del
Auto

En uno de los desarrollos más recientes, descrito en la solicitud PCT/IB99/01371, se propone una caja a la que se adiciona un sistema antirotacional con base en una pluralidad de proyecciones denominadas "costillas" o "venas", que ofrecen una resistencia al movimiento en contra de las paredes del contenedor o botella que se inserta en una pluralidad de depósitos diseñados a tal fin, evitando de esta manera el roce entre las paredes externas de los contenedores o botellas. La caja es moldeada en una sola pieza con un polímero (resina plástica) y su altura es tal que puede cubrir la altura de los contenedores en su interior, siendo éstos preferiblemente fabricados de PET.

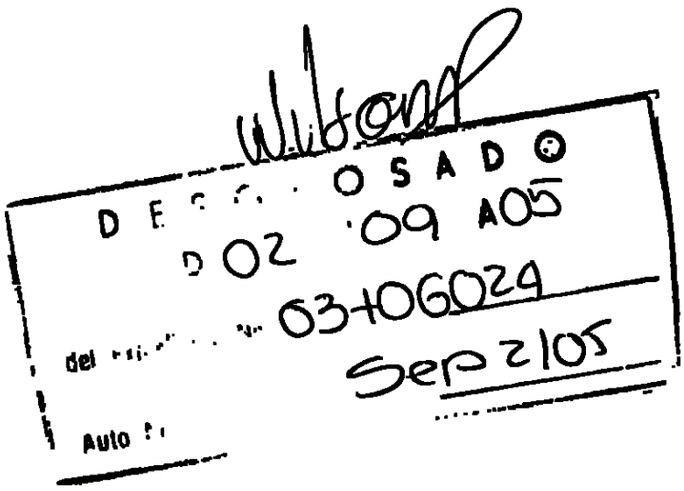
DESCANSADO
02 09 A05
03106029
Sep 2105

OBJETIVOS DE LA INVENCION

Es un objeto de la presente invención el proveer de un sistema mejorado para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas de material plástico, que prevenga el roce entre sí, de las superficies externas de los contenedores.

Es otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas que permita incrementar la vida útil de los contenedores por efecto de impedir la abrasión de la superficie externa de los mismos.

Es aún otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en "camas" con un aprovechamiento óptimo del espacio.

Es otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de

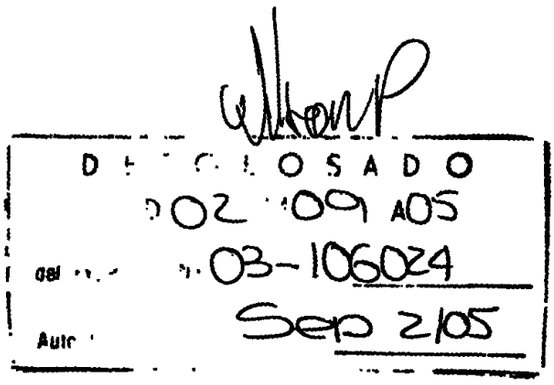
D E C L O S A D O
02 09 A05
03-106024
Sep 2105

contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en pilas con estabilidad superior a los sistemas del arte previo.

Otro objeto de la presente invención es el proveer de un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuyas dimensiones y configuración geométrica permitan evitar la abrasión de las tapas o cubiertas de los contenedores cuando se apilan varios elementos del sistema de almacenamiento y transporte.

Es todavía otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permite mejorar la eficiencia de las operaciones de lavado tanto del sistema de almacenamiento y transporte como de los contenedores mismos.

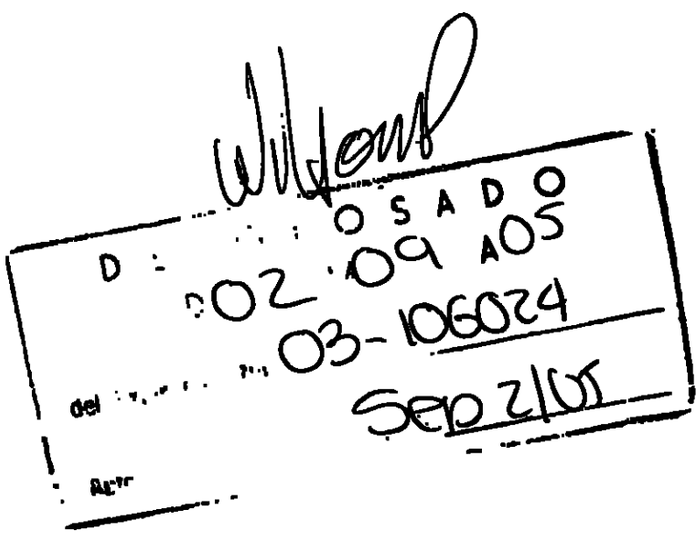
OSADO
02-09 A05
03-106024
Sep 2/05

355
330

BREVE DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

La presente invención podrá comprenderse mejor a partir de la descripción detallada que sigue y de los dibujos acompañantes, que no deben ser tomados como limitantes de la invención sino como ilustrativos de la misma.

La figura 1 es una vista en perspectiva simple de la caja de la invención.

La figura 2 es una vista superior de la caja de la invención.

La Figura 3 es una vista lateral de la caja de la invención.

La Figura 4 es una vista frontal de la caja de la invención.

La Figura 5 es una vista superior de un arreglo típico o "cama" para el transporte de conjuntos de cajas de la invención.

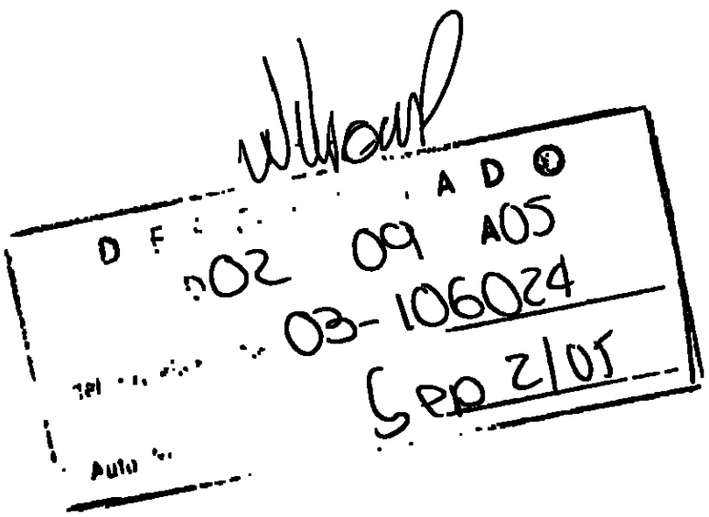
D F
A D O
202 09 A05
03-106024
Sep 2/05

La Figura 6 es una vista frontal seccional de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, mostrando dos de los depósitos para la inserción de los contenedores.

La Figura 7 es una vista inferior de la sección de la caja de la Figura 6 mostrando detalles de su configuración.

La Figura 8 es una vista superior de la sección de la caja de la Figura 6.

La Figura 9 es una vista superior de la zona "C" de la Figura 8 donde se muestran la disposición de los diámetros mínimo y máximo del contenedor una vez inserto en uno de los depósitos y su relación con el depósito contiguo.

La Figura 10 muestra esquemáticamente en un corte, la relación entre las paredes de dos cajas de la invención,

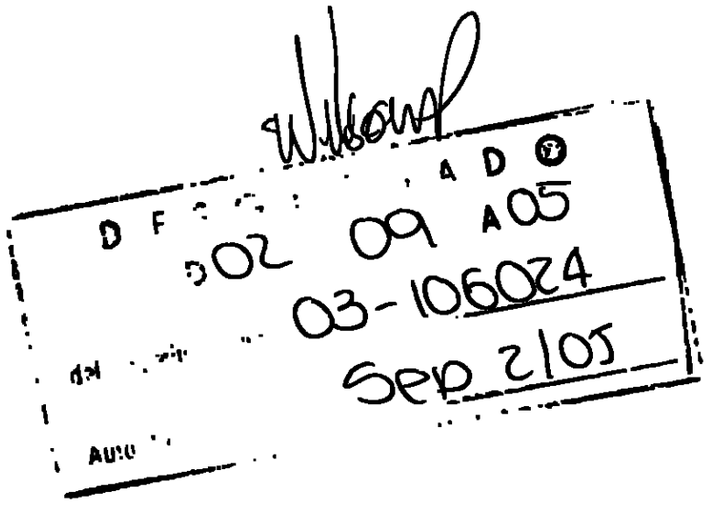
Wilson
D F
A D
302 09 A05
03-106024
Sep 2/05
AUG

superpuestas, con respecto a un contendor dispuesto en su posición de resguardo en la caja inferior.

La Figura 11 es un corte esquemático que muestra la relación entre las "venas" mejoradas de la invención y un contenedor dispuesto en su posición de resguardo.

La Figura 12 es una serie de detalles esquemáticos de las "venas" mejoradas de la invención, en una vista lateral (a), frontal (b), lateral en posición de uso (c) y un detalle del área "E" (d) mostrando la relación entre la vena mejorada y la pared de un contenedor en su posición de resguardo.

La Figura 13 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, mostrando los detalles de la pared media.

La Figura 14 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, con un contenedor en posición de uso, mostrando la relación de las paredes de la pared media con respecto a las paredes

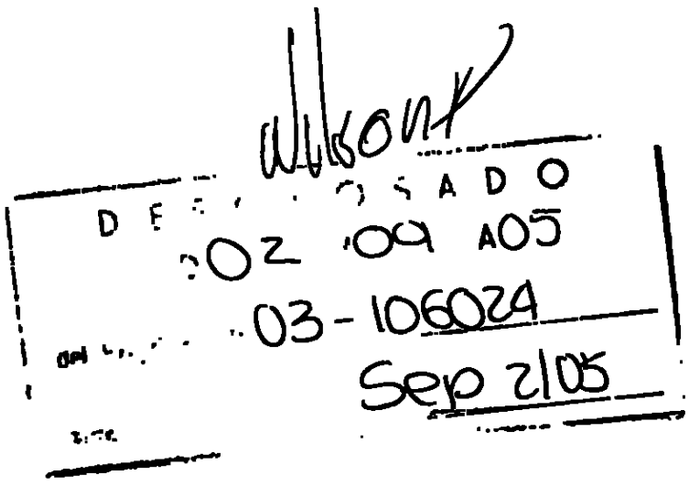
D E
O S A D O
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

del contenedor y en especial del área que contiene la etiqueta de identificación del producto envasado en dicho contenedor.

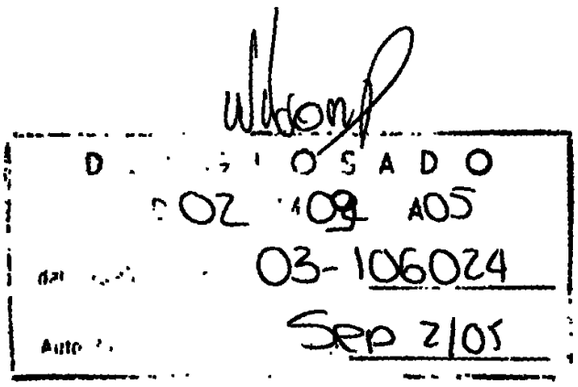
D O S A D O
03-106024
Sep 2/05

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVENCION

A continuación se describe el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, materia de la presente invención.

En la modalidad preferida de la invención, el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, como se muestra en la Figura 1, toma la forma de una caja (1) preferentemente elaborada de, pero no restringida a, polietileno; la caja teniendo al menos una cara, y preferentemente las cuatro caras verticales, de una altura al menos de la medida de la altura de los contenedores a ser almacenados y transportados; las cuatro caras tienen una doble pared, teniendo un perfil en forma de "U" invertida cuando se observa un corte transversal de una cualquiera de ellas.

En la Figura 2, que es una vista superior de la caja (1), se aprecia un borde (2) de la caja (1) a lo largo del extremo superior de las paredes laterales; dentro de la caja, una pluralidad de depósitos (3a, 3b, 3c, 3d, 3e,

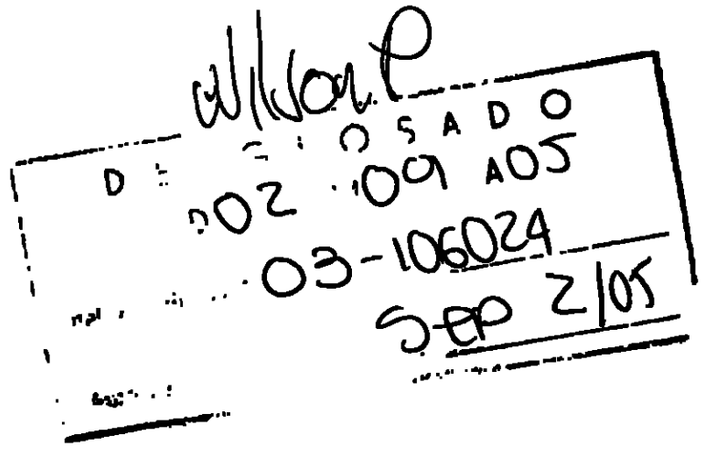
RECIBIDO
2002 SEP 09 A05
03-106024
SEP 2/05

3f, 3g y 3h), están arreglados en dos filas paralelas con cuatro depósitos cada una (arreglo "4x2"), para dar acomodo a ocho contenedores por caja; los depósitos (3) que servirán para retener a las botellas incluyen una porción substancialmente rígida y una porción elástica. La porción substancialmente rígida se ajusta a un diámetro máximo del contenedor y la porción elástica se ajusta al diámetro del contenedor, con una fuerza que es suficiente para retener al contenedor en la caja.

Se aprecia en la misma Figura 2, una pared media (4) que divide a la caja en dos secciones esencialmente cuadradas. Esta pared media (4) tiene características propias que mejoran la utilidad de la misma con respecto a las paredes empleadas en las cajas descritas en los documentos del arte previo.

Existen tres elementos de baja altura (5) de forma esencialmente cuadrada en su vista superior y ligeramente trapezoidal en una vista frontal o lateral, con la base mayor dirigida hacia el piso de la caja (1); estos

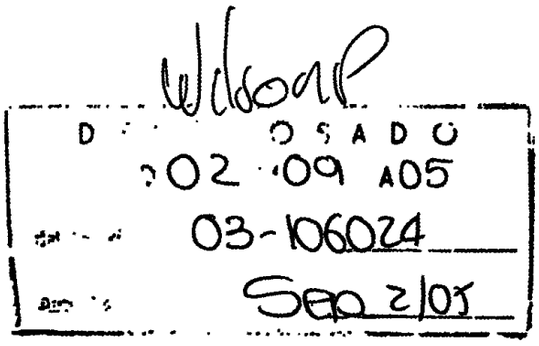
Wilson P
D OSADO
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

elementos (5) permiten el ajuste perfecto de los contenedores dentro de la caja (1).

La Figura 3 es una vista de la caja desde una de las paredes laterales más angostas (7), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

(a) dos secciones completamente lisas (8a y 8b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara lateral (7), estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto, y en especial la zona superior (8a) es útil como asa para la transportación de la caja de la invención;

(b) una pluralidad de acanaladuras (9a, 9b, 9c y 9d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas

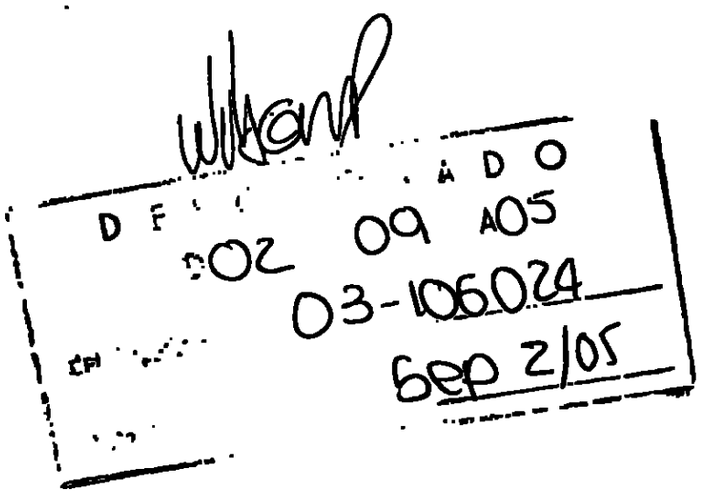
D F
ADO
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(c) una pluralidad de acanaladuras (10a y 10b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas verticales más externas, en la zona central de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(d) una ventana rectangular (12) centrada horizontal y verticalmente, en la parte media de las caras laterales de la caja (1);

en la vista lateral se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder

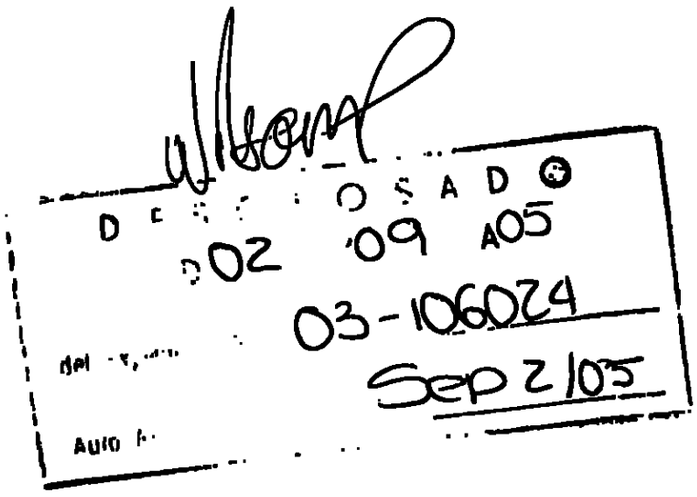
RECEIVED
2002 SEP 09 A05
03-106024
Sep 2 '05

acoplarse al borde superior (2) de la vista superior (Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación.

La Figura 4 es una vista de la caja desde una de las paredes frontales (15), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

a) dos secciones completamente lisas (16a y 16b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara frontal (15); estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto;

b) una pluralidad de acanaladuras (17a, 17b, 17c y 17d) paralelas entre si y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior, de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de

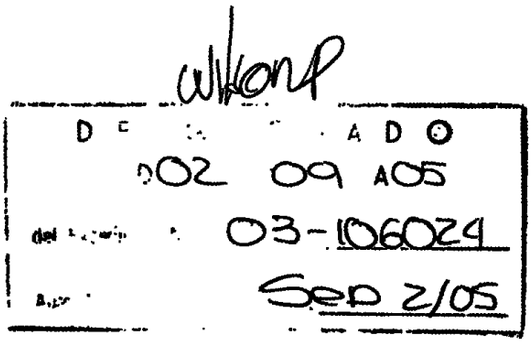
D A D O
202 09 A05
03-106029
Sep 2/05

dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

c) una pluralidad de acanaladuras (18a y 18b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas más externas, en la zona central de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

d) una pluralidad de ventanas rectangulares (20a, 20b, 20c y 20d) centradas verticalmente entre los postes en las caras frontal y posterior de la caja (1);

en la vista frontal se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder acoplarse al borde superior (2) de la vista superior

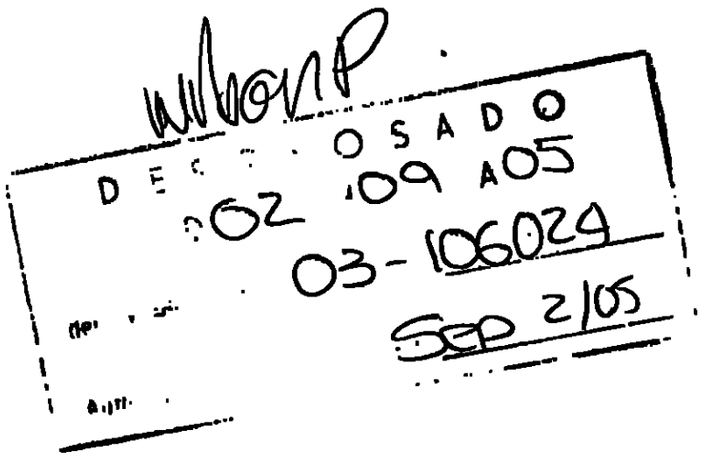
DECLASSIFIED
02 09 A05
03-106029
SEP 2/05

(Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación. Debe notarse que esta base (13) se encuentra dividida en su parte media por un canal (14) de manera que al estibar dos camas, para cada par de cajas que se colocan encima de otro par, se pueda establecer un cruzamiento en las orientaciones de sus lados largos en un ángulo de 90° un par respecto del otro, aumentando así la estabilidad del conjunto; el canal (14) permite que los bordes (2) de las dos cajas inferiores encajen en ella perfectamente.

La Figura 5, muestra una configuración típica de la distribución de un grupo de cajas (1) en una "cama" para el transporte masivo de cajas. Como se describió en líneas anteriores, la estiba de varias camas, una sobre otra, se realiza de manera tal que cada par de cajas de la cama superior esté rotada en 90° respecto de la orientación del par de cajas inferior, de manera que los bordes contiguos de las cajas inferiores "encajen" justamente en el canal (14) que divide a la proyección (13) en la base de las cajas superiores.

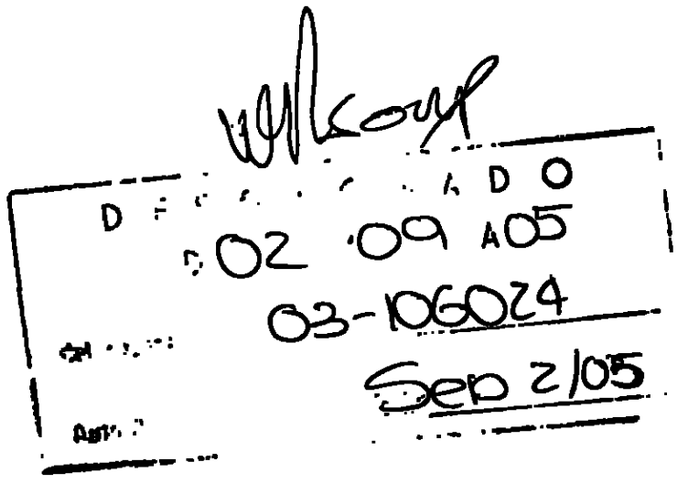
D O
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

La Figura 6, que es una vista seccional parcial de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, muestra dos de los depósitos (3a -3h), por ejemplo los correspondientes a las posiciones (3g) y (3e), para la inserción de los contenedores. En esta vista se observa el interior de los postes verticales, que presentan una forma trapezoidal (22) en toda su longitud lo que les da una mayor rigidez, así como también incrementa la rigidez a las paredes laterales frontal y posterior de la caja (1); en el caso de las esquinas, la forma trapezoidal de los postes se sustituye por un perfil curvo que suaviza el ángulo de las paredes que se encuentran, reforzándolo. Se observa también la posición de las ventanas rectangulares (20) por encima de las cuales se localiza una pluralidad de acanaladuras verticales (21) que contribuyen a aumentar la rigidez de las caras frontal y posterior (15) de la caja(1).

En la parte inferior de cada ventana rectangular (20), se localizan unas ventanas trapezoidales (23), una de las cuales se ha destacado con la anotación "B", con esquinas redondeadas y con la base del trapecio en correspondencia

Wilson

D [illegible] I O S A D O
02 '09 A05

03-106029

Sep 2/05

con la base de la caja (1); estas ventanas solamente están presentes en la pared interior de cada una de las caras de la caja (1). Las ventanas, que son otra de las mejoras en esta invención, sustituyen a los cintillos descritos en las cajas del arte previo; con ellas se logra mantener la flexibilidad de la pared, necesaria durante el proceso de insertar el contenedor en el depósito correspondiente, a la vez que se eliminan los puntos de contacto (y por ende las posibilidades de roce y rayado de las paredes del contenedor).

Estas ventanas trapezoidales (23) también están presentes en las cuatro caras de los elementos de soporte de baja altura designados por el numeral (5) en la Figura 2 y de los que se muestra una parte en la Figura 7, que es una vista desde la parte inferior de la caja (1) para mostrar que estas ventanas trapezoidales (23) solamente se presentan en la pared interna de las caras verticales de la caja. La presencia de las ventanas trapezoidales (23) en los elementos de soporte de baja altura (5) les da flexibilidad en el proceso de insertar los contenedores en cada uno de los depósitos (3a-3h), a la vez que

Wilsonp

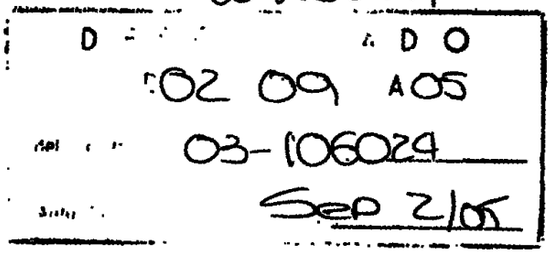

ligeramente mayor a la altura del contenedor (28) para la que es diseñada, de manera que la tapa (29) del mismo se encuentre a una distancia suficiente del fondo (13) de la caja superior como para evitar que dicho fondo pueda rayar o deteriorar la superficie del tapón (29), donde convencionalmente se aplica una impresión de identificación del producto envasado en el contenedor (28).

En esta misma Figura 8 se aprecia que el perfil del contenedor muestra un diámetro no constante, por lo cual los elementos de sujeción representados por las venas mejoradas (24) de la invención han sido diseñados para aprovechar este perfil. En la Figura 11 se ilustra el contenedor (28) inserto en uno de los depósitos (3a-3h), señalándose con "D" la relación que se establece entre las paredes del contenedor (28) y una de las venas mejoradas de la invención (24). La zona "D" se muestra con mayor detalle en la Figura 12.

La Figura 12(a) es el perfil de una vena mejorada (24) de la invención, que disminuye su diámetro en la dirección

Wilson

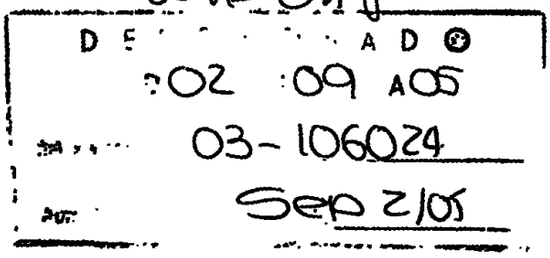

vertical hacia arriba, siendo rematada por un reborde (30). La Figura 12(b) es una vista frontal de una vena (24) aislada, mostrando el reborde (30). La Figura 12(c) muestra la forma en que el reborde (30), actúa como un seguro "clic" que presiona hacia abajo a la pared del contenedor (28) en un punto por arriba del diámetro mayor de la zona baja del contenedor (28) una vez que ésta ha pasado por el reborde; la Figura 12(d) es una vista aumentada de la zona señalada como "E" en la Figura 12(c) donde se aprecia con mayor detalle la relación que guardan la pared del contenedor (28) con la vena mejorada (24) de la invención.

Finalmente, la Figura 13 es una vista parcial de la sección definida por la línea de corte B-B de la Figura 2, localizada en la mitad a la derecha de la línea de corte A-A, en la que se muestra en primer plano la configuración de la pared media (4) que ha sido mejorada con respecto a las descritas en el arte previo. La mejora consiste en proyectar la altura de la pared media (4) hasta casi la altura total interna de la caja (1) en la zona próxima a la pared interna de la cara frontal o

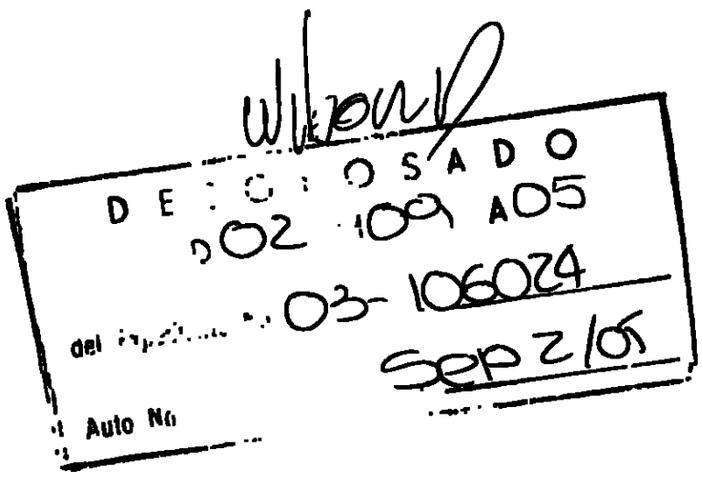
DESCONGESTADO
002 109 A05
03-106024
SEP 2 '05
Auto No

posterior de la caja de la invención, disminuyendo suavemente hasta una altura en la parte media de la caja, suficiente para establecer contacto con la pared del contenedor que define el borde inferior de la zona diseñada para aplicar la etiqueta de identificación del producto contenido, evitando que dos contenedores localizados en depósitos a ambos lados de la pared media (4) puedan tener contacto entre sí ya sea por roce o por choque. Para una mejor comprensión de la descripción anterior, en la Figura 14 se ilustra la misma sección de la caja con un contenedor (28) en su posición de uso; la utilidad de esta pared es mayor cuando se tienen los contenedores en condiciones de dimensiones máximas, que normalmente se alcanzan en condiciones extremas de temperatura por ejemplo en lugares extremadamente cálidos.

Las mejoras descritas en los párrafos anteriores que constituyen la materia de esta invención, permiten que un contenedor del tipo de botellas plásticas para bebidas, preferentemente elaboradas de PET, incrementen su vida útil en alrededor de 5 veces, permitiendo su reuso hasta

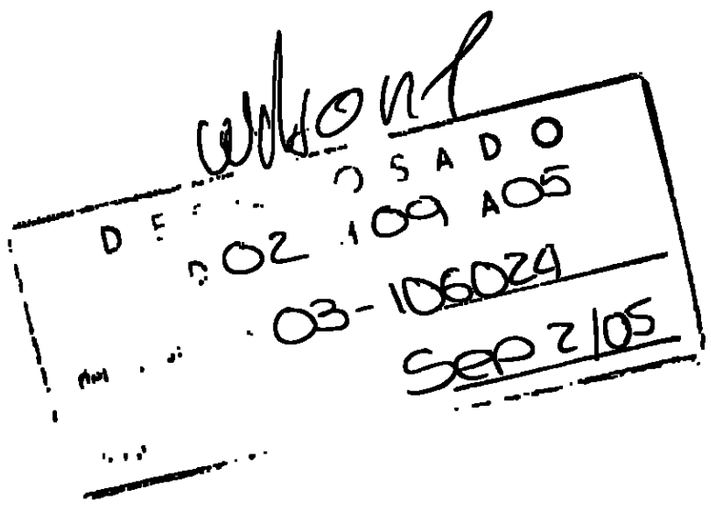
wilmont
DENVER CO
02 109 A05
03-106029
SEP 2 '05

por 25 ciclos en vez de los cinco que convencionalmente se hacen con los sistemas actuales debido al deterioro de los contenedores durante su transporte principalmente.

Wilson

DESPACHADO
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

REIVINDICACIONES

Una vez descrita la invencion se considera como una novedad y se reclama como propiedad, lo contenido en las siguientes cláusulas:

1. Un sistema para almacenar y transportar contenedores del tipo de botellas plásticas para envasar por ejemplo bebidas, teniendo:

a) una estructura exterior de forma de caja incluyendo al menos una cara de una altura superior a la altura de los contenedores a ser almacenados en la caja y una estructura de base conectada a por lo menos una de dichas caras,

b) una pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior, en donde en cada uno de dicha pluralidad de depósitos tiene una porción sustancialmente rígida para acomodar un diámetro máximo de dicho contenedor y una porción elástica para acomodar un diámetro del contenedor que es menor al diámetro máximo con

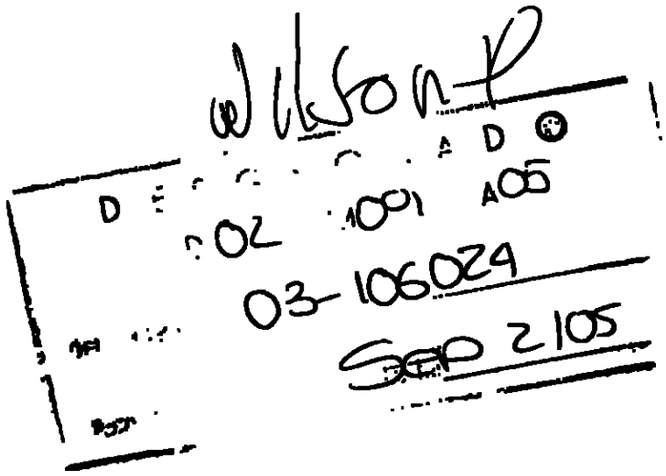

suficiente fuerza como para prevenir la rotación del contenedor en la caja,

c) un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de los contenedores en su interior,

d) medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas,

e) medios para mostrar información codificada sobre el sistema de almacenamiento y transporte, y

f) medios para mostrar información publicitaria

2. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la estructura de la base tiene una configuración geométrica que incrementa el área de escurrimiento y elimina el efecto del "stress cracking".

3. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la caja se conforma de cuatro caras de igual altura.

Wilson P.

DISMISSED
2002 109 A05
03-106024
Sep 2/05

4. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque cada una de las caras laterales tiene una doble pared y cuya sección transversal tiene la forma de "U" invertida.

5. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en cada una de las dos caras laterales opuestas se presenta una ventana rectangular orientada verticalmente.

6. Una caja de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el área comprendida entre el borde superior de la cara lateral y el borde superior de la ventana rectangular tiene la función de asa para portar la caja.

7. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en la pared interior de cada una de las caras frontal y posterior de la caja, se tienen postes de sección trapezoidal con la base mayor coincidente con la pared interior de la cara y con la base menor dirigida hacia el interior de la

Wilson P.

D O
02 09 05

03-106024

Sep 2/05

caja y cuya función es de refuerzo de las caras frontal y posterior de la caja para evitar su combado cuando la caja se somete a carga externa, por ejemplo, por estibar dos o más cajas una sobre otra.

8. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque las esquinas formadas por la unión de las caras laterales, frontal y posterior de la caja son reforzadas por postes que suavizan el ángulo de unión formando una curva.

9. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior están arreglados en dos filas paralelas de cuatro depósitos cada una.

10. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la porción flexible de la pluralidad de depósitos es proporcionada por la presencia de una serie de ventanas de forma trapezoidal en la zona inferior de la pared interna

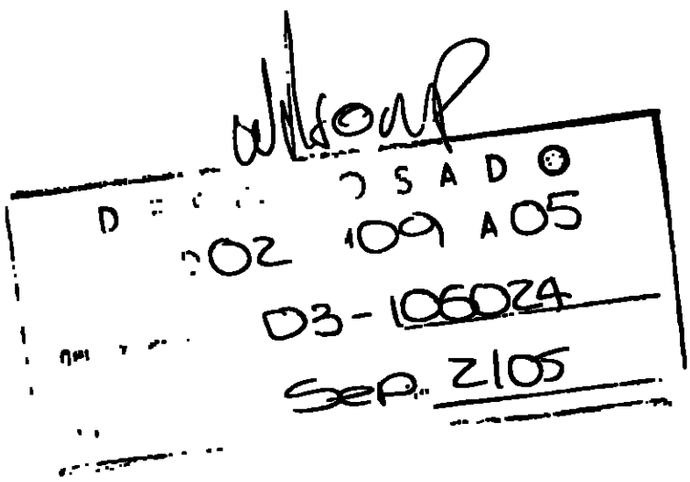
OSAD
02 09 A05
03-106024
Sep 2105

de las caras, próxima a la base de la caja, con su base mayor coincidente con la arista inferior interna de la caja.

11. Una caja de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque la porción flexible incluye también la presencia de una pluralidad de elementos de soporte de baja altura que se elevan verticalmente desde la base de la caja, teniendo una sección horizontal esencialmente cuadrada y caras rectangulares, y que ostentan en cada una de sus cuatro caras, ventanas de forma trapezoidal; dichos elementos de soporte localizados en los intersticios que se forman entre cada grupo de cuatro depósitos contiguos.

12. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque las mejoras al sistema antirotacional incluyen una serie de venas orientadas verticalmente y localizadas en la zona inferior de las paredes interiores de la caja así como en las paredes de una pluralidad de elementos de soporte de

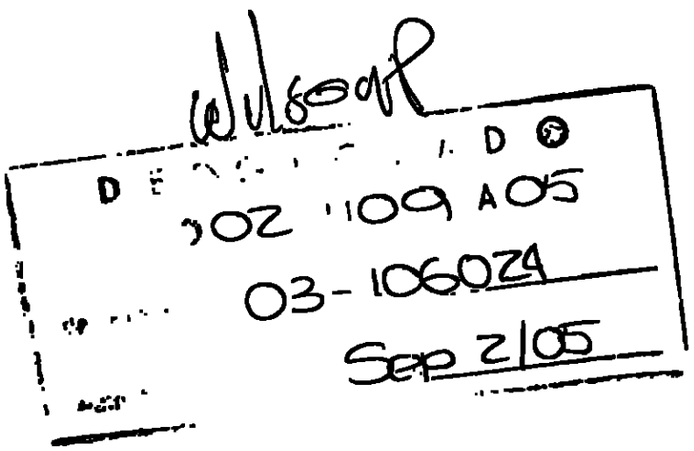
D
02 109 A05
03-106024
Sep 2/05

baja altura, coincidentes con los puntos de contacto entre las paredes interiores de la caja y los contenedores a ser almacenados.

13. Las venas de conformidad con la reivindicación 12, caracterizadas porque la medida con que se proyectan desde la pared hacia el centro de cada depósito individual disminuye desde la base de la caja en sentido vertical hacia arriba y son terminadas por un remate que se proyecta en una medida similar a aquella en la base, permitiendo un cierre de tipo "clic" cuando se inserta un contenedor en el depósito y ejerciendo presión sobre la cara exterior de dicho contenedor, reteniéndolo en su sitio e impidiendo su movimiento radial o rotacional.

14. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque dichos medios para impedir el roce entre contenedores localizados en depósitos individuales contiguos constan de una pared dispuesta hacia la parte media de la caja, paralela a las caras laterales de menor dimensión y cuya altura en sus

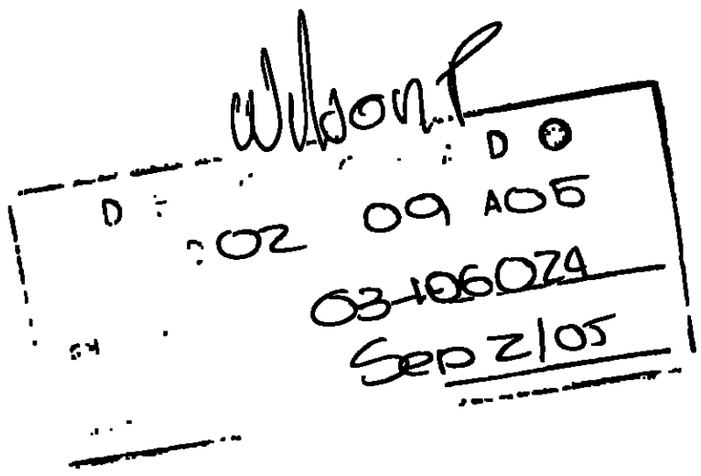
Wilson F
D
02 09 A05
03-1060Z4
Sep 2/05

extremos próximos a las paredes internas de la caja es a lo más la de la pared interior de las caras frontal o posterior correspondientes de la caja y cuya altura en la zona media es equivalente a aquella en que el contenedor presenta el borde inferior de la zona destinada a ostentar la etiqueta o identificación del contenido.

15. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque los medios para mostrar información publicitaria consisten en áreas esencialmente libres de rugosidades o marcas, localizadas en las zonas por encima y por debajo de las ventanas rectangulares de las paredes exteriores de cualquiera de las cuatro caras verticales de la caja.

16. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque incluye medios que previenen el deslizamiento entre dos cajas en contacto, por ejemplo, cuando se acomodan en "camas" para su estiba y transporte.

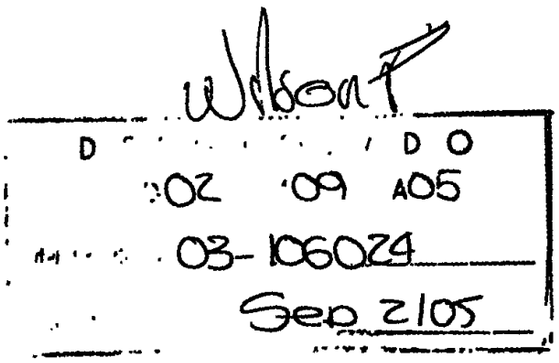
Wilson
D / D O
02 09 A05
03-106029
Sep 2/05

17. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento vertical entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la pared exterior de cada cara de la caja.

18. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento horizontal entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en conjuntos localizados en la zona central de la pared exterior de los postes situados de manera próxima a las esquinas en cada cara de la caja.

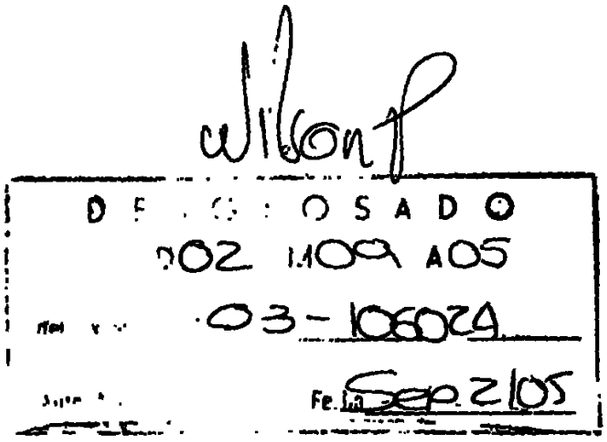
DESCLASIFICADO
NSC 1109 A05
03-106029
Fe. Sep 2105

365 355

RESUMEN

La presente invención se refiere a una caja para portar botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas, la caja tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas, evitando rayaduras del material plástico, lo que redunda en una extensión de la vida útil de las mismas.

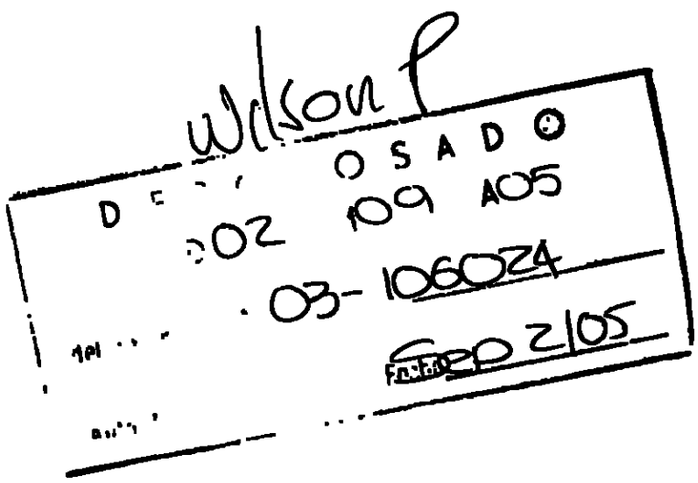
Wilson F
OSAD
02 09 A05
03-106024
2/05

366 356

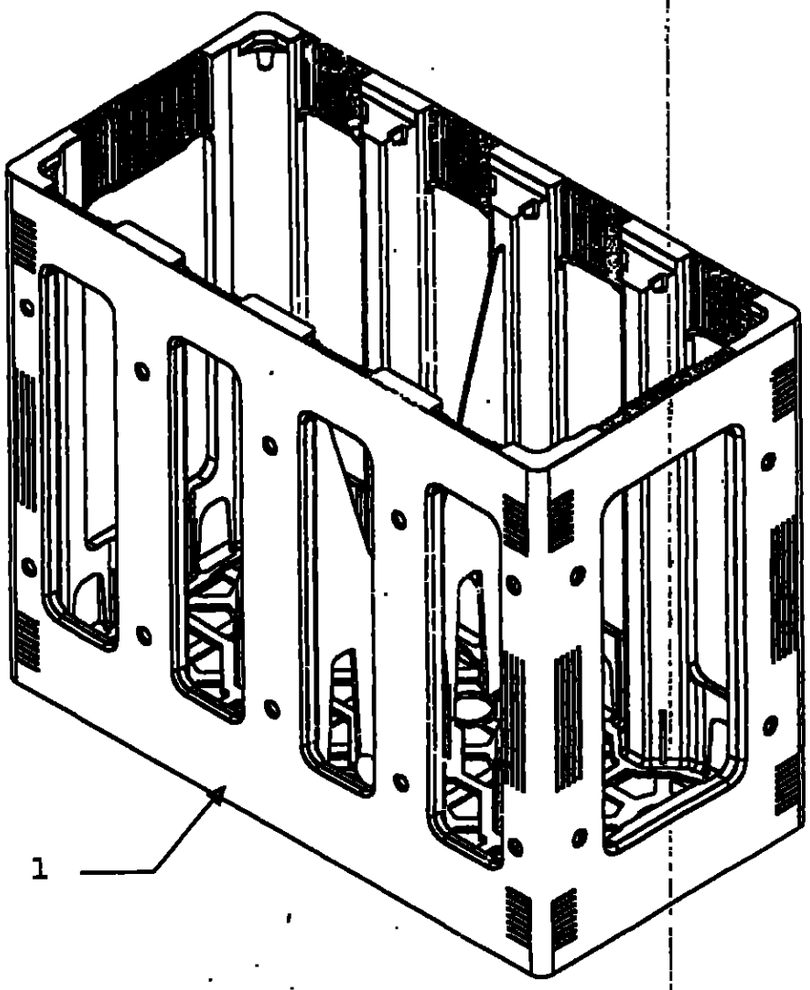

Fig. 1

Wilson

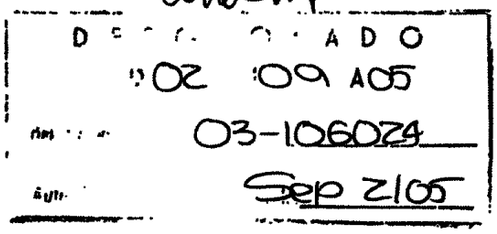

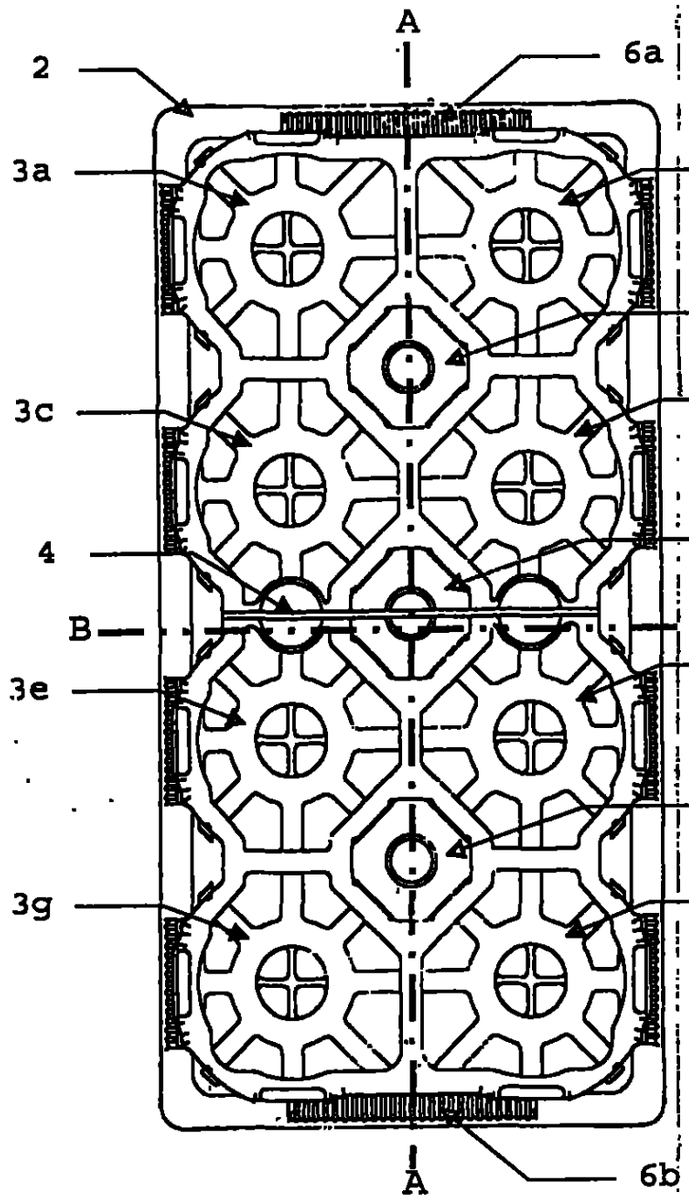

Fig. 2

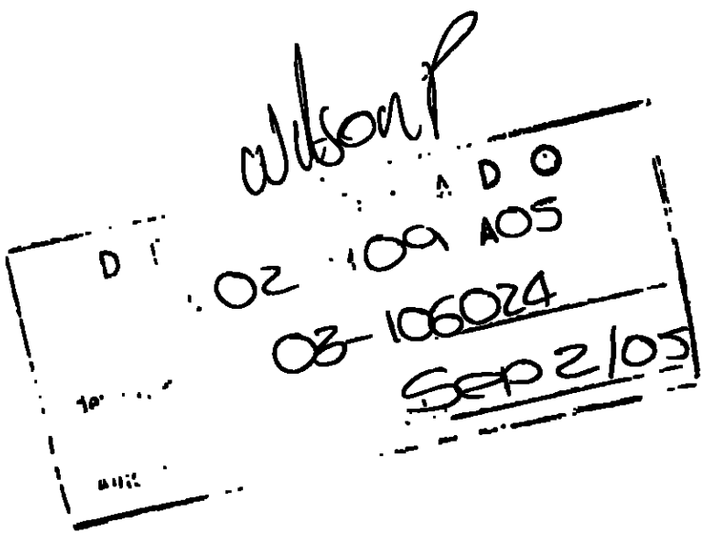
Wilson
ADO
02 109 AOS
08-106024
SEP 2 '05

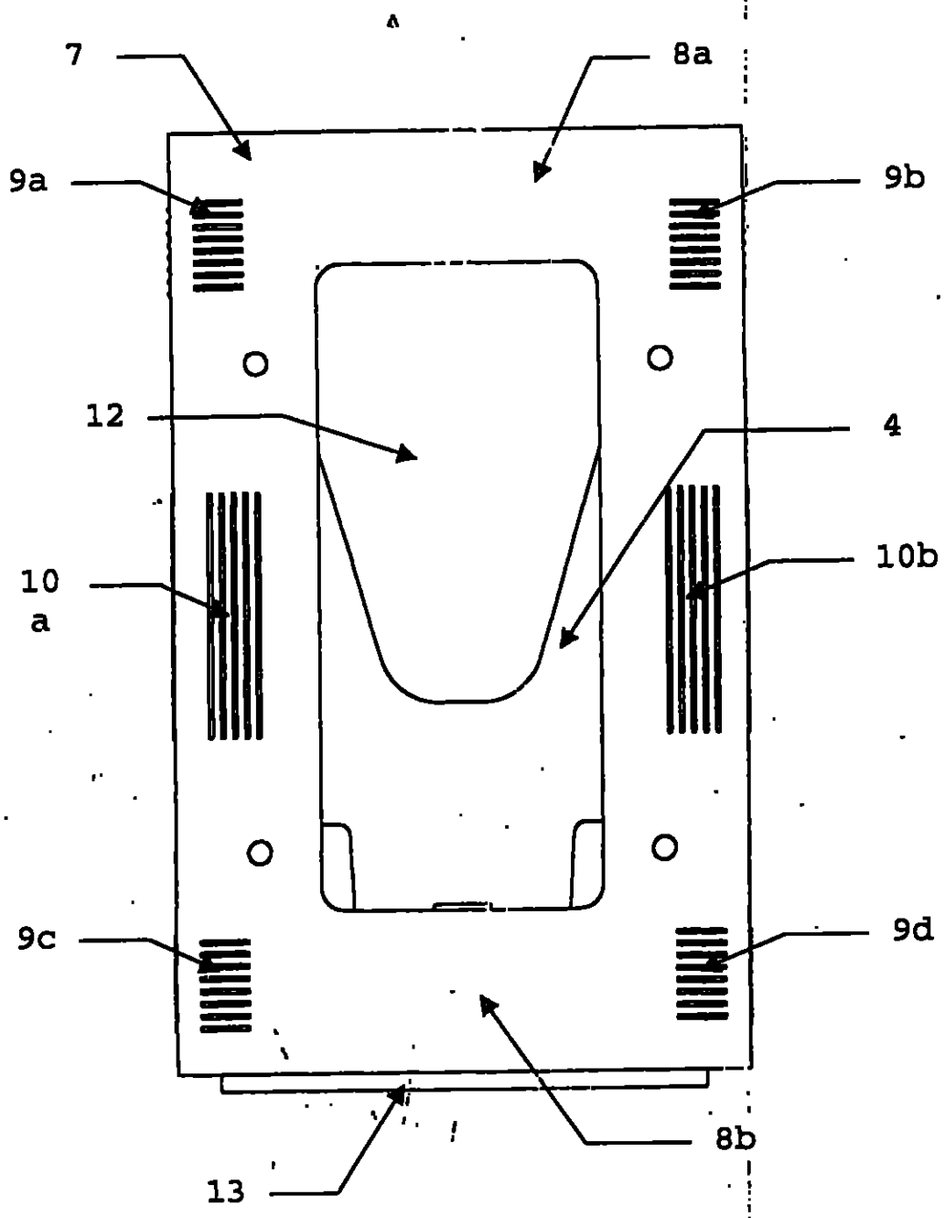

Fig. 3

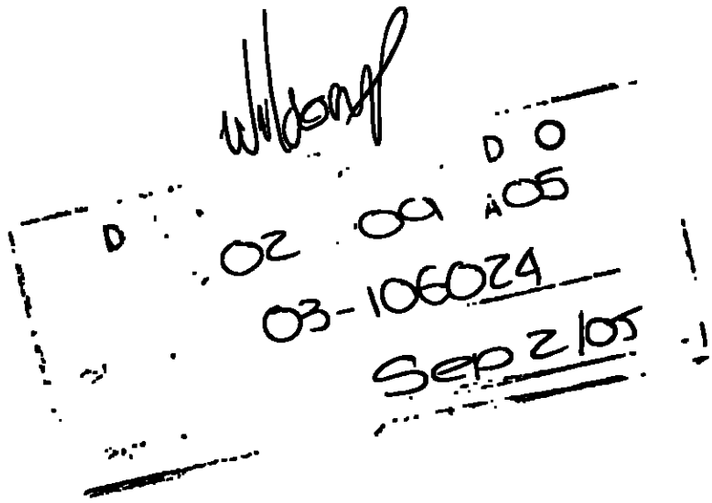
D
D O
02 09 A05
03-106024
SEP 2 '05

359

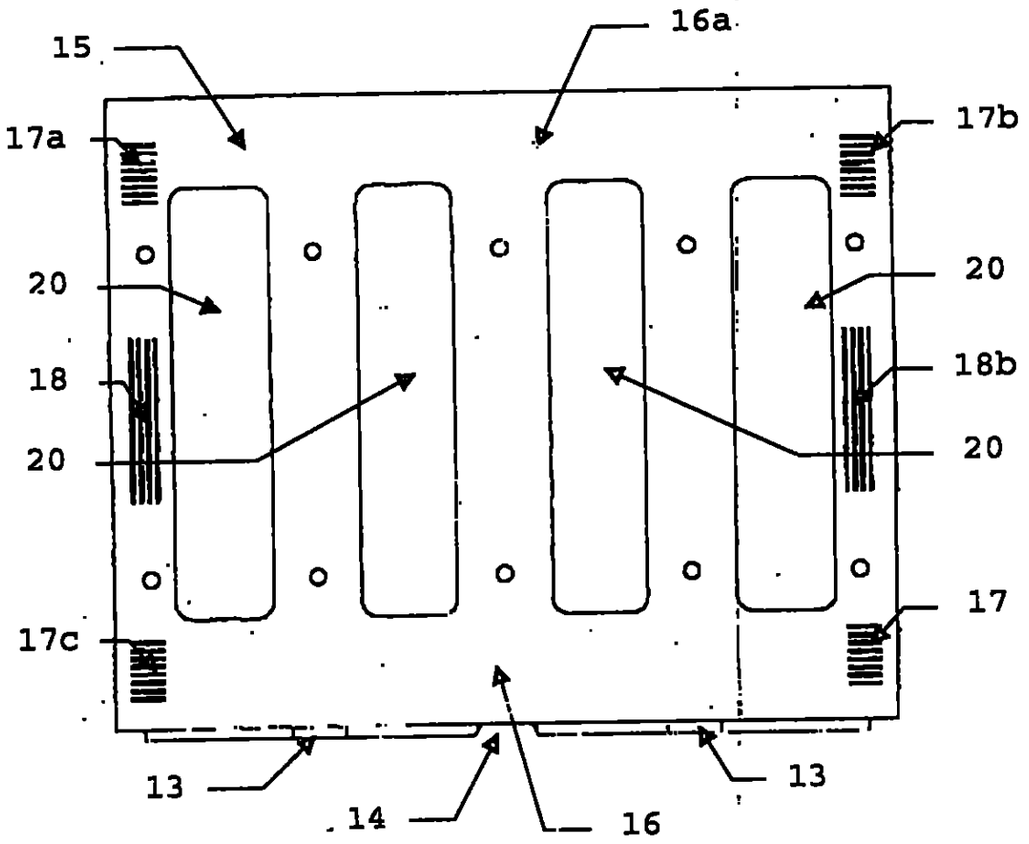

Fig. 4

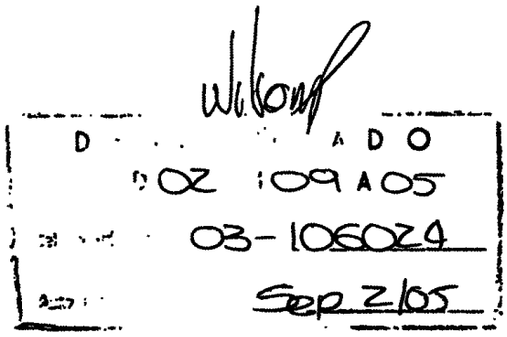
D A D O
02 09 A 05
03-106024
Sep 2 05

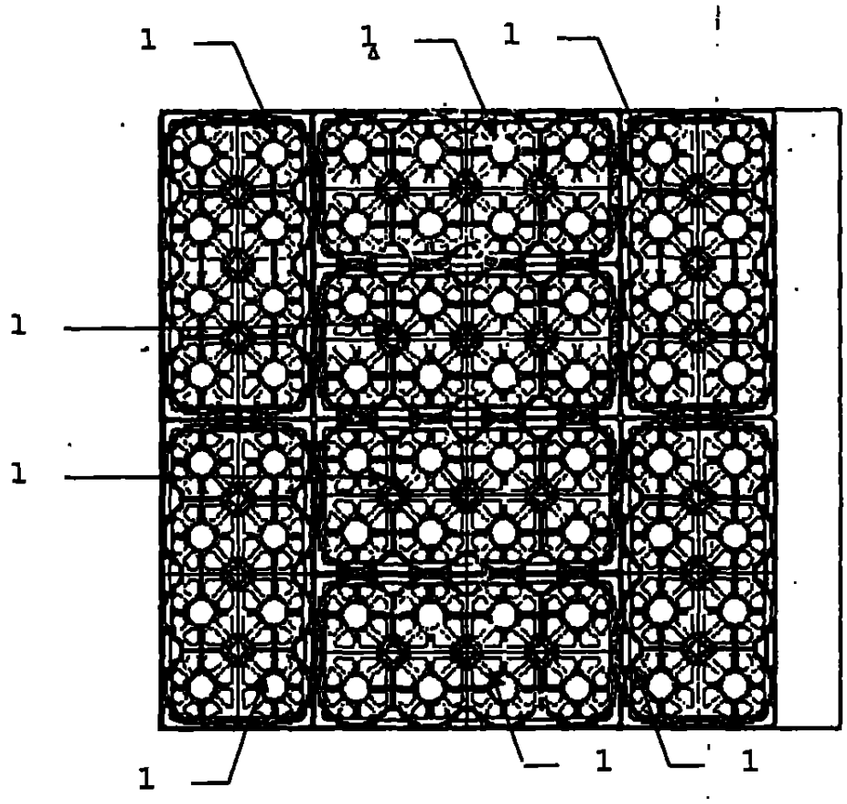

Fig. 5

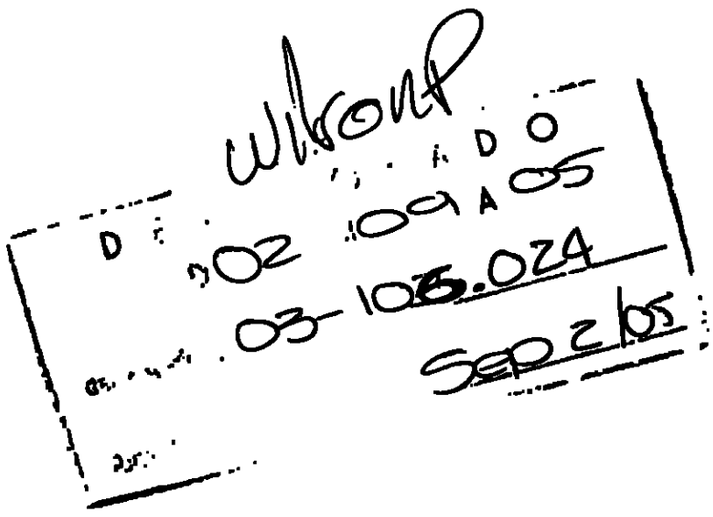
Wilson
03-105.024
SEP 2 05

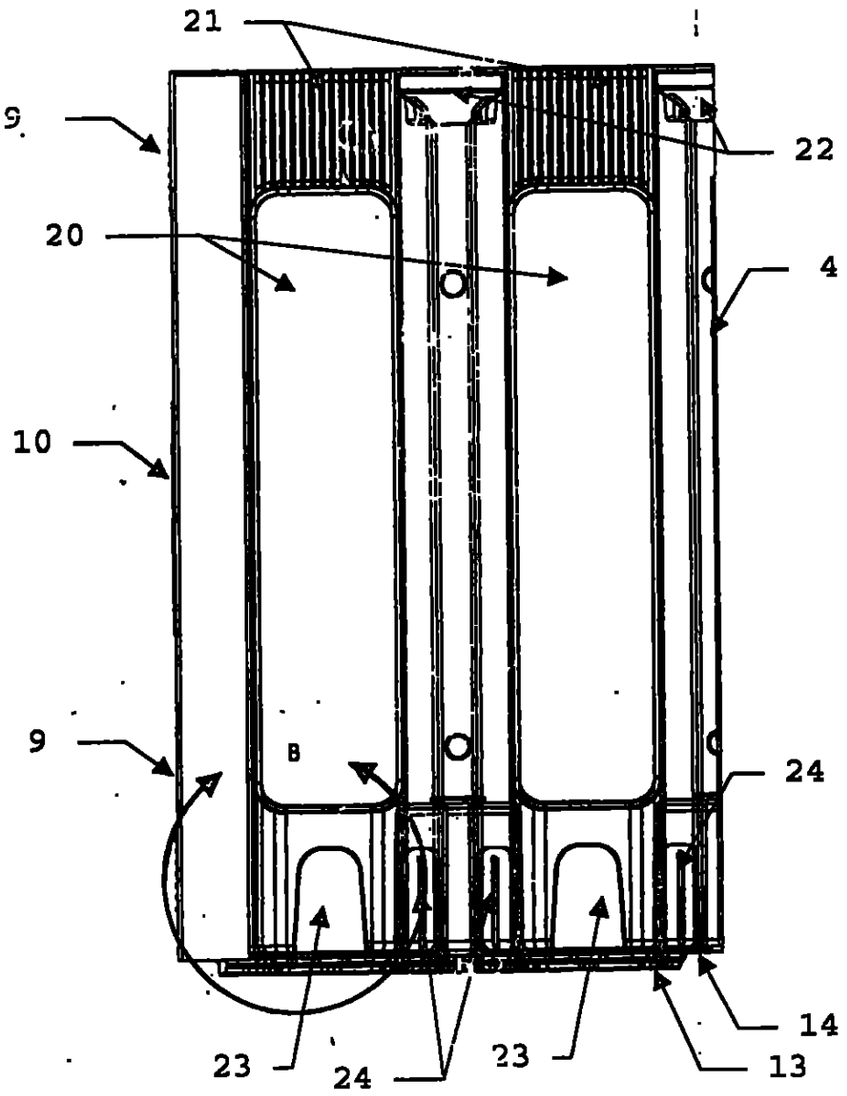

Fig. 6

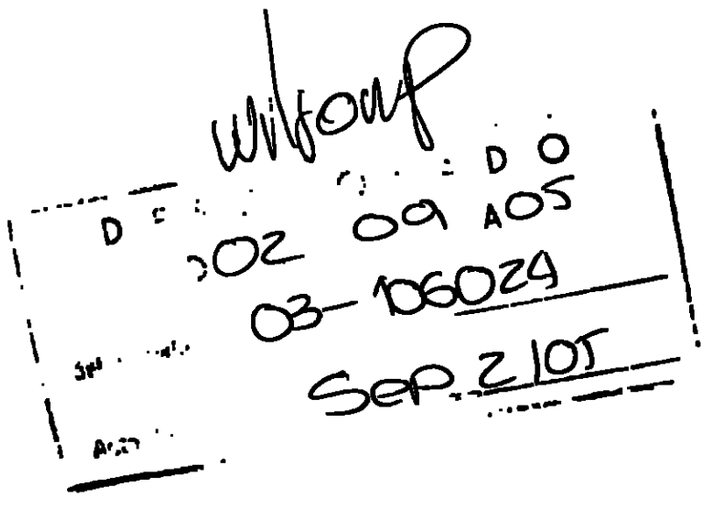
Wilfong
D O
02 09 A05
03-106029
SEP 2 10T

362

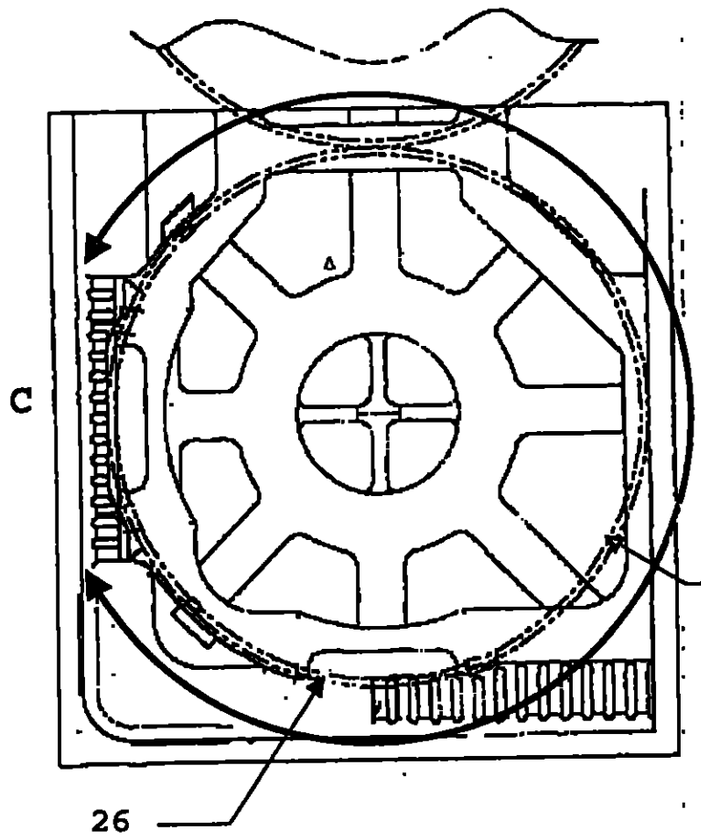

Fig. 9

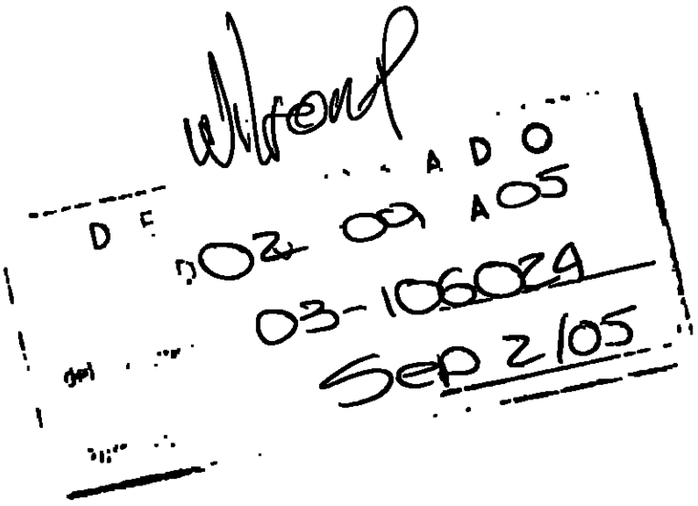
Wilfred
D E
A D O
02 09 A 05
03-106029
Sep 2 '05

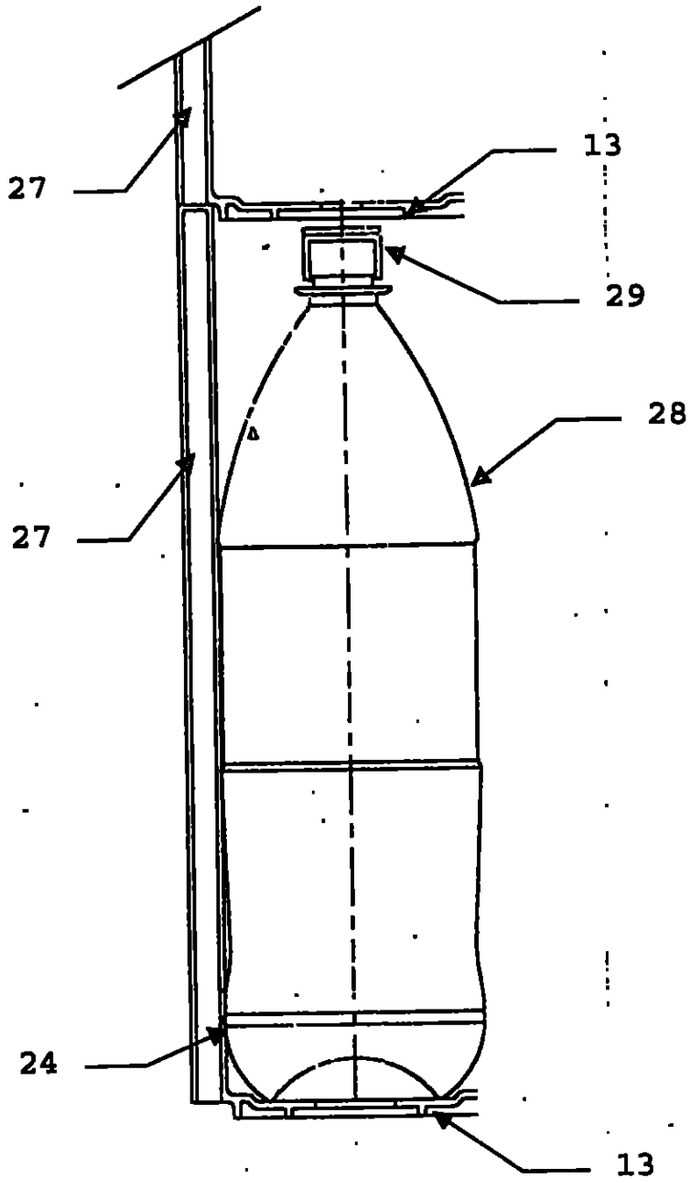

Fig. 10

Wilson A.

DESGLOSADO

002 M09 A05

del expediente No. 03-106024

Auto No. Sep 2/05

5
364

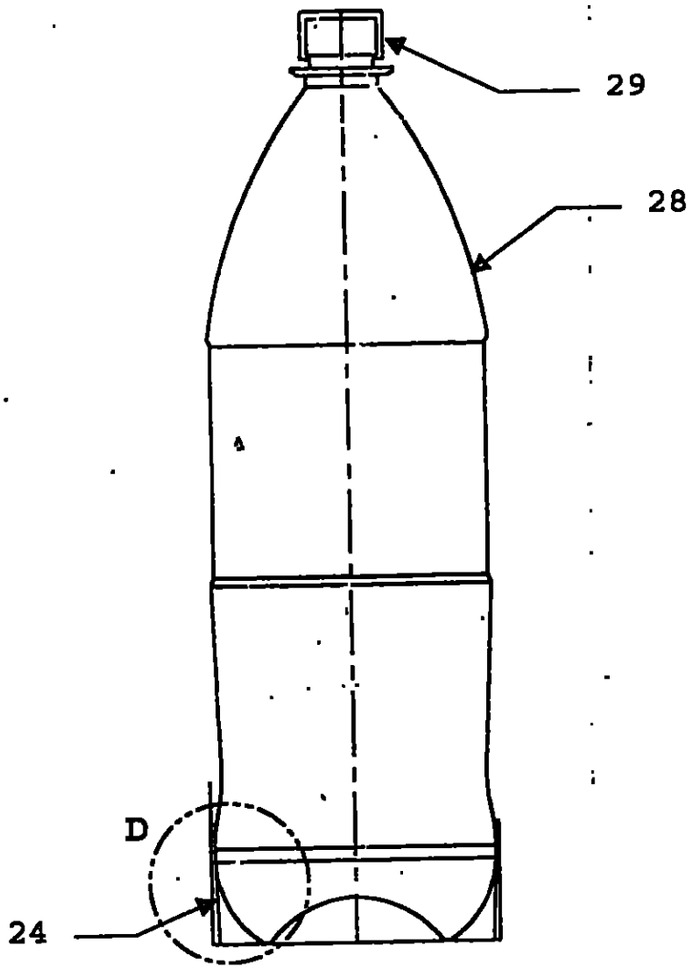

Fig. 11

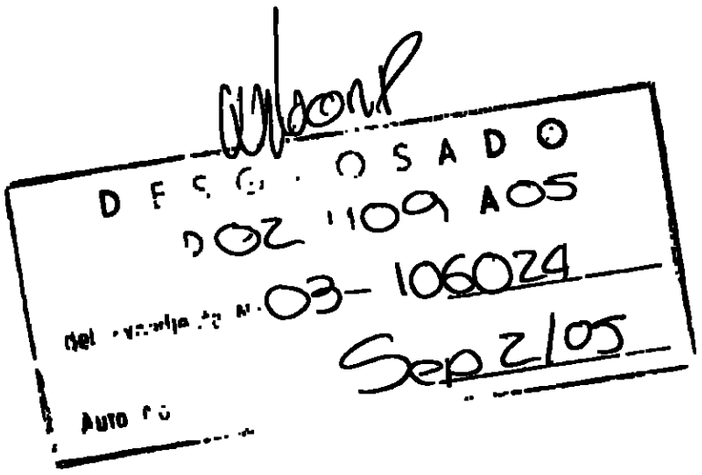
D E S C . O S A D O
D02 1109 A05
03- 106024
Sep 2/05

365

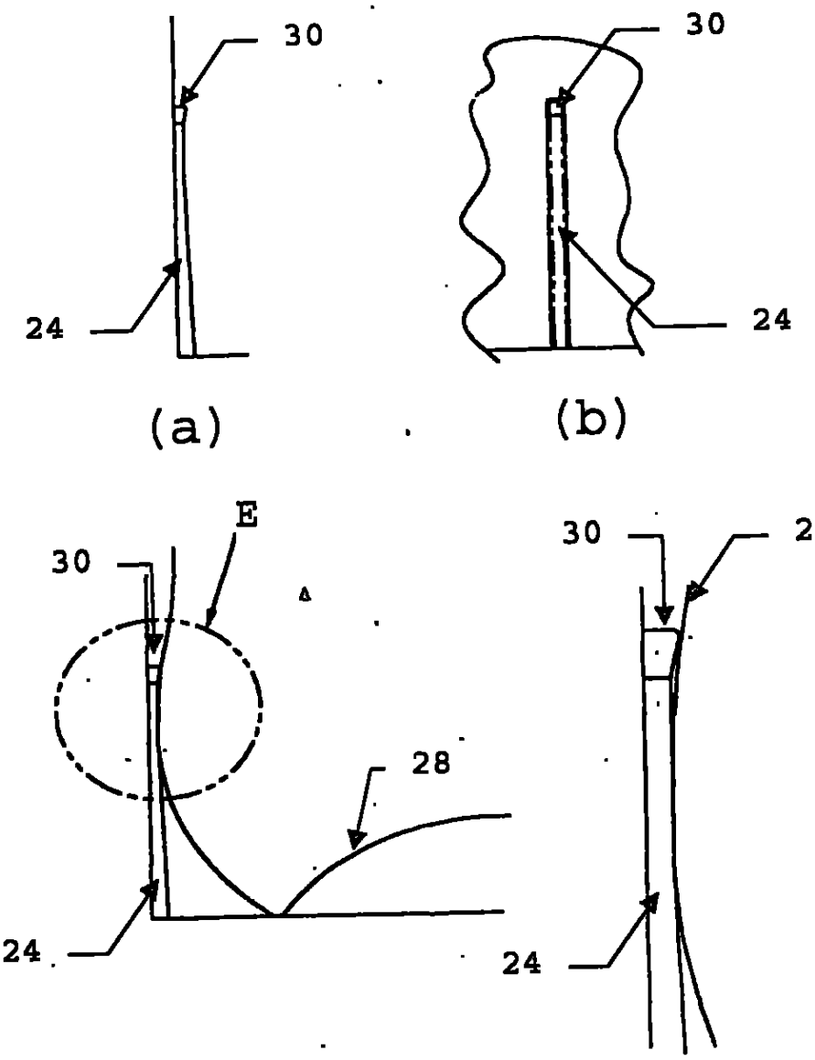

Fig. 12

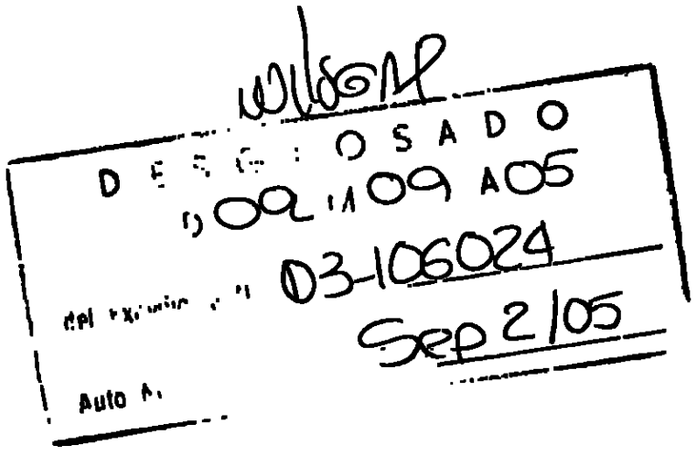
DESPACHADO
03-106024
Sep 2/05

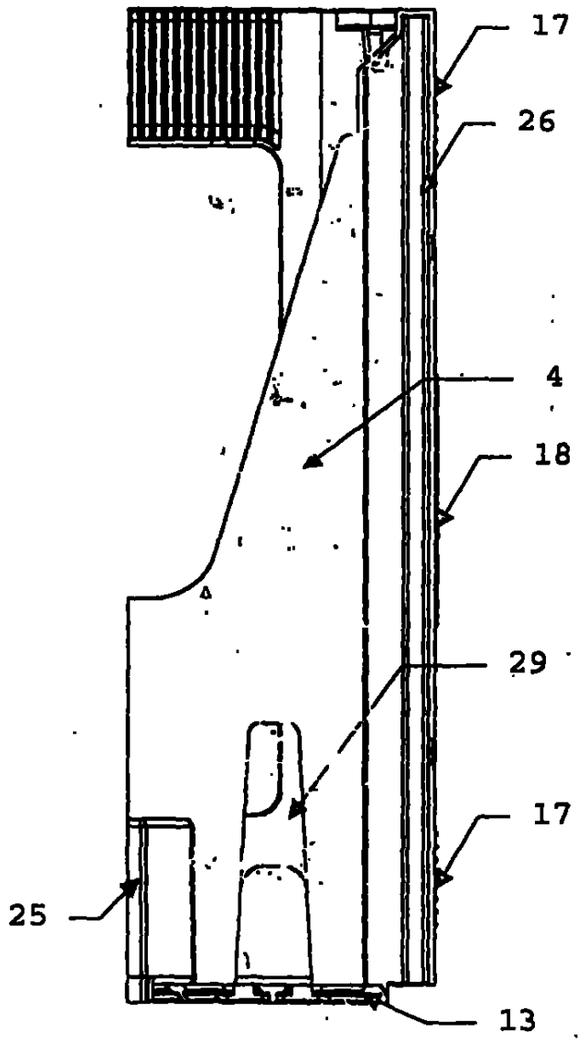

Fig. 13

Wilson P

DESCARGADO
DOZ 09 AOS

03-106029

Sep 2/05

377
362

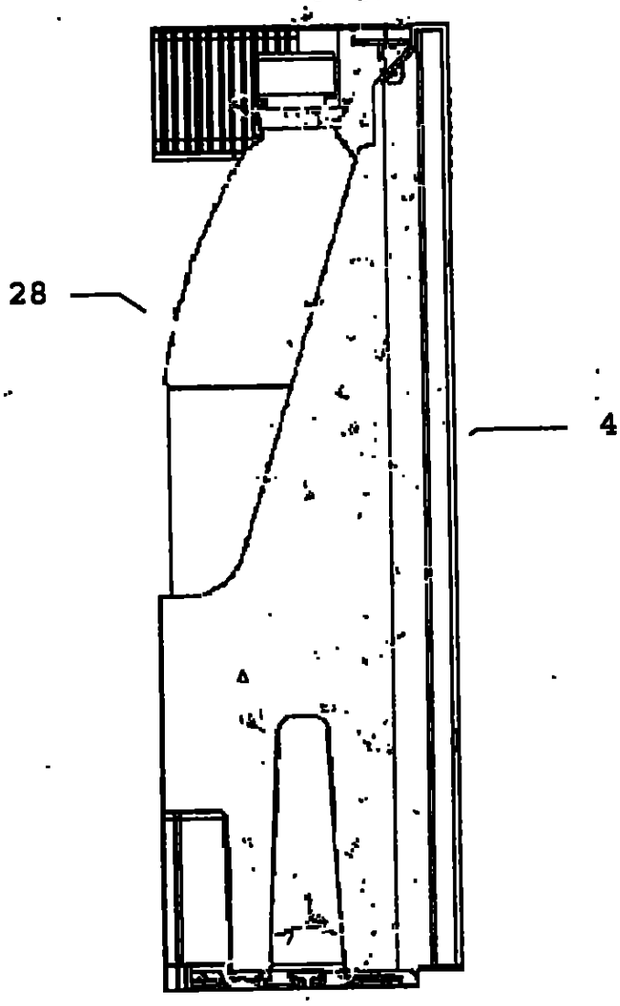

Fig. 14

Wilson R

DESGLOSADO
02 MO9 A 05

del [illegible] 03-106024

[illegible] Sep 2/05

NIT : [illegible]-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 87,059
FECHA : NOVIEMBRE 28 DE 2003

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAG
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION	BANCO POPULAR	[illegible]	16766040	27/11/2003	4,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION	BANCO POPULAR	[illegible]	16766042	27/11/2003	224,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION	BANCO POPULAR	[illegible]	16766045	27/11/2003	000,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION	BANCO POPULAR	[illegible]	17959206	28/11/2003	900.0

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPT
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	400,000.0
		TOTAL : $	400,000.0

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

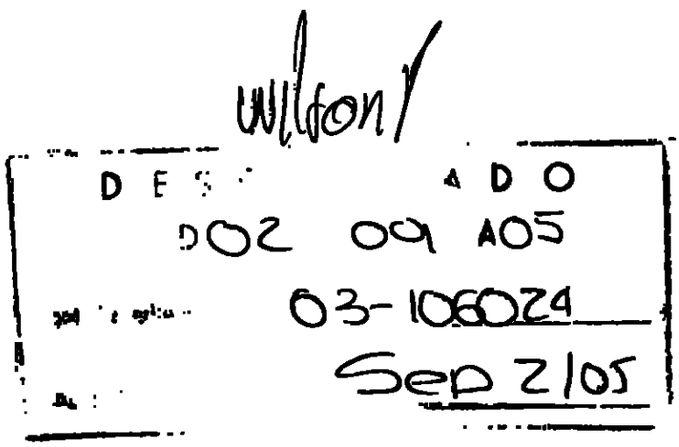
Wilson
DES
ADO
D02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

387
369

NIT : 8001710[illegible]

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 97,055
FECHA : NOVIEMBRE 28 DE 2003

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	16766040	27/11/2003	4,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	16766042	27/11/2003	224,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	16766045	27/11/2003	800,000.00
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	19959206	28/11/2003	900.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO		TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	82	INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	112,000.00
			TOTAL : $	112,000.00

SON: CIENTO DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No._____

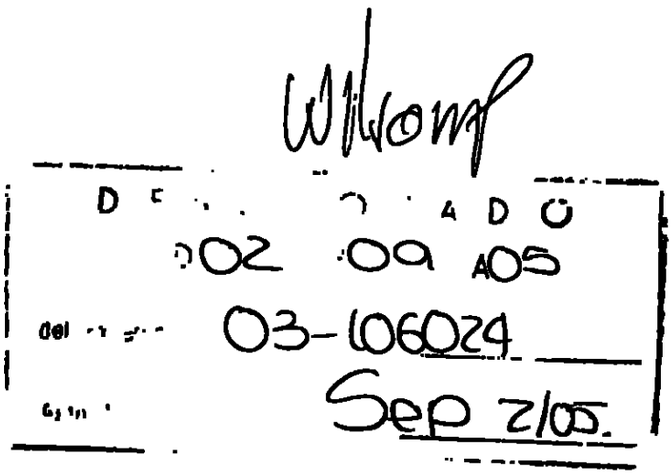
Wilkom
D E . . . A D O
02 09 A05
03-106029
Sep 2/05.

~~38~~
370

TRAMITE : Solicitud de registro de patente de invenc 5n

TÍTULO : "MEJCRAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISI MA ANTIRCTACIONAL"

TITULAR : Plásticos Técnicos Mexicanos S.A de C.V.

DOMICILIO : San Juan del Río, Querétaro, México

Wilson P

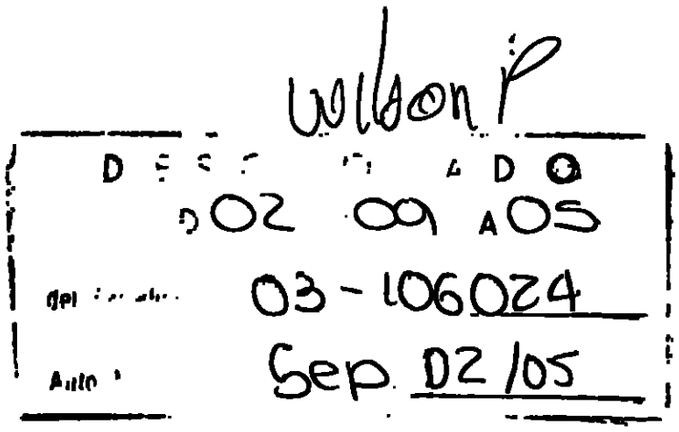

371

PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

① SOLICITUD DE:

[x] Patente de Invención [ ] Patente de Modelo de Utilidad

② SOLICITANTE (71)

Nombre: Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A. de C.V.
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio: Por causa
Lugar de Constitución: San Juan del Río, Querétaro, México
Teléfono: Fax:
E-mail:

IDENTIFICACIÓN
C.C. [ ] NIT [ ]
C.E. [ ] Otro [ ]
Cual
Número

③ REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: María Fernanda Castellanos Steffens
Dirección: Calle 70 N°4-60
Teléfono: 3462011 Fax: 2119978 3100609
E-mail: mcastellanos@brigardurrutia.com.co

IDENTIFICACIÓN
C.C. [x] NIT [ ]
C.E. [ ] Otro [ ]
Cual
Número 52.055.348 TP 9118

④ INVENTOR (ES) (72)

Nombre: JUAN RUIZ ESTRELLA
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio San Juan del Río, Querétaro, México

⑤ Título (54)

"MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL"

⑥ Clasificación Internacional (51)

⑦ Prioridad

SI [X] NO [ ]

(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
México	17/12/2002	PA/9/2002/012516

⑧ Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses [ ] 12 meses [ ] 18 meses [ ] Otro [ ] Cual

⑨ Comprobante de pago No. Fecha

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

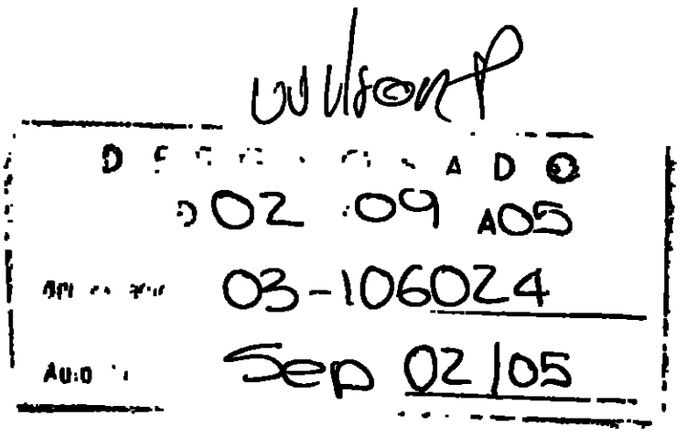
Wilson P
D A D
02 09 A05
03-106024
Sep 02 05

372

(10) ANEXOS

- [X] Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- [ ] Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- [X] Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- [X] Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- [X] Poderes, si fuere el caso.
- [X] Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y u. copi certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- [ ] Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- [X] Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- [X] Resumen
- [X] Descripción de la invención.
- [X] Una o más reivindicaciones.
- [X] Dibujos y/o planos necesarios
- [ ] De ser el caso, copia del contrato de acceso
- [ ] De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las nun dades indígenas.
- [ ] De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- [X] Arte final 12x12.
- [ ] De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo t. r o s causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

(11) **FIGURA CARACTERÍSTICA:**

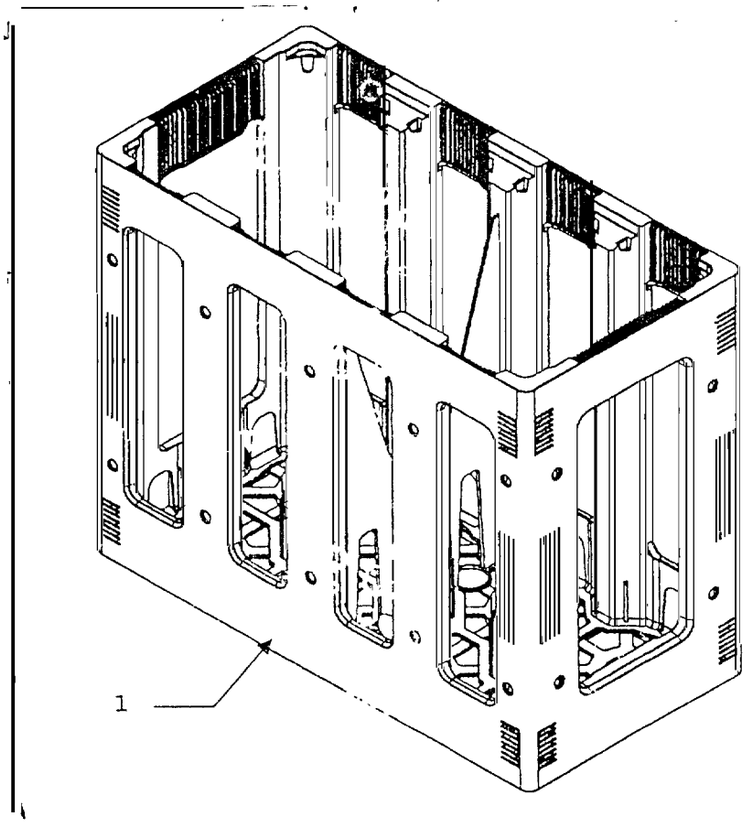

(12) Solicito la concesión de la patente

NOMBRE: María Fernanda Castellanos S

FIRMA:

CC 52.055.348 T.P. 91184

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

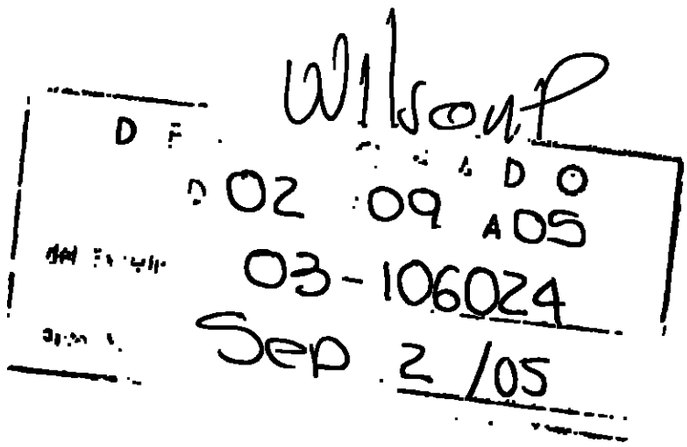
Wilson
02 09 A05
03-106024
Sep 2 /05

30
373

ESTADO ... QUERETARO

PODER GENERAL
GENERAL POWER OF ATTORNEY

Superintendencia de Industria y Comercio
División de Signos Distintivos
E.S.D.

Yo, Luis Antonio Lugo Garza, mayor de edad, actuando en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Compañía"), en mi condición de Representante Legal, por medio del presente confiero poder amplio y suficiente a Carlos Umaña Trujillo, identificado con C.C. No. 19.392.959 de Bogotá y/o María Fernanda Castellanos Steffens, identificada con la C.C. No. 52.055.348 de Bogotá, domiciliados en la Calle 70 No. 4 – 60 de Bogotá, D.C., (los "Apoderados"), en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 543 del Código de Comercio, para actuar en nombre y representación de la Compañía ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para llevar a cabo toda clase de trámites relacionados con signos distintivos y nuevas creaciones, incluyendo, sin limitarse a, solicitar y obtener registros de marca, patentes, depósitos denominaciones de origen, solicitar renovaciones, presentar observaciones al registro de marcas o patentes de terceros, dar respuesta a las observaciones de terceros a las solicitudes de registro de la Compañía, desistir, renunciar a derechos, solicitar el registro de licencias de uso, cesiones, traspasos, cambios de nombre, solicitar la cancelación de marcas, y en general desarrollar todos y cada uno de los actos y firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran para llevar a cabo los trámites mencionados, contestar requerimientos, recibir notificaciones, presentar recursos, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

En señal de lo anterior, este poder se otorga en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, MEXICO a los 13 días del mes de Noviembre de 2003.

I Luis Antonio Lugo Garza, of age, acting for and on behalf of PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS a company existing and incorporated according to the laws of Estados Unidos Mexicanos, (the "Company"), in my capacity as attorney in fact, do hereby confer a power of attorney, ample and sufficient, to Carlos Umaña Trujillo, identified with C.C. No. 19.392.959 of Bogotá, and/or María Fernanda Castellanos Steffens, identified with C.C. No. 52.055.348 of Bogotá, domiciled in Calle 70 No. 4 – 60 of the city of Bogotá (the "Attorneys"), pursuant to the terms of paragraph 1 of article 543 of the Commercial Code, to act in the name and stead of the Company, before the Superintendence of Industry and Commerce, for carrying out all type of proceedings in connection with trademarks, patents, trade names deposits, including the registration of trademarks, patents, trade name deposits, apply for renewal of registrations, file objections to applications from third parties, file responses to objections filed by third parties against the Company's petitions, desist, waiver rights, apply for registration of licenses, assignment agreements, change of names, apply for cancellation of registrations, and in general, to perform any and all actions, and execute any and all documents necessary to perform the above mentioned procedures, receive notices, appeal, appoint attorneys in and out of Court and file responses to the requirements of the Superintendency.

In witness thereof, this Power of Attorney is signed the 13 of November 2003, in the city of San Juan del Río, Querétaro, MEXICO.

By:_____
(Position)

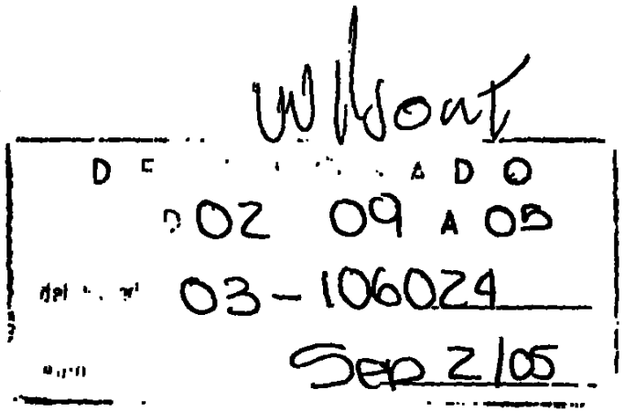
Without
D A D O
02 09 A 03
03-106024
Sep 2/05

esta Ciudad, bajo el número 414 cuatrocientos catorce, Volúmen 89 ochenta y nueve, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1º. Primero de Marzo de 1977 mil novecientos setenta y siete; **c).-** Primer testimonio de la escritura pública número 14,860 catorce mil ochocientos sesenta, de fecha 20 veinte de Mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce, con ejercicio en ésta Ciudad, relativa al cambio de domicilio social de la sociedad, de Villa de García, Nuevo León, a Monterrey, Nuevo León, y modificación del artículo 4º. Cuarto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,185 mil ciento ochenta y cinco, Volúmen 92 noventa y dos, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 8 ocho de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete; **d).-** Primer testimonio de la escritura pública número 15,786 quince mil setecientos ochenta y seis, de fecha 7 siete de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Pelafox, relativa a un aumento de capital social, y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6º sexto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,408 mil cuatrocientos ocho, Volúmen 95 noventa y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 11 once de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete; **e).-** Primer testimonio de la escritura pública número 5,948 cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 19 diecinueve de Febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del suscrito Notario, relativa a la modificación del objeto social y de las facultades del Consejo de Administración, y reforma de los artículos 2º. Segundo y 19º. décimo noveno de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,118 mil ciento dieciocho, Volúmen 134 ciento treinta y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 23 veintitrés de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos; **f).-** Primer testimonio de la escritura pública número 23,314 veintitrés mil trescientos catorce, de fecha 30 treinta de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce, con ejercicio en ésta Ciudad, relativa al cambio de las acciones en circulación, de ordinarias al portador por ordinarias nominativas y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6º. Sexto y 12º. Duodécimo de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,210 dos mil doscientos diez, Volúmen 136 ciento treinta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 22 veintidós de Julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos; **g).-** Primer testimonio de la escritura pública número 3,827 tres mil ochocientos veintisiete, de fecha 12 doce de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fé del extinto Licenciado Javier García Sepúlveda, quien fuera titular de la Notaría Pública número 48 cuarenta y ocho, habiendo ejercido en esta Ciudad, relativa a cambio de estructura social de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificación de las Cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y reforma íntegra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,704 dos mil setecientos cuatro, Volúmen 156 ciento cincuenta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con

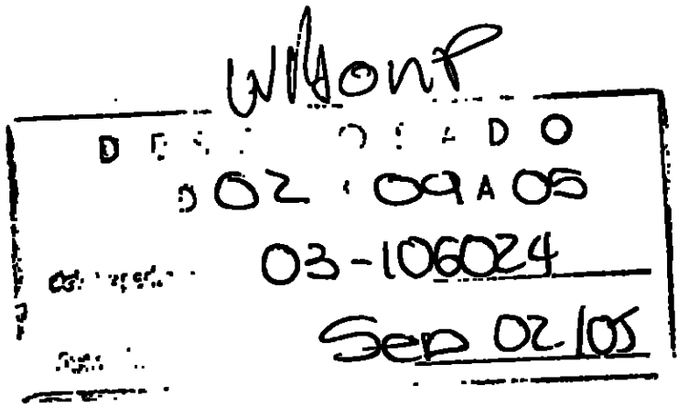
Wilmont
D E N V E R
502-09A05
03-106024
Sep 02 '05

conducentes al objeto de la negociación.- **Artículo 3.- El domicilio** de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo Léon, ... **Artículo 4.- La duración** de la Sociedad es por el término de 99 noventa y nueve años,... **Artículo 5.-** Todo extranjero que el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la Naxción Mexicana. ...**Artículo 6.- El Capital Social** es variable. El Capital Social mínimo fijo es de N$50,000.00 cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional, dividido en 50,000 cincuenta mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con valor de N$1.00 un nuevo peso moneda nacional, cada una. El capital social variable es ilimitado... . **Artículo 21.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un **Administrador Único o a un Consejo de Administración** que estará integrado por los Vocales Propietarios y los suplentes que decida designar la Asamblea. **Artículo 24.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades:** a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el Poder más amplio de Administración den los términos del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b).- Ejercitar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del Municipio, del Estado o de la Federación, así como las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplios, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, par articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los juicios de Amparo, par articular y absolver posiciones, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Penales, Federales y de los Estados, y formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos en perjuicio de la misma, para represenar y constituirse a la Sociedad como parte Civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos y aceptados por tercero al aportar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a otras Compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, conducentes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación.- e).- Designar al o a los Directores y Gerentes, que estime necesarios.- f).- Otorgar y revocar los poderes que crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al administrador o Administradores en su caso.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción, de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la asamblea. ... **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- .. FECHA.-**

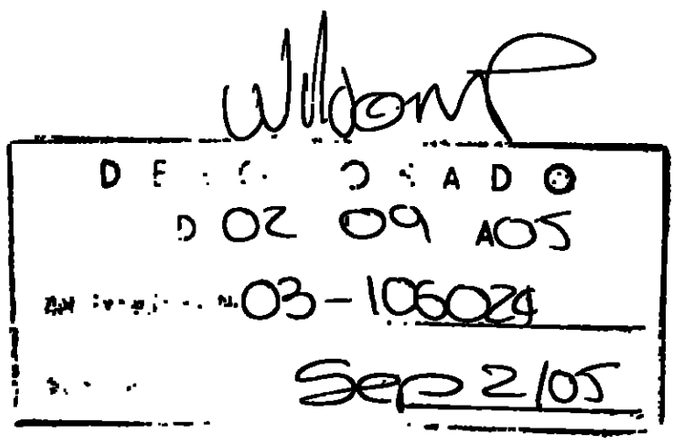
Wilson
D E : C : D : A D O
D 02 09 A05
03-105029
Sep 2 05

Nº 1856

345
376

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: [illegible]

No. de Orden: [illegible]

1. México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

actuando en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis, de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Guerra Malo, Notaría Pública Número 26, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López. Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

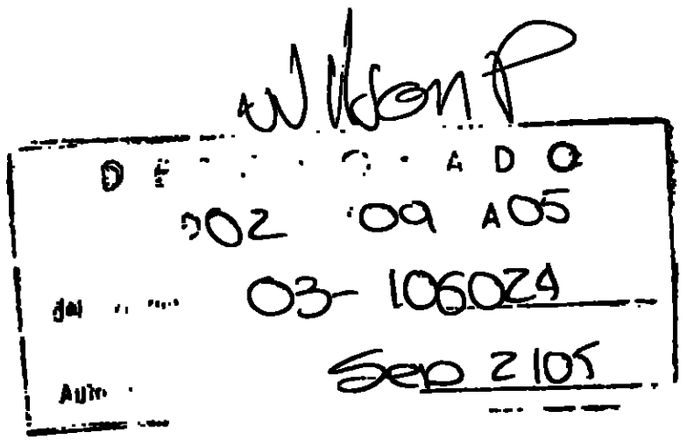
Wilson P
COLORADO
2002 09 A05
03-106024
Sep 2 105

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ROJAS
MONTERREY, N.L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

TOMO [illegible]

---------- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (25,23[illegible]) ----------

---------- (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) ----------

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (06) seis días del mes de Abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante mí Licenciado CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ROJAS, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en esta ciudad, comparece el señor LICENCIADO ROGELIO GARZA GARCIA, en representación, como Delegado del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento ocurre a cumplimentar acuerdos tomados en sesión del mencionado Consejo de Administración, referentes al otorgamiento de PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS Y PODER ESPECIAL, en favor del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUNA GARZA, todo lo cual hace constar el compareciente, al tenor de las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

---- PRIMERA: SE OTORGAN, en favor del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUNA GARZA, las siguientes facultades:----------

----- a).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, para que, en los terminos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segundo y III tercero, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezca en su carácter de Administrador y, por lo tanto, como representante legal de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante todas las autoridades del trabajo,

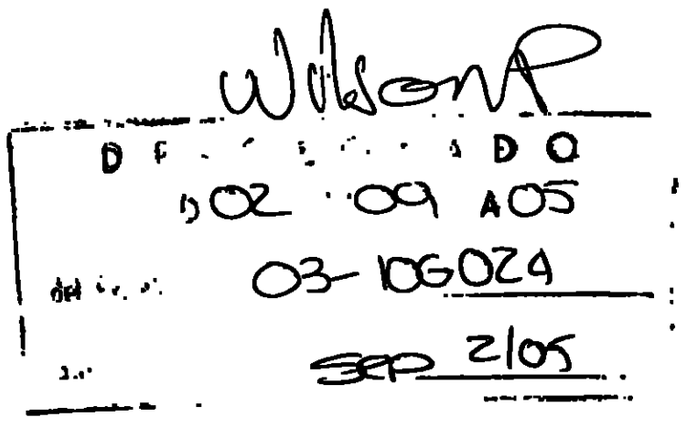
Wilson P
D Q
02 09 A05
03-10G024
SEP 2/05

Ley Federal del Trabajo, ante [illegible]
Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones pudiendo deducir todas las acciones y derechos que pertenezcan a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, autorizándolo para que pueda comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirija las relaciones laborales de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS para que, represente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales federales, estatales o municipales, así como ante toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, inclusive ante las autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley inclusive para promover y desistirse de los juicios de amparo, con facultades para absolver y articular posiciones, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana; el apoderado podrá formular y presentar querellas y denuncias ante autoridades penales, en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como constituir a esta empresa en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos relativos y otorgar el perdón.----------

----- c).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entere avisos, realice pagos,

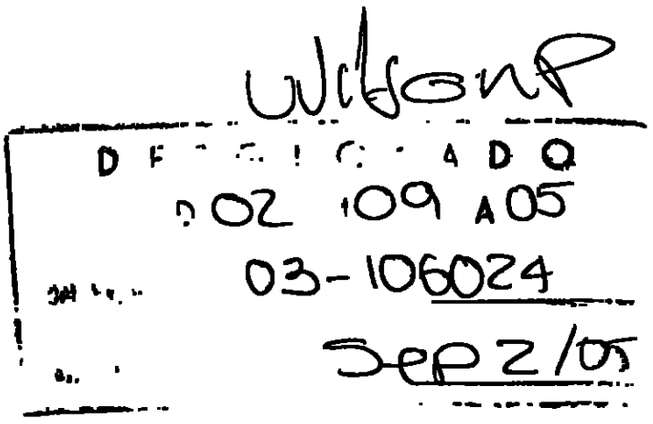
Wilson P
D F C A D Q
D02 109 A05
03-106024
Sep 2/05

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. ENRIQUE RODRIGUEZ GUTIERREZ
MONTERREY, N. L., MEXICO

suscriba y presente declaraciones ordinarias y complementarias , solicite devoluciones, dictamenes fiscales, solicitudes de diferimiento de pago, tramite devoluciones de impuestos y realice cualquier trámite que se requiera ante las siguientes dependencias: Secretaria de Hacienda y Credito Público Servicio de Administración tributaria, Administraciones Generales, Especiales y Locales de Auditoria, Juridica de Ingresos y Recaudación, Secretaria de Finanzas y Tesorerias Generales de los Estados, Tesorerias Municipales, Cámara Nacional de Comercio, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier otra Institución o dependencia pública, local o federal con la que tenga relación dicha empresa.----------

----- TERCERA: El apoderado no podrá, en ningún caso, sustituir ni delegar, total ni parcialmente, los poderes que mediante esta escritura que se le otorgan.----------

---------- P E R S O N A L I D A D: ----------

---- El compareciente señor Licenciado ROGELIO GARZA GARCIA, acredita la existencia legal de la sociedad que representa, PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su carácter de Delegado del Consejo de Administración de dicha empresa, su capacidad legal para otorgar la presente escritura y demás pormenores relativos, con los documentos y libros para actas de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto se muestra, Yo, el Notario, doy fe tenerlos a la vista y son como siguen:----------

---- I.- Los siguientes documentos públicos:----------

---- a).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,596 mil quinientos noventa y cuatro, de fecha 15 quince de Diciembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la constitución de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L., MEXICO

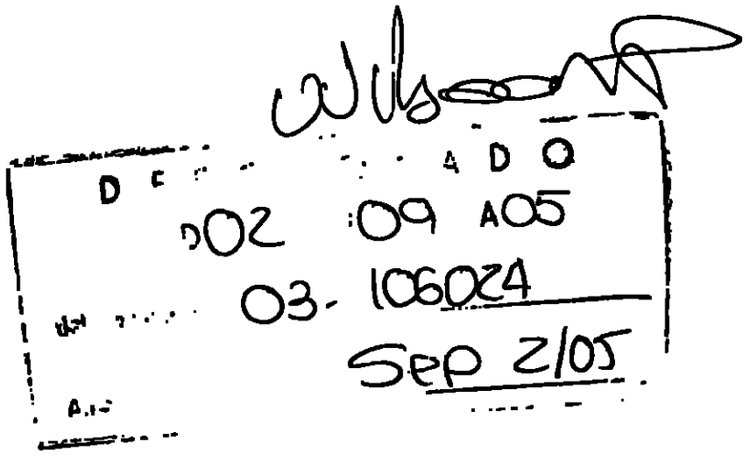
D02 :09 A05
03-106024
Sep 2/05

SG. QRO.

Nº 1856

380

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $[illegible]

No. de Orden: SG 0816 03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

actuando en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 registrada de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Ongay Mota, Notario 16, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

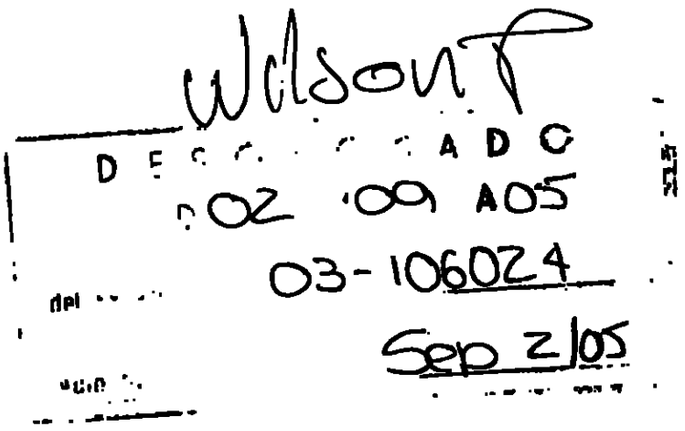
Wilson T
D E C L A D C
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 37
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 58
VOLUMEN CIV.- LIBRO 3.- FOJA 49.-

---------- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (25,231)----------

--------- (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) ---------

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (04) cuatro días del mes de Abril de 1979 mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN, Titular de la Notaría Público número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en este Municipio, comparece el señor LICENCIADO ROGELIO GARZA GARCIA, en representación, como Delegado del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento ocurre a cumplimentar acuerdos tomados en sesión del mencionado Consejo de Administración, referentes al otorgamiento de PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS Y PODER ESPECIAL, en favor del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUGO GARZA, todo lo cual hace constar el compareciente, al tenor de las siguientes:----------

---------- ----------C L A U S U L A S----------

---- PRIMERA: SE OTORGAN, en favor del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUGO GARZA, los siguientes poderes:----------

----- a).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS, para que, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segundo y III tercero, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezca en su carácter de Administrador y, por lo tanto, como representante legal de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante todas las autoridades del trabajo,

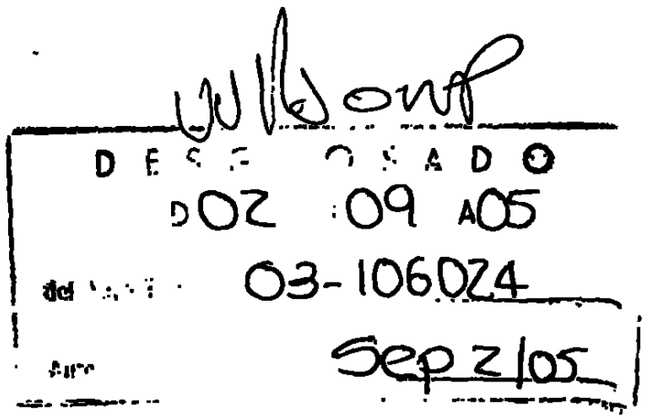
DESCANSADO
DOZ :09 A05
03-106024
Sep 2/05

Los Federal del Trabajo [illegible]
Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas Instituciones cuanto pueda deducir todas las acciones y derechos que corresponden a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolo para que pueda comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirija las relaciones laborales de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS para que, representante a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales federales, estatales o municipales, así como ante toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, inclusive ante las autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley inclusive para promover y desistirse de los juicios de amparo, con facultades para absolver y articular posiciones, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana; el mandatario podrá formular y presentar querellas y denuncias ante autoridades penales, en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como constituir a esta empresa en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos relativos y otorgar el perdón.----------

----- c).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entere avisos, realice pagos,

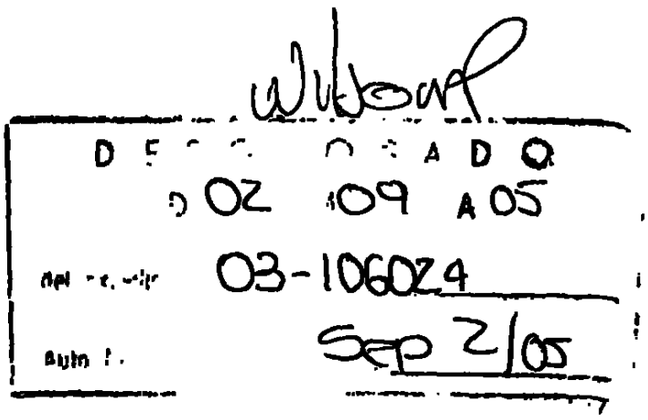
D E C A D O
02 09 A 05
03-106024
Sep 2/05

38

NOTARIA PUBLICA No. 38
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L., MEXICO

suscriba y presente declaraciones ordinarias y complementarias, solicite devoluciones, dictamenes fiscales, solicitudes de diferimiento de pago, tramite devoluciones de impuestos y realice cualquier tramite que se requiera ante las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Credito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administraciones : Generales, Especiales y Locales de Auditoría Jurídica de Ingresos y Recaudación, Secretaría de Finanzas y Tesorerías Generales de los Estados, Tesorerías Municipales, Cámara Nacional de Comercio, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier otra Institución o dependencia pública, local o federal con la que tenga relación dicha empresa.----------

----- EXCEPCIONES: El apoderado no podrá, en ningún caso, sustituir ni delegar, total ni parcialmente, los poderes que mediante esta escritura que se le otorgan.----------

---------- P E R S O N A L I D A D: ----------

---- El compareciente señor Licenciado ROGELIO GARZA GARCIA, acredita la existencia legal de la sociedad que representa, PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su carácter de Delegado del Consejo de Administración de dicha empresa, su capacidad legal para otorgar la presente escritura y demás pormenores relativos, con los documentos y libros para actas de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto me exhibe. Yo, el Notario, doy fe tenerlos a la vista y son como sigue:----------

---- I.- Los siguientes documentos públicos:----------

---- a).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,594 mil quinientos noventa y cuatro, de fecha 15 quince de Diciembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fé del suscrito Notario, relativa a la constitución de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la

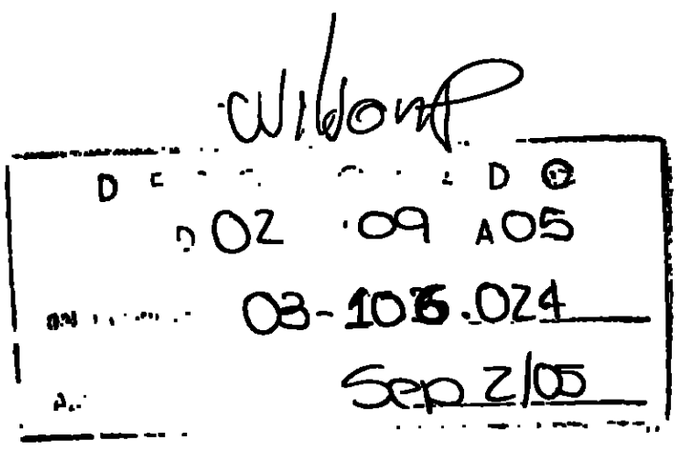
Wilson
D
D
02 09 A05
08-105.024
Sep 2/05

Libro número 3 tres. Segundo Auxiliar. Escrituras de Sociedades Mercantiles. Sección de Comercio. con fecha 22 veintidós de Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis.---
--- b).- Primer testimonio de la escritura pública número 15.551 quince mil quinientos cincuenta y uno. de fecha 26 veintiseis de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete. otorgada ante la fe del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Balafon. quien fuera titular de la Notaría Pública número 27 veintisiete. que ejerció en esta ciudad, relativa a un aumento de capital social. y modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o. sexto de sus estatutos sociales. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 414 cuatrocientos catorce. Volúmen 87 ochenta y nueve. Libro número 4 cuatro. Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. con fecha 1o. primero de Marzo de 1977 mil novecientos setenta y siete.---
--- c).- Primer testimonio de la escritura pública número 14.960 catorce mil novecientos sesenta. de fecha 20 veinte de Mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete. otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez Lóyes. anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce. con ejercicio en esta ciudad. relativa al cambio de domicilio social de la sociedad, de Villa de García. Nuevo León. a Monterrey, Nuevo León. y modificación del artículo 4o. cuarto de sus estatutos sociales. inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. bajo el número 1.165 mil ciento ochenta y cinco. Volúmen 92 noventa y dos. Libro número 4 cuatro. Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos. Sección de Comercio. con fecha 8 ocho de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete.----------
--- d).- Primer testimonio de la escritura pública número 15.786 quince mil setecientos ochenta y seis. de fecha 7 siete de Julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando

Wilson

D F C D Q
D 02 09 A 05
03-106024
Sep 2/05

Orechovaleta Palafox, relativa a un aumento de capital social, y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o. sexto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1,480 mil cuatrocientos ochenta, volumen 95 noventa y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 11 once de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete.----------

--- e).- Primer testimonio de la escritura pública número 5,948 cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 19 diecinueve de Febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del suscrito Notario, relativa a la modificación del objeto social y de las facultades del Consejo de Administración, y reforma de los artículos 2o. segundo y 19o. décimo noveno de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1,118 mil ciento dieciocho, volúmen 134 ciento treinta y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23 veintitres de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos.----------

--- f).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,314 veintitres mil trescientos catorce, de fecha 30 treinta de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Méndez López, anterior titular de la Notaría Pública número 12 doce, con ejercicio en esta ciudad, relativa al cambio de las acciones en circulación, de ordinarias al portador por ordinarias nominativas y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6o. sexto y 12o. décimo segundo de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,210 dos mil doscientos diez, Volúmen 136 ciento treinta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA SL.
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA SL.
MONTERREY, N. L. MEXICO

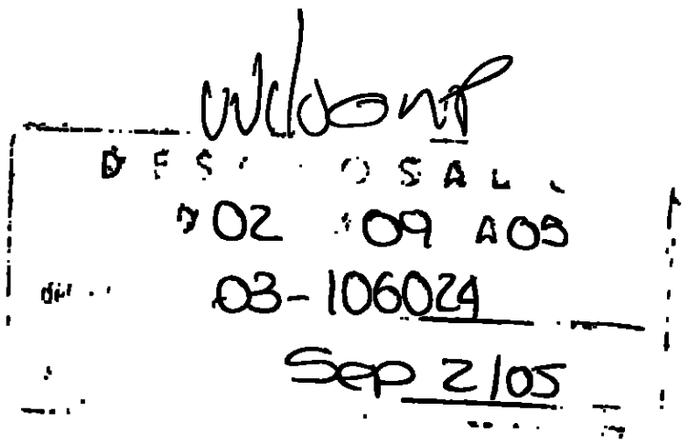
Wilson
DESPOSAL
02 09 A09
03-106024
Sep 2/05

.....

-- B).- Primer testimonio de la escritura pública número 3,827 tres mil ochocientos veintisiete de fecha 12 doce de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del citado Licenciado [illegible] Sepúlveda, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 49 cuarenta y nueve, radicante en esta ciudad, relativa a cambio de la estructura social de la Sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificación de las cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y reforma íntegra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,704 dos mil setecientos cuatro, Volúmen 156 ciento cincuenta y seis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de Agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco;.----------

--- B).- Primer testimonio de la escritura pública número 22,34A veintidós mil trescientos cuarenta y seis, de fecha 17 diecisiete de Abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa al cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros y modificación del artículo 5 cinco de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,768 dos mil novecientos sesenta y ocho, Volúmen 191-68 ciento noventa y uno guión sesenta, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de Julio de 1987 mil novecientos ochenta y nueve.----------

--- C).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,995 veintitres mil novecientos noventa y cinco, de fecha 10 diez de Octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fé del citado Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa a la Reducción del Capital Social de la Sociedad y Modificación de la Cláusula Tercera

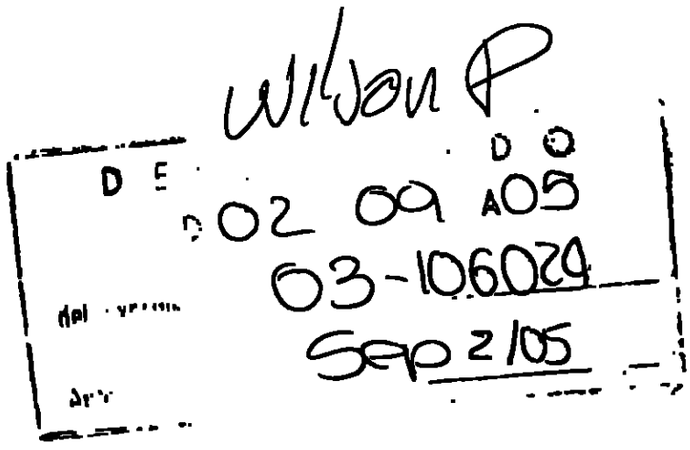
Wilson P.
D E
D O
02 09 A05
03-106029
Sep 2 '05

Lic. Edmundo Rodriguez Guzman
NOTARIA PUBLICA No.58

4.-

de su Escritura Constitutiva y del Artículo 6o. sexto de sus Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 5612 cinco mil seiscientos doce, Volúmen 201-113 doscientos uno guión ciento trece, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20 veinte de Octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.---

----- II.- Primer testimonio de la escritura pública número 24.699 veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 7 siete de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, relativa a la modificación del objeto social y como consecuencia reformar el artículo 2 dos de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 6259 seis mil doscientos cincuenta y nueve, Volumen 207-127 doscientos siete guión ciento veintisiete, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 18 dieciocho de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y nueve.----------

--- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como siguen:---------- ----------

----- "...E S T A T U T O S.- ..."Artículo 1.- La sociedad se denomina PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. DE C.V."- Artículo 2.- El objeto de la Sociedad será el:- I.- La fabricación, venta, representación y Distribución de toda clase de materiales y productos plásticos y similares; b).- La compra, venta, manufactura, diseño, promoción, importación, exportación, maquilamiento

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

prestación de servicios. Arrendar y adquirir inmuebles; d).- Adquirir, construir, reparar, mejorar, conservar, disponer y en general negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios para llevar a cabo los objetos antes mencionados; e).- Adquirir, construir, juntar, separar, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto; f).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; g).- Instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades; h).- Girar, aceptar, suscribir, endosar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago, de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las acciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la negociación.- Artículo 3.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- Artículo 4.- La duración de la Sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad.- Artículo 5.- Todo extranjero que al acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que convino en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la

388

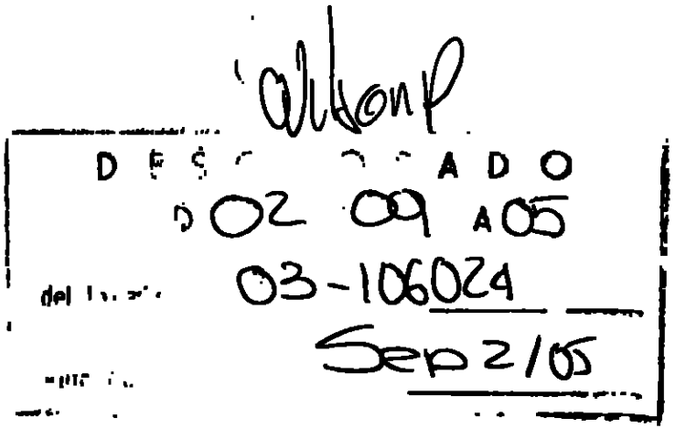
DESCARTADO
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. ARMANDO RODRIGUEZ GUZMAN

NOTARIA PUBLICA No. 37
TITULAR
LIC. EDUARDO ARCHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

5.-

nación Mexicana.- ... Artículo 6.- El Capital Social es variable. El Capital Social mínimo fijo es de $50,000.00. cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional, dividido en 50,000. cincuenta mil acciones Ordinarias, Nominativas, Liberadas, con valor nominal de $1.00. un nuevo peso, moneda nacional, cada una. El Capital Social variable es ilimitado y estará dividido en acciones de las mismas características. El Capital Social mínimo fijo estará dividido en acciones Serie "A" y el Capital Social variable estará dividido en acciones representadas por títulos agrupados en Series, con la denominación alfabética que corresponda a los acuerdos de aumentos de Capital Social de que se trate.- ... Artículo 14.- La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá cuando menos, las menciones que señala el Artículo 128. ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ... Artículo 15.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social.- ... La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184. ciento ochenta y cuatro y 185. ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Artículo 16.- ... Las convocatorias para Asambleas Generales, cumplirán con los requisitos señalados en los Artículos 186. ciento ochenta y seis y 187. ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Artículo 17.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad.- ... Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder... Artículo 18.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen más del 50%. cincuenta por ciento del Capital Social.- ... La Asamblea General

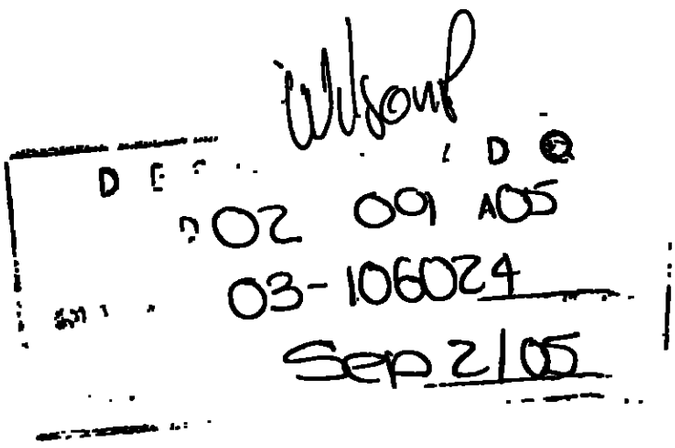
Wilson
D
202 091 A05
03-106024
Sep 2/05

todas las acciones estuvieren representadas, sin necesidad de convocatoria.- Artículo 19. Presidirá la Asamblea el Administrador único, el Presidente del Consejo de Administración o quien en uno o en otro caso, deba sustituirlo en sus ausencias o en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas . . Artículo 20.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ... En La Asamblea que se celebre sin necesidad de convocatoria, por encontrarse representadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación contuvo representada la totalidad de las mismas.- ... Artículo 21.- La Dirección y Administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos.- ... Artículo 22.- La designación del o de los Administradores será hecha a mayoría de votos en la asamblea... Artículo 23.- Si la asamblea designa dos o más Administradores, estos actuarán como Consejo, que se considerará instalado legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes.- El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en orden de su designación.- El mismo Consejo designará Secretario que podrá no ser Consejero - de toda sesión se levantará acta que

COTEJADO

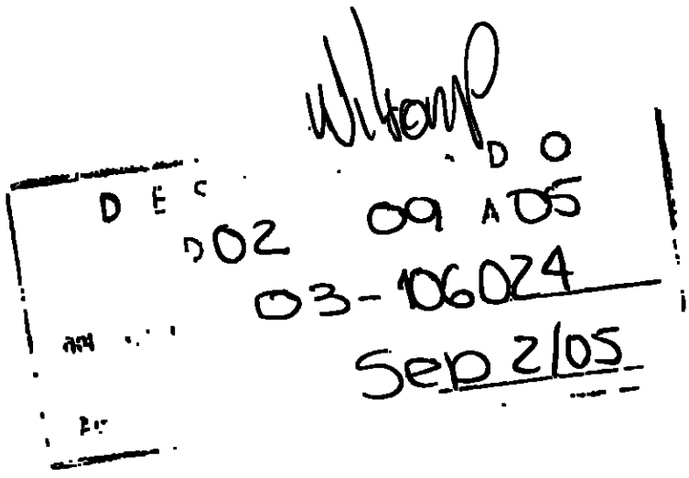
Wilson
D O
D E C
D02
09 A05
03-106024
Sep 2/05

6.-

deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros Asistentes a la sesión respectiva y firmada por el Presidente y Secretario.- Artículo 24.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administración en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del Municipio, del Estado o de la Federación, así como las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplios, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los Juicios de Amparo, para articular y absolver posiciones, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Penales, Federales y de los Estados, y formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma, para representar y constituirse a la Sociedad como parte Civil Coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones.- d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirla en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO ELIZONDO CANTÚ
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 37
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

QUERETARO

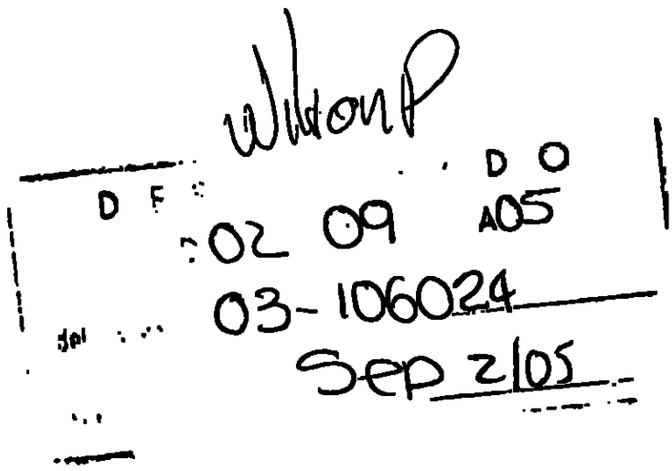
Wilson P
D O
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

mueble o inmueble de la Sociedad a otras Compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, convenientes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación.- e).- Designar al o a los Directores o Gerentes, que estime necesarios.- f).- Otorgar y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción, de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea.- Artículo 25.- El o los Administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de $10,000.00, diez mil pesos, moneda nacional, o con el depósito de la Tesorería de la Negociación del 10, diez acciones de la sociedad que no les serán devueltas sino hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. El Gerente General y demás funcionarios que determine el Administrador, o el Consejo garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la Compañía, por la cantidad que el propio Administrador, o Consejo señale.- Artículo 26.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos.- La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.- El Comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.- Artículo 27.- Al entrar en ejercicio el comisario deberá garantizar su manejo con una fianza de $10,000.00, diez mil pesos, moneda nacional, o depositando en la Tesorería de la Sociedad, 10 acciones en los

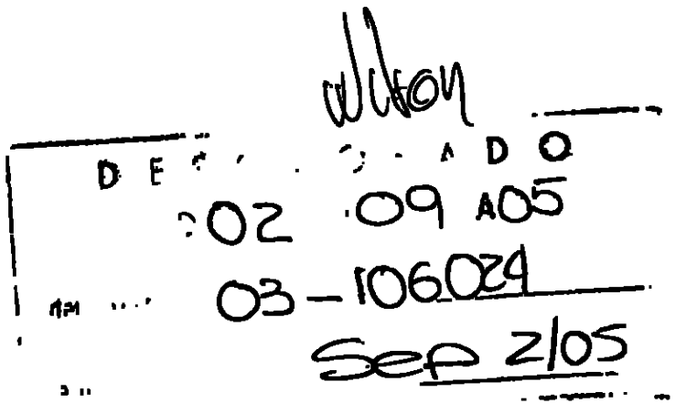
DENVER
02 09 A05
03-106029
Sep 2/05

términos que señala el artículo 25. veinticinco, de estos estatutos -----

--- Para la inscripción del artículo 5. cinco antes transcrito, se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización correspondiente, según Permiso número 801375 cero, ocho, uno, tres, siete, cinco, Expediente número 539437 quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 17. trece de Diciembre de 1988, mil novecientos ochenta y ocho, el cual obra integramente transcrito en la escritura pública numero 22,346, veintidós mil trescientos cuarenta y seis de fecha 17, diecisiete de Abril de 1989, mil novecientos ochenta y nueve, de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes relacionada.----------

--- II.- El libro para actas de Asambleas de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto me muestra el compareciente. Yo, el notario, doy fe tenerlo a la vista, y de que en el mismo obra asentada un acta que a la letra y en lo conducente dice:----------

--- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, en el domicilio de la Sociedad.- FECHA: Marzo 26 de 1998. a las [illegible] CONVOCATORIA: [illegible] personalmente a los accionistas [illegible] Ingeniero Alberto [illegible] C. Aldrete Ancira [illegible] cargos en [illegible] Señores licenc[illegible] a García. quien[illegible] ONES: El de [illegible] el suscrito nombr[illegible] lista de asisten[illegible] LACION: El señor Pr[illegible] Asamblea, en virtud d[illegible] las acciones que constitu[illegible] capital de la Compañía. La Asamblea se desarrolló de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA: Conocer y tomar los acuerdos que la

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARISMENDI ELIZONDO
MONTERREY, N. L. MEXICO

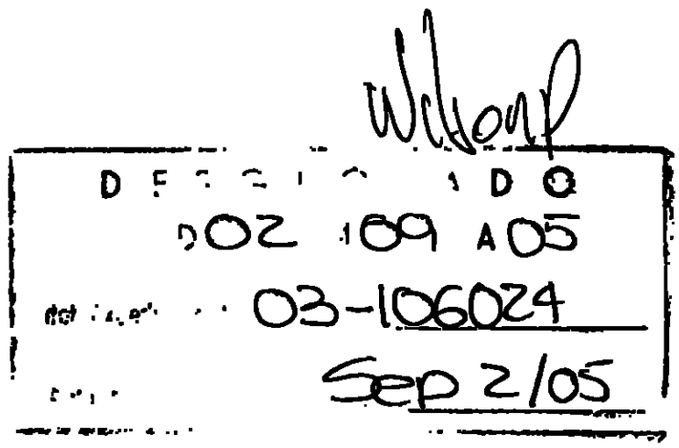
Wilson
D O
D02 109 A05
03-106024
Sep 2/05

394

...Capital ... y Consejo de Administración. Designación, nombramiento de Presidente y Secretarios del Consejo de Administración.... V.- Asuntos de la Asamblea.- Los puntos del Orden del Día se desahogaron en la siguiente forma: ... III.- El Presidente pidió al Secretario diera lectura a la propuesta de designar Consejeros y Comisario, así como los nombramientos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S. A. DE C. V., la cual fue aprobada por unanimidad y es la siguiente: CONSEJEROS: PRESIDENTE: ING. ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- LIC. ALBERTO LIVAS CANTU.- ING. EDUARDO PADILLA SILVA.- SECRETARIO PROPIETARIO: LIC. CARLOS E. ALDRETE ANCIRA.- SECRETARIO SUPLENTE: LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- COMISARIO: C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.-.. Se hace constar que las personas designadas como Consejeros y Comisario han otorgado la caución a que se refieren los Estatutos de la Compañía para garantizar el desempeño de sus cargos.- ... V.- No habiendo otro asunto que tratar se redactó la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes que representan la totalidad de las acciones indicadas en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores.- ING. ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- PRESIDENTE.- LIC. CARLOS E. ALDRETE ANCIRA.- SECRETARIO.- C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- L.C. MARIO TAMEZ CUELLAR.- ESCRUTADOR.- LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- ESCRUTADOR.- FIRMADOS.-".----------

--- Yo, el Notario, a solicitud del compareciente, doy fe que en este acto me muestra y tengo a la vista la Lista de Asistencia de las personas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta ha quedado transcrita anteriormente, en lo conducente, dando fe que en la referida Lista de Asistencia aparecen las firmas que el compareciente me manifiesta corresponden a todas las personas que concurrieron a la expresada Asamblea, así como las firmas de los Escrutadores designados y la misma, quienes al final de

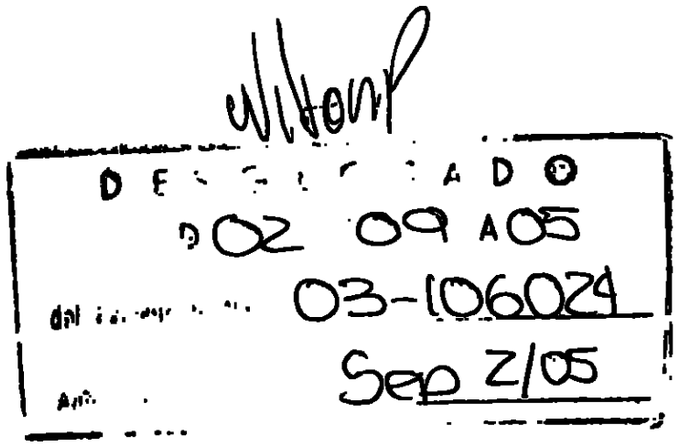
DESCARTADO
02 09 A05
03-106029
Sep 2/05

395

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L., MEXICO

dicha Lista de Asistencia, certifican que en la citada Asamblea estuvo legalmente representado el 100% cien por ciento de las acciones que integran el Capital Social suscrito de la Compañía.----------

--- III.- El libro para actas de sesiones del Consejo de Administración de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este acto se muestra el compareciente, Yo, el Notario, doy fe tenerlo a la vista, así como de que en el citado obra asentada un acta que a la letra dice: ----------

---- "PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S. A. DE C. V.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- FECHA: Marzo 2 de 1979.- ASISTENCIA: Señores Ingeniero Alberto Galván Rodríguez, Licenciado Alfredo Livas Cantú, Ingeniero Eduardo Padilla Silva, Licenciado Carlos E. Aldrete Ancira, Licenciado Rogelio Garza García y C.P. Adolfo Javier González González.- La Junta por unanimidad, acordó: AUTORIZAR a los señores Licenciados Rogelio Garza García y Carlos E. Aldrete Ancira para que conjunta o separadamente, como delegados de este Consejo de Administración, ocurran ante Notario Público a conferir el cargo de Gerente de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., en favor de señor C.P. Luis Antonio Lugo Garza, así como a otorgarle los siguiente Poderes, no delegables:- a).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LIMITADAS para que, en los términos del artículo 2554, párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III, 786, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezca en su carácter de Administrador y, por lo tanto, como representante legal de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., ante toda clase de autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA H.
MONTERREY, N. L., MEXICO

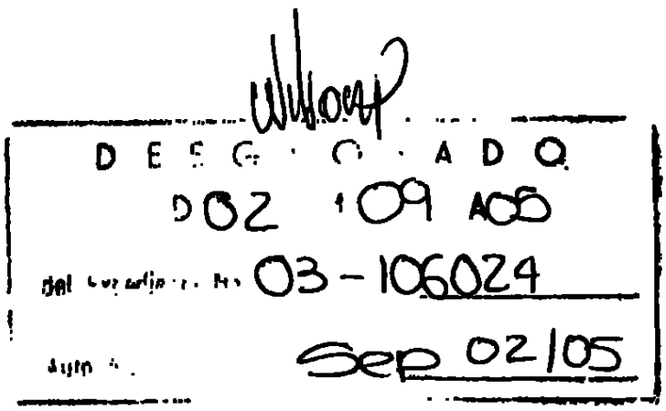
DESCARTADO
DOZ 109 A08
03-106024
Sep 02/05

...mentos relacionados con estos instrumentos pudiendo ejercitar todas las acciones y derechos que correspondan a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolo para que pueda comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirima las relaciones laborales de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS para que, represente a PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, federales, estatales y municipales, así como ante toda clase de personas física o morales, públicas o privadas, inclusive ante las autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para promover y desistirse de los juicios de amparo, con facultades para absolver y articular posiciones, en los términos del primer párrafo del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana; el apoderado podrá formular y presentar querellas y denuncias ante autoridades penales, en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., así como constituir a esta empresa en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos relativos y otorgar el perdón.- C).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., entere avisos, realice pagos, suscriba y presente declaraciones ordinarias y complementarias, solicite devoluciones, dictámenes fiscales, solicitudes de diferimiento de pago, tramite devoluciones de impuestos y realice cualquier trámite que se requiera ante las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Generales, Especiales y Locales de

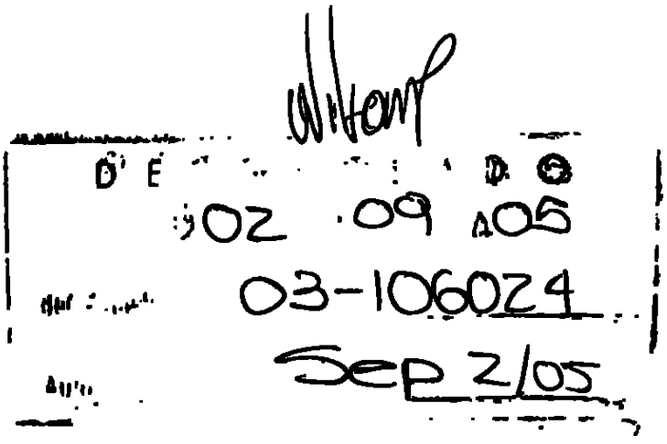
02 09 05
03-106024
Sep 2/05

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN
MONTERREY, N. L. MEXICO

Auditoría Jurídica de Ingresos y Recaudación, Secretaría de Finanzas y Tesorerías Generales de los Estados, Tesorerías Municipales, Cámara Nacional de Comercio, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier otra institución o dependencia pública, local o federal con la que tenga relación dicha empresa.- De esta acción se levantó la presente acta que previa su lectura, aprobaron los asistentes.- ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ.- CARLOS E. ALDRETE ANCIRA.- FIRMADOS.-".-----

---------- G E N E R A L E S ----------

----- El compareciente, señor Licenciado ROGELIO GARZA GARCIA, manifiesta por sus generales las siguientes: ser mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, casado, Licenciado en Economía, de 52 cincuenta y dos años de edad, con domicilio en Río Pantepec número 1113 mil ciento trece, Colonia Del Valle, en Garza García, Nuevo León, de paso en esta ciudad, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Federal sobre la Renta, al igual que su representada, sin comparecio, por lo que le hice las advertencias de Ley, con Registro Federal de Contribuyentes número GAGR-470226-P1? y su representada PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, número PTM-840701-593.----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico que de se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos y libros para actos en los que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado y inserto concuerda en todo con sus originales, a los que me remito y devuelvo a su presentante.- V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 186, ciento ochenta y seis de la Ley del Notariado en vigor; VII.- De que todo lo que fue por mí, el Notario,

NOTARIA PUBLICA No. 57
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

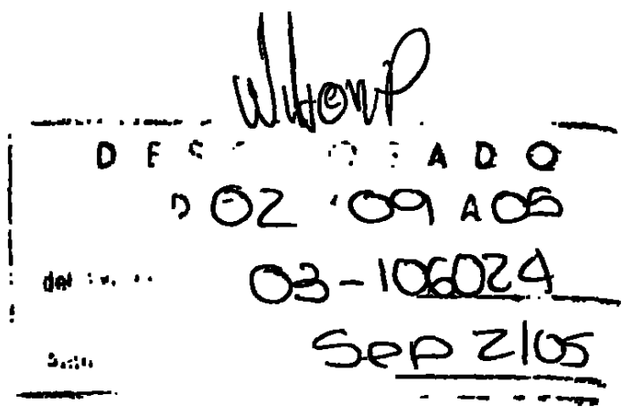
DESCARTADO
02 '09 AOS
03-106024
Sep 2/05

efectos legales. La anterior es firma en unión del suscrito Notario hoy día (21) veintiuno del mes de Abril de (1997)-mil novecientos noventa y nueve-autorizándose de inmediato el presente instrumento, por no causar impuesto alguno DOY FE.-----

---- PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- LIC. ROGELIO GARZA GARCIA.- Rúbrica.-----

---- LIC. EDGARDO RODRIGUEZ GUZMAN.- Rúbrica y sello Notarial de Autorizar.-----

---------- -ARTICULO:----------

--- El suscrito Notario da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y copiado a la letra dice como sigue: -------

--- " ARTICULO 2448. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso del señor Contador Público LUIS ANTONIO LUGO GARZA.- Fue tomada de su original, el cual obra en el volumen, libro y foja al principio mencionados.- Va en (18)-DIECIOCHO

COTEJADO

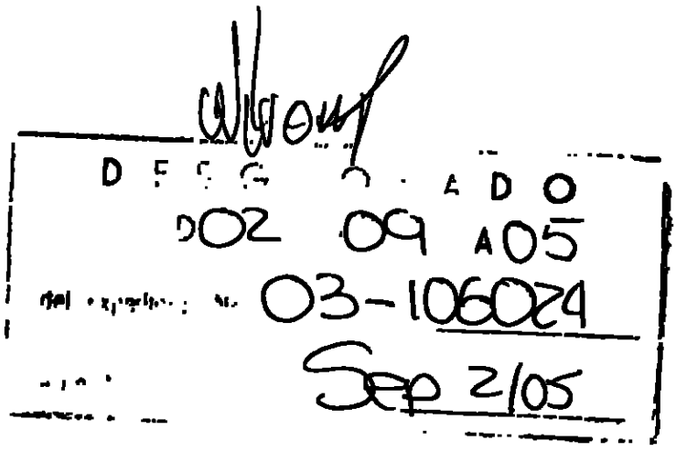
DOE 09 A05
03-106024
Sep 2/05

Lic. Edmundo Rodriguez Guzmán
NOTARIA PUBLICA No.58

399

10.-

horas útiles debidamente cotejadas, corregidas y selladas.- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo Leon. Estados Unidos Mexicanos, a los (06)-seis días del mes de Abril de (1992)-mil novecientos noventa y nueva.- DOY FE.----------

L.C. EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58.
ROGE-411211-551.

E.C.N. ESP. 7854
ESCRITURA # 25,233
FECHA: 06-ABRIL-92
PESOS: DIECINUEVE.

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR

REGISTRADO BAJO EL No. 2493 FOL. ____ VOL 209-50
LIBRO No. 4 TERCER AUXILIAR - ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS
SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. A 15 DE ABRIL DE 1992
Ilegible R. P. DE LA P. Y DE C.

Ilegible
LIC. PEDRO [illegible]

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ACTO FUERA DE PROTOCOLO No. 9,664
Yo LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA, Notario Público Veintisiete de esta ciudad, CERTIFICO: Que el documento que antecede, que va en 10 fojas es copia fiel y correcta de su original que tuve a la vista y devuelvo a su presentante quien la recibe de conformidad, se expide a la solicitud de [illegible]
Monterrey, N. L., a 15 de Abril de 1992
Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA
Notario Público
AEME-541025-KT7

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALETA M.
MONTERREY, N. L. MEXICO

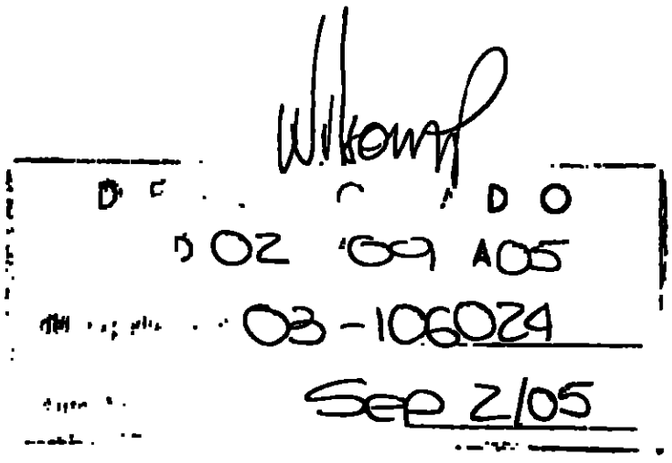
Wilkowski
D O
D02 '09 A05
03-106024
Sep 2/05

400

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **19 Diecinueve hojas útiles por ambos lados**, concuerda fielmente con el documento que en copia certificada me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 734 Setecientos treinta y cuatro**, en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

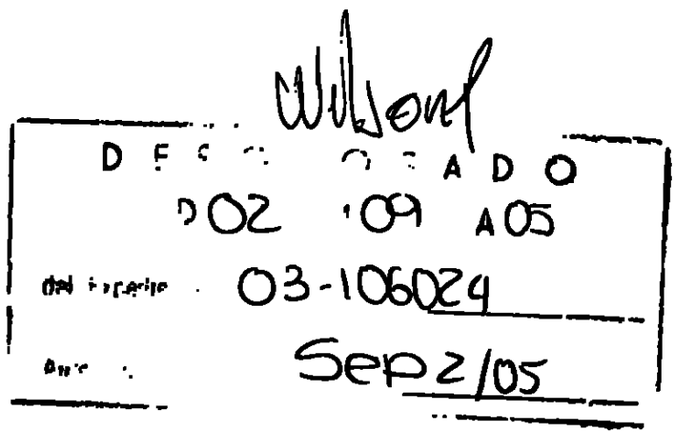
Wilson
DECLASSIFIED
202 109 A05
03-106029
Sep 2/05

Nº 1852

401

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: ~~$330.52~~

No. de Orden: ~~SG.0812.03~~

1. En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Ricardo Sánchez Vallejo.--

2. quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 dieciséis, de la Demarcación Notarial de Querétaro --

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

3. y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Guerra Malo, Notario 16, Estado de Querétaro, Querétaro.--

4. Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

5. Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

6. Sello

7. Firma

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

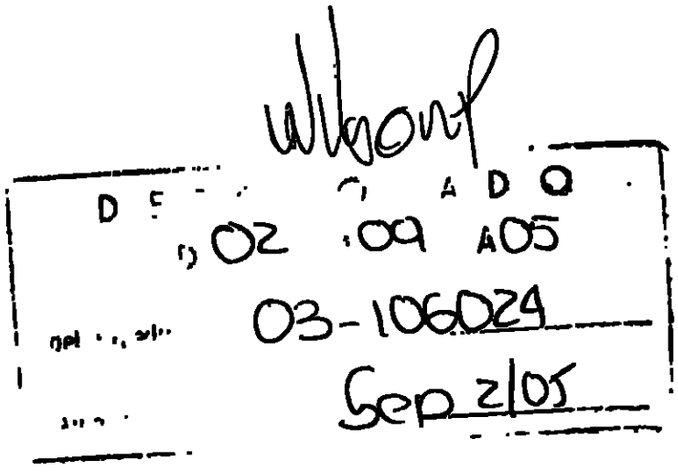
Wilson
D E C A D O
02 :09 A05
03-106029
Sep 2/05

VOLUMEN VI LIBRO 4°

...A MIL QUINIENTOS NOVENTA Y ...

...A CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTA... QUE EN

...DOS, a los (15) días del mes de diciembre de 1975, mil nov...
...cientos setenta y cinco; ante mí, Licenciado EDMUNDO ...
...ZAMA, Notario Público en ejercicio, Titular de la No...ría ...
...ica número 58, cincuenta y ocho, con ...Municipio, ...pa...
...con los señores JAVIER ELIZONDO GARZA, CESAR F. LOZANO A...
...E. DE LA PEDA GOMEZ, OTHON RUIZ MONTEMAYOR y GABRIEL GA...ZA ...
...ERA, los tres primeros, por su orden, como Delegados Espe...ales ...
...los del Consejo de Administración de las empresas siguien...tes: ...
...VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICAS MONT...REY, ...
...SOCIEDAD ANONIMA, GRAFO REGIA, SOCIEDAD ANONIMA; el se...or Otho... Ruiz Montemayor, en su carácter de Apoderado para ...ctos de ...
...ministración de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA y ...l ...
señor Gabriel Garza Laguera, por sus propios derechos. Los c...mp...
...cientes manifiestan que en este acto ...stituyen a CORSTIMEX, ...
SOCIEDAD ANONIMA, con arreglo a las Leyes Mexicanas y a ...as ...
cláusulas de las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

----- PRIMERA.- Convecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima, F...bri...
cas Monterrey, Sociedad Anónima, Grafo Regia, Sociedad Anó...ima, ...
Valores Industriales, Sociedad Anónima y el señor Gabriel ...arza ...
Laguera, las cuatro primeras por conducto de sus represent...ntes ...
y el último por sus propios derechos, constituyen una Soci...dad ...
Anónima. ----------

----- SEGUNDA.- La Sociedad que se constituye se denominará "C...RTI...
TICOS TECNICOS MEXICANOS," seguida de la denominación ...e l...s ...
palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de las siglas "S.A.". ----------

----- TERCERA.- El capital social es de $ 40'000,000.00, cu...ren...
ta millones de pesos moneda nacional, y está representado p...r ...
40,000, cuarenta mil acciones ordinarias, las cuales han s...do ...
íntegramente suscritas por los otorgantes en la siguiente pro...por...
porción: ----------

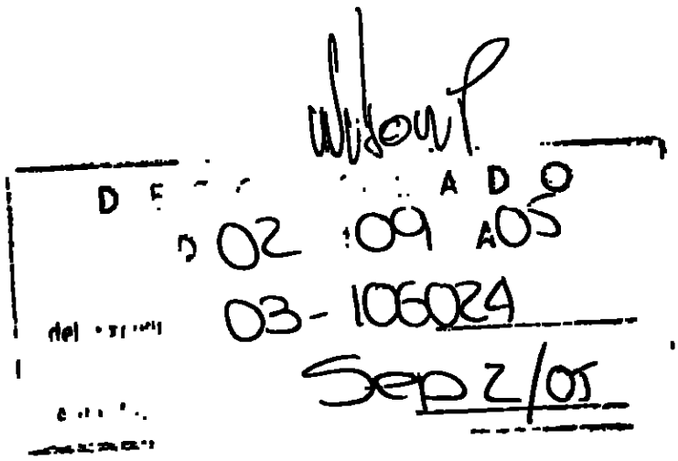
Wilson P.
D E A D O
D 02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Cervecería Cuauhtémoc, S.A.	9,750	$ 9.750,000.00
Químicas Monterrey, S.A.	9,750	9.750,000.0
Grupo Regio, S.A.	9,750	9.750,000.0
Valores Industriales, S.A.	9,750	9.750,000.0
Sr. Gabriel Garza Laguera	1,000	1.000,000.0
T O T A L	40.000	$40'000,000.0

------ CUARTA:- Los suscriptores han cubierto el valor total de las acciones en efectivo, declarando el señor don GABRIEL GARZA LAGUERA, quien desempeñará el cargo de Tesorero de la compañía, que tiene recibida la aportación total de cada uno de los comparecientes así como la suya propia. ----------

------ QUINTA:- La sociedad se rige por los siguientes: -------

---------- E S T A T U T O S ----------

---------- CAPITULO I ----------

---- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. ----------

------ ARTICULO 1o.- La Sociedad se denomina PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA o de las iniciales S.A. ----------

------ ARTICULO 2o.- La Sociedad tiene como objeto: a).- La fabricación, venta, representación y distribución de toda clase de materiales y productos plásticos y similares; b).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro título operar almacenes, bodegas o depósitos; así como suscribir o comprar acciones y tomar participaciones comanditarias o partes de interés en otras sociedades; y c).- Girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación y en general celebrar todo clase de contratos y actos de comercio. ----------

------ ARTICULO 3o.- La duración de la Sociedad será de 99, ----

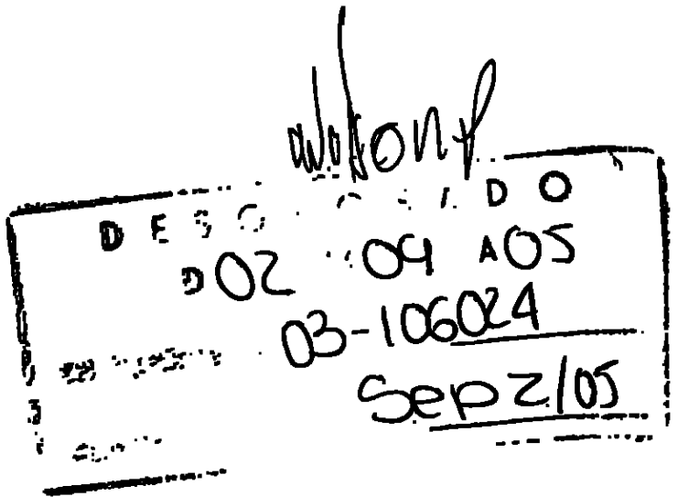
DESC
DO
D02 04 A05
03-106024
Sep 2/05

enta y nueve años, que empezarán a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. ----------

---- ARTICULO 4o.- El domicilio de la Sociedad es el Municipio de Villa de García, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la Sociedad fuera del mencionado Municipio. ----------

----- ARTICULO 5o.- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición sea nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ----------

---------- CAPITULO II ----------

---------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------

----- ARTICULO 6o.- El Capital Social es la cantidad de - - - $40.000,000.00 cuarenta millones de pesos, moneda nacional, dividido en 40,000 cuarenta mil acciones ordinarias, todas al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $1,000.00, un mil pesos, moneda nacional, cada una. ----------

----- ARTICULO 7o.- El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general, tomado en los términos del artículo 15, quince, de estos estatutos. ----------

----- ARTICULO 8o.- En caso de aumento de capital social, los tenedores de las acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas que hayan de ser emitidas, siempre que deban ser pagadas en efectivo. En caso de reducción del capital por devolución parcial a los accionistas, la reducción se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. ----------

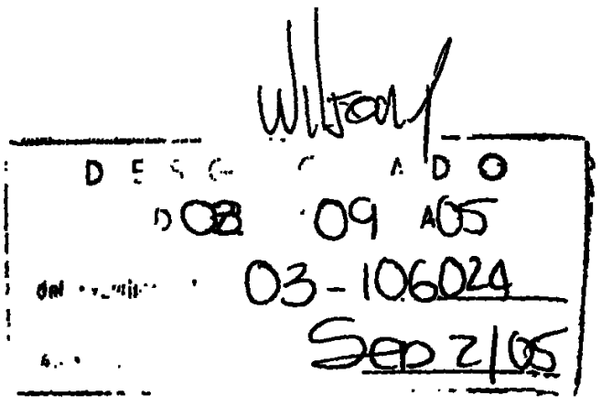
William
DENVER COLORADO
2008 09 A05
03-106024
Sep 2/05

previa convocatoria. ---

---- ARTICULO 12o. Para concurrir a las asambleas los accio nistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría o l) i dad o en las instituciones de crédito que al efecto sean d ignadas en la convocatoria. Cuando el depósito se haga en n titutiones de crédito, la institución que reciba el dep sit dará expedir el certificado relativo y notificar por car a o t lográficamente a la Secretaría de la Sociedad, la const tuc ón del depósito y el nombre de la persona a la que haya co fer d poder el depositante. Los accionistas podrán hacerse co. ser n tar en la asamblea por apoderado, mediante simple carta pod r

---- ARTICULO 13o.- Presidirá la asamblea el Administrador co, el Presidente del Consejo de Administración o quien en o en otro caso, deba sustituirlo en sus funciones; en s. de to, la asamblea será presidida por el accionista que designen concurrentes. Será secretario el del Consejo o en su de e to, la persona que designen los asistentes. El Presiden a n brará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las o ciones serán económicas a menos que tres, cuando menos, de o concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieren tratar todos los puntos comprendidos en la Orden del Día, en la fe h señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en o días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva con o catoria. ---

---- ARTICULO 14o.- La asamblea ordinaria de accionistas, se considerará legítimamente instalada a virtud de primera con o catoria si a ella concurren accionistas que representen, cua lo menos el 50% cincuenta por ciento, del capital social. En se gunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de ac o nes que representen los concurrentes. La asamblea extraordina ria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos del capital social, y a virtud de segunda convocatoria

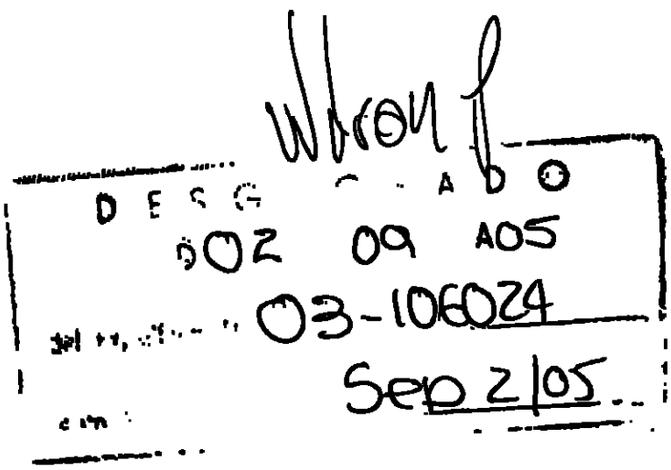
Wrong
DESG
A D O
002 09 A05
03-106024
Sep 2/05

si los asistentes representan más de la mitad del capital so

ARTICULO 15o.- En la asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de asamblea ordinaria. Si se trata de asamblea extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento, del capital social.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 16o.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. El Administrador, o los Consejeros, durarán en su encargo un año y continuarán en funciones hasta que se presenten o desempeñen las personas que sean nombradas para substituirlos. El Administrador o los Consejeros podrán ser reelectos. El Administrador o los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe o la que conozca del Balance del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 17o.- La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de votos en la asamblea, pero si ésta resuelve nombrar más de dos administradores, todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento, de las acciones de la Sociedad, tendrán derecho a designar uno de los administradores.

ARTICULO 18o.- Si la asamblea designa más de dos administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará legalmente constituido legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación. El mismo Con-

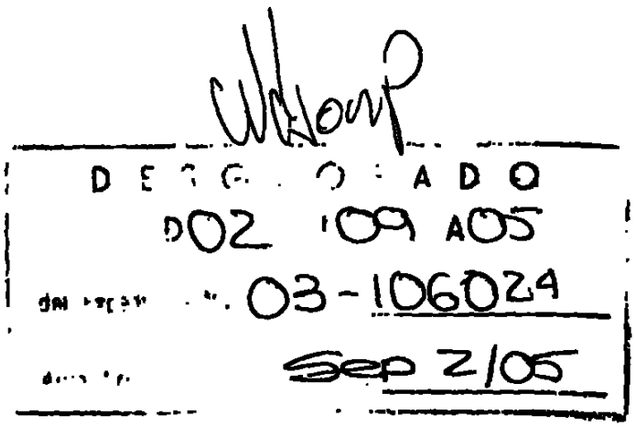
DECLASSIFIED
D02 109 A05
03-106029
Sep 2/05

sejo designará secretario que podrá no ser Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.

ARTICULO 19o.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en su caso, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal; en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de los Municipios, de los Estados de la Federación, así como ante las autoridades de trabajo y de cualquiera otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, aún para desistirse en los juicios de amparo, comprendiendose la facultad de presentar acusaciones, denuncias o querellas ante autoridades penales, del Fuero Común o de los Estados, en nombre y representación de Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A., por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad y para constituirla y representarla como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esa índole y para otorgar perdones; d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, aportar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a otras compañías y suscribir a ellas o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas o sociedades.- Designar al director o gerente general y a su propuesta, nombrar los subgerentes o subdirectores que sean necesarios

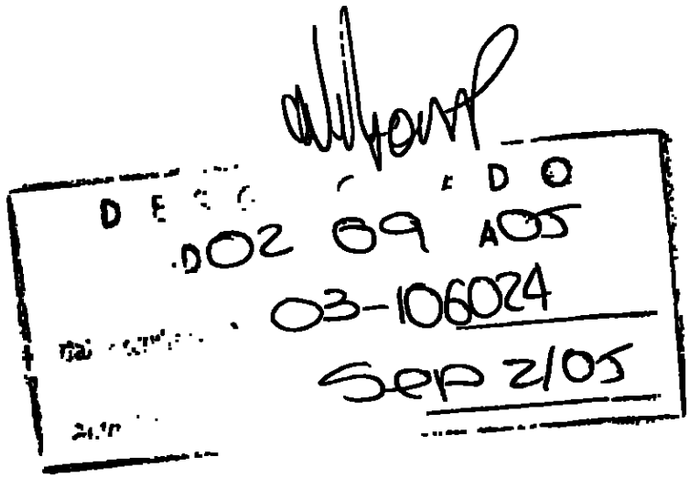
D E C D O
.DO2 09 A05
03-106024
Sep 2/05

f).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin derecho de subsitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que en los estatutos confieren al administrador o administradores, en su caso; g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por La Ley o por estos estatutos a la asamblea. ----------

---- ARTICULO 20o.- El o los administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de $1,000.00, un mil pesos moneda nacional, o con el depósito en la Tesorería de la sociedad de una acción de la Sociedad que no les serán devueltas sino hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El gerente general y demás funcionarios que determine el Administrador o el Consejo, garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la compañía, por la cantidad que el propio Administrador, o Consejo señale. ---- ----

---- ARTICULO 21o.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un comisario que designará la asamblea general de votos. La asamblea podrá designar también un comisario suplente. El comisario durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. ----------

----- ARTICULO 22o.- Al entrar en ejercicio el comisario deberá garantizar su manejo con una fianza de $1,000.00, un mil pesos moneda nacional, o depositando en la Tesorería de la Sociedad una acción en los términos que señala el artículo 20, ventes de estos estatutos. El comisario recibirá la remuneración anualmente señale la asamblea general de accionistas. ---- ----

---------- CAPITULO V ----------

----- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES -----

---- ARTICULO 23o.- El ejercicio social comenzará cada año el 1o. de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. ----------

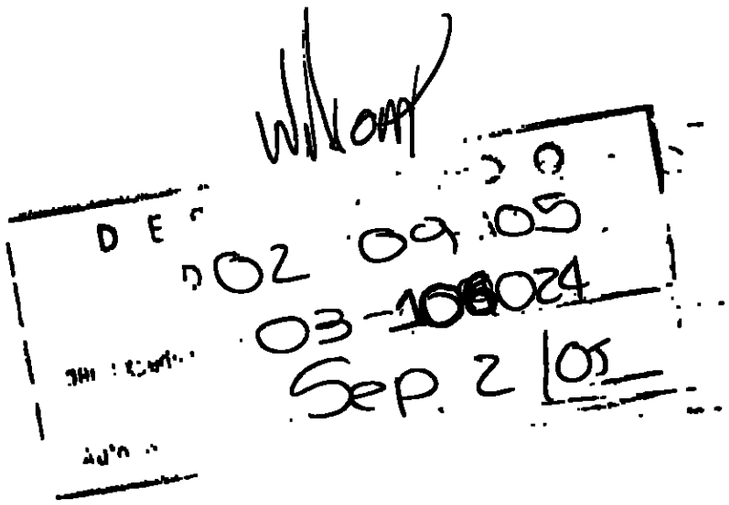
Wilkoff
D E
02 09 05
03-
Sep. 2 05

409

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará en la fe h
en que esta escritura sea inscrita en el Registro Público de C
cio y concluirá el 31, treinta y uno de diciembre del mis o

ARTICULO 24o.- Las utilidades neta anuales, una vez d
cidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depre ia -
ciones y castigos, así como el monto del impuesto sobre l r n
ta y la participación de los trabajadores, serán aplicad s n
los siguientes términos: a).- Se separará un mínimo de 5 , i
co por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal hast q o
éste ascienda cuando menos al 20%, veinte por ciento del ap. -
tal social; b).- El resto se distribuirá como dividendo p
los accionistas en proporción al número de sus acciones,
lo acuerde la asamblea se llevará total o parcialment
ndos de Previción, de Reservas de reinversión, especial
os que la misma asamblea decida formar.

ARTICULO 25o.- Los fundadores no se reservan pacto
ción alguna especial en las utilidades de la Sociedad.

ARTICULO 26o.- Si hubiere pérdidas, serán reportad p
los accionistas en proporción al número de sus acciones y es
el valor nominal de ellas.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27o.- La Sociedad se disolverá anticipadam nt
en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del ar -
culo 229, doscientos veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la asamblea general, y
los términos del artículo 15, quince, párrafo segundo, de est s
estatutos.

ARTICULO 28o.- Disuelta la Sociedad, la asamblea de gr -
á a mayoría de votos, un liquidador, fijándole plazo para el -
ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponder -
le.

ARTICULO 29o.- El liquidador practicará la liquidación e

Wilson P

DESCONTADO

002 09 05

del Expediente No 03-106024

Auto No SEP. 2105

410

tenerlo a la vista en una foja util, la agrego al apéndice d
mi protocolo bajo la letra "A" con el número correspondie
esta acta, dando fé que literalmente dice: ----------
---- Al margen izquierdo parte superior un sello con el Esc
Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE E
LACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS U
RIDICOS.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEP. PERMISO
ART. 27.- en el mismo margen parte posterior diversas anotac
nes que son como sigue: Núm: 029087.- Exp: 539437.- un timbr
por valor de quinientos pesos, moneda nacional debidamente c n
celado con sello de la Secretaria de Relaciones Exteriores, i
rección General de Asuntos Jurídicos, con fecha Octubre 2) y
nueve de 1975 mil novecientos setenta y cinco.- 34505.-
lo. c/s. Adq.Inm.- Al centro:— LA SECRETARIA DE RELACIONES E
RIORES EN ATENCION a que EDUARDO MARISCAL HAY.- de la ciu
de Monterrey, N. L. en escrito fechado el 16 de octubre de
solicita permiso de esta Secretaria para constituir en nación d
otras personas una sociedad anónima de acuerdo con la Ley Ge e
ral de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "PLASTI O
TECNICOS MEXICANOS", S.A.- Duración de: 99 años y domicilio n
Villa de Garcia, N.L. cuyo objeto social será: a).- La fabrica
ción, venta, representacion y distribución de toda clase de a
teriales y productos plásticos y similares; b).- Adquirir, c n
truir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro
título poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto,
los muebles conducentes, así como instalar o por cualquier otro
título operar almacenes, bodegas o depósitos; así como adquirir
o comprar acciones y tomar participaciones comanditas o cualquier
de interés en otras sociedades; y c).- Girar, aceptar, endosar
o avalar titulos de crédito, emitir obligaciones con o sin
rantia especifica, ejecutar los actos, celebrar los contratos
realizar los demás operaciones que sean necesarias o convenientes
al objeto principal de la negociación y en general celebrar
toda clase de contratos y actos de comercio.- La Sociedad

Wilson P

DESIGNADO

DOZ 109 A 05

del Expediente N° 03-105024

Auto N° Sep 2/05

dicarse a la elaboración de productos de la Industria [illegible] troquímica, sin previa modificación a su objeto, mediante pe[illegible] ción de esta Secretaría.- Con capital de: $40'000,000.00 y p[illegible] insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la sigu[illegible] te cláusula especificada en el artículo 8o. del Reglamento d[illegible] la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucio[illegible] por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, a[illegible] la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios funda[illegible] res y los futuros que la sociedad pueda tener en que: "Ning[illegible] persona extranjera, física o moral, podrá tener participaci[illegible] social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteri[illegible] ente, por cualquier evento llegare a adquirir una partici[illegible] ción social o a ser propietaria de una o más acciones, cont[illegible] viene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por ta to, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducid[illegible] capital social en una cantidad igual al valor de la partici[illegible] ción cancelada".- C O N C E D E al solicitante permiso par[illegible] constituir la sociedad a condición de insertar en la escrit[illegible] ra constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arrib[illegible] transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capi[illegible] tal social estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicana[illegible] con cláusula de exclusión de extranjeros. Los títulos o certif[illegible] ados de acciones además de los enunciados que exige el arti[illegible] culo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán [illegible] en forma grabada la misma cláusula.- En cada caso de adquisici[illegible] del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes ra[illegible] ces inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá so[illegible] licitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.- Este [illegible] mismo se concede con fundamento en los artículos 17 de la L[illegible] y para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Ex[illegible] tranjera y 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Dep[illegible] rtamentos de Estado, en los terminos del Artículo 27 Constitucio[illegible]

Wilsemp

DESIGNADO

DOZ 1409 A06

del Expediente No. 03-106024

Auto No. Sep 02 105

412

y sus Leyes Orgánicos y Reglamentarias; su uso implica a
ptación incondicional y obliga al cumplimiento de las dis
iciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su in
plimiento o violación origina la aplicación de las sanci
que determinan dichos ordenamientos legales. El texto in
de este permiso se insertará en la escritura constitutiv
pena de surtir efectos si no se hace uso del mismo dent
veinte días hábiles siguientes a la fecha de su expedici
Tlaltelolco, D. F., a veintiocho de octubre de mil nov
cientos ochenta y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
DEL SECRETARIO.- EL SUBDIRECTOR GENERAL - LIC. GUILLERMO
LOPEZ O.- Rúbrica.- JGT'vvm.- 3450
c/s.Adq.

---- a).- El señor Javier Elizondo García, acredita
cia legal de Cervecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima,
cia del Delegado Especial del Consejo de Administración
personalidad, su capacidad legal para otorgar la escritura que
y demás pormenores relativos, con los documentos y
dichas actas que me exhibe, yo el Notario, doy fé tenerlo
vista y son como sigue: ----------

---- I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Prime
pio de la Escritura No. 209, doscientos nueve, constit
de dicha empresa, de fecha 8, ocho de Noviembre de 1890, mi
ochocientos noventa; b).- Primer testimonio de la Escri
cinco, de fecha 2, dos de Enero de 1891, mil ochocie
venta y uno, referente a la protocolización de los prim
estatutos; c).- Primer testimonio de la Escritura No. 88
ta y ocho, de fecha 18, dieciocho de Mayo de 1893, mil
ta noventa y tres, relativo al primer aumento de capit
cial. Las anteriores escrituras se otorgaron ante el N
público que ejerció en este Municipio, don Tomás Creso
checo y se inscribieron con fecha 14, catorce de Junio
mil ochocientos noventa y tres, bajo el No. 43, cuarent
tres, Folios del 80 frente al 89, ochenta y nueve, Libr

DESGLOSADO

DO2 09 A05

del Expediente Nº 03-106024

Auto Fº Sep 02/05

Segundo Auxiliar del Registro Público de Comercio de esta (in
dad, y d).- Veinte testimonios de escrituras públicas autori
da por diversos notarios de esta Ciudad, relativas a modifi
ciones de los estatutos sociales de Cervecería Cuauhtém
siendo el último el referente al aumento de capital soc al
$50.000,000.00 (cincuenta millones de pesos, moneda nac on
para quedar elevado a la cantidad de $650.000,000.00, (se
tos cincuenta millones de pesos, moneda nacional), segú c n
ta en escritura pública número 14,763, catorce mil sete ie
senta y tres, de fecha 9, nueve de diciembre de 1975, mi
vecientos setenta y cinco pasada ante la fé del señor Lce
do Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notarí
mero 27 con ejercicio en esta Ciudad, testimonio el
que está en trámite de registro. De los testimonios m ci
dos se desprende, de lo cual doy fé, que las disposicio es
tatutarias que rigen a CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., e re o
tros, a la letra y en lo conducente dicen: "..... A ículo
1.- La Sociedad se denomina CERVECERIA CUAUHTEMOC, debiendo
ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD AN N
MA" o de las iniciales "S.A." Artículo 2.- La Sociedad tie en
por objeto: a).- La fabricación, explotación, venta y c mer
cio en general de cerveza, hielo y toda clase de artículos si i
lares o conexos con los anteriores, pudiendo también pro ci
comprar, vender y comerciar con cualesquiera otros pro uc
que el Consejo de Administración considere conveniente fab i
car y explotar, además de los enumerados o en vez de e los;
b).- Desempeñar toda clase de representaciones y comis ne
relacionados con los fines antes expresados; c).- Adqui ir,
construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cua qui
otro título, poseer y operar los inmuebles necesarios a
jeto y los muebles conducentes, así como instalar o po cu
quier otro título, operar plantas, talleres, almacenes e
dios, bodegas o depósitos, así como suscribir o compra y
der acciones, bonos y valores bursátiles, o tomar part ci
nes o comunditas o partes de interés en otras sociedad s;

DESGLOSADO

D02 09 A09

del Expediente No. 03-106024

Auto No. SEP 02 105

FIRMA PUBLICA No. 27

girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir o -
ligaciones con o sin garantía específica; otorgar garantías d -
cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de -
los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en general l g
cutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás -
operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto princi-
pal de la Negociación, Artículo 3.- La duración de la Sociedad -
es de 99, noventa y nueve años, que empezaron a contarse el -
8, ocho de Noviembre de 1890, mil ochocientos noventa f -
cha de constitución de la Compañía y terminarán, en consecuen -
cia el 8, ocho de Noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y
nueve. Artículo 4.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad d
Monterrey, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá
cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales la
Sociedad fuera de esta Ciudad.- Artículo 5.- Ninguna persona
extranjera física o moral podrá tener participación social a -
guna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por cual
quier motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente
llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria
de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el
párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha ad -
quisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor
la participación social de que se trata y los títulos que la
presenten, teniéndose por reducido el capital social en una ca
tidad igual al valor de la participación cancelada.... Ar -
culo 6.- El capital social es la cantidad de $650.000,00 .C
seiscientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional r p
sentado por 6.500,000, seis millones quinientas mil acciones
Ordinarias, al Portador, íntegramente pagadas, con valor nomi
nal de $100.00, cien pesos moneda nacional, cada una.... ...
Artículo 10.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá
por lo menos una vez al año, en el domicilio social en la ..
lidad que señale el Consejo de Administración, dentro de los
meros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio

Wilson M

DESGLOSADO

DO2 '09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No Sep 2/05

social. .....- Artículo 11.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser hecha en los términos de los Artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ..... Artículo 13.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo en sus funciones. .... Será secretario el del Consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas.....- Artículo 14.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 59% cincuenta y nueve por ciento, del capital social.....- Artículo 15.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria.- ..... Artículo 16.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros durarán en su encargo un año pero continuarán en funciones hasta que se presenten o designen las personas que sean nombrados para substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos. .....- Artículo 17.- La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de votos en la Asamblea..... Artículo 18.- Si la Asamblea designa más de dos administradores éstos formarán consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.- El Consejo celebrará sesión, por lo menos una vez al mes. El Consejo designará, anualmente, de entre sus miembros un presidente, que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación.- El mismo Consejo designará secretario que podrá ser o no Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser

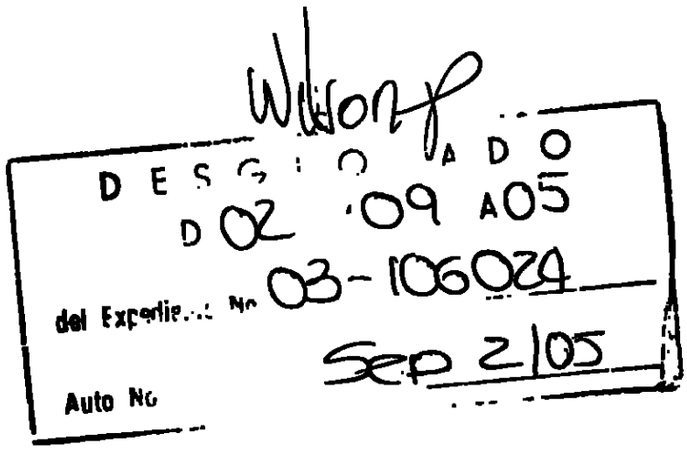
Wilson
DESIGNADO
D02 '09 A05
del Expediente No 03-106029
Auto No
Sep 2/05

torizada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.- Artículo 19.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a) - Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554, - dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal; otorgar avales de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o en los títulos emitidos o aceptados por terceros..... c). - Conferir y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o Administradores, en su caso, g).- - Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea....." Para la inserción del Artículo 5, cinco anteriormente transcrito, se obtuvo autorización de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores, según Permiso Número 33367, treinta y tres mil trescientos sesenta y siete, de fecha 4, cuatro de diciembre de 1975, mil novecientos setenta y cinco. ---------- ----- II.- El Libro número 3, tres, para Actas de Asamblea de la expresada Compañía CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., que doy a tener a la vista, así como que está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, con fecha 4, cuatro, de Abril de 1967, mil novecientos sesenta y siete, en el que obra inserta una acta que en lo conducente dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2202. FECHA: 21 de Enero de 1975, a las 11 ho-

Wilson P.

DESCORRIDO

02 SEP 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No Sep 2/05

...s. PUBLICACION CONVOCATORIA: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 2, de fecha 4 de Enero de 1975. PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Eugenio Garza Laguera y Héctor Lazo Hinojosa, quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración. ESCRUTADORES: Señores Licenciado Arturo Quiroga Garza y Cicero Willis, designados por el Presidente, con aprobación de la Asamblea. REPRESENTACION ACCIONARIA: 3'180 000 Ordinarias, o sea el 57.8% de las acciones que ... número de 5'500 000 forman el Capital Social de la Compañía, según consta en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores. La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue: .... VI.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social. Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada, por unanimidad, la siguiente candidatura: CONSEJEROS: Sr. Eugenio Garza Laguera.- Sr. Alberto Garza Laguera.- Sr. Javier Elizondo.- Sr. Juan Sebastián Elizondo.- Sr. Guillermo de Zamacona.- Sr. José A. Santos.- Sr. Ing. Noel Orozco L.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Othón Ruiz Montemayor. Suplente: Sr. Lic. Sergio Valdés Fluquer. VII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea. Se leyó y fué aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Eugenio Garza Laguera.- Presidente.- Héctor Lazo H.- Secretario.- Othón Ruiz Montemayor.- Comisario.- Arturo Quiroga Garza.- Escrutador.- Cícero Willis.- Escrutador.- Firmados." ----------

---- Yo, el suscrito Notario, a solicitud del compareciente, de lo que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., celebrada el día 21, veintiuno de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco, cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente y doy fé asimismo, que esta lista está firmada por las personas que concurrieron a la Asamblea, así como por los escrutadores, y firmados en la misma quienes certifican al final de esta lista de asistencia que en dicha Asamblea General Ordinaria estuvie-

DESGLOSADO

D02 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No Sep 2 '05

418

...n representadas 3'180,000, tres millones ciento ochenta m... acciones, o sea el 57.8%, cincuenta y siete punto ocho por ... to de las que en número de 5'500,000, cinco millones quin... 00, formaban el capital social de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S... ----- III.- El Libro número 16, dieciseis, para Actas de ... ta del Consejo de Administración de CERVECERIA CUAUHTEMOC, ... A., que yo, el Notario, doy fe tener a la vista, así como ... está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número ... esta Ciudad, con fecha 7, siete de Abril de 1967, mil nov... tos sesenta y siete, en el que obra anotada una acta de la ... que en lo conducente, a la letra dice: "En junta del ... ro de 1975, el Consejo de Administración de CERVECERIA ... MOC, S.A., por unanimidad, acordó: I.- H A C E R C O ... T A R que las fianzas para garantizar la gestión de los ... ros y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida fo... II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Admin... de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., al señor Eugenio Gar... ..... IV.- D E S I G N A R Secretarios del Consejo ... tración de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S. A., indistintame... señores Héctor Lazo Hinojosa y Licenciado Jesús Flore... Eugenio Garza Laguera.- Alejandro Garza Laguera.- Jo... do.- Juan Sebastia Alvarez.- Guillermo de Zamacona.- os... Santos.- Noel Orozco López.- Othón Ruiz Montemayor.- ir... ----- IV.- El libro para Actas del Consejo de Administra... Cerveceria Cuauhtémoc, S.A., que tengo a la vista, en el ... doy fé aparece anotada una acta que literalmente dice ... ta del 15 de diciembre de 1975, el Consejo de Administra... CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A., por unanimidad, acordó: U T ... R I Z A R a los señores Alejandro Garza Laguera y Ja... gundo para que, conjunta o separadamente, en nombre y re... tación de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A., comparezcan ante ... Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a co... en unión de otras personas, una sociedad que se denomi... TICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A., y aporten en nombre ... C R

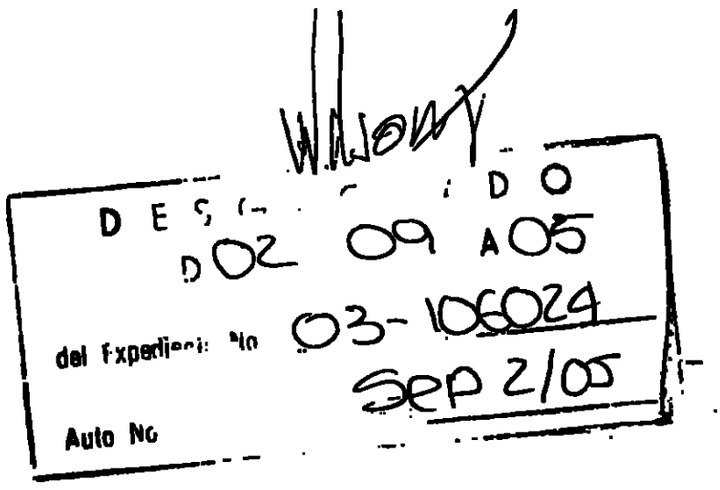
DESTINADO
DO2 09 A05
del Expediente No 03-106029
Sep 2/05
Auto No

ERIA CUAUHTEMOC, S.A., en efectivo, la cantidad de - - - - - -
$9.750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de -
9,750 acciones, a razón de $1,000.00, cada una, así como pa
convenir y fijar los términos en que se redacte la escritu
constitutiva de la empresa en cuestión.- Además los señore
Alejandro Garza Lagüera y Javier Elizondo quedan facultado
para recibir el certificado provisional a nombre de CERVEC
CUAUHTEMOC, S.A., que ampare la suscripción y pago de - - - -
$9,750,000.00 moneda nacional, en acciones de la Sociedad
se constituya, así como efectuar, en su oportunidad, el can
del mismo por los títulos definitivos.- Eugenio Garza Lagü
Alejandro Garza Lagüera,- Javier Elizondo.- Juan Sebastia
rez.- Guillermo de Zamacona.- José A. Santos.- Noel Orozco Ló-
pez.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Lazo Hinojosa.- Firma
---- b).- El señor Oscar F. Lozano, acredita la existencia
gal de Fábricas Monterrey, S.A., su carácter de Delegado E
cial del Consejo de Administración de dicha empresa, su
dad legal para otorgar la escritura que antecede y demás
pores relativos, con los documentos y libros para actas que
exhibe, Yo, el Notario, doy fé tenerlos a la vista y son
sigue: ----------

----- I.- Los siguientes documentos públicos: a).-Primer
monio de la escritura pública número 86, ochenta y seis,
gada ante el Notario que ejerció en esta ciudad, licencia
Carlos Hinojosa Guajardo, el 30, treinta de abril de 1936
novecientos treinta y seis, constitutiva de Fábricas Mont
S.A., fue inscrita en el Registro Público de Comercio de
Municipio, bajo el número 71, folio 1, volumen 80, Libro
3, Segundo Auxiliar de Comercio, con fecha 30 de Mayo de
b).- Primer testimonio de la escritura número 177, ciento se
ta y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario, Licenc
Hinojosa Guajardo, el 22, veintidos, de septiembre de 193
novecientos treinta y seis, que contiene la ratificación
escritura anterior, en virtud de que los estatutos de la
dad, por un error involuntario no se inscribieron en el

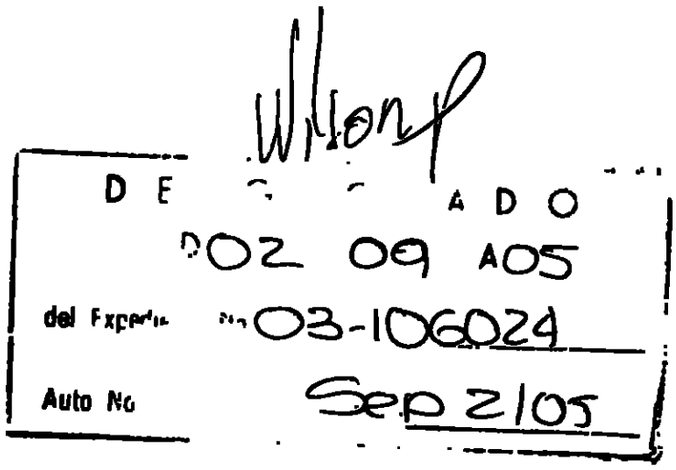
D E A D O
002 09 A05
del Expedie 03-106024
Auto No Sep 2/05

protocolo del Notario, agregándose únicamente al apéndice, f
inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad
bajo el número 169, volúmen 83, libro número 3, Sección de C
mercio, 2o. Auxiliar, con fecha 16 de noviembre de 1936; y -
-- c).- Quince testimonios de escrituras públicas, autori a
por diversos Notarios de esta ciudad y por el suscrito re o
'o modificaciones de los estatutos sociales de Fábr cas M
terrey, S.A. particularmente a aumentos de su capital soci l
todas ellas inscritas en el Registro Público de Comerci o d
le Municipio. De los testimonios mencionados se despre de, d
lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rig n
Fábricas Monterrey, S.A., entre otras, a la letra y en lo
sente dicen: ".....ARTICULO 1.- La Sociedad se denomi a
BRICAS MONTERREY", debiendo ser seguida esta denominac ón
las palabras "Sociedad Anónima" o de las iniciales "S.."
ículo 2.- La Sociedad tiene por objeto: a).- La fabric ci
plotación y venta de tapón corona o c[illegible]ata, tapas
cos o botellas, y toda clase de artículos de metal lam
de otro material y la compra venta y explotación de
co; pudiendo también producir, comprar y vender cual
otros productos que el Consejo considere conveniente f
manejar, o explotar, además de los enumerados, o en vu
llos; b).- Adquirir, construir, tomar en arrendamient o
ter, o por cualquier otro título poseer y operar, los
necesarios a su objeto y los muebles conducentes, ya
alar o por cualquier otro título operar plantes, tall
macenes, expendios, bodegas o depósitos; así como comp r
er acciones, bonos y valores bursátiles y tomar parti ip
nes, comanditas o partes de interes en otras sociedad
Girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito; e it r
ligaciones, con o sin garantía específica, y, en gener l
tar los actos, celebrar los contratos y realizar las d m
nalquier que sean necesarios o conducentes al objeto y fa
le la negociación.- ARTICULO 3.- La duración de la Soc dad

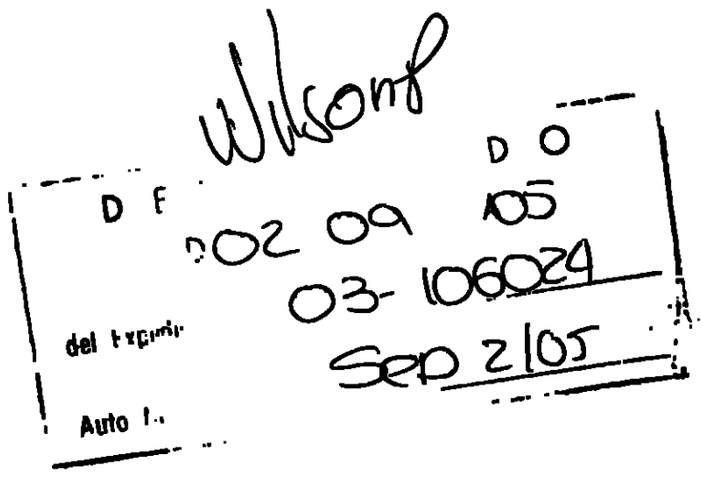
Wilson
D F
D O
02 09 05
03-106024
del Expir
Sep 2 05
Auto I

ta de cincuenta años, que empezaran a contarse de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, y terminaran, en consecuencia, en el mismo día del año de 1986 mil novecientos ochenta y seis.- ARTICULO 4.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cambiado con el establecimiento de Agencias o Sucursales de la Sociedad fuera de Monterrey.- ARTICULO 5.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que convienen en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." Este artículo se consignó en el contrato social, mediante autorización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el número 18, de fecha 6, seis, de enero de 1936 mil novecientos treinta y seis.-....."ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es de $130.000,000.00 ciento treinta millones de pesos, moneda nacional, y está representado por 100,00, cien mil acciones Preferentes Serie "A", con voto limitado y 1.200,000, un millon doscientos mil acciones Ordinarias Serie "B", todas al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $100.00, cien pesos, moneda nacional, cada una. Las acciones de cada serie darán a sus tenedores iguales derechos .....- ARTICULO 11.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, en esta ciudad, en la fecha que señalen el Administrador o el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses del año.-..... Artículo 12.- La Convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... Artículo 14o.- Cada acción de la Serie "B" dará derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias.-..... Las acciones de la Serie "A" solo podrán ser representadas y cada una tendrá derecho a un voto, en las Asambleas a que se refieren el primero y tercer párrafos del Artículo 17.- ARTICULO-

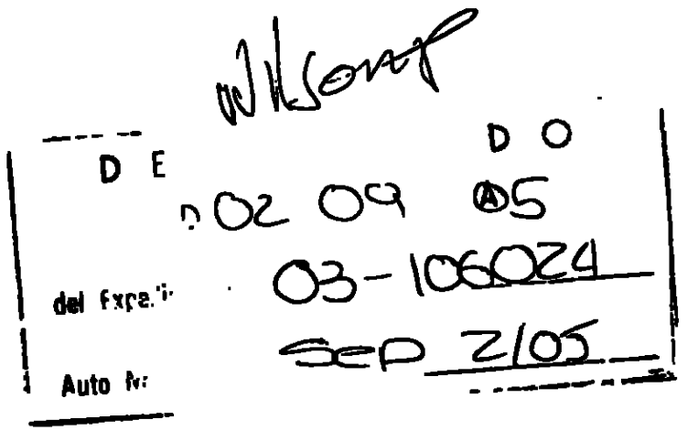
D E
D O
02 09 05
del Expediente 03-106024
Auto No. SEP 2/05

5.- Presidirá la Asamblea el Administrador o el Presidente del Consejo de Administración..... Será Secretario el del Consejo ..... El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas,..... ARTICULO 16.- La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento de las acciones de la Serie B.....- ARTICULO 17.- Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas de acuerdo con las siguientes reglas: a).- En las Asambleas Ordinarias los acuerdos se tomarán a simple mayoria de votos de las acciones Serie "B" representadas.-..... ARTICULO 19.- La dirección y administración de los asuntos sociales, será confiada, según resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios Administradores. En caso de que decida la Asamblea nombrar varios Administradores podrá designar, también los suplentes que estime convenientes. El o los Administradores durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos.- ARTICULO 20.- La designación del o de los Administradores será hecha a mayoria simple de votos en la Asamblea; .....- ARTICULO 21.- Si la Asamblea designa mas de dos Administradores, estos actuarán como Consejo, que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoria de sus miembros.- El Consejo celebrará sesión por lo menos, una vez.- El Consejo designará anualmente, de entre sus miembros, un Presidente, que lo será también de la Sociedad, ... El mismo Consejo designará Secretario, que podrá no ser Consejero. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada, por lo menos, por la mayoria de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.- Artículo 22o.- El Administrador o el Consejo en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder que se requiera para administracion, en los términos del articulo 2554 párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la S

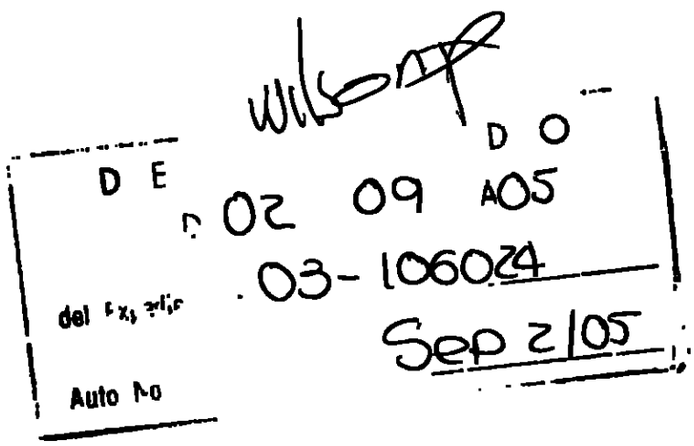
D E
D O
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05
del Exp
Auto No

dad, así como sus derechos reales y personales, en los tér-
minos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civi. -
del Distrito Federal; ..... r).- Extender y revocar los po-
deres que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución,
pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren opo
tunas de las que estos Estatutos confieren al Administrador o
Administradores en su caso; s).- Ejecutar los acuerdos de la -
Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones
que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Socie-
dad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley
y por estos Estatutos a la Asamblea.-....." -----------
----- II.- El libro número 3, tres, para actas de Asamblea de -
Fábricas Monterrey, S.A., que doy fe tener a la vista y que se
trae registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de
esta ciudad, con fecha 30 de septiembre de 1958, bajo el núme
ro 7035 y doy fe así mismo que en este libro está anotada un a
ta que en lo conducente dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. LU
GAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 223.-
FECHA: 21 de Enero de 1975, a las 10 horas.- PUBLICACION CONV
CATORIA: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 2
fecha 4 de Enero de 1975.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores G
naro Cueva y Héctor Lazo Hinojosa, respectivamente, quienes -
desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración. -
ESCRUTADORES: Señores Guillermo Padilla M. e Ingeniero Ramo
Ayala S., designados por el Presidente, con aprobación de la -
Asamblea. REPRESENTACION ACCIONES: 715,707 Ordinarias Serie
"B", o sea el 59.64% de las acciones que en número de - - - -
1.200,000 forman esta Serie, que es la única con derecho a t
en esta clase de Asambleas, según consta en la Lista de Asis
tencia, firmada por los Escrutadores. La Asamblea se desarro-
lló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue:..... V. - E
lección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio so-
cial. Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario ha
biendo sido aprobada, por unanimidad, la siguiente candidatu
ra: CONSEJEROS: Sr. Genaro Cueva.- Sr. Omar F. Lozano.- Sr

WilsonP

DE : DO

002 009 A05

del Expediente 03-106024

Auto No Sep 2/05

Ing. Santiago A. Cerna.- Lic. Luis Lauro González.- Dr. Ignacio A. Martínez A.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Othón Ruiz Montemayor.- Suplente: Sr. Luis Sepúlveda Martínez.- VII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea. Se leyó y fue aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Genaro Cueva.- Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Secretario.- Othón Ruiz Montemayor.- Comisario.- Guillermo Padilla H.- Escrutador.- Ingeniero Manuel Ayala S.- Escrutador.- Firmados". ----------

---- A solicitud del compareciente, yo, el Notario, doy fe que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de los personas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de Fábricas Monterrey, S. A., cuya acta he dejado transcrita en lo conducente y doy fé de que esta lista aparece firmada por los concurrentes y escrutadores designados, con lo que estos últimos al calce de la misma; que en la referida Asamblea estuvo representado el 59.6% de las acciones que forman la Serie "B" que es la única con derecho a voto en esta clase de Asamblea. ----------

----- III.- El libro número 2, dos, para actos del Consejo de Administración de Fábricas Monterrey, S. A., que doy fé tengo a la vista debidamente registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, bajo el número FNO-360430, con fecha 28 de septiembre de 1962; así mismo, doy fé que en este libro obra anotada una acta que es del tenor literal siguiente - "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En junta de 29 de enero de 19[illegible] del Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A. por unanimidad, acordó: I.- H A C E R constar que las fianzas para garantizar la gestión de los Consejeros y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida forma. II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A., al señor Genaro Cueva. III.- D E S I G N A R Secretario del Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S. A., indistintamente, a los señores Héctor Lazo Hinojosa y Lic[illegible]

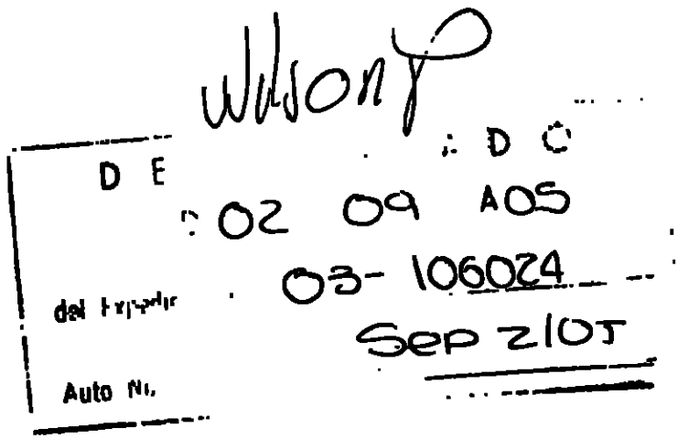
Wilson
D E
: D C
02 09 AOS
03- 106024
Sep 2107
del Expediente
Auto No.

do Ramón Flores Treviño.- Genaro Cueva.- Oscar F. Lozano.- Santiago A. Cerna.- Luis Lauro González.- Ignacio A. Martínez A.- Othón Ruiz Montemayor.- Firmados". ----------

---- IV.- El referido libro número 2, dos, para actas de sesiones del Consejo de Administración de Fábricas Monterrey, S. A. que doy fé tenerlo de nuevo a la vista y de que en dicho libro está anotada una acta del tenor literal siguiente: "En junta del 15 de diciembre de 1975, el Consejo de Administración de FABRICAS MONTERREY, S.A., por unanimidad, acordó: A U T O R I- Z A R a los señores Genaro Cueva y Oscar F. Lozano para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de FABRICAS MONTERREY, S.A., comparezcan ante Notario Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a constituir, en unión de - - - otras personas, una Sociedad que se denominará PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. y aporten en nombre de FABRICAS MONTERREY. S.A., en efectivo, la cantidad de $9.750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de 9,750 acciones, a razón de - $1,000.00 cada una, así como para convenir y pactar los términos en que se redacte la escritura constitutiva de la empresa en - cuestión.- Además los señores Genaro Cueva y Oscar F. Lozano - quedan facultados para recibir el certificado provisional a nombre de FABRICAS MONTERREY, S.A., que ampare la suscripción y - pago de $9.750,000.00, moneda nacional, en acciones de la Sociedad que se constituya, así como efectuar, en su oportunidad, - el canje del mismo por los títulos definitivos.- Genaro Cueva - Oscar F. Lozano.- Santiago A. Cerna.- Luis Lauro González.- Ignacio A. Martínez A.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Lazo Hinojosa.- Firmados". ----------

--- c).- El señor Alfredo de la Peña Gómez, acredita la existencia legal de Grafo Regia, S.A., su carácter de Delegado Especial del Consejo de Administración de dicha empresa, su capacidad legal para otorgar la escritura que antecede y demás pormenores relativos, con los documentos y libros para actas que me exhibe, yo, el Notario, doy fé tenerlos a la vista y son como siguen: ----------

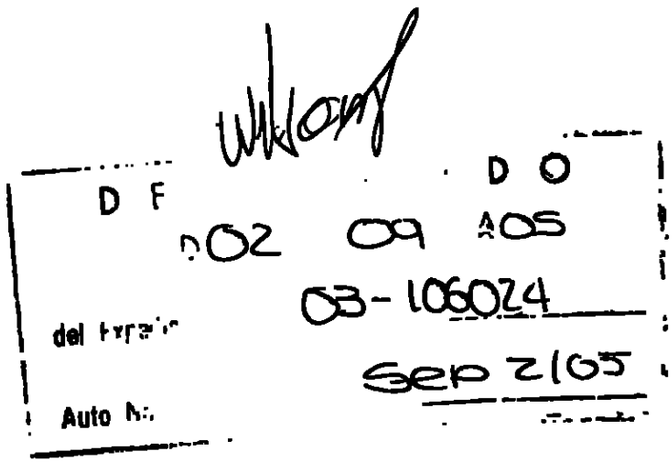
D F
D O
002 09 A05
03-106024
SEP 2105
del Expte
Auto N.

---- I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Primer testimonio de la escritura pública número 175, ciento setenta y cinco, otorgada ante el Notario Público que ejerció en esta ciudad, licenciado Emeterio Martínez de la Garza, el 11, once de septiembre de 1957, mil novecientos cincuenta y siete, que contiene la constitución de la sociedad denominada Grafo Regia, S.A., inscrita en el Registro de Comercio de esta Ciudad, el número 302, volumen 159, libro número 3, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 26, veintiséis de septiembre de 1957, mil novecientos cincuenta y siete; b).- Primer testimonio de la escritura número 1174, mil ciento setenta y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario, Lic. Martínez de la Garza, el 21, veintiuno de enero de 1961, mil novecientos sesenta y uno, que contiene la modificación del Artículo 2o. de los estatutos sociales, inscrita bajo el número 97, noventa y siete, volumen 169, Libro número 3, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, el 2, dos de febrero de 1961, mil novecientos sesenta y uno en el Registro Público de Comercio de esta ciudad; c).- Siete testimonios de escrituras públicas, autorizadas por diversos notarios de esta ciudad, relativas a modificaciones de los estatutos sociales de Grafo Regia, S. A., particularmente a aumentos de su capital social, todas ellas inscritas en el Registro Público de Comercio de este Municipio. ---------- ---

--- Yo, el Notario doy fe de que en los testimonios de las escrituras antes mencionadas, aparece inserta la correspondiente Nota del Timbre y de los mismos se desprende, que entre otras las disposiciones que rigen actualmente a la Compañía Grafo Regia, S. A., son a la letra y en lo conducente como sigue: ---- ".....Artículo 1o.- La Sociedad se denominará "GRAFO REGIA", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de las iniciales, "S. A." Artículo 2o.- El objeto de la Sociedad es: a).- Producción y venta de etiquetas impresas en aluminio, cartoncillo, papel celofán, materiales plásticos y demás materiales apropiados; b).- Producir y vender toda clase de impresos y dedicarse con fines comerciales a

Wilson

D E D O

02 09 05

del Expediente 03-106024

Auto No. 09/05

trabajos litográficos y de artes gráficas en general pudiendo dedicarse a toda actividad mercantil directa o indirectamente relacionada con las artes gráficas; c).- Desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines antes expresados; d).- Adquirir, constituír, tomar en arrendamiento o alquiler, o por cualquier otro titulo poseer y operar los inmuebles necesarios a su objeto y los muebles conducentes, así como fundar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, bodegas y depósitos, así como comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y tomar participaciones o mandatos o partes de interes en otras sociedades; y e).- Girar, aceptar, endosar o avalar titulos de crédito; emitir obligaciones con o sin garantía específica, y, en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la sociedad.- Artículo 3o.- La duración de la Sociedad será de 50, cincuenta años y empezará a contarse desde la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio y terminará, en consecuencia en el mismo dia del año 2,007, dos mil siete.- Artículo 4o.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo León México. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la Sociedad fuera de esta ciudad de Monterrey.- Artículo 5o.- Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que convienen en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".) Para la inserción de la cláusula de extranjeria antes transcrito; se obtuvo el permiso número 11356, once mil trescientos treinta y seis, de la Secretaria de Relaciones Exteriores, de fecha 9, nueve de septiembre de 1957, de la Sociedad relacionada anteriormente. -

".... ARTICULO 6o.- El Capital Social es de $85.000,000.00 ,

Wilson

D E . L: O

:02 09 :05

del expediente: 03-106024

Auto No. Sep 2 105

428

ochenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, representado por 850,000, ochocientas cincuenta mil acciones Ordinarias al portador, íntegramente pagadas, con valor nominal de $100.00 cien pesos, moneda nacional cada una.- ..... Artículo 10.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año en esta ciudad, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses del año..... Artículo 11.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser hecha en los términos de los artículos 186, ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. .....- Artículo 12.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración..... Será Secretario el del Consejo ..... El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas..... Artículo 14.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 50%, cincuenta por ciento, del capital social. ..... Artículo 15.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria, ... Artículo 16.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios administradores. En caso de que la Asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar los suplentes que estime convenientes. El o los administradores durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos. Artículo 17.- La designación del o de los administradores, será hecha a mayoría de votos en la asamblea. ..... Artículo 18.- Si la Asamblea designa más de dos administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo celebrará sesión por lo menos, una vez al mes. El Consejo designará un suplente, de entre sus miembros un presidente, que lo será también

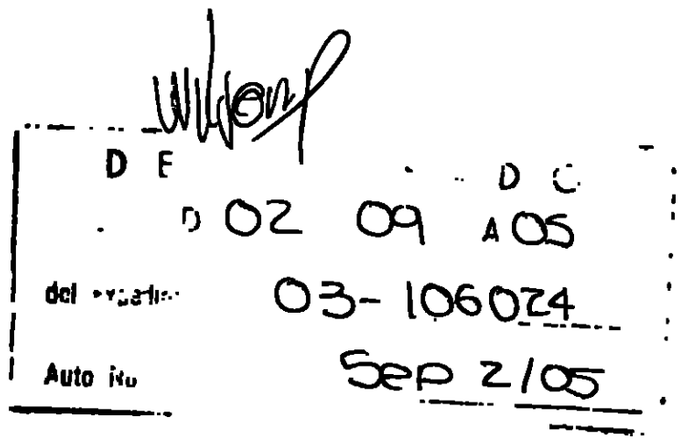
D F
D C
D 02 09 A 05
03-106024
Sep 2/05

de la Sociedad, y que será sustituído en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación. El mismo Consejo designará secretario que podrá no ser consejero..... De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión respectiva. Artículo 19.- El administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en su caso, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal; ..... f).- Extender y revocar los poderes que sean convenientes, con o sin derecho de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o administradores, en su caso; g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. ...."

---- II.- El libro número 1 uno, para actas de Asambleas de Grafo Regia, Sociedad Anónima, el que doy fé tener a la vista, así como que el mismo se encuentra debidamente registrado en la Oficina Federal de Hacienda número 2 de esta ciudad, bajo el número 1960, con fecha 23 de septiembre de 1957, dando también, de que en el referido libro obra inserta una acta, que tengo a la vista y que, en lo conducente, a la letra dice: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, General Anaya y Prolongación Pino Suárez.- FECHA: 22 de Enero de 1975, a las 17 horas.- PUBLICACION CONVOCATORIA: Periódico Oficial del Estado de Nuevo Le[illegible]

Wilbon

D F D O

:02 09 A05

del ... 03-106024

Auto ... Sep 2/05

de 1975.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Gabriel Garza Lagüera y Héctor Lazo Hinojosa, respectivamente, quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración.- ESCRUTADORES: Señores S. Gonzalo Garza y Antonio Pérez Pérez, según consta en la Lista de Asistencia, certificada por los escrutadores designados.- REPRESENTACION ACCIONES: 320,650 Ordinarias, o sea el 53.4% de las 600,000 acciones que forman el Capital Social de la Compañía.- La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, como sigue:..... VI.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social.- Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada, por unanimidad la siguiente candidatura: CONSEJEROS: Sr. Gabriel Garza Lagüera.- Sr. Eugenio Garza Lagüera.- Sr. Javier Elizondo.- Sr. Alfonso de la Peña Gómez.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Othón Montemayor.- Suplente: Sr. Luis Sepúlveda Martínez.- ---

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.- Se leyó y fué aprobada, por unanimidad, el acta que se levantó de esta Asamblea, dándose por terminada.- Gabriel Garza Lagüera.- Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Secretario.- Fernando Elizondo Villanueva.- Comisario.- S. Gonzalo Garza.- Escrutador.- Antonio Pérez Pérez.- Escrutador.- Firmados.".----------

----- Yo, el Notario, a solicitud del compareciente, señor Gabriel Garza Lagüera, doy fé que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la asamblea general ordinaria de Grafo Regia, S.A., celebrada el día 22 de enero de 1975 cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente, dando fé que la citada lista de asistencia se encuentra suscrita por todos los accionistas que concurrieron a la expresada asamblea, así como por los escrutadores designados en la misma, quienes al final de la mencionada lista de asistencia certifican que en dicha asamblea estuvieron legalmente representadas 320,650 acciones Ordinarias o sea el 53.4% de las acciones que en número de 600,000 formaban el capital social de la compañía. ----------

DESCARGADO

D02 09 AOS

del Expediente No. 03-106029

Auto Fo. 6 SEP 2 105

---- III.- El libro para actas de sesiones del Consejo de Administración de Grafo Regia, S.A., que doy fé tener de nuevo a la vista, registrado en la Oficina Federal de Hacienda número Dos de esta ciudad, el 23 de septiembre de 1957 y de que en el mismo aparece asentada una acta que a la letra dice: "En junta del 30 de enero de 1975, el Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., por unanimidad, acordó: I.- H A C E R C O N S T A R que las fianzas para garantizar la gestión de los Consejeros y de los Comisarios, han sido otorgadas en debida forma.- II.- D E S I G N A R Presidente del Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., al señor Gabriel Garza Laguera.- III.- D E S I G N A R Secretarios del Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., indistintamente, a los señores Héctor Lazo Banos y Licenciado Jesús Flores Treviño.- Gabriel Garza Laguera.- Eugenio Garza Laguera.- Javier Elizondo.- Alfredo de la Peña Gómez.- Othón Ruiz Montemayor.- Firmados". ----------

---- IV.- El mencionado libro número 1, uno, para actas de sesiones del Consejo de Administración de Grafo Regia, Sociedad Anónima, el que doy fé tener de nuevo a la vista así como que está registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad y de que en el mismo está anotada una acta que literalmente dice: "En junta del 16 de diciembre de 1975, el Consejo de Administración de GRAFO REGIA, S.A., por unanimidad, acordó: A U T O R I Z A R al señor Alfredo de la Peña Gómez para que, en nombre y representación de GRAFO REGIA, S.A., comparezca ante Notario Público de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a constituir, en unión de otras personas, una Sociedad que se denominará PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. y aporte, en nombre de GRAFO REGIA, S.A., en efectivo, la cantidad de $9.750,000.00, moneda nacional, correspondiente al valor de 9,750 acciones, a razón de $1,000.00 cada una, así como para suscribir y fijar los términos en que se redacte la escritura constitutiva de la empresa en cuestión.- Además el señor Alfredo de la Peña Gómez queda facultado para recibir el certificado provisional a nombre de GRAFO REGIA, S.A., que ampare las mis-

Wilson

D E [illegible] D O

D02 001 A05

del Experimento 03-106024

Auto No. Sep 2/05

cripción y pago de $9.750,000.00, moneda nacional, en acciones de la Sociedad que se constituya, así como efectuar, en su oportunidad, el canje del mismo por los títulos definitivos.- (a-) briel Garza Laguera.- Eugenio Garza Laguera.- Javier Elizondo.- Alfredo de la Peña Gómez.- Othón Ruiz Montemayor.- Héctor Lazo Hinojosa.- Firmados." ----------

d).- El señor Othón Ruiz Montemayor, acredita la existencia legal de Valores Industriales, S.A., su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de dicha empresa y demás pormenores relativos, con el primer testimonio de la escritura pública número 12,633, doce mil seiscientos treinta y tres, - otorgada el 27, veintisiete de mayo de 1975, mil novecientos setenta y cinco, ante el Licenciado Fernando Méndez López, Titular de la Notaría Pública número 19 de esta Ciudad, inscrito bajo el número 908, volumen 73, Libro 8, Tercer Auxiliar de Actos y Contratos Diversos, con fecha 11, once de junio de 1975, mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito con residencia en esta Ciudad, documento que en este acto se exhibe, yo, el Notario, doy fé tenerlo a la vista así como que en lo conducente dice: ----------

---- "..... comparece el señor ALEJANDRO GARZA LAGUERA, en representación como Delegado Especial del Consejo de Administración de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento ocurre a cumplimentar - acuerdos tomados en sesión del mencionado Consejo de Administración, relativos al otorgamiento de PODERES: GENERAL DE ADMINISTRACION..... en favor de los señores OTHON RUIZ MONTEMAYOR..... todo lo cual lo hace constar el compareciente tenor de las siguientes: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Se otorgan en favor de los señores OTHON RUIZ MONTEMAYOR ..... para que los ejerciten conjunta o separadamente los siguientes po- ..... a).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES -

Wilson?

DEC. DO

D02 09 A05

del Expte. 03-106024

Auto : Sep 2/05

MITADAS, para administrar los negocios y bienes sociales de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo el Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, con la única limitación, en los términos del párrafo cuarto de las disposiciones legales citadas, de que los señores apoderados, en uso de sus facultades administrativas, no podrán comprar ni vender bienes inmuebles y sólo otorgarán contratos de garantía, cuando esa garantía sea a favor de VALORES INDUSTRIALES, S.A. ....

SEGUNDA.- Los señores apoderados no podrán, en ningún caso sustituir total o parcialmente los poderes que se les confieren en esta escritura.- P E R S O N A L I D A D .- El señor Alejandro Garza Lagüera, acredita la existencia legal de la sociedad que representa, Valores Industriales, Sociedad Anónima, con la calidad de Delegado Especial del Consejo de Administración de dicha empresa, la capacidad legal para otorgar esta escritura y demás pormenores relativos, con los documentos y libros que en este acto me exhibe, Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y son como sigue: I.- Los siguientes documentos públicos: a).- Primer testimonio de la escritura número 91, noventa y uno, constitutiva de la Sociedad, otorgada ante el Notario Pyblico que ejerció en esta Ciudad, señor Licenciado Carlos Hinojosa Guajardo el 12, doce, de Mayo de 1936, mil novecientos treinta y seis, registrado con el número 6[illegible], folio 166, Volumen 79, Libro número 3, Segundo Auxiliar de Comercio el 30 treinta de Mayo de 1936, mil novecientos treinta y seis en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio; b).- Primer testimonio de la escritura número 118, ciento dieciocho otorgada ante el mismo Notario Público, Licenciado Carlos Hinojosa Guajardo, el 25, veinticinco de Junio de 1936, mil novecientos treinta y seis, que contiene la ratificación de la escritura anterior y fue registrado con el número 165, Folio [illegible] Volumen 84, Sección de Comercio, Libro número 3, 2o. Auxiliar

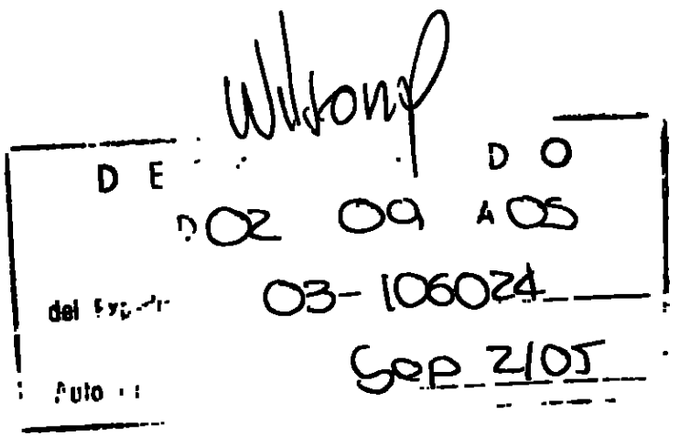
Wilson
D E
D O
D02 09 A05
03-106024
Sep 2105

1936, dieciséis de Noviembre de 1936, mil novecientos treinta y seis, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; y c).- Trece primeros testimonios de escrituras públicas pasadas y autorizadas por diversos Notarios de esta Ciudad relativas a modificaciones de la escritura constitutiva y de estatutos sociales de Valores Industriales, Sociedad Anónima particularmente a aumentos de su capital social, todas ellas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, encontrándose los testimonios relativamente timbrados conforme a la Ley, siendo el último de ellos la Escritura Pública No. 13,842 trece mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha 24, veinticuatro de Agosto de 1973, mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría No. 27, veintisiete, con ejercicio en esta Ciudad, la cual fue dado inscrito dicho testimonio bajo el No. 1478, Volumen Libro No. 4, Tercer Auxiliar - Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, el 5, cinco de Septiembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad. De estas escrituras aparece de lo cual doy fe, que las disposiciones que actualmente rigen a la Sociedad citada en este acto, entre otras, son las que a la letra como sigue: "..... ARTICULO 1o.- La Sociedad se denomina "Valores Industriales", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "Sociedad Anónima" o de las iniciales "S.A." ARTICULO 2o.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- Suscribir, comprar y vender, recibir en depósito de guarda o de administración, hacer reportes y celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas, con acciones, bonos o valores de cualquier clase, así como tomar participaciones o partes de interés en toda clase de empresas o entrar en comandita; b).- Contraer o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, pudiendo emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas a favor de

1973

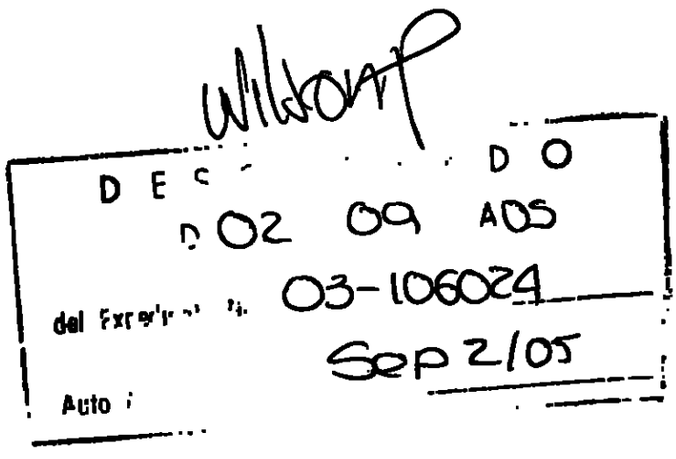
Wildorf
D E C D O
D 02 09 A05
del Expediente 03-106024
Auto : Sep 2/05

de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; c).- Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles y los inmuebles o derechos reales que sean necesarios para su objeto y, en general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean conducentes o necesarios a los objetos principales de su instituto. ARTICULO 3o.- La duración de la Sociedad será de cincuenta y cinco años, que empezarán a contarse desde la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio y concluirá, en consecuencia, en la misma fecha del año de 1991, mil novecientos noventa y uno. ARTICULO 4o.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y no se entenderá cambiado si la Sociedad establece Agencias o Sucursales fuera de esta Ciudad. ARTICULO 5o.- Ninguna persona extranjera física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate". Yo, el Notario, doy fe que el texto del Artículo 5o. quinto, de los estatutos sociales de Valores Industriales Sociedad Anónima, antes transcrito, aparece en el primer testimonio de la Escritura No. 6137, seis mil ciento treinta y siete, otorgada ante el Notario Público Licenciado Fernando Arce y Ortega Palafox, en ejercicio en esta ciudad, con fecha 24, veinticuatro, de Octubre de 1966, mil novecientos sesenta y seis; dicho testimonio doy fe además de que obra inscrito el permiso número 17629, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido con fecha 18, dieciocho de Octubre de [illegible]

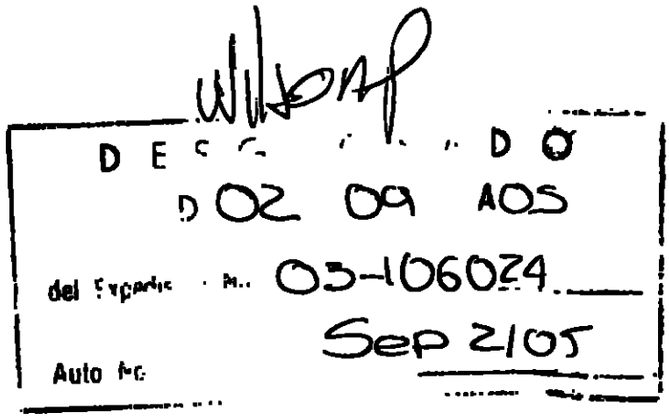
D E
D
D 02 09 A05
del Expediente N° 03-106024
Auto fe
Sep 2105

Y 436

sesenta y seis, concediendo a la repetida empresa, Valores Industriales, Sociedad Anónima, autorización para insertar en su escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros consignada en el transcrito Artículo 5o., objeto, de sus estatutos sociales, a que se refiere el artículo 2o., octavo, del Decreto de la Ley Orgánica de las Fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional."..... ARTICULO 6o.- El capital social está representado por 300,000 trescientas mil acciones Ordinarias, al portador, liberadas, sin expresión del valor nominal. .... ARTICULO 10o.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año en esta Ciudad, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. ..... La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los Artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ARTICULO 11o.- La convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá ser hecha en los términos de los Artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ..... ARTICULO 13o.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, ... Será secretario el del Consejo..... El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas. ..... ARTICULO 14o.- La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, cuando en ella concurran accionistas que representen, cuando menos, el 50%, cincuenta por ciento del capital social. ..... ARTICULO 15o.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asamblea Ordinaria. ..... ARTICULO 16o.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de Administración, que estará integrado por los vocales propietarios y los suplentes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros durarán en su encargo un

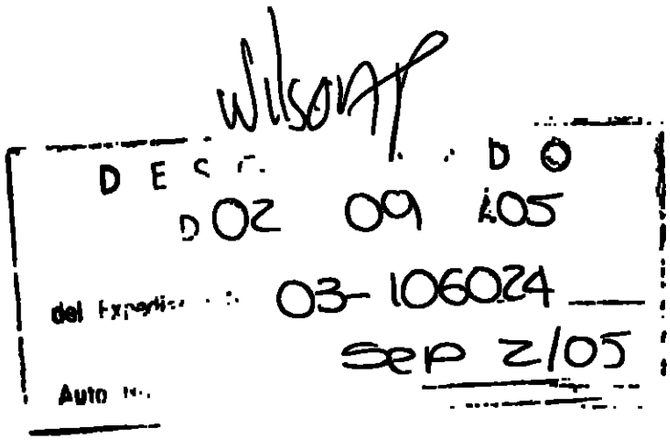
Wilson
DES
DO
DO2 09 405
del Expedi
03-106024
Sep 2/05
Auto

año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten o designen las personas que sean nombradas para substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos.-.....ARTICULO 17o.- Los Consejeros Propietarios serán designados por la Asamblea, por simple mayoría de votos;..... ARTICULO 19o.- Anualmente los Consejeros designarán de entre ellos mismos, un Presidente, que lo será también de la Compañía, y un Secretario, que podrá no ser Consejero.- ..... ARTICULO 20o.- El Consejo se reunirá .....cada vez que sea convocado por el presidente o por dos de los Vocales, Quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que lo constituyen. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser autorizadas cuando menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva. ARTICULO 21o.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; ..... b).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo; g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la Asamblea.-....." - VI.- El libro de actas número 1, uno para actas de Asambleas de Valores Industriales, Sociedad Anónima, que doy fé tener a la vista y registrado en la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, con fecha 29, veintinueve de mayo de 1935, mil novecientos treinta y seis, bajo el número 2983, dos mil novecientos ochenta y tres, en el que para anotada una acta que en lo conducente dice: "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2300, FECHA: 29 de Mayo de 1974, a las 17 horas.-

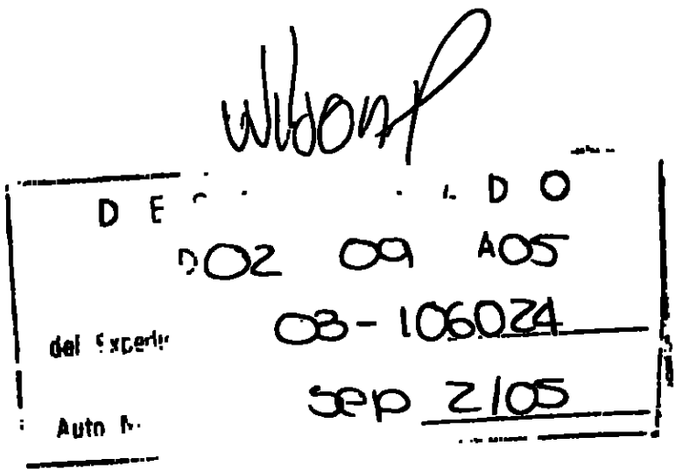
D E
D O
D02 09 A05
del Experto
08-106024
Auto N.
Sep 2/05

León, número 38, de fecha 11 de Mayo de 1974.- PRESIDENTE: Señor Eugenio Garza Lagüera.- SECRETARIO: Señor Héctor Lazo Hinojosa.- ESCRUTADORES: Señores Licenciado Jesús Flores Treviño y C.P. José de la Peña L.- REPRESENTACION ACCIONES: 201,120 acciones ordinarias, o sea el 67% de las 300,000 que forman el Capital Social de la Compañía, según consta en la Lista de Asistencia certificada por los Escrutadores.- La Asamblea se desarrolló cumpliendo con la Orden del Día, con [illegible] II.- Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social.- Se procedió a la elección de Consejeros y Comisario, habiendo sido aprobada por unanimidad, la siguiente candidatura:- CONSEJEROS: Sr. Eugenio Garza Lagüera.- Sr. Ing. José F. Muguerza.- Sr. Ing. Bernardo Garza Sada.- Sr. Javier Garza Sepúlveda.- Sr. José Calderón Ayala.- Sr. Alejandro Garza Lagüera.- Sr. Héctor Navarro.- Sr. Adrián Muguerza.- Sr. Gabriel Garza Laguera.- COMISARIOS: Propietario: Sr. Don Francisco F. Maldonado.- Eugenio Garza Lagüera. Presidente.- Héctor Lazo Hinojosa.- Secretario.- Francisco F. Maldonado.- Comisario.- Jesús Flores-Treviño.- Escrutador.- José de la Peña L.- Escrutador.- Firmados".- Yo, el Notario, doy fé a solicitud del compareciente, - que en este acto me muestra y tengo a la vista la lista de asistencia de accionistas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de Valores Industriales, Sociedad Anónima, celebrada a- las 17, diecisiete horas del día 29, veintinueve de mayo de- - 1974, mil novecientossetenta y cuatro, cuya acta de Asamblea he transcrito en este apartado y doy fé además de que esta Lista - de asistencia aparece debidamente firmada por los accionistas - que concurrieron a la misma asícomo por los escrutadores designados y que, de acuerdo con la certificación escrita por los - señores escrutadores a la mencionada Asamblea General Ordinaria concurrieron accionistas que representaron 201,120, doscientas- un mil ciento veinte, acciones o sea el 67% sesenta y siete por ciento de las 300,000, trescientas mil, que integran el capital social de Valores Industriales, Sociedad Anónima.- TTT - Y [illegible]

Wilson P

D E [illegible] D O

02 09 A05

del Expediente 03-106024

Auto : Sep 28 05

bro número 1, uno para actas de sesiones del Consejo de Administración de Valores Industriales, Sociedad Anónima que doy fé tener a la vista, registrado en la Oficina Federal de Hacienda Número 2 de esta Ciudad, con fecha 29, veintinueve de Octubre de 1965, mil novecientos sesenta y cinco, dando fé así mismo que en este libro aparece una acta que en lo conducente es del tenor literal siguiente: "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2204.- FECHA: 26 de junio de 1974, a las 16 horas.- ASISTENCIA.- Presidente: Señor Eugenio Garza Lagüera.- Consejeros: Señores Ingeniero José F. Muguerza, José Calderón Ayala, Alejandro Garza Lagüera, Javier Garza Sepúlveda, Héctor Navarro, Adrián Muguerza y Gabriel Garza Lagüera; Comisario: Señor Francisco F. Maldonado; Secretario: Señor Héctor Lazo H.- Se leyó el acta de la junta anterior, habiendo sido aprobada. Elección de Presidente y Secretarios: a).- Se designó Presidente del Consejo de VALORES INDUSTRIALES, S. A., al señor Eugenio Garza Lagüera.- b).- Se designaron Secretarios del Consejo de Administración, indistintamente a los señores Héctor Lazo H. y Licenciado Jesús Flores Treviño.-..... Eugenio Garza Lagüera.- José F. Muguerza.- José Calderón Ayala.- Javier Garza Sepúlveda.- Alejandro Garza Lagüera.- Héctor Navarro.- Adrián Muguerza.- Gabriel Garza Lagüera.- Francisco F. Maldonado.- Firmados.- IV.- El citado libro número 1, uno, para actas de sesiones del Consejo de Administración de VALORES INDUSTRIALES, S.A., en el cual doy fé obra asentada una acta que a la letra dice: "CONSEJO DE ADMINISTRACION.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Avenida Universidad número 2204.- FECHA: 28 de Abril de 1975, a las 16 horas. ASISTENCIA: Presidente: señor Eugenio Garza Lagüera. Consejeros: señores Ingeniero José F. Muguerza, Ingeniero Bernardo Garza Sada, José Calderón Ayala, Javier Garza Sepúlveda, Alejandro Garza Lagüera, Héctor Navarro, Adrián Muguerza y Gabriel Garza Lagüera. Comisario: señor Francisco F. Maldonado. Secretario: señor Héctor Lazo H.- Por unanimidad, se acordó:- I.- O[illegible] R[illegible] A S, en favor de los señores Otón[illegible]

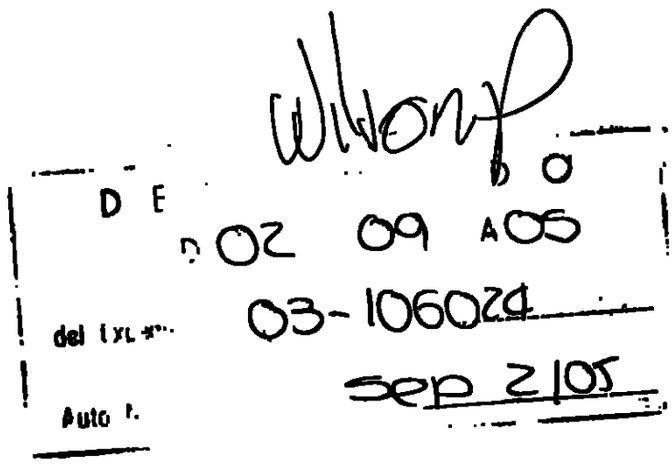
D E
02 09 A05
03-106024
sep 2105

ro Noel Orozco López y Guillermo Padilla Hernández, los siguientes poderes, que podrán ejercitar conjunta o separadamente: a).- Poder general para administrar los negocios y bienes sociales de VALORES INDUSTRIALES, S. A., en los términos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo el Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León, con la única limitación, en los términos del párrafo cuarto de los artículos mencionados, de que los señores apoderados, en uso de sus facultades administrativas, no podrán comprar ni vender bienes inmuebles y sólo otorgarán contratos de garantía, cuando esta sea en beneficio a favor de VALORES INDUSTRIALES, S.A. ..... II.- P R O H I B I R a los apoderados que sustituyan, total o parcialmente, los poderes que se les confieren. III.- A U T O R I Z A R a los señores Eugenio Garza Laguera y Alejandro Garza Laguera para que, conjunta o separadamente, en representación de este Consejo de Administración, comparezcan ante Notario Público para otorgar a favor de los señores Othón Ruiz Montemayor, Ingeniero Noel Orozco López y Guillermo Padilla Hernández los poderes acordados.- Eugenio Garza Laguera.- José F. Noguera.- Javier Garza Sepúlveda.- José Calderón Ayala.- Alejandro Garza Laguera.- Héctor Navarro.- Adrián Noguera.- Gabriel Garza Laguera.- Francisco F. Maldonado.- Héctor Lazo Hinojosa.- Firmados".- ----------

---------- Los comparecientes se manifiestan por sus generales, los siguientes: ----------

--- a).- El señor Javier Elizondo García, con mexicano, de 63, sesenta y tres años de edad, casado, originario de Durango, Durango, Industrial, con domicilio en Río Volga Poniente 130, Colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, no

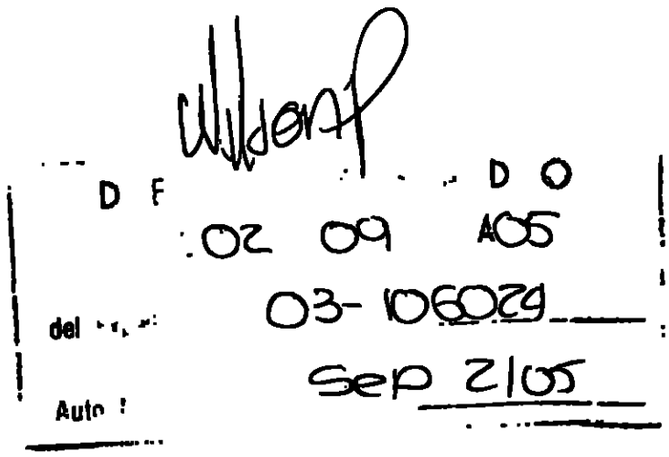
D F
D O
02 09 A05
03-106029
Sep 2/05

tario de Hacienda y Crédito Público bajo el número EIGJ-121220- y que su representada Cervecería Cuauhtémoc, Sociedad Anónima se encuentra inscrita en el mencionado Registro Federal de Causantes, bajo el número CCU-901108, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

--- b).- El señor Oscar F. Lozano, ser mexicano, de 51, cincuenta y un años de edad, casado, originario de esta Ciudad, empleado particular, con domicilio en Río de la Plata 550 Poniente, Colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - - - - - LOMO-240706 y que su representada Fábricas Monterrey, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro bajo el número FMO-360430, expresando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. ----------

--- c).- El señor Alfredo de la Peña Gómez, ser mexicano, de 48, cuarenta y ocho años de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, ejecutivo, con domicilio en Misión de San Juan de Capistrano 101, Colonia Jardines Coloniales, Garza García, Nuevo León, agregando bajo protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Causantes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número PEGA-270101 y que su representada Garo-Regia, Sociedad Anónima, se encuentra inscrita en el mencionado Registro Federal de Causantes, bajo el número GRE-570911, asegurando que tanto él en lo personal así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones

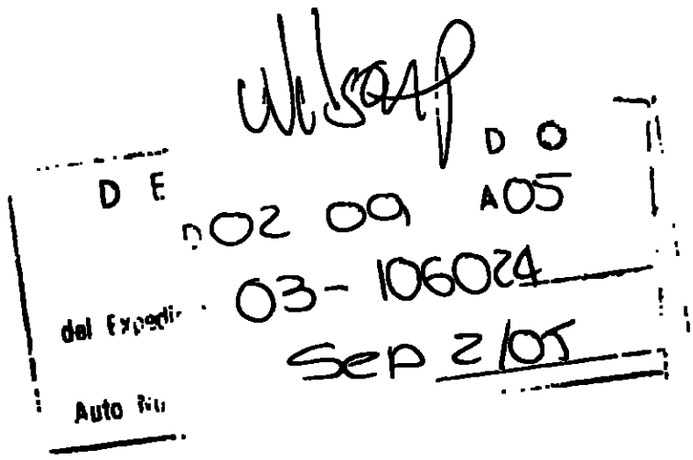
D E
D O
002 09 A05
03-106024
Sep 2 '05
del Expedi
Auto Ru

lo que le hice las advertencias de Ley.

d).- El señor Othon Luiz Montemayor, ser mexicano de treinta y dos años de edad, casado, originario de esta C Contador Público, con domicilio en Calzada del Valle 144 Colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, agregan protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuent o en el Registro Federal de Causantes, dependiente d cretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el numero RUMO-450725 y que su representada Valores Industriales, dad Anonima, se encuentra inscrita en el mencionado Reg bajo el numero VIN-360512, expresando que tanto él co ral así como su representada, cumplen y se encuentran al corriente en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Fe sobre la Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las tencias de Ley.

e).- El señor Gabriel Garza Laguera.- ser mexicano, cuarenta y cuatro años de edad, casado, originario de es dad, industrial, con domicilio en Avenida Don Pedro 507, na Fuentes del Valle, Garza García, Nuevo León, agrega protesta de decir verdad, que en lo personal, se encuent crito en el Registro Federal de Causantes, dependiente d cretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el numero GALG-311021, expresando que cumple y se encuentra al con en sus manifestaciones y pagos del Impuesto Federal sobr Renta, sin comprobarlo, por lo que le hice las advertenc Ley.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto De que conozco personalmente a los comparecientes a quie sidero con la capacidad legal necesaria para celebrar el jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista l mentos de que se tomo razón; IV.- De que se cumplieron l sitos que señalan los artículos noventa y cuatro de la Notariado vigente y doce de la Ley del Impuesto sobre l V.- De que leída que fue por mi el Notario esta ac

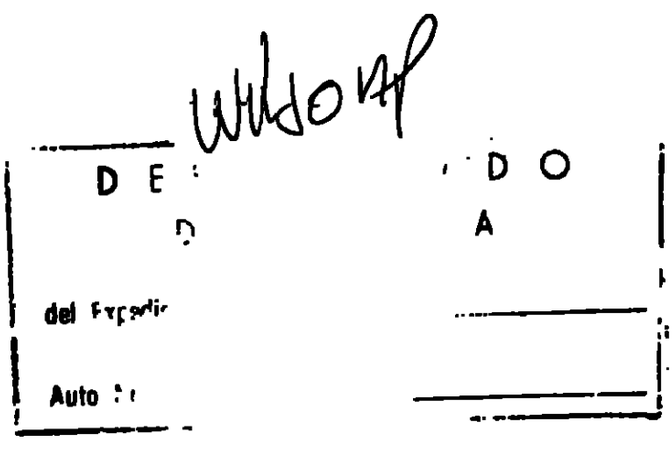
Wilson
D E
D O
A
del Expedi
Auto

los otorgantes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leer-
lo por sí mismos y explicándoles su alcance y efectos legales,-
lo ratifican y firman ante mí, hoy día de su otorgamiento, auto-
rizando de inmediato este instrumento por no causar Impuesto -
el Timbre, en los términos del Oficio número 210-V-3293, expe-
diente número 350(05)/342681 de fecha 3, tres de febrero de -
1961, mil novecientos sesenta y uno, librado a la Asociación Na-
cional del Notariado Mexicano, Asociación Civil, por la Direc-
ción de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Cré-
dito Público, enviándose a la Oficina Federal de Hacienda núme-
ro Uno de esta Ciudad, la Nota de Exención correspondiente.- -
DOY FE. ----------

---- JAVIER ELIZONDO GARCIA.-- OSCAR F. TOZANO.--- ALFREDO
[illegible] GONZ.-- CESAR RUIZ FONTFAYOR.- GABRIEL GARZA LAGUER[illegible]
[illegible]ricas. ----------

---- ANTE MI: EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN.- Rúbrica y sello nota-
rial de autorizar. ----------

---------- A R T I C U L O ----------

---- El Notario que actúa da fé de que el Artículo 2448, dos -
mil cuatrocientoscuarenta y ocho del Código Civil para el Esta-
do de Nuevo León, es idéntico en su texto al Artículo 2554, dos
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Dis-
trito Federal, y dice a la letra como sigue: ----------

---- 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y co- -
branzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facul-
tades generales y las especiales que requieran cláusula espe-
cial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin li-
mitación alguna. En los poderes generales para administra- -
bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastar
que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda -
clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes menciona-

Wilson

DESIGNADO
02 09 05

del Expediente No. 03-106029

Auto No. Ser. 2/05

ACTO FUERA DE PROTOCOLO No. 6322
yo LIC. FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX
Notario Público Número Veintisiete de esta ciudad,
certifico: que el documento que antecede, que va en
[illegible] foja(s), es copia fiel y correcta
de su original que tengo a la vista y devuelvo a su
presentante, quien lo recibe de conformidad. Se expide a la solicitud de [illegible]
[illegible]
Monterrey, N. L., a 6 de [illegible] de 19[illegible]
Doy.

LIC. FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX
Notario Público
A(C)P-340111-651

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. FERNANDO ARECHAVALETA P.
MONTERREY N. L. MEXICO

que antecede, consta de [illegible] fojas, cancélese en la misma forma por valor de [illegible] a razón de $5.00 por hoja.
Conste.

Se timbró a razón de $5.00 por cada dos hojas y fracciones por un solo todo, de acuerdo con el Criterio No. I-7, de la Dirección General de Legislación Tributaria, Subdirección de Asuntos Jurídicos y Consultiva, Subdirección Adjunta de [illegible] Especiales, dado en Oficio No. 325-11-[illegible].

El ciudadano Licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Tres de este Partido Judicial de su Distrito, en la que es Titular el señor Licenciado Enrique Burgos García, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con la copia fotostática debidamente Certificada por Notario, de que se tomó la que se tiene a la vista y con la cual fue debidamente cotejada. Se asienta la presente en la ciudad de San Juan del Río, Qro., a 30 treinta de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno. DOY FE.- - - -

LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ
Notario Público Adscrito
Notaría Pública Número Tres

SAN JUAN DEL RIO
Estado Libre y Soberano de Querétaro
Notaría No. 3
QUERETARO

Wilson F

DESCORSADO

D 02 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No Sep 2105

--- EL SUSCRITO LICENCIADO FELIPE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ NOTARIO PUBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ROBERTO SERVIN MUÑOZ, C E R T I F I C A: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE CUARENTA Y CINCO FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON NUMERO DE FOLIO 1721/2002 EN EL REGISTRO DE CONTROL DE ESTA NOTARIA, AGREGANDOSE COPIA AL APENDICE DEL MISMO.-----
---------- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2002 DOS MIL DOS.- DOY FE.-

LIC. FELIPE DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO Nº 8
MUGF-490205-LG2

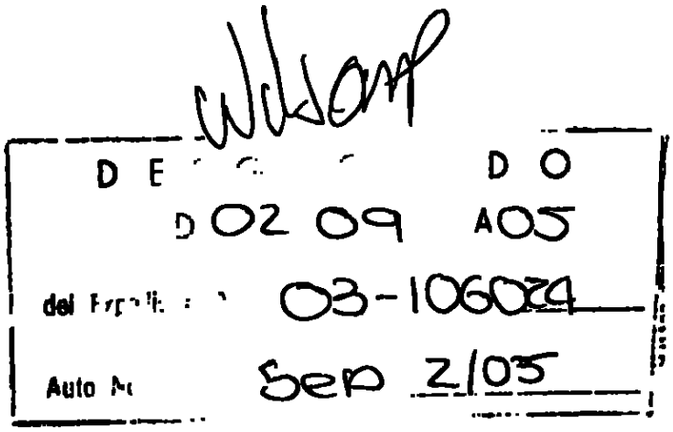
Wilson
D E D O
D02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **45 Cuarenta y Cinco hojas útiles por ambos lados,** concuerda fielmente con el documento que en copia certificada me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 735 Setecientos treinta y cinco,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX0.

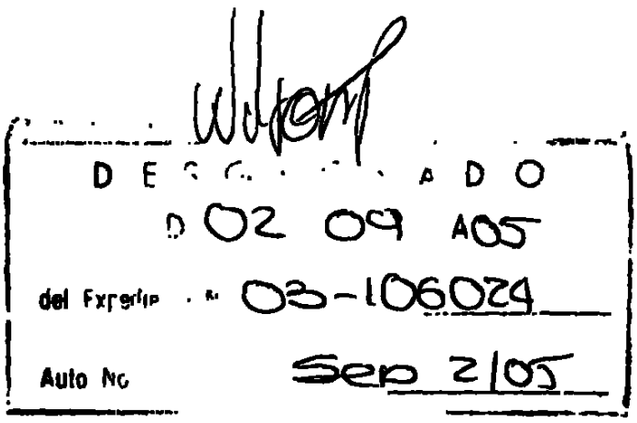
DESGLOSADO
02 09 A05
del Expediente No 03-106029
Auto No Sep 2/05

Nº 185..

447

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $330.52

No. de Orden: SG.0810.03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 36 de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Javier Mata Mata, Notaría Pública Número 36, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Firma

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

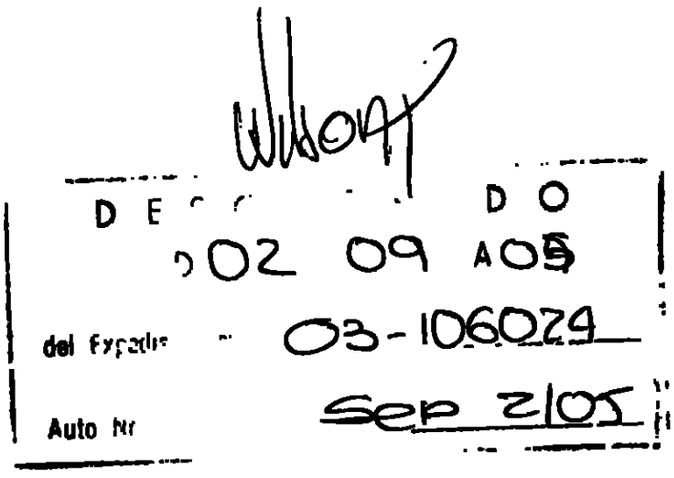
D E D O
2002 09 A05
del Expedie 03-106029
Auto Nr Sep 2/05

448

R.F.C. IMP 931211 NE1

[XX] PATENTE	[ ] CERTIFICADO DE INVENCION	[ ] NOMBRE COMERCIAL	
[ ] MODELO DE UTILIDAD	[ ] MARCA	[ ] DENOMINACION DE ORIGEN	
[ ] DISEÑO INDUSTRIAL	[ ] AVISO COMERCIAL	[ ] OTROS	

CONCEPTO	ARTICULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
POR LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE PATENTE	1	A	$ 5517.00
50% DE DESCUENTO			
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	1	[XX]	TOTAL TARIFAS $ 5517.00
INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DEL SECTOR PUBLICO		[ ]	I.V.A. $ 882.72
INSTITUCIONES EDUCATIVAS		[ ]	SUBTOTAL $
INVENTORES INDEPENDIENTES		[ ] IND	RECARGOS $
			ACTUALIZACION $
			TOTAL A PAGAR $ 6345.00

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.

DOMICILIO CARR. MEXICO-TEQUISQUIAPAN KM 3

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL

Z. INDUSTRIAL SN, JUAN DEL RIO, QR

POBLACION/ESTADO

R.F.C. P T M 9 4 0 7 0 1 5 9 3

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

USO EXCLUSIVO IMPI

FECHA DE RECEPCION

LUGAR

DELEGACION S.E.

LUGAR MEXICO, D.F.

12-DIC-2002

COPIA 2: USUARIO

SELLO DEL BANCO

BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A. 12 DIC 2002 TESORERIA

DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES MULTIRED CUENTA UNICA

FECHA: DIA 12 MES 12 AÑO 2002 U.M.P.I.

NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

MONEDA: [XX] NACIONAL [ ] DOLARES

CUENTA NUMERO: 814557-1

ESTA CUENTA SE MANEJA EN LA PLAZA: QUERETARO

CLAVE MATRIZ SUCURSAL: 0

REFERENCIA: 0

DOCUMENTOS SCOTIABANK INVERLAT

CHEQUE NUMERO	IMPORTE
742	6345.00

DOCUMENTOS OTROS BANCOS DE LA PLAZA

BANCO	SERIE NUM.	IMPORTE

SUMA $ 6345.00

TOTAL SUMA DE CHEQUES $ 6345.00

TOTAL DEPOSITADO $ 6345.00

EFECTIVO $

TOTAL $ 6345.00

CONTENIDO: SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Recibo para cheques y efectivo sujeto al cobro por el banco y cajero. Los cheques se reciben salvo buen cobro. Los depósitos que se reciban después de la hora límite en que la cuenta cuentahabiente que se maneja en la plaza receptora

Scotiabank Inverlat

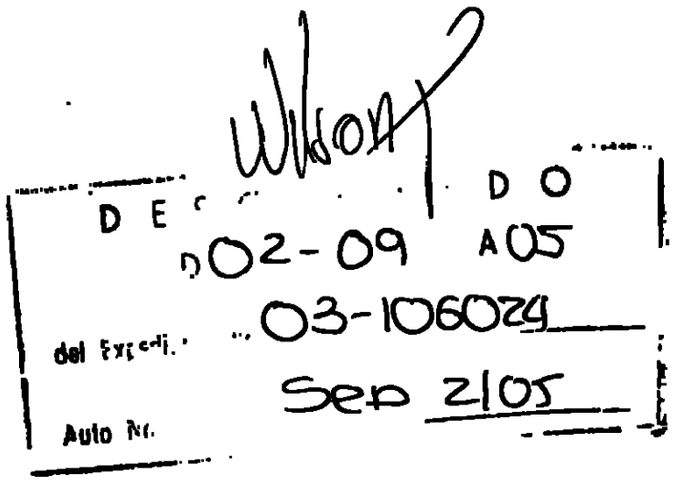
DE
DO
02-09 A05
del Expedi.
03-106029
Auto Nr.
Sep 2105

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

[X] Solicitud de Patente
[ ] Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad
[ ] Solicitud de Registro de Diseño Industrial
[ ] Modelo [ ] Dibujo

Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de SECOFI y Oficinas Regionales del IMPI

Sello

Folio de entrada

Fecha y hora de recepción

Uso exclusivo del IMPI

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección Divisional de Patente

Expediente: PA/a/2002/012516
Fecha: 17/DIC/2002 Hora: 10:2
Folio: PA/E/2002/056415

692 05

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso

I. DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

El solicitante es el inventor(*) [ ] El solicitante es el causahabiente [ ]

1) Nombre (s): PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C. V.

2) Nacionalidad (es): MEXICANA

3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:
Carretera México-Tequisquiapan. Km. 3
Zona Industrial San Juan del Río

Población, Estado y País: SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MÉXICO

(*) Debe llenar el siguiente recuadro 4) Teléfono (clave): 5) Fax (clave):

II. DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)

6) Nombre (s): JUAN RUIZ ESTRELLA

7) Nacionalidad (es): MEXICANA

8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: PINO SUAREZ NORTE Nº 193, COLONIA CENTRO.

Población, Estado y País: SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MÉXICO

9) Teléfono (clave): 10) Fax (clave):

III. DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)

11) Nombre (s): GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, ROMÁN CAMPILLO GÓMEZ, JULIO CAMPUZANO REYES RETANA, RAFAEL GARCÍA BESNÉ ZÚÑIGA, CLARA ZERECERO GONZÁLEZ DE COSÍO, VANNIA VACA FRANCO Y/O JORGE RAMÍREZ ORTIZ

12) R G P:

13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:
AV. INSURGENTES SUR 1673, DESPACHO 603, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020

Población, Estado y País: MÉXICO, D.F. 14) Teléfono (clave): 5661 9800 15) Fax (clave): 5663 4592

Personas Autorizadas:

17) Denominación o Título de la invención:
MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL

18) Fecha de divulgación previa	19) Clasificación Internacional	uso exclusivo del IMPI
Día Mes Año		

20) Divisional de la solicitud: Número / Figura jurídica

21) Fecha de presentación: Día Mes Año

22) Prioridad Reclamada:

País	Fecha de presentación Día	Mes	Año	No. de serie

Lista de verificación (uso interno)

- [X] Comprobante de pago de la tarifa
- [X] Descripción y reivindicación (es) de la invención
- [X] Dibujo (s) en su caso
- [X] Resumen de la descripción de la invención
- [X] Documento que acredita la personalidad del apoderado
- [X] Documento de cesión de derechos
- [ ] Constancia de depósito de material biológico
- [ ] Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa
- [ ] Documento (s) de prioridad
- [ ] Traducción

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

ROMAN CAMPILLO GÓMEZ
Nombre y firma del solicitante o su apoderado

MÉXICO, D.F. DICIEMBRE 16, 2002.
Lugar y fecha

IMPI-00-001

Wilson

DESPACHADO

D 02 09 A 05

del Expediente No. 08-106029

Auto No. Sep 2/05

450

MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL.

CAMPO TECNICO

La presente invención se refiere a un sistema para el almacenamiento y porte de contenedores tales como botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas. La invención se relaciona más particularmente con una caja que tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior, y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas; todo ello para evitar rayaduras del material plástico y de las etiquetas de las botellas

COTEJADO

Wilson T

DESGLOSADO

DOZ 09 AOS

del Expediente N: 03-106024

Auto No Sep 2/05

451

ANTECEDENTES

Los sistemas o cajas existentes para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas plásticas para bebidas gaseosas o similares tienen una cantidad de defectos en su diseño que resultan en abrasiones a la superficie de las botellas.

Tales abrasiones hacen que la botella no pueda ser reusada o rellenada por la mala apariencia y desgaste que presenta después de unos pocos ciclos de uso en el mercado.

De manera ideal, los contenedores debieran mantener a cada botella en su sitio de manera que las botellas no puedan mantener contacto entre si evitando los roces y por ende, los deterioros superficiales e internos del material y la apariencia de las botellas.

En algunos de los dispositivos y sistemas descritos en el arte previo, como las patentes americanas US 5,405,042 y 5,320,245 se proveen divisores que se insertan en una

D E S : . D O

D02 09 A05

del Expediente P 03-106024

Auto i... Sep 2/05

452

caja con el propósito de manipular mejor a las botellas. Existe una gran variedad de divisores que pueden emplearse de esta manera adecuados a botellas de diferentes formas y tamaños así como a cajas de configuraciones diversas. Sin embargo, no en todos los casos, los divisores impiden el contacto entre las botellas.

Otro problema encontrado en los dispositivos del arte previo aparece cuando deben formarse "camas" de grupos de cajas, para apilarse o estibarse una sobre otra para su transporte masivo. La caja situada en la parte más baja de la pila de cajas debe soportar el peso de las cajas y botellas sobre ella en sus paredes laterales. En tal caso, las paredes laterales tienden a deformarse, perdiéndose el ajuste entre las cajas produciendo a la vez el movimiento de las botellas y su contacto, causando las abrasiones indeseadas en las paredes de las botellas, así como abrasiones en las tapas de las mismas, que generalmente portan la marca comercial o la identificación del producto.

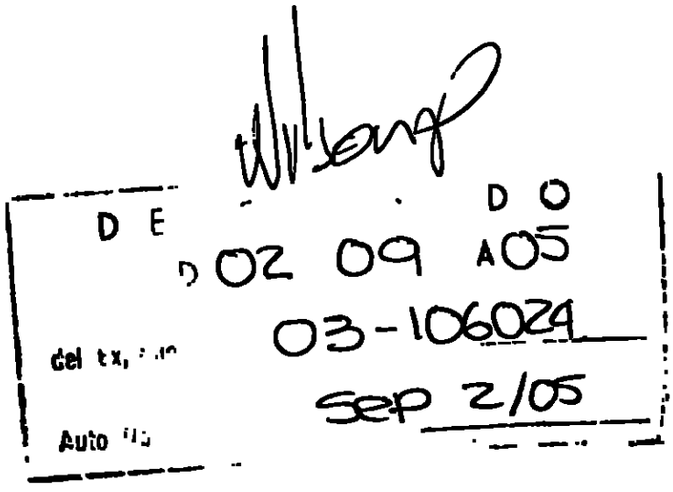
D E
D O
D02 09 A05
03-106029
Sep 2/05

453

En uno de los desarrollos más recientes, descrito en la solicitud PCT/IB99/01371, se propone una caja a la que se adiciona un sistema antirotacional con base en una pluralidad de proyecciones denominadas "costillas" o "venas", que ofrecen una resistencia al movimiento en contra de las paredes del contenedor o botella que se inserta en una pluralidad de depósitos diseñados a tal fin, evitando de esta manera el roce entre las paredes externas de los contenedores o botellas. La caja es moldeada en una sola pieza con un polímero (resina plástica) y su altura es tal que puede cubrir la altura de los contenedores en su interior, siendo éstos preferiblemente fabricados de PET.

PATENTADO

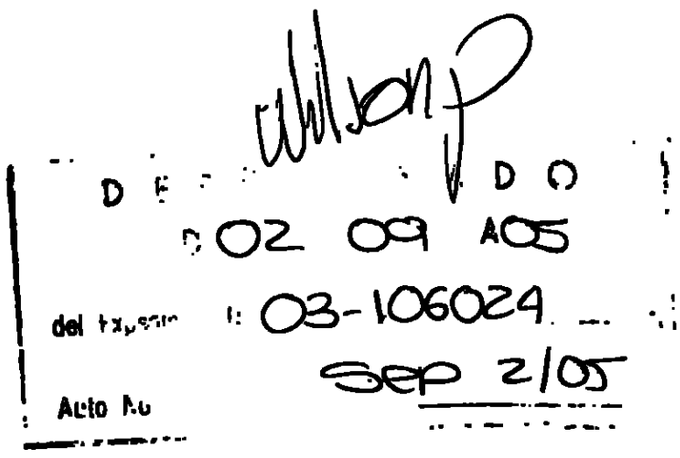
D O
02 09 A05
03-106024
SEP 2/05

454

OBJETIVOS DE LA INVENCION

Es un objeto de la presente invención el proveer de un sistema mejorado para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas de material plástico, que prevenga el roce entre sí, de las superficies externas de los contenedores.

Es otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas que permita incrementar la vida útil de los contenedores por efecto de impedir la abrasión de la superficie externa de los mismos.

Es aún otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en "camas" con un aprovechamiento óptimo del espacio.

Es otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de

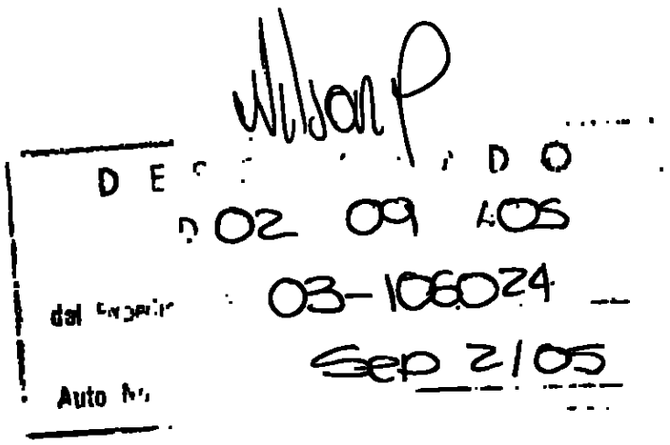
Wilson P.
D E
D O
02 09 A05
03-106024
Sep 2/05
Auto

contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en pilas con estabilidad superior a los sistemas del arte previo.

Otro objeto de la presente invención es el proveer de un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuyas dimensiones y configuración geométrica permitan evitar la abrasión de las tapas o cubiertas de los contenedores cuando se apilan varios elementos del sistema de almacenamiento y transporte.

Es todavia otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permite mejorar la eficiencia de las operaciones de lavado tanto del sistema de almacenamiento y transporte como de los contenedores mismos.

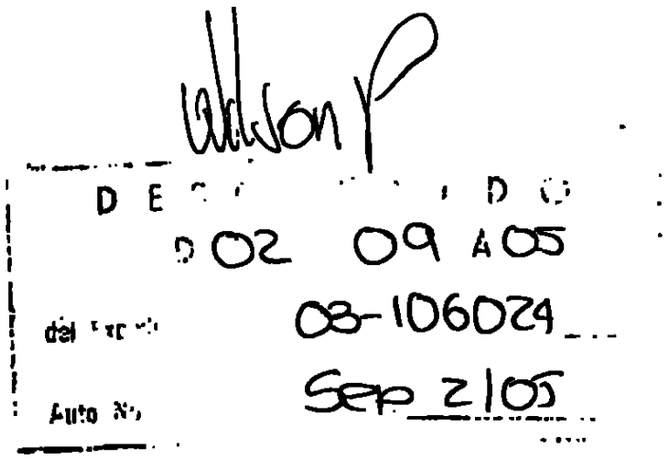
D E
D O2 09 A 05
08-106029
Sep 2/05

456

BREVE DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

La presente invención podrá comprenderse mejor a partir de la descripción detallada que sigue y de los dibujos acompañantes, que no deben ser tomados como limitantes de la invención sino como ilustrativos de la misma.

La figura 1 es una vista en perspectiva simple de la caja de la invención.

La figura 2 es una vista superior de la caja de la invención.

La Figura 3 es una vista lateral de la caja de la invención.

La Figura 4 es una vista frontal de la caja de la invención.

La Figura 5 es una vista superior de un arreglo típico o "cama" para el transporte de conjuntos de cajas de la invención.

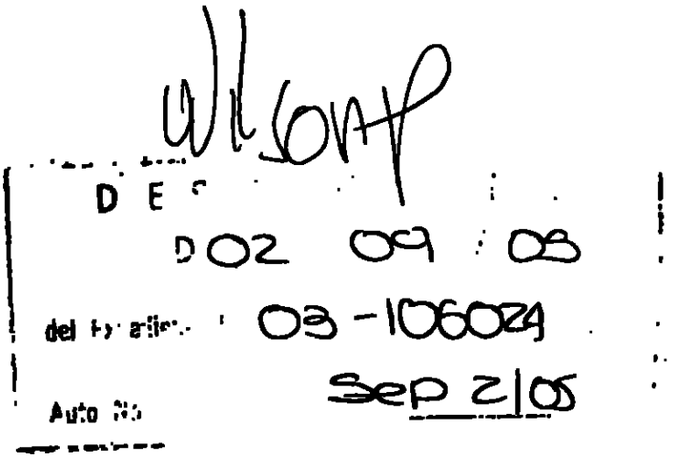
Wilson
D E
D02 09 08
03-106024
Sep 2/05

La Figura 6 es una vista frontal seccional de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, mostrando dos de los depósitos para la inserción de los contenedores.

La Figura 7 es una vista inferior de la sección de la caja de la Figura 6 mostrando detalles de su configuración.

La Figura 8 es una vista superior de la sección de la caja de la Figura 6.

La Figura 9 es una vista superior de la zona "C" de la Figura 8 donde se muestran la disposición de los diámetros mínimo y máximo del contenedor una vez inserto en uno de los depósitos y su relación con el depósito contiguo.

La Figura 10 muestra esquemáticamente en un corte, la relación entre las paredes de dos cajas de la invención,

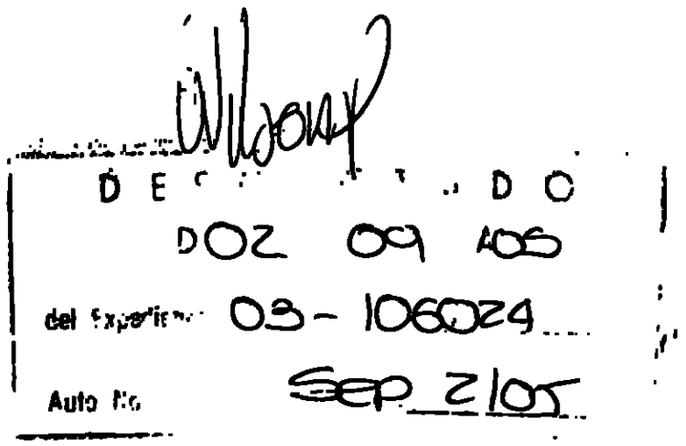
DE DO
DOZ 09 AOS
del Expediente 03-106024
Auto No. SEP 2 '05

458

superpuestas, con respecto a un contendor dispuesto en su posición de resguardo en la caja inferior.

La Figura 11 es un corte esquemático que muestra la relación entre las "venas" mejoradas de la invención y un contenedor dispuesto en su posición de resguardo.

La Figura 12 es una serie de detalles esquemáticos de las "venas" mejoradas de la invención, en una vista lateral (a), frontal (b), lateral en posición de uso (c) y un detalle del área "E" (d) mostrando la relación entre la vena mejorada y la pared de un contenedor en su posición de resguardo.

La Figura 13 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, mostrando los detalles de la pared media.

La Figura 14 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, con un contenedor en posición de uso, mostrando la relación de las paredes de la pared media con respecto a las paredes

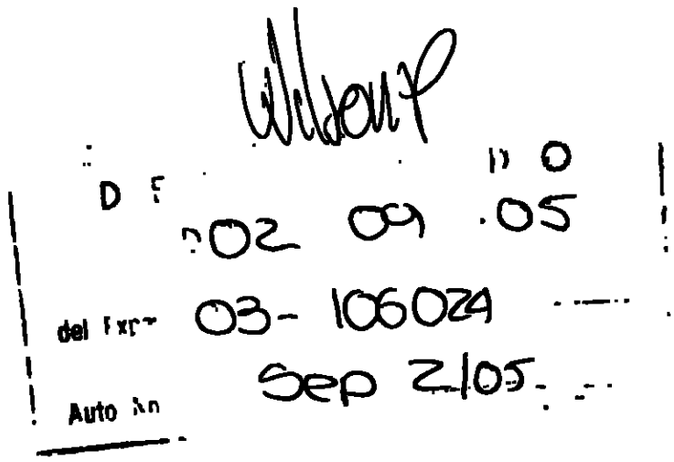
D F
02 09 05
del Exp 03- 106024
Auto An
Sep 2/05

del contenedor y en especial del área que contiene la etiqueta de identificación del producto envasado en dicho contenedor.

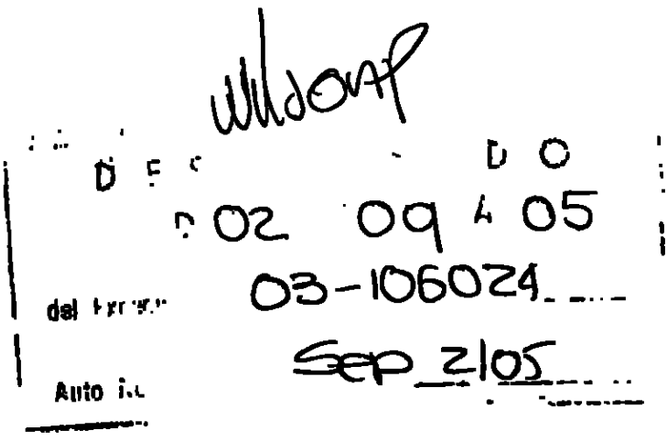
Wilson
D O
02 09 05
03-106024
Sep 2 05

47
460

3f, 3g y 3h), están arreglados en dos filas paralelas con cuatro depósitos cada una (arreglo "4x2"), para dar acomodo a ocho contenedores por caja; los depósitos (3) que servirán para retener a las botellas incluyen una porción substancialmente rígida y una porción elástica. La porción substancialmente rígida se ajusta a un diámetro máximo del contenedor y la porción elástica se ajusta al diámetro del contenedor, con una fuerza que es suficiente para retener al contenedor en la caja.

Se aprecia en la misma Figura 2, una pared media (4) que divide a la caja en dos secciones esencialmente cuadradas. Esta pared media (4) tiene características propias que mejoran la utilidad de la misma con respecto a las paredes empleadas en las cajas descritas en los documentos del arte previo."

Existen tres elementos de baja altura (5), de forma esencialmente cuadrada en su vista superior y ligeramente trapezoidal en una vista frontal o lateral, con la base mayor dirigida hacia el piso de la caja (1); estos

Wilson

DESPACHADO

2005 SEP 09 A 08

del Expediente 03-106024

Auto No. SEP 2105

elementos (5) permiten el ajuste perfecto de los contenedores dentro de la caja (1).

La Figura 3 es una vista de la caja desde una de las paredes laterales más angostas (7), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

(a) dos secciones completamente lisas (8a y 8b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara lateral (7), estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto, y en especial la zona superior (8a), es útil como asa para la transportación de la caja de la invención;

(b) una pluralidad de acanaladuras (9a, 9b, 9c y 9d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas

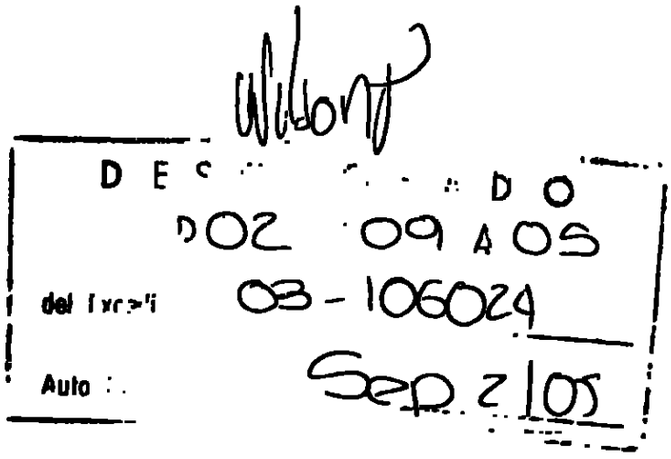
D E
D O
D02 09 A05
03-106024
Sep. 2 05

cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(c) una pluralidad de acanaladuras (10a y 10b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas verticales más externas, en la zona central de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(d) una ventana rectangular (12) centrada horizontal y verticalmente, en la parte media de las caras laterales de la caja (1);

en la vista lateral se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder

Wilson P

D E [illegible] D O

002 09 AOS

del Expediente 03-106029

Auto No. Sep 2/05

463

acoplarse al borde superior (2) de la vista superior (Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación.

La Figura 4 es una vista de la caja desde una de las paredes frontales (15), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

a) dos secciones completamente lisas (16a y 16b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara frontal (15); estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto;

b) una pluralidad de acanaladuras (17a, 17b, 17c y 17d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior, de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de

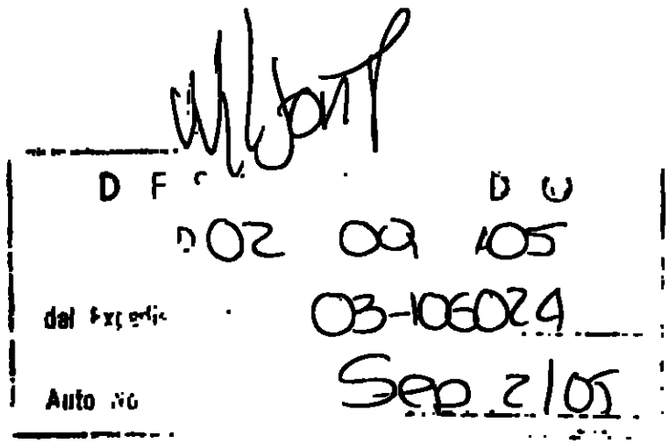
D F
D O
02 09 05
03-106029
Sep 2/05

dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

c) una pluralidad de acanaladuras (18a y 18b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas más externas, en la zona central de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

d) una pluralidad de ventanas rectangulares (20a, 20b, 20c y 20d) centradas verticalmente entre los postes en las caras frontal y posterior de la caja (1);

en la vista frontal se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder acoplarse al borde superior (2) de la vista superior

Wilson AP

D E [illegible] D O

202 09 AOS

del [illegible] 03-106029

Auto [illegible] Sep 2/05

465

(Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación. Debe notarse que esta base (13) se encuentra dividida en su parte media por un canal (14) de manera que al estibar dos camas, para cada par de cajas que se colocan encima de otro par, se pueda establecer un cruzamiento en las orientaciones de sus lados largos en un ángulo de 90° un par respecto del otro, aumentando así la estabilidad del conjunto; el canal (14) permite que los bordes (2) de las dos cajas inferiores encajen en ella perfectamente.

La Figura 5, muestra una configuración típica de la distribución de un grupo de cajas (1) en una "cama" para el transporte masivo de cajas. Como se describió en líneas anteriores, la estiba de varias camas, una sobre otra, se realiza de manera tal que cada par de cajas de la cama superior esté rotada en 90° respecto de la orientación del par de cajas inferior, de manera que los bordes contiguos de las cajas inferiores "encajen" justamente en el canal (14) que divide a la proyección (13) en la base de las cajas superiores.

Wilson P

D E [illegible] D O

202 09 405

del [illegible] 03-106029

Auto [illegible] Sep. 2 '05

466

La Figura 6, que es una vista seccional parcial de la caja a lo largo de la linea de corte A-A de la Figura 2, muestra dos de los depósitos (3a -3h), por ejemplo los correspondientes a las posiciones (3g) y (3e), para la inserción de los contenedores. En esta vista se observa el interior de los postes verticales, que presentan una forma trapezoidal (22) en toda su longitud lo que les da una mayor rigidez, así como también incrementa la rigidez a las paredes laterales frontal y posterior de la caja (1); en el caso de las esquinas, la forma trapezoidal de los postes se sustituye por un perfil curvo que suaviza el ángulo de las paredes que se encuentran, reforzándolo. Se observa también la posición de las ventanas rectangulares (20) por encima de las cuales se localiza una pluralidad de acanaladuras verticales (21) que contribuyen a aumentar la rigidez de las caras frontal y posterior (15) de la caja(1).

En la parte inferior de cada ventana rectangular (20), se localizan unas ventanas trapezoidales (23), una de las cuales se ha destacado con la anotación "B", con esquinas redondeadas y con la base del trapecio en correspondencia

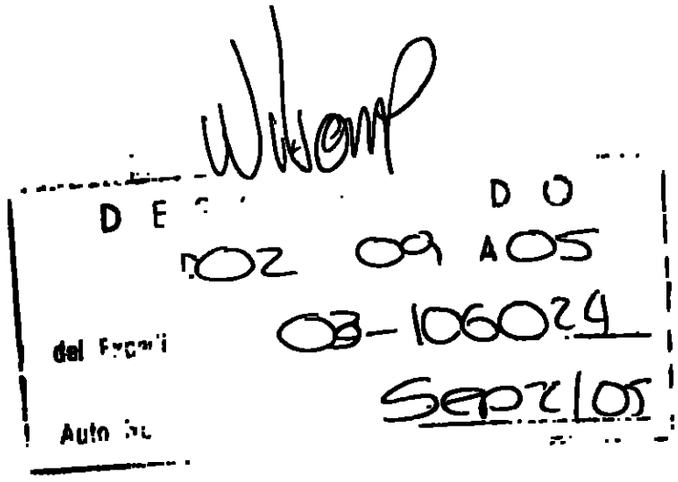
D E
D O
02 09 A05
08-106024
Sept 05

con la base de la caja (1); estas ventanas solamente están presentes en la pared interior de cada una de las caras de la caja (1). Las ventanas, que son otra de las mejoras en esta invención, sustituyen a los cintillos descritos en las cajas del arte previo; con ellas se logra mantener la flexibilidad de la pared, necesaria durante el proceso de insertar el contenedor en el depósito correspondiente, a la vez que se eliminan los puntos de contacto (y por ende las posibilidades de roce y rayado de las paredes del contenedor).

Estas ventanas trapezoidales (23) también están presentes en las cuatro caras de los elementos de soporte de baja altura designados por el numeral (5) en la Figura 2 y de los que se muestra una parte en la Figura 7, que es una vista desde la parte inferior de la caja (1) para mostrar que estas ventanas trapezoidales (23) solamente se presentan en la pared interna de las caras verticales de la caja. La presencia de las ventanas trapezoidales (23) en los elementos de soporte de baja altura (5) les da flexibilidad en el proceso de insertar los contenedores en cada uno de los depósitos (3a-3h), a la vez que

Wilson

DESIGNADO

002 09 A05

del Expediente No. 03-106024

Auto No. Sep 21/05

468

permite tener un soporte suficientemente rígido para las venas mejoradas (24) de la presente invención, que se localizan a cada lado de las aristas verticales de las ventanas trapezoidales (23), como se ilustra en la Figura 8 que es la vista superior de dos depósitos contiguos de la caja (1). En esta Figura se aprecia de mejor manera la distribución de las venas mejoradas (24) de la invención en cada uno de los depósitos (3a-3h), observándose que en aquellos depósitos que corresponden a las esquinas de la caja (1) con una configuración similar a la del depósito señalado con la literal "C", a saber los designados por los numerales (3a), (3b), (3g) y (3h), tienen cinco venas (24) localizadas en las paredes más próximas al contenedor cuando éste se inserta en alguno de dichos depósitos, y que se señalan adecuadamente por las puntas de las flechas de los numerales (24). Para los depósitos que ocupan las posiciones más centrales de la caja (1), aquellos designados como (3c), (3d), (3e) y (3f), el número de puntos de contacto y por consiguiente de venas (24) es de seis, distribuídas como se aprecia en la parte superior de la Figura 8.

Wilson

DESCONGESTADO

DOZ 09 A05

del Expediente No. 03-106024

Auto No. Sep 2/05

Las Figuras 8 y 9, así como la Figura 2, nos permiten observar los cambios en la configuración del fondo de la caja (1) con respecto a las descritas en el arte previo. Debe apreciarse el incremento en el área libre o "área de escurrimiento", cuando se le refiere en la acción de lavado de caja y contenedores, que permite eliminar el llamado efecto de "stress cracking" producido por la retención prolongada de líquido y detergentes.

La Figura 9 pretende mostrar la posición que ocupa en uno de los depósitos, en este caso un depósito de esquina, un contenedor con las dimensiones de diseño máxima (26) y mínima (25) para el diámetro exterior del mismo. Obsérvese que con el diámetro mínimo (25), las venas ofrecen la presión suficiente para impedir el movimiento del contenedor dentro del depósito y mantenerlo centrado en el mismo; en este caso, no hay contacto entre dos contenedores insertos en depósitos contiguos; en el caso del diámetro máximo (26), la flexibilidad ofrecida por las ventanas trapezoidales en las paredes internas de las caras verticales y en los elementos de soporte de baja altura, permite aceptar al contenedor en el depósito, las

Wilson P

DESCONGELADO

DOZ 009 405

del Expediente 03-106029

Auto No. Sep 2/05

420

venas actúan sobre las paredes del mismo inmovilizándolo, y el contacto con un contenedor inserto en un depósito contiguo se hace en un solo punto, sin embargo, debido a la presión ejercida por las venas en los puntos de apoyo que impide la rotación de los contenedores, el roce entre los contenedores se reduce al mínimo evitando la producción de rayaduras.

En otro aspecto de la invención, las caras verticales se diseñan de manera que al estibar dos cajas (1) una sobre la otra, como se muestra en la figura 10, las caras verticales (27) se alinean una con otra debido a que la proyección de la base (13) ajusta perfectamente con el espacio libre entre las paredes internas de la caja; debe notarse que el efecto de la configuración geométrica de las caras (perfil en "U" invertida), las acanaladuras de refuerzo (21), la forma trapezoidal de los postes verticales (22) y de las uniones de esquina de las caras, todas en conjunto, incrementan la estabilidad de las caras y evitan el combado producido en las cajas convencionales del arte previo por el peso de las cajas superiores. La altura interior libre de la caja es

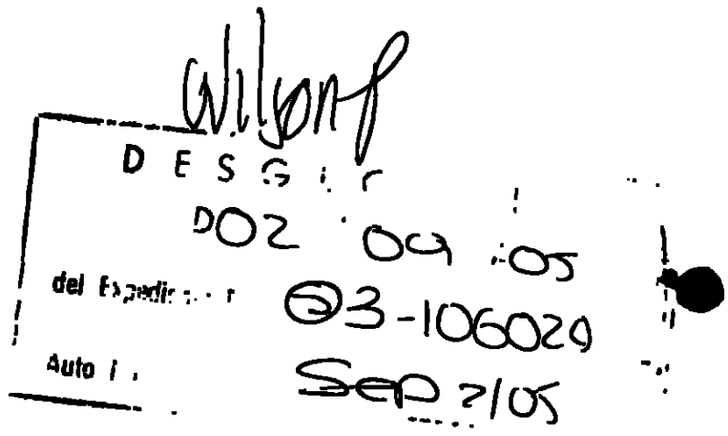
Wilson
DESGI r
DOZ 09 05
03-106029
Sep 7/05

471

ligeramente mayor a la altura del contenedor (28) para la que es diseñada, de manera que la tapa (29) del mismo se encuentre a una distancia suficiente del fondo (13) de la caja superior como para evitar que dicho fondo pueda rayar o deteriorar la superficie del tapón (29), donde convencionalmente se aplica una impresión de identificación del producto envasado en el contenedor (28).

En esta misma Figura 8 se aprecia que el perfil del contenedor muestra un diámetro no constante, por lo cual los elementos de sujeción representados por las venas mejoradas (24) de la invención han sido diseñados para aprovechar este perfil. En la Figura 11 se ilustra el contenedor (28) inserto en uno de los depósitos (3a-3h), señalándose con "D" la relación que se establece entre las paredes del contenedor (28) y una de las venas mejoradas de la invención (24). La zona "D" se muestra con mayor detalle en la Figura 12.

La Figura 12(a) es el perfil de una vena mejorada (24) de la invención, que disminuye su diámetro en la dirección

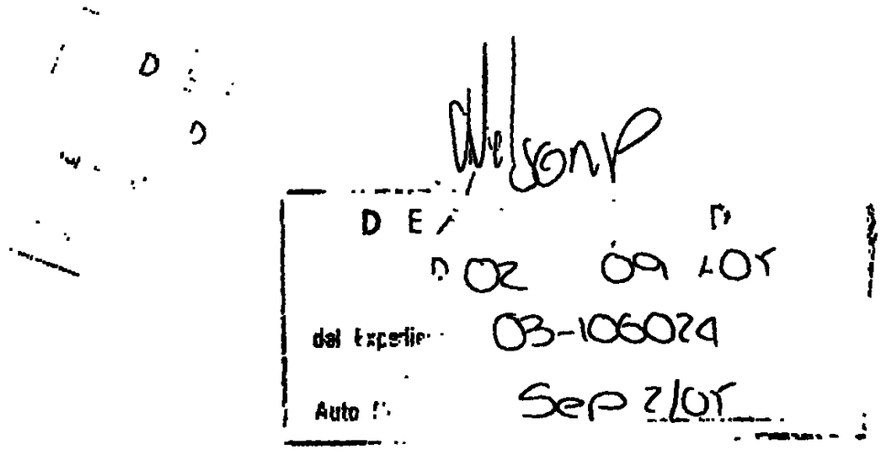
D E
D
DOR 09 LOT
03-106024
Sep 2/07

472

vertical hacia arriba, siendo rematada por un reborde (30). La Figura 12(b) es una vista frontal de una vena (24) aislada, mostrando el reborde (30). La Figura 12(c) muestra la forma en que el reborde (30) actúa como un seguro "clic" que presiona hacia abajo a la pared del contenedor (28) en un punto por arriba del diámetro mayor de la zona baja del contenedor (28) una vez que ésta ha pasado por el reborde; la Figura 12(d) es una vista aumentada de la zona señalada como "E" en la Figura 12(c) donde se aprecia con mayor detalle la relación que guardan la pared del contenedor (28) con la vena mejorada (24) de la invención.

Finalmente, la Figura 13 es una vista parcial de la sección definida por la línea de corte B-B de la Figura 2, localizada en la mitad a la derecha de la línea de corte A-A, en la que se muestra en primer plano la configuración de la pared media (4) que ha sido mejorada con respecto a las descritas en el arte previo. La mejora consiste en proyectar la altura de la pared media (4) hasta casi la altura total interna de la caja (1) en la zona próxima a la pared interna de la cara frontal o

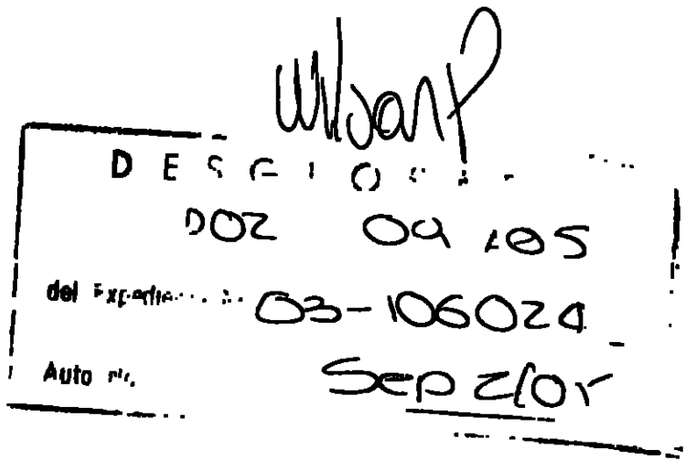
DESCRIPCION
DOZ 09 105
del Expediente 03-106024
Auto nº. Sep 2107

posterior de la caja de la invención, disminuyendo suavemente hasta una altura en la parte media de la caja, suficiente para establecer contacto con la pared del contenedor que define el borde inferior de la zona diseñada para aplicar la etiqueta de identificación del producto contenido, evitando que dos contenedores localizados en depósitos a ambos lados de la pared media (4) puedan tener contacto entre sí ya sea por roce o por choque. Para una mejor comprensión de la descripción anterior, en la Figura 14 se ilustra la misma sección de la caja con un contenedor (28) en su posición de uso; la utilidad de esta pared es mayor cuando se tienen los contenedores en condiciones de dimensiones máximas, que normalmente se alcanzan en condiciones extremas de temperatura, por ejemplo en lugares extremadamente cálidos.

Las mejoras descritas en los párrafos anteriores que constituyen la materia de esta invención, permiten que un contenedor del tipo de botellas plásticas para bebidas, preferentemente elaboradas de PET, incrementen su vida útil en alrededor de 5 veces, permitiendo su reuso hasta

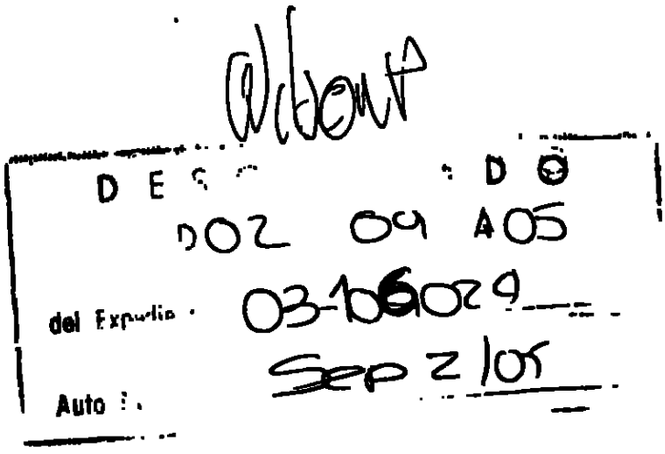
D E
D O
D02 09 A05
del Expulso 03-10-2029
Auto
Sep 2 105

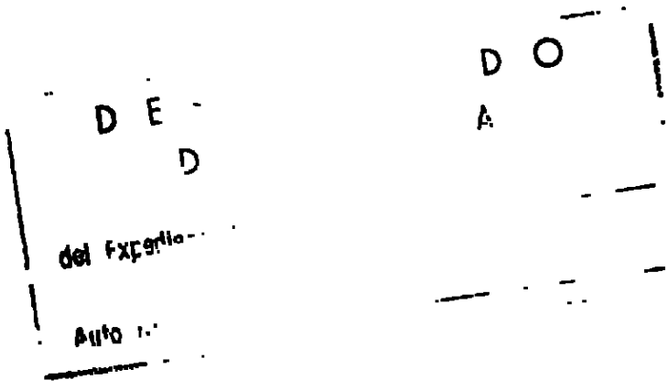
D E
D
D O
A
del Expulso
Auto

por 25 ciclos en vez de los cinco que convencionalmente se hacen con los sistemas actuales debido al deterioro de los contenedores durante su transporte principalmente.

5

COPIA

whbcmp

D E D O

D02 09 A05

del Expediente: 03-106024

Auto No Sep 2/05

475

REIVINDICACIONES

Una vez descrita la invención se considera como una novedad y se reclama como propiedad, lo contenido en las siguientes cláusulas:

1. Un sistema para almacenar y transportar contenedores del tipo de botellas plásticas para envasar por ejemplo bebidas, teniendo:

a) una estructura exterior de forma de caja incluyendo al menos una cara de una altura superior a la altura de los contenedores a ser almacenados en la caja y una estructura de base conectada a por lo menos una de dichas caras,

b) una pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior, en donde en cada uno de dicha pluralidad de depósitos tiene una porción sustancialmente rígida para acomodar un diámetro máximo de dicho contenedor y una porción elástica para acomodar un diámetro del contenedor que es menor al diámetro máximo con

Wilson P

DESCONGESTIONADO

DO2 09 A05

del Expediente 03-106024

Auto Fecha 5 SEP 2105

suficiente fuerza como para prevenir la rotación del contenedor en la caja,

c) un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de los contenedores en su interior,

d) medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas,

e) medios para mostrar información codificada sobre el sistema de almacenamiento y transporte, y

f) medios para mostrar información publicitaria

2. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la estructura de la base tiene una configuración geométrica que incrementa el área de escurrimiento y elimina el efecto del "stress cracking".

3. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la caja se conforma de cuatro caras de igual altura.

DESPACHADO

DOZ 09 AOS

del Expediente N. 03-106024

Auto No. Sep 2 los

4. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque cada una de las caras laterales tiene una doble pared y cuya sección transversal tiene la forma de "U" invertida.

5. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en cada una de las dos caras laterales opuestas se presenta una ventana rectangular orientada verticalmente.

6. Una caja de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el área comprendida entre el borde superior de la cara lateral y el borde superior de la ventana rectangular tiene la función de asa para portar la caja.

7. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en la pared interior de cada una de las caras frontal y posterior de la caja, se tienen postes de sección trapezoidal con la base mayor coincidente con la pared interior de la cara y con la base menor dirigida hacia el interior de la

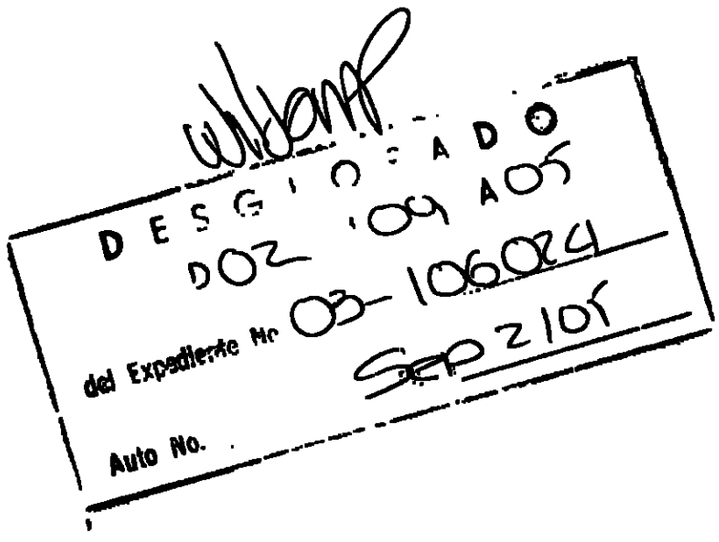
DESGLOSADO
DOZ 109 A05
del Expediente No 03-106024
Auto No. SEP 2105

caja y cuya función es de refuerzo de las caras frontal y posterior de la caja para evitar su combado cuando la caja se somete a carga externa, por ejemplo, por estibar dos o más cajas una sobre otra.

8. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque las esquinas formadas por la unión de las caras laterales, frontal y posterior de la caja son reforzadas por postes que suavizan el ángulo de unión formando una curva.

9. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior están arreglados en dos filas paralelas de cuatro depósitos cada una.

10. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la porción flexible de la pluralidad de depósitos es proporcionada por la presencia de una serie de ventanas de forma trapezoidal en la zona inferior de la pared interna

DESPACHADO

DOCUMENTOS

del Expediente No. 03-106024

Auto No. Sep 2/05

de las caras, próxima a la base de la caja, con su base mayor coincidente con la arista inferior interna de la caja.

11. Una caja de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque la porción flexible incluye también la presencia de una pluralidad de elementos de soporte de baja altura que se elevan verticalmente desde la base de la caja, teniendo una sección horizontal esencialmente cuadrada y caras rectangulares, y que ostentan en cada una de sus cuatro caras, ventanas de forma trapezoidal; dichos elementos de soporte localizados en los intersticios que se forman entre cada grupo de cuatro depósitos contiguos.

12. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque las mejoras al sistema antirotacional incluyen una serie de venas orientadas verticalmente y localizadas en la zona inferior de las paredes interiores de la caja así como en las paredes de una pluralidad de elementos de soporte de

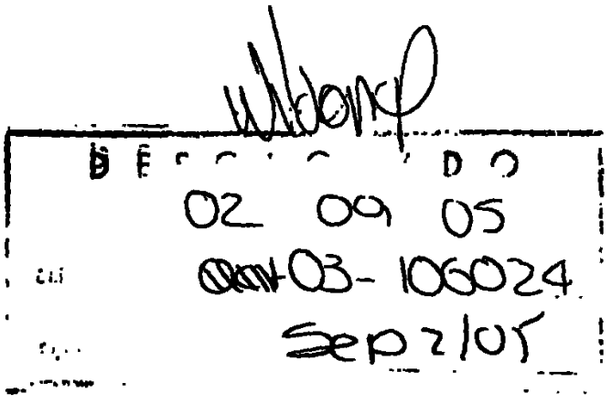
02 09 05
03-106024
Sep 2/05

baja altura, coincidentes con los puntos de contacto entre las paredes interiores de la caja y los contenedores a ser almacenados.

13. Las venas de conformidad con la reivindicación 12, caracterizadas porque la medida con que se proyectan desde la pared hacia el centro de cada depósito individual disminuye desde la base de la caja en sentido vertical hacia arriba y son terminadas por un remate que se proyecta en una medida similar a aquella en la base, permitiendo un cierre de tipo "clic" cuando se inserta un contenedor en el depósito y ejerciendo presión sobre la cara exterior de dicho contenedor, reteniéndolo en su sitio e impidiendo su movimiento radial o rotacional.

14. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque dichos medios para impedir el roce entre contenedores localizados en depósitos individuales contiguos constan de una pared dispuesta hacia la parte media de la caja, paralela a las caras laterales de menor dimensión y cuya altura en sus

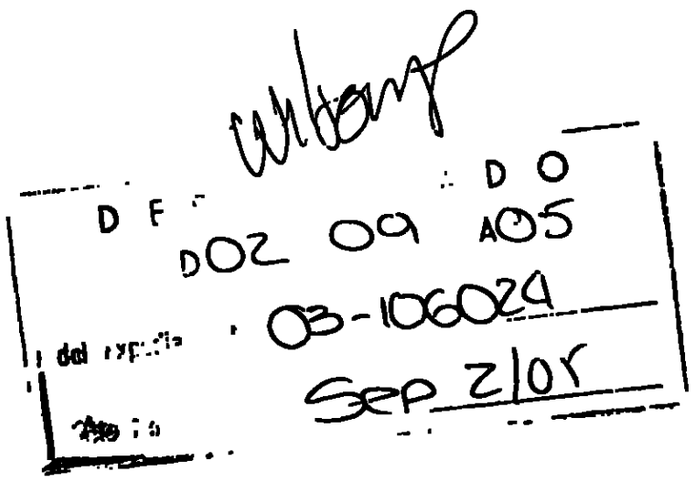
D F
D O
DO2 09 A05
03-106029
Sep 2/05

extremos próximos a las paredes internas de la caja es a lo más la de la pared interior de las caras frontal o posterior correspondientes de la caja y cuya altura en la zona media es equivalente a aquella en que el contenedor presenta el borde inferior de la zona destinada a ostentar la etiqueta o identificación del contenido.

15. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque los medios para mostrar información publicitaria consisten en áreas esencialmente libres de rugosidades o marcas, localizadas en las zonas por encima y por debajo de las ventanas rectangulares de las paredes exteriores de cualquiera de las cuatro caras verticales de la caja.

16. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque incluye medios que previenen el deslizamiento entre dos cajas en contacto, por ejemplo, cuando se acomodan en "camas" para su estiba y transporte.

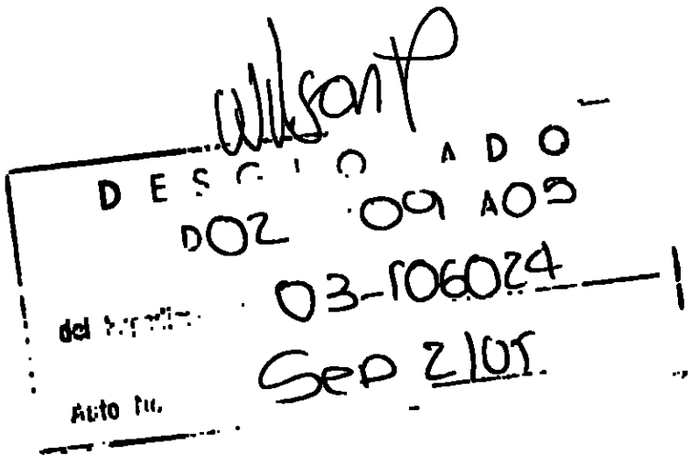
DESCONGESTIONADO
DOZ 09 AOS
03-106024
Sep 2105.

4/2
482

17. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento vertical entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la pared exterior de cada cara de la caja.

18. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento horizontal entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en conjuntos localizados en la zona central de la pared exterior de los postes situados de manera próxima a las esquinas en cada cara de la caja.

48

RESUMEN

La presente invención se refiere a una caja para portar botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas, la caja tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas, evitando rayaduras del material plástico, lo que redunda en una extensión de la vida útil de las mismas.

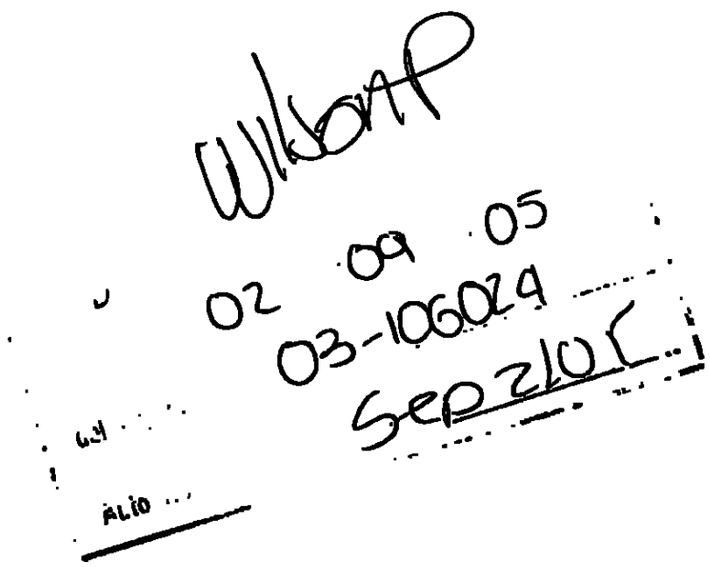
Wilson P
02 09 05
03-106029
Sep 210
ALIO

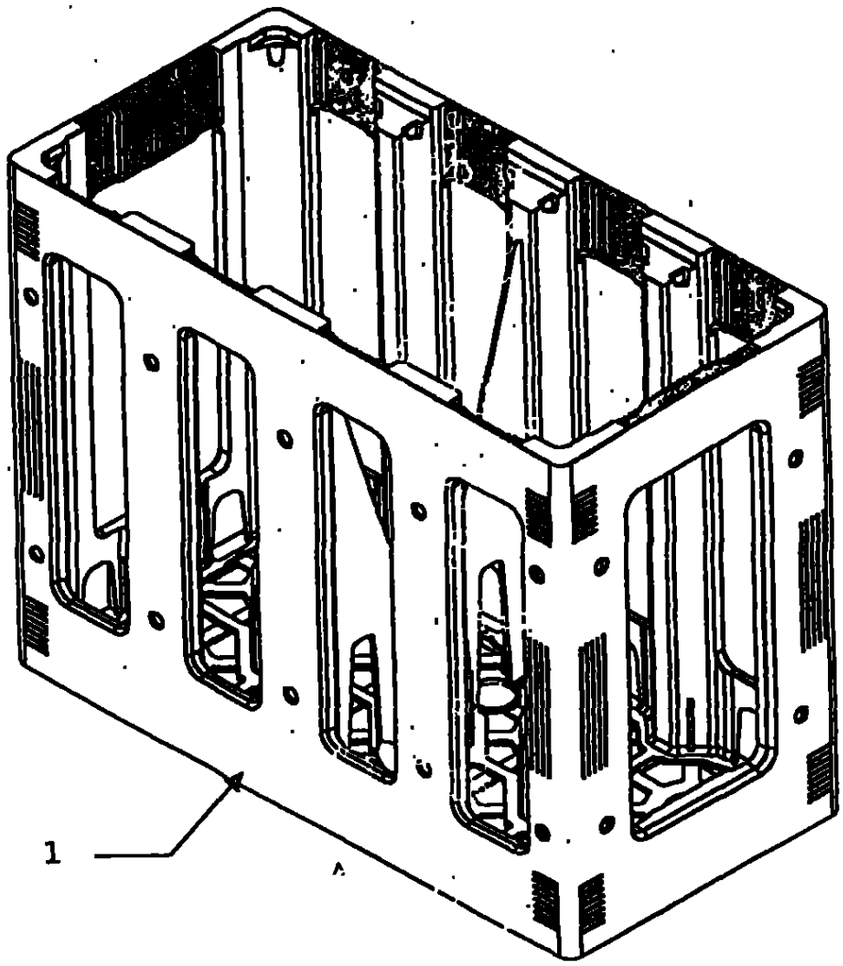

Fig. 1

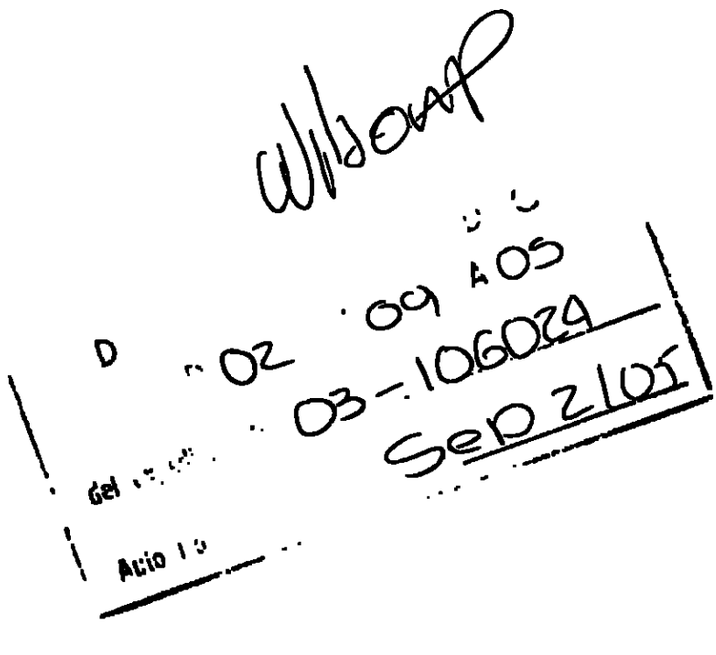
D 02 09 05
03-106029
Sep 2 '05

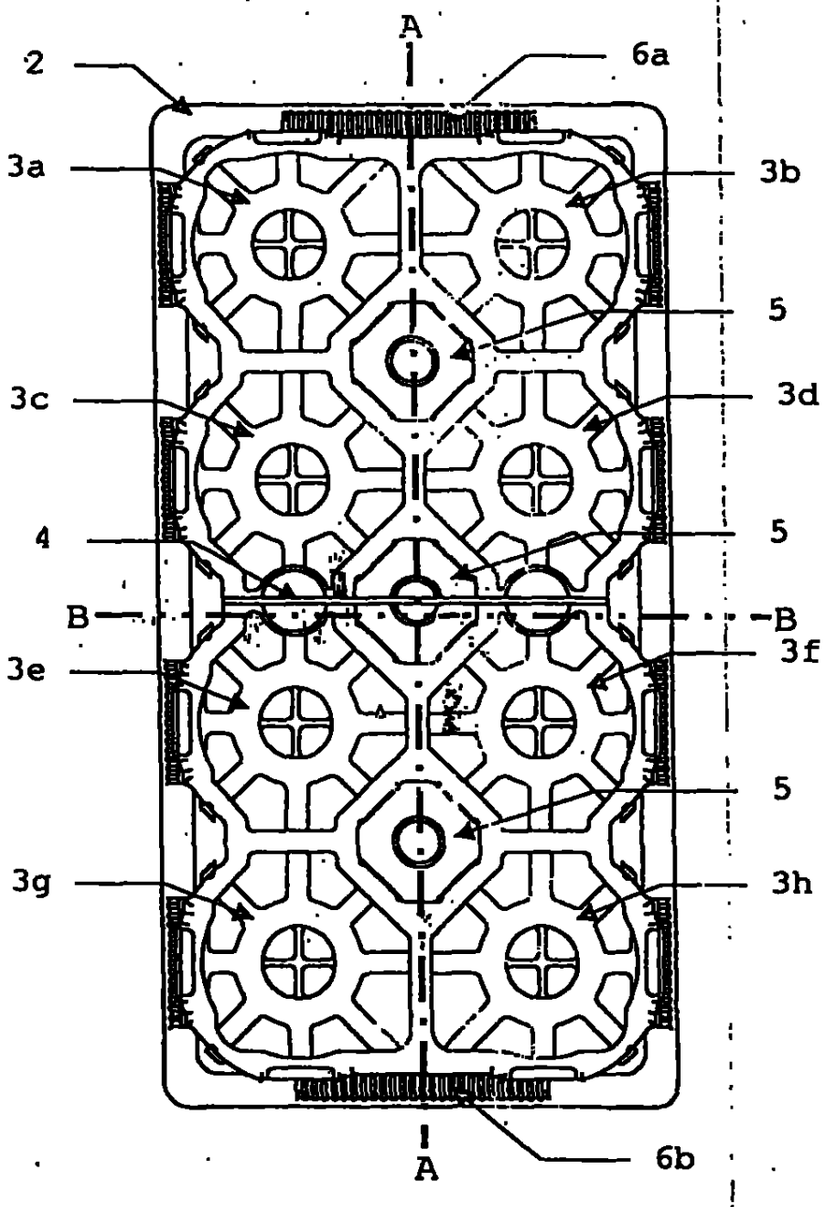

Fig. 2

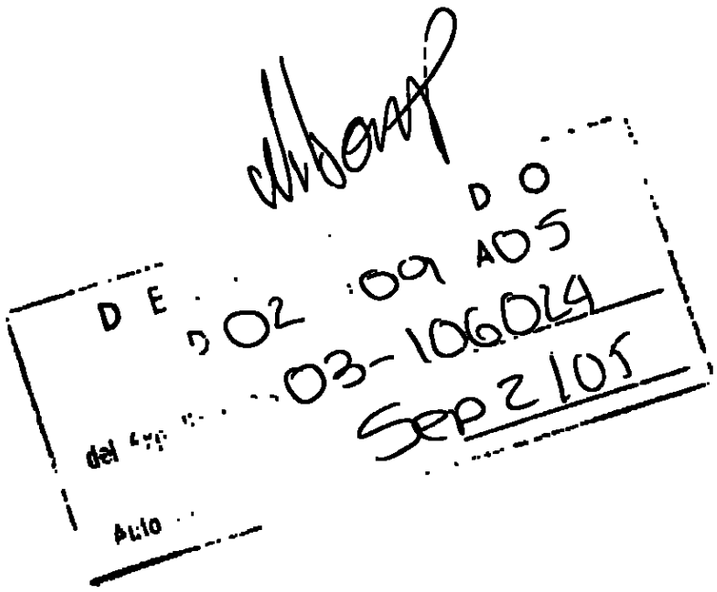
D E
D O
D 02 09 A05
03-106024
Sep 2 '05
del Exp
Auto

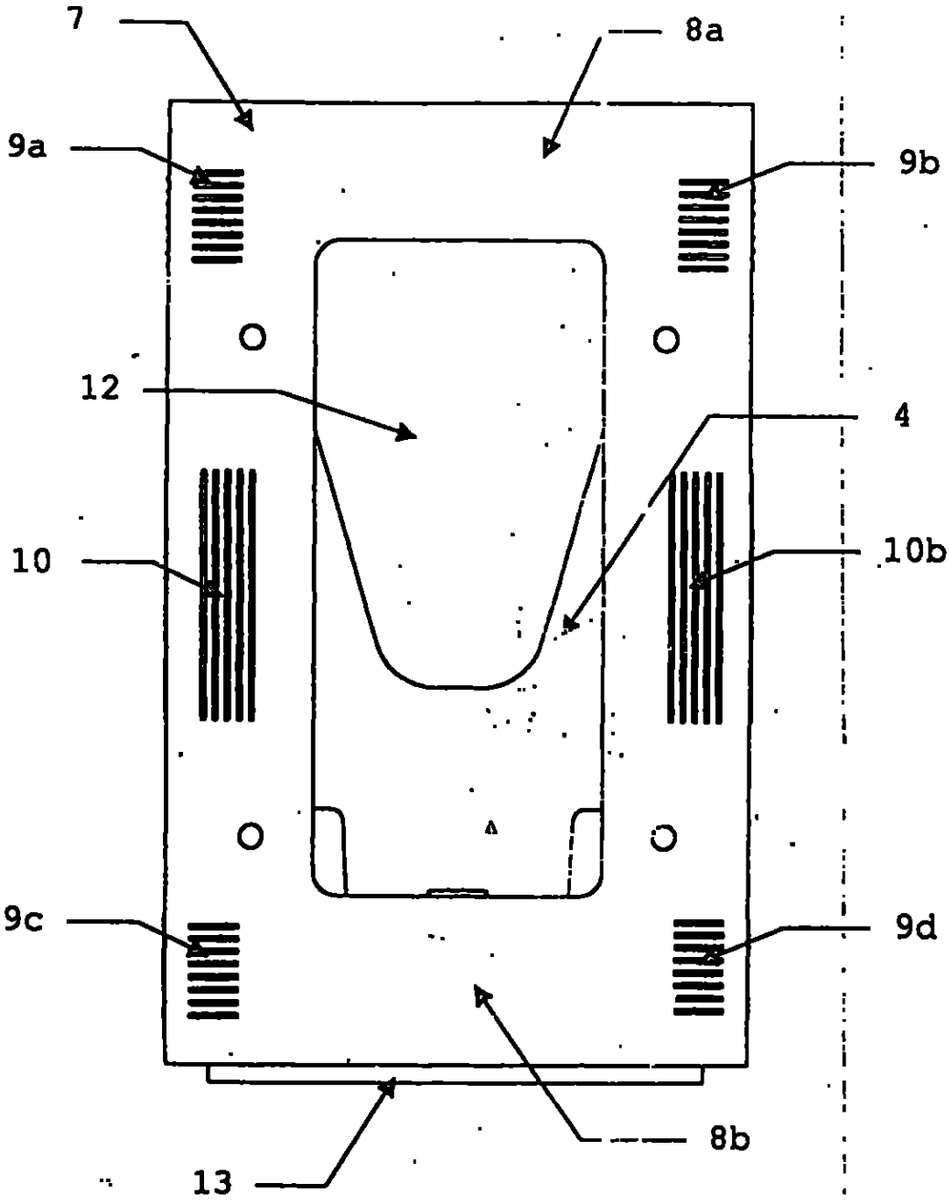

Fig. 3

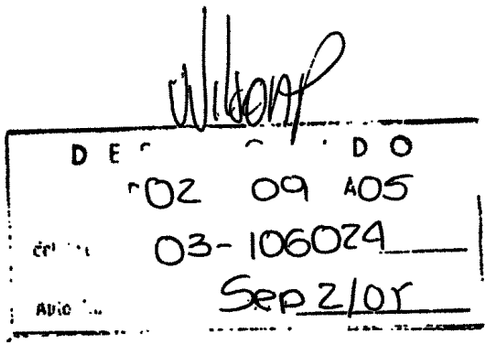
D E
D O
'02 09 A05
03-106024
Sep 2/01

Ys. 487

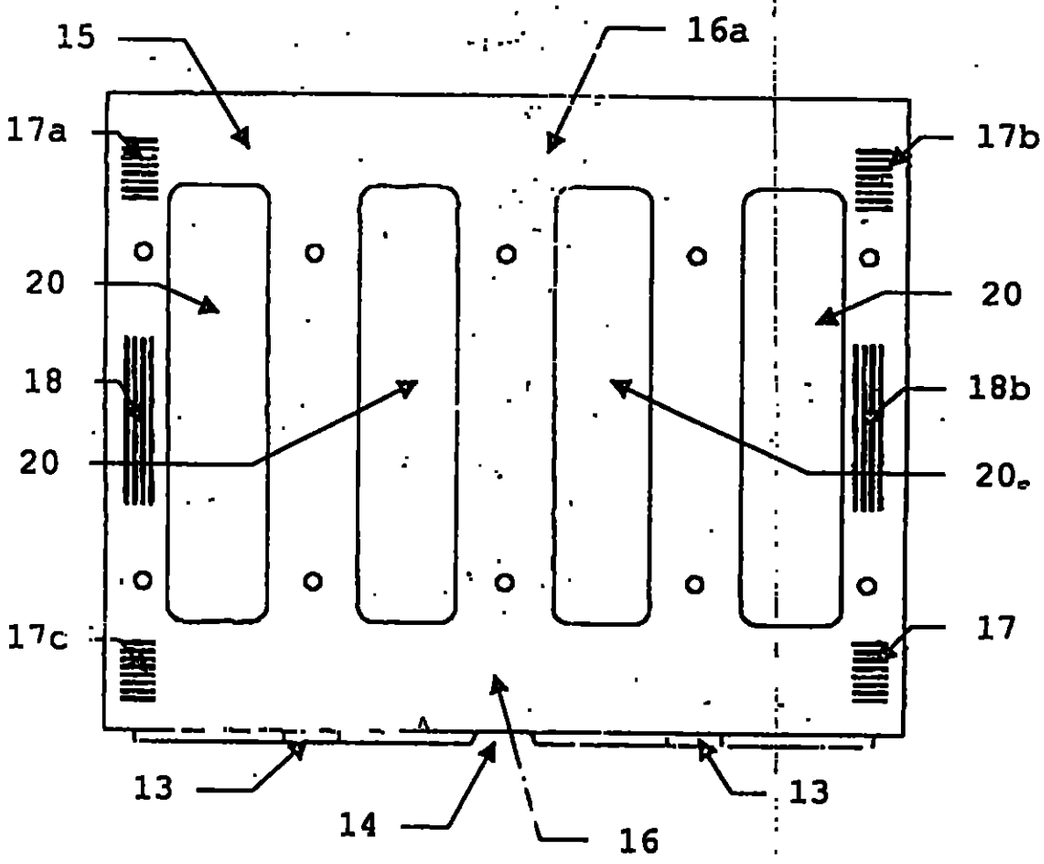

Fig. 4

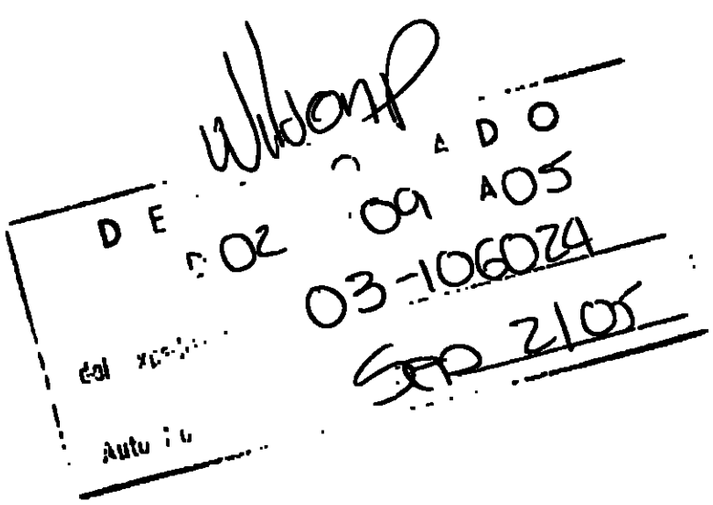
D E
A D O
02 09 A05
03-106024
SEP 2105

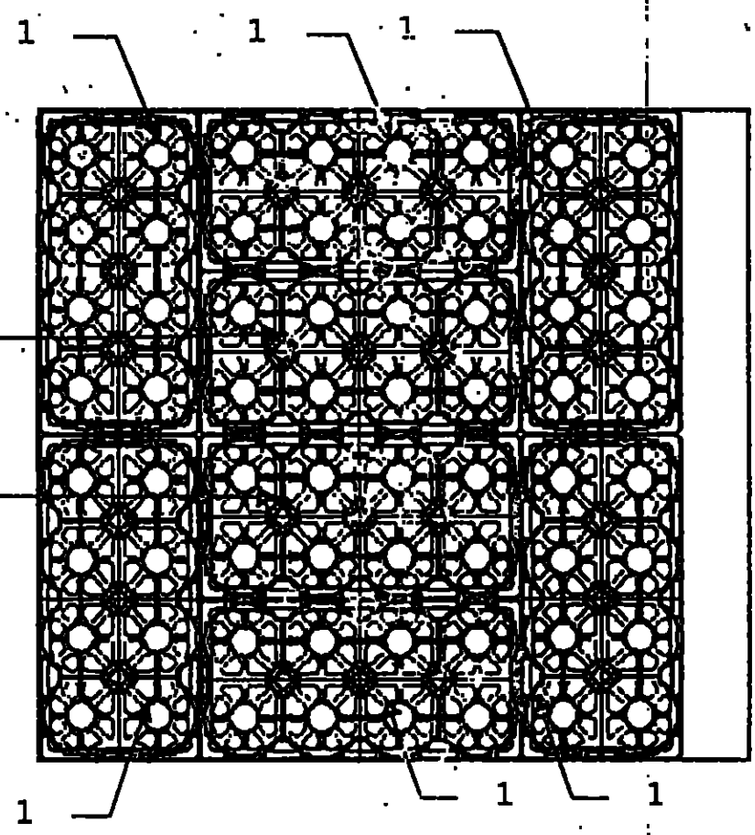

Fig. 5

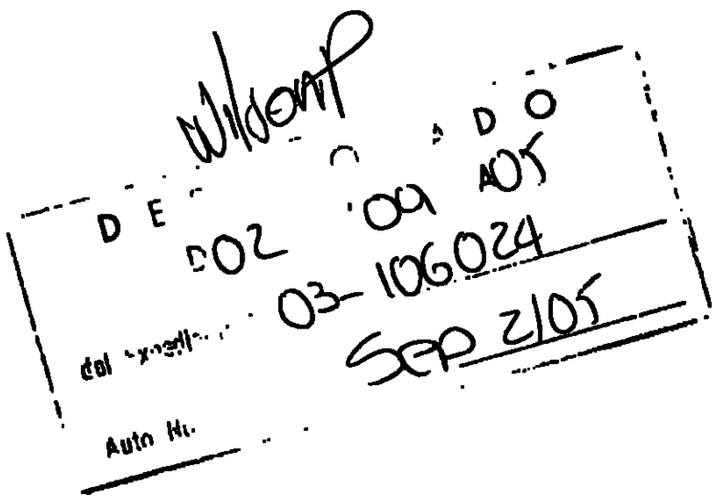
Wilson
D E
D O
D02 '09 AUS
03-106024
SEP 2/05
Auto Nt.

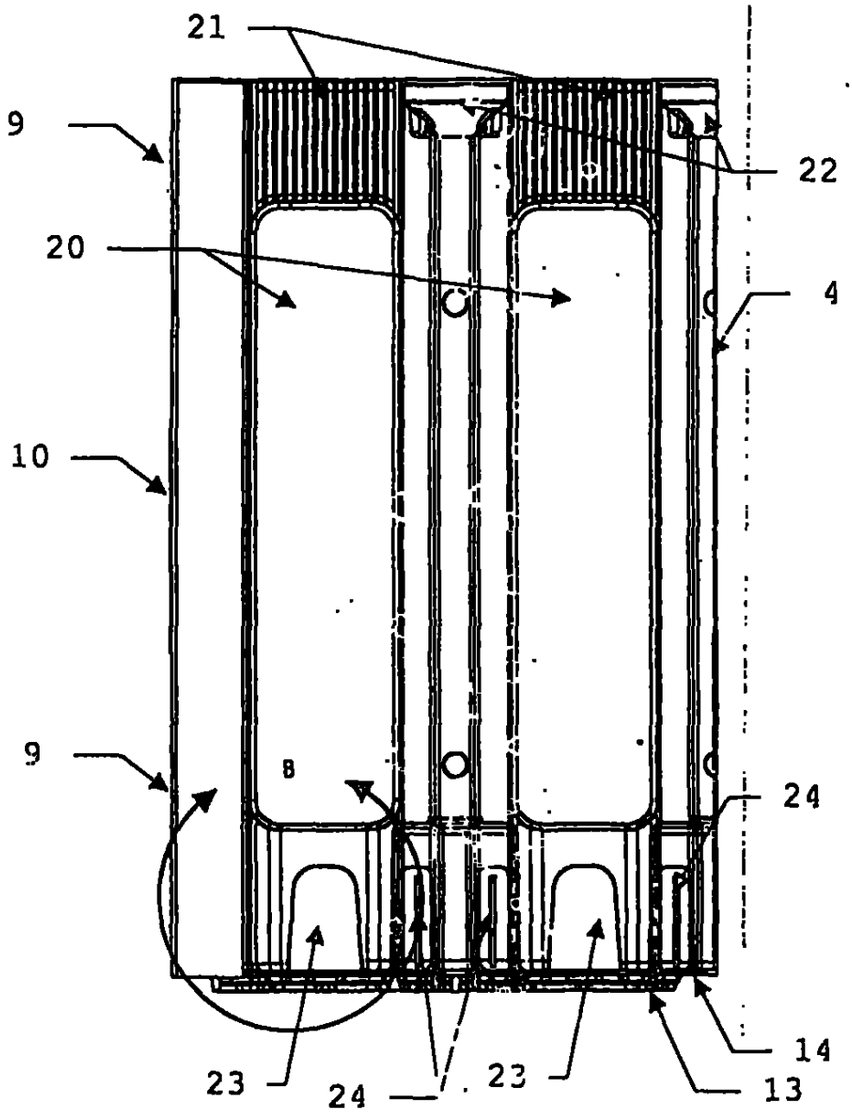

Fig. 6

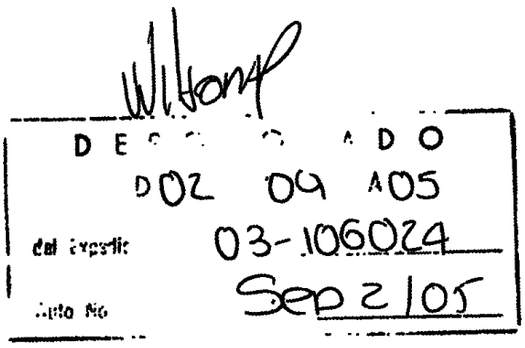
DE D O
D02 09 A05
03-106024
Sep 2 05

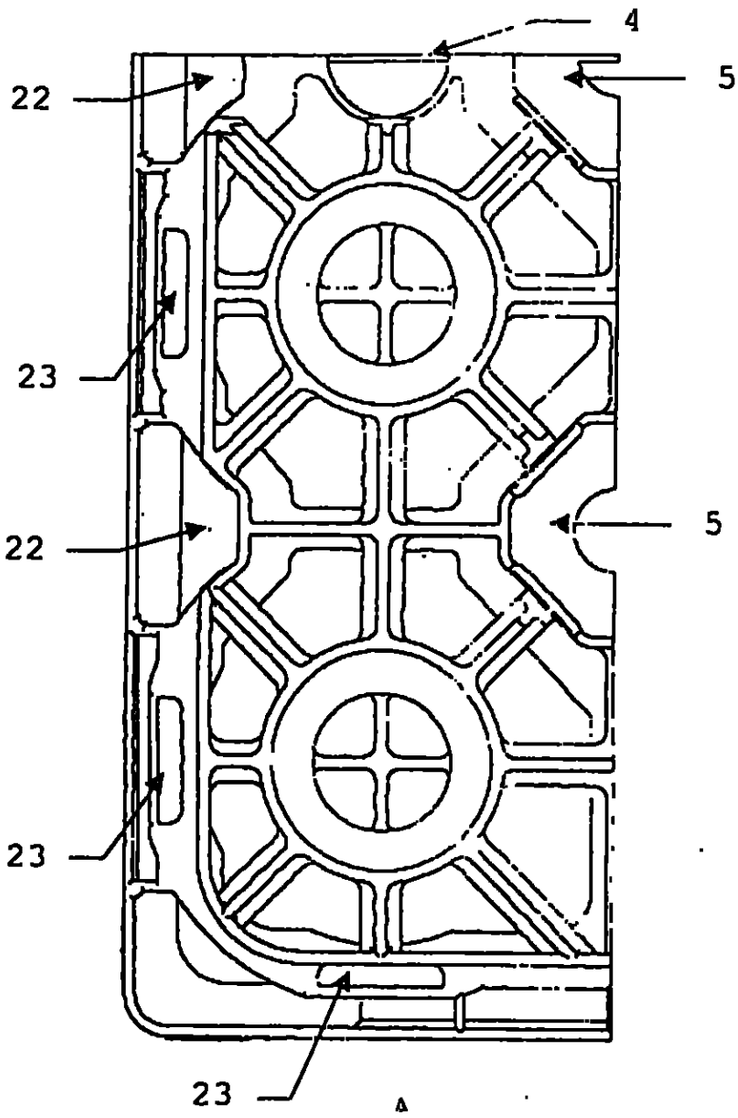

Fig. 7

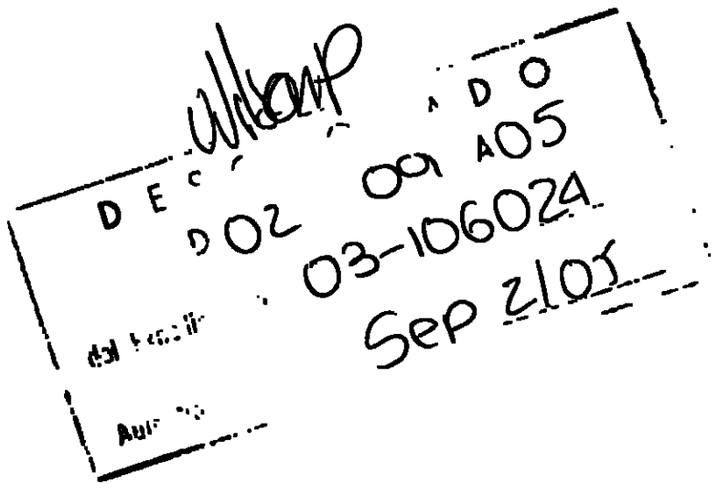
D E
D O
D02 001 A05
03-106024
Sep 2101

567
491

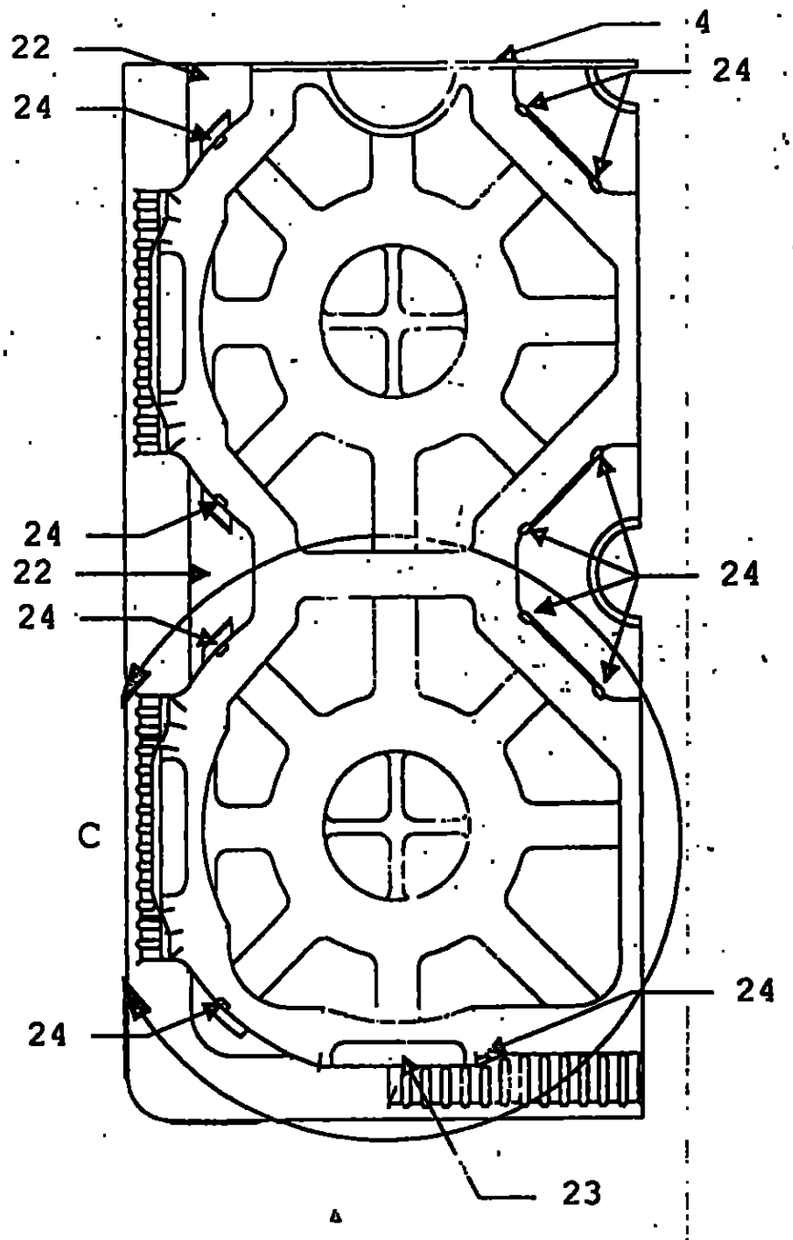

Fig. 8

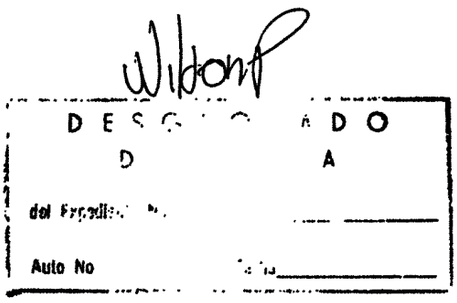
D E S
A D O
D
A
del Expedi
Auto No

492

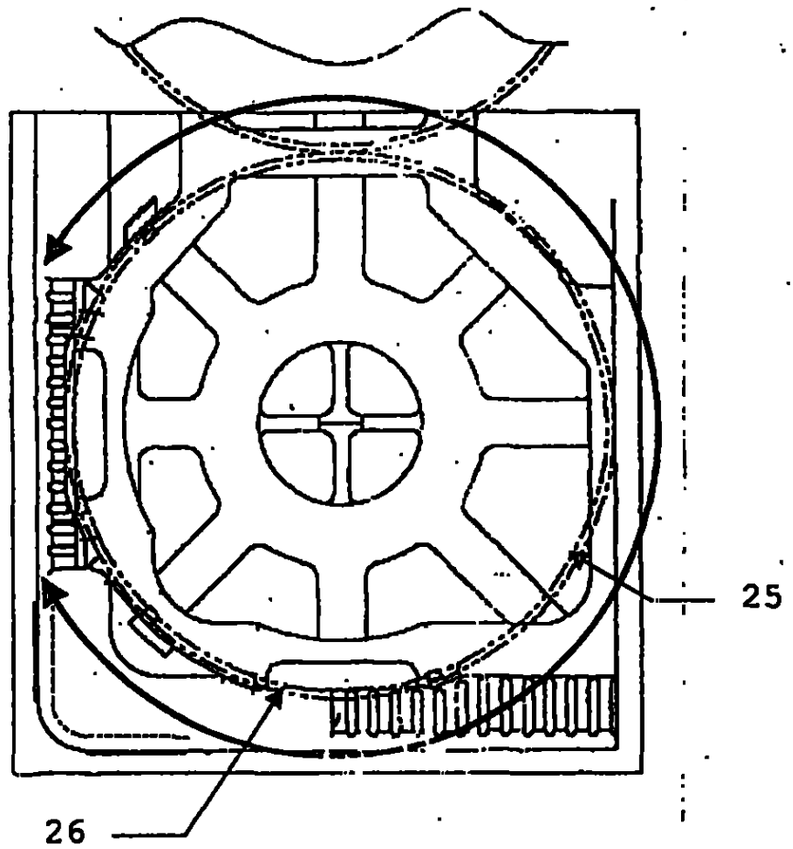

Fig. 9

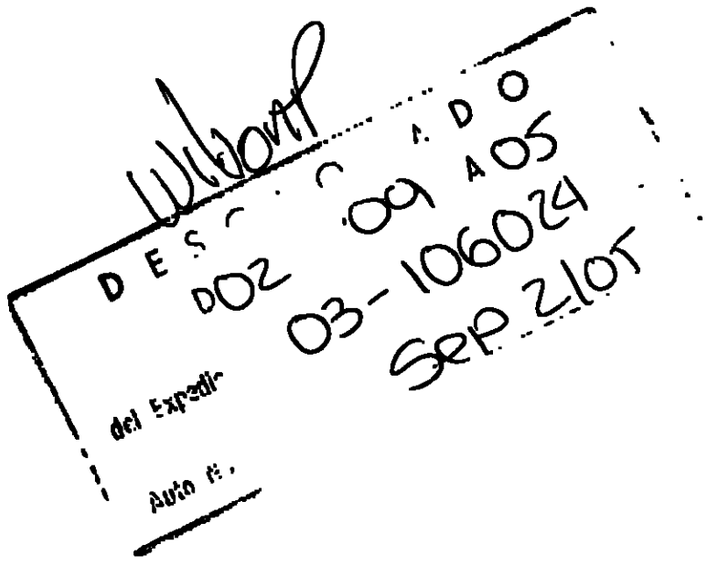
D E S
D O 2
09 A 05
03-106024
SEP 2 10T
del Expedi
Auto #:

493

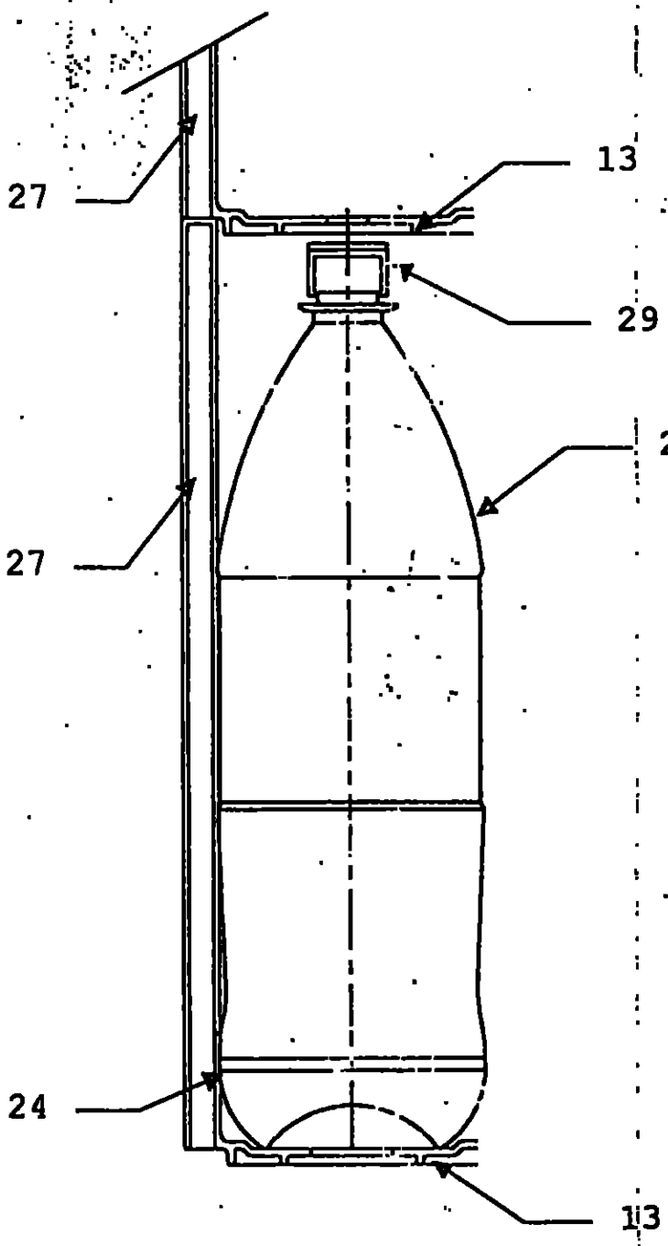

Fig. 10

COPIA

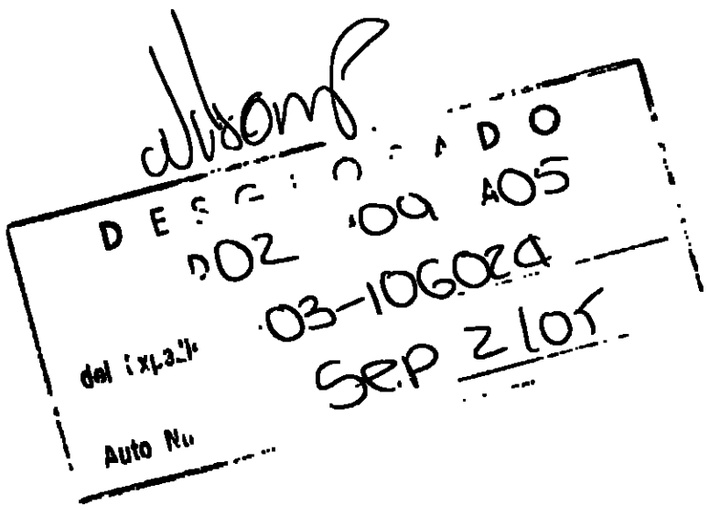
DESCONGELADO
002 '09 A05
03-106024
SEP 2 '05
del Exp.
Auto No.

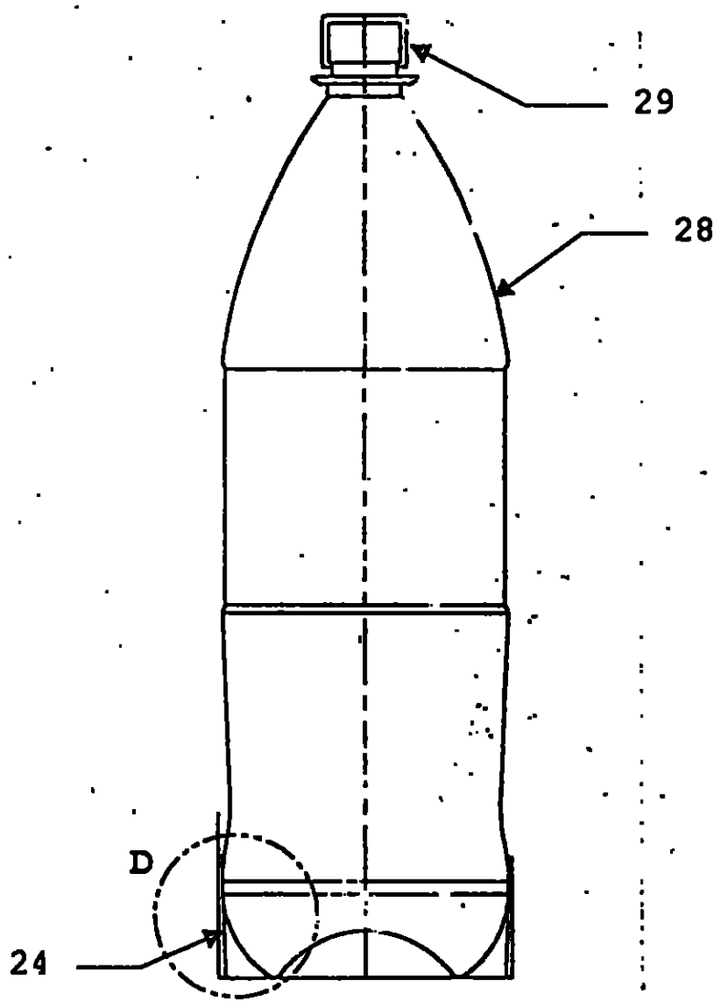

Fig. 11

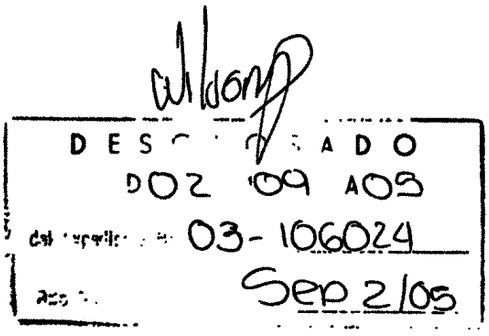
DESTRUIDO
DOZ 09 AO3
03-106024
Sep 2/05

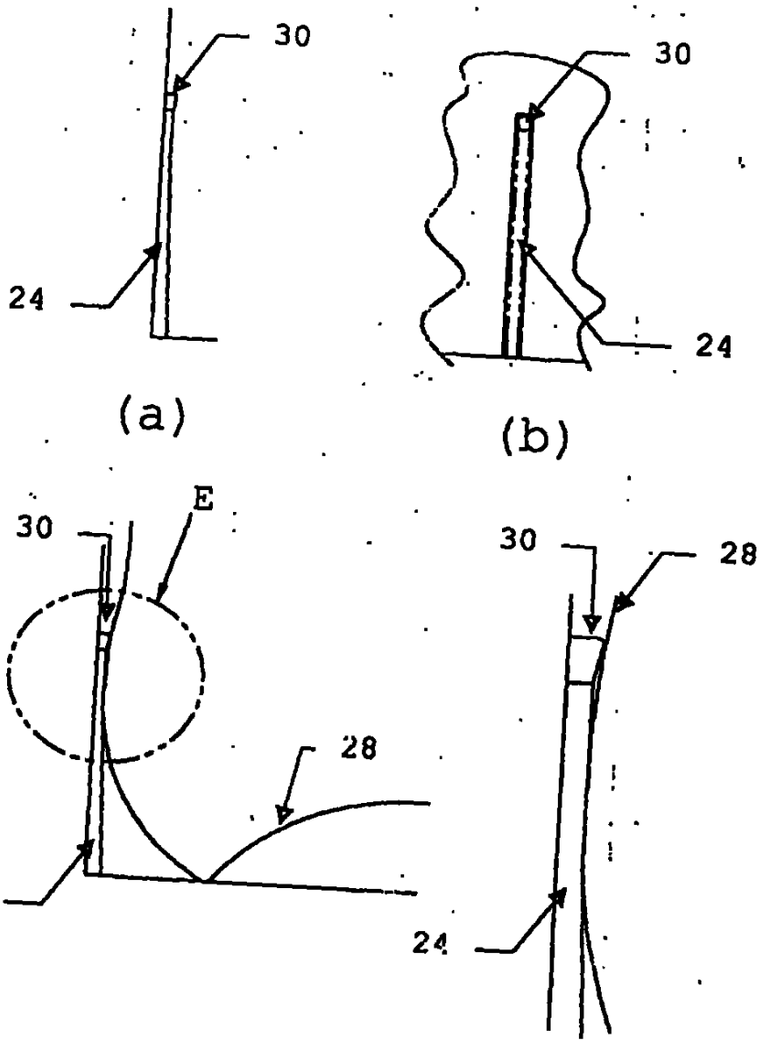

Fig. 12

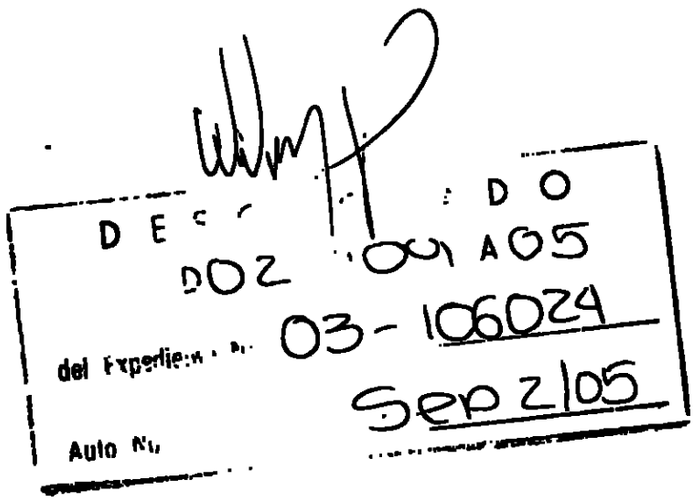
DO
DO2 004 A05
del Expediente
03-106024
Auto No.
Sep 2/05

496

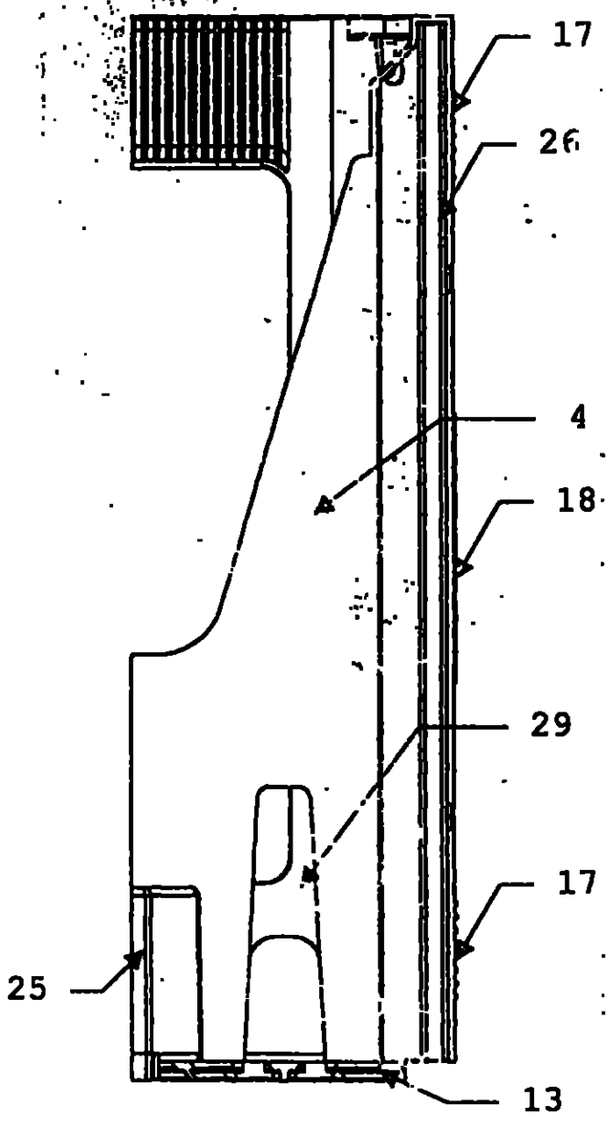

Fig. 13

D [illegible] D O

D O 2 0 0 9 A O 5

del Expediente No 03-1060024

Auto No Sep 2/05

497

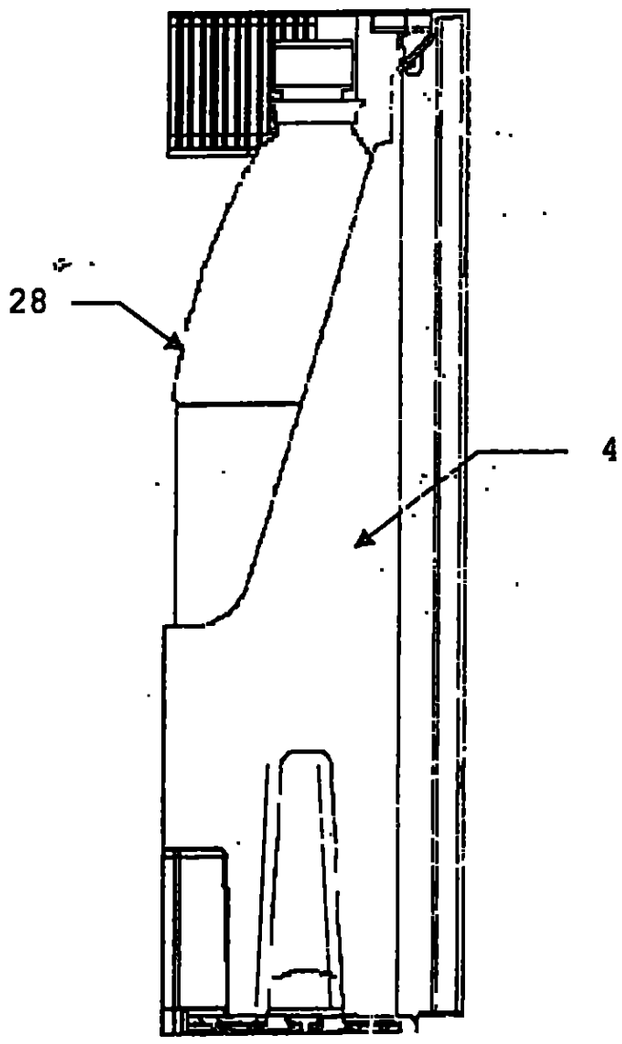

Fig. 14

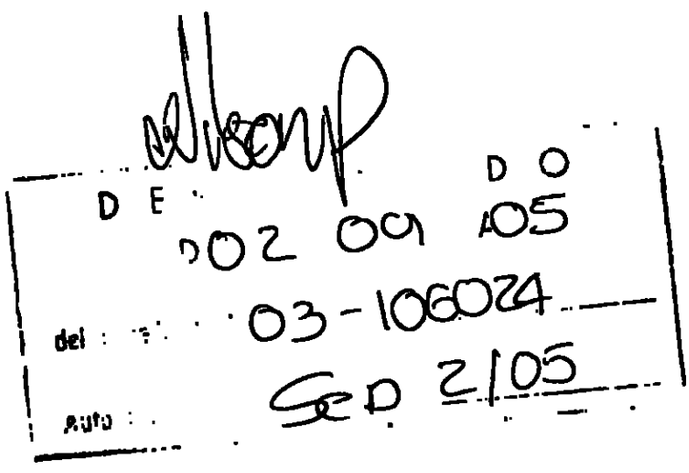
D E
D O
002 001 A05
del : 03-106024
Aiuto : GED 2105

SO.
498

CERTIFICACIÓN

El suscrito ***LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 Veintiséis*** de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., ***C E R T I F I C A*** : Que la presente copia fotostática que consta de **51 Cincuenta y un hojas útiles por ambos lados,** concuerda fielmente con el documento original que me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el **Asiento Número 728 Setecientos Veintiocho,** en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de esta Notaría. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos.——— Santiago de Querétaro, Qro., a los **13 trece** días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres. DOY FE.———

LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6.

ESTADO DE QUERÉTARO
QUERETARO

D E D O

D02 09 A03

del Expte. 03-106024

Auto Sep 2/05

Nº 1853

499

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $336.52

No. de Orden: SG.0313.03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 dieciséis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Guerra Mata, Notaría Pública 16, Estado de Querétaro, Querétaro.

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

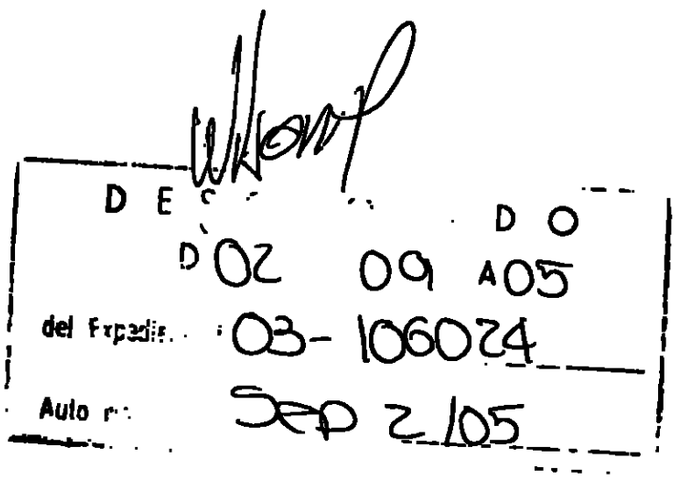
D E
D O
D 02 09 A05
del Expedie 03-106024
Auto r SEP 2 105

Lugar y Fecha: Santiago de Querétaro, Qro., MEXICO, a 13 de Noviembre de 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

El suscrito JUAN RUIZ ESTRELLA, empleado de la empresa denominada PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con plena capacidad jurídica para contratar y obligarme en los términos del presente escrito, con Registro Federal de Contribuyentes número: RUEJ-590522 –7R9 y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en: PINO SUAREZ NORTE número 193, Colonia Centro, de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, México, ante esa Autoridad comparezco para exponer:

1.- Que dentro de las labores que desempeño como empleado de la empresa arriba señalada está la de: Diseñar cajas para contener envases de bebidas razón por la cual percibo un salario y recibo instrucciones específicas para la realización de mis labores.

2.- Que la prestación de mis servicios como empleado se llevan a cabo de manera periódica y siempre bajo la dirección y supervisión de mis superiores jerárquicos .

3.- Que en fecha 1º de Julio de 2002 me fue encargada la realización de Mejoras a una caja para botellas con sistema antirotacional y un Modelo Industrial de caja para botellas que la empresa en la que laboro desea registrar respectivamente como Patente y como Modelo Industrial en diversos países, para lo cual se me instruyó respecto a las características y objetivo de dicho trabajo.

4.- Que en virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial y 163 de la Ley Federal del Trabajo, vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de los países en donde la empresa PLÁSTICOS

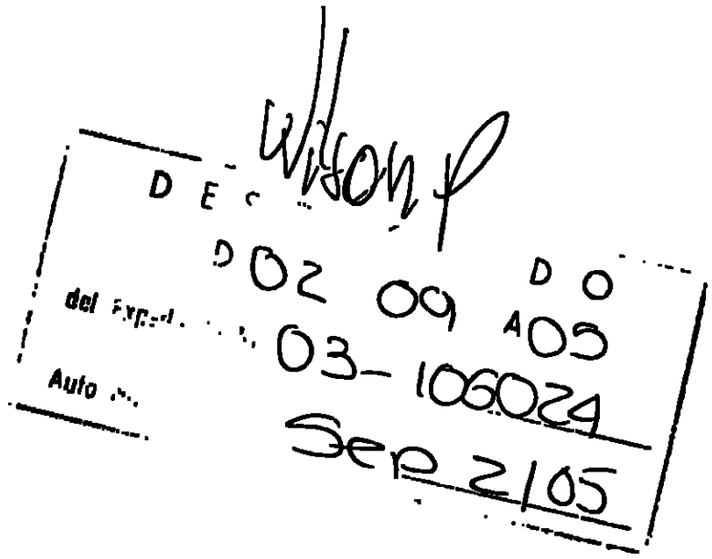
Wilson P
D E
D 02 09 D O
A 05
del Expediente
03-106024
Auto No.
Sep 2105

TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., lleve a cabo los mencionados registros, manifiesto:

a).- Que he informado a la empresa en donde presto mis servicios del derecho que me asiste para que en el título correspondiente y en todos los trámites para el registro de patentes, modelos de utilidad o diseños industriales, figure mi nombre como autor de la invención.

b).- Que reconozco que la propiedad de la invención y sus derechos de explotación exclusiva le corresponden a PLÁSTICOS TÉCNICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

c).- Que he recibido una compensación complementaria a mi salario por los trabajos citados en la presente, los cuales considero suficientes y proporcionales, renunciando a cualquier acción legal frente a cualquier tipo de autoridades, inclusive laborales.

Se extiende la presente manifestación para los fines que a PLÁSTICOS TÉCNICOS S.A. DE C.V. convengan.

Atentamente.

JUAN RUIZ ESTRELLA.

(ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, PREFERENTEMENTE CREDENCIAL DE ELECTOR O PASAPORTE).

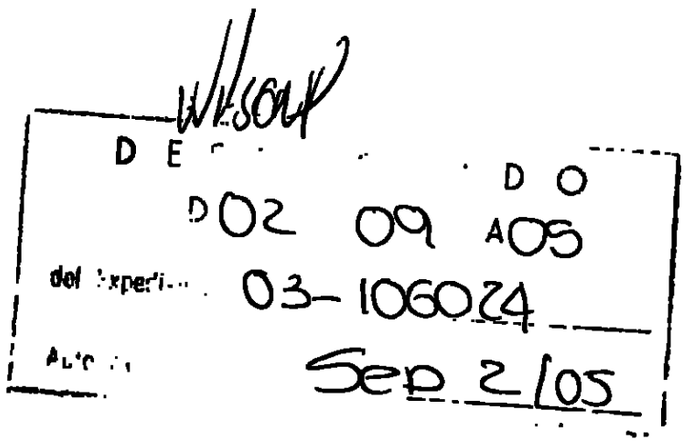
WILSON
D E
D O
D02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

TESTIGOS:

Rubén Carrizal Ibarra
Privada de Arteaga 6 Casa 235
San Juan del Río, Querétaro, México

Luis Antonio Lugo Garza
Carretera México- Tequisquiapan Km 3
Zona Industrial San Juan del Río, Querétaro, México.

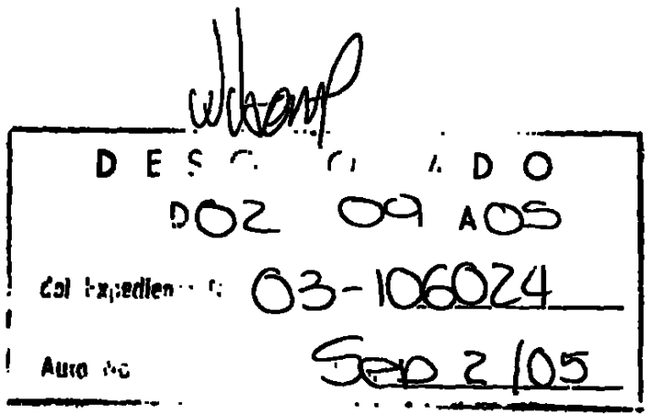
DESCARGADO
DOZ 09 AOS
03-106024
Sec 2105

ESTADO DE QUERETARO

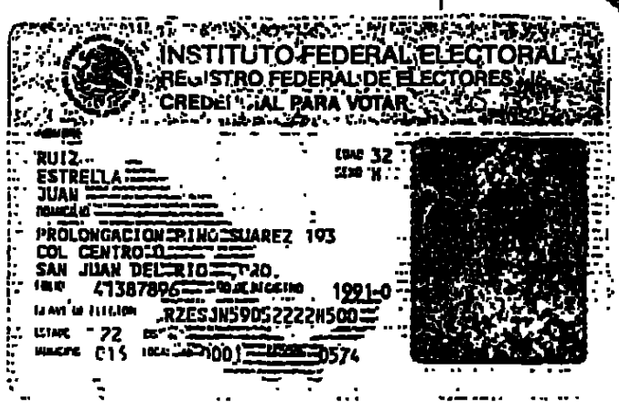
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

RUIZ
ESTRELLA
JUAN

PROLONGACION PINO SUAREZ 193
COL CENTRO
SAN JUAN DEL RIO, QRO.

47387896 1991-0

RZESJN59052222H500

22 014 1001 0574

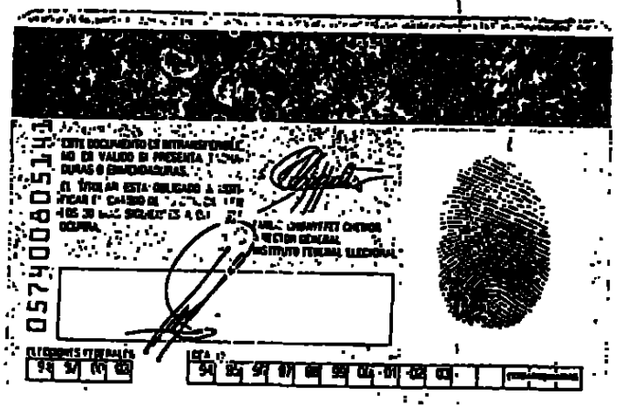

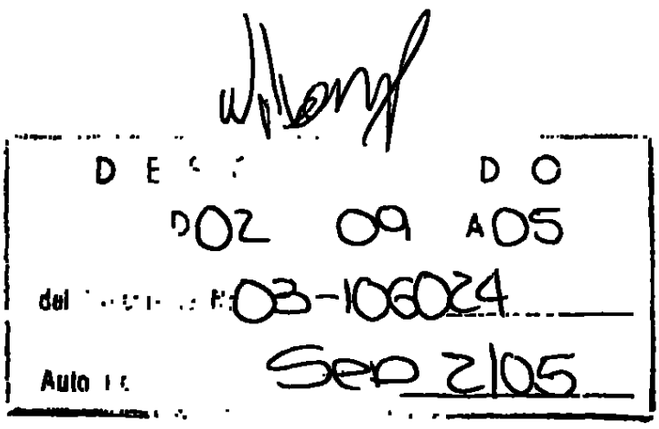
D E S
D O
D02 09 A05
03-106024
Sep 2105

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
CORREA
MARIA
ELENA
SAN JUAN DEL RIO
22
016

ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO

COTEJADO

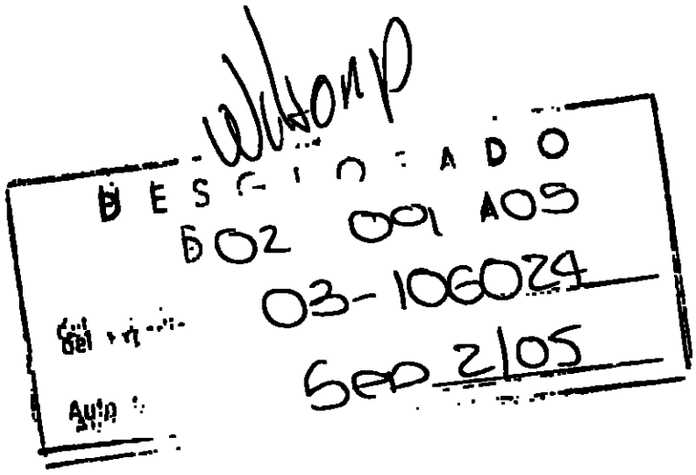
DESTRUIDO
B02 001 A05
03-106024
SEP 2/05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

LUGO
GARZA
LUIS ANTONIO

C NIMAS 631
COLONIA NOVA 66460
SAN NICOLAS DE LOS GARZA ,N.L.
35636632 1991

LGGRLS69011719H3

19
047 0061 1869

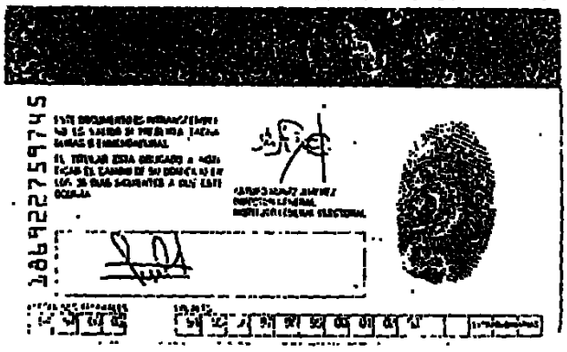

1869227597745

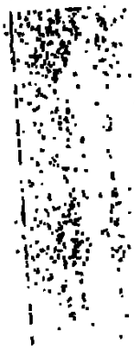

D E
D O
03-106029
Sep 2 01

506

Nº 1847

SG. QRO.

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: $338.52

No. de Orden: SQ.0807.03

En México el presente documento público ha sido firmado por: Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.--

quien actúa en calidad de: Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis, de la Demarcación Notarial de Querétaro.--

y está revestido del sello correspondiente a: Lic. Francisco Javier Mata Mata, Notaría Número 16, Estado de Querétaro, Querétaro.--

Certificado por: Lic. Eric Horacio Hernández López, Jefe del Departamento Corporativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de noviembre de 2003.

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

...o *Adscrito a la*
...l de Santiago de
...a fotostática que
...ielmente con el
...al tuvo a la vista
...ac[illegible]se asentó
...el Libro de
...igualmente que
...stro de Cotejos.-
...re del año 2003

ESTADO DE QUERETARO
...RETARO

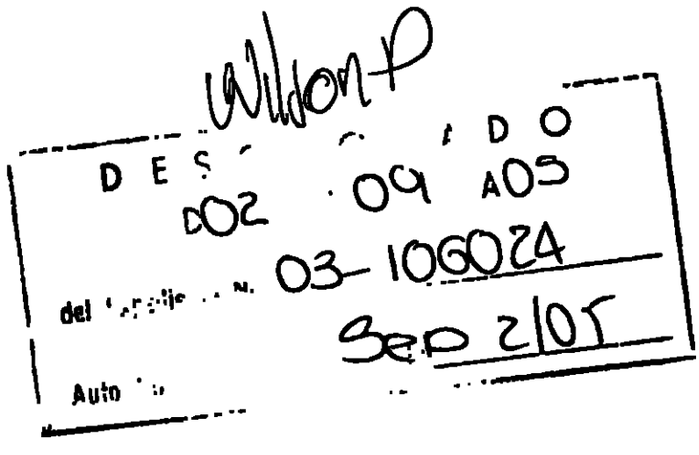
Wilson P
D E S
D O
D02 09 A05
del
N. 03-106024
Auto
Sep 2/05

ESCRIPCION

$5

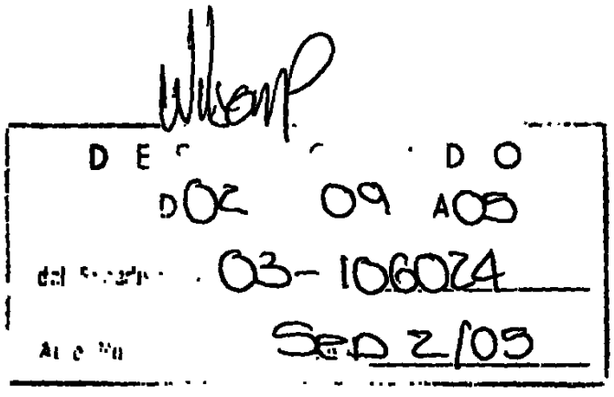
Wilson
D E D O
DOC 09 AOS
03-106024
Sep 2/03

508

MEJORAS A UNA CAJA PARA BOTELLAS CON SISTEMA ANTIROTACIONAL.

CAMPO TECNICO

La presente invención se refiere a un sistema para el almacenamiento y porte de contenedores tales como botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas. La invención se relaciona más particularmente con una caja que tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior, y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas; todo ello para evitar rayaduras del material plástico y de las etiquetas de las botellas.

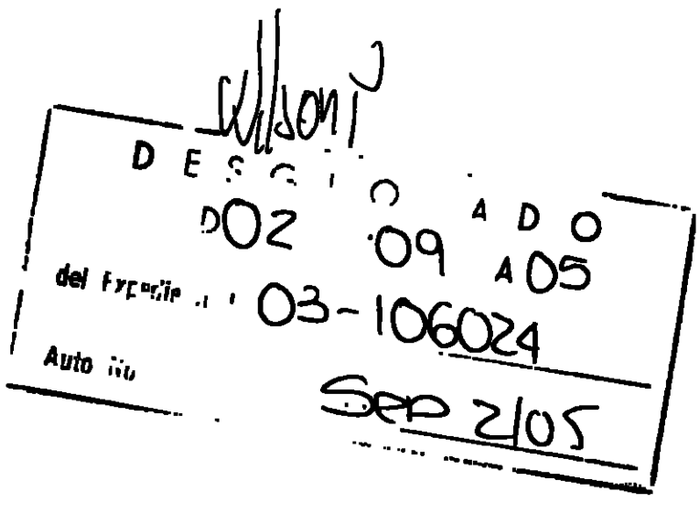
Wilson
DESPACHADO
02 09 05
03-106024
Sep 2/05

309

ANTECEDENTES

Los sistemas o cajas existentes para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas plásticas para bebidas gaseosas o similares tienen una cantidad de defectos en su diseño que resultan en abrasiones a la superficie de las botellas.

Tales abrasiones hacen que la botella no pueda ser reusada o rellenada por la mala apariencia y desgaste que presenta después de unos pocos ciclos de uso en el mercado.

De manera ideal, los contenedores debieran mantener a cada botella en su sitio de manera que las botellas no puedan mantener contacto entre sí evitando los roces y por ende, los deterioros superficiales e internos del material y la apariencia de las botellas.

En algunos de los dispositivos y sistemas descritos en el arte previo, como las patentes americanas US 5,405,042 y 5,320,245 se proveen divisores que se insertan en una

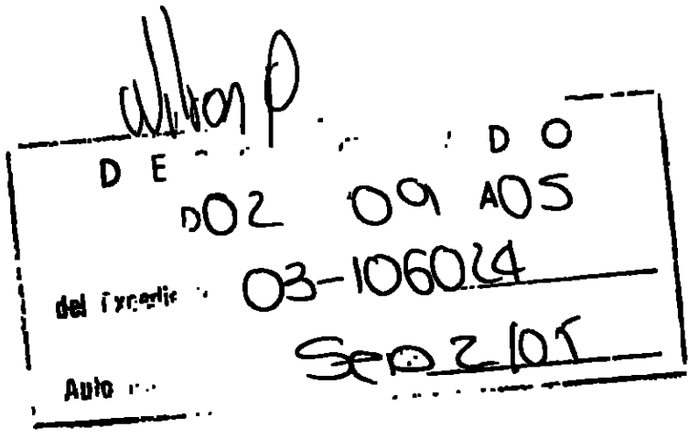
D E D O
D02 09 A05
del Expedie 03-106024
Auto Sep 2 05

SPO

ANTECEDENTES

Los sistemas o cajas existentes para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas plásticas para bebidas gaseosas o similares tienen una cantidad de defectos en su diseño que resultan en abrasiones a la superficie de las botellas.

Tales abrasiones hacen que la botella no pueda ser reusada o rellenada por la mala apariencia y desgaste que presenta después de unos pocos ciclos de uso en el mercado.

De manera ideal, los contenedores debieran mantener a cada botella en su sitio de manera que las botellas no puedan mantener contacto entre sí evitando los roces y por ende, los deterioros superficiales e internos del material y la apariencia de las botellas.

En algunos de los dispositivos y sistemas descritos en el arte previo, como las patentes americanas US 5,405,042 y 5,320,245 se proveen divisiones que se insertan en una

Wilson D

D O

02 09 05

03-106029

Sep 02 05

511

caja con el propósito de manipular mejor a las botellas. Existe una gran variedad de divisores que pueden emplearse de esta manera adecuados a botellas de diferentes formas y tamaños así como a cajas de configuraciones diversas. Sin embargo, no en todos los casos, los divisores impiden el contacto entre las botellas.

Otro problema encontrado en los dispositivos del arte previo aparece cuando deben formarse "camas" de grupos de cajas, para apilarse o estibarse una sobre otra para su transporte masivo. La caja situada en la parte más baja de la pila de cajas debe soportar el peso de las cajas y botellas sobre ella en sus paredes laterales. En tal caso, las paredes laterales tienden a deformarse, perdiéndose el ajuste entre las cajas produciendo a la vez el movimiento de las botellas y su contacto, causando las abrasiones indeseadas en las paredes de las botellas, así como abrasiones en las tapas de las mismas, que generalmente portan la marca comercial o la identificación del producto.

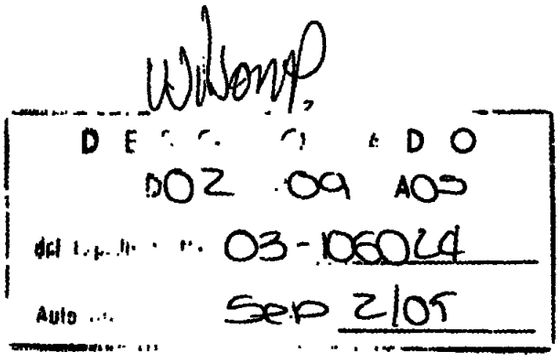
Wilson P.
DE D O
DOZ 09 AOS
03-106024
Sep 2/05

En uno de los desarrollos más recientes, descrito en la solicitud PCT/IB99/01371, se propone una caja a la que se adiciona un sistema antirotacional con base en una pluralidad de proyecciones denominadas "costillas" o "venas", que ofrecen una resistencia al movimiento en contra de las paredes del contenedor o botella que se inserta en una pluralidad de depósitos diseñados a tal fin, evitando de esta manera el roce entre las paredes externas de los contenedores o botellas. La caja es moldeada en una sola pieza con un polímero (resina plástica) y su altura es tal que puede cubrir la altura de los contenedores en su interior, siendo éstos preferiblemente fabricados de PET.

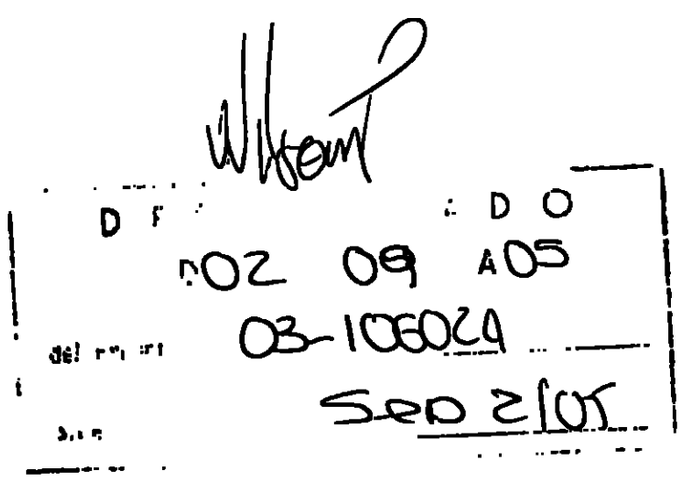
D O
DOZ 09 A05
03-105024
Sep 2'07

513

OBJETIVOS DE LA INVENCION

Es un objeto de la presente invención el proveer de un sistema mejorado para el almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas de material plástico, que prevenga el roce entre sí, de las superficies externas de los contenedores.

Es otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas que permita incrementar la vida útil de los contenedores por efecto de impedir la abrasión de la superficie externa de los mismos.

Es aún otro objeto de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en "camas" con un aprovechamiento óptimo del espacio.

Es otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de

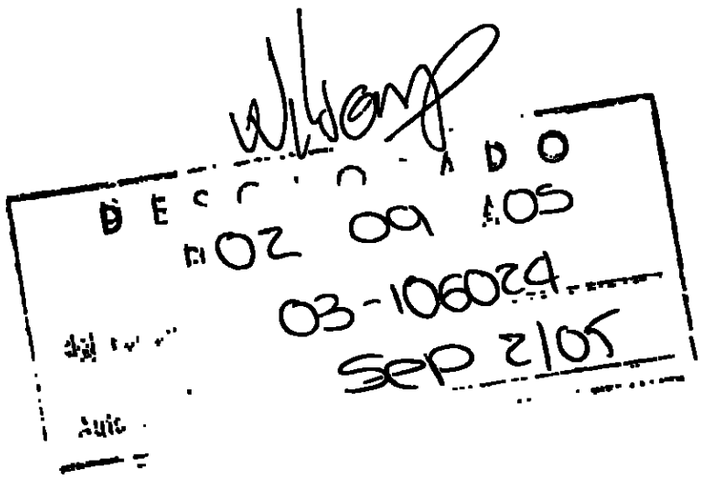
DENVER
02 09 05
03-106029
Sep 2 '05

contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permita su acomodo en pilas con estabilidad superior a los sistemas del arte previo.

Otro objeto de la presente invención es el proveer de un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuyas dimensiones y configuración geométrica permitan evitar la abrasión de las tapas o cubiertas de los contenedores cuando se apilan varios elementos del sistema de almacenamiento y transporte.

Es todavía otro objeto más de la presente invención el proporcionar un sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, cuya configuración geométrica permite mejorar la eficiencia de las operaciones de lavado tanto del sistema de almacenamiento y transporte como de los contenedores mismos.

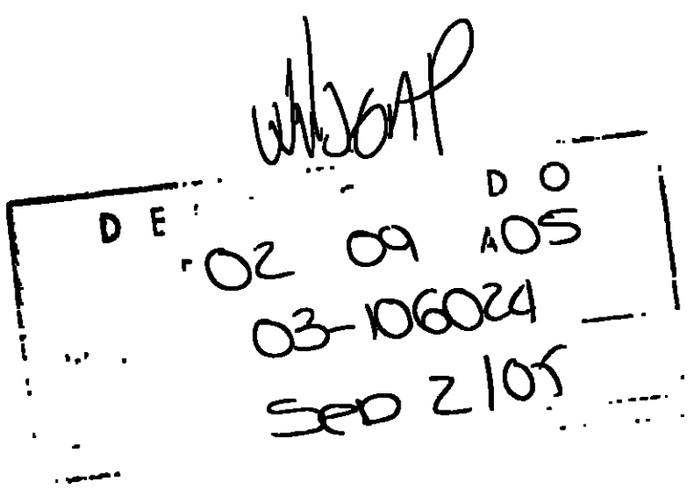
D E
D O
02 09 A05
03-106024
SEC 2105

SLS

BREVE DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

La presente invención podrá comprenderse mejor a partir de la descripción detallada que sigue y de los dibujos acompañantes, que no deben ser tomados como limitantes de la invención sino como ilustrativos de la misma.

La figura 1 es una vista en perspectiva simple de la caja de la invención.

La figura 2 es una vista superior de la caja de la invención.

La Figura 3 es una vista lateral de la caja de la invención.

La Figura 4 es una vista frontal de la caja de la invención.

La Figura 5 es una vista superior de un arreglo típico o "cama" para el transporte de conjuntos de cajas de la invención.

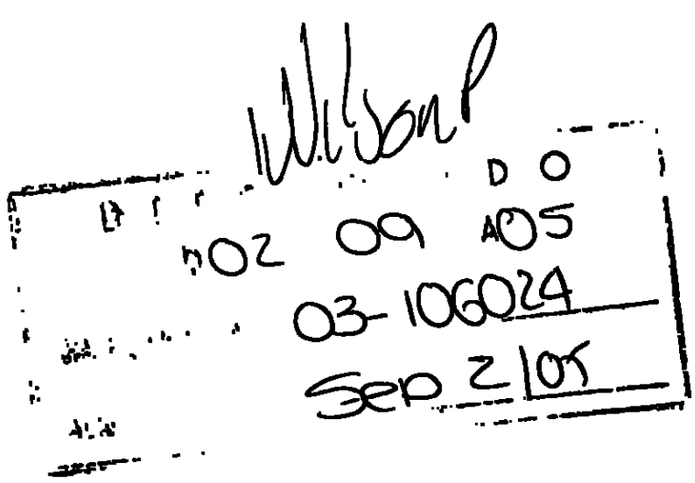
D O
02 09 A05
03-106024
SEP 2 05

La Figura 6 es una vista frontal seccional de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, mostrando dos de los depósitos para la inserción de los contenedores.

La Figura 7 es una vista inferior de la sección de la caja de la Figura 6 mostrando detalles de su configuración.

La Figura 8 es una vista superior de la sección de la caja de la Figura 6.

La Figura 9 es una vista superior de la zona "C" de la Figura 8 donde se muestran la disposición de los diámetros mínimo y máximo del contenedor una vez inserto en uno de los depósitos y su relación con el depósito contiguo.

La Figura 10 muestra esquemáticamente en un corte, la relación entre las paredes de dos cajas de la invención,

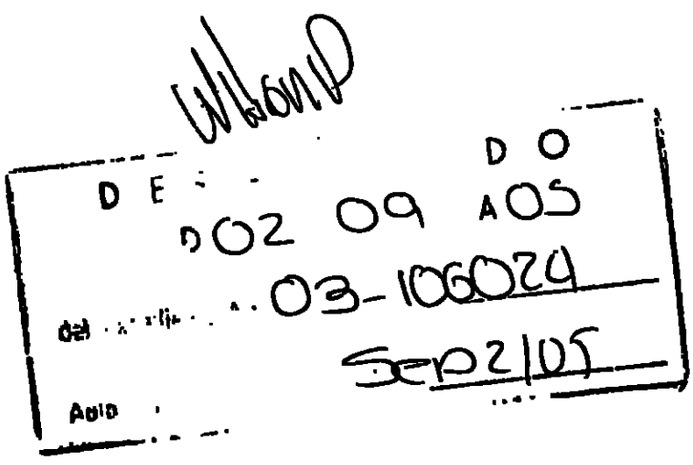
D E
D O
D02 09 A05
03-106024
Sep2/05

superpuestas, con respecto a un contendor dispuesto en su posición de resguardo en la caja inferior.

La Figura 11 es un corte esquemático que muestra la relación entre las "venas" mejoradas de la invención y un contenedor dispuesto en su posición de resguardo.

La Figura 12 es una serie de detalles esquemáticos de las "venas" mejoradas de la invención, en una vista lateral (a), frontal (b), lateral en posición de uso (c) y un detalle del área "E" (d) mostrando la relación entre la vena mejorada y la pared de un contenedor en su posición de resguardo.

La Figura 13 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, mostrando los detalles de la pared media.

La Figura 14 es una vista seccional a lo largo del eje B-B de la Figura 2 de la caja de la invención, con un contenedor en posición de uso, mostrando la relación de las paredes de la pared media con respecto a las paredes

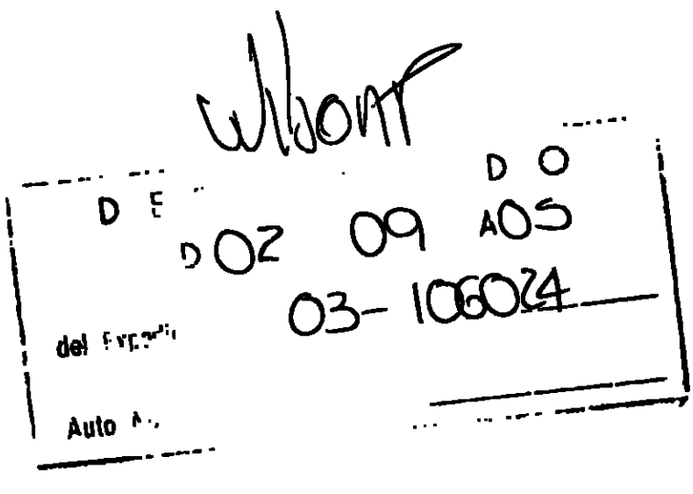
Wilson
D E
D O
D 02 09 A05
03-106024
del Propie
Auto M

del contenedor y en especial del área que contiene la etiqueta de identificación del producto envasado en dicho contenedor.

Wilson P

DESCORRIDO

002 09 AOS

del Expediente 03-106029

Auto sep 2/05

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVENCION

A continuación se describe el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, materia de la presente invención.

En la modalidad preferida de la invención, el sistema de almacenamiento y transporte de contenedores del tipo de botellas, como se muestra en la Figura 1, toma la forma de una caja (1) preferentemente elaborada de, pero no restringida a, polietileno; la caja teniendo al menos una cara, y preferentemente las cuatro caras verticales, de una altura al menos de la medida de la altura de los contenedores a ser almacenados y transportados; las cuatro caras tienen una doble pared, teniendo un perfil en forma de "U" invertida cuando se observa un corte transversal de una cualquiera de ellas.

En la Figura 2, que es una vista superior de la caja (1), se aprecia un borde (2) de la caja (1) a lo largo del extremo superior de las paredes laterales; dentro de la caja, una pluralidad de depósitos (3a, 3b, 3c, 3d, 3e,

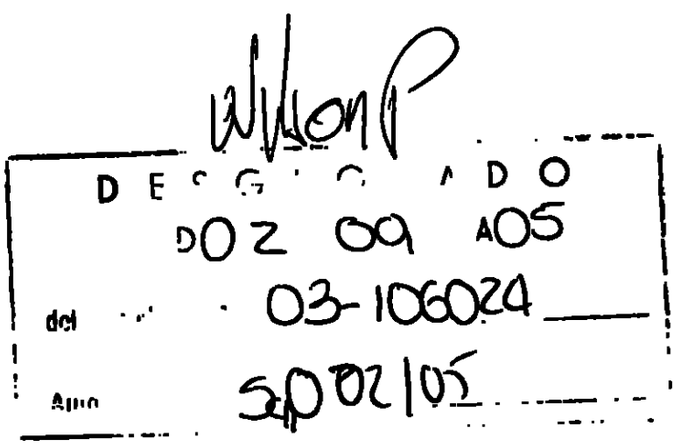
DESCARGADO
DOZ 09 A05
del 03-106024
Año 5/02/05

S20

3f, 3g y 3h), están arreglados en dos filas paralelas con cuatro depósitos cada una (arreglo "4x2"), para dar acomodo a ocho contenedores por caja; los depósitos (3) que servirán para retener a las botellas incluyen una porción substancialmente rígida y una porción elástica. La porción substancialmente rígida se ajusta a un diámetro máximo del contenedor y la porción elástica se ajusta al diámetro del contenedor, con una fuerza que es suficiente para retener al contenedor en la caja.

Se aprecia en la misma Figura 2, una pared media (4) que divide a la caja en dos secciones esencialmente cuadradas. Esta pared media (4) tiene características propias que mejoran la utilidad de la misma con respecto a las paredes empleadas en las cajas descritas en los documentos del arte previo.

Existen tres elementos de baja altura (5) de forma esencialmente cuadrada en su vista superior y ligeramente trapezoidal en una vista frontal o lateral, con la base mayor dirigida hacia el piso de la caja (1); estos

DESIGNADO

DOZ 09 AOS

del Expediente No. 03-106024

Auto No. Sec 2105

S21

elementos (5) permiten el ajuste perfecto de los contenedores dentro de la caja (1).

La Figura 3 es una vista de la caja desde una de las paredes laterales más angostas (7), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

(a) dos secciones completamente lisas (8a y 8b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara lateral (7), estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto, y en especial la zona superior (8a), es útil como asa para la transportación de la caja de la invención;

(b) una pluralidad de acanaladuras (9a, 9b, 9c y 9d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas

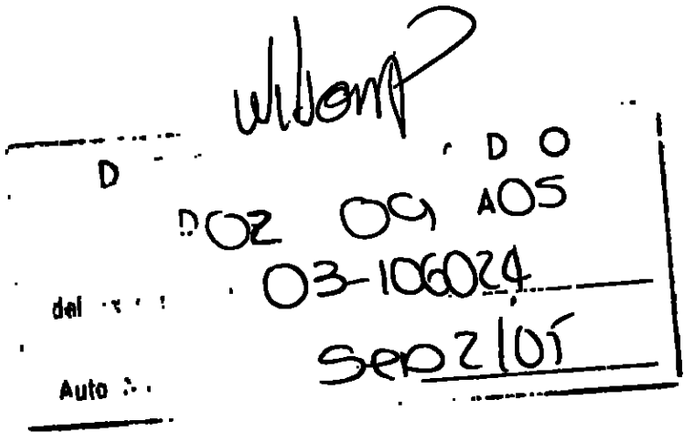
D
D O
DOZ 09 AOS
03-106024
del
Auto
Sep 2 05

S22

cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(c) una pluralidad de acanaladuras (10a y 10b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas verticales más externas, en la zona central de la cara lateral (7), presentes en ambas caras laterales de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

(d) una ventana rectangular (12) centrada horizontal y verticalmente, en la parte media de las caras laterales de la caja (1);

en la vista lateral se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder

Wilbanks

D F D O

D02 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No Sep 2/05

523

acoplarse al borde superior (2) de la vista superior (Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación.

La Figura 4 es una vista de la caja desde una de las paredes frontales (15), y en la que se han incorporado una serie de mejoras como son:

a) dos secciones completamente lisas (16a y 16b) situadas respectivamente en la zona media superior e inferior de la cara frontal (15); estas zonas han sido diseñadas para emplearse en la aplicación de publicidad, tal como la identificación del producto;

b) una pluralidad de acanaladuras (17a, 17b, 17c y 17d) paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior, de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento vertical entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de

Ulloa P

D [illegible] O

2002 09 05

del Expediente No 03-106024

Auto No Sep 2/05

524

dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

c) una pluralidad de acanaladuras (18a y 18b) paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en dos conjuntos localizados de manera próxima a las aristas más externas, en la zona central de la cara frontal (15), presentes en ambas caras frontal y posterior de cada caja (1), y cuya función es restringir el movimiento horizontal entre las cajas cuando éstas son dispuestas en camas para su transporte masivo y las acanaladuras de dos cajas contiguas actúan cooperativamente entre sí para impedir el deslizamiento de las cajas;

d) una pluralidad de ventanas rectangulares (20a, 20b, 20c y 20d) centradas verticalmente entre los postes en las caras frontal y posterior de la caja (1);

en la vista frontal se aprecia también una proyección (13) que conforma la base de apoyo de la caja (1), de dimensiones menores a las externas de la caja para poder acoplarse al borde superior (2) de la vista superior

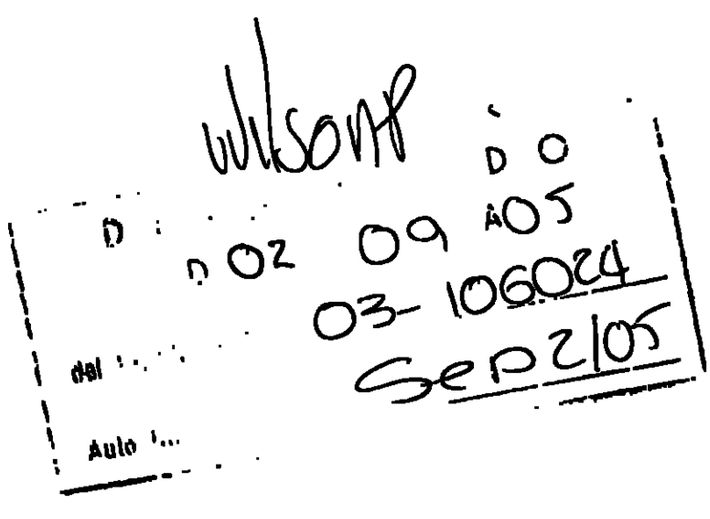
Wilson
D
del
Auto

S2S

(Figura 2) cuando se apilan entre sí varias cajas, por ejemplo, para su transportación. Debe notarse que esta base (13) se encuentra dividida en su parte media por un canal (14) de manera que al estibar dos camas, para cada par de cajas que se colocan encima de otro par, se pueda establecer un cruzamiento en las orientaciones de sus lados largos en un ángulo de 90° un par respecto del otro, aumentando así la estabilidad del conjunto; el canal (14) permite que los bordes (2) de las dos cajas inferiores encajen en ella perfectamente.

La Figura 5, muestra una configuración típica de la distribución de un grupo de cajas (1) en una "cama" para el transporte masivo de cajas. Como se describió en líneas anteriores, la estiba de varias camas, una sobre otra, se realiza de manera tal que cada par de cajas de la cama superior esté rotada en 90° respecto de la orientación del par de cajas inferior, de manera que los bordes contiguos de las cajas inferiores "encajen" justamente en el canal (14) que divide a la proyección (13) en la base de las cajas superiores.

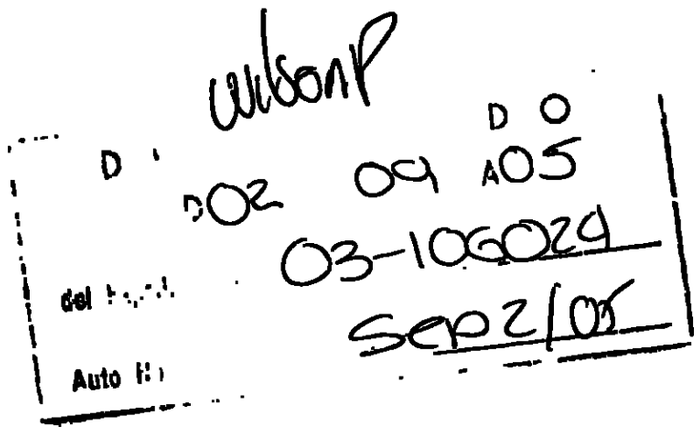
wilsonP
D O
D 02 09 A05
03-106029
Sep 2/05
Del
Auto

La Figura 6, que es una vista seccional parcial de la caja a lo largo de la línea de corte A-A de la Figura 2, muestra dos de los depósitos (3a -3h), por ejemplo los correspondientes a las posiciones (3g) y (3e), para la inserción de los contenedores. En esta vista se observa el interior de los postes verticales, que presentan una forma trapezoidal (22) en toda su longitud lo que les da una mayor rigidez, así como también incrementa la rigidez a las paredes laterales frontal y posterior de la caja (1); en el caso de las esquinas, la forma trapezoidal de los postes se sustituye por un perfil curvo que suaviza el ángulo de las paredes que se encuentran, reforzándolo. Se observa también la posición de las ventanas rectangulares (20) por encima de las cuales se localiza una pluralidad de acanaladuras verticales (21) que contribuyen a aumentar la rigidez de las caras frontal y posterior (15) de la caja(1).

En la parte inferior de cada ventana rectangular (20), se localizan unas ventanas trapezoidales (23), una de las cuales se ha destacado con la anotación "B", con esquinas redondeadas y con la base del trapecio en correspondencia

Document

02 09 05

03-106029

Sep 2/05

con la base de la caja (1); estas ventanas solamente están presentes en la pared interior de cada una de las caras de la caja (1). Las ventanas, que son otra de las mejoras en esta invención, sustituyen a los cintillos descritos en las cajas del arte previo; con ellas se logra mantener la flexibilidad de la pared, necesaria durante el proceso de insertar el contenedor en el depósito correspondiente, a la vez que se eliminan los puntos de contacto (y por ende las posibilidades de roce y rayado de las paredes del contenedor).

Estas ventanas trapezoidales (23) también están presentes en las cuatro caras de los elementos de soporte de baja altura designados por el numeral (5) en la Figura 2 y de los que se muestra una parte en la Figura 7, que es una vista desde la parte inferior de la caja (1) para mostrar que estas ventanas trapezoidales (23) solamente se presentan en la pared interna de las caras verticales de la caja. La presencia de las ventanas trapezoidales (23) en los elementos de soporte de baja altura (5) les da flexibilidad en el proceso de insertar los contenedores en cada uno de los depósitos (3a-3h), a la vez que

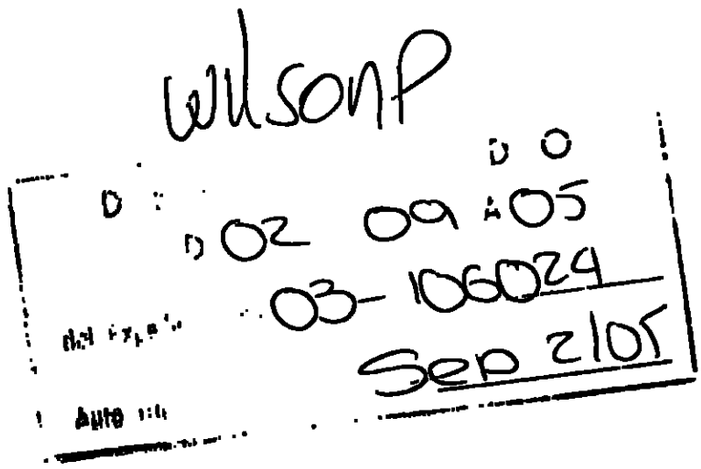
wilsonP
02 09 A05
03-106029
Sep 2101

permite tener un soporte suficientemente rígido para las venas mejoradas (24) de la presente invención, que se localizan a cada lado de las aristas verticales de las ventanas trapezoidales (23), como se ilustra en la Figura 8 que es la vista superior de dos depósitos contiguos de la caja (1). En esta Figura se aprecia de mejor manera la distribución de las venas mejoradas (24) de la invención en cada uno de los depósitos (3a-3h), observándose que en aquellos depósitos que corresponden a las esquinas de la caja (1) con una configuración similar a la del depósito señalado con la literal "C", a saber los designados por los numerales (3a), (3b), (3g) y (3h), tienen cinco venas (24) localizadas en las paredes más próximas al contenedor cuando éste se inserta en alguno de dichos depósitos, y que se señalan adecuadamente por las puntas de las flechas de los numerales (24). Para los depósitos que ocupan las posiciones más centrales de la caja (1), aquellos designados como (3c), (3d), (3e) y (3f), el número de puntos de contacto y por consiguiente de venas (24) es de seis, distribuídas como se aprecia en la parte superior de la Figura 8.

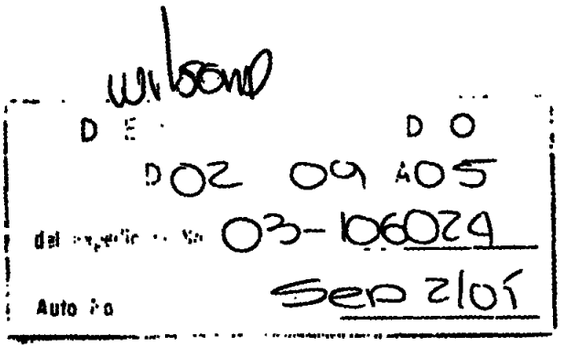
Wilson
D O
D02 09 A05
03-106029
Sep 2/05

Las Figuras 8 y 9, así como la Figura 2, nos permiten observar los cambios en la configuración del fondo de la caja (1) con respecto a las descritas en el arte previo. Debe apreciarse el incremento en el área libre o "área de escurrimiento", cuando se le refiere en la acción de lavado de caja y contenedores, que permite eliminar el llamado efecto de "stress cracking" producido por la retención prolongada de líquido y detergentes.

La Figura 9 pretende mostrar la posición que ocupa en uno de los depósitos, en este caso un depósito de esquina, un contenedor con las dimensiones de diseño máxima (26) y mínima (25) para el diámetro exterior del mismo. Obsérvese que con el diámetro mínimo (25), las venas ofrecen la presión suficiente para impedir el movimiento del contenedor dentro del depósito y mantenerlo centrado en el mismo; en este caso, no hay contacto entre dos contenedores insertos en depósitos contiguos; en el caso del diámetro máximo (26), la flexibilidad ofrecida por las ventanas trapezoidales en las paredes internas de las caras verticales y en los elementos de soporte de baja altura, permite aceptar al contenedor en el depósito, las

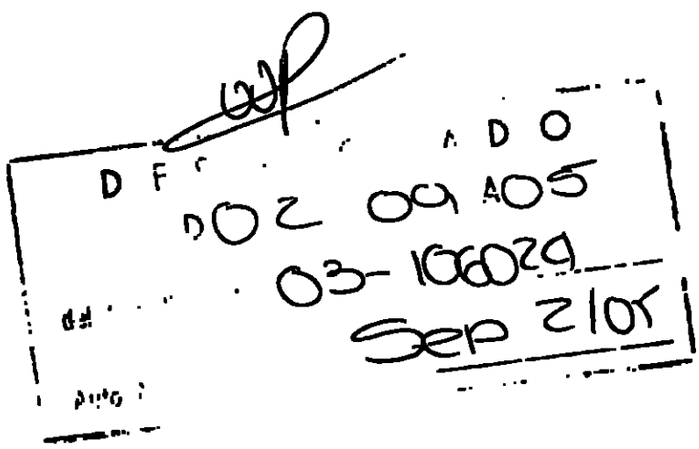
D F
A D O
D02 09 A05
03-106029
Sep 2105

venas actúan sobre las paredes del mismo inmovilizándolo, y el contacto con un contenedor inserto en un depósito contiguo se hace en un solo punto, sin embargo, debido a la presión ejercida por las venas en los puntos de apoyo que impide la rotación de los contenedores, el roce entre los contenedores se reduce al mínimo evitando la producción de rayaduras.

En otro aspecto de la invención, las caras verticales se diseñan de manera que al estibar dos cajas (1) una sobre la otra, como se muestra en la Figura 10, las caras verticales (27) se alinean una con otra debido a que la proyección de la base (13) ajusta perfectamente con el espacio libre entre las paredes internas de la caja; debe notarse que el efecto de la configuración geométrica de las caras (perfil en "U" invertida), las acanaladuras de refuerzo (21), la forma trapezoidal de los postes verticales (22) y de las uniones de esquina de las caras, todas en conjunto, incrementan la estabilidad de las caras y evitan el combado producido en las cajas convencionales del arte previo por el peso de las cajas superiores. La altura interior libre de la caja es

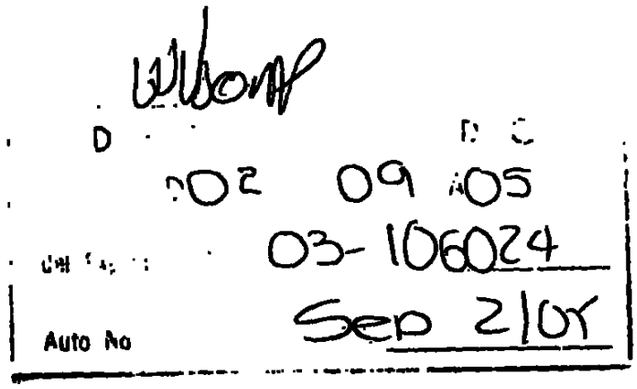
Wilson
D
DOC 09 AOS
03-106024
Auto No
Sep 2107

ligeramente mayor a la altura del contenedor (28) para la que es diseñada, de manera que la tapa (29) del mismo se encuentre a una distancia suficiente del fondo (13) de la caja superior como para evitar que dicho fondo pueda rayar o deteriorar la superficie del tapón (29), donde convencionalmente se aplica una impresión de identificación del producto envasado en el contenedor (28).

En esta misma Figura 8 se aprecia que el perfil del contenedor muestra un diámetro no constante, por lo cual los elementos de sujeción representados por las venas mejoradas (24) de la invención han sido diseñados para aprovechar este perfil. En la Figura 11 se ilustra el contenedor (28) inserto en uno de los depósitos (3a-3h), señalándose con "D" la relación que se establece entre las paredes del contenedor (28) y una de las venas mejoradas de la invención (24). La zona "D" se muestra con mayor detalle en la Figura 12.

La Figura 12(a) es el perfil de una vena mejorada (24) de la invención, que disminuye su diámetro en la dirección

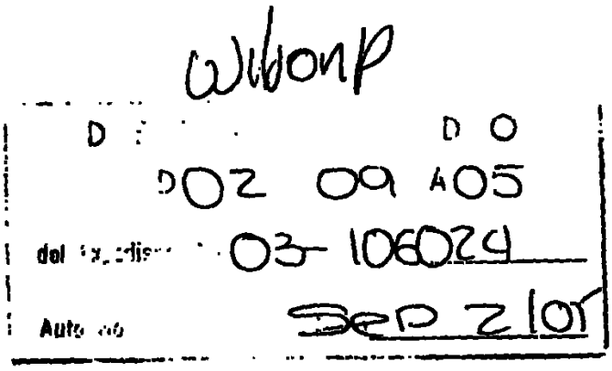
WibonP
D O
D02 09 A05
03-106024
SEP 2 10T

532

vertical hacia arriba, siendo rematada por un reborde (30). La Figura 12(b) es una vista frontal de una vena (24) aislada, mostrando el reborde (30). La Figura 12(c) muestra la forma en que el reborde (30) actúa como un seguro "clic" que presiona hacia abajo a la pared del contenedor (28) en un punto por arriba del diámetro mayor de la zona baja del contenedor (28) una vez que ésta ha pasado por el reborde; la Figura 12(d) es una vista aumentada de la zona señalada como "E" en la Figura 12(c) donde se aprecia con mayor detalle la relación que guardan la pared del contenedor (28) con la vena mejorada (24) de la invención.

Finalmente, la Figura 13 es una vista parcial de la sección definida por la línea de corte B-B de la Figura 2, localizada en la mitad a la derecha de la línea de corte A-A, en la que se muestra en primer plano la configuración de la pared media (4) que ha sido mejorada con respecto a las descritas en el arte previo. La mejora consiste en proyectar la altura de la pared media (4) hasta casi la altura total interna de la caja (1) en la zona próxima a la pared interna de la cara frontal o

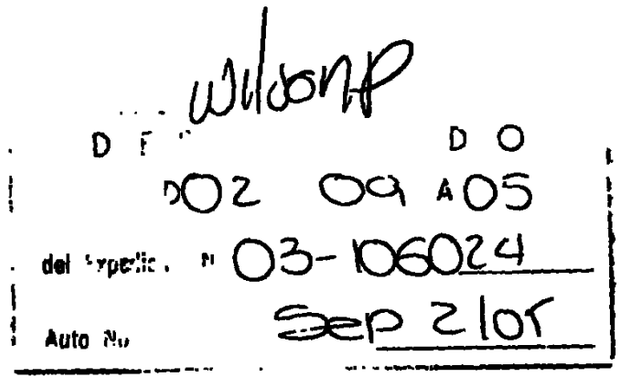
Wilson P
D F D O
002 09 A05
del Type/Ic. N 03-106024
Auto Nu Sep 2 lor

posterior de la caja de la invención, disminuyendo suavemente hasta una altura en la parte media de la caja, suficiente para establecer contacto con la pared del contenedor que define el borde inferior de la zona diseñada para aplicar la etiqueta de identificación del producto contenido, evitando que dos contenedores localizados en depósitos a ambos lados de la pared media (4) puedan tener contacto entre sí ya sea por roce o por choque. Para una mejor comprensión de la descripción anterior, en la Figura 14 se ilustra la misma sección de la caja con un contenedor (28) en su posición de uso; la utilidad de esta pared es mayor cuando se tienen los contenedores en condiciones de dimensiones máximas, que normalmente se alcanzan en condiciones extremas de temperatura por ejemplo en lugares extremadamente cálidos.

Las mejoras descritas en los párrafos anteriores que constituyen la materia de esta invención, permiten que un contenedor del tipo de botellas plásticas para bebidas, preferentemente elaboradas de PET, incrementen su vida útil en alrededor de 5 veces, permitiendo su reuso hasta

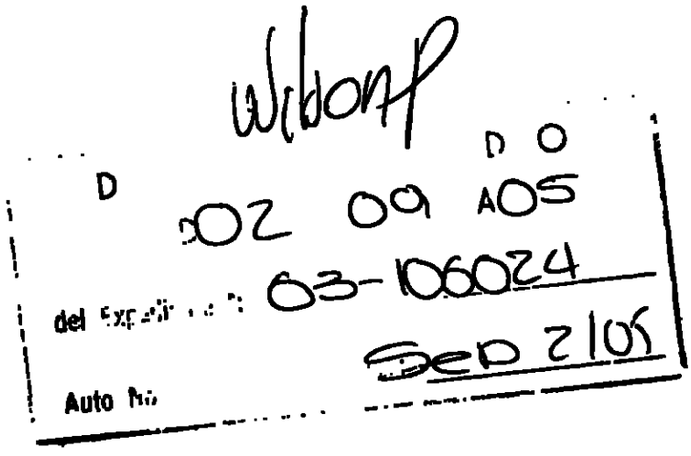
Wilbon P
D
D O
202 09 AOS
del Expediente: 03-1060024
Auto No.
Sep 2105

534

por 25 ciclos en vez de los cinco que convencionalmente se hacen con los sistemas actuales debido al deterioro de los contenedores durante su transporte principalmente.

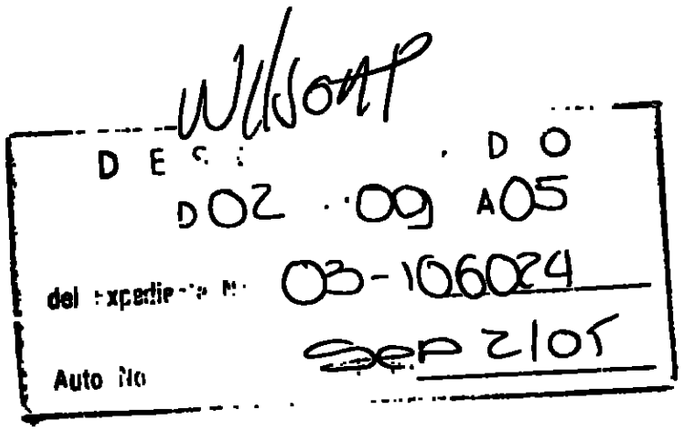
Wilson
DOZ 09 A05
03-106024
Sep 2105

535

REIVINDICACIONES

Una vez descrita la invención se considera como una novedad y se reclama como propiedad, lo contenido en las siguientes cláusulas:

1. Un sistema para almacenar y transportar contenedores del tipo de botellas plásticas para envasar por ejemplo bebidas, teniendo:

a) una estructura exterior de forma de caja incluyendo al menos una cara de una altura superior a la altura de los contenedores a ser almacenados en la caja y una estructura de base conectada a por lo menos una de dichas caras,

b) una pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior, en donde en cada uno de dicha pluralidad de depósitos tiene una porción sustancialmente rígida para acomodar un diámetro máximo de dicho contenedor y una porción elástica para acomodar un diámetro del contenedor que es menor al diámetro máximo con

Wilson

DESPACHADO

D02 09 A05

del expediente No. 03-106024

Auto de: Sep 2/05

WilsonP

DESFIJADO

DOZ 09 AOS

del Expediente No 03-106029

Auto No Fecha 2/05

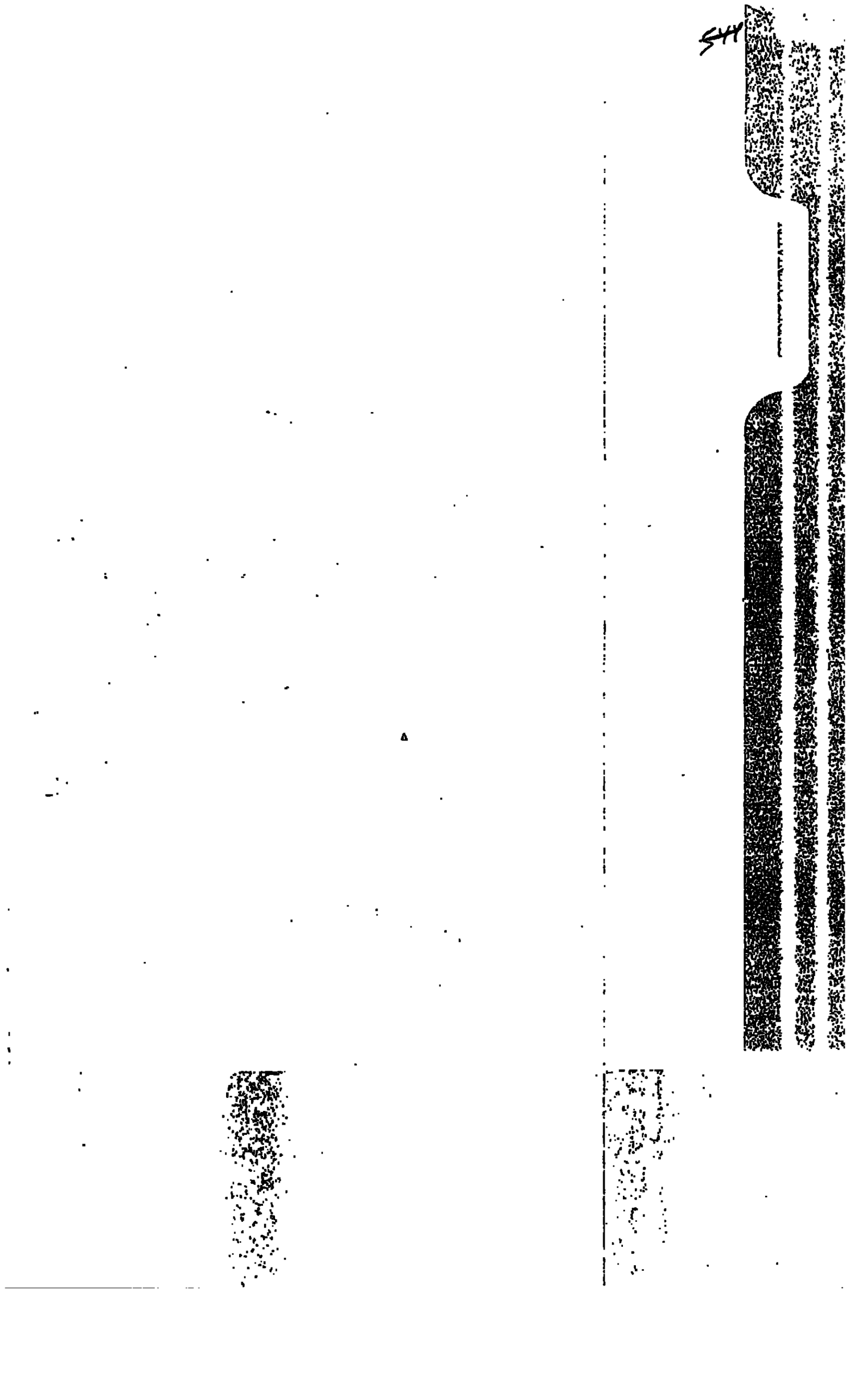

suficiente fuerza como para prevenir la rotación del contenedor en la caja,

c) un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de los contenedores en su interior,

d) medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas,

e) medios para mostrar información codificada sobre el sistema de almacenamiento y transporte, y

f) medios para mostrar información publicitaria

2. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la estructura de la base tiene una configuración geométrica que incrementa el área de escurrimiento y elimina el efecto del "stress cracking".

3. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la caja se conforma de cuatro caras de igual altura.

Wdom

DESIGNADO
D02 I09 A05
del Expediente N. 03-106024
Auto No 5ep8/05

S38

4. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque cada una de las caras laterales tiene una doble pared y cuya sección transversal tiene la forma de "U" invertida.

5. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en cada una de las dos caras laterales opuestas se presenta una ventana rectangular orientada verticalmente.

6. Una caja de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el área comprendida entre el borde superior de la cara lateral y el borde superior de la ventana rectangular tiene la función de asa para portar la caja.

7. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque en la pared interior de cada una de las caras frontal y posterior de la caja, se tienen postes de sección trapezoidal con la base mayor coincidente con la pared interior de la cara y con la base menor dirigida hacia el interior de la

Wilson P

DESCONGESTIONADO

DOZ 09 A05

del Expediente 03-106024

Auto Sep 2/05

534

caja y cuya función es de refuerzo de las caras frontal y posterior de la caja para evitar su combado cuando la caja se somete a carga externa, por ejemplo, por estibar dos o más cajas una sobre otra.

8. Una caja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque las esquinas formadas por la unión de las caras laterales, frontal y posterior de la caja son reforzadas por postes que suavizan el ángulo de unión formando una curva.

9. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la pluralidad de depósitos formados dentro de dicha estructura exterior están arreglados en dos filas paralelas de cuatro depósitos cada una.

10. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la porción flexible de la pluralidad de depósitos es proporcionada por la presencia de una serie de ventanas de forma trapezoidal en la zona inferior de la pared interna

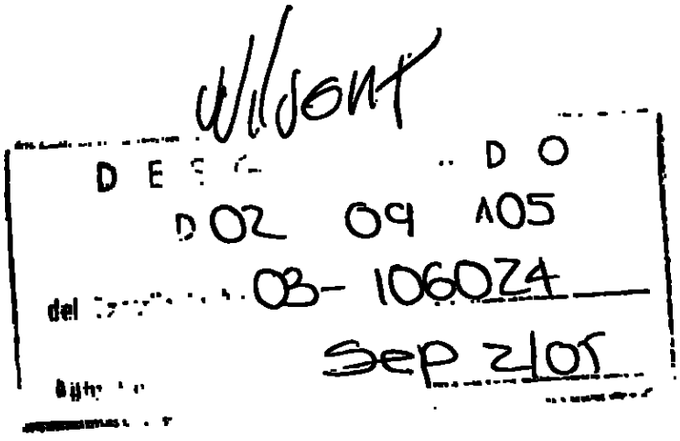
Wilson
D E S
D O
D 02 09 A05
08- 106024
Sep 2 05

S40

de las caras, próxima a la base de la caja, con su base mayor coincidente con la arista inferior interna de la caja.

11. Una caja de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque la porción flexible incluye también la presencia de una pluralidad de elementos de soporte de baja altura que se elevan verticalmente desde la base de la caja, teniendo una sección horizontal esencialmente cuadrada y caras rectangulares, y que ostentan en cada una de sus cuatro caras, ventanas de forma trapezoidal; dichos elementos de soporte localizados en los intersticios que se forman entre cada grupo de cuatro depósitos contiguos.

12. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque las mejoras al sistema antirotacional incluyen una serie de venas orientadas verticalmente y localizadas en la zona inferior de las paredes interiores de la caja así como en las paredes de una pluralidad de elementos de soporte de

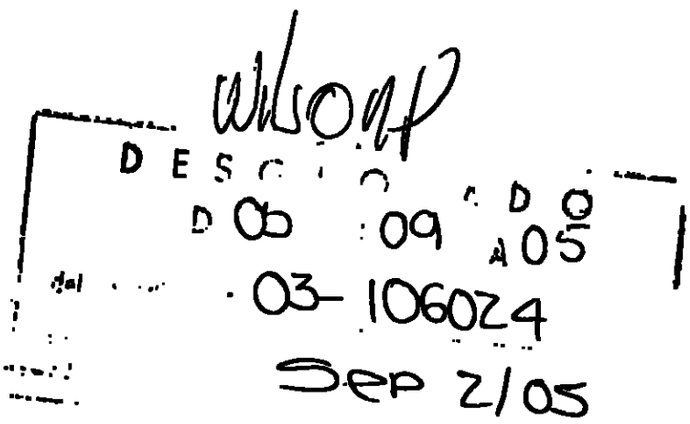
Wilson
DES
DOC 09 AUG 05
03-106024
Sep 2/05

baja altura, coincidentes con los puntos de contacto entre las paredes interiores de la caja y los contenedores a ser almacenados.

13. Las venas de conformidad con la reivindicación 12, caracterizadas porque la medida con que se proyectan desde la pared hacia el centro de cada depósito individual disminuye desde la base de la caja en sentido vertical hacia arriba y son terminadas por un remate que se proyecta en una medida similar a aquella en la base, permitiendo un cierre de tipo "clic" cuando se inserta un contenedor en el depósito y ejerciendo presión sobre la cara exterior de dicho contenedor, reteniéndolo en su sitio e impidiendo su movimiento radial o rotacional.

14. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque dichos medios para impedir el roce entre contenedores localizados en depósitos individuales contiguos constan de una pared dispuesta hacia la parte media de la caja, paralela a las caras laterales de menor dimensión y cuya altura en sus

Wilson
DESC D O
D02 09 A05
03-106024
Sep 2(0

SAZ

extremos próximos a las paredes internas de la caja es a lo más la de la pared interior de las caras frontal o posterior correspondientes de la caja y cuya altura en la zona media es equivalente a aquella en que el contenedor presenta el borde inferior de la zona destinada a ostentar la etiqueta o identificación del contenido.

15. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque los medios para mostrar información publicitaria consisten en áreas esencialmente libres de rugosidades o marcas, localizadas en las zonas por encima y por debajo de las ventanas rectangulares de las paredes exteriores de cualquiera de las cuatro caras verticales de la caja.

16. Una caja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque incluye medios que previenen el deslizamiento entre dos cajas en contacto, por ejemplo, cuando se acomodan en "camas" para su estiba y transporte.

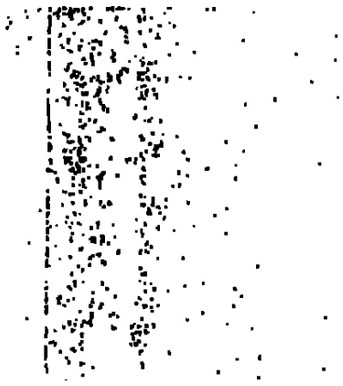

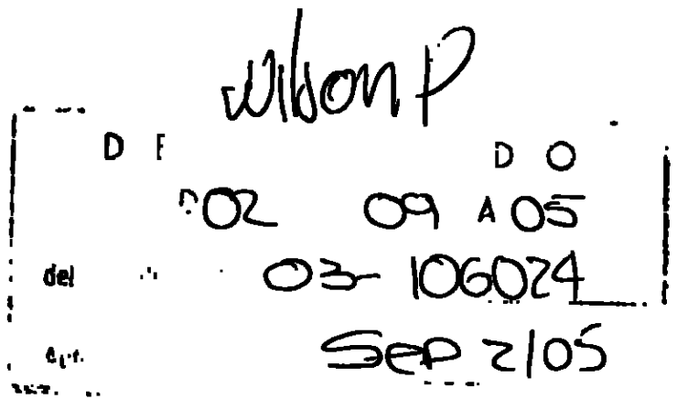
Wilson P
D F D O
02 09 A 05
03-106024
Sep 2/05

17. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento vertical entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido horizontal, agrupadas en cuatro conjuntos localizados de manera próxima a las esquinas de la pared exterior de cada cara de la caja.

18. Una caja de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque los medios antideslizantes que previenen el movimiento horizontal entre dos cajas contiguas consisten de una pluralidad de acanaladuras paralelas entre sí y orientadas en sentido vertical, agrupadas en conjuntos localizados en la zona central de la pared exterior de los postes situados de manera próxima a las esquinas en cada cara de la caja.

Wilson

DESIGNATED
DOE OPA
08-108024.
Sep 2/05

Wilson

DESC O ADO
D02 '09 A05
03-106024
Sep 2/05

545

RESUMEN

La presente invención se refiere a una caja para portar botellas plásticas del tipo empleado para envasar bebidas gaseosas, la caja tiene incorporado un sistema antirotacional mejorado para impedir el movimiento de las botellas en su interior y tiene también medios para impedir el roce entre los cuerpos de las botellas, evitando rayaduras del material plástico, lo que redunda en una extensión de la vida útil de las mismas.

D E
D O
D02 09 A05
03-106024
Sep 2/05

546

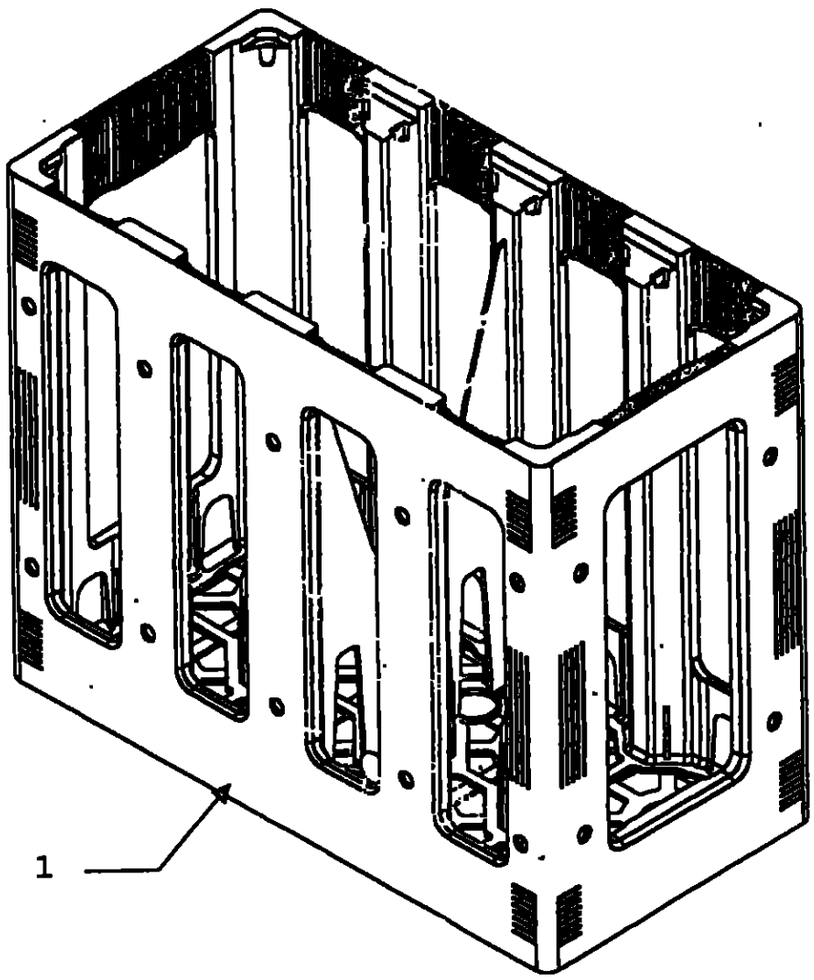

Fig. 1

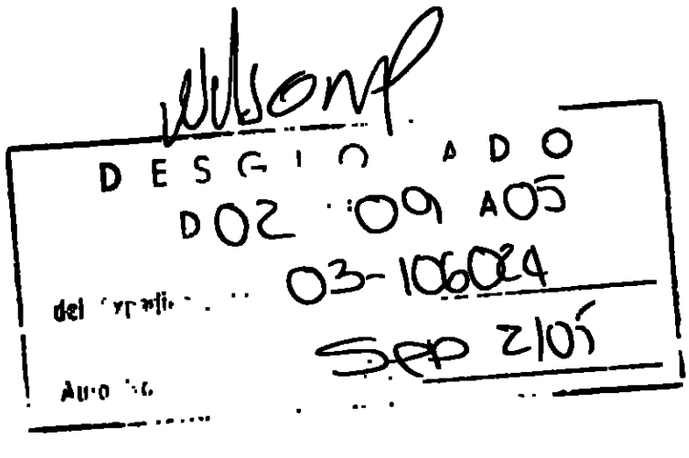
DESGLOSADO
DO2 09 A05
03-106024
SEP 2105

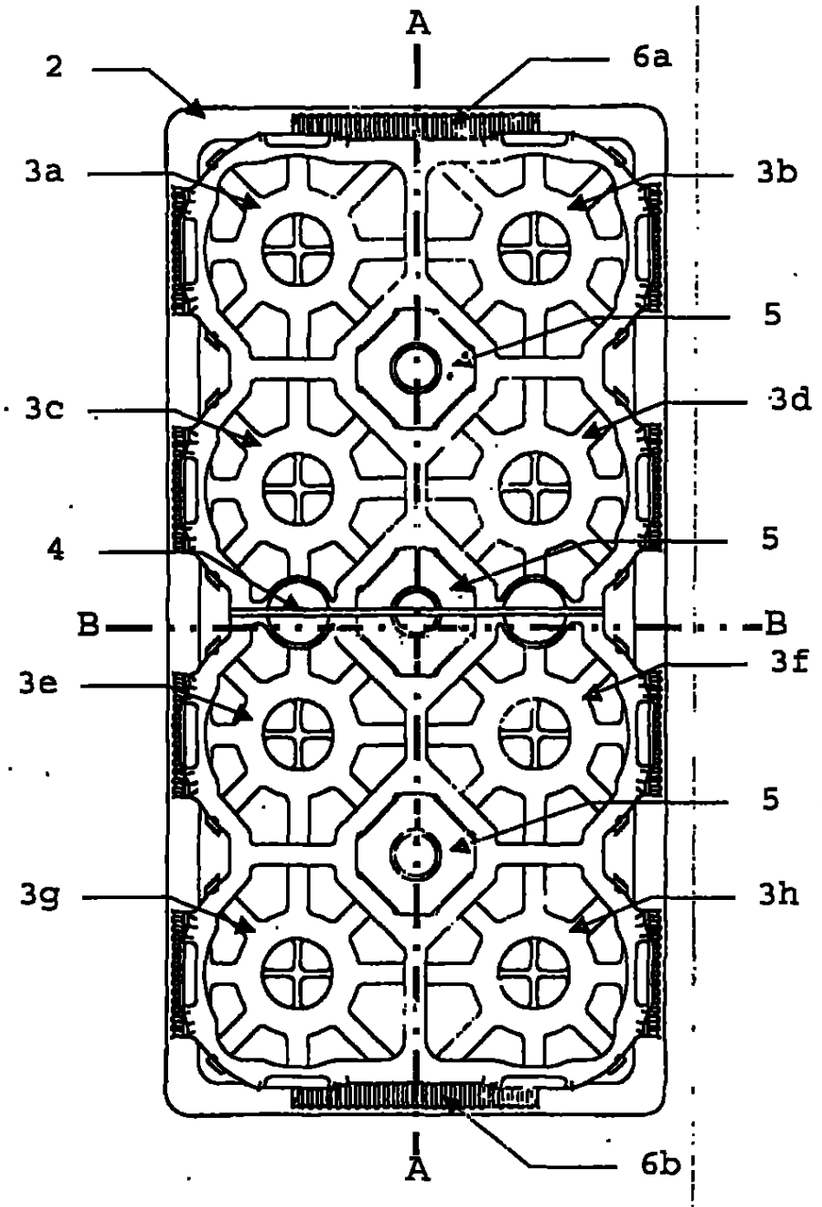

Fig. 2

DESGLOSADO

DOZ 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No SEP 2/05

548

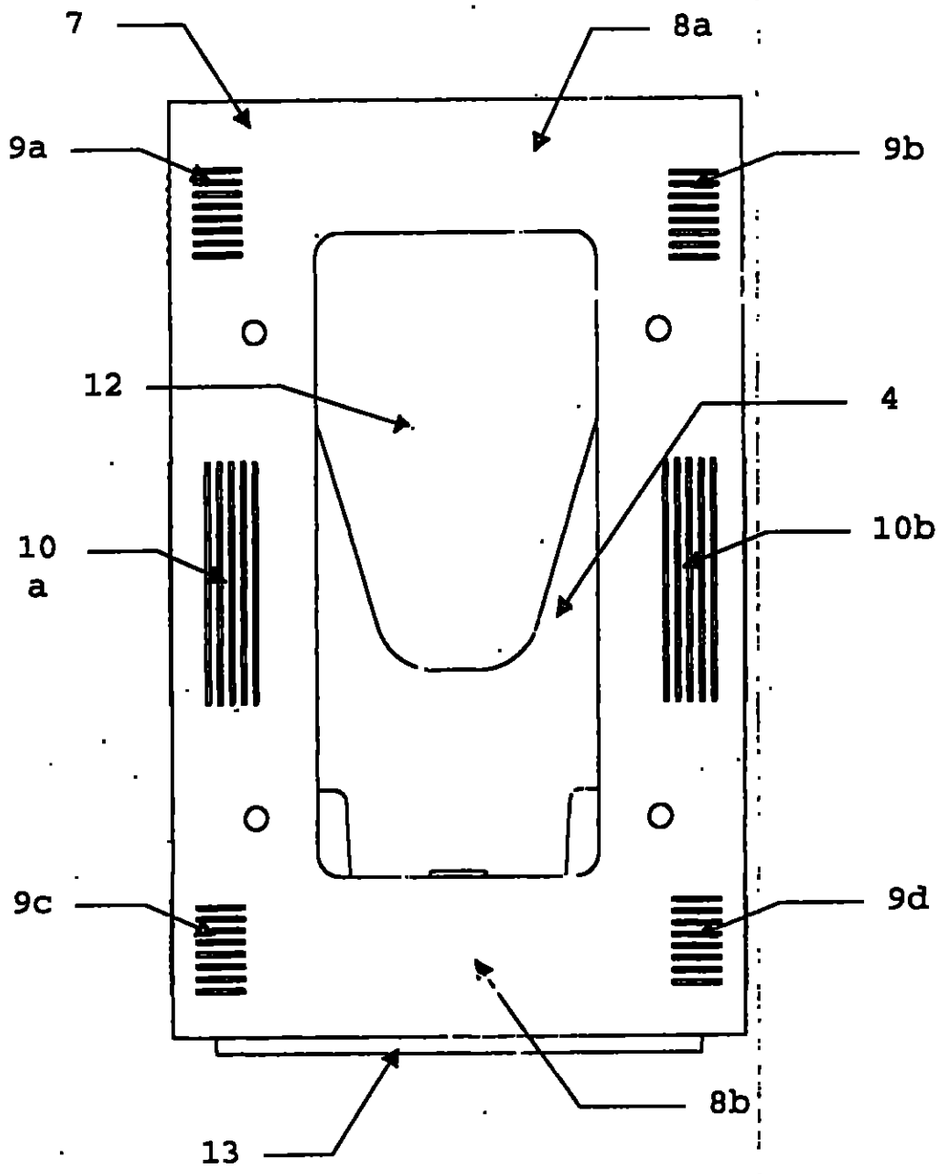

Fig. 3

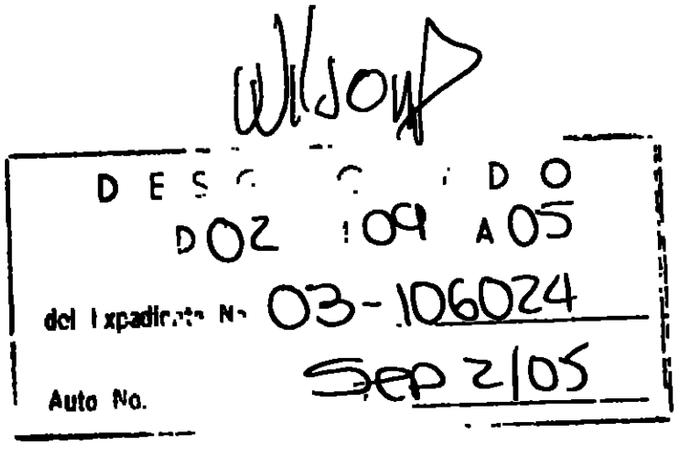
DESCRIPTION
DOZ 109 A05
del Expediente No. 03-106024
Auto No. Sep 2/05

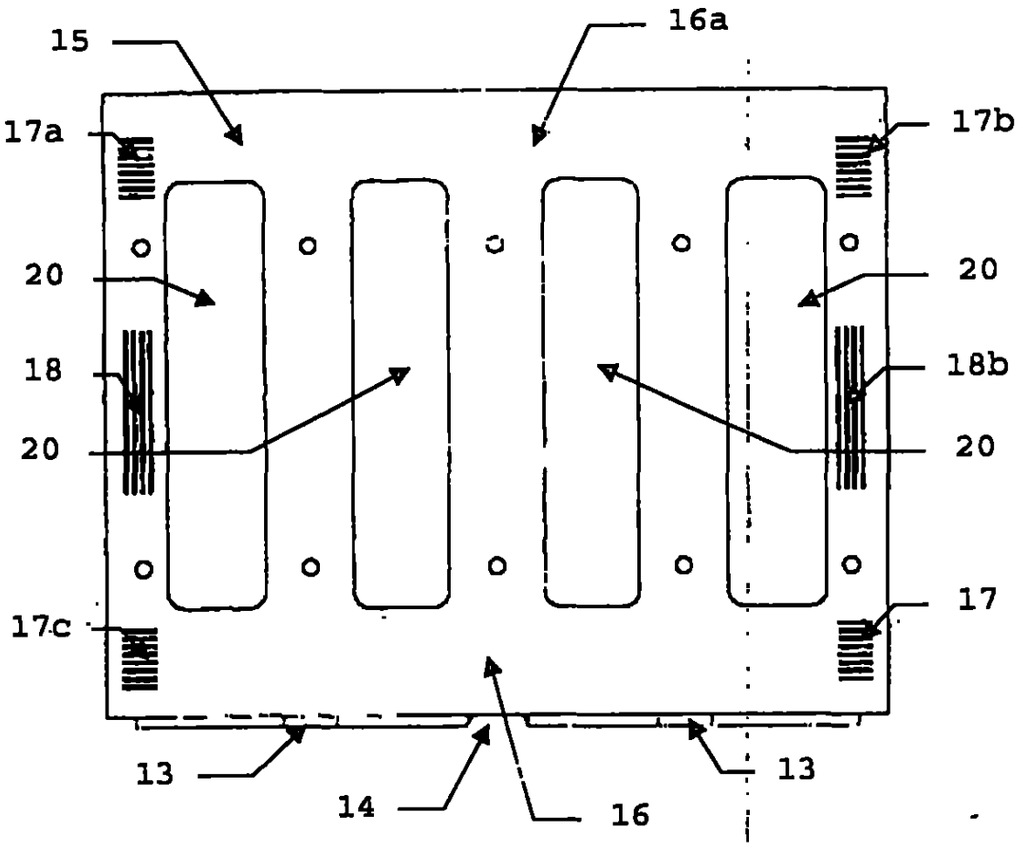

Fig. 4

DESPACHADO

D02 109 A05

del Expediente No. 03-106024

Auto No. SEP 2/05

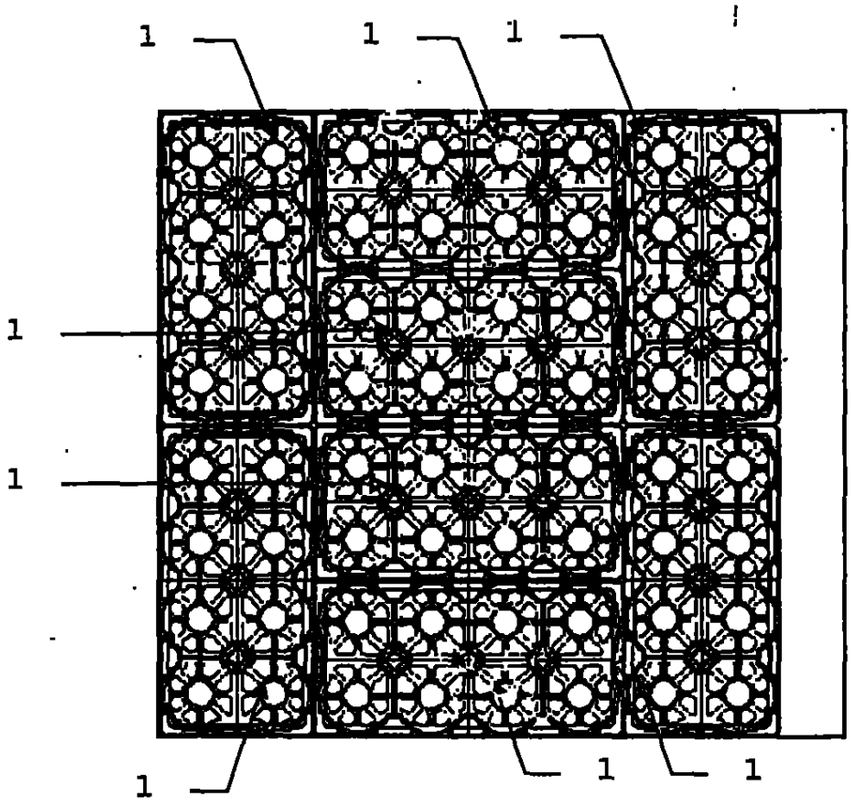

Fig. 5

Wilson P.

D E [illegible] D O

D 02 : 09 A 05

del Expediente 08-106024

Auto No. Sep 2/05

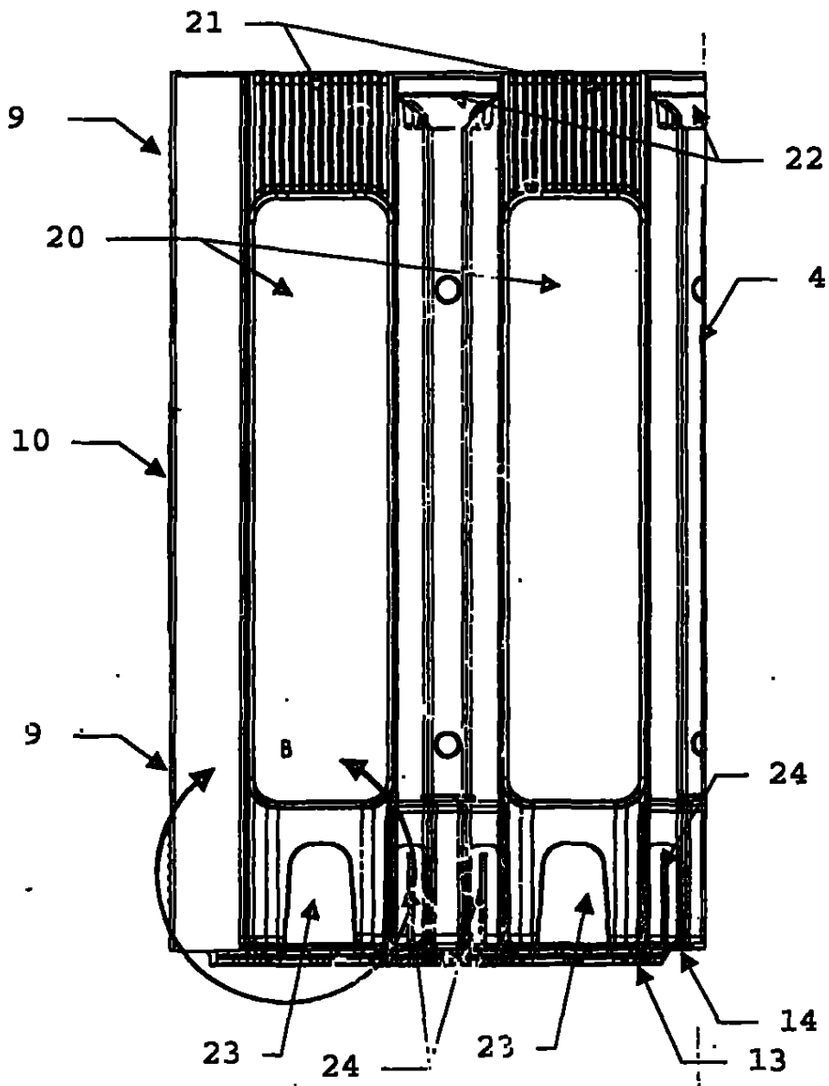

Fig. 6

Wilson P

D E D O

D02 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No SEP 2/01

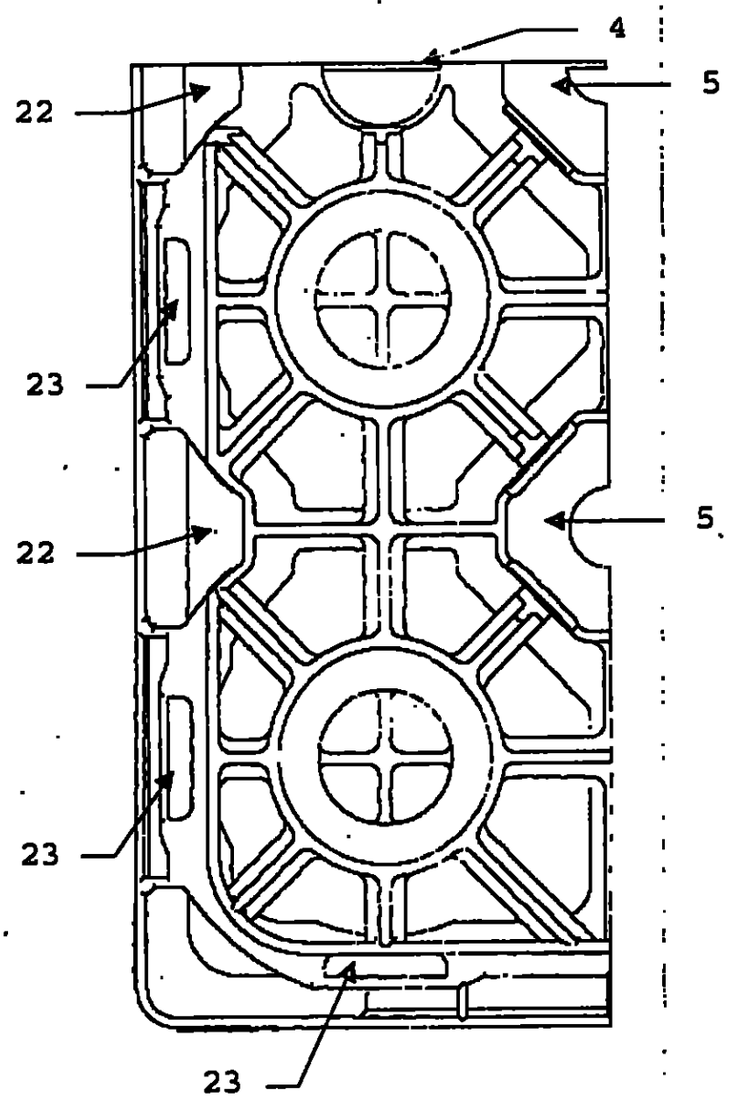

Fig. 7

W/60AP

D E . . . D O

D02 09 A05

del Expedien. . 03-106024

Auto ... SEP 2105

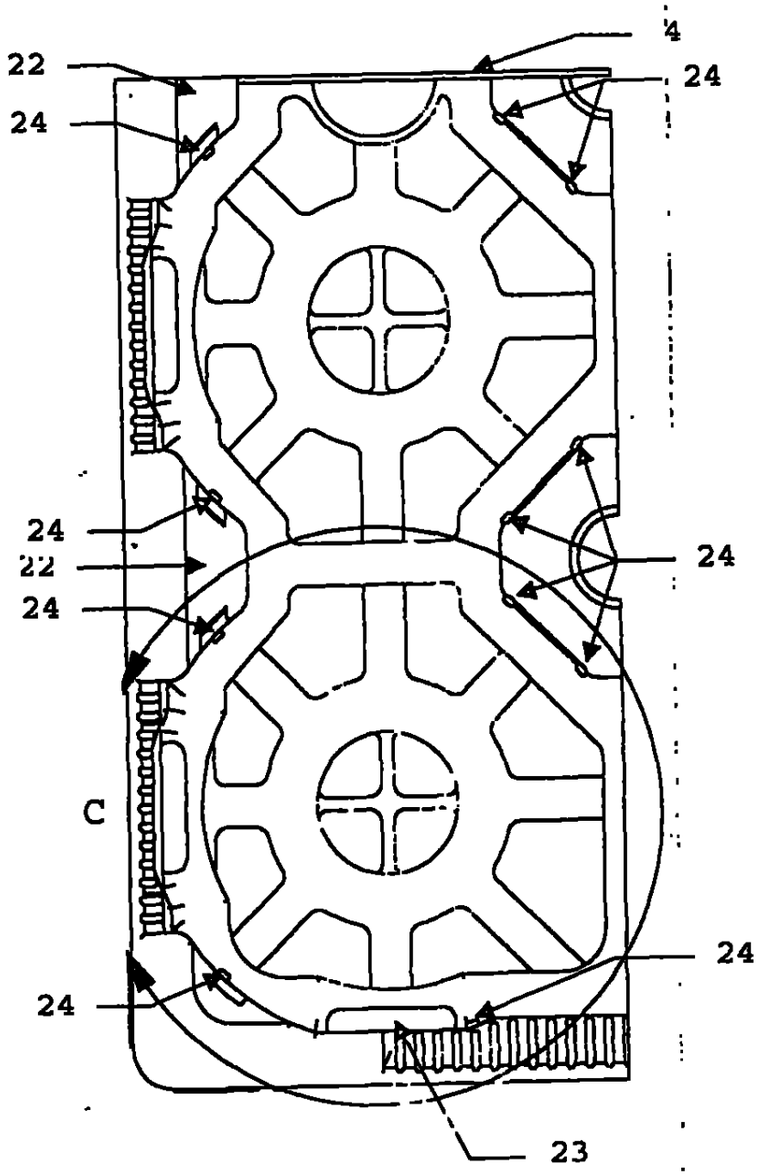

Fig. 8

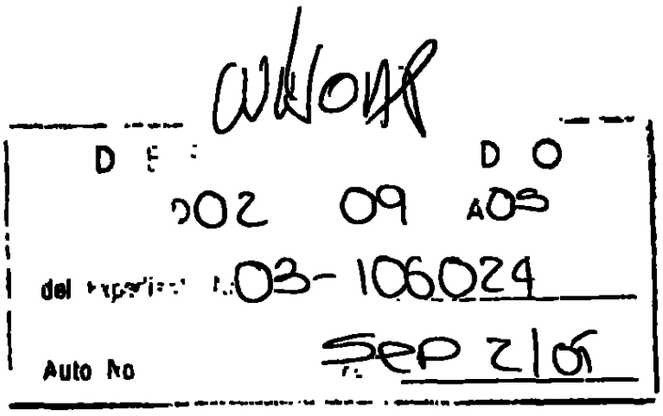
D E
D O
202 09 AUG
del Application No. 03-106024
Auto No SEP 2/05

554

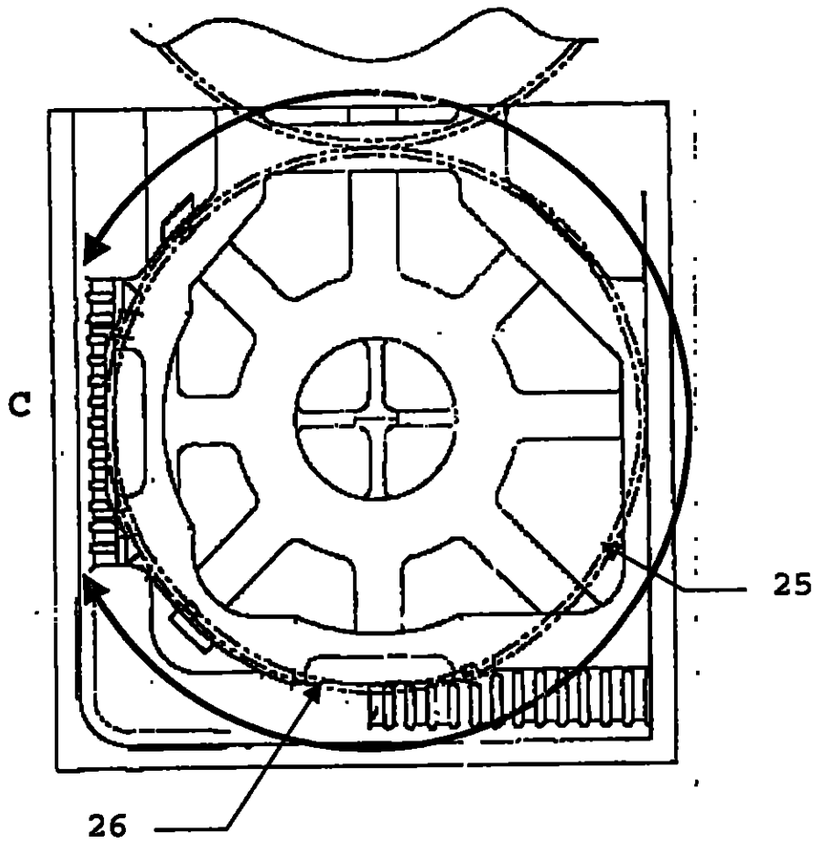

Fig. 9

Ubdomp

D E . . D O

D02 09 A05

del Expediente No 03-106024

Auto No ... Sep 2105

SSS

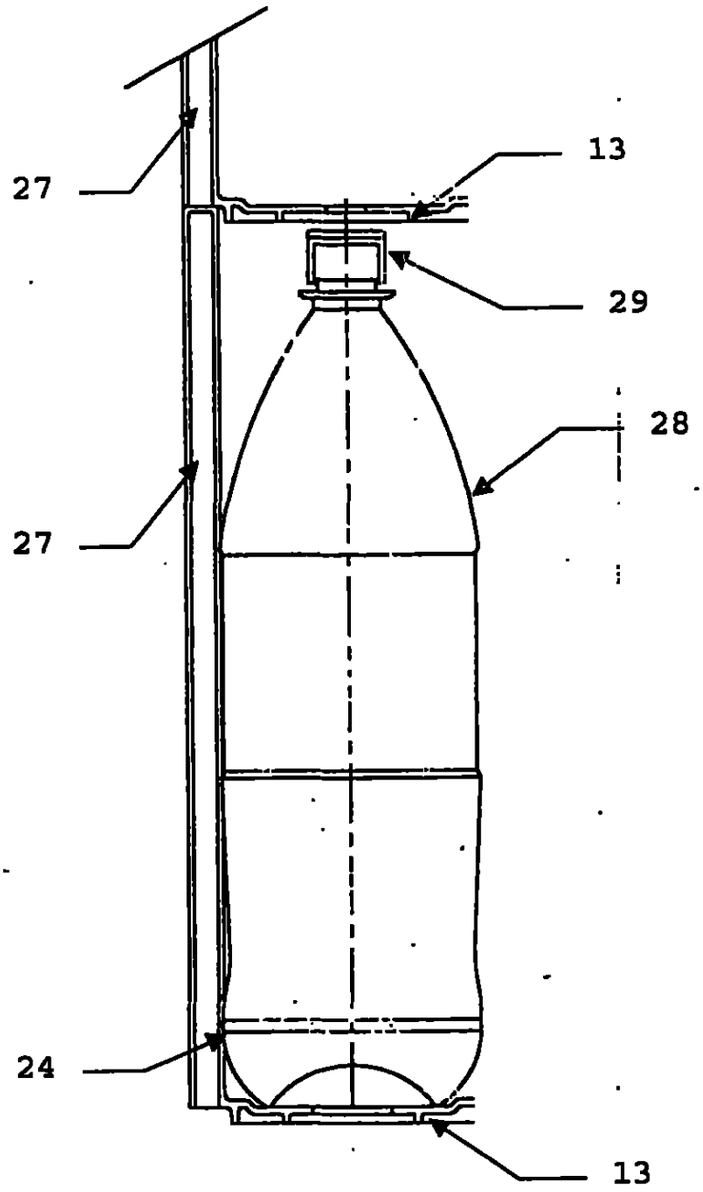

Fig. 10

WilJonP

DESPACHADO

002 109 AOS

del expediente No. OB-106024

Auto No SEP 2/05

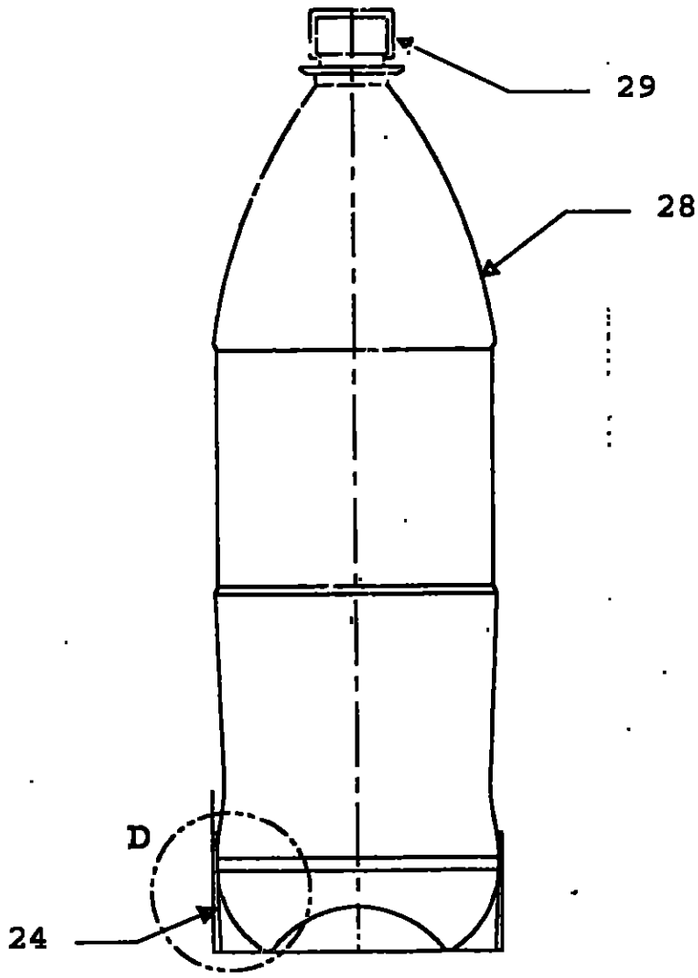

Fig. 11

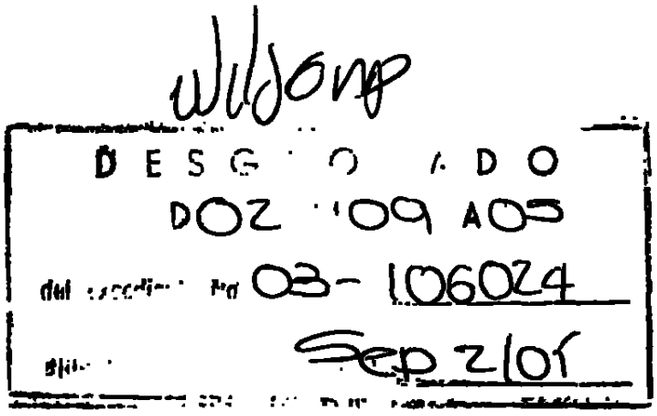
Wilson
DESIGNADO
DOZ '09 AOS
03-106024
Sep 2101

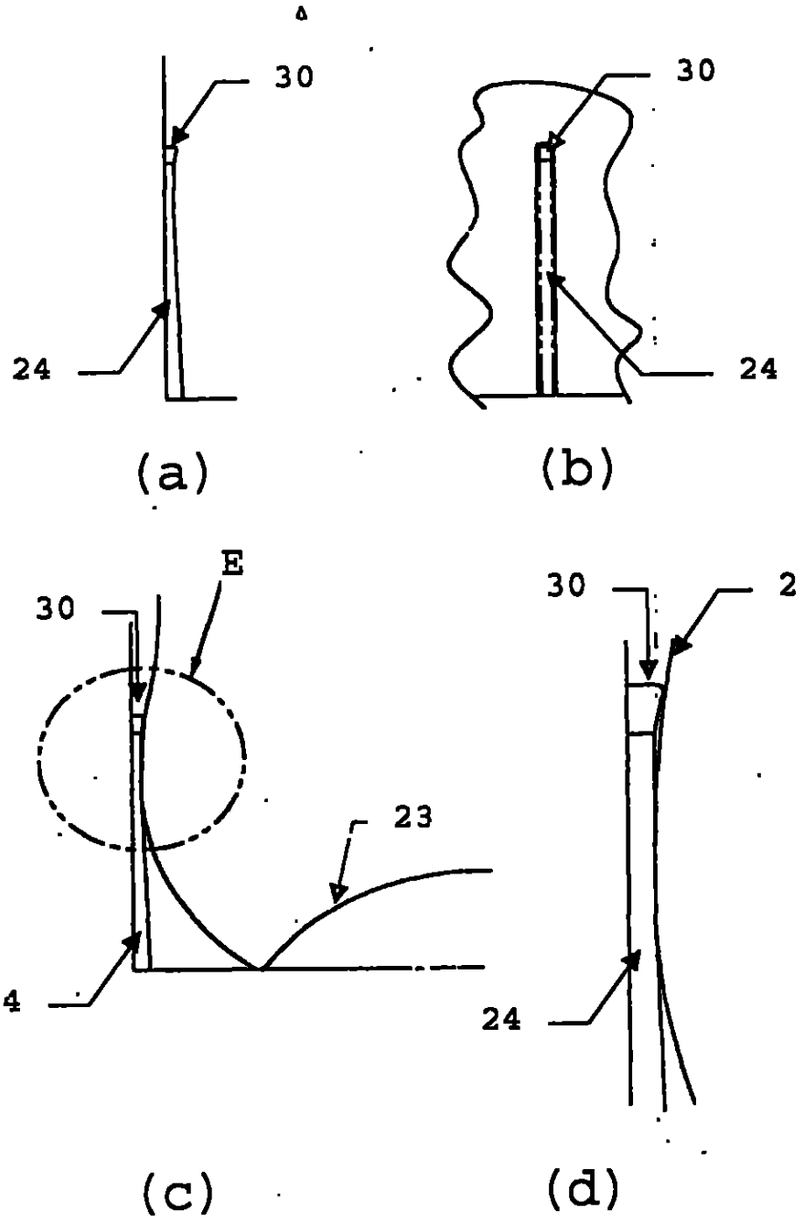

Fig. 12

Wilson

D E [illegible] D O

D O Z 09 A 08

del Expediente: 03-106024

Auto N: Sep 2 10 r

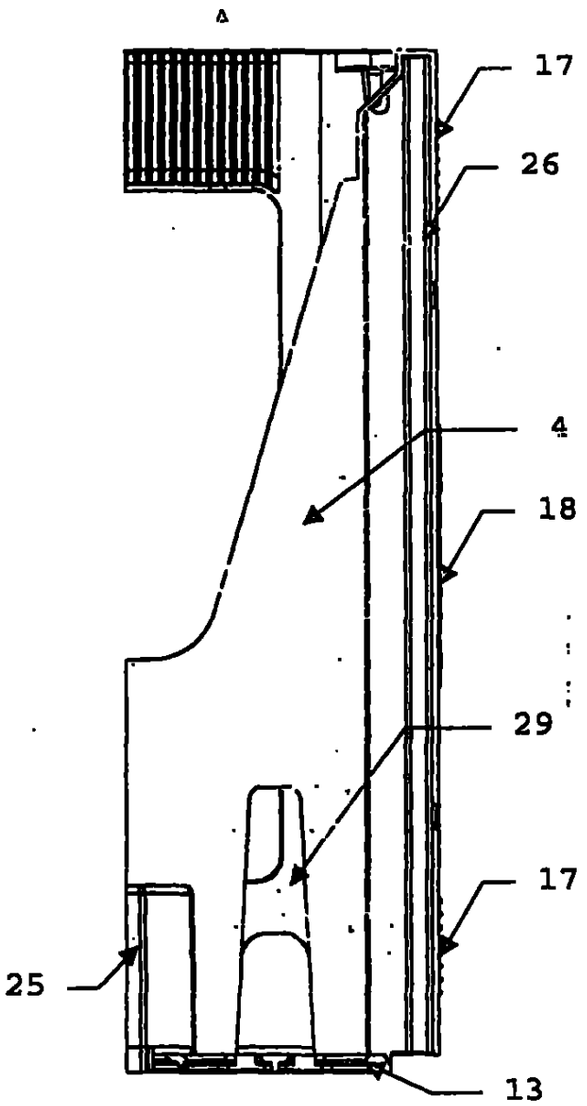

Fig. 13

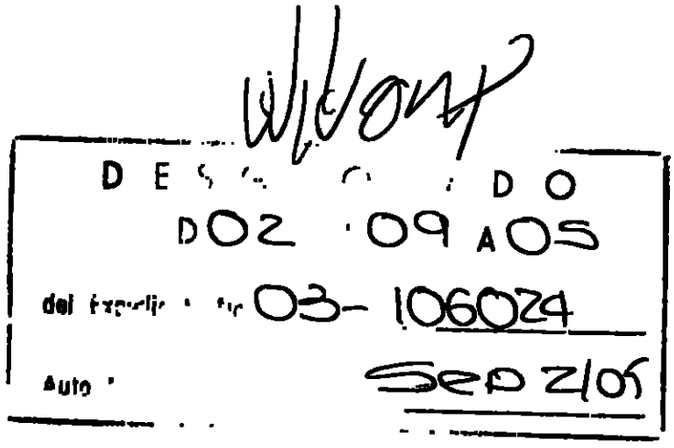
DESANOTADO
DOZ 09 AOS
03- 106024
SEP 2/06

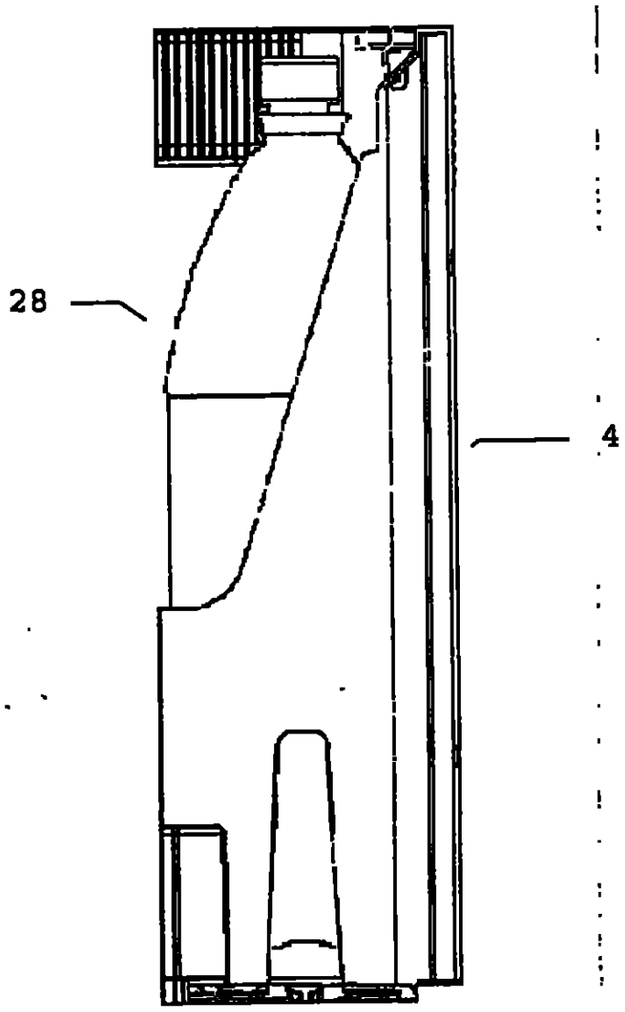

Fig. 14

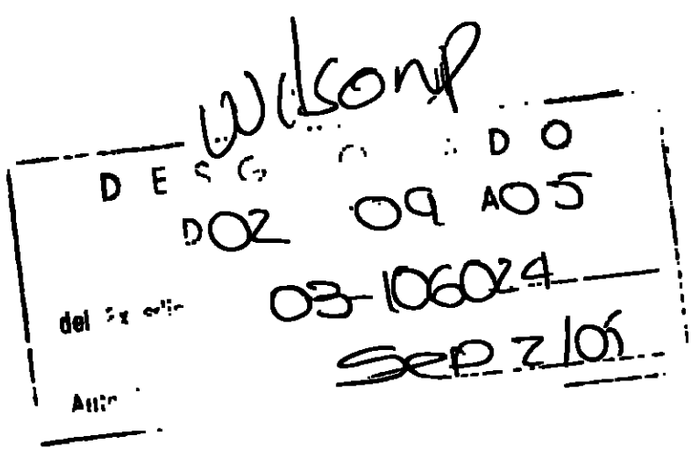
Wilson
DESIGNED
D02 09 A05
03-106024
Sep 2/06

360

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 87,053
FECHA : NOVIEMBRE 28 DE 2003

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAG
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766040	27/11/2003	4,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766042	27/11/2003	224,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16766045	27/11/2003	800,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	17959206	28/11/2003	900.0

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPT
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	400,000.0
		TOTAL : $	400,000.0

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No._____

WILMONT

DESIGNADO

DOZ 09 AOS

del Expediente 03-1060Z1

Auto Sep 2/01

442 561

NIT : 8001716009-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 97,055
FECHA : NOVIEMBRE 29 DE 2003

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAG
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	16766040	27/11/2003	4,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	16766042	27/11/2003	224,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	16766045	27/11/2003	800,000.0
BRIGARD Y URRITIA ABOGADOCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	19959206	28/11/2003	900.0

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO		TOTAL CONCEPT
1	50005-01-01 SOLICITUDES	82	INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	112,000.0
			TOTAL : $	112,000.0

SON: CIENTO DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Wilson

DESIGNADO
DQR 09 A05

del Expediente N° 03-106029

Auto N° Sep 2/05